The
MERCURY
CASE

DOCUMENTS

1806 - 1816

Sria. del Virreynato. Año de 1806.

Californias.

Denuncia de José Sevilla, de Comercio clandestino, q.e dice hacerse en las [Cos]tas de Californias.

N.º 9.

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

UN QUARTILLO

CAROLUS IIII. D. G. HISP. ET IND. R. 1802 Y 1803. S 4

Exmo. Señor

José Sevilla, vecino auxiliar del Rl. Presidio de Monterrey, en la alta California, y residente en el Pueblo de Tepic; con la consideracion debida à los altos respetos de V. E. y en cumplimto. de lo determinado pr. su Superioridad en Decreto de quince de Enero anterior proveido en el Memorial qe. dirigi à vus. Supres. manos, y me ha hecho saber el Comte. interino de Marina del Apostadero de Sn. Blas; hago presente à V. E. qe. lo qe. tengo qe. representar reservadamte. à su Supor. Justificacion, es el comercio libre qe. la Nacion Inglesa tiene en aquella Peninsula desde el Presidio de Sn. Franco. hasta el de Sn. Diego, pues anualmte. llegan Buques cargados de Generos prohividos, qe. con el pretexto de venir necesitados de agua y viveres arriban, y desembarcan todo quanto aquellos Comandantes y vecinos les compran, y pagan con las Pieles de Nutria qe. pa. el efecto acopian, trascendiendo este Comercio

á algunas de aquellas Misiones, sin q̃ por ninguno de aquellos Gefes se ponga remedio para impedir el referido Comercio, y de consiguiente el perjuicio q̃ con él se irroga al Rey nro S.r y a su R.l Hacienda; pues lexos de cumplir con lo resuelto por S. M. en la R.l Orden q̃ se publicó en Monterrey en el mes de Agosto del año proximo pasado, les dan entrada en quantos Puertos llegan, y librem.te comercian con ellos; de tal suerte q̃ en las Islas de S.ta Catarina, distantes 20 leguas de aquella Costa, fondean, Carenan, y tratan con los Gentiles, y vecinos de ella, bendiendoles quanto traen en sus Buques, llebando de retorno un num.o considerable de las referidas Pieles de Nutria, y Ganado Bacuno q̃ les facilitan aún los mismos Gefes: Deseando Yo q̃ este prohivido Comercio llegase á noticia de V. E. p.a q̃ en uso de sus Regias facultades tomase las providencias q̃ fuesen oportunas p.a extinguirlo eficazmente, Supliqué a su Sup.or Justificacion me permitiese pasar á esa Capital, y q̃ p.a ello se me auxiliase p.r la R.l Caxa de S.n Blas con los reales necesarios; pero mandandome V. E. que desde aqui lo haga, con la calidad de reservado, Cumplo con hacerlo p.r mi Solo, y sin noticia del expresado Comand.te interino de Marina Quien me instó á q̃ esta mi humilde denuncia la pusiese abierta en sus manos p.a acompañarla, y no me parecio conven.te hacerlo, por q̃

entonces ya no sería verificado por la Superioridad de V.E. en atención á ser cierto quanto llevo expuesto dicte sus Superiores providencias á fin de evitar el contrabando Comercio, como asimismo el que se hace con los generos Asiaticos, por los Comandantes de los Buques de San Blas que vienen de aquellas Islas; pues arribando á Monterrey, ò á la Canal de Santa Barbara desembarcan lo que pueden, y lo conducen á una, ù otra Misión, para despues trasportarlo al mismo San Blas, como se podrá justificar con todos aquellos havitantes, si V.E. tubiere á bien mandarlo.

Por todo lo qual, y para que en aquellos Puertos haia sujeto que zele, y vigile el que no se haga tal Comercio, Suplico á la Justificacion de V.E. que si es de su Superior agrado me conceda el Nombramiento de Guarda de ellos, con facultades de aprehender, y decomisar quantos generos y efectos Ingleses, y Asiaticos se desembarquen allí; sin que por el Governador de la Peninsula, ni por los Comandantes de los Presidios se me infiera ningun perjuicio, ni vejacion en mi persona y bienes por haverle dado á V.E. esta denuncia, que llevado del Zelo y amor al Soberano executo: Cuya gracia espero recivir de la Justificacion de V.E. ó lo que fuere de su Superior agrado.

Tepic 21 de Febrero de 1806.

Exmo. Señor

Jose Sevilla

Exmo. Señor Virrey de Nueva España
D. Joseph Iturrigaray

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

UN QUARTILLO

1806·1807·CAROLUS IIII·D·G·HISPANIARUM·REX

S 4

Habiendo manifestado a esta Superiord.
Jose Sevilla vecº de Californias las es-
pecies que en anter. mota. expresó te-
nia que comunicarla, y para lo
qual pidio hacerlo verbalmte.
pidio sele socorriera por la Asesoria.
diere Apodero. a lo qual no accedió
esta misma Supd. mandandole
que lo hiciera reservadamte.
por escrito, solo falta para re-
solver sobre su solicitud que
Vm. evacue el informe que
debe previno en 15 de Enº del
año proxmo. anter., y lo aviso
a Vm. para q. sin mas demora
lo execute.

D. 14 de Junio de 1806.

Al Comte. accidental
del Aposte. de Sn. Blas.

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

DOS REALES

CAROLUS IIII D. G. AÑOS D. 1802 1803 S 3

DOS REALES

CAROLUS IIII D. G. AÑOS D. 1804 1805 S 3

Exmo. Señor

Joseph Sevilla, vecino auxiliar del Rl Presidio de Monterrey en la Nueva California, Catolico, Apostolico Romano pr la gracia de Dios; Español, natural del Pueblo del Aguacatico de edad de quarenta años: de estado Casado: de oficio Sillero, y con quince años de vecino de aquella Peninsula; puesto á las plantas de V. E. con el mayor rendimiento y subordinacion debida Digo: Que en el mes de Agosto del año proxmo pasado, estando Yo presente se promulgó en aquel Presidio un Bando expedido por V. E. con insercion de una Rl Orden en qe se previene qe todo Individuo qe sepa se hagan algunas cosas contra el Rey y su Rl Hacienda, se presente en esa Capital á denunciarlas, En cumplimiento de lo qual me he puesto en Camino, viniendo en la Fragta Princesa

Mex.co 15, de En.o de 1806.

Informe el Comand.te del Apostadero, en el concepto de qe no hay arbitrio para habilitar al Suplicante, lo qe le hara saber, y qe puede manifestar por escrito á S. S. todo lo que quiera, con calidad de reservado.

[rúbrica]

Comand.a del Ap.to San Blas 1 de Febrero de 1806.

Para que el Superior Decreto que antecede tenga el Cumplimiento

q^e. exije mis obligaciones y subordinacion despues de haverse por el espacio de seis dias solicitado la persona del autor de esta Representacion hubo de Conceguirse por Conducto del Sargento Segundo de la Compañia fixa de este apostadero Josef Vanderas le impuse de su Contenido y de que respecto de que se me previene informe Yo entregandome la Representacion que estime Justa al Ex.mo S.or Virrey en Calidad de Reservado se me dé, sobre este principio à que no puede faltar, hidea de los objectos que deman den las providencias del Govierno y entendido de todo assi lo Ofrecio y firmo Con migo.

Luis de Tovar

Jose Sevilla

uno de los Buques q^e condujeron las Memorias de aquellos Presidios, con mi Correspondiente Pasaporte (el mismo q^e existe en poder del Segundo Comand.te de dicho Buque el Alferez de Fragata D.n Augustin Bocalán, por haverse que dado con él) deseoso como fiel Vasallo del Rey pasar á esta Capital à representar à V. E. lo q^e tengo advertido q^e alli se hace contra S. M. y su R.l Hacienda; pero hallandome inhavilitado de seguir mi marcha por no tener lo necesario p.a verificarla, à causa de los gastos q^e tengo hechos en mi transporte y manutencion en este Pueblo con mi Muger; Ocurro à la Sup.or Justificacion de V. E. suplicandole Rendidam.te que en atencion à haver dejado en el R.l Presidio de mi vecindad todo mi bien estar, solo p.a Cumplir como fiel Vasallo del Rey con lo q^e S. M. manda en la citada R.l Orden, se sirva mandar q^e por la Tesoreria de S.n Blas se me facilite la cantidad de pesos q^e necesite para mi conducion à esa Capital, vajo la Fianza q^e estoi pronto à otorgar con hipoteca de los bienes q^e poseo, p.a devolverla siempre q^e la superioridad de V. E.

no estime justo quanto yo exponga á cerca
de lo q.e en aquella Peninsula se hace contra
la R.l Hacienda; pues aunq.e desde allí pude
hacer esta Representacion p.r conducto del
Respectivo Gefe, no la hice por q.e temí no
llegase á las Superiores manos de V. E. y
bolviesen aquedar las cosas en el estado q.e
tienen, y por q.e mi intencion ha sido, y es
la de Comunicarselas á V. E. con la mayor
reserva, y sin detrimento de mi persona, y
del bien estar q.e gozo en el enunciado Presidio
Fronterizo, al q.e me he de regresar luego
q.e V. E. lo determine.

Por todo lo qual sup.co á la Piedad de
V. E. q.e en obsequio del bien de la R.l Hacienda
se sirva mandar q.e entregandoseme por el
expresado Alferez de Fragata D.n Augustin
Bocalan mi Pasaporte, y facilitandoseme
p.r la R.l Caxa de S.n Blas los reales q.e pido, me
conceda su sup.r licencia p.a pasar á esa Ca-
pital á ponerme á las plantas de V. E. y pa-
tentar quanto expusiere en el particular de q.e
trato, para q.e en su vista provea de reme-
dio lo q.e estime conveniente en favor de
la R.l Hacienda: Cuia Gracia espero reci-
vir de la benignidad de V. Ex.a ó
lo que sea de su Superior agrado.

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

DOS REALES

1802 · 1803 · CAROLUS · IIII · D · G · H · ANOS · D · S 3

DOSREALES

1806 · 1807 · CAROLUS · IIII · D · G · H · ANOS · D · S 3

Tepic 3 de Enero de 1806.

Exmo. Señor

Jose Sevilla

Exmo. S.r Virrey de Nueva España
D.n Joseph de Iturrigaray

N.º 678.

6

Ex.mo S.or

El Comand.te Ynterino de S.n Blas. Debuelve el memorial que de Josef Sevilla vecino de la nueva California se le Remitio; manifiesta no tener sobre que fundar el Informe que se le previno pues ignora sus denuncias, y acompaña un Pliego que al efecto le há entregado.

Cumpliendo como devia con el Superior Decreto que V.E. en 19 del ultimo Enero se sirvio dictarme en la Representacion de Josef Sevilla, le hize comparecer ante mi segun de la diligencia que à continuacion de él puse quando logre haver su persona y previniendole de él contenido de aquel me ofrecio entregarme el manifiesto de los puntos que tenia que denunciar à V.E. sobre lo que en contra de la voluntad de S.M. y su R.l Hacienda havia observado en los Presidios de la alta California, mas no haviendolo executado, bolvi Repetidas vezes à instarle à su efecto hasta que me confeso haverlo dirijido en derechura à V.E. como se ebidencia de su Superior orden de 14 del proximo pasado Junio à que creo en el todo contestar con debolver el expresado memorial, y decir pues que ignoro quales sean los motivos en que se funde el Delator Sevilla no puedo dar el Ynforme que me previene V.E. y si suplicarle se sirva hà hacer el uso que estime Com-

beniente del adjunto Pliego que me há entregado.

Dios gue la vida de V. E. m.s a.s Comand.a de S.n Blas y Julio 3 de 1806.

Ex.mo S.or

Luis de Tovar y Caro

Ex.mo S.or Virrey de N. E. D.n Josef de Yturrigaray.

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

UN QUARTILLO

Exmo. Sor

Mexico 15 de Julio de 1806

A sus antes y pare[ ]tes con informe del Rl Tribunal de Cuentas.

Josè Sevilla, vecino Auxiliar en el Precidio de Monterrey, y havitante en el Pueblo de Tepic, con el mas profundo respeto, y veneracion, a los altos respetos que se deven à la piedad de V.E. digo: Que sin faltar á ellos, reprodusgo mis representaciones, de 3. de Enero y 21. de Febrero del corriente Año, valido del Vando que refiero, y se publicó en àquel Precidio relativo à que el Individuo que sepa q. se hagan cosas contra el Soverano, y su Real Herario, se presente en esa Capital, sin eceptuar persona, cuia promulgacion me hà movido hà poner en noticias de V.E. como verdaderos echos quanto expuse en 21. del citado Febrero, que hà sido merito para q. me haia reprehendido con severidad el Sor. Comandte. de Marina del Apostadero

Exmo Sor

Aunque esta ...

de S.n Blas, sin tener otro que el zelo de
buen Basallo, y conciderando que el Poderoso
brazo de V.E. pueda remediar los per-
juicios, que tal vez se ocacionarán ala Co-
rona, sin haver tenido otra causa para
viasar à tanta distancia, y con indecibles
trabasos, con gastos conciderables, que poner
en noticia de V.E. quanto và relacionado:
Suplicandole con el maior rendimiento, me
conceda ~~con~~ el nombramiento de Guarda,
como tengo pedido, y su venia sup.or para
retirarme à aquel Precidio, mandandome
auxiliar, con lo que necesite para mi trans-
porte, si àsi fuere de su animo justificado,
previniendo que por este ocurso, no se me
vese moleste ò persudique.

Dios e Nuestro S.or Gue. à
V.E. m.s a.s para su àcertado Govierno.
Tepic Julio 2. de 1806.

A. L. P. de V.E.

Jose Sevilla

I

Denuncia a Joséf Sevilla sobre el Comercio q. los Angloamericanos hacen en las Costas de Californias, tiempo pa. obsto. q. se le Colocara de Guarda Con facultad de aprehender a los contraventores no, se puede dudar dela Sentencia a vista dela Exped.te en q. se ha tocado este punto y de lo devienen de aquellos Mares q. brindan Con sus Ballenatos Castores Nutrias y Lobos Marinos a q. la Codicia estrangera se aproveche de la ocasion el derecho de gentes tiene señalados los limites q. dan al dueño de la Costa dominio de parte del Mar q. la baña y no es licito q. los traspase otra potencia estrangera y mucho menos q. venga a aprovecharse de los frutos y ganados con pretesto de arribadas forzosas el unico remedio es el trafico de Cabotage pa. q. corriendo Buques Españoles la Costa auyentan a los estrangeros. Ya el Fiscal ha dicho en otro exped.te q. aquellos nuevos establecim.tos mere-

2º quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y QUINCE

Sitan el Auxilio de Varios Corsarios. En otro exped.te de las Misiones dixo qe. andaba los despache qe. havilite buq. propio pª transportar sus efectos de Minimizar de las vexaciones qe. dicen Causarles los Comand.tes de los Buques del Apostad.º de S.n Blas En el presente exped.te le parece qe. V.E. libere sus ordenes pª. qe. los Governadores y Capitanes de los Presidios no consientan el Comº de los Anglo-americanos con los gentiles y Neofitos haciendolos responsables a qualquiera tolerancia o disimulo. R.l Tribunal y Contad.ª Ctas Enero 28 de 1817

Al Fiscal de R.l H.

Beltran. Alegria

Mexico 31 de Enero de 1817

Al S. Fiscal de R.l Haz.a

Exmo. Sor.

El Fiscal de R.l Hazda

3885.

✠
Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Dice: q.e el C.l q.e diversos Expedientes q.e ha despachado, ha podido imponerse del escandaloso Contrabando q.e se hace en las Californias, q.e denunció José Sevilla desde el año de 806, pero no pudo tomarse providencia S.r q.e desde entonces pasó este Expediente al Real Tribunal de Cuentas.

Ala presente q.e se ignora si existe dicho Sevilla, y qual hubiese sido su conducta en la rebelion para calificar si podria nombrarsele Guarda de aquellas Costas como pretendia, informa dicho Real Tribunal proponiendo medios de

remediar aquel Abuso con refe-
rencia alo q.e ha expuesto en
otro Expediente q.e no cita, y á
lo q.e piensa exponer en otro
q.e no ha despachado; pero las
especies q.e toca son generales,
no se puede formar idea de ellas,
y lo cierto es q.e si este Expedien-
te hubiera tenido giro en su
devido tiempo, se podrian ha-
ber precavido muchos daños gra-
ves q.e ha sufrido el Estado
y la Real Hacienda p.r el
Comercio clandestino de los ex-
trangeros en las Costas de
Californias.

El es muy antiguo

segun acredita esta Ocurrencia; y como actualmente se esta siguiendo Expediente sobre la Materia con Motivo de haber apresado la Fragata Ynglesa al Celebre Contrabandista Jorge Gayus en el Canal de Santa Barbara; sera convemiente se sirva mandar V.E. teniendolo abien, se agregue esta ocurrencia a dicho Expediente á fin de q.e quando vengan las resultas q.e se esperan dela Yntendencia de Guadalaxara pueda hacer della el Fiscal el uso q.e acaso convenga. Mexico 18 de Febrero de 1817.

Sagarzurrieta

[rúbrica]

De conf.d

Mel.#

108

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Mexico 20. de Febrero de 1817.

Como pide el S. Fiscal de R. Hacienda.

Año de 1813

Guadalajara.

Quad.º 10.

Espediente formado á consecuencia de haber apresado la Fragata Flora en las costas de Alta California á la Corbeta Anglo-Americana nombrada Mercurio, con el cargam.^to q.^e espresa.

Sello quarto.

Guadalaxara Año de 1813

Expediente formado a consequencia de haver apresado la Fragata Flora en las Costas de la Alta California la Corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio con el Cargamento que adentro se expresa.

~~627~~

N. 14

248
290
563

667

M. Y. S.

Guad.ra Dic.re 29. de 1813.

Acusese el recibo, y dandose cuenta con copia de todo al Exmo. Sor. Virrey, para el tercero.

Cam

D.r Ricoteaz

Rafael Davila
Srio.

Se executo lo prevenido en la fha.

El dia 20 del corriente entró en este Puerto la fragata Mercante nombrada la Flora su Capitan D.n Nicolas Noé, con el cargamento que expresa la adjunta nota, que remito à V.S. para su inteligencia.

Dicha fragata conduce una presa anglo Americana hecha

en las costas de la
Alta California que
es la Corbeta nombrada
Mercurio, de cuyos
efectos hayados á bordo
incluyo tambien á
V.S. Copia de la Relacion
que me há presentado
el Escribano de la
Fragata; esta Presa
deverá calificarse
si es buena, ó no, en
el Juzgado de la
Comandancia de Ma-
rina, á quien compete.

El Rexistro que
há traido el Capitan
se compone de Relacio
nes Juradas en la
misma forma que
el de la Fagle, de

2

que hablo à V. S. en oficio separadamte. de esta fecha; lo pongo todo en noticia de V. S. para su inteligencia.

Dios gue à V. S. ms. as. S. Blás 23,, de Diziembre de 1813.

José Monzón

M. Y. S. Dn. José de la Cruz Commte. Gl. de N. G. y del Ex. contra los Insurgentes

M. I. S.

Por este oficio ha dado parte A

N.º 1.º

Nota del Cargamento que ha traido de la Alta California la Fragata Mercante nombrada la Flora su Capitan D.n Nicolas Noe, que entró en este Puerto en. 20„ del corriente.

16.394 arrovas de Sebo con destino á Lima y este Puerto

234„ Baquetas
120„ Frezadas
3„ tño.s de Jerga
4„ dichos de Saleas
6„ Barriles de Sardinas
2„ dtho.s de Salmon
8„ Barriles Aguard.te
1„ Idem de Vino
3„ tño.s de Semillas
1„ Caxon con oresones

San Blas 23 de Dic.e de 1813.

José J. Moreno [signature]

Nº 2.

Factura delos efectos que se Embarcan en la Fragata Mercurio, pertenecientes alos que se hallaron en ella misma quando fue aprehendida en 3 de Junio de mil ochocientos onse . . . . Havana

Num.º . . 1.º Caxa Con lo Siguiente.
33 Papeles Seda Floxa para bordar
13 Bandas de barios Colores.
8 Piezas Burrato Sencillas
1 Ydem Labrillo
1 Retaso de Sercilla Morado
20 Piezas Colchas blancas
5 Chales Pelo de Camello de Estambre
2 Piezas Rasillo
6 Retasos idem.
7 Piezas Canga Azul
5 Sobre todos 4 sin bordar
5 Piezas Burrato doble
1 Rollo de Floco de Algodon

Num.º . . 2. . Caxa Con lo Siguiente.
31. Piezas Burrato Sencillas

Num.º . . 3. . . Caxa Con lo Siguiente
23 Piezas Burrato Sencillas y 3 dobles

Num.º . 4. . . Caxa con lo Siguiente
31 Piezas Burrato Sencillas

Num.º . . . 5. . . Caxa con lo Siguiente
12 Piezas Cordonsillo
2 Frezadas Inglesas

Num.º . 6. . . . Caxa Con lo Siguiente
13 Piezas Burrato Sencillas
6 Ydem Cordonsillo
7 Pares Zapatos
7 Paquetes Anuelos

Numº. . 7. . Caja Conto Siguiente

29 Fresadas Inglesas

Numº. . 8. . Caja Conto Siguiente

18 Piesas Cordonsillo

1 Fresadas Inglesas

2 Cajoncitos de Perla fatra

14 Paquetes Dermellon, y 8 Papeles
dello mismo.

1. Fraquerita bacia

1 Yden Con 11 piesias de Cristal

3 Cajoncitos de Cha

Losa

Numº. . 1º. . Cajoncito Con

4 Soperas

5 Dulseritas

3 Pichetes

1 Fuente

4 Platos gruesos

9 Jarros

Numº. . 2. . Cajon Con

19 Platones

Numº. . 3. . Cajon Con

8 Docen. Dies Pocillos

1 Cajoncito Perla Fabra

2 Estuches para Cuviertos

Numº. . 4. . Cajon Con

145 Platos grandes

65 Yden Medianos

12 Yden Chicos

6 Salseras

21 Posuelos grandes

2 Dulseritas
3 Saleros
10 Platoncitos
10 Platones

Num.o .. 5 ... Cajon con
24 Tazas Puncheras
10 Platoncitos hondos
24 Botellas
7 Platos grueros

Num.o .. 6 ... Cajon con
115 Tazas grandes, y Chicas
10 Vasillos
24 Salseritas

Num.o .. 7 ... Cajon con
46 Platones grandes
37 Yden Medianos
47 Yden Chicos
4 Platos grueros
12 Yden Chicos

Num.o .. 8 ... Cajon con
17 Platones medianos
11 Yden Chicos
20 Platos hondos
2 Salseras
2 Dulseranit.s
4 Cafeteras
2 Picheles
12 Platitos
12 Yden grueros

Num.o .. 9 ... Cajon con
240 Tazas
87 Platos

14 Iden Chicos

Num.° 10 ... Cajon con

17 Picheles

66 Platitos

1 Caja de Fierro

8 Hachas grandes y Chicas

1 Comodita

1 Cajoncito con 20 Platos

Certifico y Juro como Escrivano que soy dela Fragata Flora, haverse Embarcado en la Fragata Mercurio, loque se espresa en esta Factura sinque halla ninguna otra cosa mas = San Pedro Diciembre 4 de 1813 = Manuel Lopes de Sarin

Es Copia.
Jos.e Monzón

Guad.ra 29. Diciembre 1814.
Se dió cuenta al Exmo. S.r Virey de Nueva España acompañandole copia de los antecedentes documentos con oficio de esta fha.

A D. José Monzon — Sn Blas

Guadª 23 Dic.e 1813

Recibí el oficio de Vm. de 23 del corriente en que me participa haber entrado en ese Puerto la Fragata mercante nombrada la Flora con el cargamento que expresa la nota que Vm. me incluye, y quedo enterado de haber conducido dicho Buque la Corbeta Anglo-Americana nombrada Mercurio que apresó en las Costas de la alta California. He ~~visto~~ leido la relacion de los efectos que se encontraron á su bordo, y ~~[illegible]~~ para la calificacion de si esta presa es buena, ó no ~~comunicaré á Vm. oportunamente lo~~ y daré al asunto el giro que corresponde, y comunicaré a Vm. oportunam.te la resolucion

Dios &c. José de la Cruz

Es copia [rúbrica]

Al S.r Virey. Guad.a 29 ~~23~~ Dic.e 1813

Exmo. S. = El Ministro Principal de Marina y Hacienda publica del Apostadero de S.n Blas D.n José Alonzo me dice con fha 23. del corriente lo que sigue.

Aquí el oficio

Y lo traslado a V.E. para su debido conocimiento acompañandole las adjuntas notas de los efectos que han conducido á su bordo los Buques referidos ~~que se expresan~~.

Dios &c. Guad.a 29. Diciembre de 1813. = Exmo S.r José de la Cruz = Exmo S.r Virey de N.E.

Es copia

Sello quarto.

Ministro Contador princip.l de S.n Blas, de haber entrado en aq.l Puerto el dia 20,, del mes y año que acaba, la Fragata Mercante Flora á cargo de su Capitan D.n Nicolas Noé, conduciendo de la n. California los Efectos que comprehende la Nota señalada con el N.o 1., y de haber conducido igualmente en presa á una Corbeta An glo Americana nombrada Mercurio, que apresó en las Costas de la mis ma California con los Efectos que en ella se encontraron, especificados en la Copia de la Factura distinguida con el N.o 2.

El propio Ministro supone en su citado Oficio, que la ca lificacion de la Presa, si es buena ó nó, compete á la Comandancia de Marina. Acaso será así conforme á las Reales disposiciones y par ticulares Ordenanzas que rijan en la materia, pero si el caso en que nos hallamos, haya de governarse por las reglas que prescribe la Orde nanza de Corso formada en 20,, de Julio de 1801,, no és tan claro el conocimiento de ésta Presa corresponda á la Comandancia de Ma. pues por ella solamente se sugetan al pribativo conocimiento de los Comandantes las Presas que se hicieren por Embarcaciones armadas en Corso con patente formal, y otros requisitos que han de inter venir para su habilitacion.

El Ministro nada dice en su Oficio en orden á los motivos que hubiese tenido el Comandante de la Flora para apresar á la Corbeta Mercurio, ni sobre el modo y circunstancias en que lo hizo guiado desde luego del concepto en que está de corresponder el cono cimiento del negocio á la Comandancia de Marina de S.n Blas.

No obstante ésto, sin perjuicio de la Jurisdiccion que legitimam.te com peta á dicha Comandancia, y por que el caso és de grave conside racion, convendria se libre orden al citado Ministro para que expon ga los fundamentos que haya tenido para decir que la calificacion de la Presa corresponde á la Comandancia de Marina, acom-

pasando copia de las ordenes ó disposiciones que rigieren en la materia. Asi podrá V.S. determinarlo siendo de su agrado. Guadalaxara Diziembre 31 de 1813.

D.r Riestra

Guad.a 31. de Diciembre de 1813

Como parece al Asesor. Cru

Rafael Davila
Srio.

Se libró la orden prevenida en la fha.

A D. Jose Alonzo

Guad.ª 31. Dic.e 1813.

En vista delo que V.m. me partici-
pa en oficio de 23. del que termina
me ha consultado el Asesor lo que
sigue.

Aqui el parecer

Y habiendome conformado con
su parecer lo traslado a V.m pa-
ra su inteligencia, y cumplimien-
to.

Dios &c.= Jose dela Cruz
Es copia=

Ordenanza de Corso de particulares del año de 1805.

Articulo 11.

Juzgados à que estarán sugetas las Causas de los apresamientos.

El conocimiento delas Presas que los Corsarios conduxeren ò remitieren alos Puertos, pertenecerà privativa y absolutamente alos Comandantes Militares de Marina delas Provincias, con asistencia de sus Asesores, è inhivicion delos Capitanes ò Comandantes Generales delas Provincias, delas Audiencias, Yntendentes de Exercito, Corregidores, y Justicias ordinarias, à quienes prohivo toda intervencion directa ò indirecta sobre esta materia. Pero en lo relativo à Buques Enemigos que por temporal ù otro Accidente se rindan à Castillo, Torre, Fortaleza, ò Destacam.^{to} delas Costas, conocerà el Governador ò Comand.^{te} Militar dela Jurisdiccion del distrito baxo las reglas que se prescriben en esta Ordenanza.

Es Copia. A ello certifico. Sn Blás 13 de Enero de 1814.

Jose [illegible] Monzón

N.º 39 = Real Pasaporte de navegacion mercantil. = Sirve para entre Puertos de mares de Indias.

D. Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, Yslas y tierra firme del mar océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y Milan; Conde de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. y en su Real nombre la Suprema Junta central Gubernativa de los Reynos de España e Indias.

Por quanto he concedido permiso á D. Nicolas Noe, natural de la Real Ysla de Leon para que con su Corveta armada en corso y mercancia, nombrada Nra. S. de las Nieves (alias) la Flora de Porte de ciento cincuenta y nueve y media Toneladas, pueda salir del Puerto de este Oceano Pasifico con carga y registro de frutos y efectos de este comercio y transferirse á los de la comprehencion de estos Mares para comerciar en él y restituirse á los mismos desde Acapulco á Chiloe, con expresa condicion de hacer su derrota de ida y buelta directamente á los señalados Parages de su destino, sin extraviarse, ni hacer arribadas á Puertos nacionales ó extrangeros en Yslas ó tierra firme de Indias, á menos de verse obligado de accidentes de otra suerte no remediables: Por tanto quiero que el Comandante Militar de Marina donde lo hubiere, el Capitan de Puerto, Governador, Yntendente u otro qualquiera Ministro a quien corresponda, segun sus Parages, concurra á facilitarle quanto sea regular á este fin perteneciente á su habilitacion Marinera con arreglo á las ordenanzas de Marina: bien entendido que primeramente deberá hacerse constar la pertenencia de la embarcacion al referido ó á otro Vasallo mio D. Nicolas Noe vecino y del Comercio de Lima = Y mando á los oficiales generales ó particulares, Comandantes de mis Esquadras, Bageles, y Apostaderos de Marina: á los Capitanes de Puerto y á otros qualesquiera Jefes y dependientes de mi Armada: á los Virreyes, Capitanes ó Comandantes Grales. de Reynos y Provincias á los Governadores, Corregidores y

Justicias de Pueblos de la Costa de mar de mis Dominios de Yndias: a los Oficia-
les Rs. ó Jueces de Arribadas en ellos Establecidos, y a todos los de mas Vasallos
mios a quienes pertenece ó pertenecer pudiere, no le pongan embarazo,
causen molestia ó detencion; antes le auxilien ó faciliten lo que hubiere me-
nester para su regular navegacion y legitimo Comercio: Y a los Vasallos, y
Subditos de Reyes, Principes y Republicas aliadas y amigas mias á los
Comandantes, Governadores ó cabos de sus Provincias, Plazas, Esquadras ó Ba-
geles requiero, que asi mismo no le impidan su libre navegacion, en-
trada salida ó detencion en los Puertos á los quales por algun accidente
se condugere, permitiendole que en ellos se bastimente y provea de
todo lo que nesecitare á cuyo fin he mandado despachar este Pasa-
-porte, el qual refrendado de mi Secret.o de Estado y del despacho de
Marina servirá por el tiempo que durare el viage de ida y buelta:
y concluido que sea le recogerá el Comandante Militar de Marina
ú otro Gefe por quien se hubiere entregado y puesto la nota
correspondiente para su uso: Dado en el Real Alcazar de Sevilla
á dos de octubre de mil ochocientos y nueve = Yo el Rey =

Un Sello Real { Por la Junta Suprema =
Marques de Astorga = Presidente.

= Antonio de Escaño =

Nota = Este Real Pasaporte de Navegacion para el Comercio maritimo en-
-tre los Puertos de Yndias num.o 39. se expide por mi el Infrascrito -
capitan de Fragata grad.do Capitan de este Puerto y Comandante Militar
de Matriculas, en el dia de esta fecha, extendido a favor del capitan y
dueño de la Corveta Nra. Sra. de las Nieves (a) la Flora D. Nicolas Noe que
en el se expresa; habiendo precedido los requisitos de ordenanza, y con
la obligacion de debolverla puntualmente al regreso del viage. Dado en la
Capitania de Puerto y Comandancia Militar del Callao á treinta y uno
de Agosto de mil ochocientos once = Fernando Camunes =

Es copia á la letra que me exivio el Interesa-
do a quien la debolvi, de que certifi-

co. S.n Blas doce de Enero de mil ochocien-
tos catorce. Josef Morzón

M. I. S.

El decir yó á V. S. con fecha de 23 de Dic.e proximo pasado, al darle parte de la Entrada en este Puerto de la Fragata Flora, que la calificacion de la Presa Anglo-Americana que conducia, si era buena ó mala, competia al Juzgado de la Comandancia de Marina, fue fundado en el Capitulo 11 de la Ordenanza de Corso del año de 1805,

que es la mas moder-
na que he visto, en
la que como V.S. reco-
nocerá, por la copia
de dho Capitulo que
acompaño, dice, perte-
necer el conocimiento
de las Presas que los
Corsarios condujeren, ó
remitieren á los Puertos,
á los Comandantes
Militares de Marina
de las Provincias &a.

La Fragata Flora
que hizo la Presa, no
tan solamente es ar-
mada en Mercancia,
si no tambien en Corso,
como lo expresa la
Real Patente que
me exivio su Capitan

Dn. Nicolas Noe, à
quien la debolvi, despues
de sacada la Copia certi-
ficada que adjunta
paso à manos de V. S.;
y como yó de antemano
savia que dicho Buque
Navegava en la forma
dicha, dé aqui el otro
fundamento que tube
para pensar que su
calificacion seria en la
Comand.a de Marina.

El pensamiento que
produxo la citada excep-
cion puesta en mi
oficio, hà sido tan sen-
cilla como ella, pero
V. S. con sus mayores
conocimientos, y el Sõr
Asesor con los suyos

podrian determinar en la materia lo que el asunto pida, y deva ser; con lo que queda contextada la orden de V.S. de fecha de 31 del citado Diz.e que trata de la materia; no teniendo que remitir mas ordenes, ni Documentos que los que acompaño.

Dios gũe à V.S. m.s a.s S. Blás 13 de Enero de 1811.

Josef Arroyo

M. Y. S. D.n José de la Cruz Com.te Gñal del Exercito contra los Rebeldes

A. Moncion

Guad.ª 19 de Enero de 1814.

He recivido el oficio de Vm. de 13 del corr.te con las Copias dela R.l Patente con que navega la Fragata Mora, y del art.o dela Ordenanza de Corso de particulares que Vm. me acompaña; satisfaciendo Vm. á la pregunta, que conforme al parecer Asesor, le hize con fha. de 23 del pasado sobre el fundamento con que expuso que el conocimiento dela presa Anglo Americana hecha por dha. Fragata, correspondia ála Comandancia de Marina de ese Apostadero, de que quedando enterado, lo aviso á Vm. en contestacion á su citado oficio.

Dios &.ª Jose dela Cruz ——

Es copia

M. Y. S. Gral.

Haviendome presentado el Capitan de la Fragata Flora Don Nicolas Noe los papeles que hallò en la Anglo-Americana la Mercurio al tiempo que la apresò por Contrabandista, para que con arreglo alo prevenido en las Ordenanzas dela materia y con presencia de dhos. documentos se juzgare la presa por esta Comandancia, he dispuesto que el Alferez de Fragata D. Gaspar de Maguna se encargue del examen de aquellos y delas demas diligencias que deven preceder para la de-

terminacion conveniente del asunto: lo que aviso à V.S. p.ª su conocimiento.

Dios gue. à V.S. m.ª a.ª San Blas 13,, de Enero de 1814.

Jose de Labayen

M. Y. S. Comand.te Gral. dela Nueva Galicia y del Exercito de Reserva D. Jose dela Cruz.

CAL D. José Lavayen

Guadª 19. Enero 1804

Recibí el oficio de Vm. de 13. del corriente en q.e me da noticia de haber encomendado á el Alfe rez de Fragata D. Gaspar de Ala gura el examen de los docu mentos q.e el Capitan de la Fra gata Fénix D.n Nicolas Noe halló en la Corveta Mercurio al tiem po de apresarla por contraban dista.

Dios &c = Jose de la Cruz

Es copia

Guadalaxa. 20. de Mayo de 1814.

Acusese el recibo y comuniquese al Comandante del Apostadero de S.n Blas para su inteligencia y cumplimiento.

Cruz

Rafael Davila
Srio.

En el Expediente instruido sobre el apresamiento dela Corbeta Anglo-americana nombrada Mercurio, que verificó en el Canal de S.ta Barbara la fragata Española llamada la Flora, he resuelto de conformidad con lo pedido por el S.or Fiscal encargado dela Hacienda publica, declarar, que la presa de dha Corbeta no debe considerarse como hecha en Corso, pues que este no puede executarse entre dos Estados sin que estén en guerra; en cuyo concepto, y el de que el punto en qüestion debe quedar reducido á las debidas informaciones sobre el comercio ilicito que pueda haber hecho en las Costas de Californias pertenecientes al Dominio Español, el Capitan dela Mercurio M.r Jorge Gayus, no hay caso para que la Comandancia de Marina de S.n Blas conozca en la Calificacion de si es ó no buena presa la dela

expresada Corbeta.

Lo que aviso á V.S. para que disponga lo conveniente, á fin de que cese d.ha Comandancia de entender en este punto.

Dios guarde á V.S. muchos años. Mexico Abril 24 de 1814.

Calleja

S. D.n José de la Cruz.

Al Comandante de S.n Blas —
Guad.xa 25. Mayo 1811.

El Exmo S. Virey de N.E. me dice con fha. 24. de Abril proximo pasado ~~me dice~~ lo que sigue.

En el Expediente instruido....
hasta.... entender en este punto

Y lo traslado à Vm. para su inteligencia y demas fines consiguientes.

Dios &c = José de la Cruz

Es copia

Guad.ra 20. Mayo 1816.

Acusese el recibo, y comuniquese al Comandante del Apostadero de S.n Blas, para su inteligencia, y demas fines consiguientes.

Cam

Rafael Davila
Srio.

Hoy digo al S. Gobernador de la alta California lo siguiente.

„ Conformandome con lo pedido por el S.r Fiscal encargado de la Hacienda pública en el Expediente instruido sobre el apresamiento de la Corbeta Anglo-americana Mercurio M. Jorge Gayus, he resuelto que respecto á no deberse considerar esta presa provenido de Corso por hallarse en paz y buena armonia los dos Estados á que pertenecen los buques apresado y apresador, se entienda solo en la informacion formal de las circunstancias del tráfico y comercio que ha hecho el Capitan del Mercurio M. Jorge Gayus sobre las Costas de Californias, como igualmente de las que obligaron al Comante de la Fragata Española la Flora D.n Nicolás Noe á abordar y apresar aquél buque, con todas las demas averiguaciones necesarias, para aclarar si Gayus

ha practicado ó no, un comercio ilicito en nuestras posesiones de N. O.

„ Y como este asunto propiam.te de comiso y sin otra qualidad que lo substrayga del conocimiento del Juez territorial de Hacienda, toca y pertenece á V.S. enquien reside este caracter respecto á esa Provincia enquese ha verificado la presa, remito á V.S. en Copia el Quaderno q.e compone el Expediente dela materia, paraque practique V.S. la instruccion de los puntos indicados, haciendo que ocurra á contestar en ese Juzgado, y á deducir lo que le convenga, el Capitan de la Flota D.n Nicolás Noe.

„ Por consequencia, quando esté substanciado el negocio, resolverá V.S. en justicia lo que estime correspondiente, con arreglo á las Reales ordenes de 25 de diciembre de 1790. y 10 de Agosto de 1802, de que acompaño á V.S. copias Certificadas, dando aviso del resultado.

„ Y habiendo llegado á entender que el Capitan Gayus sufre mal tratamiento departe delos Españoles, experimentando robos y extracciones

de su equipage y cargamento, y procederes violentos con las personas q.e componen su familia, prevengo à V.S. cuide de evitar escrupulosamente semejantes abusos, dando la seguridad debida à los bienes y efectos del Capitan Gayas hasta la conclusion de este negocio, y haciendo que no se le moleste, incomode, ni se le prive de la compañia de las personas de su familia, alexando toda ocasion de nuevas quexas de su parte, é impidiendo toda extorsion que pueda justamente reclamar este extrangero. Lo que aviso à V.S. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo inserto à V.S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios gûe à V.S. m.s a.s
Mexico Abril 24 de 1814.

Calleja

S.r D.n José de la Cruz.

21

Al Comandante de S.n Blas — Guadalaxara 25. Mayo 1824.

El Exc.mo S.r Virey de N. E. me dice con fha. 24. de Abril ultimo lo que copio.

Hoy digo al S.r Governador de la alta California &a hasta .... en la parte que le toca.

Y lo traslado á Vm. para su inteligencia y demas fines consiguientes.

Dios &a — Jose de la Cruz

Es copia

Guadra. 20. de Mayo de 1814.

Comuniquese al Comandante del Apostadero de Sn. Blas para su cumplimiento y que practique las diligencias que se previene antes de remitir á Monterrey los desertores que se expresan. = Cruz

Rafael Davila
Srio.

Con esta fha digo al Sor Governador de la Alta California en el adjunto pliego que le dirigirà V.S. lo siguiente.

„ Enterado del oficio de V.S. N. 238. de 16. de octe del año proximo pasado en que participa haver embarcado en la Fragata Mercurio con destino à San Blas y à disposicion mia, tres desertores Rusos del estable-cimiento que tienen mas arriva del Puerto de Sn. Francisco; y del concepto que V.S. forma à cerca de su obgeto y miras, doy orden con esta fhá. al Sor. Coman-

dante General de la Nueva
Galicia D. José de la Cruz
para que en primera ocasi-
on haga regresar dichos
Desertores á ese Puerto, con
el fin de que V. S. los entre-
gue al Comandante del
referido establecimiento Ru-
so, haciendole entender de
mi parte, que en uso de
la sincéra union y alianza
que subsiste entre su Corte
y la nuestra, hè tomado
esta determinacion contribu-
yendo á impedir la desercion
cion de sus soldados ò
Marineros; y que en re-
compensa y para alejar
todo motivo de quexa que
podrian suscitarse entre los
subditos de ambas Naciones

y las sospechas de comercio ilicito, espero llebará à efecto su traslacion à para ge fuera de los limites conozidos por de la España en la Costa N. O. de esta America, los quales se extienden hasta los 48. grados en la costa, ò hasta el estrecho de Juan de Fuca situado con corta diferencia sobre dicha altura; y en lo interior de las tierras, hasta la entrada del Principe Guillermo y la anterior que llaman de Bucareli, sobre los 55. y 60. grados de latitud.

„ Prevengolo à Vs. para su inteligencia y cumplimi-

ento, con advertencia de que si despues de esta manifestacion, y la anterior que contenia mi oficio de 3. de Agosto del año ultimo, que duplico à V.S. por si no la hubiere recivido, insistiere el referido Comandante en permanecer en dicho punto, sin pasar V.S. à vias de hecho contra aquel establecimiento, me dè cuenta del resultado con la contestacion q.e diere el nominado Comandante, precaviendo V.S. qualquiera sorpresa, y celando è impidiendo todo comercio ilicito con dichos Rusos, y qualesquiera otros Extrangeros que in-

tenten executarlo en nu-
estros puertos y costas, pro-
cediendo contra los infrac-
tores con arreglo á nues-
tras leyes y costumbres."

Comunicolo á V.S. p.a
su inteligencia y cumpli-
miento en la parte que
le toca y en contestacion
á sus oficios relativos de
29. de Dbre, 20. de Enero
y 17. de febrero ultimo,
con que me acompaña
varios documentos y no-
ticias sobre la materia;
encargando á V.S. que an-
tes de remitir dichos Rusos
á Monterrey hagase les
tome una declaracion
dirigida á averiguar

el obgeto y miras con que se ha formado el referido establecimiento, y lo demas que paresca à V.S. conveniente, pasandola à mi mano.

Dios gue. à V.S. muchos años Mexico 15. de Abril de 1814

Calleja

Sr. Comandante General de la Nueva Galicia.

A D. Jose Lavayen — Guad.ra 25. de Mayo 1814.

El Excmo. S. Virey de N. E. me dice con fha. 15. de Abril proximo anterior lo que copio.

Con esta fha. digo al S.r Governador de la Alta California . . . . hasta . . . . parandola à mis manos

Lo traslado à Vm. acompañandole los adjuntos pliegos para el S.r Governador de la Alta California, y à fin de que enterado de lo que me previene Su Exa. reciba Vm. à los desertores Rusos antes de remitirlos à Monterey las declaraciones que se expresan, en la propia forma q.e à mi se me encarga = Dios &. Jose de la Cruz

M. Y. S. General.

He recivido el Oficio de V.S. de 21. del corriente en que se sirve insertarme la Supor orden que con fhã. de 24. de Abril ultimo le dirigio el Exmo. Sr. Virrey para que esta Comandancia cese de entender sobre el apresamiento de la Corveta Anglo-Americana Mercurio en las Costas de Californias por la Fragata Española la Flora. Enterado de esta Superior disposicion y de los motivos en que aparece fundada, suspenderé todo procedimiento ulterior

sobre el particular; pero es-
tando ya concluido el Ex-
pediente que se promovió
desde la llegada á este Apos-
tadero de los buques apresa-
dor y apresado y haviendose
tambien procedido, con arre-
glo alo mandado por la
Ordenanza para estos casos,
á la venta del resto de efec-
tos que se encontraron en
la Mercurio para evitar su
total pudricion, me parece
conveniente satisfacer ala
Superioridad de los fundamen-
tos por que se creyó pertene-
cer á esta Comandancia la
sustanciacion dela Causa, igu-
almente que enterarla del
resultado de ella; á este
fin boi á disponer se saq.ᵉ

copia certificada de todo
lo actuado sobre la presa,
que quedará en este Archi-
vo y remitiré à V. los autos
originales juntamente con
las ordenanzas y Reales
ordenes relativas à el par-
ticular para que se sirva
dirigir en primera oportu-
nidad al Exmo. Sr. Virrey
ò resolver lo que tenga por
conveniente, respecto à que
el buque apresado se halla
en esta Provincia del man-
do de V.

Dios gue. à V. m.s a.s S. Blas
28. de Mayo de 1814.

José de Labayen

M. Y. S. D. José de la Cruz Co-
mand.te Gral. de N. G. y del
Exercito de operac.s de ellas.

Guad.a 2 Junio 1814

Se traslade este Oficio al Exmo. S.r Virey para su conocimiento

[rubric]

M. Y. S. General.

He recivido el Oficio de V. de 21„ de Mayo ultimo en que se sirve trasladarme lo dispuesto por el Exmō. Señor Virrey de Nueva España sobre providencias que hade tomar el Señor Governador dela alta California con motivo del nuevo Establecimiento Ruso dela Bodega, y sobre la debolucion que hade hacerse de los tres Desertores de aquella Nacion que pasaron á dhā. Provincia, y vinieron à este Puerto en la Fragata Mercurio, tomandoseles à estos una declaracion dirijida à averiguar el objeto y miras con que se ha

formado el expresado Establecimiento.

Enterado de todo debo participar à V. que delos indicados tres Desertores Rusos, uno murio aqui, y los otros dos se bolbieron à desertar segun se dixo en la Fragata Eagle que salio para la alta California, y por tanto no puede ya verificarse su remision à dha. Provincia, ni el examen q̃. debia de preceder, pero puedo asegurar à V. que dificilmente se conseguirian por medio de dhos. desertores luces mas interesantes que las que suministraron sobre el mismo punto las declaraciones delos Capitanes Aranguas y Noe delas Fragatas Eagle y Flora que remiti à V. adjuntas à mi oficio

de 30 de Diziembre ultimo y la
de el Soldado licenciado de
aquellos Presidios Jose Antonio
Briones que dirigi con fecha
de 13 de Enero siguiente.

Los Pliegos del Exmo. Señor Vi-
rey para dho. Sor. Governador
de la Alta California que V.S.
se ha servido remitirme con
su citado oficio, los dirijo por
la Balandra Costanera Rosa-
rio que sale en esta noche
para Loreto para que desde
alli se manden à su destino.

Dios guarde à V.S. muchos
años San Blas 2. de Junio
de 1814.

José de Labayen

M. Y. S. D. Jose de la Cruz
Comand.te Gral. de N. G. y del
Exercito de operac.s de ella.

Al S.r Virey = Guad.xa 2 de Junio de 1814

El Comand.te del Apostad.o de San Blas D. José de Lavayen me dice con fha 2 del corr.te lo que sigue.

"He recibido el oficio de V. S.ra hasta su destino."

Y lo traslado á V. E. para su debido conocimiento.

25. Dios &.ra = José de la Cruz =

Comunica lo q.e el Comand.te del Apostadero de San Blas le há contestado sobre la remision de los tres desertores q.e expresa al establecim.to q.e han formado los Rusos en el Puerto de la Bodega.

Es copia

M. Y. S. General.

Me he enterado por el Oficio de V.S. de 21„ del mes proximo pasado de lo que le comunica el Exmo. Sor. Virrey de Nueva España con fecha de 14. de Abril ultimo à cerca delas providencias que se ha servido tomar S.E. con respecto ala Sustanciacion dela Causa del apresamiento dela Fragata Anglo Americana Mercurio por la Española la Flora.

En oficio de 28„ del mes ultimo indique à V.S. que en consequencia dela orden Superior q.e me comunicò con fha de 21. del mismo se havia suspendido todo procedimiento en esta materia por parte de esta Comandancia, manifestando al mismo tiempo que respecto à estar

concluido el Expediente que se
creyó deber haberse promovido
aqui, y procedidose ala venta
de los generos hallados en la
Mercurio, sacaria testimonio
de lo actuado y remitiria à V.I.
los Documentos originales y Rs.
Ordenes relativas à el particu-
lar por donde se enterase la Su-
perioridad delos fundamentos
de mis anteriores disposiciones
y del resultado de ellas; inte-
rin esto se verifica, debo mani-
festar à V.I. que aunque por
este Juzgado se declarò por
buena presa la Mercurio, no
se procedio ala venta delos ci-
tados efectos en virtud de es-
ta Sentencia para cuya exe-
cucion se necesitaba la apro-
vacion del Gefe Superior de
Hacienda Publica dela Provin-
cia; sino con elfin de que
no se acabasen de averiar
como iba à suceder sin

aprovecharse los que se decla-
rasen propietarios y con concep-
to à lo prevenido para estos
casos por la Ordenanza de Gu-
arda-Costas aun con respecto
à presas no sentenciadas; esto
mismo me resolvio à determi-
nar tambien la venta del bu-
que que està yà suspedida
por la mencionada Superior
orden aunque preveo và à
inutilizarse su Casco en termi
nos de que las personas à quie-
nes se adjudique pierdan el
valor que actualmente tiene;
el importe delo bendido has-
ta ahora y que asciende à
siete mil setecientos pesos pro-
ximamente he dispuesto se
deposite en estas Caxas has-
ta que V.S. se sirva decirme
lo que haya de hacerse con
dicha cantidad. Todo lo que
comunico à V.S. para su de-
bido conocimiento.

Dios

guarde á V.S. muchos
años. San Blas 2.
Junio de 1814.

José de Labayen

M. Y. S. D. José de la Cruz
Comand.te Gral. de N. G. y del
Exercito de operac.s de ella.

A D. Josef Lavayen = Guadra 8 de Junio de 1814

Con esta fha. traslado al Excmo Sr. Virey el oficio de Vm. de 2 del corriente en q. me participa el mal estado en que se halla la Corveta Mercurio, y q. ha dispuesto Vm. se deposite el valor de su cargamento, a fin de que su Exa. determine en todo lo q. estime conveniente: lo que comunico á Vm. para su ~~Dios g~~ inteligencia, en la de que entretanto resuelve el expresado Sr. Virey yo no puedo dar ninguna providencia.

Dios g. Vm. = Jose de la Cruz =

Es copia

Al S.r D.n Virey de N. E. = Guad.ra 8,, de Junio de 1814

El Comand.te del Apostadero de San Blas D. Josef Lavayen me dice con fha 2 del corriente lo que sigue

"Me he enterado p.r el oficio de V.S. ::: hasta su debido conocimiento."

Y lo traslado á V. E. con igual objeto, y afin de que se sirva resolver lo que le parezca mas arreglado y conveniente con respecto al estado en que se halla el Buque de que se hace referencia, é igualmente sobre el destino q.e se deba darse á los siete mil setecientos p.s q.e simportó el valor de su cargamento.

86 Dios &ra = Jose de la Cruz =

Communica lo q.e el Comand.te de San Blas

Ud ha manifestado sobre el mal esta-
do en que se halla la Corveta
el Mercurio y q.e se ha dispuesto se de-
posite el valor de su cargamento

Es copia

St Diego May 3 1814

35

Most Honoured Sir,

Having wrote several lengthy letters to his Excellency the Vice Roy at Mexico concerning the Ship Mercury and Cargo, and yet receiving no answer, I improve this opportunity to write to your Generalship.—

My Ship was taken possession of by an armed party from the long boat of the Ship Flora, of Lima, Don Nicholas Noe Commander I used no means of deffence, although I was treated in a hostile manner, my sole visit being for supplies— Since my ship has been taken, I have never been allowed to seek redress, which is unlawful and contrary to the laws of all Christian Countries, on the contrary every means of defraud has been conducted by the Parties, I improve this opportunity to write you sir, fearful from the turbulent state the Continent is in, that by some means my Letters may not get safe to his Excellency hands, I which case I humbly beg your Generalship will be pleased to remit me timely notice.— Sir I shall only inform your Generalship that I have wrote to his Excellency

Excellency, my whole voyage with a correct Inventory & some minute circumstances, and declare to you Sir, that I never intend to relinquish my claim to the Ship Mercury and Cargo, untill a hard and honest struggle has been made, I am determined to carry my case before his Most Royal Catholic Majesty at the court of Madrid, if not otherwise settled. I declare to you sir from the intreaties, of both the Clergy, and all the commandants and heads of this Coast, I have many serious claims to make.— Defraud, Inhuman treatment, and unlawful transactions has been permormed by the lawless Captn Don Nicholas Noe.— for which I seek justice; When my ship was taken at St Barbara all my papers were taken from me, many of which did not belong to the Ship, that were of great importance to me, and were of no manner of service to any other person, there was likewise a small box containing six Gold and Silver watches belonging to the Russian Governor at New

New Abian, put on board of my ship for the purpose of being carried to canton to be repaired, some of the watches were of geat value to the said Governor, as they were presented him by the Emperor of Rusia, there were besides other good of the said Governors, put on board for the purpose of being left at his colony at New Albion, all of which I reported to the Captain of Sn Barbara.

Most Hounored Sir,

Believe me to be your
Most humble Servt.
G. W. Eayrs (signed)

„St Diego May 3d 1814: = Most Honoured Sir =
„= Having wrote several lengthy letters to his Excellency the
„Vice Roy at Mexico concerning the Ship Mercury and Cargo,
„And yet receiving no answer, I improve this opportunity
„to write to your Generalship = My Ship was taken
„possession of by an armed party from the long boat of
„the Ship Flora of Lima Don Nicholas Noe commander,
„I used no means of deffence although I was treated in
„a hostile manner my sole visit being for supplies =
„= Since my Ship has been taken, I have never been
„allowed to Seek redress which is unlawful and con-
„trary to the laws of all Christian Countries, On the
„contrary every means of defraud has been conducted
„by the Parties = I improve this opportunity to write
„you Sir, fearful from the turbulent State the Conti-
„nent is in, that by some means my letters may not
„get Safe to his Excellency hands I which Care

„I humble beg your Generalship will be pleased to re
„mit me timely notice — Sir I shall only inform your
„Generalship that I have wrote to his Excellency, my
„whole voyage with a correct Inventory & Some minute
„circumstances, And declare to you Sir, that I never in-
„tend to relinquish my claim to the Ship Mercury And
„Cargo, untill a hard and honest Struggle has been
„made, I Am determined to Carry my case before his
„Most Royal Catholic Majesty at the Court of Madrid,
„if not otherwise settled, I declare to you Sir from
„the intreaties, of both the Clergy, and all the Comman
„dants and heads of this Coast, I have many Serious
„claims to make — Defraud, Inhuman treatment,
„and unlawful transactions has been performed by
„the lawless Capt.r Don Nicholas Noe — for which I
„seek justice, — When my Ship was taken at St.
„Barbara all my papers were taken from my
„many of which did not belong to the Ship, that were
„of great importance to me, And were of No-

„manner of Service to any other person, there was
„likewise a Small box containing six gold and silver
„watches belonging to the Russian Governor at
„New Albion, put on board of my Ship for the
„purpose of being Carried to Canton to be repaired,
„some of the watches were of great value to the Said
„Governor, as they were presented him by the Empe-
„ror of Russia, there were besides other good of the
„Said Governor, put on board for the purpose of
„being left at his Colony at New Albion, all of
„which I reported to the Captain of Sn Barbara —
„Most Honnored Sir — Believe me to be your
„most humble Servent — G. W. Eayrs. — „(signed) —

Es copia

„San Diego 3: de Mayo de 1814: = Muy honorable „
„Señor = Habiendo escrito varias veces á S. E. el Virrey „
„de Mexico en punto al Buque Mercurio y su Cargamen- „
„to sin haber aun recivido contextacion alguna; aprove „
„che de esta coyuntura para exponer á V. S. que = Mi „
„Buque fué tomado y tripulado por la lancha de la „
„Flora de Lima, su Capitan Dn. Nicolas Noé, no ha- „
„biendo usado de defensa, ni pensé en ello, por que ja- „
„mas pude imaginar que seria tratado hostilmente, „
„siendo visitado en tono de amistad ó de suplica = Des- „
„de la presa de mi Buque no me há sido permitido „
„ningun consuelo, lo que es ilegal, y opuesto á las leyes „
„de todo Pays Cristiano, y aun pienso que estas „
„extorsiones sean dimanadas del influxo de mi parte „
„contraria = Aprovecho de esta ocasion de escrivir á „
„V. S. temiendo que mis Cartas no hayan llegado á „
„manos del Exmo Sor Virrey, por el estado turbu- „
„lento del Continente ó por algun manejo; en tal „
„caso suplico á V. S. humildemente tenga la bondad „

„de Comunicarme oportunamente lo que supiere sobre„
„ello = Yo solo informaré á V. S, Señor, que he dirigido„
„á S. E. una relacion de todo mi viage con un inventa„
„rio exácto y detallado; y declaro á V. S. que no„
„pienso abandonar mi reclamacion sobre la Presa„
„del Mercurio y su Cargamento, sin haber antes„
„hecho mis justos posibles esfuerzos; los que si se„
„frustaren estoy resuelto á llevar mi queja ante„
„S. M. C. en la Corte de Madrid = Declaro igualmen„
„te á V. S. que tengo muchos y serios reclamos„
„que hacer .... tanto contra algunos Clerigos„
„como contra todos los Comandantes y Gefes de esta„
„Costa = Asi mismo pido justicia contra el injusto„
„Capitan Don Nicolas Noé por sus tratamientos„
„inhumanos, é iniquos hechos = Quando fui apresa„
„do me quitaron todos mis papeles que tenia en„
„Santabarbara y algunos otros, que aunque no per„
„tenecian al Buque eran, para mi, de suma im„
„portancia, y de ninguna manera podian servir„

„á otra persona = Igualmente me quitaron una Ca„
„xa pequeña con seis reloxes de Oro y Plata perte„
„necientes al Governador Ruso de la Nueva Albion„
„puestos á Bordo de mi Buque con el fin de compo„
„nerlos en Canton, entre ellos algunos de mucho va„
„lor como regalados al citado Governador por S. M.„
„el Emperador de Rusia: tambien habia otras cosas„
„valiosas de encargo del mismo Governador para„
„conducir á su Colonia de la Nueva Albion: todo lo„
„qual se llevó de la Santabarbara el referido„
„Capitan = Muy honorable Señor = Creame V. S.„
„su mas humilde Servidor = G W Eayrs (firmdo)„

Es traduccion

A G. Weayns = Guad.ra 26 de Julio de 1814

Muy S.r mio: el dia 19. del corriente re-
cibi la de V.m. de 3. de Mayo ultimo
en que me manifiesta los reclamos q.e
ha hecho al Exmo Sor Virey sobre el apre
samiento de Ulloa... Aunque supon-
go que al recibo de esta Carta ya le ha-
bra communicado a V.m. lo resuelto por
Su Exa. En el particular, le acom-
paño la adjunta Copia de las ordenes
q.e se sirvio dirigirme sobre el asunto
las q.e traslade al Comand.te del Apos
tadero de San Blas p.a su cumplim.to
en la parte q.e le toca.

Nuestro Sor. gue. a V.m. m.s a.s
&a = B.l.m. de V.m. Su att.o ser.or
= Jose de la Cruz = Es copia

Al Exmo. S. Virey de N. E. = Guadra. 26 de Julio de 1817.

Exmo. Sor. = Acompaño á V. E. para su debido conocimiento las dos adjuntas Copias una en idioma Ingles, y otra de la traduccion que hé mandado sacar de la Carta que me dirigió el Capitan y dueño de la Corveta Anglo-Americana nombrada el Mercurio, manifestandome los reclamos q. há hecho á V. E. por el apresamiento de este Buque. Aunque supongo que á la fecha yá se habrá comunicado á dicho Capitan lo resuelto por V. E. en este asunto, le remito en contestacion copia de las ordenes que V. E. se sirvió dirigirme en 24 de Abril ultimo, y yó traslade al Comandte. del Apostadero de San Blas para su cumplimiento en la parte q. le toca.

Dios &a. — José de la Cruz

Acompaña dos copias de la Carta q. se le há dirig.

Al Capitan y dueño dela Corveta Anglo-Americana Mercurio relativa ala apresamiento deste Buque.

Es copia

M. Y. S. General

En oficio de 28. de Mayo ultimo manifesté à V.S. que en virtud de la Superior orden de 24. de Abril que se sirvio trasladarme con fecha de 21. del mismo mes de Mayo, se havian suspendido las informaciones que se seguian en este Juzgado de Marina sobre el apresamiento de la Fragata Anglo Americana Mercurio por la Española de Corso y Mercancia la Flora, y que por parecerme conveniente instruir à la Superioridad del resultado de las diligencias practicadas en el asunto y de los motivos de haverse procedido à ellas por esta Comandancia, havia dispuesto que sacandose testimonio de todo

lo Actuado se remitieren por conducto de V.S. el Expediente original junto con los Reglamentos y ordenes referentes á la materia: Con presencia de lo que anuncié á V.S. en el citado oficio y quedando en este Archivo el testimonio ya sacado, acompaño á V.S. dho. Expediente original para que enterado delo que consta en él, se sirva, si lo tubiere á bien, dirigirlo con el mismo fin al Exmo. Sr. Virrey, en atencion á que contiene varios documentos que pueden interesar para la Supr. Resolucion que haya de recaer en el particular, asi como las declaraciones del Capitan D. Nicolas Noe y otros oficiales del buque apresador que no se hallan en las informaciones tomadas

en la Alta California y no podrian evacuarse actualmente en aquella Provincia, segun lo dispuesto por dho. Sr. Exmo., por hallarse Ausentes aquellos Individuos.

Con el mismo objeto incluyo à V.S. los Reglamentos y ordenes que expresa la adjunta nota y han servido de guia para las providencias tomadas aqui con respecto à aquella Causa; fundandose el concepto de que la Sustanciacion de ella correspondia à este Jusgado de Marina particularmente en lo prevenido en el Articulo 34. de la Real Instruccion de Guarda-Costas de Indias para Presas de Contravando maritimo echas por dhos. buques, en la Real orden de 31, de Agosto de 1806. que trata de Presas de la misma clase que hicieren los Corsarios particulares, y ultimamente en la

practica que se ha observado
en iguales casos en los demas
Apostaderos de America de Sen-
tenciarse por sus respectivas Co-
mandancias las Presas de Con-
trabando echas por buques par-
ticulares Españoles alos mismos
Anglo-Americanos: Pero aun
quando ni por esta practica
ni por los documentos citados
se huviere creido suficiente-
mente autorizada la inter-
vencion del Juzgado de Mari-
na en Presas como la deque
se trata, esta Comandancia,
que reune en si la Jurisdiccion
de Estrangeria, se huviera con-
templado en la obligacion de
tomar para noticia dela Su-
perioridad un conocimiento
formal delo termino en que
la Fragata Flora condujo à
este Puerto ala Mercurio,
continuando à el efecto las

informaciones principiadas en el Presidio de Santa Barbara de q. presentò testimonio el Capitan de la Fra D. Nicolas Noe, puesto que dhas informaciones si bien se consideraron suficientes por el Sr. Governador de la Alta California para permitir que el Capitan Noe dispuciere por si solo en las ventas y prestamos de varios efectos y dinero de la Mercurio, se reducen à quatro declaraciones de Individuos de este buque sin examinar ni hacer cargo à el Capitan ni otra persona del apresador sobre la detencion de la Mercurio, sin Sentencia pronunciada formalmente, y en fin sin que se pudiese deducir el modo con que havian de considerarse en este Apostadero la Fragata Mercurio y el resto de efectos que contenia: Tambien se

hizo necesaria la continuacion del Expediente en este Apostadero por haver presentado el Capitan Noe varios papeles interesantes que havian de agregarse, y no constan en las primeras informaciones à causa de no haverlas exhibido el interesado por los motivos que cita en la declaracion que se le tomò en este Apostadero.

En vista de lo que llevo expuesto, no dudo que el Exmo. Señor Virrey se dignarà aprobar los procedimientos de esta Comadancia en la Causa del apresamiento dela Fragata Mercurio, respecto à que, aun en el caso de haverse supuesto equivocadamente que el Juicio de dha. Causa era privativo de su Juzgado, las providencias tomadas baxo aquel concepto se refieren ala Sustanciacion

formal de ella que se hizo pre-
cisa por concurrir en este Apos-
tadero los Sugetos que havian
de declarar y los documentos
que havian de obrar y ala
Ralizacion de efectos que con-
servados en deposito se huvie-
ran acabado de podrir con
grave perjuicio delos que se
declarasen propietarios, quando
con la venta executada pue-
den contar siempre con la
cantidad de su producto que
està depositada.

Todo lo que he creido conve-
niente hacer presente à V.S.
para su conocimiento y para
los fines que considere oportu-
nos.

Dios gue. à V.S. m.s a.s Comandancia de San Blas 17. de Agosto de 1814.

M. Y. S. D. José dela Cruz Co-
mand.te Gral. de N. G. y del
Exercito de operac. de ella

José de Labayen

Nota delos Reglamentos y Ordenes que se incluyen en el oficio de Remicion del Expediente Sobre el apresamiento dela Fragata Anglo-Americana Mercurio.

La ordenanza del Corso de 1805.

La Instruccion del Guarda Costas de Indias del año de 1803.

Vna Real Orden de 25 de Agosto de 1806.

Otra id. de 21 de Mayo de 1801.

Vna orden dela Superioridad destos dominios de 31 de Julio de 1804 con copia deun dictamen Fiscal.

Otra id. de 29 de Agosto de 1803 con Copia deuna Real Orden de 20 de Enero de 1794.

Otra id. de 11 de Septiembre de 1801. En q.e se inserta una Real orden de 18 de Julio de 1800.

Otra id. de 16 de Junio de 1812. con Copia de una R.l Orden de 4 de diciembre de 1801.

Vna Copia del articulo 17. Tit.o 5.o Trat.o 6.o delas Ordenanzas dela Armada del año de 1748.

Comandancia de San Blas 17 de Agosto de 1811 = Josef de Lavayen —

Es copia. Guadalaxara. 15 de Septiembre de 1811.

Davila
Srio

A D. Jose Lavayen 15. Septe. 1814.

Con el oficio de Vm. de 17. de Agosto ultimo recibi el Expediente y documentos que me remitió con el objeto de q. e los dirija al Excmo. S. Virrey de N. E. (como lo executo en esta fa) para manifestarle los motivos que Vm. tuvo para conocer sobre el apresamiento d. la Corveta Anglo-Americana nombrada el Mercurio.

Dios &c. = Jose de la Cruz

Es copia

Al S.r Reg.te

Al S.or Virey — Guad.ra 15 Sept.e 1804.

Ex.mo S.r = El Comandante del Apostadero de S.n Blas D. Jose Lavayen me dice con fha 1.o de Agosto ultimo lo que sigue

En oficio de 28. de Mayo ultimo &

Y lo traslado à V.E. con iguales objetos acompañandole el Expediente y documentos que se expresan.

37. Dios & = Jose de la Cruz

Y

Inserta una representacion del Comandante de S.n Blas relativa à los motivos q.e ha tenido para conocer sobre el apresam.to dela Corveta Mercu-

rio y acompaña el Expediente
y documentos que refiere.

E. Copia

Guadalaxara Dbre. 1.º de 1814.

M. Y. S. General.

Contestese que se haga saber al interesado ocurra donde toca, y espere las resultas.

[rúbrica]

E. Yoroz.

Rafael Dávila
Srio.

El Capitan dela Corveta Anglo-Americana Mercurio detenida en este Puerto D.n Jorge W Eayrs solicita pasar á esa Capital de Guadalaxara con el objeto de atender álos negocios de su apresamiento, cuyo permiso corresponde al Exmo. Sor. Virrey de Nueva España conforme á repetidas Reales ordenes y ála prohivicion que tiene todo Extrangero de internarse sin semejante requisito en este Continente, que por la demora y atrasos delas presentes circunstancias de la revolucion resolverá V.S. si le parece bien el concederselo al expresado W Eayrs.

D.G. [rúbrica]

que. á V.S. muchos añ[os]
Comandancia de San Blas
25,, de Novre. de 1814

Josè de Labayen

M. Y. S. D. Josè de la Cruz.
Comandte. Gral. de N. G. y del
Exercito de operac. de ella.

A D. Jose Lavayen — Guad.ª 2. Diciembre 1814.

Puede Vm. decir al Capitan de la Corveta Anglo Americana Mercurio D.ⁿ Jorge W Eayrs que se ha dado cuenta al Excmo. S.ʳ Virey con el negocio relativo al apresam.ᵗᵒ de su Buque, en cuyo concepto puede occurrir à S.E. por la licencia que solicita para pasar a esta Capital y esperar en ese Puerto las resultas: lo que manifiesto à Vm. contestando à su oficio de 25. de Noviembre ultimo.

Dios &c = Jose de la Cruz =

Es copia

St Diego June 9th 1814

Most Honoured Sir

Having wrote several lengthy letters to his Excellency the Vice Roy at Mexico concerning the Ship Mercury and Cargo and yet receiving no answer, I improve this opportunity to write to your Generalship. My Ship was taken possession of by an armed party from the Long Boat of the the Ship Flora, of Lima, Don Nicholas Noe Commander, I used no means of defence, although I was treated in a hostile manner, my sole visit being for supplies. Since my ship has been taken, I have never been allowed to seek redress, which is unlawful and contrary to the Laws of any Christian Country on the Contrary every means of defraud has been used by the Parties. I improve this opportunity to write you Sir, fearful from the turbulent state of the Continent, that by some means my letters may not come safe to his Excellency's hands, In which case I humbly beg your Generalship ~~to remit~~ will be pleased to remit me timely notice.

Sir. I shall only inform your Generalship, I have wrote to his Excellency my whole voyage with a correct Inventory, & some minute circumstances, and declare to you Sir, I never intend to relinquish my claim to the Ship Mercury and cargo untill a hard and honest struggle has been made. I am determined to carry my case before his most

Catholic

Catholic Majesty at the Court of Madrid if not otherwise settled. — I declare to you Sir, from the entreaties, of both the Clergy, and all the Commandants and heads of this Coast I have many very serious claims to make. —

Defraud inhumane treatment and unlawful transactions has been performed by the Lawless Capt.n Don Nicholas Noe — for which I seek justice. — When my Ship was taken at St Barbara all my papers were taken from me, many of which did not belong to the Ship, that were of great importance to me, and were of no manner of service to any other person, there were likewise Six Gold and Silver watches contained in a small box belonging to the Russian Governor, put on board my Ship for the purpose of being carried to Canton to be repaired, some of these watches were of great value to the Governor as they were presented him by the Emperor of Russia; there were likewise other goods of the said Governors put on board for the purpose of being left at his Colony at New Albian, all of which I reported to the Captain of St Barbara. In addition which I wrote your Generalship last Month. I never had been able to obtain knowledge by what authority Don Nicholas Noe took my Ship, or if he had any orders from any Head to Capture Americans. — This I do know that if said Don Nicholas had his orders from the King of Spain to Capture all

all Americans, this said Lawless Nicholas has acted contrary to the La[ws] of all Christian Countries, in the con ducting of the Mercury and Cargo. –

I my ship. I had no second Person on board nor yet a single re gular Officer, at the time my Ship was taken. – I was sole commander and Conductor of the Mercury & Ca[rgo] Immediately on my ships being tak[en] I was turned on Shore, my Cargo, as I wrote before, disposing for sale by all Parties, Officers, & Sailors of both Ships, & by the Commander on Shore.

I have ever since my ship has been taken, been kept from all knowledge of her or the cargo, or obtaining any redress whatever, which is contrary to the laws of all Christian Countries. – I was ordered meanly by the Comandant of St Barbara to depart with the four Americans for Sn Diego without ever taking the little Bagg age I had left, with me, but to de part in haste – I have been drove from Place to Place, seemingly as if to keep all knowledge from me of my property, untill too late to seek redress. I beg to be informed by the hands of your Generalship what I am to expect, & why I am treated different from other Neutral Nations, It seems bothe the English & Russians are admitted to enter

to enter wherever they please without molestations, & that I am singled out for Plunder &c. I forbear saying any more on the subject to your Generalship.—

If I have been intruding on your Generalship, I have taken no more upon myself than the liberty of my Country indulges me in.—

Should this come safe to hand I beg the favour of your Generalship to cause the same to be forwarded to his Excellency the Vice Roy at Mexico

Believe me most
Honoured Sir to remain
Your humble Servt.
(signed) J. W. Eayrs.

San Diego 9. de Junio de 1814 = Muy honorable Señor: Lª Has-
ta esta señal es duplicado de la ultima que se traduxo y de que se sacaran
copias y constaran del Expediente. Lª = Despues de lo que tengo expue
sto á V. S. el mes pasado no acabo de saber, ni comprehendo la Autori
dad con que Don Nicolas Noé há apresado mi Buque. Si procedio con
orden de algun Gefe respectiva á todo Americano, ó si tenia orden del
Rey para apresar todo Buque de mi Nacion en qualquiera de los
dos casos este injusto hombre há obrado contra toda ley de qualquier
Pays Cristiano; la conducta que há observado con migo y con mi Car-
gamento lo comprueba = A Bordo de mi Buque no habia ni aun
un oficial regular segundo mio al tiempo en que fuy apresado: yo era
solo el Capitan y Conductor del Mercurio y su Cargamento. Inmediata-
mente que mi Buque fué tomado, fuy conducido á la Costa y se
dividió mi Cargamento para ser vendido por los Oficiales Marineros y
Comandante. Desde que se me apresó se me quitó todo conocimiento
y todo consuelo, lo que es opuesto á las Leyes Cristianas. Se me man-
dó vilipendiosamente, por el Comandante de Santa Barbara, que
saliese aceleradamente para San Diego con los quatro Americanos,
sin mas equipaxe que el que tenia sobre mi cuerpo como si para

tomar conocimiento de mi persona y de la propiedad del Buque

hubiese necesario privarme de mi ropa. = Le pido á V.S. se

digne manifestarme qual es mi suerte y por que soy tratado

diferente á otras Naciones Neutrales. Creo que los Ingleses

y Rusos son admitidos en qualquier punto del Continente sin

que se les moleste, al paso que á mi se me há singularizado

y se me saquea. Al exponer estas razones, permitame V.S.

le proteste que de ningun modo es mi intencion faltar al respeto

debido á la dignidad que representa. Si lo hubiera sido entre

sucedido cerca de V.S. yo no hubiera tomado mas libertad sobre

mi persona que aquella que mi Pays me concede en igual caso. =

Si la presente tiene la felicidad de llegar á manos de V.S.

pido á V.S. el favor de que apresure igual seguridad á la de

de S.E. el Virrey de Mexico = Creame V.S., muy honorable

Sor, que es muy humildemente su Servidor = G. W. Eayrs = (firmado)

Sn. Diego July 26 1814

His Excellency the Commander in Chief
at Guadalaxara

Sir

Having a few days since received information that I am to Ebark in the Spanish Ship Tagina bound for Sn. Blass, I embrace this opportunity to write your Excellency that I may recieve timely notice on my arrival at the above mentioned Port.— I can inform your Excellency with candour, I have become quite uneasy of my long detention.

It is now nearly fourteen months since I was deprived of my Ship, my Property & my Liberty, nor have I been able in any manner whatever to learn which way that Property is going, or receive the Smallest redress whatever— Having wrote your Excellency more than once how my affairs have been conducted, receiveing yet no answer, and being fearful of my letters miscarrying, I must intrude on Your Excellency's patience again.— The clandestine manner in which my Ship was taken & conducted, my treatment after being landed, by one of his Most Catholic Majesty's Commanders deserves particular attention.

(This very Commander had not long since been the means of my visiting the Coast, in Compy. with the other Heads.) To do these People justice, the end was in

that lawless Don Nickolas Noe, who brought & circulated the news of an open Declaration of war between Spain & the United States of America.–

However war or not, my treatment was bad, my sole visit being for supplies, not having a sufficient on board to take me to any port, I used no means of defence, therefore they had no occasion to treat me in the Hostile manner they did.– When my Ship was taken I was immediately landed, and soon after four other Americans. Don Nickolas Noe took care to pick out the men that would be favourable to him & put them on duty, & those against him was landed.– Some days after I was landed a General plunder took place, first being ordered to Captain Aguellas House, (said to give in a Declaration, after which, many Officers with soldiers repaired to the House I resided at, hove every article of Cloathing on the Ground, of which they took whatever they pleased.)

On my landing at Sn Barbara I was desired by Capt Aguelles to go on board my Ship & obtain whatever would be necessary for Cookery for my little Family, this I did, & the very things I had obtained were now taken from me, many other transactions which would be innumerable to relate

San Diego 26. Julio 1814: A Su Exa el Comte en Gefe de Guadalaxara = Sor

Me han informado de pocos dias á esta fha que devo embarcarme en el Buque
Español Fagina destinado á San Blas y aprovecho esta ocasion para escrivir
á V.E. porqe del Recivo de esta instancia puedo tener noticia oportuna á mi llegada al citado
Puerto, en cuyo concepto informaré á V.E. con candor estando conforme con
mi larga y molesta detencion. Es notorio que hacen cerca de 14 meses
que estoy privado de mi Buque de mi propiedad y de mi libertad sin
haber podido de ninguna manera saber en todo este tpo que suerte ha
corrido el Cargamento y sin haber obtenido el menor alivio ni con-
suelo. He escrito á V.E. mas de una vez inquiriendo el modo en que han
sido manejados mis intereses y no habiendo recivido ninguna contestacion
temo que mis Cartas se hayan extraviado, y en tal estado me veo
precisado á importunar á V.E. nuevamente, mereciendo particular atencion
el modo clandestino con que se me há apresado y
amarrado y tratado por uno de los Comandantes de S.M.C. Para
justificar á estas gentes el insulto Dn Nicolas Noé rompió y circuló
la noticia de una declaracion de Guerra abierta entre la España y los
Estados Unidos de America. De qualquier modo en Paz ó en Guerra el trato
que se me daba era malo, mi buque siendo visitado en calidad de socorro y no tenia
de á Bordo fuerza alguna para caso contrario no hize defensa
alguna y por tanto nunca devió tratarseme hostilmente como lo hicieron.
Luego que mi Buque fué tomado inmediatamente me ataron con
quatro Americanos. Dn Nicolas Noé tubo cuidado de escoger algunos
hombres que quisieran favorecer al lanze y en duda ó no fueron
tambien atados. Algunos dias despues de mi prision siguió un robo General
primero habiendo [illegible] mandado á Casa del Capitan Arguellas (de mis
de mi prision en Santabarbara pedi licencia al Capitan Arguelles para ir á mi bordo y sacar
los muebles de Cocina necesarios para que cocinassemos yo y mi corta familia
y para que se conocia tomado para mi uso precedieron muchas formalidades.

innumerables de relatar. Mientras que estaba yo en Casa del Capitan Arguelles, un muchacho esclavo Indio sirviente de mi muchacha fué ~~obligado~~ se lo llevó Dn. Nicolas Noé ~~y el~~ el que despues he sabido que ~~ha podido~~ conservar ~~tiene~~ como propio. Quando fué apresado mi Buque ~~yo~~ no habia abordo otros oficiales regulares pertenecientes á él sino dos Jovenes que me habian prestado otros Americanos, los quales ningun conocimiento tenian de mi viaje, y por tanto siendo yo la sola persona que devia responder ~~fui~~ se me privó de todo conocimiento de mi propiedad y Buque, llevandoseme de lugar en lugar sin mas objeto que el privarme de ir en ~~con~~ mi mismo buque á donde pudiera este negocio separarse.

Mi Buque fué apresado en Monterey y conducido por mi gente ~~inmediatam~~ luego el Capitan Arguelles recivió informe de Dn. N. N. manifestando que él devia ~~en vista~~ estar ~~en~~ S.ta Barbara brevemente y de alli quisiera embarcarse para San Blas sin perder tpo, de ay en consecuencia se me mandó separar del Buque por haber determinado las partes adherentes que yo no devia tener conocimiento de mi propiedad. Escrivi al Governador de Monterey pero jamas hé tenido contestacion suya. ~~Yo quisi~~ Ojala que yo pudiera dar á V. E. noticia oportuna á tan larga distancia y de donde esta pide mucho tpo para pedir informes. ~~Creamos~~ pero pienso que si V. E. quisiera determinar mi asunto sobre fundamentos justos y favorables, V. E. puede informarse honrosamente de los Jefes Oficiales y Clero de esta Costa. Estas personas ~~solamente las capaces de~~ deven informar ~~digo~~ ~~[illegible]~~ ~~decirla~~ la verdad. Todo lo ~~que~~ expuesto ~~[illegible]~~ lo hé ~~escri~~ manifestado por escritto á S. E. el Virrey de que guardo Copia dirigiendo ~~esta~~ á Vuestro Generalisimo. Creedme vuestro mas obedte. humde. Servidor

While I was at Aguelles house Slave Indian Boy, servant to my Girl, was forced away by Don Nicholas Noe, a[nd] which I have never since been able to obta[in]

(There was a short Declaration wrote at Capt Aguelles house but wrote in Spanish and I was obligated to sign the same though I knew not its contents; After this Declarations were given in as I was told by some of my men, the same that knew nothing of my voyage nor had been on board the Ship but a short time.–)

When my Ship was taken, I had no regular Officers belonging to her, only two young men that was loaned me by other Americans, these two know nothing of my voyage, therefore I bein[g] the only Person on board to give a just account, was deprived of every means or knowledge of my Ship or Property, & was drove from Place to Place, for the purpose of depriving me of going with my Ship that I might obtain redress.–

My Ship was taken to Montere[y] Conducted by my men, & immediately on Captn Aguelles receiving information from Don N. Noe, saying he shou[ld] be at Sa Barbara shortly, & would soon embark for Sn Blass, I was immediate ly ordered to Depart, the parties determin ing I should have no knowledge of my Property.– I wrote to the Governor at Monterrey but have never recd an answ[er]

I wish to give your Excellency timely notice being in a distant part and

and where it causes a long time to obtain information. I presume if your Excellency ~~can obtain~~ has a wish to determine my affair on just & honourable grounds, your Excellency can obtain honourable information from all the head Officers & Clergy on this Coast. — Those Gentlemen & those only are the Persons who ought to be applied to for truth

The above being wrote to his Excellency the Vice Roy, and I having another Copy direct this to your Generalship. —

Believe me to be
your most obedt.
Humbl. Servt.
(sing'd) George McCayro

Al D. José Lavayen — Guad.ª 22. Dic.e 1821.

Varias veces me ha escrito en idioma Ynglés el M. Jorge Eayn, y en el último correo me ha dirigido una carta ~~en~~ ~~[illegible]~~ del mismo modo acompañandome otra para el Exmo. S.r Virey; con tal motivo encargo à Vm. le diga que siempre que trate de escribirme, lo haga en hora buena en su idioma pero que me acompañe una copia traducida al castellano, pues aqui ~~[illegible]~~ se ~~[illegible]~~ ~~quien~~ me cuesta mucho trabajo lo que me traduzcan sus cartas.

Dios &c = José de la Cruz

Es copia

[rúbrica]

M. Y. S. General.

Haviendo manifestado á M. Jorge Cayro la providencia de V.S. de 22,, del proximo pasado mes sobre que no escriva á V.S. en su idioma sin hacerlo tambien en Castellano, me ha contestado no posee el nuestro con la propiedad competente para que se pueda entender, en lo que él mismo tiene dificultad quando lo ha echo alguna que otra vez, la que por mi parte procuraria salvar si en este destino huviere algun sugeto que traduxere dho. idioma Ingles; lo que pongo en noticia de V.S. en con-

testacion al citado Oficio.

Dios gue. á V.S. m. años.
Comandancia de San Blas
12„ de Enero de 1819.

José de Lavayen

M. Y. S. D. José de la Cruz.
Comand.te Gral. de N. G.

M. I. S. Gen.l

Me hallo enterado p.r el comand.te del apostadero de S.n Blas del mucho trabajo q. le da a V.S.M.Y. la Intelijencia de mis cartas en su interpretacion y me he visto en la dura necesidad de buscar un amigo p.a q. yo diciendole y el escribiendo en Español pueda llegar a manos de V.S.M.Y. en terminos intelijibles dispensandome qualesq.a falta. Tengo he cho presente a V.S.M.Y. y al Exmo S.r Virrey las transacsiones sobre los asuntos de mi fragata ya no tengo q. ha ser mas presente sino el q. se digne me diga lo q. sea necesario p.a la conclucion de mi negocio he igualm.te la conducta

o manejo q.e debo llebar p.a el
efecto ya Señor an pasado
13 meses largos y aora pido
a V.S.M.Y. se compadesca de
mi y me diga quanto tiempo
mas sera nesesario p.a la fi-
nalisasion de este asunto ya
Señor tambien se q.e el estado del
Reyno es causa de la retarda
cion yo he pasado de una ciu
dad a otro a las ordenes de un
Comand.te y despues de otro p.o
ninguno me hadado ningun
diario p.a la presisa subsisten
tencia yo me he mantenido
y mi familia y tambien los qua
tro marineros q.e an estado
con migo dios sabe como; es cons
tante en toda nacion sibilisada
que siendo apresados seles sub
ministra a cada uno segun su
clase el diario nesesario p.a su
sub-sistencia a los Comand.tes se
les a hecho presente p.o disen
no tener dan ni dinero ya

señor llego el Estado de mi ma-
yor indiferencia pues el poco di-
nero q.e tenia seme acabo y ya
el caso en q.e se manifieste a las
naciones estranjeras su cari-
dad en compadeserse de noso-
tros y nos administre lo nese-
sario p.a nuestra presisa Sub-
sistencia si no tengo diario p.r
el Rey espero me acredite V.S.
M.Y. en esas R.s Casas con la
fianza des mis mismos Yn-
tereses y con ellos se cubri-
ran. Yo Señor no pienzo atra-
besar este Reyno y si pasar
a China donde tengo Ynte-
reses y Amigos yo no pido
mas q.e una composicion d.
mis Asuntos è intereses
y q.e seme debuelban origi-
nalmente sin pretender otro
Asunto y un pasaporte p.a
sacar mi familia

Por Conclucion. el R.P.
F. Marcos es a quien le he
prestado mas de dos mil pesos

en efectos pertenecientes a q.
el S.r Gobernador D.n Jose Ar-
guello p.a bestir la tropa y á
este R.l que salio de esta p-
resa puede Informar a V.S.
M.Y. todos los asuntos de mi
fragata é Intereses no es-
pero mas de la bondad de
V.S.M.Y. que la mas pron-
ta finalisacion de mi des-
pacho.

Dios Gue la Impor-
tante bida de V.S.M.Y. m.s
a.s Tepic y Enero 12 de
1815.

George W. Eayres

Lima. 16. Febº. 1815.

Al Sr. Fiscal, previo informe de los Ministros Principales de R.l Hacienda uniendose a los antecedentes del asunto relativos a la remision de los autos al Exmo. Sr. Virey de Nueva España, y a la representacion à que se refiere el interesado.

[Rúbrica]

M. I. S. Gral.

D. Jorge Cayo, de Nacion Anglo-Americano dueño de la Fragata Mercurio q. fue apresada por el Capitan D. Nicolas Noè en el Canal de Santa Barbara residente en Tepic solicita, por su representacion de 12 de Enero de este año, que se le asigne con que alimentarse à si y a su familia con quatro Marineros que le

acompañan y que si no tiene diario por el Rey se le suministre por estas cajas con la firma de sus propios intereses, y por la de 10 del corrte solicita que del dinero que se halla depositado del producto de los efectos de dha presa que se remataron en Sn Blas se le socorra con alguna cantidad para sus precisos alimentos y que se proceda à la venta de la Fragata apresada por estar informado de que se està perdiendo para evitar el demerito que resultarà à el Rey, à el Apresador, ò à el mismo segun que se declare.

El producido de los efectos vendidos y depositados en la Tesoreria de Sn Blas asciende a siete mil setecientos ps. segun el Oficio del Comandte de aquel Apostadero de 2 de Junio

Al Sl. George Earp – Guad.a 16. Feb.o 1855.

He dado el giro correspondiente al asunto à que se contrahe la represen-tacion de Vm. de 12 de, En.o ultimo, y su carta de 10. del corriente, y luego q.e se determine lo que sea justo comuni-caré a Vm. la resolucion.

Dios &. = Jose de la Cruz

Es copia

[signature]

ultimo, haciendo presente ademas el citado Cayus que en poder del Gobernador D. José Argüello tiene más de dos mil p.s que le subministró para vestir la tropa, de lo que puede informar el R. P.e Fr. Marcos que salio de Tepic para esta Ciudad. El derecho de Gentes y la Hospitalidad no permite que se dexe perecer à Cayus mayormente quando aun no está declarada por de buena presa su Fragata por el Juzgado à quien corresponde. Por todo esto Ministerio es de parecer que es justa la solicitud del interesado en quanto à que se le subministre para sus precisos alimentos del producido de los efectos que se halla depositado en la tesoreria de S.n Blas accediendose à la venta que solicita de la Corveta para evitar el mayor demerito que pueda tener, depositandose su importe en dha Tesoreria para lo que convendrá se haga abaluo de ella llamandose licitantes por medio de los correspondientes avisos que deberan fixarse con señalamiento de dia para su remate. Asi mismo que al R.do Padre Fr. Marcos se le pregunte acerca de la cita q.e le hace sobre los dos mil y más pesos suplidos al Gobernador Argüello, oficiando à este para q.e la cantidad que sea la mantenga en su poder à disposicion del Juzgado hasta la finalizac.n del Expediente Contad.a Pral. de R.l Haz.a de Guad.a Febrero 20 815.

Vallejo — Zavala

M. P. S.

El Fiscal de S. M. dice: que aunque

considera oportunas, y persuadirse las razones que expende el Ministerio de R.l Hacienda para q.e se venda la Fragata Mercurio, y se den alimentos à M. Jorge Gayner, no hay en V.S. facultades para determinar uno ni otro, por que ni es el Juez q.e conoce dela causa de Contrabando q.e se mandó seguir contra el expresado M. Gayner, y por consiguiente no está à disposicion de V.S. ni la Fragata ni los r.s producto delos vienes embargados que se vendieron de orden del Comandante de San Blas.

M. Jorge Gayner se hallava en las Californias, en donde se está conociendo de su causa, y pudiendo haver instaurado alli la pretension de alimentos, y dela venta dela Fragata, vemos que se ha trasladado à San Blas, y de alli à Tepic, sin q.e conste con què licencia vino. El Fiscal que cuando se le ha admitido, debe creher que la traheria competente, pero aunque sea asi se le sigue algun perjuicio de q.e inmediatamente no se le socorra con alguna cantidad para

alimentos, y de que no se venda la Fragata no debe culpar à otro, que à si, no haver expedido ambas cosas al Sr. Governador de la Alta California. V. S. todo lo q.e puede hacer, es dar cuenta con sus pretencion, el Informe del Ministerio de R.l Hacienda, y esta respuesta, al Exmo. S.r Virrey, participandole al mismo tiempo la llegada à San Blas, y Tepic de M. Jorge Gayus, y termin.s en que se verificò, si no se hubiese hecho yà. Asi Juzga el Fiscàl, V. S. sin embargo resolverà lo q.e tenga por mas acertado. Guadalaxa.ra Febrero 23. de 1815.

Andrade

De oficio

Guad.a 25,, de Febrero de 1815.

Al Asesor

Cruz

Rafael Davila
Srio.

M. Y. S. P. y G.

Esta Causa por calificacion del Exmo. Señor Virrey, comunicada à V. S. en su Oficio de veinte y quatro de Abril de mil ochocientos catorce, nò debe mirarse por otro aspecto que el de un Comiso de la Corbeta Anglo=Americana

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Mercancia y demas Generos apresados á su Capitan Mr. Jorge Gayus en caso de declararse su ilicito Comercio en las posesiones Españolas; y aunque por la misma Superior calificacion de su Exa se trasladó su conocimiento al Señor Governador de la Alta California, parece que la distancia en que este Señor se halla, y la urgente necesidad, que supera á toda Ley, de proveer para que la Corveta nó se pierda, ni Gayus perezca de hambre, hallandose uno y otro en el distrito de esta Provincia del mando de V.S. y á su inmediata proteccion, le autorizan y facultan para un remedio tan necesario y urgente, el propio á que ocurriría aquel Señor Governador, Juez de la Causa, en las precisiones de evitar la consiguiente perdida, ó deterioracion de la Corveta con perjuicio de su propietario, ó del Real Erario, y en cumplimiento de las Leyes, que prestan á los Reos los Alimentos del producido de los bienes decomisados, sino tienen otros de que subsistir.

En estos Autos está visto que el Comandante de San Blas para evitar la perdida de los muebles aprehendidos, los vendió, y que con igual objeto habia determinado hacer lo mismo con el Buque apresado, segun instruyó en su Oficio de dos de Junio del año proximo pasado. Tampoco parece conveniente que V.S. por via de auxilio y proteccion, dexe de averiguar el Emprestito de la Cantidad de mas de dos mil pesos

M. Y. S. General Dn. José de la Cruz

Ylustre Sor: Tengo escritas à V.S. desde mi llegada à Sn Blas dos Cartas, y como deninguna he tenido respuesta, me he llegado apersuadir, aigan tenido algun destravio y V.S. estara ignorante de lo q en ellas se contenia; si asi fuere, suplico à V.S. (si sus atenziones se lo permiten) q en contestazion à es[ta] me diga si llegaron asu poder y lo mas q halla por conveniente, y sino pa comunicarle de nuebo lo q en aquellas se referia.

Por mi indigenzias, me aven[turo a] hazerle à V.S. presente q de el dinero q se halla deposi[t]ado del produzido de los Efectos q de mi pertenen-

cia se remataron en S.n Blas, se me de alguna can-
tidad con la qual no perezca de miseria; pues me
es muy doloroso q.e no siendo justa la Presa, se
me retenga este dinero y io este atenido para
Comer, ala Caridad de algunas buenas personas

Estoi informado q.e mi Fraga-
ta se esta perdiendo, p.r lo q.e podia V.S. mandar poner-
la embenta pues si aora bale doze, despues no val-
dra quatro y este menoscabo sera encontra del
Rey, del q.e se llama mi apresor ó de mi mismo

Tenga V.S. la bondad de dispen-
sarme, quedando esperando las Ordenes de V.S.
este su atento y Seguro Serv.r Q.S.M.B.

George W. Eayres

Tepic Febrero 10 de 1815

Gua-

que para socorro de la Tropa hizo Gayus al Governador Don Jose Arguello, y asegurar en deposito esa cantidad para aumento del Comiso, si se declarare comprehendida en este, ó para reintegro de los Alimentos en caso contrario por la concurrente cantidad. Todo lo qual me conduce al dictamen de que V.S. por via de proteccion y auxilio sin perjuicio de la Jurisdiccion declarada en la Causa á favor del Señor Governador de la Alta California provea como han concluido los Ministros Principales de estas Cajas en su Informe de veinte de Febrero ultimo, para lo qual se expida la orden correspondiente al Comandante de San Blas previniendole que de acuerdo con el Ministro de Hacienda de allí haga la designacion de lo preciso para los Alimentos de Gayus, si les constare que carece enteramente de otros bienes para su subsistencia, bien entendido de su responsabilidad en caso de que la asignacion sea excesiva, ó sin necesidad, y proseda del mismo modo á la venta y remate de la Corveta, y deposito de su producido previas las formalidades expresadas por los Ministros Principales de estas Cajas, practicandose aqui en la forma correspondiente la declaracion del Padre Fray Marcos, y oficiandose al Governador Arguello para los fines que expresan dichos Ministros, todo sin perjuicio de comunicar inmediatamente estas providencias del momento al Señor Governador de la Alta California para que se sirva tenerlas á bien por las circunstancias expresadas. Guadalaxara Marzo 6 de 1815.

E. Gonzalez de Velasco

Gua-

68

Guadalaxara 6 de Marzo de 1815.

Como pareze al Asesor

[firma]

Rafael Davila
Srio.

En la fha. el Sr. Fiscal de S. M. quedo entera do.

Davila
Srio.

Guadalaxa. 6. Abril 1815.

No se ha tomado la declaracion preveni da al P. Fr. Marcos, porque hasta la fha. no ha habido quien de noticia de S. R. sin embargo de las indagaciones que ha hecho el Oficio: lo q. anoto para constancia

Davila
Srio.

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

HISPANIARUM REX · CAROLUS IV · D · G ·

FERNANDO VII · D · G · M · ANOS D 1812 · 1813

S · 4

UN QUARTILLO

FERNANDO VII · ANOS D · 1814 · 1816 ·

YNTENDENCIA DE GUADALAXARA

A D. José Lavayen — Guad.ª 8. de Marzo de 1805.

En el Expediente seguido à instancia de M. Jorge Eazyer sobre que se le auxilie con los alimentos necesarios para su subsistencia, y se venda la Corveta Mercurio interin se determina el punto pendiente sobre su apresamiento con el fin de evitar su total ruina, he determinado de conformidad con lo que me han informado los Ministros Reales de estas Reales Cajas, y el dictamen que me ha dado el Asesor, lo q.e consta de la adjunta copia que acompaño à V.m para que proceda à la execucion de lo determinado en el asunto, con acuerdo del Ministro Contador de ese Apostadero, y noticia del interesado.

Dios &c = José de la Cruz

Es copia

Al S.r Governador dla Alta California — Guad.ra 8. Marzo 1815.

En el Expediente seguido à instancia de M.r Jorge Eayer sobre que se le auxilie con los alimentos necesarios para su subsistencia, y se venda la Corveta Mercurio, entre tanto se determina el punto pendiente ante V.S. sobre su apresamiento, con el fin de evitar su total ruina, ~~[illegible]~~ y obligado de las circunstancias ~~[illegible]~~ he determinado de conformidad con lo q.e me han informado los Ministros Ptales. de estas Reales Cajas, y con el Dictamen q.e me ha dado el Asesor, lo q.e consta de la copia adjunta q.e acompaño à V.S. para su debido conocimiento.

Dios &.a — Jose de la Cruz

R.

Es copia [rubric]

M. Y. Sor. Gen.l

G.l Guad. Enero 18 de 1815

Contestesele que en quanto al socorro de sus necesidades ya està proveido, y que por lo demas ocurra donde toca.

Cruz

Rafael Davila
Srio.

Respeto à que el Expedte. instruido sobre el apresamto. de mi fràg.ta Mercurio esta ped.te unicamte. de la reso=lucion de el Sor. Govern.or de la alta California p.r deter=minacion de el Exmo. Sor Virrey Comunicada à aq.l = Xefe en 24. de Abril de el año pp.o cuya resolucion es natural se haya berificado à esta fha. en cuyo caso no hay incomb.te en q.l mese permita mi translacion à China y Canton donde tengo otros intereces que ne=cesitan de mi inspeccion; en cuya virtud suplico à la bondad, y Noblesa de V.S. se sirba concederme su respec=tibo permiso p.a berificar mi embarque p.a aquellos puntos; p.o si dado caso no sehaya determinado el Exped.te Su=plico à V.S. no sirba de obstaculo esta p.a mi solicitud en atencion à tener como tengo apoderado en Califor=nias p.a el Xiro, y conclucion de el asunto

La triste situacion = Y. Sor. à q.e me ha reducido el tragico acaecimto. de mi frag.ta no puede menos de llamar la atencion = de V.S. à fin de que condolido de mi desgracia me pro=porcione los auxilios q.e la humanidad misma, y de=dro. de Gentes no niega à los infelises.

Si Sor. General, ya ba=

hacer dos años q.d me beo privado de mi giro, de
mis intereces, y aun de recursos p.a poder proporcionarlos,
sumerjido en esta Ciudad sin permitirseme ni aun el
pasar á esa Capit.l sin contar con ningun auxilio p.a mi
subcistencia con el gravamen de haver estado sosteni-
endo 4 Marin.s y un Piloto, de los q.d murieron 3. de
aquellos, y este, haviendome visto yo proximo á tener la
misma suerte p.r la gravedad de unas terribles Calenturas q.e
me postraron asta ese extremo.

En medio de todas estas fata-
lidades he solicitado repectidas ocaciones tanto de V.S.
como de la superioridad de el Reyno q.d se me asigne al-
guna pencion p.a mi subcistencia; p.o todas mis instanci-
as han sido infructuosas pues hasta el dia no e podido
conseguir lo mas minimo, y lo q.d es mas ni aun se me
ha concedido el auxilo de permitirseme algun xiro In-
dustrioso que me facilitara mi subcistencia, á pesar de
haverme solicitado los Mision.s de Californias p.a
la enseñanza, e instruccion de aquellos Naturales.

En tal estado
no me queda otro recurso q.e manifestar á V.S. la nececi-
dad en q.e me hayo de atender á los intereces que ten-
go en otros puntos: en la actualidad se me proporcio-
na ocacion de poder trasladarme á Manila de donde
me es muy facil el transito p.a los Canton, y China pun-
tos ambos donde se hayan mis intereces, me es precisa
la inspeccion de estos, pues de otro modo talbes se arrui-
naran cuya perdida me ocacionaria, los perjuicios, y
gravamenes mas irreparables, asi que suplico á
V.S. rendidam.te tenga á bien el q.d si aun se ha-

determinado el asunto de mi Frag.ta Mercurio, y me conceda su respect.vo permiso p.a mi Embarque à Manila en la Nao Rey Fern.do dejando como dejo y queda dho. apoderado en Californias p.a la Conclucion de el Negocio, interin buelbo q.e sera lo mas pronto, p.a instruirme de resultado.

Suplico à V.S. igualm.te el que haviendose agregado al Exped.te de la Frag.ta Mercurio, otros papeles, docum.tos pertenecientes à otros asuntos, y à la Frag.ta Manifiesto q.e anticipadam.te havia yo bendido à el Govern.or de los estableim.tos de Rusia, q.e me son precisos, y nesesarios, è Inutiles, è Inconecsos p.a el asunto de la Mercurio se sirba disponer se me debuelban, p.a los usos q.e me correspondan pues su presencia me es indispensable, p.a otras negociaciones, y xiros de mi destino.

Por ultimo suplico à V.S. q.e respecto à el estado infelis à q.e me han reducido mis desgracias, y à la total ruina à q.e me redujo la toma de mi Buque se sirba disponer usando de su benignidad, en obsequio de la humanidad oprimida se me de alguna cantidad como suplida p.a lo preciso de mi transporte, cuya cantidad ò bien se descontara de la depocitada, ò satisfare concluido el exped.te q.e se esta siguiendo.

Si V.S. tiene la bondad de acceder à mi solicitud, como encarecidam.te se lo suplico me es neserarisima su superior resolucion p.a ber si consigo

transportarme en la Navío q. con p.ta salir de Sn.
Blas antes q. de la Vela.

A. V.S. así lo pido, y suplico, en lo q. recivi-
ra merced, y Justicia su V.S.

B. L. M. de V.S.

George W. Eayrs

Con fecha de 8 del Corriente comuniqué al Comandante del Apostadero de S. Blas lo resuelto en el Expediente formado à instancia de vm. con el fin de que sele den los alimentos necesarios p.a su subsist.a Supongo que ya se habrá comunicado à vm esta providencia, y asi no tengo otra cosa que decirle sobre el particular.

En quanto à la solicitud de vm sobre que le conceda permiso para trasladarse à Manila en el Navio Rey Fernando, y demas que vm me expresa en la representacion que ul-

timamente me ha dirigido, no puedo tomar ninguna determinacion en cuyo Concepto dirigirà vm su instancia al Exmo. Señor Virrey de Nueva España.

Dios guarde à vm muchos años. Guadalaxara 18 de Marzo de 1815. = Josef de la Cruz

Es copia

A D. Jorge de Sayas.

Me hé impuesto de la
Copia que V. se sirve acom
pañarme con oficio de 28.
del corr.te, del Exped.te seguido
á instancia de D.n Jorge Layar
sobre que se le auxilie con
los alimentos Necesarios p.a
su subsistencia, y q.e se venda
la Corveta Mercurio en
tanto q.e se determina sobre
su apresamiento; y en vista
de dha. Instancia, y del
parecer del Sor. Asesor, dado
al informe de los Sres. Mi-
nistros de Real Hacienda
de Guadalax.a, debo decir
a V., q.e siendo arreglados los
puntos, á q.e se contrae la
instancia del Capitan Jorge,
en quanto á la Venta

de la citada corveta, pue-
de procederse á ella en los
terminos indicados por los
expresados Srés. Ministros
(q.e no son nuevos p.a este
Minist.o) siempre q.e ahora
aparezca comprador, con
respecto á haverse ~~susp~~ sus-
pendido las dilig.as de la venta,
p.r la orn. del Exmo. Sor Vi-
rrey, en q.e previno cesase
todo procedim.to en el Ayunt.o
p.r esta Comand.a, y tambien
está puesto en razon el
reclamo de los dos mil
pesos q.e parece se entre-
garon al Gobernador
de la Alta California D.
José Arguello, p.a vestir la
tropa de aquellos Presidios;
solo se me ofrece reparo en
la designacion por este

Ministerio, con acuerdo
de V. de la cantidad que
se ha de dar al Capitan
Jose p.r Auxilio p.a su
subsist.a, y la de su fami-
lia, p.r que, que se le
deba dar si tiene necesidad,
es muy justo, pues asi
se cumple con el Dro. de gen-
tes y la Hospitalidad; pero
q. la tal Asignacion, sea
como informa el S. Asesor,
bajo de la responsavilidad
de V. y mia, si la canti-
dad q. se señale es excesiva,
ó sin necesidad, con respecto
á q. debe contarnos carece
enteram.te el Capitan Jose
de otros bienes p.a su sub-
sistencia, esto es con lo
q. no puedo conformarme,
pues como puedo yo sa-

ver q.e M.r Jorge Eayrs
no tiene arbitrios p.a man-
tenerse, ó si guarda alg.n
dinero, y no obstante esto
hace gestion, p.a que á cta.
de los fondos de la Corb.ta
(quizá con reclamos poste-
riores q.e pueda hacer á
los apresadores de dho Bu-
que) se le señale por
via de auxilio alguna
Cantidad p.a subsistir? —
¿ mucho mas no estando
el Capitan Jorge en este
Apostadero pues reside en
Tepic? Por otro lado, co-
mo q.l M.r Jorge Eayrs —
no está declarado todavia
Prisionero, p.r q.l tampoco
lo está, si es ó no buena
presa la Corbeta Mex-

curio, aun puede decirse q. no està en el caso de aplicarsele justamente el goce de Racion de Arm.da que señala la Instrucc.on de Guarda Costas à los Prisioneros de todas clases.

Por esto pues concluyo con hacer à V. pres.te q. no me determino à señalar una cantidad que exceda à la Racion de Arm.da p.a la subsistencia del Capit.n Jorge, y menos con la responsavilidad que al Sor. Asesor le parece regular quede à este Ministerio, la qual desde ahora protexto por las razones asentadas de no saver los intereses que pueda tener el Capitan Jorge

Layre.

Dios gue. a Vm. m.s a.s San Blas 29. de Marzo

1815.

Paez Monzón

Sor. Comand.te de Marina y Armas de este Apostad.o D. José Labayen

M. Y. S. General.

Guadalaxara 6 de Abril de 1815.
A sus antecedentes y pase al Asesor.

[rúbrica]

Rafael Dávila
Srio.

M. Y. S. P. y G.

Hé recivido el Oficio de V.S. de 8. del corriente en el que se sirve V.S. manifestarme su conformidad con el informe y dictamen que han dado á V.S. los Ministros principales de esas Reales Caxas y el Asesor en el Expediente instruido á consequencia de instancia promovida p.r D. Jorge Eayrs sobre que se le auxilie con los Alimentos necesarios para su Subsistencia, y se venda la Corveta Mercurio para evitar el Succesivo demerito que pueda resultarle, haviendo tenido V.S. á bien incluirme Copia autorizada del referido informe y dictamen á fin de que disponga la venta del indicado buque y los Socorros con que deba atenderse al expresado Eayrs. Nada pare-

Arr=

cia mas arreglado alo que dis-
ponen las Ordenanzas dela Ar-
mada, Ynstrucciones de Guar-
da-Costas, y Reales Ordenes
que hablan dela materia, que
haver procedido ala venta
dela Corveta Anglo-America-
na Mercurio, en los mismos ter-
minos y tiempo que se executó
la de los generos que tenia aboa-
do y avisé á V.S. en mi oficio de
2, de Junio del año proximo
pasado, cuya determinacion que-
dó suspendida en cumplimien-
to delas superiores ordenes del
Exmo. Sor. Virrey de Nueva Es-
paña de 24. de Abril anteri-
or, y que V.S. se sirvió comunicar-
me con fha. de 21. de Mayo si-
guiente.

En este concepto, y en vista
dela referida representacion q.e
ha dirigido á V.S. M. Jorge
Eayrs, procederé con arreglo
alo que nuevamente ha determi-
nado V.S. en su citado oficio de
3, del corriente para la venta

del expresado buque de acuer-
do con este Contador Pral. y no-
ticia del interesado. Mas en
quanto ala responsabilidad que
en el dictamen del Asesor se ha-
ce recaer en el referido Contador
Pral. y en mi sobre la designacion
delo preciso para los Alimentos
de Eayrs, en caso de que sea exce-
sivo ò sin necesidad, debo ma-
nifestar à V.S. que como ignora-
mos los arbitrios que tenga ò
no para subsistir el enunciado
Eayrs, la regla que unicamente
nos puede governar para seme-
jante designacion es la misma
que se señala para los Prisione-
ros de Guerra, que solamente
se compone de la Racion de
Armada.

En esta virtud, suplico à V.S. se
sirva prevenir al mismo Ase-
sor haga el señalamiento que
en su entender y como mas inme-
diato à su empleo le parezca
y crea de justicia en caso de
deber sea el Socorro superior
al de dha. Racion.

Ademas de que haviendoseme

separado del conocimiento que me parecia debia tener en este asunto, por la Supª. orn. de S. Exa. que llebo citada y V.S. sabe, está en mi obligacion rogarle à V.S. como lo hago me exonére enquanto sea posible y tenga relacion con dha. Presa, en obvio tambien de los reclamos que preveo hagan à S. M. y puedan hacerme los Ynteresados en ella, con el desmembramiento de las partes que les correspondan y perjuicios que seles hayan seguido.

Como V.S. melo previno di conocimiento à éste Contador Gral. incluyendole copia del informe y parecer para la venta dela Corveta Anglo-Americana Mercurio y Socorros à su Capitan Jorge, acompañando à V.S. su contextacion original para el Suyo Superior.

Dios gue. à V.S. m. a. Comandª. de San Blas 30. de Marzo de 1815.

José de Labayen

M. Y. S. D. José dela Cruz. - Comand. Gral. de N. G.

que sea de Derecho el punto de si deben, ó nó prestarse ali= mentos á alguna persona, la asignacion del tanto es mas bien un punto de hecho, que há de regularse por la prudencia con aten= cion á la necesidad y demas circunstancias personales, como igual= mente á la del fondo, que se há de pensionar con ellos, causa y demas circunstancias locales, cuya calificacion es mas propia de aquellos á quienes asiste mayor conocimiento por la inmediacion á la persona, lugar donde se há de alimentar, fondos y demas.

Si al Comandante y al Ministro de San Blas no les consta la necesidad de Dn. Jorge Gayus, ó alguna qualidad conducente á la designacion de sus alimentos, estaba allanado con hacerle saber que produxese sumaria Informacion, ó con pedir informes de lo que se dudase á personas de conocimiento del lugar donde reside, con que nó quedaran expuestos aquellos á designar alimentos ex= cesivos, ó innecesarios, ni á responsabilidad alguna procediendo de bue= na fee, como se supone y debia esperarse del caracter de ambos.

Pero como el Comandante se excusa de tener participio en algun modo por su Oficio de treinta de Marzo ultimo, y ante V.S. haya hecho ya el juramento correspondiente de posesion el Se= ñor Governador de la Alta California nuevamente nombrado, Te= niente Coronel Don Pablo Sola, que está para salir á dicho des= tino, parece que el medio mas facil de allanarlo todo, y dar cumplimiento mas exacto á la Superior Orden del Exmo Señor Virrey, que puso el conocimiento de la Causa á cargo de aquel Governador, es que V.S. le conceda su permiso para exercer en el territorio de su mando la Jurisdiccion respecto de ella

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D. G.

1813 FERNANDO VII D. G. ANOS D 1812 S 4 UNQUARTILLO

1814 1815 FERNANDO VII D. G. ANOS D

INTENDENCIA DE GUADALAXARA

para aprovechar el tiempo de su transito por Tepic y San Blas en una urgencia tan egecutiva como proveer sobre los Alimentos de la persona, y evitar la perdida de la Corveta apresada. A cuyo fin soy de parecer que V.S. se sirva pasar el Oficio correspondiente á dho Teniente Coronel insertandole este Dictamen y la providencia de conformidad, el otro de seis de Marzo ultimo, y la suya con la orden del Exmo Señor Virey de veinte y quatro de Abril del año proximo pasado, comunicando esto mismo al Comandante y al Contador Principal de Marina y Rl. Hacienda de San Blas con insercion del presente Dictamen y su providencia para que pongan á disposicion del primero como Governador de la Alta California todo lo concerniente á este negocio en virtud de la licencia, con que V.S. le faculta para su conocimiento en el territorio de su mando, prorrogandole asi su Jurisdiccion por las expresadas causales. Guadª. Mayo 6 de 1815.

L. Gomz. [rubric]

Guadalaxara 8 de Mayo de 1815.

El Sr Governador de la alta California Teniente Coronel D. Pablo Vicente de Sola ha salido ya de esta Ciudad con el objeto de pasar á su destino en la Corveta Paz y Religion q. esta proxima á dar la Vela en el Puerto de San

Blas y no tardaza en verificarlo, en cuyo concepto vuelva el Expediente al Asesor para que me exponga su dictamen teniend presente esta ocurrencia.

[rúbrica]

Rafael Davalo
Srio.

M. Y. S. I. y G.

Son muy breves y sumarias las diligencias que el Señor Governador de la Alta California tenia que practicar para informarse de la necesidad de D.n Jorge Gayus con el objeto de asignarle Alimentos segun ella, y de la urgencia de mandar vender la Corveta Mercurio à fin de evitar su perdida, ò que comisionase persona que lo hiciera en exercicio de su prorrogada Jurisdiccion conforme à mi Dictamen de seis de Mayo ultimo.

Si para nada de esto hubiere tiempo, deben continuarse las diligencias con arreglo à lo prevenido por V.S. en su Decreto de seis de Marzo de este año y Dictamen de su conformidad, allanandose las dificultades propuestas por el Comandante y Ministro de San Blas para los Alimentos de dho Gayus por el medio de la Sumaria Informacion como expuse en mi citado Dictamen de seis de Mayo. Ahora ocurre de nuevo que el Comandante dice en su Consulta de veinte y cinco del citado Mayo haver verificado el remate de la Corveta en cinco mil y trecientos pesos à favor de Don Nicolas Nuñez, quien fue el mejor postor, y que no se hà determinado à entregarsela ni disponer que se re-

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

cibo el precio del remate en aquella Tesoreria por esperar la Superior aprovacion de V.S. sin embargo de la urgencia que le representó el comprador para la Carena y reparos necesarios por el deplorable estado en que se halla y proxima estacion de las Aguas.

Para esta formalidad era necesario tener á la vista las diligencias originales y el valuo de la Corbeta segun su actual estado, una vez que el anterior nó puede governar el remate por su posterior demerito y deterioracion. Por todo mi dictamen es que agregandose la citada consulta, que con las copias adjuntas se me pasó el dia de ayer, se sirva V.S. prevenir al Comandante que si el precio del remate de la Corbeta comprehende tres quartas partes de su valor ó mas segun su actual demeritado estado, á cuyo fin la haga valuar de nuevo, si nó se hizo en los dias inmediatos al remate, lo lleve á efecto con ciencia del interesado Gayne, si este nó se opusiere con fundamento: repitiendose al Señor Governador de California el Oficio prevenido en Decreto de seis de Marzo ultimo, pues que nó hay tiempo para su procedimiento y prorrogacion de su Jurisdiccion antes de su embarque. Guadalaxara Junio 3 de 1815.

L. Gonz.

Guadalaxara 5 de Junio de 1815
Como parece al Asesor =

Cruz

Rafael Dav...
Srio.

Fecho

M. Y. S. Gral.

Guadalaxara 2 de Junio de 1815= Al Asesor en cuyo poder se halla el expediente del asunto= Cruz

Rafael Davila Srio.

Con arreglo ala Superior orden de V.S. de 8. de Marzo proximo pasado se procedio de acuerdo con el Contador Gral. interino del Apostadero el dia de ayer al Remate de la Corveta Anglo Americana nombrada Mercurio antecediendo los correspondientes Rotulones de aviso que fueron fixados con el termino de quince dias en esta Villa y en la ciudad de Tepic, señalando el en que debia Rematarse y haviendo dado Oficialmente con la misma anticipacion alos interesados en su apre-

samiento, y à M. Jorge Weayrs, se meserò de noticia.

Unicam.te concurrieron al Referido Remate los Individuos de este Comercio D. Jose M.a Cardozo, y D. Nicolas Nuñez, habiendo quedado por éste ultimo, despues de los Pregones y del termino que señala la Ley, en la cantidad de cinco mil trecientos pesos.

Estaba dispuesto el expresado Remate para el 19. del corriente, pero no habiendo asistido para dicho dia ni el de ayer M. Jorge Weayrs, como se acredita por los documentos numeros 1. 2. y 3. que acompaño, hubo que verificarse sin su presencia, habiendo nombrado para que Representase

en todo caso sus d.ros y su-
pliese su falta al Capitan
dela Corveta mercante
Española Paz y Religion
D. Jacinto Pireó.

No me he determinado á
proceder desde luego ala en-
trega del citado buque y á
que se deposite en esta Te-
soreria la cantidad en que
quedó rematado, por creer
deba esperar la Superior
aprovacion de V. sin em-
bargo de haberme manifes-
tado el interesado en la
compra las dificultades que
debe tocar con la proxima
estacion de Aguas p.a ha-
cerse delos auxilios q.e re-
quiere la seguridad y Care-
na de d.ho buque, como q.e
se halla en el mayor de-
plorable estado y que le es
necesario dicho reparo, ha-

3

ciendome presente tambien que no podrá cumplir con su ofrecimiento si sele demorase algun tiempo la entrega dela Corveta; todo lo que pongo en la consideracion de V.S. á fin de que se sirva providenciar como fuesse por mas conveniente.

Dios gue. á V.S. m.s años. Comandancia de S. Blas 25. de Mayo de 1815.

José de Labayen

M. Y. S. D. José dela Cruz Comand.te Gral. de N. G.

N. 1.

Consiguiente á orden del Señor Comand. Gral. de esta Provincia de 8. de Marzo ultimo debe procederse en esta Comandancia de Marina ala venta dela Corveta Anglo-Americana Mercurio para el dia 15. del mes entrante arreglandose al mejor postor y ala quinta parte menos de su amerion abaluo de veinte y tres mil, trescientos diez pesos, seis reales, por el demerito que ha sufrido desde q. se verificó ala fecha; y lo aviso á V. á fin de que para el referido dia concurra por si ó por apoderado á presenciar este acto como interesado en dicho buque. = Dios gue. á V. m. a. Comandancia de San Blas 30. de Abril de 1815 = Jose de Labayen = Sor. D. Jorge W. Eayrs —

Es Copia. San Blas 25. de Mayo de 1815.

Labayen

N.º 2

Con fecha de 30. de Abril proximo pasado dixe à Vm. lo que sigue. = Consequiente à orn. del Sr. Comandte. Gral. de esta Provincia de 7. de Marzo ultimo debe procederse en esta Comandancia de Marina ala venta dela Corveta Anglo Americana Mercurio para el dia 15. del mes corriente, arreglandose al mejor postor y ala quinta parte menos de su anterior abaluo de veinte y tres mil trescientos diez pesos seis reales por el demerito qe. ha sufrido desde que se verificó ala fecha; y lo aviso á V. á fin de que para el referido dia concurra V. por si ò por Apoderado á presenciar este acto como interesado en dho. buque. = Y lo repito à V. en la duda de si habrá recivido la orden que llebo referida respecto à no haber tenido contestacion alguna de Vm. hasta la fecha, advirtiendole que si pa. el dia 29. del corriente no concurre V. por

si ó por Apoderado á presenciar la venta dela enunciada Corveta Mercurio, se procederá á ella en el indicado dia 25. sin que haya lugar por parte de V. á Reclamo de qualquiera especie que lo solicite pues que ha tenido tiempo p.ª hacerlo en los terminos que hubiera deseado y creido de Justicia = Dios gue. á Vm. m.s a.s Comand.ª de San Blas 18. de Mayo de 1815. = Jose de Labayen = Sor. D. Jorge W. Mayrs ___

Es Copia. S. Blas 25. de Mayo de 1815.

Labayen

N. 3.

En contextacion al de Vm. de 18. del corriente debo decir que ya podia haber procedido ala venta dela Corveta Mercurio, en atencion à que para las ventas de mas entidad, ni seme esperò, pero ni menos dar avio, à mas de que en el dia me hallo totalmente sin arbitrios por falta de reales para pasar à esa ni sugeto que por mi parte pueda contextar ai en este asunto; pero si V. por su parte me necesita en esa con el menor avio estarè en esa en un dia, y si asi sucediere podra V. dar orden que en esta Aduana me entreguen algunos reales para pagar R. muda y mi mantencion y de todos sucesos espero de V. esta orden ò digame en que parte y que cantidad hede percivir cada mes para mi Susistencia a-

gun la Superior orden del M. Y. S. Gene
ral D. José de la Cruz = Dios guarde Señor
guarde à V. muchos años Tepic Mayo
19. de 1815. = George W. Eayrs ———
Es Copia. S. Blas 25. de Mayo de 1815.

Labayen

A D. Josef Lavayen — Guadª 6 de Junio de 1815

En vista del Oficio de V. de 30 de Marzo ultimo relativo á las dificultades que se le ofrecen para asignar á Mr. Jorge Lairs dueño de la Corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio, los alimentos que ha pedido; y de lo que V. me dice con fecha de 25 de Mayo proximo pasado á cerca de la venta de este Buque, me ha consultado el Asesor lo q. sigue.

Son muy breves y sumarias las diligencias.

Y habiendome conformado con su parecer lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios &ª = José de la Cruz

Es copia

Tambien se repitió el oficio al Sr. Governador de la Alta California

Rezivi el Oficio de V. pr. mano de un particular con fha 25. de Mayo proximo y asu Conteindo dire. Que mucha fuerza me haze q. la Corveta no tenga mas mejor postor q. el de uno con Cinco mil tres cientos pesos, en qe. hazede V. su remate, si Obtiene permiso del Sor Comte. General de esta Provincia; pero como es Corrute y nada se ignora, no es este q. propo ne Ser solo, si no otros dos allega= dos á V., pr. cuyo echo ay una no= table diferencia de su primer ab= aluo ce veinte y tres mil trescien= tos dicz pesos, seis rr. al de q. se remato. En esta virtud ahere V. como mejor le parezca, pues yo

estoy resuelto á exponer la verd=
ad, sea en obsequio, del Soberano, ó
mio, á donde me Convenga.

Si dha Corveta se hubiera
mirado con mas Amor de recorrerle
sus Costuras, hubiera sido siempre
en ventaja del Comprador, y vene=
ficio, á q.[n] Corresponda su produzido,
pero, ha sido siempre mirada con
avandono.

Es quanto puedo decir á V.
en Contestaccion á su oficio ya ci=
tado.

Dios gûe á V. m.[s] a.[s] Tepic
Junio 6. de 1815.= George W. Cayra=
Sõr D. Jose de Lavayen, Com.[te] del Apostad.[o]
de S. Blas=

=Es copia
de sus orig.[l]
inl. Tepic y Junio 9 de 1815. George W. Cayra

Guad.ª 16 de Junio de 1815

A sus antecedentes y pase al Asesor

Cam

Rafael Davila
Srio.

M. Y. S. P. y G.

En 6. de Junio, recivi del Sor Comandante de S.ⁿ Blas un oficio con fecha 25 del mes de Mayo, q.ᵉ me dirijió con un partic=ular, en que comunica el remate de mi Corveta Mercury en cinco mil trescientos pesos; A. Se=ñor que cosas tan orro=rosas se ven, y se estan pulsando oy en dia: con que una Corveta que estava abaluada en 23,316 p.ˢ 6 r.ˢ ahora se remata, en la cant=idad citada; V. S. haga una leve reflexion, y meditará lo q.ᵉ que

Ya V. S. por su proveido de cinco de Junio ultimo, conforme al Dictamen que le prereder, ha=bia dispuesto lo conducente al re=mate de la Corbeta Mercurio, de

negando su aprovacion si el precio nó cubria las tres quartas partes de su valor segun su actual estado y diligencias dirigidas á su debida constancia, á cuyo fin se contrahe la Representacion de Don Jorge Gayus, que motiva esta Consulta.

Nó se necesita pues por ahora otra providencia que esperar el resultado de las diligencias mandadas practicar, y que venidas pase todo al Señor Fiscal de lo Civil, librandose Orden al Subdelegado de Tepic para que asi se lo haga entender á Gayus, con prevencion de que sus Representaciones nó las dirija en esa forma á V.S., sino por medio de Procurador y en el papel sellado correspondiente. Guadalaxara Julio 5 de 1815.

[illegible] Gonz

Guadalaxa.ª 6 Julio 1815.
Como parece al Asesor.
[illegible]

pueda haver sobre esta materia.

Yo soy un prisionero, que ignoro por quien, y lo q. deseo es que me den mi difinicion, con documentos, p.ª regresarme á mi Patria, y ocurrir á donde me corresponda á hazer ver tantas vejaciones q. he rezivido, y estoy recibiendo, sin tener, ni con que comer, es todo,

Acompaño á V.S. copia del oficio q. di en contestacion,

89

con cuyo tengo ya ocu=
rrido à Superior tri=
bunal, y esto lo ha=
go à V.S. p.r Ser Jefe
mas inmediato y que
con su madura y
activa integridad,
podrà poner remedio
a unos males, tan
conocidos, y arraig=
ados.

Dios gue à V.S.
m.s a.s Tepic Junio
6. de 1815.

George W Ayres

Sor D. Jose de la Cruz
Mariscal de Campo
de los R.s Exercitos y Com.te
General de este Reyno
de N. G.

En vista de una repre-
sentacion que me dirigio
M.r Jorge Cayes sobre
el remate de la Corveta
Mercurio, me ha consul-
tado el Asesor lo siguiente

M. Y. S. P. y General =
Ya V.S. por su proveido
de cinco de Junio ultimo, con
forme àl Dictamen que le
precede, habia dispuesto lo
conducente àl remate de
la Corveta Mercurio, de-
negando su aprovacion si
el precio no cubria las tres
quartas partes de su valor
segun su actual estado,
y diligencias dirigidas
à su debida constancia,
à cuyo fin se contrahe
la representacion de Don
Jorge Cayes, que motiva

esta Consulta.

No se necesita pues por ahora otra providencia que esperar el resultado de las diligencias mandadas practicar, y que venidas pase todo al Señor Fiscal de lo Civil, librandose orden al Subdelegado de Tepic, para que asi se lo haga entender à Cayres, con prevencion de que sus representaciones no las dirija en esa forma à V. S. sino por medio de Procurador, y en el papel sellado correspondiente. Guadalaxara Julio 5 de 1815= Licenciado Gonzalez=."

Y habiendome conformado con su parecer lo traslado à vm. para su inteligencia y cumplimiento. Dios

92

guarde á Vm. muchos años. Guadalaxara 7 de Julio de 1815.

Josef de la Cruz

S.r Subdelegado de Tepic.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

93

Tic Julio 18 de 1815.

Cumplase esta lo disp.to por el M. Y. Sor. Gral. en la anteced.te Sup.or Orn. y de Dn Josef Ant.o Garcia en puntual Obedecim.to asi lo Decreto, mande, y firmo, con los testig.s demi asa. actuando por Recep.a doy fe

M.

Garcia

De assa.

De assa.
Juan Jose de Figueroa

Subsecibamente yo el Subd.o hize comparecer a Dn Jorge Layres, y estando presente le notifiq.e é hize entender la anteced.te Sup.or Resolucion de aque enterado Dixo: lo oye, y que no ha podido ni puede hacerlo por labia de Procurador ni en el Papel que corresponde por no tener dinero p.a ello, pues el Comand.te de S.n Blas no le ha dado ni un medio, y que tambien le falta el permiso para hir a aquella Capital esto respondio, y firmo con migo, y los demi assa. doy fee =

M.

Garcia

George M. Layres

de assa.
Juan Jose de Figueroa

de assa.
Fran.co Caldera

M. Y. S. G.

Guadª. Julio 31 de 1815

A sus efectos esperandose el resultado de lo que está prevenido. — Cruz

Rafael Davila
Srio.

Debuelto á V. S. Diligencia da la Supʳ. orn. de 7 del corriente, con la Visᵗᵃ. q. e dio Dⁿ. George Eayrs.

Dios Gue. á V. S. m. a. s. s.
Tepic Julio 20 de 1815.

M. Y. S. G.

Jose Antonio Garcia

M. Y. Sor. Gral. Don Josef de la Cruz

Exmo. Sor.

Guadalaxa. 13. Septiembre de 1815.

A su Expediente y pase al S.or Fiscal de lo Civil.

Cruz

Rafael Davila
Srio.

Don George Washington Eayers ante V. E. con el Debido respecto representa diciendo q.e sin embargo de la orden superior de V. E. de 6 de Marzo pp.do q.e tubo el Comandante de Marina de San Blas para que se le auxiliase con lo presiso para su subsistencia; no se le ha socorrido una cosa ni le queda esperanza de q.e se le señale la mezada correspondiente p.a los indispensables gastos q.e tiene q.e erogar haviendole puesto esta falta en la mayor indigencia.

Ace como tres meses q.e ha entrado por el Puerto de San Blas, y se halla en [illegible] Ciudad el Piloto de la Fragata Flora D. Mateo Uadot Compañero de D. Nicolas Noé, su Capitan: este Individuo me saqueo mi ropa, un Indio Esclavo Sextante y el Relox, de mi bolsa, aunque este se me entrego por orden del Comand.te de Santa Barbara la Canal Don Jose Argueyo; esto su sedio á los veinte, y tantos dias despues de que fui Prisionero bajo de el Govierno Español

y siendo esta una accion contraria al Derecho de Gentes Suplico á la E. ten-
ga á bien Manifestarme para mi Go-
vierno si es Licito este Robo segun las
Ordenes q.e rijan en la Materia y ver-
me veo en la Necesidad de Represen-
tarlo ami Nacion como los demas A-
caecido ami Corveta Mercurio.

Dicho Piloto ha asegurado =
traen poderes de el Expresado Rde, á
la Conclucion de la Indicada Presa y si
para este Efecto contrae deve traerlos p.
el Reintegro y defalco q.e haparese me-
nos de una Considerable Cantidad q.e Cons=
ta en mis Papeles en cuyo Supuesto no
teniendo otro Arvitrio q.e haserlo presente
á V. E. Suplica Rendidamente que por un
Efecto de su Bondad, y acreditada Justicia
se Sirva Mandar Señalarle el tanto q.e
en Virtud de su Citada Superior Orden =
deve franquearsele p.a su Subsistencia
y Alimentos y en todo lo demas provea
V. E. lo que sea de su Superior Agrado y
P. F.

A V. E. Rendidamente Suplico mande haser co-
mo Concluyo &.a

Tepic Agosto 25,, de 1815,,

Exmo. Sor.

George W Fayrs

B

Exmo Señor

El Fiscal de lo Civil Dice:

M. Y. S.

Guadalaxara 14 de Sepre de 1819

A su Expediente =

[rúbrica]

Rafael Dávila
Srio.

Es en mi poder la Copia de lo q̃ consta en el Expediente seguido á instancia de Mr Jorge Eayrs sovre q̃ se le auxilie con los alimentos necesarios p.a su subsistencia entre tanto se determina el punto pendiente ante este Gobierno sovre su apresamiento.

El Exmo. Sor. Virey cometió la Causa p.a la declaracion de la Presa ami antecesor el finado Señor Gobernador Coronel D.n José Joaquin de Arrillaga, y Yo la recivi entre los Papeles q̃ se me entregaron despues de su fallecimiento: pero haviendo mas de año que se avia retirado de la Provincia D.n Nicolas Noe, Capitan de la Fragata Flora, q̃ fué quien apresó la Mercurio, y salido p.a San Blas Mr Jorge Eayrs Capitan de ella no me era posible tomar las declaraciones, é informé al Exmo. Sor. Virey en 14. de Noviembre ant.r que en virtud de hallarse en el Reyno Mr Jorge, y serle facil hacerle venir á Noé, con mayor prontitud se concluiria allá, que no en esta Provincia en donde p.a juntarse los declarantes devia pasar mucho tiempo para vencer los

grandes inconvenientes.

Mr Jorge Cayrs no me ha suministrado cantidad alguna p.a socorro de mi Tropa como dice tener en mi poder mas de Dosmil pesos; y si acaso se quiere referir al que hizo su apreiador D.n Nicolas Noé de las Havilitaciones de los Quatro Presidios de la Prov.a, este fue apedimento del difunto Sor. Gobernador Arrillaga, y se le satisfizo en Libranzas visadas p.r dho Señor contra el Havilitado Gral. de Mexico las q.e sele entregaron p.a su cobro al mismo Noe, quien es responsable.

Es quanto tengo q.e informar a V.S. en satisfaccion asu Oficio de 8. de Marzo aq.e contexto.

Dios gue. a V.S. m.s a.s
Santa Barbara de Junio de 1815.

M. Y. S.

Josef Arguello

M. Y. S.or Mariscal de Campo
D.n Josef de la Cruz.

ha
rixo
i
caso
resa-
iones
o,
Sor.
bzo
tion
o
l
nar
oe
S.
815.

Exmo. Sor.

Guad.a 14 de Septiembre de 1819

Acusese el recibo y pase al S.r Fiscal de lo Civil en cuyo poder se hallan sus antecedentes.

Cam

Rafael Davila
Srio.

En la fha se acusó el recibo.

Don George Washington Cap.n Recidente en Tepic Ante V. E. Duplica con el devido Respecto diciendo q.e sin embargo de la Ord.n Superior de V. E. de ocho de Marzo proccimo pasado que tubo el Comand.te de Marina de San Blas p.a q.e sele Auciliase con lo preciso p.a su Susistencias no se le ha socorrido asta aora ni le queda esperanza de q.e sele señale la mesada Correspondiente p.a los indispensables gastos q.e tiene, q.e erogar aviendole puesto esta falta en la ma mayor indisencia.

Aze como tres meses q.e há entrado por el Puerto de San Blas, y se haya en esta el Piloto dela Fragata Roza D. Mateo Lladot compañero de D. Nicolas Noeé, su Capitan: este Individuo me Sagueo mi Ropa un Yndio le clavo mi Obtante, y el Relox de mi bolsa aunq. este seme entregó p.r orden del Comandante de Sta. Barbara la Canal D. Jose Arguello, esto sucedio alos veinte y tantos dias despues de q.e fui pricionero bajo del Govierno Español y siendo esta una Accion contraria a el derecho de Gentes; Suplico á V. E. tenga avien manifestarme para mi Govierno si es Licito este Robo. Segun las Ordenes q.e Rijen en

la materia; pues me beo en la Nesecidad de representarlo ami Nacion como lo demas Cleacen do ami Corveta Mercurio.

dicho Piloto ha avequnado Frai poderes del espresado Noeé para la conclucion dela indicada presa, y si p.ª este efecto los trae deve traerlos p.ª el reintegro, y defalco q.e haparesce menos deuna considerable cantidad. q.e consta en mis Papeles en cuio supuesto noteniendo otro Albitrio q.e haserlo presente a V. E. Suplica rendidamente q.e por un efecto desu bondad, y acreditada Justificacion se sirva Mandar señalarle el tanto que en birtud desu citada Superior O.n devefranquearsele p.ª su Subsistencia, y alimentos de lo demas proveer V. E. loque sea desu Superior Agrado; y no haviendo hasta aora logrado la favorable Superior resolucion de V. E. reitero mi Suplica.

A V. E. Rendidamente mande haser como concluyo &.

Tepic Sep.e 7,, de 1835,,

Exmo. Sor.

George W. Cayrs

B

A D. Jorge Washington Eayrs. Guad.a 15 de Septiembre de 1815.

Por Decreto de esta fecha ha mandado el Exmo S.r General que pase al S.r Fiscal delo Civil la repre-sentacion q.e V. le dirigió con fha 7 del corr.te so-licitando que se le señale una cantidad propor-cionada p.a su alimento. Igual giro dió Su Exca ála otra instancia que V. dice sobre el mis-mo asunto, lo que aviso á V. para su inteligencia en laque se le comunicara con oportunidad la resolucion, que recayere en el particular.

Dios &.a Rafael Davila = Sec.o

Es copia

que desde 6 de Junio de este año libro V.E. orden al Comandante del Puerto de S. Blas para que procediese à la practica de las diligencias que consultó à V.E. el Asesor en dictamen de 3. del mismo, y V.E. mandó executar en providencia del cinco, sin q.e hasta ahora haya dado cuenta del resultado.

Sin precencia de este ni se puede tomar providencia en este expediente segun su actual estado, ni darse cumplim.to à la orden del Ex.mo S.r Virrey de N.E. de 9. de Mayo ultimo q.e corre en el Exped.te sobre escases de auxilios en la baxa California p.r falta de buques, en la q.e previene su Ex.cia con referencia al pedim.to del S. Fiscal de R.l Hacienda, y parecer del Asesor del Virreynato, porque se tuviese mano à falta de otros buques, ò si V.E. lo estimare mas conv.te de la ~~Goleta~~ Fragata Mercurio embargada à M. George Goyus, para enviar socorros à la baxa California; pues segun el estado deplorable en que

Se ha dicho p.r el Comand.te de S. Blas estar la Fragata, y en que es preciso este segun la baja notable con q.e se remató respecto del aprecio que de ella estaria hecho es de temer q.e en mucho tiempo no pueda hacerse à la vela.

Sirvase V.E. mandar librar orden al Comandante de S. Blas con insercion dela del Ex.mo Sor Virrey de que se habló arriba, para que de inmediatamente cumplim.to à la de V.E. de 6 de Junio, é informe del estado de la Fragata, y si podra hacerse desde luego à la vela, ó dentro de q.e termino, y con q.e costos. Guadalaxara Octubre 11 de 1815.

Otrosi pide el Fiscal se sirva V.E. prevenir al Comandante de S. Blas, que no entregue la Fragata al Rematador D. Nicolas Nuñez, ni á otro hasta nueva orden de V.E. la misma ftão.

Lopez

Ex.mo Sor
El Fisc.

De oficio

Guadalax.a 13. de Octubre 1815.
Al Asesor.

Cruz

Rafael Dávila
Srio.

sor reproduce lo pedido por el Señor Fiscal en lo prin=
cipal y otrosi de su antecedente respuesta, por lo que
puede V.S. resolver de conformidad, si asi fuere servido,
previniendo al Comandante la mayor exigencia y brev=
edad por lo egecutivo del asunto para auxiliar á la baja
California, segun tiene prevenido el Exmo Señor Virrey en
el Expediente de su materia, que despacha el Asesor
con la misma fecha. Guadalaxara Octubre 15 de 1815.

E. Gonz.

Guadalaxa. 16. Octubre 1815.

Como pide el Sr. Fiscal de lo Civil, y pa=
rece al Asesor =

Cruz

Rafael Davila
Srio.

En la fha. se pasó la orden correspondiente al
Comandante del Apostadero de Sn. Blas acom
pañandole copia del antecedente pedimento fiscal
y parecer del Asesor. entre reng. = copia = vale

Para los fines q. expresa mi Decreto de hoy acompaño
á Vm. la copia adjunta de lo q. me há pedido el Sr.

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Fiscal de lo Civil, y consultado el Asesor en el expediente sobre apresam.to de la Corveta Mercurio, cuya resolucion hará Vm. saber á D. Jorge Washington Cayas para su inteligencia.

Dios guarde á Vm. muchos años. Guadalaxara 16„ de Octubre de 1815. = Josef de la Cruz. = Sr. Comandante del Apostadero de San Blas.

Es copia.

Exmo. Sor. = El Fiscal de Rl. Hacienda: Dice
que el Sor. Comandante gral dela Nueva
Galicia incerta en el Anterior Oficio la expo
sicion del Comandte. del Apostadero de San
Blas y acompaña los Documentos con q.e este
trata de fundar q.e le toca conocer delos pun
tos relativos al apresamiento dela Fraga
ta Anglo Americana Mercurio porla
Españolco nombrada Flora y asi mismo
las diligencias que ha practicado dicho
Comandante en razon del asunto = Estas
y los Documentos Originales quelas
instruyen dán alguna mayor luz
para proceder a la resolucion q.e sea de
Justicia; pero no varian la naturaleza

del negocio q.e segun lo declarado en Sup.r Orn. De
creto de 24 de Abril del año proximo an
terior la detencion y embargo de la Mercu
rio no dimanó de q.e se la considerase presa
de Guerra pues no la hay entre los Estados
Unidos y ntra Nacion, sino q.e fué con el
fin de averiguar el Comercio ilicito q.e
huviese hecho en las Costas de Califor
nias = De esta Clase de puntos no debe
tener conocim.to la Comandancia de Ma
rina de San Blas, sino el Juez de Hacda.
respectivo, pues el Art.o 34 de la Ordenan
za de Guarda Costas q.e cita el referido Co
mand.te trata de las presas q.e hicieren los
Buques del Rey Armados con aquel fin,
como q.e los Comand.tes de Marina con
arreglo al Art.o 5.o de la misma Orde
nanza han de responder particularm.te
del desempeño en los objetos de sus Comi
siones lo q.e no sucede respecto de los
Buques particulares q.e aprendieren á
otros bien sea de nuestra misma Nacion
ó de alguna de las con q.e tenemos paz

ó alianza porque los encuentren ó crean con fundam.to q.e se exercitan en ilisito Comercio como há sido la presa de la Mercurio por la Flora = Baxo de este supuesto no debe hacerse al guna variacion en quanto á la Jurisdiccion de Hacienda que debe conocer de este asunto deter minada por el referido Superior Decreto de 24 de Abril ultimo; pero si son del todo necesarias algunas variaciones en quanto al modo de la Substanciacion y determinacion y de la perso na ó personas q.e deba practicarlas consiguien tes á las Ocurrencias que han sobrevenido y de que no tenia Noticia esta Superioridad quando dictó el Expresado Decreto = Entonces solo constaba que el Capitan de la Fragata Flora D.n Nicolas Noé havia apresado á la Mer curio cuyo Capitan Mr. George Guillermo Gallus dixo q.e procedia de un establecim.to Ruso situado á los 57 grados de latitud septen trional que habia pasado á otro q.e está mas arriba del Puerto de la Bodega y que su re calada á la Costa de la alta California fué con objeto de hacerse de viveres para

emprender viage a Canton; pero ni el re-
ferido D. Nicolas habia dado razon de los
motivos por q.e se habia determinado aprehen
der y abordar dha Fragata, ni las especies q.e
refirio Mr George en representaciones de 8.
y 10 de Octubre de 813. sobre que todos los
Oficiales y Misioneros de aquella peninsula
habian fomentado su Comercio, tenian otra
comprobacion que su simple dho = Ade
mas aunque aparecia la llegada de la
Mercurio a San Blas y razon de los efectos
que trajo a su bordo e individuos de su pro
pia tripulacion que condujo se ignoraba:
¿qual fue la conducta del Capitan Noe
en las Californias? ¿Quales las providen
cias de aquel Gobierno a demas de las q.e
refiere en Oficio de 14 de Octubre de 813?
¿y por ultimo de q.e dimano que habiendose
embarcado toda la tripulacion de la Mer
curio en la Flora se resolviere conducir al
Capitan George en otro Buque? Todo esto
se ha puesto en claro por medio de las dili-
gencias practicadas en San Blas. El Capitan

Noe procedió á la aprension del Buque, por que segun declaró en forma, no pudiendo vender los efectos que habia llevado á Monterey le informaron los naturales del Pais que podian conseguirlos á precios mas comodos por medio de los Extrangeros quienes tenian animo de ahuyentar los Buques Nacionales de aquellas costas y asi determinó perseguir á los Contrabandistas y en particular al Capitan George que causaba mayores perjuicios por su antiguo trafico en aquel Pais resultando comprobado ese Comercio ilicito y en gran parte lo que aseguró el mismo George en los citados Oficios de 8 y 10 de Octubre por los documentos que se agregaron y consisten en varias Cartas de Misioneros y otras personas de California, cuentas anteriores al tiempo del apresamiento y el diario de Navegacion = Resulta asi mismo que aunque se permitió en Californias al Capitan Noe desembarcar y vender efectos de la Mercurio y aun se le mandó que ‡ con parte de

ellos y del dinero que se le encontró auxi
liarse aquellos Presidios, el no manifestó
allí todos los papeles que habia tomado
por sospechar segun dice que podrian ex
traviarse algunos de los mas interesan
tes y por ultimo q.e el Capitan Gayus
no vino á San Blas en la Flora, por
temor de alguna tropelia en la nave
gacion y ni en la Fragata Eagle
conforme se habia dispuesto por que
el Capitan de esta no quiso hechar el
Bote á la agua quando se presentó
aquel y los que le acompañaban, en la
playa para embarcarse = con estos da
tos debe reflexionarse que aunque rec
tamente acordó V. E. en el citado Supe
rior Decreto de 24 de Abril ultimo
se remitiese Copia Certificada del Ex
pediente al Gobernador de la Alta Ca
lifornia con las disposiciones q.e debian
de regir sus providencias no es de creer
que hasta el dia se haya hecho cosa
alguna ni que pueda hacerse sino por

otros medios que penden de las facultades de esta Superintendencia general Subdelegada a la qual y al Superior Gobierno de este Vireynato està inmediatamte. sujeto el de Californias = Aunque no se hayan reconocido las firmas de los Misioneros y otros sugetos q. subscriven los papeles agregados segun los terminos y circunstancias en qe. se tomaron forman una semi ~~prueba ple~~ ~~na~~ plena prueba contra ellos mismos y mayor para justificar los comercios ilicitos de George, pues aquellos datos se agrega la paladina confesion de este y los documentos autenticos del diario de Navegacion y cuentas de otras incursiones que ha hecho en nuestras Costas de Californias = Fue por lo mismo muy justa la desconfianza del Capitan Noe para exibir tales documentos al Gobierno de aquella Peninsula, y ademas induce mucho motivo de sospecha el haber detenido allà à Mr. George con los bagos pretextos de que el Capitan de la Fragata Flora temió algun insulto en la

Navegacion y que el de la Fagle no quiso hechar el Bote á la agua para recoger lo; siendo muy de sospechar que el berdadero motivo fuese el temor de q.e se declarase los complices en sus Contrabandos = El, hasta Mayo del Año proximo pasado en q.e escribió el Sor. Comand.te de la Nueva Galicia per manecia en el Presidio de San Diego sin que en Californias en los once meses corridos desde la aprension se huviesen practicado otras diligencias que las quatro primeras declaraciones y el Ymbentario que todo estaba concluido el 19 del mes de Junio de 813 = Es regular que despues de recivida la Superior Orden de 24 de Abril ultimo haya continuado aquella demora quando á la presente Ocurre el justo motivo de no hallarse alli los Sugetos de la Tripula cion ni el Capitan Noe q.e consta haver marchado para Lima, dejando Apode rado en San Blas á quien no aparece se le haya hecho saber la Resolucion Supe rior = Por esto ~~por~~ la justa desconfianza

que há manifestado el Capitan Noe á exibir en Californias los Documentos q.e comprueban la complicidad de los Misioneros y otras perso nas en el Contrabando, por la dificultad que hay allí de seguir y determinar la causa por falta de Letrados con quién consultar como es presiso para la Sentencia difinitiba y porq.e al fin há de ser preciso conducir á M.r George de aquellos Paises p.a trasladarlo con la Tripulacion del Buque apresado al Gobierno de su Nacion parece lo mas conveniente q.e por comision de esta Superintend.a gral Subdelegada continué el conocimiento de este negocio el S.or Comand.te gral de la Nueva Galicia = Si V.E. se sirviere adoptar este medio deberá prevenirse al Gobernador interino de la Alta California remita en primera ocacion á disposicion del citado S.or Comandante gral al referido George con su familia y el Marinero que se quedó allá y tambien la Copia Certificada que se le acompañó, de dha Superior Ord.n

con qualesquiera diligencias Originales que despues acaso haya practicado = Tambien deberán remitirse á dho Señor Comandante gral Originales las Cartas y papeles agregados de los Misioneros quedando Copia de ellos; el diario de Navegacion de la Mercurio, las dos Cuentas que corren con los numeros 24 y 25, las representaciones que há hecho George á esta Superioridad y cartas que dirijía á su Patria para que haga las reconozca en forma y expon(g)a quanto ocurra á cerca de muchas especies que contienen = Podrá omitirse remitirle Copia de las diligencias practicadas en San Blas respecto á que allí quedó testimonio de ellas y deberá pasarlo el Comandte del Apostadero á Guadalaxara sin perdida de tiempo con todos los individuos de la Tripulacion de la Mercurio y demas documentos encontrados en este Buque que le huvieren presentado el Capitan Noe para q. de todos se haga el uso conveniente

en la Secuela del negocio = Siendo el estado de este de una verdadera Sumaria há demorar su conclusion, yá porlos tramites precisos que há de seguir como porla distancia de las Californias é interceptacion delos Caminos; entre tanto estando yá asegurados los Efectos dela Mercurio que hizo rematar el Comandante del Apostadero de San Blas (cuya providencia como las demas diligencias q. practicó aunque baxo un concepto errado deben aprobarse pues á ellas se deben las nociones que se han adquirido de este negocio) es necesario tratar de la conservacion ó venta del Buque valuado en veinte y tres mil trescientos diez p.s = El referido Comand.te de San Blas quando se le comunicó la enunciada Superior Orden de 24 de Abril dixo entre otras cosas al Sor. General dela Nueva Galicia que preveia se iba á inutilizar su Casco en terminos de que las personas á quienes se adjudicase perdieran el valor que entonces tenia = Es muy de creer que el zelo y conocimientos de aquel Gefe de Marina no haya omitido diligencia

alguna para evitar semejante resultado; pero siempre debe recomendarse á dho Sor. Comand.te gral que sea uno de sus primeros cuidados hacer q. se proceda á la venta de la Mercurio si no pudiere conservarse sin grave daño ó riesgo, y que deposite su importe, ó destinarla entre tanto al socorro de la baxa California ú otros puntos que lo necesiten = Lo expuesto es lo que ocurre al Fiscal en las dificiles complicadas circunstancias de este grave negocio y si mereciére la Superior aprovacion de V.E. se sirva acordar de conformidad y mandar se expidan las Ordenes oportunas para el debido cumplim.to con prevencion al Sor. Comand.te gral de la Nueva Galicia, que en estado de Sentencia á cerca de lo principal dé cuenta con los Autos integros para que V.E. pronuncie la que estime de Justicia. Mexico 27 de Febro. de 1815 = Sagarzurieta

Mexico 1.o de Marzo de 1815 = Al Sor.

Asesor gral = Rubricado de su Exâ

Exmo Sor = El Asesor subscribe y reproduce por su dictamen la antecedente respuesta del Sor. Fiscal, y V. E. podrá resolver segun su concepto si fuere servido. Mexico 3 de Marzo de 1815 = Galileo

Mexico 17 de Marzo de 1815 = Como pide el Sor. Fiscal de Rl. Hacienda y parece al Sor. Asesor gral = Calleja

Habiendo recibido de Orden de V. para su traduccion el Diario escrito en Ingles de la Navegacion q. hizo la Fragata Anglo Americana Mercurio apresada en las Costas de la Alta California por la nombrada Flora, lo hé reconocido por dos veces á costa de inmenso trabajo, pues á demas de su malisima letra tiene porcion de cifras ó caracteres, que siendo seguramte. las que designan los rumbos, nauticos solo podrá entenderlos quien tenga esta profesion = Por consequencia sin que se entienda q. trato de inculcar lo pedido por el Sor. Fiscal de Rl. Hacienda, y considerando que el Objeto que

se propuso este Sor. Ministro para promo
ver q. se sacase Copia ó sea traduccion de
dho diario de Navegacion, fuese aclarar
si el motivo de su arribada á la referida
costa era exercitarse en el Contrabando
ú obligada por algun contratiempo, creo
que ni uno ni otro se consigue ignorando
como ignoro la significacion delas men
cionadas cifras = Aun sin esta insupera
ble dificultad para mí, y pudiendo ven
cer á costa de grande afan la lectura de
la mala letra, tardaria mucho mas tiem
po del q. seguram.te exige la resolucion del
asunto, y al fin poca ó ninguna luz le da
ria una Obra incompleta = Deseoso del
acierto y de no contribuir aunque invo
luntariam.te al atraso del servicio, tanto
en la referida traduccion como enlas pro
lijas y continuas labores del Archivo de
esta Secretaria de Camara q. está á mí
cargo; me há parecido indispensable ha
cer á Vm esta sencilla exposicion para
que si lo tiene á bien se sirva dar cuenta

al Exmo. Sor. Virey para la Resolucion que sea de su Superior agrado, manifestandole al mismo tiempo que antes de ahora hé desempeñado obras de traduccion de mas trabajo que de la que se trata y consta en diversos Expedientes dando pruebas de mi dedicacion y amor al Servicio y en que no hé desmayado á pesar de no poder cumplir aho ra lo que se me há prevenido = Dios que á V. m.s a.s Mexico 24 de Abril de 1815 = Anastacio Marin de Suarez = Sor. Secretario D. Patricio Humana ——

Mexico 26 de Abril de 1815 = Al Sor. Fiscal de R.l Hacienda con el Expediente ——

Exmo. Sor. = El Fiscal de R.l Hacienda Dice: que D.n Anastacio Marin de Suarez Archivero de la Secretaria de Camara á quien se encargó la traduccion del Diario de Navegacion de la Fragata Anglo Americana Mercurio apresada en la Costa de Californias manifiesta en el anterior oficio la dificultad que le ocurre para hacerla dimanada de la mala letra con que está escrito, y de las

cifras ó Caracteres q.e se advierte en muchas partes del= Es constante uno y otro con solo ver dho Diario, pero su influxo en es te Exped.te no se reduce á calificar el mo tivo dela Arrivada del Buque al punto en q.e fue apresado, por q.e su Capitan Jorge Gayes há manifestado con bastante clari dad q.e se entretenia en el Contrabando sino averiguar; quienes lo han fomentado? ¿ desde que tiempo? ¿ qual sea la verdade ra procedencia de dha Fragata? ¿ y por que mares há navegado? = Todos estos particulares obran directam.te en lo subs tancial dela Causa; pero si en esta Ciu dad ofrece demora la traduccion del Expresado Diario que es de donde pueden deducirse no hay embarazo para que puesta razon se remita al Sor. Coman dante gral dela Nueva Galicia p.a q.e alli podrá tal vez valerse del mismo Sugeto q.e tradujo en San Blas desde 25 de Mayo de 813. hasta 1.o de Junio del pro pio Año cuya constancia corre en el

Expediente para q. e complete la Obra; y así tendrá á bien mandarlo V. E. si fuere de su Superior agrado, y que en todo lo demas se guarde lo dispuesto en Decreto de 17 de Marzo ultimo. Mexico 9 de Mayo de 1815 = Sagarzurieta

Mexico 10 de Mayo de 1815 = Como pide el Sor. Fiscal de Rl. Hacienda = Calleja

Es Copia Mexico 11. de Sept.e de 1815.

Humana

Indice delos Documentos pertenecientes al apresamiento dela Fragata Anglo Americana Mercurio por la Mercante Española la Flora que se remiten al S. Comand.te g.l de la Nueva Galicia

Un L.o con 23. documentos q.e son Cartas y Papeles delos Padres Misioneros

Dos cuentas encuadernadas con forro de Papel azul

Una Carpeta con dos representaciones hechas à este Virreynato por D. Jorge Cayer con dos Cartas que dirigia à su Patria.

Un Libro grande en pasta con sobre forro de Lona q.e contiene el diario dela Navegacion dela Mercurio

Tres Oficios del Gob.or int.o dela alta California N.os 14 = 15 y 46 de 4 y 12 de Nobre de 814 y 20 de Febrero de 815. relativos al apresamiento dela Mercurio

Una Instancia de D. Ignacio Mestas demandando honorarios por los pareceres que puso en este negocio.

11

A

Excmo Señor

El Fiscal de S. M.

7 d.

Año de 1813

Quad.º 11.

Documentos relativos á la fragata Anglo Americana

Cuad II-1 N.º 1

Amigo D.ⁿ Jorge: Es preciso q.ᵉ esta madrugada este el bote en tierra p.ᵃ poder embarcarme, y comprar lo q.ᵉ tengo hablado a Vmd. y asi inmediatam.ᵗᵉ q.ᵉ sea la lumbrada en tierra despache el bote p.ᵘ asi me conviene p.ᵃ hacerlo con seguridad.

Pasarlo bien y mande a su Capellan

Q. S. M. B.

Fr. Pablo Maria de Zarate

Fragata al Anglo Americano

N. 1.º

A D.n Jorge Comandante dela
Fragata Mercurio

Insumano 1

N.º 12.

Cuad 11-2

El Expediente sobre venta de la Corveta Anglo-Americana, está en el Sr. Fiscal.

Exmo. Señor.

Hé recivido el oficio de V.E. de 12 del corriente, en el que se sirve copiarme el decreto puesto en el expediente sobre venta de la Corveta Mercurio sin presencia de su antiguo dueño, y Capitan Mr. George Wasintton Eayrs por la renuncia á nombrar apoderado, ó darse por citado para el remate dispuesto por esa Intendencia, y cuidar todas las diligencias al efecto tendrá por mi parte el debido cumplimiento del que daré á V.E. el correspondiente aviso.

Dios gue á

V. E. muchos años. San Blas Octubre 24. de 1816.

Manuel Carrasco [rubric]

Exmo. Sor. D. Jose de la Cruz
Comand.te Gral. de la Prova. de N. G.

Guad.a 7 de Nov.re de 1819

Acusese el recibo, y agregandose al Expediente sobre apresamiento de la Corveta Mercurio que existe en la Secretaría de Govierno, pasese á la Escrivanía de Real Hacienda respecto á que este Buque no se há considerado como presa de Guerra, y que el asunto se contrahe á la averiguacion del Comercio ilicito y de contrabando que su dueño D.n Jorge Guillermo Cayri haya hecho en las Costas de Californias, dando luego vista al S.r Fiscal=

[rúbrica]

Se acusó el recivo con el N.o 83

La copia certificada q.e remito á V.S. adjunta comprehende los dos pedimentos del S. Fiscal de R.l Hacienda y el parecer del S. Asesor general con que me hé conformado en decretos de 17. de Marzo y 10. de Mayo ultimo en el Expediente

formado sobre el
apresamiento de la Fra_
gata Anglo America_
na Mercurio por la
mercante española
nombrada la Flora
y la remito à V.S.
con los demas docu_
mentos que se expre_
san en el Indice
adjunto para que
disponga V.S. el cum_
plimiento de mi
Determinacion.
Dios

112

gûe. á V. S. m. a.

Mexico 17 de Septiembre de 1815.

Calleja

Sr. Comandante gral. de la Nueva Galicia

Exmo. Señor

Guadalaxa. 8. Noviembre 1815.

A su Expediente y pase al S.or Fiscal delo Civil, como esta mandado

[rubric]

En contestacion àlo pedido por el Señor Fiscal delo Civil y consultado por el Asesor de esta Provincia en el Expediente sobre el apresamiento dela Corveta Mercurio, cuya copia se sirvio V.E. remitirme con su oficio de 16. del corriente, debo decirle: que habiendo hecho à V.E. presente en el mio de 25,, de Mayo ultimo las resultas del remate dedha. Corveta, tubo à bien V.E. librarme su orden Superior de 6,, de Junio si-

guiente en que consultaba
el Asesor se practicasen muy
breves y Sumarias las dili-
gencias para informarse de
la necesidad de M. Jorge Eayrs
con el objeto de asignarle ali-
mentos segun ella, y asimis-
mo ser necesario tener à la
vista las diligencias origi-
nales y el valuo dela Cor-
veta segun su actual esta-
do una vez que el anteri-
or no puede governar el Re-
mate por su posterior de-
merito y determinacion, y
que se sirviese V.E. prevenir-
me haga valuar de nuevo
la Ypsetida Corveta si no se
hizo en los dias inmediatos
al Remate llevando à efec-
to con ciencia del interesado

Eayrs si no se opusiese con fundamento y comprehendiese las tres quartas partes de su valor.

En mi oficio de 30. de Marzo de este año, hablando sobre los Alimentos de Eayrs, manifesté á V.E. la Regla que unicamente me puede governar para semejante designacion, no pudiendome separar delo que previene la Ordenanza gral. dela Armada para estos casos, aunque se instruyan distintas y mas formales diligencias q.e las que pretende el Asesor, á no ser que por orden expresa de V.E. con terminacion de la cantidad sele socorra á Eayrs con mas delo que

permite la Nacion de Armada.

Con el de 25 de Mayo citado acompañe à V.E. los documentos numeros 1. 2. y 3. que en substancia fueron las diligencias que debi practicar para el Remate dela susodicha Corveta. En todos constaba y se echava de ver se habia procedido à nuevo valuo segun debe deducirse al manifestarles àlos interesados en el apresamiento y en el buque que debia Rematarse con la quinta parte menos del primitivo, por el demerito que le habian considerado los facultativos.

En este concepto, y en el de haber participado tambien à V.E. en dho. Oficio no

haber procedido desde luego
ala entrega del indicado bu-
que à D. Nicolas Nuñez por
el precio en que fue rematado-
do, debia comprehenderse q.e à
mas dela razon de ser para
ello precio la Superior
aprovacion de V.E. era consi-
guiente consistiese en no ha-
ber sido concluido en las tres
quartas partes de su valor,
como es de costumbre y se
practica en todo Remate.
Por todo lo qual consideraba
que en su rigoroso sentido de-
beria haber dado por asun-
to concluido la Superior or-
den de V.E. de 6. de Junio ul-
timo, manifestando à V.E. asi
mismo, en consequencia de
lo expuesto, no tener dili-

gencias algunas que Ynti-
tir à cerca dela venta dela
Corveta Anglo-Americana
Mercurio, mas qué las que
embie à V.E. y refieren dhas.
Copias, y que las que deban
practicarse para alimentos
de su Capitan Jorge, son en
mi entender innecesarias
estando terminante lo dis
puesto por el Rey nuestro
Señor en sus Ordenanzas de
la Armada naval p.a dhos.
casos.

Concluyendo con decir à
V.E. que debe en mi concepto
adoptarse uno delos dos ex-
tremos que tengo informa-
do antes de ahora p.a el so-
corro dela California baxa en
mis exposiciones de 11. de

Agosto ultimo y 26. del cor-
riente, pues que la Corveta
Mercurio no ès buque à pro-
posito por su tamaño p.^{a} el
trafico costanero en el Golfo
de Cortès, y de Correos en la
misma mar, aun quando
su estado no fuere el que se
dexa entender con todas
las partes de su arboladu-
ra inutiles, falta en un
todo de Jarcias, Amarras, y
embarcaciones menores, y
con sus mesas de guarnici-
on y Cubierta alta en ne-
cesidad de Remplazarse, de-
mandando su Carena un
gasto de bastante conside-
racion y mas tiempo, con
la escasa maestranza q.^{e} hay
en èste Arsenal, que el que

pudiera emplearse com-
parativamente en cons-
truir las dos pequeñas Go-
letas que necesita el Esta-
blecimiento de Loreto.

Dios gue. á V.E. ms. as.
Comandancia de San Blas
30. de Octubre de 1815.

José de Lasuen

Exmo. Sor. D. José de la Cruz,
Comandte. Gral. de N. G.

dice: que el Excmo Señor Virrey de N. E. haviendo declarado que no fue presa de Guerra la que hizo dela Corveta Anglo Americana nombrada Mercurio el Capitan dela Fragata Flora dn. Nicolas Noè en las Costas dela Alta California, sinò que fuè, con el fin de averiguar el comercio ilicito que huviese hecho, y que el conocimiento toca al Juez de Hacienda respectivo, y nò àla Comandancia de San Blas, se hà servido cometer à V. E. el conocimiento de esta causa, hasta ponerla en estado de definitiva: Al efecto mandò se previniese al Gobernador dela Alta California remitiese en primera ocasion à Mr. Jorge Gallus con su familia, y el Marinero que se quedò allà, y tambien la copia certificada dela superior orden de 24. de Abril de 1814. con qualesquiera diligencias originales que acaso haya practicado despues. Tambien previno, que se remitiesen à V. E. originales las Cartas

y Papeles de los Misioneros, en que apa-
ce el comercio en la California ha he-
cho Mr. Jallui; El Diario de la
Navegacion de la Corveta Mercurio
dos Cuentas que corren con los Nos.
24, y 25. y las Representaciones
que hizo Mr. Jorge al Virreynato
y cartas, que dirigia á su Patria para
que disponga V. E. reconozca en for-
ma, y exponga quanto ocurra, acerca
de muchas especies que contienen.

2 Se omitió remitir
copia de las diligencias practicadas en
San Blas, respecto de que alli quedó
testimonio de ellas, y deverá pasar-
lo á V. E. el Comandante del Aposta-
dero sin perdida de tiempo, con todos
los Individuos de la tripulacion de la Cor-
veta, y los mas documentos encontrados
en este Buque, que le huviere presen-
tado el Capitan Dn. Nicolas Noé, pa-
ra que de todos se haya el uso convenien-
te en la secuela del negocio. Se pre-
viene igualmente el Remate de la Cor-
veta, en caso de no poder conservar-
se sin grabe daño, ó riesgo, y que su
importe se deposite, ó destine entre

tanto al socorro dela Alta California.

3 Como este escrito en Lengua Ynglesa el Diario de Navegacion de dicha Corveta, parece se cometió su traducion à D.n Anastacio Marin de Duares Archibero dela Secretaria del Virreynato, quien se escusò à hacerla y en esta virtud se acordò remitir à V. E. el Diario, porque aqui tal vez se podrà valer V. E. del mismo que traduxo en S.n Blas desde 25. de Marzo de 813, hasta 1.o de Junio del propio año.

4 Antes de que se comeriera à V. E. el conocimiento de este negocio, havia ya acordado en providencia de seis de Marzo del año anterior, en virtud de lo que le consultò el Asesor, que se procediese al Remate dela Corveta, y se acudiese à M.r Gallus con lo preciso para sus alimentos, en caso que no tuviese otros medios para subsistir. El Comand.te de San Blas à quien se comisionò para uno y otro, diò cuenta de haver rematado la Corveta à D.n Nicolas Nuñez en cinco mil, y trecientos p.s, sin em-

bargo de que estava va-
luada en veinte y tres
mil trecientos diez p.s, para
que V. E. se sirviese apro-
var el Remate; y en quanto
ala asignacion de alimentos, tanto él,
como el Contador de dicho Puerto se
escusaron de hacerla, à pretesto de
que, ignoraban, si Mr. Gallus tenia
algunos vienes, y haviendose manda-
do al Comandante que diese cuenta con
las diligencias que practicò para el Rema-
te, y que para la asignacion de alimen-
tos recivir sumaria informacion, acerca
dela necesidad de ellos, y cantidad bastan-
te, contesta en oficio de treinta de Octu-
bre del año pasado, que nò egecutò otras
que las que aparecen delos docum.tos 1.º, 2.º
y 3.º que acompañò à su oficio de 25. de
Mayo del propio año, en que no apa-
rece mas, que la citacion que hizo à
Mr. Gallus, refiriendo en èl con q.e
diò cuenta à V. E. que fueron fixados

SELLO 4.° Dos reales. SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D. G.

FERNANDO VII D. G. AÑOS D 1814 1815 S 4 UN QUARTILLO

FERNANDO VII D. G. AÑOS D. 1816. 1817. YNA. E. G. JA

rotulon. de aviso del dia en que se ha-
via de rematar la Corveta en San Blas
y en Tepic, lo que tambien havia comunica-
do à los interesados en su aprehension; y
en quanto à los alimentos que, parecen es-
cusadas las dilig.s, pues solo deve acudirse-
le con la racion de Armada.

5. El Excmo. S.r Virrey al
mismo tiempo que cometio à V. E. el co-
nocimiento de esta causa, mando expedir
las orden.s oportunas para el devido cumpli-
mento de su providencia, y deve creerse
que se expidieron; pero ni el Governador de
la Alta California ha remitido la superior
orden de 24. de Abril de 1814. con quales-
quiera dilig.s originales, que acaso huviese
practicado despues, ni al Marinero que se
quedò allà, pues M.r Gallues mucho antes
de la determinacion de S. E. havia ya apor-
tado à San Blas. El Comandante de este
Puerto, tampoco ha embiado Testimonio de las
diligencias que allì se practicaron, ni à los
Yndividuos de la tripulacion de la Corveta, y do-
cumentos encontrados en esta, que le huviere

encontrado el Capitan d.n Nicolas Noe,
sin lo qual no se puede perfeccionar la
sumaria, y es mui poco lo que se puede
hacer: Sirvase V. E. mandar librar
orden à dicho S.r Gobernador, y Coman-
dante, para que cumplan ynmediatam.te
con lo determinado por el Exmo S.r
Virrey; y remitir al segundo el Dia-
rio dela Navegacion, con las dos Quentas
encuadernadas, y forradas en Papel azul,
con las dos Cartas que M.r Gallus diri-
gia à su Patria [y las que embió al Exmo S.r Virrey] para que el Oficial d.n Gas-
par Maguna que tradujo el Diario desde
veinte y cinco de Mayo de 813, hasta
primero de Junio del propio año, proceda
à su traduccion al Castellano, como previe-
ne el Exmo S.r Virrey.

6 Al Subdelegado de Tepic
se servirà V. E. mandar librar orden
para que notifique à M.r Gallus, que inme-
diatamente salga para esta Ciudad, como
solicita en diversas representaciones,
y que en el termino de quince dias se presente
à V. E. Venido que sea este,
se le tomarà declaracion preparatoria, so-
bre los puntos, que ya aparecen en el Pro-
ceso, asi como à los yndividuos dela tri-

pulacion dela Corveta, reservando ampliarla; y que Mr. Gallus reconozca las Cartas que dirigia à su Patria, y representacion que hizo al Exmo. Sr. Virrey para quando se hallan traducida, y se remitan las diligs. practicadas en San Blas, y las que se hayan echo en la Alta California.

En quanto al Remate del Buque, no hay duda en que fuè nulo, y no puede aprovarse por el modo irregular, y arbitrario con que se practicò, y principalmente, por que no consta del nuebo avaluo, el que aunque dice el Comandante de San Blas se practicò, no lo hà remitido, y segun se explica en su ultimo Oficio no hizo mas dilig. que las que aparecen en los documtos., que con los Nos. 1o. 2o. y 3o. acompañó à su oficio de 25. de Marzo del año pasado, los que no son otra cosa, que copia dela citacion que hizo à Mr. Gallus, y una contestacion suia. En el dia puede rematarse con utilidad, segun hà representado este ultimamente, y ademas su mal estado exige que quanto antes se venda para q. no se inutilize enteramente. Sirvase V. E. por tanto mandar librar orden al Comandte. de San Blas para q. lo dege à disposicion del Ministro Contador del

SELLO 40

Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE

mismo Puerto el Buque, y à este
para qe. lo haga reconocer completa-
mente por dos Peritos, y que conforme
a su actual estado, y previo Juramento
de proceder bien, y fielmente, sin dolo
ni colucion, lo estimen, y avaluen, y
por el precio qe. le dieren se saque
al Pregon por el termino de treinta
dias en esa Villa, si huviere Pregone-
ro, y sino, se avise al Publico del
remate por medio de Carteles por
igual termino, al que procederà in-
mediatamte. que este sea pasado, con ci-
tacion de Mr. Gallus para qe. asista
àel por medio de Apoderado, si le convie-
ne, verificandose en el maior, y mejor
Postor; con prevencion de que las Postu-
ras se han de afianzar à satisfaccion
del comisionado, y de que el remate
no se hade llevar à efecto, hasta la apro-
vacion de V.E.

Acerca delos alimentos que ha
pedido Mr. Gallus, aunque era mui

de creer, que en este Reyno no tubiese vienes algunos, vemos que por largo tiempo se ha mantenido, sin que con cosa alguna se le haya acudido, y que no ha repetido la solicitud en este asunto. Quando el justifique que no tiene de què subsistir, podrà V.E. mandar, que se le acuda con una moderada cantidad bastante solo à su manutencion. Guad.ª Abril 2. de 1816.

Andrade [rúbrica]

Guadalax.ª Abril 5 de 1816.

Al Asesor =

Cruz [rúbrica]

Fran.co de la Riva [rúbrica]

Exmo Sor.

Ya el Señor Fiscal en su precedente respuesta de dos de este mes

se encarga de las Providencias convenientes á cada uno de los puntos, que espendió singularmente el Señor Fiscal de Real Hacienda de Mexico en las suyas de veinte y siete de Febrero, y nueve de Mayo del año proximo pasado, demostrando en la primera que el objeto y materia principal de estos Autos no se reducen á una presa de guerra, como equivocamente se habia creido por el Comandante del Apostadero de San Blas, sino al fraudulento é ilicito Comercio, que ha hecho en las Costas de Californias Don Jorge Gayus Capitan y dueño de la Corbeta Anglo Americana Mercurio.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por el Exmo Señor Virey de conformidad con las citadas respuestas se ha de servir V.E. mandar se haga como pide el Señor Fiscal de aqui en la suya de dos del presente mes, con prevencion de que ante todas cosas se havilitén las Ordenes relativas á la Comandancia y Ministerio de San Blas para el Valuo y remáte de la Corbeta Mercurio antes de que se imutilize enteramente, y de que con el fin de ocurrir á esto mismo por el interes del Real Erario, quéde reducido el termino de los pregones ó Carteles, que pide el Señor Fiscal, á solo nueve dias, si en este termino compareciere algun postor, y el Ministro Contador de San Blas, á quien se cometen las diligencias, conociere prudentemente segun el estado del Buque no poder sufrir mayor dilacion, ó que la postura es correspondiente á su actual situacion, y nó haya esperanza de mejor postor, depositandose su proscedido, y dirigiendose el Oficio correspondiente al Governador de Californias con Copia en lo conducente y haciendose lo demas que promueve el mismo Señor Fiscal para los fines que expresa. Guadalaxara Abril 18 de 1816=

E. Gonz.z

Guadalax.a Abril 22 de 1816

Como pide el Sor Fiscal, y parece al Asesor=

[signature]

Fran.n de la Serna

Gua-

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VNQVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

FERNANDO VII D. G. AÑOS D. 1812 Y 1813 S 4 UNQUARTILLO

Guadalaxara Abril 23 de 1816

El Sr. Fiscal de S. M. quedó enterado y lo rubricó S. Sa.

Pérez

FERNANDO VII D. G. AÑOS D. 1816 Y 1817 YNA. D. GUA.

Guada. Abril 24 de 1816

Conteste ynforme el pedimto. Fiscal, dictamen del Asesor, y decreto de conformidad, se libraron las ordenes al Comande. y Comisrio. de San Blas, y con lo conducente al Governador de Californias, y tambien se libró orden al Subdo. de Tepic pa. qe. notifique a Mr. George Burgos comparezca en esta Ciudad en el termino de quince dias —

Pérez

Exmo. Sor.

Debuelvo à V. E. cumplida en dos fojas utiles su Superior orden de 25. de Abril anterior, respectiva ala notificasion mandada hacer a Mr. George Whn. Layrs, para que ymediatamente pase a esa Ciudad, y represente a esa Yntendencia en el termino de quince dias

Dios guarde a V. E. ms. as.
Tepic Mayo 3. de 1816
Exmo. Sor.

Joaqn. Moreno [rubric]

Exmo. Sor. Presidte. y Intendte.
Dn. Jose dela Cruz

De conformidad con lo pedido por el S.r Fiscal, y consultado por el Asesor, notifique V.m á M.r George Wh.n Eagrs, que inmediatamente salga p.a esta Ciudad como há solicitado en diversas representaciones, y que en el termino de quince dias se presente en esta Yntendencia.

Dios gue. á V.m muchos años. Guadalaxara 25. de Abril de 1816.

José de la Cruz [rúbrica]

S.r Subdelegado de Tepic.

Fe.-

Un quartillo. 125

SELLO QVARTO: VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

pic 2. de Mayo de 1816.

FERNANDO VII D. G. HISP. REX · 1813 · AÑOS D 1812 · S 4 · UN QUARTILLO

Cumplase lo prebenido en la antecedente Superior orden, evacuandose la notificasion que se prebiene y debuelvase con el correspondiente oficio al Exmo. Sor. Presidente Intendente para la devida constancia en el Expediente de su materia. Yó Dn. Joaquin Mondragon Ten.te Coronel de Exto., Com.te Veterano de esta 1a Divicion del Sur, y Subdelegado de esta Ciudad y su Jurisdiccion, asi lo provey, y firmé con testigos de asa. actuando por Recceptoria doy fee.

FERNANDO VII D. G. · 1816 · 1817 · AÑOS · YNA F. GUA

M.

Mondragon

Tr asa.

Tr asa. Juan Nepomuceno Davalos

En Ixpie a dos de Mayo de Mil ochocientos dies y seis estando presente Mr. Wm. Cayes, le hice la notificacion prebenida, y entendido Dixo: que Cumplirá con lo que se le manda, q lo firmó doy fee.

M.

Mondragon

George Wm. Cayes

Tr asa.

Tr asa. Juan Nepomuceno Davalos

Vicente Bermudez

Guadalaxa.ra Mayo 8 de 1816.

A su expediente =

Cruz

Fran.co de la Serna

Guadalaxara Mayo 24 de 1816.

De orden verbal del Excmo. Señor General se pasó este Exped.te al Señor Intendente en comision por S. Alt. de esta Provincia, Don Antonio Gutierrez y Ulloa para su despacho y determinacion.

Serna

Ex.mo S.or

He recivido con el Oficio de V.E. de 24. del mes proximo pasado el Expediente formado à consequencia de haber apresado la Fragata Flora en las Costas dela alta California ala Corveta Anglo Americana nombrada Mercurio; y quedando enterado delo pedido por el S.or Fiscal y consultado por el Asesor con decreto de conformidad de V.E., pasará dho. Expediente para su conclusion en los termi-

nos que se Refiere al Contador Gral. de Real Hacienda de este Apostadero, aquien tambien pasaré el testimonio dela Causa para que saque su copia y la ponga en manos de V.E.; no ofreciendoseme otra dificultad que poner en conocimiento de V.E. sino és la de la traducion del Diario en Ydioma Inglés al Castellano por no haber en la actualidad Sugeto que pueda hacerla; con lo q.e contesto al citado Oficio de V.E. en lo que me toca del contenido del referido Expediente. Dios

Gue. á V.E. m. a.
Comand.^a de San Blas
3, de Mayo de 1816.

José de Labayen

Exmo. Sor. Dn José de la Cruz.

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

128

Exmo Señor

134

D. Jorge Wm Eayr: Postrado humildemente alos Pies de V.E. contanmd. veneracion, y como mas haya lugar en dro digo= Que conseq. amirecurso de antes, se digno la notoria justificacion de V.E. de expedir la supa. orden pa q pr. el ofisio del Sr. Comandante y Juez Subdelegado de tepic, me notificare afin q en el termino de quinse dias pare mi persona en esa Capital a usar del dro. de mi defensa: Pero como en dro tepic no allo quien me facilite los suficientes rs. pa costear el viaje: Estos motivos Exmo Señor! me an obligado de suplicar ala bondad de V.E. afin que se sirva mandar q. el Sr. Comandte de marina del Apostad. de Sn Blas pa cuenta de mis intereses vendidos, se me libren la Cantidad de quinientos pesos o aquel q fuese desu supe agrado con los q. les podre verificar mi transpte pa ello

A V.E. pido y supco. lo provea y mande, de q recivire esta especial merced y gracia. Juro en forma de dro. &a

George W Eayr

Dha

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

-dalaxara 29. de Mayo de 1816.

Al Señor Fiscal, con antecedentes=

Gutierrez

Cran. de la Peña

S. J.

El Fiscal de S. M. Dice: que segun ha sabido, se halla yá en esta Ciudad Mr. George Gaikes, ó Eair, y asi no necesita los quinientos p.s q.e para transportarse pide en el antecedente escrito, ni son por lo mismo de darsele; bien q.e nunca se le deberia ministrar una cantidad tan crecida para el corto viage de Tepic á esta Ciudad. V. S. en atencion á estar yá aqui Eair, se ha de servir declarar, no haver lugar á su antecedente solicitud. Guada-

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y ONCE.

24 de Abril se libró orden al Comisario de S. Blas p.ª el remate de la Corbeta Mercurio, y en 3 de Mayo dice el Comand.te del mismo Puerto al Ex.mo S. General, q.e pasó al Contador de [illegible] ese Apostadero con las diligencias q.e havia practicado antes sobre el remate, la Causa q.e en lo principal tambien havrá seguido.

El Comandante no cumplió con lo que se le mandó; pues esa Causa debió remitirlas al Ex.mo S. General, y en el Ministro Contador ya es de notar la demora en su remision, asi como de las diligencias sobre el remate. Podrá V. S. reconvenirle p.r uno, y otro, y mandar q.e supuesto, q.e en S. Blas no hai quien traduzca el diario y demas papeles se execute en esta Ciudad p.r un Perito en el Ingles. Guad.a Junio 17/1816.

De oficio

Andrade

Guad.a Julio 11 de 1816.
En esse dia Recivi este escrito con los antecedentes y p.a constancia lo Anoto.

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Guad.a Julio 13 de 1816.

Al S.or Asesor

Gutierrez

S. Y. C.

Yan Zuaternal

El Asesor suscribe la antecedente respuesta del Señor Fiscal, y V.S. se servirá proveer de conformidad, mandando agregar estas diligencias al Quaderno corriente, y que la traduccion del Idioma Ingles al Castellano se entienda con el Oficial Don Gaspar Ataguna, que segun noticias se halla en el Campamento de Tlachichilco, y podrá V.S. acordarlo con el Exmo Señor General, que ha de saber positivamente su residencia, salvo que en esta Ciudad hubiere otra persona, capaz de hacer la traduccion. Guadalaxara Julio 29 de 1816 =

E. Gorry

Guadalaxara 31. de Julio de 1816.

Como pide el Señor Fiscal, y parece al Asesor:

190

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

No ha lugar ala havilitacion de quinientos p.s solicitados p.r Cayes para venta en esta Ciudad agreguense estas diligencias al Quaderno corriente, Procedase ala traduccion pendiente del diario, y papeles q.e se hallan en idioma Ynglés p.r perito en este, y en el Español, solicitandose al efecto p.r el presente Escribano la residencia del oficial D. Gaspar Maguna o en su defecto la de otro inteligente. Y pongase oficio al Ministro Contador, y S.r Comandante de S.n Blas con las respectivas inserciones q.e incluye el parrafo ultimo del pedimento Fiscal.

Gutierrez

Cran. dela Serna

En la Ciudad de Guad.a a doce de Agosto de mil ochocientos diez y seis: Enterado del Ant.r decreto D.n Jorge Cayes dixo lo oye y responderia por escrito y lo firmo.

Cayes

Serna

En 13 de Ag.to se libraron las ordenes al S.r Ex.to Comand.te y Comisario de S.n Blas

Serna

He solicitado al Oficial Don Gaspar Elizaguirre
como se manda en el ant.or decreto y se me ha dado
noticia que se halla en San Blas. Guad.a
Agosto trece de mil ochocientos diez y seis.

[rúbrica]

Guad.a Ag.to 20 de 1816.

Haviendo tenido noticia que D. José Fuentes Viandante
en esta Ciudad save traducir el Ingles á Español le entregue
el diario de la naveg.on las dos Cuentas encuadernadas y forra
das en papel azul y una Carpeta de Cartas Inglesas en 12 f.
y p.a constancia lo firmo: doy fe. Al tiempo de entregar á D.
José Fuentes el diario y demas Recurso á Recibidos expresando
que no tenia mayor intelig.a para traducir el Idioma Ingles al
Castellano.

Pérez [rúbrica]

191

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

1813 FERNANDO VII D. G. M. AÑOS D. 1812 — UN QUARTILLO

1817 FERNAN. VII D. G. AÑOS D. 1816 — UNA D GUA

S. Y.

Guad.ª Ag.to 20 de 1816

Con el Exped.te de su persicion y su curso al S.or Fiscal.

Gutierrez

Trar.a a la letra

D.n Jorge Wasinton Cair natural de Boston y residente en esta Ciudad en el Expediente sobre apresamiento de mi Corbeta nombrada Mercurio ante V.S. como mejor proceda digo: Que hace el largo tiempo de tres años y dos meses que tube la desgracia de que se me apresara injustam.te por el Capitan de la Fragata Flora D.n Nicolas Noè en las costas de la alta California. Desde aquel tiempo no han cesado mis reclamos dirigidos asi al Exmo S.r Presidente y Comandante Gral. de esta Provincia D.n José de la Cruz, como al Exmo. S.or Virey de N. España; pero à pesar de sus providencias, no he podido conseguir ni aun, q.e se me den los alimentos necesarios p.a mi subsistencia, pues en el Apostadero de San Blas se pulsaron muchas dificultades p.a allanar un punto q. tanto me interesa, y es conforme, no solo à la umanidad sino à las Leyes de todas las Naciones cultas. Hubiera perecido indefectiblemente à no ser por la generosidad de los Sugetos, q.e me han favorecido con algunos préstamos y socorros;

y habiendo llegado el caso en que abso-
lutamente me faltan estos recursos
será infalible mi ruina, por que ya
no encuentro á quien importunar con
los clamores de mi indigencia.

Quando me hallaba en Tepic supliqué
á esta Intendencia se sirviera mandar
entregarme quinientos pesos por cuenta
del valor de mis efectos embargados para
trasladarme á esta Capital, y asi lo hubie-
ra resuelto si yo me hubiese detenido
el tiempo que ya no pude esperar en
aquella Ciudad, mas hahora se me ha he-
cho saber por una Superior providencia
de V.S. q.e ya no puede tener efecto mi soli-
citud, con cuyo motivo me veo presisado
á promover de nuevo la instancia q.e ins-
truí hace mucho tiempo con el objeto de
q.e se me den los alimentos necesarios p.a
mi subsistencia. Seguramente no pue-
de haber obstaculo alguno que se oponga
en justicia á esta pretension, pues es im-
posible q.e haya ley alguna p.a q.e yo perez-
ca mientras se decide si mi Buque es
buena presa, ó no. Lo primero nunca
llegará á verificarse p.r la certidumbre en
que me hayo de que no he violado las leyes

de esta Nacion, ni dado el menor motivo para el apresamiento de mi referida Embarcacion.

Por otra parte los tramites que todavia ha de correr el Asunto, y la lentitud forzosa con que deben caminar, demoraràn la decision por mucho tiempo, y en este intermedio me verè en las mayores angustias, si no se me socorre con lo que necesito p.a vivir.

En esta virtud suplico à la poderosa justificacion de V.S. se sirva mandar llevar à efecto lo dispuesto p.r el Exmo. Sor. Presidente de esta Provincia quando pedi mis alimentos, mandando q.e se me den en la cantidad q.e V.S. considere suficiente, y q.e en la misma proporcion se me abonen los que se me debieron dar desde el momento en q.e se me aprehendiò, p.a cubrir en parte los muchos creditos q.e he contraido, y no quedar comprometido con las Personas q.e me hàn favorecido, condoliendose de verme arruinado en un Pais estrangero p.a mi, y à quien lejos de ofender, le servi en quanto pude en las costas de la alta California, como acreditarè à su tiempo. S.F.

A V.S. suplico se sirva acceder à mi solicitud q.e es justicia q.e pido: Juro en forma. &a

George Washington Cayres

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

CAROLUS IV D. G. HISPANIARUM REX.

FERNANDO VII D. G. Y EN SU AUSD 1812. 1813 S 4 UN QUARTILLO

FERNANDO VII D. G. AÑOS D. 1816. 1817 UNA D. GUA

Señor Ynt.e

El Fiscal dice: Que sin embargo de haverse negado en la resp.ta anterior los quinientos p.s q.e pidio este Interesado, p.a pagar su conduccion de San Blas á esta Ciudad, mediante el dilatado t.po q.e tiene suprision en pais extraño, y q.e no es facil atinar sobre la necesidad q.e pueda tener este Interesado p.a su alim.to, en el q.e por razon de humanidad crée debe ser mas bien facil q.e duro = Podra V.S. disponer se le den cinquenta p.s mensuales p.a sus alimentos, ó lo q.e V.S. estimare correspond.te al Estado en q.e se halle. Guadalaxara Agosto 20. de 1816.

Andrade [rúbrica]

Guad.a Ag.to 22 de 1816

Al Asesor

Gutierrez [rúbrica]

[rúbrica]

Ante mi

Fran.co de la Parra [rúbrica]

Guad.^a Dicb.^re 27 de 1816

Pase al Asesor: donde esta el Expediente pral

Gutierrez

S. F. C.

Señor

Como que p.^a el remate de la Corveta el Mercurio se ha considerado indispensable la presencia del anglo Americano q.^e fue dueño de ella Mr. Jorge Galins, y teniendo noticia de hallarse en Guad.^a se expidio oficio en 16. de Mayo ultimo al Mayor Gral del Exercito D. Pedro de Antoneli p.^a que selo hiciese saver, quien en 24. del mismo Contestó havarse regresado á Tepic, cuyo Comte en 30. del referido se libro

Por lo que infor-

otro con el mismo objeto, y en 4.. de Junio p.p. me dice haverse buelto à dicha Capital.

Se hà repetido ultimam.te en 6. del mismo Junio y R. del Corr.te igual reclamo y aun se espera la Contes-tacion; esta es la Causa de su demora en la remesa de las diligencias sobre dicho remate y en esta virtud V.S. podrà prevenir lo que Corresponda, y en quanto à la del diario y Papeles en Ydioma Yngles se veri-ficarà por la Comand.a de ~~de~~ Marina como que V.S. tambien ha Oficiado

al intento con las Respectivas incerciones q.e incluye el parrafo del Sor Fiscal y V. S. me dice en su oficio de 9. del que rije.

Dios g.e á V. S. m.s a.s San Blas 22,, de Agosto de 1816.

Marcelo Crogues

Sor Ytend.te de la Prov.a
D.n Antonio Gut.z y Ulloa

=mo este Ministerio de Real Hacienda en veinte de Febrero de mil ochocientos quince, y consultó el que responde en seis de Marzo del propio año (fs 63, 65 y 67 de este Quad.no) pueden asignarse los alimentos precisos á Don Jorge Gallus Wainton en el mismo producido de sus bienes embargados; á cuya consequencia conviene el Señor Fiscal por su presedente respuesta del dia veinte de este mes en que se le ausda en cada uno con cinquenta pesos. El otro punto ultimamente sobrevenido es en razon del Oficio del Ministro Contador de San Blas, que V.S. há mandado pasar al Asesor con fecha del dia veinte y siete del presente mes, relativo á la comparesencia y citacion de dho Don Jorge para aquel Puerto á fin de que asista al Remáte de la Corveta Mercurio, cuya dilacion seria muy perjudicial segun lo que ministran los Autos.

Por tanto soy de Parecer que en quanto al segundo punto se notifique á Don Jorge confiera su Poder á persona de su satisfaccion para que intervenga en el remáte á su Nombre, ó en su defecto se dee por citado para el remáte como si estuviera presente, comunicandose su resultado al Ministerio de San Blas para que en [illegible] proseda al remáte de dha Cor=

veta en los terminos prevenidos: y en quanto al primer punto puede V.S. asignar á Don Jorge los alimentos como pide el Señor Fiscal, entendiendose del mismo producido de los Efectos embargados, ó como á V.S. le parezca mejor. Guadalaxa. Agto. 29 de 1816=

L. Gonz.

Guadalaxara Agosto 31. de 1816.

Como pide el Señor Fiscal y parece al Asesor poniendose en noticia de D. Jorge Waringthon pa. q. enterado del oficio del Ministro Real de San Blas, y dictamen de 29. del corriente lo cumpla, concediendosele de los efectos Embargados cinquenta ps. mensuales pa. alimentos; y con lo q. contexta Wasinthon pongase oficio al mismo Ministerio de San Blas para su inteligencia y en contestacion ala referida consulta q. hace.

Cruz

Lic. Ca... de la Serna

Guad.a Sepe. 2 de 1816

El Sr. Fiscal de S.M. queda enterado y lo rubricó Su Señoría.

Guad.ª Ag.to 27 de 1816

Traygase con antecedentes

[rubric]

Enterado del oficio de V.S. de 9 del que rige, y del pedimento fiscal de esa Capital que me traslada, referente àlas diligencias que se siguen sobre el remate dela Corbeta Anglo-Americana nombrado Mercurio, debo decir à V.S. en contextacion, que si bien otros asuntos de mayor preferencia en este Apostadero no dieron lugar à extender nueva copia testimoniada dela que existe en este archivo acerca dela causa seguida en el apresamiento de este buque, como se me previno para su remision

en 24 de Abril por el Exmo
Sor Comandante Gral, dispuse
que pasase el indicado ex-
pediente al Contador Minis-
tro Pral de este Apostadero
en atencion á que por me-
dio de sus Escrivientes tra-
bajarian lo que debia
embiarse á S.E. segun en
3, de Mayo siguiente avi-
sé á su Superioridad, pues
que de otra manera me
era imposible cumplir
aquella orden en razon
que para el regimen, go-
vierno, y correspondencia
que sobre si tiene esta
Comandancia, no costea
la Rl Hacienda mas
que un Amanuense;
siendo esto quanto creo

me toca contextar al contenido del oficio citado de V.S. su decreto, y pedimento fiscal.

Dios gûe à V.S. m.s a.s
Comandancia de S. Blás
22 de Agosto de 1816.

José de Lavayen

S.r Intendente de Guadalaxara.

Exmo. Sr. = D. George W. Eayrs con el Respeto debido ante V.E. dice: Que en vista del aviso qe. el Exmo. Sr. Virey se sirvió dirigirme por conducto de V.E. diciendome haber resuelto el que V.E. entienda en el negocio del apresamiento de mi Corbeta Mercurio hasta su final conclusion me veo en la precision de ocurrir á la bondad de V.E. suplicandole se digne darme su superior permiso pa. pasar á esa Capital á instruir mi justicia y hacer las defensas qe. me correspondan. = Me parece conveniente poner en noticia de V.E. qe. en el dia hay muchos individuos en el Departamento de S. Blas, que puedan hacer postura á dha. Corveta y venderse ésta con estimacion = Dios guarde la importante vida de V.E. m.a. Tepic y Febro. 23„ de 1.816. = B. L. M. de V.E. = George W. Eayrs = Exmo. Sr. D. José de la Cruz. = Copia del oficio en contestacion Recibi &c. = Tepic y Marzo 14 de 1816 = George W. Eayrs. ___

Con Decreto de esta fha. hé mandado pasar al Sr. Fiscal donde está su antecedente, la solicitud de V. de 23„ del corriente sobre permiso para pasar á esta Ciudad á promover sus defensas en el Juicio pendiente de apresamto. de su Corveta Mercurio, encargando á dho. Sr. Ministro su pronto despacho, y lo aviso á V. para su inteligencia. = Dios guarde á V. muchos años. Guadalaxara 28„ de Febro. de 1.816 = S. D. José de la Cruz. = George W. Eayrs = Copia

del Oficio en contestacion. Recibi &c. Tepic y Marzo 14 de 1816 = George W. Layos

En esta fha. digo al Sr. Comandte. gral. de esta Provincia lo que sigue. ,, = Con arreglo á la Superior orden de V.S. de 8 de Marzo ppdo. se procedió de acuerdo con el Comandor. gral. interino del Apostadº. el dia de ayer al Remate de la Corveta Anglo Americana Mercurio, antecediendo los correspondientes Pregones de aviso q.e fueron fixados con el termino de quince dias en esta Villa, y en la ciudad de Tepic señalando el dia que debia Rematarse, y habiendo dado Oficialmte. con la misma anticipacion á los interesados en su apresamto., y á M. George W. Layos semejante noticia. = Unicamente concurrieron al referido Remate los individuos de este Comº. D. José Maria Cardoso y D. Nicolas Nuñez, habiendo quedado p.r este ultimo despues de los pregones, y del termino que señala la Ley en la cantidad de cinco mil trescientos ps. = Estaba dispuesto el expresado Remate para el 15 del corrte. pero no habiendo asistido para dho dia, ni el de ayer M. George W. Layos como se acredita por los documentos n.s 1, 2, y 3, que acompaño hubo que verificarse sin su presencia habiendo nombrado p.r que representase en todos casos sus dros. y supliese su falta al Capitan de Corbeta mercante Española Paz y Religion D. Jacinto Pineo. = No me he determinado á proceder desde luego á la entrega del citado Buque, y á que se deposite en esta Tesoreria la cantidad en q.e quedó Rematado por creer deber

esperar la Superior aprobacion de V.S. sin embargo de haberme manifestado el interesado en la compra las dificultades que debe tocar con la proxima estacion de aguas para hacerse de los auxilios que requiere la seguridad y carena de dho Buque, como que se halla en el mayor deplorable estado y que le és necesario dho. reparo, haciendome presente tambien que no podrá cumplir con su ofrecimiento si se le demorase algun tiempo la entrega de la Corveta: todo lo que pongo en la consideracion de V.S. à fin de q.e se sirva providenciar como juzgue mas conveniente." = Lo traslado á Vm. para su inteligencia y fines que le convengan. = Dios gue. à V. muchos años. Comand.a de S. Blas 25 de Mayo de 1815. = José de Labayen. = Sr. D. George W. Eayrs. = Copia = José de Labaye. = Es copia de sus originales. Tepic y Junio 9 de 1815. = = Copia del Oficio en contestacion recibi &c. = George W. Eayrs.

Con fha de 30 de Abril pp.ov dice á Vm. lo que sigue. = "Consecuente á orn. del Sr. Comand.te gral. de esta Provincia de 8, de Marzo ultimo debe procederse en esta Comandancia de Marina á la venta de la Corveta Anglo = Americana Mercurio p.a el dia 15 del mes entrante arreglandose al mejor postor y á la quinta parte menos de su anterior abaluo de Veinte y tresmil trescientos diez p.s seis r.s por el demerito que há sufrido desde que se verificó á la fha, y lo aviso á Vm. á fin de que para el referido dia concurra Vm. por si, ó por Apoderado á presenciar este acto como interesado en dho. Buque." = Lo repito á Vm. en la duda de si habrá recibido la orn. que llevo referida, respecto á

no haber tenido contestacion alguna de Vm. hasta la fha, advirtiendole que si para el dia 25 del corriente no concurre Vm. por si ó por apoderado á presenciar la venta de la enunciada Corbeta Mercurio se procederá á ella en el indicado dia 25, sin que haya lugar por parte de Vm. ó reclamo de cualquiera especie que lo solicite pues que há tenido tiempo p.a hacerlo en los terminos que hubiera deseado, y exije de Justicia. = Dios gue. á Vm. muchos años. Comand.a de S. Blas 13, de Mayo de 1815. = José de Labayen. = Sr. D. George W. Eayrs. = Es copia de sus originales. Tepic y Marzo 14 de 1816. = George W. Eayrs.

Consecuente á orden del Sr. Comandante gral. de esta Prov.a de 8 de Marzo ultimo debe procederse en esta Comandancia de Marina á la venta de la Corveta Anglo = Americana Mercurio p.a el dia 15, del mes entrante arreglandose al mejor postor, y á la quinta parte menos de su anterior abaluo de veinte y tresmil trescientos diez pesos seis rs. por el demerito que há sufrido desde que se verificó á la fha. y lo aviso á V. á fin de q.e para el referido dia concurra V. por si ó por apoderado á presenciar este acto como interesado en dho. Buque. = Dios gue. á V. muchos años. Comand.a de S. Blas 30, de Abril de 1815 = José de Lambayen = Sr. D. Jorge W Eayrs. = Es copia de sus originales. Tepic y Marzo 14 de 1816. = George W Eayrs.

Sr. D. Jorge W Eayrs. = S. Blas 27 de Abl. de 1815 = Muy Sr. mio: Efectivamente recibi en la fha. q.e Vm. me indica

la orden del Sr. General de esta Provincia p.a suministrarle á Vm. la cantidad que baxo mi responsabilidad considerase precisa p.a su subsistencia; sin retardo manifesté á S. S.a lo que sobre este particular me pareció conveniente y entretanto no reciba su contestacion no puedo corresponder á los deseos que me asisten de servir á Vm. de quien queda seguro serv.r Q. B. S. M. = Juan de Lambayen. = D. George W. Layus = Copia del oficio en contestacion. Recibi &c. Tepic y Marzo 14„ de 1846 = George Layus.

M. Y. S. Gral. = Respecto á q.e el expediente instruido sobre el apresam.to de mi Fragata Mercurio, está pendiente unicamente de la resolucion del Sr. Gob.or de la Alta California por determinac.n del Exmo Sr. Virey comunicada á aquel Gefe en 24„ de Abril del año p.p.do cuya resolucion es natural se haya verificado á esta fha, en cuyo caso no hay inconveniente en q.e se me permita mi traslacion á China, y Canton donde tengo otros intereses que necesitan de inspeccion. Suplico á la bondad y Nobleza de V.S. se sirva concederme su respectivo permiso para verificar mi embarque para aquellos Puertos; pero si dado caso no se ha determinado el expediente suplico á V.S. no sirva de obstaculo esta para mi solicitud en consideracion á tener como tengo Apoderado en California p.a el giro y conclusion del asunto. La triste situacion á que me ha reducido el acahecim.to de mi Fragata, no puede menos q.e llamar la atencion de V.S. á fin de que condolido de mi desgracia me proporcione los auxilios q.e la humanidad

misma y el dro. de gentes no niega á los infelices. = Sr. General, ya ba hacendos años que me veo privado de mi giro, de mis intereses, y aun de recursos p.a poder propocionarlos. Sumergido en esta Ciudad sin permitirseme ni aun el pasar á esa Capital sin contar con ningun auxilio para mi subsistencia, con el gravamen de haber estado sosteniendo quatro Marineros y un Pilotin de los que murieron este, y tres de aquellos, habiendome visto yo proximo á tener la misma suerte por la gravedad de unas terribles calenturas q.e me postraron hásta ese extremo. = En medio de todas estas fatalidades hé solicitado repetidas ocasiones tanto de V. S. como de la superioridad del Reyno que me asigne alguna pension para mi subsistencia; pero todas mis instancias han sido infructuosas, pues hasta el dia no hé podido conseguir lo mas minimo, y lo que és mas ni aun se me hà concedido el auxilio de permitirseme algun giro industrioso que me facilitara mi subsistencia, á pesar de habeme solicitado los Marineros de Californias p.a la enseñanza é instruccion de aquellos Naturales. = En tal estado no me queda otro recurso Sr. Gral. que manifestar á V. S. la necesidad en que me hallo de atender á los intereses que tengo en otros puntos: en la actualidad se proporciona de poderme trasladar á Manila de donde és muy facil el transito para Canton y China, puntos ambos donde se versan mis intereses; me és precisa la inspeccion de estos, pues de otro modo tal vez se arruinarian

cuya perdida me ocasionaria los perjuicios y gravamenes mas irreparables; y asi suplico Rendidamte. á V.S. tenga ábien el que si aun no se há determinado el Asunto de mi Fragata Mercurio me conceda su Respectivo permiso para mi embarque á Manila, dexando como bá dho. Apoderado en Californias pa. la conclusion del negocio. Suplico á V.S. igualmente el que habiendose agregado al Expediente dela Fragata Mercurio otros papeles y documentos pertenecientes á otros asuntos á la Fragata Amertiso que anticipadamte. habia yo vendido al Goberna-dor delos Establecimtos. de Rusia que me son precisos y Necesarios, é inutiles, é inconexós para el asunto del Mercurio, se sirva disponer se me devuelvan para los asuntos que me correspondan, pues su presencia me és indispensable para otras Negociaciones y giros de mi destino. = Por ultimo suplico á V.S. que Respecto al estado infeliz á que me han reducido mis desgracias y la total Ruina en q. me dexó la toma de mi Fragata se sirva disponer usando desu benignidad, que se me dé alguna Cantidad para lo preciso de mi traslacion, cuya Cantidad, óbien se descontará de la depositada, ó satisfaré concluido el Expediente que se está girando, inmediatamente que buelvo, q. será lo mas pronto para instruirme de su resultado = Jorge Was.n Eayrs. = Es copia desu original al qe. me refiero. Tepigg Marzo 11 de 1816 = George W. Eayrs.

Exmo. Sr. = D. Jorge Was.n Eayrs Capitan y dueño

dela Fragata Anglo-Americana nombrada Mercu-
rio, procedente del Puerto de Boston delos Estados Uni-
dos dela America, prisionero y arrestado en la Ciudad
de Tepic, Jurisdicc.n del Rno. de N. G., ante V.E. con
la mayor venerac.n y por el recurso que mejor proceda
en dro. pre presento y digo: Que hallandome fondeado con
dha. Fragata en la Canal de Sta Barbara el dia 2 de Ju-
nio de 1813, vino ámi bordo en un tono de una ami-
gable Paz el Capitan dela Fragata Flora D. Nicolas Noé,
procedente del Reyno de Lima, y sin los mas leves legi-
timos motivos, se revistió de Autoridad atropellando
mi persona, con dicterios é improperios nada decentes.
Despojandome dthr. Buque con quantos intereses traia
propios, á pesar de no haberle hecho la mas minima
defensa en aquel acto impensado: creido dela Amiga-
ble paz que tienen en el dia, los dos Soberanos Monarcas
de España y mi Potencia; esperanzado q.e la R.l Justicia
de V.E. me desagraviará de un hecho tan extraño, y
fuera de toda legal disposicion; por cuya razon, y aun
quando el referido Noé, tubiera aquel justo titulo p.a
ello no debia de hacerlo por estar en tiempo de Paz los
dos R.s Monarcas; cuyos exemplares lo han observado
los Corsarios de mi Nacion, quienes lexos de inferir se-
mejantes daños y perjuicios á ningun Buque del Espa-
ñol, se han prestado todos aquellos auxilios hasta la
total destruccion del aquel perfido ingrato Napoleon
á costa de tantos gastos, vidas y sangre derramada.

Pero por seguir con el hilo dela presente narrac.n de mi Asunto dexaré por ahora estos particulares por estár bastantem.te escritos en las Gacetas y otros documentos con mayor erudicion y esculpidos, no solo en el Catolico Real Corazon de N. M. A. Rey D. Fernando 7.o que Dios gûe. para mayor aumentos de sus R.s Dominios, sino tambien en la del coron.do Rey de Francia, como V. E. tiene muy bien presente. = Pues para lograr el premed.o atentado del Pirata D. Nicolas Noé á titulo de Corsario (hablando debidam.te) mandó arrestarme en dha Santa Barbara, en donde, ¡O Exmo Sr.! se me privaron de todos los humanos auxilios para la debida asistencia de mi persona, quitandome un Esclavo q.e tenia p.a mis servicios; Abriendo mi Baul de donde extrajo la mayor parte d mi Ropa de uso y cuatrocientos p.s en ord.s reservados para mis precisos gastos: y consiguientem.te tambien llebó al Comercio de Monterrey mas de la mitad de mis intereses, los cuales llebó el mismo Noé en dha. mi Fragata, desamparando la desu mando, y para esto escogió los efectos mas preciosos para aquel Com.o y se emplearon en varios articulos que debieron de producirle mas de un Quinientos p.o sobre el principal; Extrayendo de mi Fragata casi todos aquellos Repuestos de Cabullerias y Velam.n que tenia para el suxtim.to del Buque de su mando, y juntamente la Lancha, la cual se le permitió por el Aprovad.r de S. Blas que la llevase p.a Lima. = Y como quiera Exmo Sr. que á mi presencia en Santa Barbara le servia de embarazo, pues no podia lograr con la Mayor Anchura y libertad la venta que tubo de los

efectos que traxe de el Monterrey, y los que quedaron á Bord de la Fragata Flora en Sta Barbara; Mandó con pensada malicia y dañada invencion, me trasladaron á los Presidios de S. Diego, con distancia de mas de 150 leguas, haciendome pasar los mayores trabajos y calamidades, que recomiendo en la prudente benigna Atencion de V.E: Caminos Sor! que a mas de lo intransitables, asperos, y llenos de abrojos, son peligrosos, asi de gentes indomitas como de Animales brabos, penosos y dilatados; sin mas Abios ni provisiones que la Misericordia de los que me conducieron, quienes me subministraron las miserables facultades q.e pudieron; asi estos en el mayor rigor y fuera de las aguas, por cuya razon no es de extrañar tantos males q. padeci en dhos. Presidios, en donde estubo batallando entre la vida y la Muerte el fuerte espiritu de este infeliz atropellado p.r dho. Sor, por razon q.e Muchas veces se me sacaban la ropa que traia en el cuerpo, con la misma calor natural por no haber en aquellos transitos alojamiento alguno; cuya tirana crueldad tan extraña y nunca experimentada de la Catolica Piadosa Religion Española: No lo hubieran executado con un infeliz Extrangero ni la mas barbara Nacion de Ttaquia ó Indios, á pesar de ignorar la piadosa Ley verdadera de Dios, pues á no estár enardecido en su divino amor; seguramente pudo llevarme á una Mortal desesperacion, á vista de tantas penas y angustias q.e involuntariam.te estaba sufriendo mi persona en las penurias de aquellos Presidios. = Y para que estos hechos

no se hiciesen transcendentales á los Oydos de esta Superioridad mandó incomunicarme, pribandome Aun delos Avios Necesarios para escribir, los quales si se lograron fueron á costa de muchas lagrimas lloradas amargamte. á los que me facilitaron; por cuyos motivos en la fha. de 8 y 10 de Octubre del mismo año, pude aunqe. sigilosamte. dar cuenta á V.E; la triste miserable situacion qe. se hallaba mi persona construida en aquel Presidio tirano, y la inhumanidad qe. habia usado conmigo el facineroso tirano Capitan Noe (con el mismo Respeto hablando) como V.E. tiene muy bien presente dhos. Oficios, y sus contenidos tan lastimosos. = En cuyo compasibos trance medesó sepultado entantas penas y calamidades el Oficial Noe, y se vino á S. Blas, endonde se procedió por la Comandcia. de Marina al violento ylegal Remate delos pocos intereses que alli se presentaron el 22 de Mayo de 814, cuyos avaluos delos efectos qe. se inventariaron, se escogiearon ados sugetos Dn. Felix de Dayor, Piloto del Navio Rey Fernando de Manila, y D. José Cardoso Piloto Retirado del Apostadero. de dho S. Blas, quienes por razon de sus oficios ó ya por el interes que tenian en dho. Remate, nodieron aquel legitimo valor qe. debian tener dhos. intereses, los quales se remataron en la mesa del un medio pr. ciento que hizo D. Ramon de Iruca Gayena sobre los doce pcos. en qe. estaban por su contrapostor D. Juan de Mendoza, ambos del Comercio de Manila, apesar que el ultimo huviera pagado hasta un trescientos pcos. por lo inferior en qe. estaban Aquellos intereses con el objeto demandar

á dicho Manila las partidas de Pieles y Colas de Nutrias
al Caballero D. Josè Miguel Form.to de aquel mismo Comr.o
como lo justificaré á su debido tiempo y form.a Pero como
el Comand.te y el Ayudante de Marina D. Gaspar Maguna,
á quien se delegó la comision para dho. Remate, y el Licenciado
Asesor D. Josè Mestas, tenian intereses de la parte que to-
maron en dhos. intereses. Separaron de la postura al Refeii-
do Reclamador sin embargo de tener las mismas recomendac.s
de abonos que los Otros; y sin admitirles razon alguna
en dro. que produxo en aquel acto, se dió el ultimo aparen-
te pregon á favor de dho. Goyena; Esta misma ilegalidad se
tramó en la venta intentada de dha. mi Fragata, y me opuse
mediante que estaba apresada por la misma Maestranza
en la cantidad de Veinte y tres mil trecientos diez p.s Seis rl.s se
trató de adjudicarla en la de Onze mil trecientos p.s que
ofrecieron dho. Cardoso, y D. Nicolas Nuñez, en quien subsi-
tuyeron D. Juan Josè de Zestafe, y D. Josè de Medina los
poderes que le dexó dho. Noe, como la integridad de V. E.
podrá instruirse de las adjuntas copias que acompaño p.r si
se hubieren extraviado las q.e con fha. de 17 de Nov.re de 815
remití á V. E. por el semanario Correo de dho. Tepic. Y por la
resplandte nulidad de dho. Remate, suplico á la recta Justicia
de V. E. se sirva declararlo asi: En primer lugar la falta
de la necesaria citacion como está expresam.te Ordenad.o
por todo dro. la cual no puede ser omitida por ser de
dro. divino, Natural y positivo. Por que siendo Dios
tan sabio, y teniendo una ciencia plenisima y con todo

que Adan no tenia por donde disculparse del pecado de que fuimos todos contagiados, No quiso pronunciar senten cia sobre la causa de Adan, sin haberle antes citado y oydo, Mayormente Excmo. Sr. no habiendose aun declarado por bien fha la supuesta presa, parece por consequencia que no debieran de hacer semejante remate si solo para favorecerse dho. Goycoa y sus confidentes que llebaron á Manila la partida de Pieles y Colas de Nutrias; los cuales se embarcaron en dho Navio, que endió la vela el 19 de Marzo de 1796. En segundo lugar por carecer de aquella necesaria expresa orden Judicial de esta Capitania Gral. á quien corresponde privativamente el conocimiento del asunto y asi mismo, en aquella ocasion me hallaba ausente en el Presidio de dho. S. Diego, y hasta el presente no se han oydo el Dro. de mis defensas: cuyo atentado há sido en infraccion de las Leyes que no subo presente la literatura de dho. Asesor, faltando con este hecho á aquel debido respeto á V.E. y en algun modo usurpado su Rl. Jurisdiccion; por que sin haber precedido aquellos tramites dispuestos por Leyes a cerca de la difinitiva resolucion de dhos Autos no debieron de atropellar tantas soberanas Reales disposiciones y expresas ordenes q. V.E. tiene presente.= Por que mirando con maduras reflexiones mis traficos en dhos Presidios, lexos de atribuirme con el duro crimen de contrabandista: Piadosamente debe de indultarme esta Capitania general del decomiso pensado por el llamado apresamiento; p. que segun expresas Leyes ordena: "Que el que ignora de la pena no debe sufrir el castigo. La razon, es tan clara que

no necesito de acudir á distantes pruebas, ni molestar mucho la benigna apreciable atencion de V. E. pues con solo atender la razon que aquellos Gobernadores de la alta y baxa California, lexos de embarazarme el primer arribo que hice en dhos. Presidios ellos mismos me franquearon la libre entrada en aquellos Puertos: siendo los primeros que encargaban y compraban los efectos que necesitaban pª. el surtimiento de las tropas del Rey, que estaban tan desnudos como toda aquella Republica; y si habia alguna expresa orn. que prohibiese dhos. traficos, debieron aquellos Gefes inferiores notificarme desde mi primer arribo que hice en solicitud de viveres que necesitaba pª. continuar mi derrota. No siendo presumible Exmo. Sr. que aquellos omitiesen tan precisas recomendables providencias, debiendo tambien dar cuenta á la Capitania mas inmediata con remision de mi persona, Buque, y cuantos intereses conducia como era regular; y con esto no hubiera tenido campo el llamado apresamo. de extraer cuantos intereses pudo su insaciable maldad (con el mismo respeto hablando) no debiendo de ignorar que en el caso de declararse por buena dha. presa, solo debe tener el decomiso aquella parte dispuesta por Dro. Por esta razon y la de estar en un tiempo amigable de Paz los dos soberanos Estados, me parece en lo legal, prudente y Piadoso indubitables mis traficos en dhos. Presidios por no haber sido clandestinos, sino con plenos y tacitos consentimientos de sus Gobernadores: Obligandome á la efectiva satisfacn. lo que correspondan á los R.s derechos de Alcavala

y otras pensiones q.e ascendiesen los respectivos á fav.r de los intereses que exîstian en dho. Buque, quando se me infirió la violenta tropelia p.r dho. Noé. No siendo de mi inspeccion de averiguar si aquellos Gobernadores autorizados, tenian ó no, la competente autoridad para disimular mis traficos que me permitieron en dhos. Puertos. Con estos breves compendios Ex.mo S.r vengo á epilogar lo que en dilatados periodos podria desear en difusas relaciones á cerca de mi inculpabilidad, y la violenta tropelia y sacrificio que procedió el referido Noé, no solo con mi persona, sino á mis intereses á pesar de estar prohibido por derecho. — Otros muchos particulares Ex.mo S.r podria traer en relacion en este recurso q.e sin duda me serian interesantes su Narracion; pero por no incurrir en los defectos de prolixo y no agraviar tanto la prudente modestia de V.E. la omito recomendando á su alto discreto discurso quien podrá mejor penetrar mi lastimoso trance en dho. Tepic. No obstante, residiendo en el regio oficio de V.E. la Real autoridad delegada por Real potestad del Soberano, aquel dado protectorio para remediar las fuerzas tan poderosas que en el dia me tiene oprimido. Suplico á la integridad de V.E. se sirva de resolver el asunto para q.e desaprobando el punible atentado del referido D. Nicolas Noé, ordene V.E. en Justicia se me reintegro á todos los daños, y demas perjuicios que por esta razon me hubiesen resultado; previniendo mi libertad á fin de promover mi derecho en esa Capitania Gral. lo q.e haya lugar en consideracion, que mis asuntos en el dia, están caminando

con pies de plomo; pues hace ya como tres años que es-
toy padeciendo las mayores calamidades, y traspasos de hambres en
las tres prisiones en donde se me ha tenido recluso, y prisionero
en un pais extraño y de tanta disposicion. No valiendo Ex.mo S.r
ni las poderosas recomendaciones q.e tendrá presente V.E. ni
las que se expidieron por parte del M. Y. S. General de
Guadalaxara para la breve conclusion de los Autos, y la
libranza de la suficiente cantidad por cuenta de mis intere
ses que se mandó librar para mis precisos diarios sustentos;
los cuales se desobedecieron por la Comand.a de S. Blas, por donde
se tergiversaron el genuino sentido de la orden q.e expidió dho.
M. Y. S. Gral; por cuya razon mi triste suerte llegó al extre
mo de mendigar en dhas. Republicas por no tener arbitrios
ni que vender cosa alguna; pues ni aun los planos Nau-
ticos, Libros, Estantes, ropa de uso, y varios documentos de
creditos activos se me reservaron, por que todos fui despojado
por dho Noe. Ausentandose este para Lima llevando
mas de quince á veinte mil p.s segun calculo prudencial
sin haberle obligado á la efectiva necesaria fianza de
estilo para las resultas del asunto como tendrá presente
V.E. Y habiendo importunado repetidos recursos al referido
M. Y. S. Gral. para uno y otro efecto, y me franquea-
se la Superior licencia q.e contrahe las adjuntas copias,
se instruirá el catolico animo de V.E. los tramites q.e
se han girado, en cuyo intermedio podré experimentar
la misma desgracia de mi Pilotin y tres individuos q.e
fallecieron por falta de las provid.s de la manutencion

necesaria. Premeditando mi dro. que la considerable demora delas diligencias q.e se pidieron á los Gobernadores dela alta y baxa California; és una pretencion moralm.te imposible que aquellos inferiores puedan evacuarla cosa alguna á mi favor, por que seria en contra de ellos mismos reelosos delas consiguientes responsabilidades atento álos consentimientos q.e llevo demostrado. = Estos justos impelentes motivos Exmo. Sr. tan compasibos como dignos dela mayor atencion, me han obligado á ocurrir al seguro amparo de V.E. como de quien se espera todo bien; y arrojandome ásus pies, lleno de penas y amarguras, ruego humildemente al piadoso catolico, Noble, leal corazon de V.E. á fin que por un efecto de su acostumbrada notoria piedad, y en meritos de todo lo expuesto, se digne la justificacion de V.E. mandar que por la Via se expida la correspondiente preventiva orden, para que el referido M. Y. S. General con precedente citacion delos Apoderados de dho. Noe remita á esa Capitania Gral. Originales dhos. autos en el estado que tengan. Asi mismo se me permita el libre pase para esa, subministrandome de cuenta de mis intereses la suficiente cantidad para los precisos gastos de alimentos, y transporte, baxo de aquellas qualidades que fuere del superior agrado de V.E.; ordenando á dho. M. Y. Sr. General para que por el conducto de su Oficio se intime orden á la Comand.a de S. Blas con percebimiento y responsabilidad de cualquiera deterioro que con pensada malicia y dañada intencion puedan resultar á dha. mi Fragata, por hallarse expuesta

á los intemperies mediante á la indolencia y abandono con que há sido mirrada en aquel Apostadero, pues solo asi podre lograr este beneficio dela Rectitud de V.E., disponiendo asimismo el acumulo de todos los Oficios que V.E. hubiese expedido al referido M. Y. Sr. anexos á mi asunto y las que consten de aquella Comandancia, como tambien las que de mi parte le hubiese pasado por ser todos conducentes al Dro. de mi defensa. En estos terminos y omitiendo por ahora para su debido tiempo y forma los pedimentos utiles y formales que aqui doy por expreso y repetido. = A V.E. Rendidam.te pido y Suplico q.e habiendome por presentado se digne de providenciarlo asi segun todo lo expuesto por ser justicia que imploro: juro en forma de dro. &c. = Otrosi: Atendiente que en el Convento de S. Fernando de esta Capital se halla la persona del Rmo. P.e Fr. Marcos Amistoy Religioso dela Sagrada Orn. de Predicadores de S. Fran.co Parroco y Misionero Apostolico que fué del referido Pueblo de Santa Barbara; y por conducir al dro. de mi defensa, Suplico á V.E. para que con precedente venia de su Rmo. Prelado in verbo Sacerdotis tacto pectore informe todo cuanto sepa de cierta ciencia y evidencia con arreglo á los puntos, que contrahe este Recurso sobre los trafico comercio q.e llebo dho. y si es verdad q.e con consentimiento de los Gobernadores, siendo los primeros que contrataban con migo como toda aquella Republica; y el mismo Rmo. P.e por expresas ordenes de que tiene en su poder (y pido se acomule copia en dho

informe, y originales se los devuelvan para el uso que deba hacer de ellos dho. Rmo. Padre) de D. José Argüello me compró los efectos para vestir las Tropas, mas de dos mil ps. sin haberme puesto el mas minimo embarazo dho. Argüello: cuyas diligencias suplico à la bondad de V.E. se me asistan como à pobre insolvente Extrangero con calidad de pagar mejorando de fortuna los derechos que adeudare: y para conseguirlo. A V.E. pido y suplico se sirva ordenar ampliando aquellos interrogatorios conducentes para que quede averiguada la realidad de mi inculpabilidad, y lo sabe dho. Rmo. Padre por ser publico y Notorio. Juro ut supra &c. = George Washington Eyres. —

Exmo. Sr. = La notoria bondad de V.E. no extrañe que mi desbalida suerte infeliz Arroje à los Pies de V.E. el adjunto Recurso que me han impulsado la considerable demora de los Autos del apresamiento de mi Fragata Mercurio suplicando humildemte. à su acostumbrada piedad se digne de dispensar mis repetidos Recursos considerando que en estos Reynos no tengo mas amparo que la bondad y Justificacion de V.E. de quien espero me haga la gracia que instruido de su contenido se digne de expedir la consiguiente la Rl. provida. que haya lugar en dro. especialmente mi libre pase para esa, bajo de las qualidades que estime conveniente su supor. agrado; mandando se me franqueen los necesarios Auxilios para mi alimentos y transporte, à cuenta de mis intereses, pues de otro modo se hará indeterminable mi asunto pr. falta de sugeto, quien

pueda agenciar, pues no tengo conocimiento alguno en esa Capital á quien confeiir mis Poderes, y mis pruebas nadie las podria dar como yo por ser el interesado = Ntro. Sr. me gue. la importante vida de V.E. muchos años, pues lo ha menester este pobre Extrangero prisionero Q. B. S. P. B. = Exmo. Sr. D. Felix Ma. Calleja = George W. Gayos = Mexico 7 de Mayo de 1816. = Al Sr. Fiscal de Real Hacienda. = Rubricado de S. Exa. ——

Exmo. Sr. = El Fiscal de Real Hacienda dice: Que Mr. George Gayus há remitido una representacion en q. despues de referir varios pasages ocurridos desde el apresamiento de su Fragata nombrada Mercurio, solicita se pidan los autos respectivos al Sr. Comandte. Gral. dela Nueva Galicia en el estado q. estubiesen, que se le permita venir á esta Ciudad ministrandole la suficiente cantidad para sus precisos gastos, y tomando las providencias convenientes á fin de que resulte daño al mencionado Buque por malicia ó dañada intencion pues se halla expuesto en S. Blas á las intemperies, y se há visto su conservacion con indolencia y abandono = En Oficio de 24 de Novre. ultimo instruyó esta superioridad á dho. Mr. George de las providencia que habia dictado en la materia y la demora que á su juicio há padecido el negocio, y de que há dimanado dho. recurso, ni es hasta ahora notable, ni puede precaberse con q. se radicase en esta Superioridad, cuya provida. por el contrario la aumentaria por la dificultad de los caminos,

y por ladistancia enqe. se hayan los sugetos que han de
intervenir en el caso. = Aun quando pudiera resolver
por sola la declaracn. jurada de Fr. Marcos Amesoy q.
pide el citado Mr. George, ocurre que segun recuerda el
Fiscal hace tiempo que pidió licencia ese Religioso para
regresar álEspaña, y si V.E. tubo ábien concedersela, es
muy probable que ya no está en el Reyno, ó al me-
nos en esta Ciudad ni pueda evacuarse aquella instruc
cion. = La que el Negocio requiere por su naturaleza
no és tan brebe como desea el interesado, por lo que
parece que debe acudirse álos otros motivos de queja
q. Anuncia como son el que no sele asista con canti-
dad alguna para su subsistencia y el q. no se haya
cuidado dela conservacion del Buque. =. Si fuere cier-
to lo primero clama con justicia, pues aun los pri-
sioneros de gra. se asisten de cuenta dela Real
Hacienda con lo necesario, porq. ni el Dro. degen-
tes, ni la Religion santa que profesamos los Españo
les, ni la liberalidad de nuestros Soberanos permiten
que se dexe perecer á unos semejantes, negandole
unos auxilios que no pueden lograr por otro me-
dio. = Delos Papeles simples que ha acompañado
Mr George, se deduce que el Illmo. Sr. Comandte. ge-
neral dela N. Galicia tomó providª. sobre el par-
ticular, y si acaso no ha tenido efecto habrá sido
por haber representado en su razon la Comandª. de
Sn. Blas segun aparece delos mismos papeles. = En orden

á la conservacion del Buque, és demasiado notable que cuando esto persuaden que de orn. del mismo Exmo. Sr. Comand.te gral. se remató en publica Almoneda desde 25. de Mayo de 1815. á D. Nicolas Nuñez, por cantidad de cinco mil trescientos pesos estando valuado en veinte y tres mil y tantos, despues promoviese el interesado ante el mismo Sr. Comandante Gral. en 23 de Feb.o ultimo se vendiese por haber entonces en el Apostad.o de S. Blas muchos sugetos que podian comprarla con estimacion, y que en 15, de Marzo siguiente haya pedido á V.E. tome provid.a p.a que se conserve, é imponga responsabilidad por la indolencia y abandono con que se há mirado, especies todas que si bien no persuaden que dexen de ser ciertas las copias de los papeles que há remitido Mr. George dan idea de que faltan algunos otros q.e ó no creyó necesarios ó no habian llegado á sus manos; pero lo cierto és que se fatigaria inutilmente el discurso si por solo ellas se intentase formar concepto del negocio. = En conseq.a deben adoptarse unos medios q.e sin tocar directamente á la substancia del puedan precaber qualquiera inconveniente, y el Fiscal cree que serán oportunos los siguientes, que remitiendose copia certificada al Sr. Comand.te Gral. de la N. Galicia de todos los documentos que há acompañado Mr. George y se han recibido despues del 14. de Set.e ultimo se le prevenga haga quanto esté de su parte para que

gire el animo con la rapidez posible: que de las providencias convenientes para que se socorra con lo suficiente à aquel Extrangero bien en Tepic donde existe, ó en la misma Ciudad de Guadalaxara àdonde parece que puede trasladarse, y no haya motivo que justifique sus quejas de haberlo abandonado à la mendicidad; que asi mismo disponga lo que crea oportuno p.ª la conservacion ó util venta del Buque, tomando conocimiento de quanto el mismo Mr. George expuso y contestó al Comandante de S. Blas quando supo se habia vendido en la baxa cantidad que se ha dho. de cinco mil trescientos pesos; y por ultimo que si quando remitiere el Expediente en estado de sentencia, como le está prevenido no le ocurriere embarazo para que venga el interesado à esta Capital se lo permita con las precauciones y seguridad correspondientes, franqueandole los auxilios, que necesitare. = Asi tendrà à bien mandarlo V.E. si fuere de su Superior agrado, y que ademas se comuniq.e la resolucion à Mr. George por medio del mismo Exmo. Sr. Comand.te Gral. previniendole dirija à este Jefe quantas representaciones y recursos se le ofrezcan para que se le administre justicia, en concepto de que haciendo à esta Superioridad no puede conseguir otra cosa sino que se demore, y compliq.e su asunto mas à cada paso. Mexico 30. de Junio

de 1816. = Sagarzurieta.

Mexico 12 de Julio de 1816. = Como pide el S.r Fiscal de Real Hacienda. = Calleja.

Es copia. Mexico 12 de Julio de 1816.

Humana

13

150.

Exmo. Sor.

Guad.a Sepre. 6 de 1816

Anteced.tes

El Capitan de la Fragata Anglo Americana Mercurio M. Jorge Eayrs me há dirixido con fha. de 15. de Marzo ultimo los documentos que comprehende la adjunta copia certificada, en q.e se incluye mi resolucion de conformidad con pedimento del Sor. Fiscal de R.l Hacienda;

y la remito á V.E. á fin de q.e disponga su cumplimiento.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Mexico 12. de Julio de 1816.

Calleja

Exmo. Sor. Comand.te gral. de la N. Galicia.

Gua

Sria.

Un quartillo. 151.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Guadalaxara Septiembre 9. de 1816.

Informe el presente Escribano el Estado de es tos autos, y acompañese testimonio del Dicta men del Asesor de Govierno y Real Hacienda de f. 121. buelta, diligencia de 24. de Mayo pp. das 125. buelta, y Decretos acordados de 31. de Julio y 31. de Agosto para contestar al Exmo. Señor Virrey; y pongase en noticia de D. Jorge la Superior disposicion de S.E. remitida en co pia testimoniada de 12. de Julio ultimo.

Gutierrez

Franco. de la Serna

En la fha. Enterado Mr. Jeorge Layrs del antecedte. Decreto dixo: lo oye y lo firmó; y al tiempo de ponerselo á la firma al ex presado Mr. Jeorge, no quiso firmar ni expresar si ponia ó no Apoderado en Sn. Blas, ó iba en persona como se le previene en decreto de treinta y uno de Agosto, y pa. cons tancia pongo esta Nota

Serna

En

Quatro de Octubre presentó dho. Mr. Jorge el adjunto Escrito con el Documento qe. le acompaña al Exmo. Sor. Gral. y el dia siete se bajó de la Secretaria de Govierno dho. Escrito, y haviendo comparecido el interesado á saber el resultado de el le hize segunda notificacion á los Decretos de treinta y uno de Agosto y nueve de Septiembre, y expresó que no firmaba nada.

Ferro

Guadalaxara Octubre 18 de 1816_

Vistos estos Autos, con que se há dado cuenta el dia de hoy, y la renuncia de Mr. Jorge Gayus á nombrar Apoderado, ó darse por citado para el remate de la Corbeta nombrada Mercurio, como se mandó en Decreto Asesorado de treinta y uno de Agosto ultimo segun las dos notas antecedentes de la Escribania, y lo mucho que exige la venta de dho. Buque para evitar su total perdida por las contancias de Autos, y por lo que ultimamente instruye el Ministro de la Contaduria principal de San Blas, Don Marcelo Croquer,

Un quartillo.

SELLO QVARTO VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

1813 FERNANDO VII D.G. ANOS D 1812 · S 4 · UN QUARTILLO

1816·1817 FERNANDO VII D.G. ANOS D · VNA·E·GUA...

en su Oficio de diez del presente mes, que se unirá á los Autos: Contestesele por el Correo de hoy que proceda al remate de la Corbeta Atrevido en los terminos prevenidos sin esperar la comparecencia de dho Don Jorge por Si ó por Apoderado en atencion á su constante rebeldia, por la qual se declara que desde luego debe procederse al remate en su ausencia y Rebeldia, parandole perjuicio del mismo modo que si estubiera presente. Egecutese asi con citacion del Señor Fiscal, y despues pasen los Autos á su Señoria. Proveyolo el Señor Teniente Letrado encargado de la Intendencia por ausencia del Exmo Señor propietario en el Campamento de Atachichilco—

V. Gonz.

Fran. Alatorra

En la fha. Enterado el Sor. Fiscal de S. M. lo Rubricó S. S.

Enrz.

Env

La Sria se libra la orn al Comis.° de S.n Blas con insercion del antecedente Decreto y notoriedad al S.r Fiscal —

Peña

Exmo. Sor.

Repetidas veces hé reclamado al Mayor General del Exercito D. Pedro de Antoneli la persona del Anglo-americano Mister Jorje Gallur dueño que fue dela Corveta presa nombrada la Mercurio, con el objeto de quese presente como me parece regular, al remate del citado Buque, y no solo no há tenido efecto la presentacion de dho. Americano, pero ni contestacion del nominado Mayor Gral. àlos ultimos oficios; en esta inteligencia hago presente à V.E. que de dia en dia se vá detrimentando el casco con la Broma del Estero donde está fondeada haciendo mucha agua:

su arboladura resecandose mas, y mas y abriendose con el Sol, y la falta de amarras, y auxilio q.^e hay en el Arsenal para q.^e la faciliten podrá ser causa de que vare en la playa, y se pierda completamente: V. E. en esta parte me dirá lo que juzgue por conveniente.

Dios gue. á V. E. m. a. S. Blas Oct.^e 1o. de 1816.

Marcelo Crogue z

Exmo. Sor. D. Jose de la Cruz
Comand.^te gral. de la Prov.^a de N. G.

Yo, el abaxo firmado, Consul de S. M. C. residente en Boston, en el Estado de Massachusetts, uno de los Unidos de la America Septentrional, hago saber y certifico a quien perteneciere que, Mr. George Washington Eayrs natural de esta Ciudad y Piloto que fué de la Fragata Americano nombrada Alexander su Capitan Juan Brown, me ha satisfecho a mi encargado para este efecto por el Sor. Marques de Casa Irujo, Ministro Plenipot.o de S. M. C. cerca del Gobierno de estos d.hos Estados, la suma de Dos cientos sesenta y siete pesos por su manutencion y auxilios recibidos en el Presidio de Monterrey, en S.n Blas, en la Ciudad de Mexico y en la de Vera Cruz, segun consta de una Carta escrita de Mexico su f.ha 27 de Junio de 1804 al citado Sor. Marques y firmada - Josef de Iturrigaray. =

Y para que conste donde convenga doy el presente firmado de mi puño y con el sello de este Consulado, En Boston hoy dia 14 de Febrero de 1806.

Juan Stoughton

Es Copia del original

Exmo. Sor.

Dn. Jeorge Wasinton; ante V. E. por el recurso mas favorable y con todo el devido respeto Digo: Con mucho Sentimiento, molesto nuebamente la Superior antencion de V. E. obligandome á ello mi actual necesidad, y el miserable estado aque estoy reducido berdaderamente deplorable.

Estoi informado hace mas de un mes que despues de una larga Serie de dificultades, escusas, impedimentos, y tramites de Yntendentes, Fiscal, Asesor. se han determinado por fin concederme cinquenta pesos, todos los meses fuera de mis intereses, y cuya Suma, positivamente no seria Suficiente acubrir los numerosos, y notorios escritos en que me hebisto empeñado.

LA Suma arriba mencionada es demasiado corta para serme de ningun uso en mi presente situacion; y sin embargo deseo saber si esta Suma ú otra mas pequeña me hasido administrada entodo este tiempo porque estoy ala berdad destituido detodo Socorro. Por otra parte el deseo que tenia de Seguir las ordenes de V. E. me obligaron despues de cinco meses de mansion en Tepic de tomar

preitados Cien pesos por haberme informado el Comendante de aquella Plaza que el no tenia Autoridad Alguna para Submenistrarme nada, diciendome que aqui sin duda seme Remuneraran los gastos del Viaje.

No considero injusto el molestar a V. E. recordando los repetidos saqueos ó Botines que se me han inferido, Asi al tiempo de tomar mi Buque como estando, y despues de estar preso en Santa Barbara por el Gobierno Español; perdidos mis Libros, mis Instrumentos, mis Bestidos, mi Esclabo, quinientos pesos que tenia en un Baul &, y esto fue despues de haber tenido todas mis cosas a su disposicion, y diez y siete dias despues del desembarco. Estas Acciones, las Considero barbaras, é impropias de unas Naciones Cristianas, y Cibilizadas Obligandome atentar y tan repetidas molestias Exmo Sor, los daños, y perjuicios que he Sufrido habiendome bisto obligado a habender hasta las pocas cosas que Conserbaba para mi Subsistencia; y biendome reducido Ahora al desagradable caso de pedir a V. E. la Ultima Repuesta relativa á las necesidades de la Vida.

Hace mas de tres años que el Exmo Sor Virrey de Mexico me oficio respectivamente á mi Socorros, y se ban ya acercando a dos que recivi Otro de V. E. para el mismo objeto no habiendome sido posible conseguir hasta el dia la mas pequeña asistencia.

Conozco que V. E. tiene una multitud de Asuntos áque átender, y despachar, y por

este motibo he pasado estos quatro meses en la ma-
yor miseria. V. E., tendrá presente las suplicas
que tube el honor de hacerle el ultimo año, pi-
diendole el permiso de Embarcarme en la Nao de
China con el designio de buscar mis intereses, y
Obtener algo conque subsistir.

No es la primera bez que yo he Nabegado
por este Continente, y hace trece años q. pasé
de Monterrey, á Boston, por la Via de Mexico, y
Habana; en cuyos transitos sin recomendacion al-
guna, mas que la del Caracter, y balor del dinero
se me administraron quantos socorros necesitaba
Aquella humanidad, la pagué muy generosamente
como V. E. está instruido, y de lo que con-
serbo Copia. Este papel Original y otros
muchos que guardo serviran para probarle
á V. E. siempre que lo deseé qual es mi
presente situacion comparada con el Caracter
que me he sostenido en estos Paises.

Conserbo tambien Papeles, y obligaciones
que justifican los Creditos considerables, que
tengo cerca de muchos sujetos Españoles ex-
clusivamte. delos intereses del Barco Mercurio.

Mis apresadores ahora Sor. Exmo. me han de-
xado en la ultima extremidad, y humilde-
mente pido á V. E. un prestamo de dinero
del Tesoro que satisfaré por medio de una
Obligacion, pagable en Boston, Habana, ó lan-
ton u China, pues si S. M. C. me ha
señalado una cierta suma para mi Diario
no me es insulto reclamarla, en razon de que
seria muy inhumano el beme constituido

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

aganar este por mi propia mano antes de Vsa. de aquel Exo. Hace cerca de un mes que mis Papeles concernientes al asunto del Navio Mercurio, se han sepultado en las oficinas de la Secretaria; por falta de proporciones, no puedo agitar el curso de ellos y Dios sabe hasta quando exsitiran.

V. E. puede muy bien juzgar qual sea mi situacion despues de tres años y medio en que estoi destituido de todo auxilio para ganar la vida, y espero de la justificacion de V. E. no se multiplicaran ya mis males por mas tiempo si V. E. se sirve concluirlos por medio de una Respuesta pronta, y decisiva.

Quedo a las ordenes de V. E. como su muy respetuoso, obediente, y humilde criado.

Dios gue. á V. E. muchos años; Guadalaxara Octubre quatro de mil ochocientos diez y seis. Exmo. Sor.

George Washington Cay[illegible]

Gua

Guadalaxara Octubre 18 de 1816 –

Agreguese á sus Autos, y guardese lo provehido en ellos con esta fecha –

C. Gonz.

Jun. de la Peña

S. Y. Z.

El Fiscal de S. M. dice: Que ha visto a Vex estos Autos formados con motivo a la presa echa por la Fragata Flora á la corveta Anglo Americana nombrada Mercurio en una de las costas de la Alta California siendo Comandante de esta Mr. George Washington Eayrs, y de la Flora D. Nicolas Noé armada esta en Corso y Mercante; y en concepto de que q.e el Superior Govno. de Mexico los ha remitido a esta Intenda. para q.e se sustancien, y q.e pu-estos en estado de Sentencia se remitan á aquella Superioridad, pulsa el q.e responde no pocas dificultades para q.e por esta Intendencia se puedan evacuar todas aquellas diligencias necesarias a la sustanciacion pues no haviendose encontrado en esta Capital ni en otro de los puertos hasta donde

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

se extiende el mando en esta Ymendencia quien dé noticia del paradero del Capitan D. Nicolas Noe, pues lo unico qe. resulta del proceso, es qe. del Puerto de San Blas tomó el rumbo pa. Lima donde recide sin haber regresado al Precidio de Santa Barvara, es bastante dificil evacuar la Declaracion de este como Aprehensor de la Fragata Anglo Americana qe. devio tomarsele en el principio de la formacion de esta Causa, pues solo se tomó la de Cayrs, la de el Piloto de la Fragata, y otros de su Tripulacion sin haberle echo a este Comandante Anglo Americano los Cargos qe. le resultan con arreglo a los Documentos qe. corren en el Quadno. remitido por el Comandte. de Californias, se hace indispensable el qe. nuevamte. se practique esta Dilig.a en esta Capital solicitandose al efecto un sugeto instruido en el Ydioma ingles qe. con la calidad de interprete exponga en Castellano lo qe. contexte Mr. Jorge a las preguntas y cargos

158

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Dos reales.

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

Para agregar al nº 290

Exmo Sor

Dos dias antes que V. E. setrasladare al Campo de Tlachichilco tube el honor de dirigirle la representacion Siguiente:

Exmo Sor Con mucho Sentimiento molesto nuevamente la Superior atencion de V. E. Obligandome á ello mi actual Necesidad, y el miserable estado aque estoi reducido berdaderamente deprorable.

Estoi informado hace mas de un mes que despues de una larga Serie de dificultades, ercusas, impedimentos, y tramites de Yntendentes, Asesor Fiscal &ª han determinado por fin concederme Cinquenta pesos todos los meses fuera de mis intereses, y Cuya Suma, positivamente no seria Suficiente á cubrir los Numerosos, y Notorios creditos enque me he bisto empeñado.

La Suma arriba mencionada, es demasiado corta pª Serme de ningun uso en mi presente Situacion, y sin embargo deseo saber si esta Suma ú otra mas pequeña me ha sido administrada entodo este tiempo porque estoi ala berdad destituido detodo Socorro.

Por otra parte el deseo que tenia

de seguir las ordenes de V. E. me obligaron despues de cinco meses de mansion en Tepic de tomar prestados cien pesos por haberme informado el Comandante de aquella Plaza que el no tenia autoridad alguna p.ª subministrarme nada, diciendome q.e aqui sin duda se me remunerarian los gastos del viage.

No considero injusto el molestar a V. E. recordando los repetidos saqueos ò Botines que se me han inferido, asi al tiempo de tomar mi Buque, como estando y despues de estar preso en Santa Barbara por el Gobierno Español, perdidos mis Libros, mis Instrumentos, mis bestidos, mi Esclavo, quinientos pesos que tenia en un Baul, y esto fue despues de haber tenido todas mis cosas aun disposicion y diez y siete dias despues del desembarco. Estas acciones las considero barbaras, è improprias de unas Naciones Cristianas, y civilizadas. Obligandome a tantas y tan repetidas molestias Exmo. Sor. los daños y perjuicios q.e he sufrido habiendome bisto obligado a benderlas pocas cosas q.e conserbaba p.a mi subsistencia, y biendome reducido ahora al desgraciado caso de pedir a V. E. la ultima respuesta relativa a las necesidades de la bida.

Hace mas de tres años que el Exmo. Sor. Virey de Mexico me oficio respectivamente a mi socorro; y se ban ya acercando a dos que recivi otro de V. E. p.a el mismo objeto no habiendome sido posible conseguir

hasta el dia la mas pequeña asistencia.

Conozco que V. E. tiene una multitud de Asuntos aque atender y despachar y por este motibo he pasado estos quatro meses en la mayor miseria. V. E. tendrá presente las suplicas q.e tuve el honor de hacerle el ultimo año pidiendole el permiso de embarcarme en la Nao de China con el designio de buscar mis intereses, y obtener algo con que subsistir.

No es la primera bez que yo he nabegado p.r este continente, y hacen trece años que pase de Monterrey a Boston p.r la bia de Mexico y Habana en cuyos transitos sin recomendacion alguna mas que la del Caracter y balor del dinero se me administraron quantos socorros necesitava. Aquella hermandad la pagué muy generosamente como V. E. esta vintando, y delo que conserbo Copia, este papel original y otros muchos que serviran para probarle a V. E. siempre que lo desee qual es mi presente situacion comparada con el Caracter que me he sostenido en estos Paises.

Conserbo tambien Papeles y obligaciones que justifican los Creditos considerables que tengo cerca de muchos sugetos Españoles exclusivamente delos intereses del Barco Mercurio.

Mis apreciadores ahora son Exc.mo me han dejado en la ultima estremidad y humildem.te pido a V. E. un prestamo

SELLO 4° Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

de dinero del Tesoro que satisface por medio de una Obligacion, pagable en Boston, Habana, o Canton en China p.r
p.r S. M. C. me ha señalado una cierta suma para mi Diario, no me es injusto reclamarla, en razon de que seria muy inhumano el verme constituido a ganar este p.r mis propias manos antes de usar de aquel derecho. Hay cerca de un mes que mis Papeles concernientes al Asunto del Nabio Mercurio se han sepultado en las oficinas de la Secretaria por falta de proporciones no puedo agitar el curso de ellos, y Dios sabe hasta quando exsitiran.

V. E. puede muy bien juzgar qual sea mi situacion despues de tres años y medio en que estoy destituido de todo auxilio para ganar la vida y espero de la purificacion de V. E. no se multiplicaran ya mis males por mas tiempo si V. E. se sirve concluirlos, p.r medio de una respuesta pronta y decisiva.

Quedo a las ordenes de V. E. como su muy respectuoso obediente y humilde criado.

Dios gue a V. E. m.s a.s Guadalax.ra 24 de Diciembre de 1816=

Exmo S.or

George Washington Eayrs

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO Y OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE.

SELLO 4.°

CAROLUS IIII D.G. HISPANIARUM REX.

FERNANDO VII D.G. AÑOS D 1814.1815 — S 4 — UN QUARTILLO

FERNANDO VII D.G. AÑOS D 1816.1817 — UNA D GUA

Ex.mo S.r digo: Que las deudas que he contrahido y gastos indispensables q.e he hecho desde que se me embargaron mis bienes hasta el dia, incluyos los de mi traslacion a esta ciudad y los que de bo hacer en lo subcesibo para subsistir o regresar a mi destino los regulo en 2000 p.s cuya cantidad es la que su plico rendidamente a V. E. se sirva mandar que se me facilite por cuenta dela Tesoreria Nac.l teniendo en consideracion que es mucho mayor el valor de solo la corveta que segun estoy informado vá a tomar se para las atenciones del Apostadero de S.n Blas en lo que recibire merced y justicia

Ex.mo S.r

George Washington Cayro

Guadalaxa. Dic.e 24 de 1816

Al Sor. Fiscal donde se hallan los antecedentes =

[signature]

Fran.co de la Parra

q.e se le hagan con arreglo a los citados Documentos sobre los comercios q.e ha tenido en varios puertos de la alta Californía quienes sean los sugetos, q.e cantidades comerció ya en cambio, o en Moneda, y demas circunstancias p.a averiguar el delito de haver echo ese Comercio sin el permiso de ntro. legitimo Govierno. Asi se servira Vm. prevenir, y q.e ademas el sugeto q.e haya de ser interprete vierta en nuestro idioma castellano todo quanto estime conducente a este Negocio y resulta de los documentos q.e se han agregado a estos Autos, rotulados con los Num.s 24 25, y 26, y demas q.e en los Quadernos principales corren cumulados, y q.e evacuado todo vuelva el Proceso a la Fiscalia previniendose antes al Ministerio de la Contaduria de S. Blas, dé aviso si hasta ahora no lo ha echo de las resultas del remate de la Fragata Mercurio, q.e se le previno en el Despacho diez y ocho de octubre en cumplimiento de lo decretado en la misma fecha.

Está prevenido se asista al Anglo-Am.no Jorge con quinientos pesos anuales

por via de alimentos, y decretada esta contribucion por esta Yntendencia cuya cantidad parece deve abonarsele en esta Tesoreria desde el año de 1815, pues en los anteriores desde su prision al de 14 se le ministraron los socorros que acredita el Quadernillo compuesto de cinco fs remitido por el Comandante de Sta Barvara al Exc.o S. Virrey D. Felix Maria Calleja con fecha veinte de febrero del citado año de quinze lo q.e hace presente el Fiscal para quitar todo motivo de resentimiento por parte del extrangero Eayrs q.e ha elevado repetidas quejas sobre la falta de socorros, y q.e asistiendosele con la cantidad q.e se ha mandado, quede con los auxilios necesarios para su subsistencia, y cese de introducir sus repetidos ocursos al Govrno. y a esta Yntendencia: asi se servira V. prevenir de conformidad si lo estima en justicia. Guadalaxara Febrero 28 de 1817.

Andrade

Guadalaxara Marzo 2 de 1817

Vistos: Librese orden al Ministerio de San Blas pa=

Quad 11 - unnumbered

Cuenta por menor delas cosas que se me dieron del Rancho del Rey y de su Almacen en San Diego de California — A haver.

Año / Mes	Día	Concepto	Importe	
1813 Octubre	6	1 Res en	„0„004	„0
		1 Almud de frijol en	„0„000	„7½
		De Velas	„0„001	„0
	25	30 lb. de manteca en	„0„002	„1
		1 Res en	„0„004	„0
Diciembre	24	1 Res en	„0„004	„0
Enero 1814	18	1 Res en	„0„004	„0
Febrero		1 Res en	„0„004	„0
Marzo	12	1 Res en	„0„004	„0
Abril		1 Res en	„0„004	„0
Mayo		2 lb. asucar á 6 r.s	„0„001	„4
Y D.o	20	1 lb. Pimienta en	„0„000	„6
Junio	8	1 Carta	„0„000	„2
Julio	4	4 lb. asucar á 6 r.s	„0„003	„0
Agosto	4	3 lb. asucar á 6 r.s	„0„002	„2
Septiembre	14	2 lb. asucar á 6 r.s	„0„001	„4
		1 Res en	„0„004	„0
		2 lb. asucar á 6 r.s	„0„001	„4
		1 Chal en	„0„004	„0
		1 Silla en	„0„007	„4
		½ Res en	„0„000	„6
		1 Costal de frijol en	„0„002	„5
		Certificados de cartas p.a Mexico	„0„003	„0
		Jabon	„0„032	„0
Octubre	20	1 Costal de Maiz en	„0„001	„5
		Diferencia en la cuenta de Noriega	„0„000	„4
		Suma	„0„098	„6½
		Recibi de D.n Josef Arguello	„0„100	„0
			„0„198	„6½
Supli.da por Noriega		De 1 Camisa entregada a un Soldado por cuenta del Rey	„0„005	„0
		Importa	„0„193	„6½

Esta cuenta es sacada del Libro en q.e se llevan las cuentas de d.ho rancho y hecha la Copia a presencia de D.n Josef Noriega Com.te havilitado de Sta

Barbara el 21 de Obre de 1814 fha en que aj
ustamos la Cuenta los dos diferenciando ent
las dos Cuentas puramte 4 rs que dho Norieg
me cargo de mas

George Washington Cayrs

✠

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

ra que remita inmediatamente las diligencias practicadas sobre el remate de la Corbeta Anglo-Americana, nombrada Mercurio, que debe haver verificado en cumplimiento de la que se libró en diez y ocho de Octubre ultimo: solicitese persona inteligente en el Ydioma Ynglés, que pueda servir de interprete y de lo demas conducente, como pide el Señor Fiscal, dandose cuenta luego que se encuentre alguna en esta Ciudad: y con arreglo á lo que previno esta Intendencia en su Decreto acordado de treinta y uno de Agosto ultimo, y tenia ordenado el Excmo Señor Virrey en el suyo Superior de doce de Julio proximo anterior, conforme á lo pedido por el Señor Fiscal de Real Hacienda de Mexico, para que se socorra con lo suficiente á Mr. Jorge Gayus en esta Ciudad ó en Tepic, se le acudirá con la quota designada de cinquenta pesos cada mes para sus Alimentos, sin abonarle por ahora los preteritos desde el año pasado de Mil ochocientos quince con atencion á las urgencias y escaces del Real Erario, y á que no son egecutivos aquellos, como los presentes y futuros.

C. Gonz.

Fran. de la Peña

En

1

En la fecha hice saber el Decreto que antecede a D. Jorge Washinton Cayzes y enterado dijo lo hoye y que respondera por escrito y lo firmo.

Cayzes

Pérez

DOSREALES

SELLO 4

S. Y.

Las urgencias dela situacion en que me hallo me obligan á molestar de nuevo la atencion de V. S. recordandole aqui el asunto delos dineros que tengo pedidos pues me parece que V. S. estará hecho cargo de que despues de habeume robado hasta la ropa de mi uso he pasado 3 a. y 9 meses enlas mayores miserias sin conocimientos y sin con que sostenerme y causando algunos creditos que me son precisos cubrir indispensablemente.

Es adjunta la cuenta delo que se me subministro del rancho del Rey pues la presento para que V. S. se haga cargo delo que recibi y de que la cuen

ta de Noriega está como el orden que ha llevado el apresamiento de mi Fragata no llevando forma ninguna desde su principio.

V. S. dignese recorrer las cuentas de Noriega y hallará que dice me socorrieron desde el 2 de Junio de 813. hasta el 21 de Octubre de 814 á 1 ps. diario debiendo importar segun esta flas 506 ps. y solo carga 460 ps. por lo que se vé la falsedad de su cuenta pues yo conservo copia de lo q. recibi como la que presento y solo fueron 193 ps. 6 rs.

Hace mas de 3 as. que hay orden del Exmo. Sor. Virrey para que se me socorra p.a mi manutencion y hasta áhora no he podido recibir nada y me parece muy justo reclamar estos auxilios por serme tan necesarios.

Por tanto. Suplico a V. S. se digne mandar; que no solo se me den los alimentos necesarios como su Exc.a y V. S. lo tienen mandado si no tambien los atrasados; y quando en la Tesore

ria no haya numerario, se expida la orden q.ᵉ q.ᵉ se me entregue a letra pronta aunq.ᵉ sea la tercia parte que me roe demaciado y el demas resto para luego q.ᵉ haya y si posi ble fuere permitaseme que yo vuna con la venta de mi fra gata por estarse pudriendo y no haber modo de que en el apostad.ᵒ de S. Blas cumplan con las ordenes tan repetidas q.ᵉ para el efecto de su venta se han librado; sera esta una providencia arreglada en todo ala justicia q.ᵉ me asiste y que pido: Juro en forma no ser de malicia y lo necesa rio &.

George W.ⁿ Eayres

Ema =

DOS REALES

SELLO

CAROLUS IIII D. G. · AÑOS D. 1808 · 1809 · 3

FERNANDO VII D. G. · AÑOS D. 1812 · 1813 · 3 · DOS REALES

FERNANDO VII D. G. · AÑOS D. 1814 · 1815 · 4 · UN QUARTILLO

FERNANDO VII D. G. · AÑOS D. 1816 · 1817 · YNA. E. G.

Guadalaxara Abril 9 de 1817_

Cumplase lo prevenido en Decreto de tres de Marzo inmediato, entendiendose la subministracion alimentaria de Mr. Jorge Gaynes por la Tesoreria principal de esta Capital donde reside por ahora, y nó en Tepic, pero siempre en la forma prevenida con respecto à que cada dia se aumentan mas las urgencias y escaseses de la misma Tesoreria, agregandose este Escrito à los Autos de su materia.

Gonz.z

Juan de la Riva

En 10. de Abril se libró oficio al Comis.o de S. Blas, para q.e remita las dilig.s practic.das sobre el remate de la Corb.ta Ingles.a nom-nomb.da Mercurio — y no se há podido en-contrar ning.a persona de intelig.cia en el Idio-ma Inglés para que sirva de Interprete y traduzca el Idioma Ingles al Castellano. Y tamb.n se pasó ofi.o a los Ministros princ.les para q.e le suministren a Mr. Jorge cinq.ta p.s mensuales

Guadalaxa. Abril 29 de 1817.

A sus antecedentes, y con previa citacion del interesado, pase al Señor Fiscal. = Cruz

El Remate de la Corbeta Mercurio no ha llegado ha tener efecto, no solo pr. q. no se ha presentado postor alguno ni en este Puerto ni en Tepic donde se pusieron los correspondientes Rotulones, sino por consequencia del Oficio del Sor. Comandte. Gral de la Provincia Dn. Jose de la Cruz espedido en Huehuetoco en 9 de Noviembre del año ppdo. con el q. me acompaña la Copia del Espedien-

te formado en Mexico so-
bre los informes del Rl.
Tribunal de Cuentas à-
cerca deq.e dha Fragata Pru-
sa se agregue alos Bu-
ques de este Apostadero
insertandome igualmente
la Orn. del Exmo Sor
Virrey de estos Dominios
de 27,, de Nore. anterior
Consequente al Oficio del
Referido Exmo Sor Gral
de 9,, de Febrero de dho
año No. 20 y en vis-
ta de las Actas celebra-
das en la Junta deles-
te Apostadero Contrahido
todo al Cumplimiento

Sr. D.
Vilano

de las Rs. Ords. de 20„
de Febrero, 14 de Mayo
y 12 de Diciembre de
1811. Con lo qual queda
Contestado el oficio de
Vm. de 10„ del Corriente.
Dios guarde á Vm.
muchos años. S. Blas
24 de Abril de 1817.

Marcelo Crosquer

Sor. D. Jose Francisco Gonz. de
Velasco Intend.te de N. G.

En

Dos reales

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

FERNANDO VII D. G. HISPAN. ... AÑOS D 1812 1813 — S 3 — DOS REALES

FERNANDO VII D. G. ... AÑOS D 1814 1815 — S 4 — UN QUARTILLO

FERNANDO VII D. G. AÑOS D. 1816 1817 — YHA. D. GUA.

la Ciudad de Guadalaxara á cinco de Mayo de mil ochocientos diez y siete. — En la fecha enterado del antecedente Decreto Dn George Washington dijo lo oye y lo firmó: doy fe.

George Wn Eayrs [illegible]

Para agregar al N. 562

163

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE. Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

1812·1813 FERNANDO VII D. G. M. AÑOS D S 3 DOS REALES

1816·1817 FERNANDO VII D. G. M. AÑOS D S 3 DOS REALES

Exmo Señor

Don George Washington Cairs ante V.E. con el devido respeto, y en la forma mas conveniente paresco, y digo: Que hace cerca de quatro años q.e esta determinado p.r el Exmo Sor Virrey q.e seme acuda con alimentos, y cosa de ocho ó nueve meses q.e V.E. en vista delo pedido por el Señor Fiscal, y expuesto p.r el Sr Yntendente se sirvio declarar dever ser los alimentos cincuenta pesos cada mes, y mandó seme ministraran: esta superior determinacion de V.E. no habia tenido efecto sin embargo demis repetidas instancias hasta el mes proximo pasado enq.e seme dieron cincuenta pesos. Como p.a subsistir en esta Ciudad no he tenido mayores arbitrios, y me ha sido preciso erogar gastos p.a mi subsistencia, he contraido algunos creditos por loq.e ya los acreedores me urgen, y molestan: No tengo recurso para satisfacerlos y mis necesidades

estan corrientes: en diversas ocaciones q. he ocurrido á q. seme de lo q. esta mandado seme ha dicho q. no hay dinero: en esta virtud, y deq. lo q. seme embargó es de bastante conside racion no puedo menos q. ocurrir ala notoria bien acreditada integridad de V. E. suplicandole se sirva mandar q. delo q. haya en Casas Reales seme paguen los alimentos vencidos desde q. el Exmo Sor Virrey determinó, seme diesen, y en caso deq. no haya dinero en Casas ni exista depositado mi embargo q. seme conceda licencia p.a vender la Fragata q. seme tiene embargada en San Blas p.a con su producido acudir amis necesidades en atencion á q. segun tengo noticias se halla algo maltratada, y q. como está sin uso se perderá del todo en las aguas proximas.

A V. E. sup.co se sirva mandar hacer como llevo pedido q. es justicia juro lo necess.o &c.

Exmo Señor

George Washington Cayrs

Exma-

Guadalaxara Mayo 6 de 1817.

Al Sôr. Fiscal, donde se halla el Expediente de la materia.=

[rúbrica]

Fran. Alatorre [rúbrica]

Exmo Señor

El Fiscal de S. M. Dice: Que la pretension q̃ hace D. Jorge Wharington, es legitima en su concepto, Por el Exmo Sor Virrey se le ha mandado aten-der como á Estrangero, sin dar lugar á quejas á este in-teresado y su familia f. 20. y no teniendo verisimilmte por la distancia de su Pais quien le socorriese, para su subsistencia, convino él Fiscal con su pretension de 20 de Agosto de 816.. f. 131. y asi se mandó en Decreto siguiente acordado de 31.. del propio mes y año, se le ministraren los cinquenta p.s mensuales á cuenta de los bienes embargados, cuyo importe parece haber en-trado en el Erario, y ademas resulta de la respuesta del Señor Fiscal de Rl Hacienda de Mexico f. 148..

FERNANDO VII D. G. M. AÑOS D 1816. 1817 · S 3 · DOS REALES

FERNANDO VII D. G. M. AÑOS D 1817. 1818 · S 3 · DOS REALES

con q̃ se conformó el Ex.mo S.or Virey deber socorrersele con lo suficiente en Tepic, ó en esta Cap.l p.a su subsistencia, sin dexarle abandonado á la mendicidad: Por consig.te lo determinado p.a alimentos debe llevarse á efecto contribuyendole con las cantidades q̃ le corresponden desde 30. de Agosto último dela suerte q̃ pueda suplirlo la Tesoreria, segun las ordns comunicadas para los demas adeudos, en cuya virtud deberan franquearsele los cincuenta p.s mensuales q̃ vaya devengando por su premio, y en cantidades parciales el adeudo anterior, aunque se tenga consideracion p.a semejante desempeño, por los meses q̃ V.E. tenga á bien. Todo lo q̃ pido á V.E. se sirva se decretar de conformidad, mandando q̃ inmediatamente se proceda á la entrega dela mesada anterior, y cantidad prorrateada. Guadra. Mayo 7 de 1817.

Otro sí. Aunque se le ha pasado el Expediente principal con las diligencias practicadas á continuacion dela provid.a de 3. de Marzo último, no se han evacuado todas las decretadas, bajo el titulo de no haver interpuesto competente tiempo

SELLO 4º Dos reales.
SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

FERNANDO VII D.G. AÑOS D. 1814. 1815. S 4 UN QUARTILLO

FERNANDO VII D.G. AÑOS D. 1816. 1817. Y. A. D. GUA.

fin, y noticioso el Fiscal de hallarse en esta ciudad dos hijos del Señor Intend.te de Exto D. Vicente Basadre q. acaban de venir de un Colegio de Londres en donde han estado instruyendose tiempo suficiente p.a adquirir conocimiento de la propiedad del Idioma Ingles, = Podra V.E. servirse decretar se pase el oficio de atencion al citado Sor. Intend.te p.a q. prevenga a sus hijos concurran como Peritos a la practica de las dilig.as señalando al efecto dia y hora, en q. se verifique, precediendo el juramento de estilo. Guad.xa Mayo 7 de 1817.

Andrade

Guadalaxara Mayo 9 de 1817.

Al Asesor =

Cruz

Fran.co de la Riva

Dos reales.

SELLO 4º

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Excmo. Sor.

Dn. George Washington Eargas ante la Superioridad de V.E. como mejor lugar haya en Dro. Digo: Que es grande el dolor que me causa, mo-lestar la muy ocupada atencion de V.E. pero mis urgentes necesidades me ponen en la ocasion de efectuarlo.

Hace cerca de quatro años, que el Excmo Sor Virey, y V.E. dos, tubieron la bondad de mandar que se me diesen alimentos, y á pesar de mis repetidas instancias para el efecto un medio real no hé podido conseguir. Por tanto suplico de nuevo á V.E. se duela de un infeliz, destituido de todo humano Soco-rro; y haga, q. tanto las ordenes del Sr.

Virey, como las de V.E. se pongan en
egecucion, mandando que desde que se
expidieron se me habonen mis alimen.tos
para de algun modo subvenir a mis
miserias, y en parte cumplir con las
personas que me han hecho algunos
prestamos. Mi Corbeta, se de posi-
tivo, que se está perdiendo y q.do
se efectué su venta no valdrá nada p.r
lo que vuelvo a suplicar a V.E. haga
que inmediatamente se egecute, y si po-
sible fuere, que yo corra con ella, estoy pron-
to a efectuarlo, por que por interés pro-
prio veré lo mas q.e en ella se adelanta.

A V.E. suplico, esperando de su Piedad se dig-
nará acceder á mi solicitud en lo que re-
cibiré mucha Mrd.

George W.m Cayres

Gua-

dalabacara 9 de Mayo de 1817.

A su Expediente y pase al Asesor como está mandado.

Arm

Fran. de la Peña

SELLO 4º

Dos reales

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

FERNANDO VII D. G. AÑOS DE 1814 · 1815

S 4

UN QUARTILLO

FERNANDO VII D. G.

YNA D CUA

Exmo Sor Gral

D.n George Wasingthon Cayre Vecino Postrado humildemente alos pies de V.E. y como mas haya lugar en dro digo: Que ha llegado ami noticias que D. José de Medina vecino y residente enla Ciudad de Tepic tiene lasuperior licencia de esta Capitania Gral para emprehender viaje alas Costas del Realexo; y como quiera que este es Apoderado Gral de mancomun con D. Juan José Zestafe del Apresante D. Nicolas Noe y Fiador delos Yntereses de mas de veinte mil p.s que este extraxo dela masa en gral dela presa que me hizo. Ocurro suplicando ala recta integridad de V.E. se digne ordenar embarasando la salida de dho Medina hasta tanto que este se afianze de todas las resultas delos autos que en el dia estan pendientes del superior conocimiento de esta superioridad. cuya fianza la verifique asatisfaccion de V.E. y para

y para cuyo efecto se remita este recurso al Mtro. de Rl. del Aposta dero de S. Blas para que le tenga presente al tiempo de la salida del referido Medina. Y ya consiguiente A. V. E. pido y suplico asi lo mande. Juro en forma de derecho &c.

George Washington Crayss

Guad.a 1o. de Julio de 1817.

A sus autos, y pase de preferencia al Señor Fiscal. =

Cruz

Fran. de Arce
[illegible]

Exmo. Señor

El Fiscal, Dice: Que aunque Sonnes

las pretensiones q̃ tiene pendientes D. Jose Whashinton, como sobre la primera ha contestado en respuesta de 7. de Mayo ultimo, y se ha estimado por la Yntend.a su dictamen que es el abono del asignado p.a su subsistencia, nada tiene q̃ decir, mas q̃ en virtud dela repeticion de provid.as dadas tiene sin duda ningun q̃ no esté verificada, V. E. tenga la bondad de librar ord.n álos Ministros de R.l Hacienda p.a q̃ sin pretexto alguno, no solo le satisfagan las mesadas del dia, y succesivas, sino las atrasadas segun V. E. regulare dando cuenta de haverlo hecho; pues se deve á este interesado la consideracion de ser extrang.o y no estar aun juzg.do, ni carecer de caudal competente p.a su socorro, siendo ademas merito bastante p.a lo mismo la ord.n del Exmo Señor corrte á f.s 149.

Sobre la segunda sobre la venta q̃ solicita por si mismo dela Frag.ta yá q̃ los Comisionados de S.n Blas no han hallado comprador sino por una cantidad extraordinariam.te baja respecto de su abaluo, parece no tiene por ahora otro arbitrio q̃ el de hacer presente al Exmo Sor Virrey la solicitud de Washinton p.a q̃ determine lo q̃ fuere de su agrado, mediante q̃ el Ministro de San Blas D. Marcelo Aroques asegura haversele comunicado ord.n del Tribunal de cuentas p.a q̃ la agregue álos Buques del Rey, sin embargo de q̃ á esta Yntend.a no se ha comunicado igual disposicion, como parecia debido, pues no se halla agregada al Exp.te ni poder juzgar-

SELLO 4º

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

de esta agregacion oportuna si concideraos los Informes del detrimento en q̄ dice que se halla la Frag.ta ademas de aparejo y velamen q̄ dice el Interesado Manuel Abad Noé, sobre q̄ á su tiempo el Fiscal hará las prevenciones combenientes.

En quanto al 3.er punto, parece de justicia por parte del Interesado q̄ donde se le han detenido sus bienes principiando con perjuicios gravisimos, por el apresador, halli tenga obligacion este de responder de sus propios hechos, por si fuesen criminales, ó indevidos satisfaga los daños, y aun tendria por justo q̄ se le hubiese detenido, mientras no se hubiere concluido el sumario, y se hubiesen depositado con toda formalidad quanto se aprehendió en la Frag.ta Mercurio, pues Noé como aprehensor devió formalizar todas estas dilig.as p.a q̄ no se dudase en lo sucesivo de su pureza, ni faltase formalidad alguna q̄ dispusiere la substanciacion de la causa, ha dejado imperfectas las dilig.as asegurando las resultas con la fianza de D. Jph Medina q̄ expresa el Interesado esta proximo á dar á la Vela, y pide afianze con persona lega, llana, y abonada, las resultas de este juicio como apoderado de Noé, ó suspenda su marcha in-

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

SELLO 4º

FERNANDO VII D.G. HISP. ET IND. R. 1814.1815 S 4 UN QUARTILLO

FERNANDO VII D.G. AÑOS D. 1816-1817 V.I.A. D. GUA

tiem no pueda entenderse con el principal. La misma razon q.e hay p.a obligar á este á asegurar los daños y perjuicios q.e pueda originar de un apresamiento injusto, es la q.e debe obligar á su Apoderado, si se ausenta de este territorio, puesto q.e representa al pral. tiene Negocio, por tanto es de dictamen q.e V.E. se sirva acceder á la solicitud de D. Jorge mandando librar inmediatam.te razon competente al Ministro de R.l Hacienda, p.a q.e sin que le conste haver afianzado ~~a~~ satisfaccion del ref.do D. Jorge, ó persona q.e dipute, las resultas de esta Causa, no le permita el embarque q.e intente hacer Medina, notificandose inmediatam.te á Washington esta provid.a p.a q.e por si ó por Apoderado ocurra en lo pronto á dho Ministro á exponer lo q.e tenga por comb.te sobre la fianza á fin de no impedir el embargo de Medina. Guad.xa Julio 2. del 1817.

Andrade [rúbrica]

Gua-

Guadalaxara Julio 5 de 1817.

Al Asesor. =

Cruz

[illegible]

Ran. Alatorre

Excmo Sor

Encargandose el Señor Fiscal de los tres puntos, á que ultimamente estan reducidos estos Autos, sobre el primero insiste en la suministracion de Alimentos, tantas veces decretada á favor de Don Jorge Gayus, quien por su Escrito de nueve de Mayo ultimo al fol.º 172 pretende que se le abonen los cinquenta pesos de su asignacion mensual desde que se expidieron las providencias para el efecto, y nó puede ser mas justa su pretencion, y que al efecto se repita orden á los Ministros principales de estas Caxas, pues ya se les expidió otra desde diez de Abril de este año, segun la Nota de la Escribania constante á la vta del fol.º 165, haciendosele los Abonos desde treinta y uno de Agosto del año proximo pasado, en que por primera vez se le decretaron los Alimentos.

El segundo punto, dirigido á la Venta de la Corbeta Mercurio, que se apresó á dho Don Jorge, está resuelto; por que el Contador principal del Ministerio de Marina dos

Año de 1814

Cuadᵒ. 13.

Contesta el Governad.ʳ interino de Californias sobre la presa de la Corbeta Mercurio por la Fragata española la Flora, é informa sobre la superior orden de S. E.

N. 15

N. 6.

Exmo. Señor

El Gov.or int.no de Calif.s contexta sobre la Presa de la Corbeta Mercurio por la Fragata Española la Flora, e informa segun la Sup.or Ord.n de S. E.

Entre los Papeles q.e he recivido de este Govierno q.e accidentalm.te ha recaido en mi como tengo dado parte á V.E. es uno de los principales, y q.e merece particular atencion la Copia del Expediente seguido sovre la aprehension de la Corbeta Anglo Americana llamada Mercurio, hecha en estas Costas p.r la Fragata Mercante española nombrada la Flora en Junio de 1813. Dicho Expediente esta acompañado de un Oficio sup.or de V.E. su fha 24. de Abril ultimo en el q.e de conformidad con lo pedido por el Sor. Fiscal de la Hacienda publica se sirve prevenir á este Govierno q.e no considerandose la Presa de dha Corbeta provenida de Corso p.r hallarse en Paz, y buena armonia los dos Estados a q.e pertenecen los Buques apresado, y apresador, se entienda solo en la informacion formal de las circunstancias del trafico, y comercio q.e haya hecho sovre estas Costas el Capitan Mr Jorge Gayus; como igualm.te de las q.e obligaron al Comand.te de la Frag.ta española la Flora D.n Nicolas Noe abordar, y apresar aquel

Buque con todas las demas averiguaciones necesarias p.a aclarar si Gayus ha hecho ó no un Comercio ilicito en estas posesiones, y q.e conforme al resultado se resuelba en Justicia con arreglo a las R.s Ordenes de 25. de Diz.re de 1790. y 1o. de Agosto de 1802. cuyas copias se sirvio V.E. acompañar al exp.do sup.or oficio, y q.e asi concluido se dé a V.E. el parte correspond.te finalizando p.r ultim con el encargo de q.e al Capitan Mr Jorge Gayus sele dé el trato correspond.te no privandole dela compañia desu familia y dando la seguridad devida asus intereses interin se ventila el negocio de su embargo.

Confieso Señor Exmo. ante todas cosas q.e el sup.or oficio de V.E. q.e sucintam.te dejo referido me ha puesto en tal perplexidad q.e mi pobre dicurso camina errante sin poder hallar un rumbo seguro ó q.e me conduzca á el acierto q.e deseo. pero la bondad de V.E. y la ingenuidad de mi confesion, supliran las faltas en q.e pueda incurrir por la ninguna practica q.e he tenido en asuntos de esta naturaleza.

Me manda V.E. de acuerdo con lo pedido p.r el S.r Fiscal dela Haz.da publica q.e haciendo comparecer en este Juzgado a los Capitanes apresado, y apresador, esto es á Mr. Jorge Gayus, y á D. Nicolas Noexisa del primero las correspond.tes declaraciones sovre los Comercios hechos

q.ͣ el en esta Costa, Sugetos qˢ hayan comerciado ó protegido el Comercio, y falta del Pasaporte Español qˢ no ha presentado; y al segundo sovre los motibos qˢ tubo p.ͣ hacer la Presa deqˢ se trata, con los demas qˢ le convenga alegar en defensa de su procedimiento. Todo esto qˢ yo lo deria executar puntualm.ᵗᵉ p.ͣ cumplir con lo resuelto por V.E. es cabalmente lo que de ningun modo puedo efectuar en el dia por las razones qˢ boy á exponer.

Hace bien cumplido un año qˢ D. Nicolas Noe salio de estos Puertos p.ͣ el de S. Blas, con cargamento de Sebos, y aunqˢ quedó de bolber á ellos dentro de brebe, nolo ha verificado apesar de averse pasado el tiempo en qˢ quedó emplazado con algunas Misiones, cuyo hecho me hace temer qˢ ó nó bolberá, ó tardará mucho; confirmando mas mi sospecha el aver savido por algunas Cartas particulares qˢ avia marchado de S. Blas p.ͣ Lima en donde tiene su residencia, en cuyo caso dificulto mas su buelta á estos Puertos.

Mr Jorge Gayus Capitan de la Corbeta Americana apresada se hallaba en el Presidio de S. Diego q.ͬ orden del difunto Señor Governador distante noventa leguas del de mi residencia, y aun qˢ este inconveniente podia salbarse con facilidad comisionando un Oficial de confianza qˢ tomara su declaracion, mas como esta sin los descargos de Noe era insuficiente q.ͣ la conclusion del asunto deqˢ se trata, amas de qˢ

haviendose embarcado Jorge enla Fragata tagle como participo á V.E. en Oficio separado me fue impracticable setomare la declaracion, quedando persuadido q.e estando en esa parte el Capitan apresado, y q.e mediante la autoridad de V.E. seria mas facil el comparecimiento del referido Noe p.a la evacuacion del asunto, en esta inteligencia ó por qualesquiera otro motibo q.e pueda sovrevenir he creido de mi dever p.r lo q.e pueda convenir hacer a V.E. una sencilla exposicion demi concepto sovre los puntos aq.e devian contraherse ambas declaraciones, por si estimandose de algun valor se resuelbe V.E. en fee de ella adar la Sentencia q.e considere justa, prometiendome desde luego quelos interesados tendran poco q.e añadir ó quitar alo q.e Yo exponga.

Es innegable q.e Mr Jorge Gayus ha frequentado estas Costas por algunos años, y q.e ha atracado á esta diferente veces en solicitud de viveres en pago delos quales ha dado algunos desus efectos, porq.e ademas de confesarlo el francam.te en su declaracion, y representaciones, convienen enlo mismo los Marineros de su Buque Manuel Navarro, Tomas Jones, y el Piloto John Willanay, con cuyo contexto me parece queda suficientem.te probado este particular. Y en quanto aq.e los Padres, y Oficiales de esta Probincia

hayan fomentado este futil comercio coo-
perando á el como Jorge asegura, puedo
decir q̃ me inclino mas acreerlo q̃ adudar-
lo atendiendo ala grave, y general necesi-
dad de efectos de Ropa, y otros q̃ se han
experimentado, y experimentan con creci-
miento de dia en dia en todo el distrito de
esta Governacion, y si como dice una Re-
gla (la 4.ª) del derecho Canonico hace li-
cito la necesidad lo q̃ no es licito por la
Ley, bien creo libres de Responsabilidad
alos Padres, y Oficiales de California
aun dado q̃ sea cierta la acusacion de
Jorge. Esta Probincia Señor Excmo.
quenta en el dia mas de Veinte mil
havitantes entre Tropa, Pobladores, Ve-
cinos é Yndios convertidos, y todos sin
excepcion han sido siempre socorridos
con las cortas Memorias q̃ anualmente se
han remitido de esa Capital á estos Pre-
sidios, y Misiones; y aunq̃ este solo au-
xilio no era bastante suficiente para
un surtimiento regular, pero por ulti-
mo se conformaban con él estos infelices
Colonos acostumbrados desde su infancia
aun misero porte, mas haviendoles
faltado Quatro años consecutivos el
unico refrigerio con la no venida de las
Memorias, es bien facil calcular el
alto grado de miseria aq̃ se abran vis-
to reducidos, y por tanto no me es
repugnante el creer como dejo dicho
q̃ algunos Padres, y Oficiales motiba-
dos de compasion, y tal vez por

evitar algun funesto acontecimiento se hayan determinado acomprar algunos efectos alo menos p.ª el entretenimiento dela Tropa, porq.e estoy cierto, y puedo asegurar que de este ó de otro modo han sido ellos, los q.e han sostenido la Provincia toda en este tiempo de calamidad, prestando con franqueza quanto han podido sin interesar un real, y si nuestras Leyes como he visto en una citada por Bolaños (Ley 8. tit. 18. L. 6. dela Recopilacion) excusan dela pena del Comiso delas cosas vedadas aquien las lleba por causa del Uso, gasto suyo, y desu Casa y familia conforme ala necesidad de ella; que cargo podrá resultar alos Padres, y Oficiales de esta Provincia quienes en el caso de aver comprado algunos efectos abrá sido mas cubrir vergonzosas, y agenas desnudeces q.e para su propio Uso, y decencia? V.E. podrá decidirlo consu acostumbrada prudencia é integridad, q.e Yo solo aspiro amanifestar lo q.e siento con la ingenuidad q.e debo, y he prometido, y pareciendome q.e he d.ho lo suficiente p.ª dar á V.E. una idea clara delos Comercios q.e sehan podido hacer en esta Costa, añado por ultimo q.e aun siendo ciertas las compras q.e dice Jorge le han hecho los Oficiales y Padres, no llegará todo lo comerciado á Cinco mil pesos segun el conocimiento q.e tengo de los cortos

haveres de este vecindario; y con esto
concluyo por aora este punto, y paso
adecir lo q. me ocurre sovre los demas
aque se contraé el Superior oficio
de V.E.

Tengo presente q. extrajudicialmte
se le reconvino à Mr Jorge Gayles
por el Pasaporte Español, y contextó
q. siendo uno delos Quatro idiomas
q. contenia el que él presentó el Espa-
ñol creia q. era lo suficiente para
poder arribar con necesidad urgente co-
mo el avia hecho á qualquiera Puerto
de España ó sus Indias, y exigir los
socorros q. por comun derecho de Gentes
se franquean atodo navegante enlas
naciones civilizadas, y q. por tanto
no traia otro q. el presentado porq. no
lo consideraba necesario; y Yo añado al
que el expuso pa. el conocimiento de V.E.
q. el Pasaporte q. presentó no venia en
caveza del citado Jorge.

LOS Unicos motibos q. en
mi Concepto indugeron à Dn. Nicolas
Noe á apresar la Corbeta America-
na del mando del Capitan Gayles,
pudieron ser el aver encontrado fondea-
da dha Corbeta auna Milla detierra
como dice Noe en el parte q. dio
à este Govierno, y aun puede añadir
q. con fundamento se persuadio an-
daba al Contrabando p. el punto
en q. se hallaba anclado. Las

quexas qe. produce en sus Representaciones el Capitan dela Mercurio Mr Jorge Gayus son en mi opinion enteramente infundadas, porqe. me consta qe. Noe lo trató con bastante condecencia, y por los Oficiales de esta Provincia no solamente no ha sido molestado ni el, ni su familia, sino qe. antes bien le han visto, y tratado con particular distincion, y en quanto al despoxo qe. dice aversele hecho de todos sus bienes, dice bien, si sudicho se refiere alos qe. constan inventareados en el Expediente porqe. estos selos llebó con la Corbeta Sn. Nicolas Noe por disposicion del difunto Señor Governador, y deve responder de ellos en todo evento, pues aunqe. dexó Noé aqui en reales y efectos como Catorce mil pesos pa. el socorro de estas Tropas por pedimto. del expresado Gefe, llebó en cambio las respectivas Letras contra el Havilitado General; y de consiguiente solo Noe deve responder de quanto conste en los Inventarios, pero á Jorge se le dexó la ropa de uso, Trastes de Cocina, alguna Plata labrada, su Relox de bolsa, su Sextante, Libros, y algunas otras Alhaxas qe. nadie selas ha tocado, y por tanto creo como digo bien extraordinaria la quexa. Si lo qe. dexo expuesto

q. es quanto puedo decir en respuesta del Sup.or Oficio de V.E. citado, suple de algun modo en el alto concepto de V.E. las declaraciones q. no han sido posible tomar, y en su vista se digna sentenciar difinitivam.te el Asunto q. se versa seria por mi mui satisfactorio por no ver padecer mas tiempo alos interesados, pero q.e si V.E. no cree suficiente mi informe, y por tanto se sirve dictarme alguna otra providencia, reservo en mi poder la Copia del Expediente con la seguridad de estar en el de V.E. el original, y no creo q.e lo mismo necesaria su debolucn.

Ntro. Sor. gue. la vida de V.E. m. a. S.ta Barbara 12 de Noviembre de 1814.

Exmo. Señor.

Josef Arguello

Exmo. S. Dn. Felix Ma. Calleja
Virey de N. España.

Encargos del Canton.

10 " Piesas de Sayasaya Nacar Color de Flora.
10 " Yden Ninfa del Mismo Color.
4 " Piesas Paños Blancos Grandes finos para Mugeres q. seyaman Sobretodos conla orriya labrada
10 " toayas Grandes perfiladas para Mugeres
20 " Surrates Con Guarda para Naguas. de Muger
20 " Cabos Con Guarda. de diferentes Colores
6 " Piesas Pañuelos Bonitos para hombres. diferentes Colores.
4 " Libras deilo fino Blanco
4 " Libras Seda torsida Azul
4 " Libras Seda torsida Blanca.
4 " Libras Seda Carmesi flofa del Real
2 " Libras Seda Negra flofa
24 " Mascadas Negras
4 " tinafas paragua Finas Labradas. par Agua. q. Cofan dos arrobas. Cada huna Water Pots large
6 . " Basenas debuen christal. de Mayor. Amenor. dorados. Con 12. Limetas de crista Bonitas. Con flores deoro.
2 . " Arrobas Cobalonga.
2 . " tersios de Anos fino
6 . " dosenas tasas para Caldo Borselanos Con flores
6 . " Dosenas Platos Borselanos Con flores
6 . " Dosenas poruelos chicos no Grandes finos Con flores
2 . " Cortes de Mantos Negros. Con sus Corresspondientes Puntas: otres — Vails
Liensos de Europa Long. Cinquentre. Bretaña Estopiya
Medias deilo de Algodon
6 . " Libras de Pimienta
1 . " Libra Nuis Moscada N W
12 " Platones Mui florsados. de Berde Encarnado Con Sopeias. Comimo
6 " Basias para Barba. 6. Barenicas Con Asas. P Pots

B D at 7 —

Linen at 12 discount

Caps at 5 Doll

Muds at 10 discount

From
Caps at 5 Doll Doz

further
Do at 10 - & 7 Disc

[illegible] the [illegible] at 7

2 feet 7 Inches B.

5 feet 9 Inches long

4 feet 11 Inches

2 6 Inches Deckes

No 24

Some Copy of my Letters and Francis's Papers

Año de 1814

Cuad.º 14.

El Gobernador interino de la Nueva California dá parte de haberse embarcado p.ª S.n Blas en la Fragata Eagle, el Capitan Americano Mr. Jorge Gayus.

Ofº de S. Exª de 4 de Novᵉ

N. 5.

[illegible]

Exmo. Sor.

Sor. No
El Gov.or int.o dla N. Calif.a
Da parte de averse embarcado enla Frag.ta Eagle p.a S. Blas el Capitan Americano Mr Jorge Gayus.

Teniendo determinado el Capitan y dueño dela Frag.ta Mercante española, la Eagle D.n Jose Cavenecia retirarse de esta Probincia en derechura á Panamá, y teniendo Yo noticia de q.e mi antecesor el difunto Señor Governador avia dejado dispuesto se trasladase en este Buque al Puerto de S. Blas el Cap.tan Americano Mr Jorge Gayus, acaso por evitar los considerables atrasos q.e devian seguirsele adho Jorge, y los quatro individuos de su Tripulacion q.e existian con el, como asimismo á los gastos q.e estos causaban

p. su subsistencia: en esta
inteligencia le pase oficio
al citado Cavenecia, y por
su contextacion original
q. paso alas superiores ma-
nos de V. E. se verá su
determinacion: mas por el
parte q. acabo de recivir
del Teniente D.n Francisco
Alaria Ruiz Comand.te
interino del Presidio de
San diego q. original
incluyo a V. E. hallará
la variacion q. tubo el
referido Cavenecia resolbi-
endo ir á S. Blas, y con
este motibo se determinó
en aquel Presidio embarcar
al mencionado Jorge Ga-
yus con arreglo ala Ord.n
q. cita dho. Ruiz. Todo
lo q. participo a V. E.
en devido cumplimi-

ento.

Delos gastos q estos Americanos han causado durante su mansion enla Prov.^a q oportunam.^te solicitaré los q hayan sido, selo participaré a V.E. luego q los reciva, entendiendose que dhas suministraz.^s fueron dispuestas p.^r Dn Nicolas Noe por quenta dela Arca dela Fragata Mercurio.

Ntro. Sor. gue. la vida de V.E. m.^s a.^s Sta Barbara 4. de Nov.^e de 1814.

Exmo S.^or

Jose Argüello

Exmo Sr Dn Felix M.ª Calleja
Virey de N. España.

Jamas se me dijo nada sobre el transporte en mi Fragata desde èl puerto de San Diego al de San Blas àl Capitan Americano Jorge Wo. Cayro; à mayor à bundamiento no estoy determinado llegar àl in-dicado puerto de San Blas, pues mi destino ès directa mente à Panamà, y Lima de consiguiente si el dho. Capitan Jorge se deter mina seguir à Panamà, y V. no tuviese incombente desde aquel pto. podrìa con facilidad trasladarse à S. Blas. Que es quanto puede contestar

con oficio de esta fha
Dios gue. à V.
ms. as. Presidio de
Santa Barbara 7re. 22
814.

Jose Caveneda

S. Gov. Int.
Dn José Arguello.

El dia 5. del presente Oct.re fondeo en este Puerto la Frag.ta Catarina Alias la Eagle al mando de su Capitan y dueño D.n Jose Cabenecia; se hiso ala Bela el dia 22. del mesmo mes con destino á S. Blas con este motivo se resolvio embarcar el Capit.n Americano George Gallus: y Yo no tuve embaraso en permitirselo atendiendo al oficio del Difunto Señ.r Gov.or D. Jose Joaq.n de Arrillaga fha. 2. de Julio ultimo del presente Año enq.e me Ordena embarq.e en la Frag.ta

4f

—Fagle de Dⁿ. Jose Cavenecia al Capitan Jorje y los quatro Americanos loq.e queda verificado en esta Ocacion

El Havilitado formo sus Cuentas de las Suministraciones q.e les ha echo alos expresados cinco Yndividuos loq.e haviso a V.m. en devido qumplim.to

Dios güe a V.m. m.s a.s S. Diego 31. de 8bre. de 1814.

Fran.co M.a Ruiz

Sor. Gov.or Dⁿ. Jose de Arguello

Nº 8

1

He recibido el Oficio de V. de 23, del mes proximo pasado en q.e reclama el pago de su honorario p.r el parecer q.e a falta de Acesor Letrado en el Apostadero, dió V. en la Causa del apresamiento de la Fragata Anglo-americana Mercurio, y solicita se satis-faga dho honorario del producto de los efectos q.e se vendieron de dho Buque q.e está depositado en estas Casas fundandose p.a ello en lo mandado sobre el particular en el Reglamento de Corso y en el Cono-cimiento q.e privativamente me compe-te de los Asuntos respectivos a esta Coman-dancia.

Ni el Conocimiento q.e corresponde a este Juzgado en materia de Presas, ni lo prevenido sobre ellas en la Ordenanza de Corso y Reglamento de Guarda Costas,

q.e mas particularm.te debe regir en la de q.e se trata, me Autorisan p.a avitrar en nada Sobre unos intereses q.e Aunq.e declarados p.r de buena Presa en esta Comandancia, se necesita p.a proceder a su Repartimiento o Desmembracion de alguna parte el q.e aquella Sentencia sea aprovada p.r el Super=Yntend.te Subdelegado de R.l Hacienda de este Reyno pues la Ordenanza o Reglam.to q.e V. Exa Solo habla de la deducion de las Cantidades necesarias p.a el pago del honorario del Asesor y de mas gastos supuesta ya dha aprovacion de la Sentencia dada p.r el Jusgado de Marina, y q. vaya a Repartirse la presa, sin q.e entre tanto y mientras esta no este declarada definitivamente con aquel Requisito pueda yo hechar mano p.a nada de Cantidades pertenecientes a ella; Por tanto Contemplo Ser preciso el Conservar integro dho Deposito hasta q.e llegue aquel Caso, espe-

cialmente desde q.e Se hizo Saber a esta
Comand.a el Superior decreto de 24 de
Abril ultimo p.r el q.e dispuso el Exmo
Sor Virrey de Nueva España cesase de
entender esta Comand.a en la Causa del
apresamiento de la Mercurio, y con cuyo
motivo Se remitio a S. E. el Expediente
Original.

La venida de V. a S.n Blas no fue
p.r q.e yo le llamare, como assienta V. en
su oficio, sino p.r haver sido requerido
p.r los Apoderados del Capitan apresa
dor en cuyo nombre Se me presen
tó V. y a quienes Se hizo Saber, q.e res
pecto a no haver en el Apostadero le
trado con quien Se Asesorase esta Co
mand.a p.a Sentenciar la Pieza Solici
tasen ellos mismos, tambien Se hizo
entender a el apresador y sus Apodera
dos q.e los gastos q.e Se hicieren hasta
la Sustanciacion final de la Pieza
y reparticion de ella Serian a cuenta

de ellos, y asi es q.e fueron Satisfhos p.r los mismos algunos de poca monta q. hu vieron de hacerse en el desembarco y Conducion de los efectos al Deposito en la abertura de los fardos p.a la Subasta y Otros de igual Clase, y a los q.e Creo referirse lo q.e V. llama haverse paga do a todos: El honorario de V. consi dero hallarse en igual caso q.e dhos gastos hasta la Conclusion de la Causa, y q. p.r Consiguiente debe Sa tisfacerse p.r los Apoderados q.e representan una de las partes del Litigio q.e debe suponerse pendiente todavia; y si p.r haverse Suspendido en virtud de la Citada Superior Orn todo procedimien to en el Asumto de la Presa rehusan dhos Apoderados un pago a q.e tal vez se Comprometerian con la esperanza de poderlo Cubrir con los mismos fondos de ella despues del repartimiento, no puedo yo resolver se berifique

2.º

3

ahora de mi dinero depositado, y q.
todavia no se sabe a quien perte-
neeca, hasta q.e llegue la Superior
resolucion del Exmo Sor Virrey
en vista del Expediente remitido, ó
reciva Ord.n del Gefe Competente p.a
q.e el honorario de V. se Satisfaga
del Deposito: Lo q.e aviso a V. p.a
Su intelig.a y Govierno y en Contex-
tacion de Su Citado oficio.

Dios gue a V. m.s a.s Comand.a
de S.n Blas 7, de Octu.e de 1814.

José de Lobayen

Sor Lic.do D.n Ygnacio Mestoy

N. 8 –

Exmo. Sor.

Por el adjunto of.o conocerá V.E. el que mis reclamos no an podido producir el pago de mi onorario, Dietas, y viaje á la Villa de San Blas, á Atesorar la Pieza Americana, por expresa Orden de Comandante D. Josef Sabayen refiriendose en todo á la resolucion de V.E. No se olvidará el q.e tiene el onor de subscribir esta, de las onorificas expresiones, con q.e V.E. distinguió, al ultimo de los mortales, y este generoso proceder, empeña mi solicitud, impetrando de V.E. una orden, p.a q.e con la preferencia

que recomienda el Reglamento de Corzo, se me satisfaga el onorario y Dietas, devengados en un clima el mas ingrato de las Costas de este Continente.

Si no tuviese familia, prescindiria de molestar la Atencion del mas recomendable Xefe, cuyos desvelos, y afanes, consagra en obsequios de estas Americas, su Libertador tutelar:

Dispense V.E. le interumpa sus distribuciones, interin pido á Dios Guarde la importante vida de V.E. los años q.e le desea el q.e S.P.M.
Cocula Enero „ 2„ e 1815

Ex.mo Sor. D.n Feliz Maria Calleja del Rey, Virey y Capitan General de este Reyno

Ignacio Mertar

8

N.º 3

Señor Comandante, y Amigo Dn. Jorge: va el Padre de San Fernando, que no pudo ir en la otra semana por hallarse enfermo: trate con el, y manyana (Dios mediante) estaré á comer en su Fragáta, y trataremos los dos por separado.

Ahora envio al Cabo con una poca de verdúra para vd. y los otros dos comandantes; y tambien unos huevos, todo presente, y no quiero nada sino el honor de servirles.

Entregará igualmente las Nutrias, que, llegando yo las veremos: Ygualmente recibirá vd. un lechonzito, y otro entre los dos Comandantes tambien presente. A Dios hasta mañana lunes á medio dia; y queda su Amigo

F. Josef Caulas

Smo. Rosario 19 de Abril de 1812.

Á Don Jorge Comandante de la
ligera Mercurio
En

N.º 16.   San Quintin.

N.º 4

Amigo Dn. Jorge bien venido: en la casa del rancho te aguardo a comer conmigo, te vienes con ese baquero y hablaremos de Noticias de Europa y de todo el mundo q. hay y buenas.

Comerciaremos tambien sino traes las cosas tan caras como acostumbras. dice el muchacho q. te preguntaste q. por q. estaba yo enojado contigo, y yo digo q. no estoy enojado con nadie adios q. como no se lo q. traes nada te pido y como nada dices nada te llevo.

Tu amigo q. B. T. M.

Fr. Luis

Amigo Jorge: recibi todo dices
y cuenta es bueno. Ygnacio lo
q.e dixo con trigo, es costal
2 r.s y no 2 p.s se entiende
el costal de trigo 3.p.s 2 r.s
3 del trigo y 2 r.s del costal.
A costado trabajo llevar
a Bartolo contigo y asi
estimare ala vuelta lleves
su trigo, pues a mi pago por
el mucho, y mucho traba-
jo. Me mandas con Ygna-
cio 9 piezas servilletas pues
la q.e mandaste es muy poco,
algo vajaras el precio, siquie-
ra pago a 8: es mucho tra-
bajo ir donde tu estas y caro
mucho. Tambien quiero una
pieza manta [illegible] ancha
fina. Ya te empleo mas de
Cinco mil p.s con q.e debes
vajar, asi todo Comerciante
A Dios y mandar a tu ami-
go Fr. Pedro

yo tengo, tya trigo en la Mision a 3.p.s y no hablo yo nada con
Ygnacio y asi no podia Ygnacio baxe a 2.p.s tu entiendes mal y asi
si llevas los costales falta meter cuenta. lo mismo digo de los 5
barriles, cada uno vale 5 p.s asi yo lo pague. Vale.

Para D.n Jorge
En la fragata me
Auxió.

P.

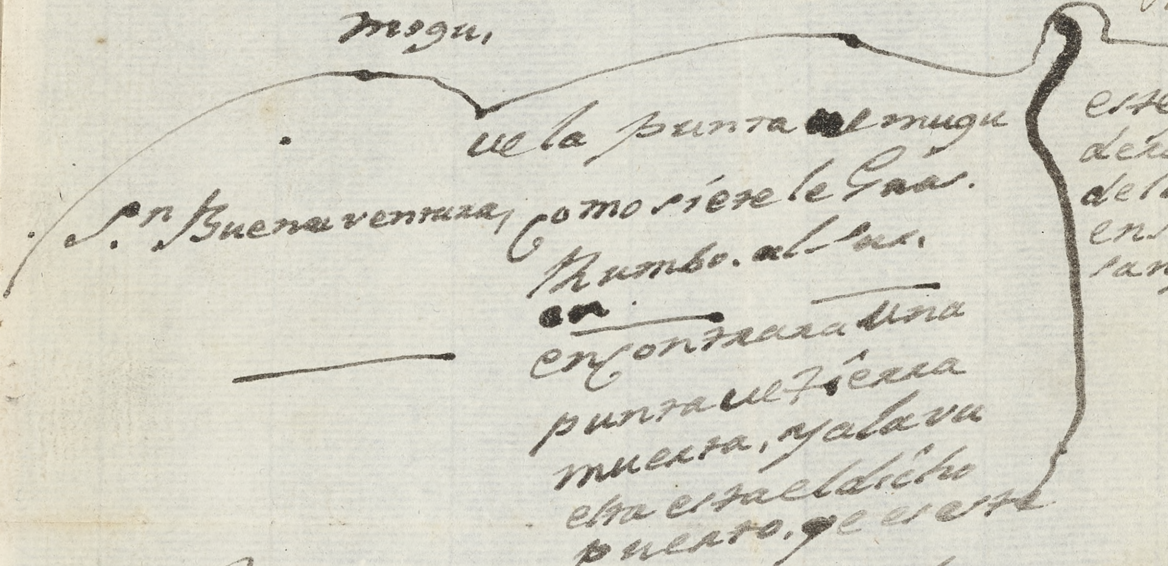
N.o 19

Nº 6

Los muchachos con El Cabo an
de volver luego: mandame 20. Pie
zas de manta q.e este buena alla
va el dinero. Si me das un barril
de Polvora, te mandare el impor
te Alla va ese pan p.a la S.ra
Feliz viage hasta la vuelta.
Dame la receta q.e te dige ayer

para componer pez para coser Za-
tos.
Y si sabe como se hace mum
tambien. a Dios

N.o 14



ay Nutrias. y Rreales. y Semillas. y sal.
Ganado. ay Leña. a Guai. Cuando. Salga,
de esta plaiya. tarde. 12. Catorse dias.

N.º 20

Con 20 papeles desde el N.º 1 hasta el 20.

Apunte. Nº 8

2" Piesas de lino
Generos para frontales. Nacar. y Negro
3" Papeleras
15" Piesas Sayaraya
8" Piesas de Buxuato
1" Piesa olanda
2" Cafones de Bidros
2" Piesas de Manta lina
6" Piesas Sayaraya Azul
2. Lib.s Seda Negra

Cosa de Carpinteria.

Sepiyos. Gurbias. formones. Barenas. funteras. Azuelas. de dos Manos. Conpases Grandes. y chicos. Martiyos. Escofinas. Limas de todos tamaños. Claberas. ~~2~~ Si ay todo esto dos Cafas para Guardarlo. 1º Estuche de Matematica. dos taladros.

Paramicasa.

12. Piesas deraya. 12. Piesas Bureta. 4. Piesas de Mascadas. Negras. y de Colores. 3 Lib.s Seda Azul torzida. 2" Lib.s Seda Negra torzida. 1ª Lib.a Seda decolores.
4" Lib.s deilo. Listones. Losa delag.ª ayga. chapas. y Bisagras. Machetes. Azuela de dos Manos. Manta Generos Rayados q.e sirban para enaguas. Pañuelos si ay. Muselina. ~~tres~~ Piesas. ð. 4
Si ay Coletas Azules. o blancas. y quiero ber el paño fino. y Bayeton.

No. 13

Nº 9

Señor Comandante de la hermosa Mercurio Don Jorge, salud.

Rosario 7 de Mayo de 1812

Mi Amigo: van dos cacostritos de huevos; uno para vd., y el otro para
los dos Comandantes Mic, y Medico tambien Amigos. suplico â Don Tomás
el barril compuesto luego, y entregarlo â los Indios, que van hasta
San Vicente, ô Santo Tomás por vino en este instante. El tornillo de
fragua, la caxita del cabo Lopez, y mi sable, que se me olvidó en su fra-
gáta, queda otro Indio para traerlo todo. Dios le conceda â vd. un feliz
viage, como le desea su Amigo

Fr. Josef Caulas

A Don Jorge Comandante
de la Fragata Mercurio

San Quintin.

Nº 3.

Ahora no pido nada, hasta su
vuelta

Vale.

S.or Comandante D.n George. N.o 40

En cumplimiento á las Ordenes que tengo ami Comandante el S.or Capitan D.n Jose Arguello debo desir á Vm. que luego vista esta, se retire de esta Costa, con su Fragata, y Gente que le acompaña, pues con esta misma fecha he dado la correspondiente noticia ami Superior para su conocimiento, y asi espero que Vm. lo executará.

Dios guarde la vida a Vm. muchos años. Pueblo de Nuestra Señora de los Angeles 14. de Mayo de 1809.

Javier Alvarado

N.o 2.

S.r D.n Jorxe N.o 11.

Mision del S.mo Ros.o 7. de Abril

Muy S.r mio el Com.te d.n Jose Manuel Ruyz me dijó habia ù quedado con el pasar luego al Cabo de S.n Lucar, me a[...] xare mucho el conocer aũ alla, y un [...] [...]o tiene buena porcion de vin.o p.a em[...] [...]engo dado palabra a este Amigo, d[...] [...]e anticipadamente su llegada, p.a tener [...]spuesto, y ù no se llebe chasco, y asi p.r medi[...] P. Jose Caulas, escribame ũ qe. dia poco mas [...] menos llegará a dicho Puerto, Y si p.r alg.a [...]ontingencia, yo no me viese alla con ù, m[...] Amigo D.n Thomas dara aũ una Carta [...]mi hagame el favor de entregarla [...] P. Pablo de Zarate, y con esta desea a[...]

felicidad este su buen Amigo

Q. S. M. B.

Fr. Roque Varela

A Dn. Jorje Wlaynz.

No. 9.

S.n Vicente 2. de Abril de 1812.
Señor. D.n Jorge.

Estimado Amigo. le mando. a vm. con el Soldado. 318. Pesos. que me parese. yo. Sali. debiendo a vm.;

tambien. le mando. dos. tanares. de fruta. Seca. que yo. le ofreci: vm. mandeme. las. especias. que le pedi. a vm. en la en Senada. y Cafe. aun que Sea poco. 6. libras:

mandeme vm. Con. el Soldado. una Pieza. de Cambray. fino. balga lo q. baliere. yo. le pagare. a vm. a Su bueltta. Sin faltar:

Deseo. a vm. toda felicidad. en Su biage y mandar a su Amigo. que le estima. y S. M. B.
Jose Man.l Ruiz

Presente. dos. bandas. amarillas.

Al

Señor. D.[n] Jorge. Comman
dante. dela. Fragata. l'Incon
to. enel Puerto. de

S.[n] Quintin.

N.° 8.

N. 983

Sr. Dn. George felis biage
y bolber Pronto.

Encargo Aunte de Vena
huna Piesa de Bayeta
Encarnada. y 4. Piesas
de Manta. Ancha.

Dise el P. Luis q.e
le enbie quatro chapas
de Laeenas. y los tornillos
de las Bisagras q.e fueron
ala Mision. y otambien
Pido Si trae los tornillos
Correspondientes a las Bi
sagras q.e Conpre. y en
triege. à Martin.

a V. Resiba Mem
orias de toda Esta y las
Muchachas saludan ape
q.e y q.e Sph.e Dolores yeba
la Ropa. B. l. M.

Ortega

... St George. M

... Esqe

N.º 14

Señ. D.n Jeorje

Muy Señ.r mio, yo y el P. pedro, supimos q. V. estava ala, y determinamos q. binieramos ablar con V. y en este ynter el P.e alla q. do con el empeño de conduzir algunas cosas p.a la diligenzia con V. y segun V. me dise no podremos logra ninguno ni otro el q. V. base ami Rancho, q. alave q. no se puede pasiensia;

Yo estoy de preso como V. sabra y pero no eincado mi causa, prueba de ello pues llavei saliendo con este lo dira el portador, si a caso salgo prontito, alla boi, a darle un abraso, y sino puedo ya ysl.o leba del seño en poder de martin dos pieças de manta y una libra de hilo,

Amigo no porq. estamos ausentes aga V. poco apreçio de mi Ruego y encargo.

V. perdone la molestia. ast

B. S. M. S. S. q. desea ser
bile.
Jose bartolome Tapia

P. D.

Dn. Jorge siempre q. V.
no pueda venir embie
V. a uno de su parte aq.
echaba su dinero el que
V. me suplió en San Pedro

Tapia

No 10

Al Sr. Bartolo tapia
Gue. Ds. md. as.

Endonde

Valle

Dn George

D. Alhaag

Morluzio

N.º 15

Recivi de mano de Dn George comandte de la Fragta Mercuri tres Cartas, 2. para la Capital de Mexico, que pondre en el Correo la primera ocasion oportuna; y otra para Tepic de Sn Blas, igualmte pondre en el correo, y paraq. conste lo firmo en este Rancho del Refugio en la canal de Sta Barbara dia 26 de Febro de 1812.

Fr Marcos Amestoy

N°. 4

Nº 16

Jorge Amigo [illegible] esta buena
la tinta de [illegible] Bermellon
ya lleva Cay[illegible]uelas los 2 p.
pero quiero otro papel
de Bermell[illegible]on, y una
ó dos libras [illegible]e Cardenillo
un papel de [illegible] Ocre, color
[illegible]amarillo, y si me das
de otros color. tambien
esta buena Cayuelas te
pagara, y sino ya adios
q.e no tengo mas por aho
ra q.e mecha polvora, va
las, y anzuelos. Su Amigo.

No. 47.

Yo prometti de pagar El Capitan G. W. Cayro ou sua Ordem quando el Fragata Mercurio volver pa. esta Porto el Soma del quatro centos e seis pessos por generos recebido por Mio — el 21 del Marco 1812 —

Pesos Plo
$ 406.00

his
Smn + Nicolas
mark

Augt 16th 1812 Dld Martin Ortega

1 Pi[illegible] bandan [illegible] $ 16.00
1 [illegible] — 3
$ 19.00

Recibi por don George
1 picsa de manta y una
libra de Hilo para Bar
tolo tapia.

Martin de Ortega

Bartolo Tasper

To Sundries dld Bartolo	$ 256.50
To Price —	6.00
To his order for	77.50
To Do — Do	60.00
	400.00
To Smn Nicolas	6.00
	$ 406.00

Sr.mo Bartolos Auons

No. 18

Port of San Quintin March th 15 1810

Capt. G W Eayrs

The Goods you Sent by William H Davis I do not want & have therfore Sent them to you again. The Note ~~Signed by you~~ for $431. Signed by you and payable to me I wish in money & you will I expect before you leave the Coast Stop at my mission & take up the Note & thereby Oblige your friend & humble Servt

Dn. Jorge: Los generos, que me traxo Dn. Guillermo Davis no me quadran; estimare, que quando buelva, me traiga el dinero, y si entonces trae algunos generos, que me quadren, trataremos

Buen Amigo.

Fr. Josef Caulas

No. 10.

No. 19.

Port St. Tomas. Agosto de 21
1807.

We promise to pay in eight Months to el. P. Fr
Joseph Caulas. four hundred. & thirty one dollars.

Guillermo Davis
George W Eayrs

431.3

21st of April 1812 Recd in Full
the above mentioned sum

Nota Pagable al Cirosario

Puerto de Santo Tomas Agosto de 1807.

Prometemos pagar dentro de ocho meses al P. Fr. Caulas quatro cientos y treinta y un pesos = Guillermo Davis = Jorge W. Earis

435. pesos

21. de Abril de 1813 Recivida por completo la supra dha cantidad

Es copia de la oblig.on q.e está a la bta. y se ha traduc.do al Español

Gaspar de Navarro   Miguel Brie[illegible]

No. 20

Francisco Arvelo ———— Dr.

To 2 ps. blue Nankeen at $6 – 50
1 Blanket ———— 5 – 00
$11 – 50

March 22. Recd.
One Bullock on account 6 – 00
Due ———— 5 – 50
$11 – 50

Arvelo Dr. ditto
To 1 ps. Nankeen at $2 – 50

Fran.co Abello - - - - - - D.

Dos pzas. de Maon azul - - - - - 6 - oo
Vna sobre cama - - - - - - - 5 - oo
11 - oo

Marzo 22. Recivido à su

Vna ternera à cuenta - - - - - 6 - oo
Devido - - - - - - - - - - 5 - oo
11 - oo

Abello - D.

Vna pza. de Maon à - - - - - - - 2 - 90

Es traduccion fiel dela cuenta q.
se halla ala buelta en Ydioma Ynglés.

Ante mi

Gaspar de Arguna Miguel Prieto

N. 25.

Nota delas bentas de efectos echas enlas Costas dela California en los años de 1809. y 1810.

Novre 26. de 1809.

Fragata Mercurio — — — — — — — — — — — — D.

Por una yarda paño azul No 3 — — — — 4 — 00
Por seis d. de Manta de algodon blanca — — — — 4 — 12½
8 — 12½

Credo Por una ternera — — — — — — — — — — 5 — 00
Por cinco Gallinas à 50 — — — — — — — — — 2 — 50
Por berdura — — — — — — — — — — — 0 — 62½
8 — 12½

Vna faxa colorada dada al Sargto dela Mision
Dos yardas de Manta de algodon blanca dadas al Indio por las batatas.

Novre 29.

El Sargento. — — — — — — — — — — D.

Vna pza. de Cordoncillo — — — — — — — — 6 — 00
Quatro yardas de Manta de algodon — — — — 2 — 75
Vn Cuchillo — — — — — — — — — — — 0 — 50
9 — 25

C — Por una ternera — — — — — — — — — 16 — 00
Devito pa el pago completo — — — — — — 0 — 00

Dinero pagado alos Indios por traer las terneras — — — — — — — — — — 10 — 75

Fragta Mercurio — — — — — — — — — — — D.

Dinero pagado por batatas — — — — — — 3 — 40

Dizre 6.

Jose Victe Ortega

Por una pza de Platilla à 25 — — — — — — 25 — 00

Buelta - - - 25 - 00

Por una pza. de Manta de Algodon - à 9 p. - - - 9 - 00
Por dos id. Maon azul à 2 - 75 - - - - - - - - 5 - 50
Por una id. Manta de Algodon à 9 p. - - - - - - 9 - 00
En dinero - - - - - - - - - - - - - - - - 7 - 50
56 - 00

C - Por ocho terneras à 6. p. - - - - - - - 48 - 00
Por una Piel - - - - - - - - - - - - - 8 - 00
56 - 00

Diz.e 9.

Por dos pzas. Manta de Algodon - - - - - - - 18 - 00
Por una id. de Maon Amarillo - - - - - - - - 2 - 50
Una Sobre Cama - - - - - - - - - - - - 5 - 00
Dado p.a bolber à James Jorge y puesto en su Cta. 25 - 50

Jose Dolores - - - - - - - - - - - - C

Por otras ocho Pieles de Nutria puestas en su Anterior Cta. 32 - 00

Padre Luis de Sta Barbara Diz.e 6. - - - D

Seis pzas. Maon azul à 3. - - - - - - - - 18 - 00
Doce dhas. à 2 - 75 - - - - - - - - - - 33 - 00
Dos pzas. Platillas - - - - - - - - - - - 50 - 00
Nueve id. de Manta de Algodon à 9 - - - - - 81 - 00
Diez y siete yard. de manto de Seda Negra - - - 30 - 00
Un Espejo - - - - - - - - - - - - - - 2 - 00
Cinco pzas. Maon Amarillo à 2.50 - - - - - 12 - 50
Tres y media yard. de Paño azul à 7 - - - - - 24 - 50
Una Sobre Cama - - - - - - - - - - - - 5 - 00
Siete yardas de manto de Seda à 2 - - - 14 - 00
Una banda Colorada à 3. y un Pañuelo à 1.25 - - 4 - 25
Una pza. de Sinta - - - - - - - - - - 9 - 00
283 - 25

C Por 11. Pieles de Nutria - - - - - - - 100 - 00

Sr. D. Jose Mª Ortega — — — — — — — — — — — D.

Quinze pzas. Manta bca. de Algodon à 9 — —	135—00
Dos caxas de Ginebra à 6 — — — — — —	12—00
Tres pzas. Platilla à 25 — — — — — —	75—00
Una id. de Boglefur — — — — — — —	14—00
Tres sobre camas à 5 — — — — — — —	15—00
Ocho Achas de cortar à 2-25 — — — — —	18—00
Una Pala — — — — — — — — — —	2—00
Onze q. de fierro à 4 — — — — — — —	44—00
Cien pzas. ~~Mon~~ Mahon azul à 3 — — — — —	300—00
Diez y seis yardas Paño fino à 7 — — — —	112—00
Veinte y quatro id. Colorado à 4-50 — — —	108—00
	835—00
	835—00
Cinco yard. de Paño azul à 5 — — — — — —	25—00
Seis pzas. de Cordoncillo à 7 — — — — —	42—00
Un Sextante — — — — — — — — — —	300—00
Dos y media yard. de Paño fino azul à 7 — —	17—50
Quatro bandas azules à 3 — — — — — —	12—00
Dinero — — — — — — — — — — —	150—00
	1.381—50

C.

Por ~~las~~ quinze pieles grandes de Nutria à 10 — — —	150—00
Por una fanega de Chicharo — — — — — —	5—00
Media id. Arroz — — — — — — — — —	1—50
Una id. de Abas — — — — — — — — —	3—00
Un costal de sebollas — — — — — — —	2—00
Quatro q. Arina flor — — — — — — — —	10—00
Una Caxa de Aguardte. — — — — — — —	60—00
Seis Barriles de Vino à 20 — — — — — —	120—00
Dinero Recivido en Junio — — — — — — —	50—00
Idem — — — — — — — — — — — —	25—00
Jabon — — — — — — — — — — —	
Por otras 62 Pieles grandes à 9 — — — — — —	558—00
Ocho id. averiadas — — — — — — — —	16—00
	1.000—50

Btᵒ — — 1.000-80

Por otros quince grandes à 9 — — — — — — —	135-00
Por ocho dhas. à 5-50 — — — — — — — — —	44-00
Por dos fanegas de Chicharo à 3 — — — —	6-00
Por seis @. de sebo à 2. — — — — — — — —	12-00
Diez y ocho @. 3 lb. Arina flor à 3 — — —	54-37½
Quatro Cueros à 4 — — — — — — — — — —	16-00
Nueve @. de Arina ord.ª à 1-50 — — —	13-87½
	1.281-75

Fragᵗᵃ Mercurio. — — — — — — — — — — — — — — — — D

Por una yarda Paño colorado } Por un sombrero — — — — —	50-00
Por dos Terneros — — — — — — — — — — —	50-00

Es traduccion dela Nota que sehalla en el Quaderno nº. 24. agregado à estas diligencias.

Gaspar de Maruna

Ante mi.
Miguel Prieto

San Blas en su Oficio de veinte y quatro del citado Abril, que se registra à los fol.s 166 y 167, contesto à esta Intendencia no haver procedido à la ejecucion de la Venta respecto haverle prevenido V. E., quando se hallava en Pachichilco, por su Orden de cinco de Noviembre del año proximo pasado que la referida Corbeta ò Fragata Mercurio se agregase à los Buques de aquel Apostadero con arreglo à los Informes del Real Tribunal de Cuentas, de cuyo Expediente le habia acompañado copia V. E.: bien que deberan ponerse en estos Autos esas constancias en lo conducente como pide el Señor Fiscal, y ademas prevenirse al Ministerio de San Blas que informe sobre el estado de la Mercurio, que se dice arruinada y abandonada, pues de qualquier modo nunca puede dexarse de atender à su conservacion, ò à su Venta si de otra manera no se puede sacar algun servicio ò utilidad de ella.

+ En quanto al tercer punto si Don Jose Medina fue fiador por las resultas de Don Nicolas Noe Capitan de la Fragata Feliz y apresador de la Mercurio, no puede ausentarse sin dexar asegurada su obligacion fideyusoria en los terminos que propone el Señor Fiscal en su precedente respuesta de dos del corriente. Asi se servirà V. E. resolver, si lo tiene à

SELLO 4º DOS REALES
SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

UN QUARTILLO

FERNANDO VII D. G. HISP. ET IND. REX ANOS D. 1816 · 1817

bien sobre cada uno de los puntos expresados, y que en orden al oro del Interprete ó traductor del Ydioma Ynglés al nuestro se solicite para el efecto al hijo del Señor Intendente Don Vizente Bandre, que reside en esta Ciudad por si fuere instruido en aquel Ydioma, como tambien pidió el Señor Fiscal en el otro de su respuesta de siete de Mayo ultimo. Guadalaxara Julio 9 de 1817.

L. Torz.

Guadalaxª Julio 10 de 1817.

Como pide el Sr Fiscal y parece al Asesor =

Cruz

Cran de la Pera

En once de dicho entenado del antecedente Superior Decreto Don Jorge Wasigton Cayro dijo lo oye y lo firmó doy fee.

Cayro Pera

En 11 de dhō. se libró las ordns al Comisario de San Blas y Ministros de Rl. Hacª

Pera

Gua-

Un quartillo.

Cuad-14 unnumbered after 177

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

1816·1817 FERNANDO VII D. G. AÑOS D. 1816 Y 1817 · S 4 · UN QUARTILLO

1816·1817 FERNANDO VII D. G. AÑOS D. · YNA·D·GUA

Guadalaxara 12 de Julio de 1817.

Haviendose solicitado al hijo del Señor Intendente Don Vicente Baradre, se hà dado Varon de hallarse en Campaña en [illegible] para constancia lo pongo por nota.

[illegible]

Un quartillo.

178.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

FERNANDO VII D.G. AÑOS D 1812. 1813. S 4 UN QUARTILLO

FERNANDO VII D.G. AÑOS D 1816 1817. YNA·D·GUA

Exmo Señor.

Dn Jorge Wasinton Cayrs: Postrado humildemente alos Pies de V. E. y como mas haya lugar en dro: Digo: Que por el Rl Yndulto General expedido por el Supremo Consejo de Yndias con fha 25. de Enero publicado en esta Capital el dia 7. del corriente la Real piedad de N. M. C. A. Rey y Señor Dn Fernando 7o que Dios gûe para mayor honrra y aumento de sus Reales Dominios se ha dignado de hacer gracia ala Suerte delos q. hubiesen delinquido en el Crimen de Contrabandistas de Ylicitos Comercios que no sean delos Estancados; ordenando su Rl piedad se restituyan asus dueños satisfaciendo estos, los Rs Drôs.

Y aunque no considero yo como lo tengo expuesto en el Expediente que corre sobre el apresamiento y embargo de mi Buque que los Negocios echos en California con aquel Governador sean dela Clase de Contrabando, sino antes bien con permiso

y aun proteccion de una Autoridad que he reconocido portal; sin embargo me acojo a dha Soberana gracia para ser comprehendido en ella. Portanto

A V. E. pido y Suplico asi lomande segun imploro, delo qual espero recivir esta gracia y especial merced: Juro en forma de dro &.

George Washington Eayrs

Guadalaxa. Agosto 1.o a 1817.

Al Sor Fiscal conlos autos a Su mattria =

Cruz

Fran.co ala Vierra

Ex.mo Señor

El Fiscal de S. M. dice que

sin embargo de que el Rl. indulto expedido parece que habla con solo los vasallos de la America entre los quales no puede numerarse este interesado, como en el dia esta sugeto á las mismas Leyes, y las gracias siempre se interpretan extensivamente conforme á las reglas del Dro, y á la naturaleza de la liberalidad R.l maxime con un vasallo de una Potencia amiga, podrá ácaso extenderse por la autoridad compe.te la de este indulto á D. Josef Cucaminton; y siendo la autoridad que debe declararlo la Superintend.a gl de R.l Hacienda conforme á la declaracion que hizo en Julio del año de 803. = Podrá V. E. servirse mandar se remita la causa por compulsa comprehensiva de lo conducente al Exmo Sor Virrey p.a que tenga á bien declarar si debe ó no ser comprehendido en el indulto este interesado, y librar la orn conducente á la declaracion afin de ponerla en observancia. Guadxa Agosto 5 de 1817.

Andrade

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Guadalaxa. Agosto 6 a 1817.

Al Asesor =

[rúbrica]

FERNANDO VII D.G. HISP. ET IND. REX · 1812 · 1813 · S 4 · UN QUARTILLO

Fran. de la Peña [rúbrica]

FERNANDO VII D.G. HISP. ET IND. · 1816 · 1817

Excmo Señor

En los Superiores Decretos de los Excmos Señores Virreyes de veinte y ocho de Diciembre de mil setecientos noventa y seis, y diez y nueve de Julio de mil ochocientos tres está declarado por punto general que la determinacion de si comprehenden, ó nó los Indultos á los reos en las Causas de Real Hacienda, toca á la Superintendencia general Subdelegada: por lo qual, y estar expedidas ya las Ordenes respectivas para ocurrir á la inutilidad de la Fragata Mercurio, y á los Alimentos de Don Jorge Gayous segun la nota de la Escribania de once del mes inmediato, puede V. E. proveer de conformidad con lo pedido por el Señor Fiscal en su antecedente respuesta de cinco del corriente, mandando que ante todas cosas se ponga razon ó constancia por la misma Escribania del dia, en que se publicó aqui el ultimo Real Indulto para que aparezca que el interesado se há presentado en tiempo, y obre los efectos que haya lugar ante la Superioridad. Guadalaxara Agosto 7 de 1817 —

[rúbrica]

V. Gonz.

Ylmo. Sor.

En contestacion à mi oficio de 24 de Julio ultimo trasladando a la Comandancia el de V. E. de 12 del mismo sobre aprecamento de la Corbeta Mercante Anglo americana p.a con mas conocimiento informar à V. E. de su estado, me dice en esta fha lo siguiente

En vista del oficio de Vm de 24 de Julio ultimo en q.e me traslada el del Exmo Sor. Pre-

cidente Intendente y Comandante Gral de este Reyno de N. Galicia de 12 del propio, acerca de lo pedido p.r el Sor Fiscal y consultado p.r el Asesor de Guadalax.a en el Expediente sobre apresamiento de la Fragata Anglo Americana nombrada Mercurio, en q.e p.r conclusion pide vm̃ informen los Hidraulicos facultativos el estado de dho Buque, devo espresar á vm̃ q.e con respecto á su conservacion se ha procurado aplicar los recursos posibles en la situacion actual de este Arsenal, haviendose imbertido amarras del Almacen Gral y betunes del propio lugar para lograr su duracion q.e sin tales ausilios no

existir ni aun se forma q.e
ala verdad es la q.e conserva
despues de tres años de Arbolada
en el Estero y sugeta à los efectos
del clima de este Puerto, como
se evidencia p.r el ultimo re
conocimiento de este buque, q.e
obra en el expediente de à
rreglo de Apostadero documento
n.o 2, referente al gasto de
veinte y cinco mil quatrocientos
noventa y nueve p.s dos r.s p.a
hacer util y navegable la Cor
beta Mercurio.

Y lo inserto à V.E. en
contestacion al oficio referido
de esa Intend.a de 12 de Julio
proximo pasado.

D. G.

Guarde à V. E. muchos años

San Blas 7 de Agosto de

1817.

Manuel Crespo

Exmo. Señor D.n José de la Cruz Presidente Intendente y Comand.te Gral. de N. G.

Gua-

dalaxara Agosto 13 de 1817

Agreguese a sus antecedentes y pase al Señor Fiscal. =

Cruz

Fran.co ala Peña

Exmo. Sor.

El Fiscal de S.M. dice: Que segun el estado de estos Autos, y lo decretado pr V.E. en diez de Julio ultimo, no se ha tomado al Anglo Americano D. George Gayin la declaracion por medio de interprete, por no hallarse en esta Capital D. Vicente Vazadre, nombrado al efecto, por decirse instruido en el Idioma Ingles, parece justo q.e se buelva à solicitar p.a el mismo fin, y q.e evacuada, ò puesta razon de no haverse asi hecho pr no encontrarse à Vazadre, pueda darse cuenta al Exmo Sor. Virrey con estos Autos, como pidio el q.e responde en seis de Agto. y consultò el Asesor en siete del mismo mes, y tambien para q.e el mismo Exmo. Sor. Virrey determine sobre la recomposicion dela Fragata Mercurio, segun lo q.e informa el Comand.te del Apostadero de San Blas, en su oficio doce de Julio q.e con posterioridad se agregò à estos Autos.

Aunque D. George en el Escrito suelto q.e se mandò pasar àla vista del q.e responde en decreto doce del citado Agosto, hace presente q.e D. José Medina, se hizo ala Vela, p.a la alta California, con destino àlos Puertos del Realejo, y

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

y Lima, y q.e para q.e tenga efecto la orden q.e sele mandó librar en decreto diez de Julio, se extienda esta al Governador delas Californias, con prevencion de q.e si asu recivo no se haya alli Medina, dirija la misma ordn. alos puertos de Lima y Realejo; Como hasta ahora no hay constancia en los Autos q.e acredite q.e en efecto Medina se hizo ala Vela del Puerto de San Blas, pues solo se puso nota de haverse librado la ordn. decretada en diez de Julio, al q.e responde le parece q.e la indicada ordn. se sobrecarte a el del Apostadero, añadiendo, q.e en caso de ser cierta la ausencia de Medina, la dirija al Governador dela alta California p.a su cumplimiento, à reserva de lo demas q.e pueda proveerse, en vista delas resultas delo q.e el Exmo. Señ.r Virey determine en el qto. al Yndulto à q.e se ha acogido el Anglo Americano, p.r cuyo incidente y demas està mandado sele dè cuenta con estos Autos. Guad.a Sept.e 10 del 1817. = test.o = le = para = no vale =

Seledevè al Agte. el hon. de este pedim.to y el de 28 de Feb.o ₰ 161.

Andrade

Guadalax.a Sept.e 13 d 1817.

Al Asesor =

Cruz

Fran.co Alatorre

Dos reales.
SELLO 4º
SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Para agregar al N.º 680

Exmo Señor

Dn Jorge Wasinton Cayrs ante V. E.
con el mas sumiso respeto digo: Que la co-
nocida bondad de V. E. se sirvio librar su
superior orden al Ministerio de Sn Blas
cometida al Ministro con el objeto de
que se le previniese à Dn Jose Medina no
se hiciese ala bela para los Puertos del
Realexo y Lima pa donde se decia se hiba
a embarcar hasta tanto no afianzase a sa-
tisfaccion mia las resultas del expediente
que por causa de su compañero Dn Nicolas
Noe se me formo por el apresamiento q.
de mi persona intereses y Buque egecutó:
No se consiguio este efecto porque quando
llegó la expresada superior orden à aquel
Ministerio ya se habia echo ala bela
Dn Jose Medina para la alta Californa
y portanto quedo ilusoria; en esta virtud
Suplico rendidamente à V. E. se sirva
mandar su Superior Orden al expresado

Al ministerio para q.e de allí se remita al Go-
bernador del alta Californias, y que caso q.e
el citado D.n José se haya echo ala bela
para los nominados Puertos de Realejo
y Lima, se dirija á estos con los insertos
necesarios á fin de que Medina cumpla
con la ya citada Superior Orden en
que se le previene en caso de hallarse
en S.n Blas no se retire, ó de ejecu-
tarlo ha fianza á satisfaccion mia.

Espero de V. E. se servirá acceder á
mi solicitud en que recibiré mucha
merced &c.= Ex.mo S.or

George W.m Cayes

Guad.a Agosto 20 de 1817.
Al S.or Fiscal donde se halla el exped.te de la materia=

Cruz

Fran.co Alatorre

Dos reales.

SELLO 4.º

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

UN QUARTILLO

Guadalax.a Sep.e 13 de 1817

Agreguese a sus antecedentes y pase al Asesor como esta mandado =

Cam

Ex.mo Señor

Ex.mo Señor

+ En este Ofi=

Al oficio de V.E. de 11. del Corriente q.e recivi en 16. del mismo en q.e previene no permita se ausente D.n José Medina fiador de D.n Nicolas Noe Capitan de la Fragata Flora mientras no afianze con Obligacion fide-yusoria a satisfacion de D.n George Wassington Eayes, las Resultas de la Causa sobre apresam.to de la Corb.ta

Alzamiento, no he podido dar el devido Cumplimiento p.a haverlo Verificado en la Paz y Religion p.a los Puertos de California y del Perú desde 2, del presente.

Dios guarde à V.E muchos años S. Blas 17 de Julio de 1817.

Marcelo Crogue

Exmo. Sor. D. Jose dela Cruz Presidente Intend.te y Comand.te Gral. de N. G.

[illegible]ha

[illegible]y

[illegible]ste

[illegible]R.

[illegible]

[illegible]y

=cio de contestacion del Ministerio de San Blas de diez y siete de Julio ultimo à la orden que se le libro en once del mismo, y cuya contestacion se recibio aqui, ó se mandó agregar à los Autos en el Decreto marginal de V. E. de trece del corriente, hay la constancia que el Señor Fiscal habia echado menos en su Pedimento de tres dias antes, y con razon por que no podia tenerlo à la vista, reduciendose ya esta constancia à que desde el dia dos del citado Julio se embarcó Don Jose Medina por aquel Departamento en la Fragata Paz y Religion para los Puertos de Californias y del Perú, por lo que puede V. E. mandar se dirija Exhorto ù Oficio al Governador de las Californias para la fianza prevenida, en que insiste el Señor Fiscal por su referido Pedimento de diez del presente mes. —

Con motivo de haverse presentado al ultimo Real Yndulto Don Jorge Grayes pidio el mismo Señor Fiscal desde cinco de Agosto proximo se diera cuenta al Exmo Señor Virrey, y asi lo consultó el Asesor en siete del mismo exponiendo que se pusiera la correspondiente razon por el Escribano del dia en que se publicó aqui aquella Soberana gracia antes de darse cuenta à su Exca. En lo mismo insiste el Señor Fiscal por su Pedimento del dia diez concluyendo

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Dos reales

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

FERNANDO VII D.G. HISP. REX. 1814.1815. S 4. UN QUARTILLO

FERNANDO VII D.G. AÑOS D. 1816.1817. UNA R. DE GUA.

se dee cuenta con los Autos al Exmo Señor Virrey, asi por la causa expresada, como para su superior determinacion sobre los Reos de la Fragata Mercurio, y tambien por la falta de interprete traductor del Ydioma Ingles. Asi puede V. E. decretarlo, y que se egecute con oportunidad despues de haverse puesto por la Escribania la nota de la fecha de la publicacion del Real Indulto en esta Ciudad, la de nó hallarse en la misma el interprete nombrado si asi fuere, y la de haverse librado el Oficio ó Exhorto al Governador de Californias para la firma de Medina, agregandose donde corresponden el Escrito de Gayus de veinte de Agosto ultimo, y el Oficio del Ministro principal de San Blas Don Marcelo Orozco de veinte y quatro de Octubre del año proximo pasado, que andan sueltos. Guadalaxara Septiembre 27 de 1817.

V. Gomez

— Guadalaxa. Septiembre 30 de 1817.
Como pide el Señor Fiscal, y parece al Asesor =

Cruz

Juan de la Peña

Gua

186

Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

SELLO 4º

dalaxara Octubre 2. de 1817.=

El Señor Fiscal de S. M. quedó enterado, y lo rubricó su Señoría — — — — — —

[rúbrica]

Pera [rúbrica]

En seis de Noviembre de mil ochocientos diez y siete, se libró despacho como se previene en el anterior Dec.º al Governador del Presidio de Loreto con inserción del Es. George Waniton de f. 174, y su provid.ª: el 3.er Cap.º del pedim.to del S. Fiscal f. 75. t.ta: el 3.r Cap.º del Dictamen f. 177, prov.a notif.n y nota: 2.º Cap.º del Pedim.to Fiscal f. 181. y su provid.ª: El of.º 184. su dec.º, y el Dictamen del Asesor con la provid.ª y notoriedad succeqüente=

Pera [rúbrica]

En la fha. enterado D. George Waninton de Cayos del superior decreto q.e antecede, lo firmó doy fee=

George W.n Cayos [rúbrica] Pera [rúbrica]

Guadalaxara 7. de Nov.e de 1817.

Con fha. Once de Junio del presente año, se publicó en esta Ciudad el Bando del R.l Indulto q.e la antecedente providencia indica; y por no hallarse en esta misma Ciudad el Interprete que la propia providencia menciona, lo anoto uno y otro conforme lo previene=

Pera [rúbrica]

Guad.a 14. de En.o de 1818

Se agregan al inventario corr.te al folio 110. de estos Autos

un Quaderno con 77. f.s relativo á Licencia para pasar á esta Ciudad

el Sobre carga dela Frag.ta Mercante Anglo Americana [illegible]

[illegible] id. con 39. f.s copia del Expd.te instruido sobre

[illegible]amiento del mismo buque

Otro en 4. f.s copias de cartas de D. Jorge W. Laires con

[illegible]dro de Lavayen Comand.te del Apostadero de S. Blas

[rubric]

Exmo. Señor

Cumpliendo con el Superior Decreto de V. E. de 12 de Julio último, inserto en el Expediente formado á instancia de George Wn Gayns, de q.e se sirvio V. E. proveer se solicitase la Persona de Dn José Medina, como apoderado de Dn Nicólas Noé, apresador de la Goleta Mercurio, p.a que como tal responde-

187

se à los Cargos que resul-
tan. Mas no habiendo
apostado à esta Rada la
Fragata Paz y Religion
en que se halla embar-
cado; he dirijido inmedia
tamente la superior pro
videncia de V. E. para
su cumplimiento, al S.or
Gobern.or de la alta Cali-
fornia, à donde puede
haber arribado; lo que
aviso à V. E. para co-
nocimiento.

Dios guar-
de à V. E. muchos años.
Loreto 14. de Enero de 1818.

Exmo. Sor.

Josef Arguello

Exmo. S.or Mariscal de
Campo D.n José de la Cruz

Al Subd.° de Tepic Guad.ª 7 de Julio de 1815.

90

En vista de una representacion que me dirigio D. Jorge Cayas sobre el remate de la Correduria, me ha consultado el Asesor lo siguiente.

Ya Vs. por su proveido &c.ª

Y habiendome conformado con su parecer lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios &c.ª Jose de la Cruz

Es copia

Año de 1814

Cuad. 15.

Documentos relativos á Mr. Jorge Cayrs del Comercio de Boston.

I send Your Superior Excellency here in=
closed a Copy of two Letters Received from
Sr. D. Jose de Labayen Comt.te of S. Blas,
and my answer to them. I do not know
the Opinion of the Capt.n General Sr. D.=
Josef de la Cruz respecting the Sale of
the Ship Mercury, I can only say, five
thousand three hundred Dollars is very
low, the Copper is worth nearly that
Amount.

It is true their is nothing now
remaining of much consequence but
the Hull of the Ship, for what the Law=
less D. Nicolas Noe has not robed hir
of, has since been stolen at S Blas. The
Ship Mercury is now an abandoned
Hulk, she has been two Years exposed
to nothing but plunder. It is four mo=

months since I wrote the Captn. Genl.,
if the Ship was not sold their would
be a total loss, at that time there was
several People that wished to buy the
Ship, but the Season is now past and
there is only Messrs. Cardoso and Nu=
nes appears as Buyers.

If the Ship Mercury is not sold
now, I do inform Your Superior Exce=
llency, that it will be a Judicious plan
to have her Calked and paid twice ov=
er, once with Tar and then with Pit=
ch, the cost will be a mear trifle, and
can be done in a few Days, and who=
ever may hereafter purchase the Ship,
will find it to their Interest to
pay for the same.

God preserve Your Superior Exce=

Excellency many Years. Tepic June 9th 1815.

I have the Honour to Remain,
Your Excellencys moste Obedient,
moste humble Servent

George W Cayrs

Sor. Dn Felix Ma Calleja
Mariscal de Campo delos R.s Extos. Virrey, Governador y Capitan Gral de la N. E. &c.

Comunicada á
Labayen

St. Diego March 6th 1814

3

Dear Brother,

I Direct my Letters to You, as I have been informed our Father has removed to the Country. I am quite ignorent as Yet what has occationed the War between Engl-and and America — I can only say from what Knowledge of affairs, America our adorable Country, in my opinion has taken a bad step — I well Know that the English has not acted towards our Country justly, but for my part I do not see any difference between either England or France, they are both a Proud, Malicious People, allways seeking the overthrow of other Nations — I have my share of the Good & bad fortunes of the World, I have not lost all, but have lost by my Ship being taken at this Place, a handsom Amt. that would if I had it in Bost-on make me happy all my Days —

I shall not be very perticular as

-it is quite uncertain if this comes safe at hand— You will be good nuf to inform the Concern of the Mercury that I intend next Post to Write them, Inclosing a statement of my affair and an Invent ory &c— I have Wrote allready by Sea, by way of Canton—

I shall now only give You a state ment of all my Property that I am informed arrived safe at Canton & was worth when Captn Wm H Davis left there, Eighty thousand Dollr including both my Ship & the Amethy -ysts Property, that I Shiped to Canton—

Should You fortunetly Receive this Letter You will be able to exact my just Proportion of all my Property— I cannot inform You the Amt of the two Ships seperate, that You will be able to find out by J.P. Cushing American Counsel at Canton to whom the Property was Shipd too—

Should the Property arrive in Ameri -ca before my return be perticular and

-and exact my just demands, not letting it go into other hands, but take it on the spot

I Wrote to Mr Cushing not to ever Ship any of my Real Property to America, only what I owned in Co with the Mercury's Owners, there fore you must be very particular and assertain this whenever any Property comes on.

I wold make out a proper Acct in form, but that I can not do, not not knowing how the Property sold in Canton, or in short any thing more, then it Arrived safe at Canton and was worth so mutch when Capt Daves left there all to gether —

The outfit of the Ship Amethyst I could not come at, with is a small Amt but by this You can come at my Share, Deduct one Quarter for the Capt say 6000 Dolls, $746-88 for Mr Mege, & $14453 for the whole Concern of the Mercury — You well recollect I have the same Share in this $14453

14453 Dolls as if it was in the Mercury, & by my Bill Lali, a Portion in the Mercury You can come at my just Share —

The whole out-fit is 24000 Dolls or perhaps a very little more, dedg these Sums, leaves for my real Share in the Amethyst 2801 Dolls— so that I have two Shares in this Ship one seperate & the other in Co— with the owners of the Mercury —

God grant we may meet again releaved from all danger, in that once happy and delightful Country, is the ardent Prayers of Your —— Brother

George W Gayz

P.S. I have Wrote number of Letters by Sea, giving every necessary acct of my Voyage &c— Columbia River is taken by small number brig Kite

S^n^ Diego Feby 17th 1814

Most noble and Excellent Sir, Vice Roy of Mexico

Having wrote Your Excellency by two different Posts, I now improve this opportunity to write You again, fearful the difficulty of the times may detain my Letters — I have inclosed Your Excellency an Inventory of my Ships Cargo &c, with some minute transactions in my former Letters, I shall now imparshally give Your Excellency a more perticular Account, mentioning ever circumstance —

I have with me at this place, my second Officer, Boatswain and two of my Sailors, after my Ship was taken to Sta Barbara in the hostile manner I formally wrote Your Excellency, these men with my self was put under strict guard, not allowed any liberty what ever, the remainder of my Crew at liberty, enjoying in Drunkenness and the Sale of many articles of my Cargo with the other Ships Crew — my Mate who is a real American, acting as D^n^ Niculas Noars first Officer

When my Ship was taken possession of, I was informed the Governor at Monterrey, had given orders to take all American Ships where ever they could be Captured — At Sta Barbara I was informed, that Don

Don, Niculas had his orders from St. Blass, then from Lima, and at last from his Excellency, the Vice Roy at Mexico —

When my Ship was safe at Sta. Barbara, I was ordered by Dn. Niculas Noar, and Don Joseph Arwayu, to pute up all the cloathing belonging to me and my Girl, Trunks and every thing of my own and go on Shore — Dn. Niculas, his Officers, & Arwayus Son, as I took out my Trunks & things, overharled all my Papers, & every Bundle, takeing what ever they thought proper —

I went to packing up my things as they was overhawled, haveing two very elagent Swords, Dn. Niculas admitted me to take one, saying he would take the other, my Girl had in her Trunk, small Cash to the Amt. of four hundred Dollars, this she was permited to take, with other things

It was late, when I was desired to embark in the long Boat, and whate=ever was wanting I could obtain the next Day, the next Day I applyed for many thing that was missing, and was informed I could have no more — I did not obtain but part of my cloathing, and what I did pack up, was part stolen in passing into the Boat —

Nearly a month passed, when I was informed I must give in my Declaration, On the 19 June, I was

No. 2
— Letters, from the head People & Pardres of California, intreating me to bring them many Articles that they was in distress for, & could not obtain them from the Continent — On my return to the Russian Settlement, I obtain'd all the Farming utentials &c that was in my Power, with the promice to make what ever more the Governor could — The Hunting & sealing Business, I continued in, untill two Years since when I obtain'd a large Amount of Furs of the Russian Governor, These Furs I obtained on Credit, to bring him a larg Amt. from Canton in Goods, & Provisions —

I Bought an old Vessel at Canton, loaded her entirely with Provisions, and loaded my own, with Provisions and Goods, and returned to the Russian Settlement, where I landed the two Cargos, excepting a small Amount that I reserved for the benefit of obtaining Supplies —

I entered into a Contract with the Russian Governor, to continue in the Hunting Business; while imployed in this Business, I received Letters from Cape St. Lucas, intreating me to bring them many Articles, that they was Naked, & was in great want —

I obtained some of the same Articles again that I had Sold the Russian Governor, & took on Board, Wheat, Bea

-Beans, &c that was wanting and proc-
-eeded as far as Cape St. Lucas, I made
sale of but little, taryed a few Days
and departed for the Russian Settl-
-ement, haveing on board the same
Articles that is now in my Inventory—
My Ship on my Passage to the
Northward, proved very leaky and
obliged me to have her Repaired at
the Russian Settlement — my det-
-ention was very lengthy, and occatio-
-ned me to expend nearly all my
Provisions, or instead of comeing to
California, I should proceeded on to
Canton — After I had complited
my Ship, took on Board as I wrote
Your Excellency before, many Articles
for the Russian Governor, to be left
at his Settlement at New Albean,
I deliverd all that the Russian Com-
mander cou'd take, leaveing some of the
things still on board my Ship, & depa-
-rted for California, where in a few
Days my Ship was taken at Point
Concepsion —
On the 18 September I received
orders from Dn. Js. Arrayga to take a
HHfd. of Cloathing & depart amediatly
for St. Diego, I expostulated with him,
the injustice and hard ships he was
puteing me to, but to little affect, I
made out to obtain my small Affects

-affects with me, and depart in the morni
-ng for St. Diego—

I mention these circumstances, on acc^t
of many false Reports made here, it
was said when my Ship was taken, I
had on board half a Milion in Specia,
that I had taken considerable Cash
from the Continent &c— In lue of
taking Cash, I have Paid Cash aw
-ay, and all that I have ever Rec^d from
thes People, has been Provisions, with
a very few Furs — I should be
very willing to have my case laid
before his Catholic Majesty, at the
Corte of Madrid, would times permit,
where I have no doubt I should be
justified — There was several Span
-ish Papers, & memorandoms, amongst
my Papers, from some of the first
People here, them I have no doubt
has been distroyed by the Parties,

The whole affair of my Ship, has
appeard to me to be conducted in a
clandestine, & Lawless manner —
I have not been treated like a Prison
-er of War, no can I say in what way
I have been treated—

Whatever Laws the Nations of the
Globe may have, human flesh is
not to be taken, my Indian Boy was
taken from me by fource by Dn. Nicola
Noar, If any Person has a right to
that Boy, I am the first Person, hav

-having Bought him when a Child, the Robbing me of this Boy, & my Clo-athes, and other things, after being put on Shore, is scandalous to mention,

I humbly hope Your Excellency, will take my affair into consideration as speedily as posable, that I may Know in what form, I may lay my Case before the American Government, to be presented to the Court of Spain — My affair I Know, is not to a great Amt. and to Your Excellency, would be a mite, but to me a considerable — It is my honest & hard earnings, and I declare to Your Excellency I will not relinquish my Claim, witho-ut an honest & hard struggle — There are many circumstances that has occur-ed, and should these Poor People confess the truth, will be greatly in my favour; as for my part, I hide nothing from Your Excellency, whatever danger it may lay me liable to —

I inclose with Your Excellencys Letter, two Letters directed to Boston, they come unseal'd, with the hum-ble request, that Your Excellency, will let them proceed on, after caus-ing them to be Seald — I send them unseald, that should any suspitio-ns of fraud be apprehended, they are at liberty to be read —

God grant Your Excellency many Years — I remain Your Excellencys, most respectful, most Obt. & Humbl. Servent, George Wm. Eayrs

-was sent for by Dn Joseph Arrayio, Commander at this place, to give in my Declaration, no sooner then I had left my house, then Dn Niculas enter ed, and took a slave Indian Boy from my Girl, several other persons enterd in company with a Preist, inform -ing my Girl she must pack up all her things and go with him, that I was not to return again to her, but was to be put in confin -ment, with many other frightful accounts — I gave in a short Dec laration, which was Wrote in Span -ish, and was desired to sign the same, though I know not what was Wrote, When this was done I was desired to go to my House with Comt Arrayio Son, the Officers of Dn Niculas, and several other Persons, for the purpose of overhawling my Bagage, said for Gold &c — I was informed this was by the Gover -nors orders — I found on entering my House, my Girl in a deplorable situation, she sick holding her In -fant in one hand, packing her thi -ngs up with the other, I did not know what was done untill I had admited all my things to be overha -wled — The very things with the Cash, that I was admitted to take on Shore, I had now taken from me, They took from my Girl [illegible]

-Shoes, Hdkfs and other Articles of wearing apparel—

I have several times while at Sa Barbara, saught for permition to proceed on to Monterrey to lay my case before the Governor, but never could obtain one, I have Wrote to the Governor, but never as yet Recd an answer, I have desired Arraya, to ad-mit me to overlook my Cargo &c, to go with my Ship, that a just Acct mig-ht be given, but all to no affect—

I have every reason to believe, an unjust Acct is intended to be given by the Parties, several of my Men while at Sa Barbara, was perswaded to give in their Declaration, including several Years, when they had not been on Board but a few months—

I shall here give Your Excellency a short and correct sketch of my Voya-ge, that Your Excellency can judge for Your self—

I left China in the Year 1818, with the small Amt of Cargo about Five Thousand Dolls, my first Business was Hunting Furs, this Business I entered into with the Russian Gov-ernor, & continued several Years, in which time I ran in the Winter season as far South as California sup plis, and the purpose of taken Seal Skins, I received several Lett

S^n Diego March 9th 1814 10

Mr Benjn W Lamb

Dear Sir,

I avail my self of this opportu-nity to Write You a short statment of my mis fortunes — I have Wrote some time since by way of Water, mentioning very minuitely every circumstance, & shall not be so particular here —

I send my Letters unseal'd to Mexico, and it lies wholly with his Excellency the Vice Roy of that Place, weather they can pass or Not —

I lament greatly my misfortunes, the affair of which has deprived me of giving great satisfaction to the Concern of the Mercury. I can only say, if any bad conduct has been performed, I sincearly beleave it is at home, amongst You in the Government, God Knows what will be the event in the end — This I Know, the War with England has deprived me & the Mercurys Owners of many Thousands, haveing when I left the Russian Settlement made a contract with the Governor for a great Amt to be brot him from Bengale & China, and did agree to Buy the Brig Lydia in Co with Captn Binkits at Shatka —

I left Norfolk Sound on the 28 of April, after incountering with a most bitter Winter, haveing with the assistence of the Governors Carpenters, my Men, & my noble self, made the Mercury nearly a new Ship, with a comp lete new Copper bottom. I had to Copper the Ship solely my self, no one here Knowing how to put

-puts on a Sheet of Copper, and am now left to Lament the resigning my hard toils, to a mean, Lawless, Drunken fellow, Comdr of a Spanish Merchant Ship, said to come from Lima with the intent to take all the American Ships he could, that was ignorant of the disturbance in America — This fellow brt the false News to this Part of the World, of an open Declaration of War betwe-en Spain & America, in consequence of which I received some Barbarous treatment —

I can only inform You at present, I have Wrote to his Excellency the Vic Roy of Mexico, & am waighting an answer, I know not as Yet what will be the result from that Place, but request of you, & all the concern of the Mercury, from the small acct I here relate to You, You will all prepair a claim to be laid before our President — From many circumstances, I declair to You, I never will relinquish my claime to the Mercury, untill an hard and honourable struggle has been maned, and hope You will persists in the same —

I can safely say, was our Merchant Ships to be allowed to conduct in the same Lawless manner, this Spanish Ship has, it would be prudent to lay up all Commerce, for no honest Tread would be safe —

I left Norfolk Sound in April last, bound down the Coast for the purpose of obtaining

-permition to proceed on to Monterrey, to lay my case before the Governor, but never could obtain one, I have Wrote to the Gover.r but never as Yet received an answer —

On the 18 Sep.r I was ordered to depart amediatly for S.t Diego, as orders had Arrived that the Spanish Ship was expected every moment, and was bound direct to S.t Blass. I expostulated with the Comedant the injus-tice, & that I wished to go with my Ship, that I could lay my Case before the ViceRoy, but to no effect — I now reside at S.t Diego where I have been several Months —

I conclude in giving You some Accounts that has fell under my Knowledge since living here —

February 1814 received accounts, that an English Merchant Brig was at S.t Barbara, that one Frigate was at Monterrey, and nother at S.t Francisco, that they had entered Columbias River with thei Boats, & taken possession of the American Set-tlement, and left one hundred Men, or more one of the Ships has received some damage and is repairing at S.t Francisco —

The American Ships Captns Wm H Davis, Jno Winship & his Brother, Captn Whit-temore and one other Ship, was all on this Coa-st about one month since, for the purpose of

-of Supplys, but I believe from false reports did not obtain much —

The Russian Company met with great losses last Winter, the Ship Naver was wrecked near Cape Edgecum and nearly a total loss, with with many lives, including a new Governor - Two other Ships was lost totally, Amo'g to more than a half million —

God knows what course I shall next take I can only say, I am in good health & hope these lines will meet You the same —

With sincerity I remain Dear Sir Yours &c —

George W. Eayrs

P.S. Write me a few lines if an opportunity should offer, it may come safe at hand —

- Provisions sufficient to proceed on to China - When I left this Place, from the accounts I received by the Brig Lydia, Captn Bennet from the Sandw Islands, I supposed America was on the most honourable terms with all Nations, & that the Continent was open every where for Trade; with this view, I Receiv'd from the Governor 6 Hogsheads of Molasses, Rice and other Goods for the purpose to land them on New Albian, at the Russian Settlement there, I received also a Box containing six Gold & Silver Watches from the Governor, to be repaired in Canton —

On the middle of May landed all the Goods intended for New Albian excepting the six Hogsheads of Molasses, this the Russian Comr could not take — after completing my Business here, Receiv'd some Letters, with a small Box directed to the Governor, & departed intending to put in at Monterrey, but owing to a heavy Fog &c, could not enter this Port, when I run down the Coast and came to at the Mission of Sn Luis — I made but a short stay here finding I could not obtain a sufficient supply, & departed for Point Conception —

On the 2d June when lying near Point Conception, with my People filling up Water, my Carpenter cutting out oak for top mast Caps, and the completing the repairs of my Ship, I was taken possession of, by an armed long

127

-long Boat from the Spanish Merchant Ship Fa
of Lima, Capt. D. Nicolas Noar, I used no mea
-ns of defence, my sole purpose being for Sup
-plys, though I was treated in a hostile mann
er — My Ship was taken to St. Barbara
the same night, and it would take Volumes
to note down the Proceedings, all conducted in
low, cowardly, mean performances — suffice it
to say, Rudder unhung, Soaldiers from the
Shore &c — For the Parties expected great
Plunder, saying I had half a Milion on board
The very Comedant of the Place who seems the
most deverted, and has an active part, is the
very Government Officer, whom has not long
since Received pay to admit me to take on bo
-ard, Wheat, Beef & other Provesions, & did use
his indeavours to get me at Monterrey for
the purpose of supplying the board —
I was order'd on Shore with Mr. Blancha
rd my second Officer & three of my men, Mr
Dilleway my first Officer, taken on board the
Spanish Ship as first Mate, & the rest of my
men all at liberty on board the Spanish Ship,
while those with me under strict Guard —
After some time passed I was plundered
a gain, said to be by the Governors orders, the
House that I lived at was overhawled, the very
things that I was permitted to take on Shore,
was now taken from me — Whil at this Pla
-ce I applyed to the Comedant for permition

Ymbentario delas Existencias pertenecientes ala Fragata Anglo Americana nombrada la Mercurio q.e fue apresada en [illegible] de Junio de mil ochocientos trece, en la Costa dela Nueba California Entre la Punta dela Concepcion y la Gaviota; por la Fragata Armada en Corso y Mercancia nombrada la Flora. — A saber

Plata Sellada — 16„813„

N. 1 .... Un Baul verde con lo siguiente.
4½ Don.s de Mascadas de China.
3. Paquetes con 12. p.zas de Saya Saya.
15. Mascadas en p.zas de China.
1 lib.a Hilo de [illegible].
2. Atados de Cordoncillo angosto.
1 [illegible] de Seda negra.

N. 2 .... Una Fraquera con lo siguiente
4. Frascos negros.
6. Botellas ordinarias.

N. 3 .... Una Caja con lo siguiente.
13. p.zas de Burunaro.
1. p.za Yndianilla angosta con 18. Var.s
1. Atado manta de [illegible].

N. 4 .... Una Caja con lo siguiente.
3. Peñuelos de Saya Saya.
30. p.zas de Burunaro.

N. 5 .... Una Caja con lo siguiente.
33. p.zas de Burunaro.

N. 6 .... Una Caja con lo siguiente.
3. p.zas de Burunaro Dobles.
5. id .... id .... Sencillas.
4. Paños de Seda bordados grandes.

N. 7 .... Una Caja con lo siguiente.
4. Pañuelos sin Bordar.
10. p.zas Burunaro.
51. Ceñidores.
1 Embolsorio con fleco de Algodon.

N. 8 .... Una Caja con lo siguiente.
4. p.zas de Burunaro.
2. Paquetes Saya Saya con ocho p.zas.
9 Papeles medianos con seda Flora.
7. Chales de Pelo de Camello
14. Vandas.
1. Colcha de China.
2. p.zas Cordoncillo angosto.
1 p.za Cambray de Costa.
1. Atado id .... id
2. p.zas manta de China.
1 Atado Bayeton azul.

N. 9 .... Una Caja con lo sig.te
64. p.zas de Burunaro.

N. 10 .... Una Caja con lo siguiente.
12. Frazadas de lana Ynglesa.

N. 11 .... Una Caja con lo sig.te
13. p.zas de manta de China.
2. id. de mano.

N. 12 .... Una Caja con lo siguiente.
21 p.zas de Burunaro.

N. 13. — Un Cajon con lo Siguiente.
3. Cajas con Varias Cajitas
N. 14. — Un Cajon con lo Sig.te
3. Cajitas de Maroel
2. Estuches para Cubiertos.
N. 15. — Un Cajoncito con Perla falsa
N. 16. — Uno Yd. con lo Siguiente.
28 pzas de Cordoncillo blanco.
N. 17. — Un Cajon con lo Siguiente.
50. pzas Canga azul.
5 lb. de hilo ordinario.
N. 18. — Un cajon con lo Siguiente.
12. pzas Manta de China ordinaria
N. 19. — Un Cajon con lo Sig.
24. frezadas Yngleses.
N. 20 — Un Cajon con lo Siguiente.
45. pzas Canga blanca.
N. 21 — Un Cajoncito de Botica.
N. 22. — Uno Yd con lo Siguiente.
18. pzas Manta de China ord.ca
N. 23. — Un Cajon con lo Siguiente.
17. Pieles pardas chicas de Nutria
N. 24. — Un Cajon con Perla falsa.
N. 25. — Uno Yd. con lo Siguiente.
30. pzas Coletas
N. 26 — Un Tercio paño azul ordinario.
N. 27. — Un tercio con lo Siguiente.
7. pzas Manta de China Ord.ca
N. 28 á 32. — 5. Cajitas Coloradas ordinarias.
N. 33. — Un Cajoncito con lo Siguiente.
25. Paquetes Bermellon
N. 34. — Un Cajoncito con lo Siguiente.
15. pares Zapatos p.a Hombre.
N. 35. — Un Cajoncito con lo Siguiente.
72. Marcos de Plata labrada Vieja.
N. 36. — Un Cajon con lo Siguiente.
26. Paquetes Anzuelos de todos tamaños
N. 37 y 38 — 2. Cajitas Coloradas ordinarias.
N. 39. — Una Frasquera Vacia.
N. 40. — Una Yd. con lo Siguiente
4. Frascos bacios negros.
3. Copitas ordinabias
N. 41 y 42. — 2 Cuñetes con Abalorio
N.o 43. — Un Cajoncito con Yd.
N. 44. — Piezas sueltas las Siguientes.
1. Tercio Paño azul ordinario
20. Mascadas de China.
2. pzas Paño azul ordinario.
1 pza de Seda para Mascadas morado Claro
1. Ydem Saya Saya.
5 pzas Manto de Colores.
1 paquete con 3. tixeras medianas.

5 1/12 Docenas de Navajas ordinarias.
19. Beldugues.
2 Baleros medianos.
12. Dos. de botones.
3. Rollitos Galon amarillo ang.to ordinario.
2 ℔ de seda de color.

N. 45 - - - Una Pipa con lo siguiente.
22. Pzas manta de China ordinaria
N. 46 - - - Un cajon con lo siguiente.
32 pzas manta de China ordinaria
N. 47 - - - Una Comoda Vacia.
N. 48 - - - Un cajon con Tee
N. 49 a 52 - - 4. Ydm con id.
N. 53 - - - Pzas sueltas las siguientes
18. Serruchos ordinarios.
12. Descarnadores.
N. 54 - - - Un Sanbuyo con lo siguiente.
4. Bacinicas.
N. 55 - - - Un cajon con lo siguiente.
27. Achas.
8. Yd. chicas de mano.
6. Machetes.
N. 56 - - - Un cajon con lo siguiente.
1 Sopera mediana
1 Bacinica con su tapa.
6. Tarritos cuadrados para Especies.
2. Tasas una grande y otra Lechera.
2. Platones uno grande y otro chico.
3. Ydm. chicos.
2 Tarros para agua.
1. Pichel.
N. 57 - - - Un cajoncito con lo siguiente.
100. Pozuelos medianos.
N. 58 - - - Un cajon con lo siguiente.
20. Platos.
N. 59 - - - Un cajoncito con Pozuelos.
N. 60 - - - Uno id. con lo sig.te
4. Cafeteras.
4 Platos gruesos.
5. Tarros con Asa.
2. Picheles.
N. 61 - - - Un cajon con lo siguiente.
19. Platones con sus tapas.
Nº 62. - - Un cajon con lo siguiente.
27. Picheles grandes y chicos.
N. 63 - - - Un cajon con lo siguiente.
14. pzas manta de China ordinaria
N. 64 - - - Un cajon con lo sig.te
29. Dos. Tasas chicas.
N. 65 - - - Un cajon con lo sig.te
9. Platones grandes.
11. Ydm. medianos.
20. Porcelanas.
19. Platoncitos chicos.

4 Platos gruesos.
18 Pozuelos.

N. 66. — — Un cajon con lo siguiente.
3 8/12 Doc.s Puncheras medianas.
3 7/12 Yd. Tazas medianas.
3 1/2 Yd. Yd. lecheras.
4 Tazas Puncheras con Pelo.
2 1/2 Doc.s Tazas chicas Lapadas.

N. 67. — — Un cajon con lo siguiente.
2 Soperas grandes.
2 Yd. Chicas.
2 Platones grandes.
4 Yd. medianos.
4 Yd. mas medianos.
4 Yd. chicos.
4 Yd. Yd. para café
8 1/2 Doc.s Platos chicos.
4 Saleros.
4 Salseras.

N. 68. — — Un cajon con lo siguiente.
2 Doc.s Platos gruesos.
9 1/3 Yd. Yd.
3 Soperas.
3 Platos Hondos.
17 Platoncitos.
3 Dulceritas.
4 Salseras.

N. 69. — — Un cajon con lo siguiente.
2 Saleros.
2 1/4 Doc.s Platitos p.a Café
4 5/12 Yd. Tazas medianas.
1 Yd. Platones.
1 Yd. Yd. medianos.

N. 70. — — Un cajon con lo siguiente.
3 1/3 Doc.s Platones grandes.
5 1/3 Yd. Platos.

N. 71. — — Un cajon con lo sig.te
8 1/2 Doc.s Platos.

N. 72. — — Un cajon con lo siguiente.
11 p.s manta de China ord.a

N. 73. — — Un cajon con lo siguiente.
15 11/12 Doc.s Platos.

N. 74. — — Un cajon con lo sig.te
3 Platones grandes.
6 Yd. Chicos.
7 11/12 Doc.s Platos.
1 Salero.
2 Salseras.

N. 75. — — Un cajon con lo siguiente.
2 9/12 Doc.s Pozuelos grandes.
2 Porcelanas.
1 Pichel.

Sn. Diego 17 de Febrero de 1814.

Exmo. Sor. Virey de Mexico.

He escrito á V.E. pr. dos correos diferentes y aprovecho ahora esta oportunidad pa. volverle á escribir pr. el recelo q. tengo de q. lo dificil de estos tiempos haya impedido q. mis cartas lleguen á manos de V.E. En las primeras incluí á V.E. un Imbentario del cargamento de mi buque, haciendo ademas algs. menudas relaciones de mis sucesos. Haré ahora imparcialmte. á V.E. una pintura particular y circunstanciada de ellos.

Están conmigo en esta plaza mi segundo oficial, Boatswain y dos de mis marineros. Despues q. fué apresado mi buque en Sta. Bárbara en el modo hostil que escribí á V.E, pusieron á estos y á mí en estrecha prision sin dexarnos libertad ninguna. El resto de mi tripulacion quedó libre y entregada ála embriaguez, vendiendo muchos delos articulos de mi cargamto. en union dela tripulacn. del otro buque. Ali compa. el sego. piloto q. es un verdadero Americano, manejandose como el primer oficial de Dn. Nicolás Noar.

Quando fué apresado mi buque se me dixo q. el Gobernador. de Monterrey habia dado órden de apresar todos los buques Americanos en qualqa. parte q. seles pudiese coger. En Sta. Bárbara se me dixo q. Dn. Nicolás venia pa. esto órdenes de Sn. Blas, despues de Lima y pr. último del Exmo. Sor. Virey de Mexico.

Quando mi buque estaba aun libre en Sta. Barbara me mandaron Dn. Nicolás Noar y Dn. Jph. Arroyo poner de manifiesto todo el equipage mio y el de mi muchacha, baules y lo demas q. me pertenecia y q. saltase en tierra. Dn. Nicolas, su oficial y el

hijo de Arroyo, luego q^e presenté mis baules y demas cosas, registraron todos mis papeles y todos los emboltorios tomando lo q^e les acomodó.

Iba á enfardelar mis cosas despues q^e las habian registrado y de dos hermosas espadas q^e tenia, me dexó tomar una D^n Nicolás diciendo q^e el tomaria la otra q^e tenia mi muchacha en su baul. A esta le permitió llevarse una pequeña cantidad de 400. p^s y alg. otras cosas mas.

Ya era tarde quando se me previno me embarcase en el bote, añadiendo q^e todo lo q^e me faltaba se me daria ála mañana siguiente. Ala mañana siguiente reclamé p^r muchas cosas que me faltaban y se me dixo q^e no esperase se me diera mas. No pude conseguir uno parte de mi ropa y de lo q^e enfardelé me robaron algunas cosas al trasladarlas al bote.

Se habia pasado casi un mes quando se me avisó q^e tenia q^e dar una declaracion. El 19. de Junio me despachó con este objeto D^n Josef Arroyo Comand^te de esta plaza, apenas habia salido de mi casa quando entró en ella D^n Nicolás y se llevó un muchacho indio esclavo q^e tenia mi muchacha, entraron otras varias personas en compañia de un clerigo diciendole á mi muchacha q^e recogiese todas sus cosas y se fuese con él p^r q^e yo no habia de volver pues se me iba á poner en prision añadiendole otras espantosas relaciones. Dí una pequeña declaracion q^e se escribió en Español y se quiso q^e la firmase á pesar de q^e yo no sabia lo q^e estaba escrito: concluido esto se quiso q^e fuese á mi casa con el hijo del Comand^te Arroyo, los oficiales de D^n Nicolas y otras varias personas, con el fin de registrar mi equipage en el q^e se decia q^e traia oro &c. Se me dixo q^e esto se hacia p^r orden del Gobernador. Al entrar en mi casa encontré á mi muchacha en una lamentable situacion. Estaba enferma

y tenia con una mano á su infante mientras con la otra re-
cogia sus cosas. No supe lo q.e habia sucedido hasta despues que
me registraron todo mi ajuar. Las mismas cosas y la cantidad
de dinero q.e me dexaron tomar en la playa, melas quitaron
de nuevo alli y á mi muchacha le quitaron sus zapatos, pañue-
los y otras varias cosas de ropa de vestir.

Mientras estuve en S.ta Barbara pedi permiso va-
rias veces p.a q.e se me dexase proseguir á Monterey á dar mi
queja al Gob.r pero no lo pude conseguir. He escrito al Gob.r y
hasta ahora no he recibido contestacion: he pedido á Arroyo
q.e me permita reconocer mi cargamento y seguir adelante
con mi buque p.a poder dar una buena cuenta de él, pero
nada he adelantado.

Tengo motibo p.a creér q.e se piensa en dár por
los interesados una queja injusta contra mi. A varios de
mi marineros mientras estuvimos en S.ta Barbara, seles
obligó á q.e diesen su declaracion incluyendo en ella alg.s
años quando no han estado ábordo sino unos pocos meses.

Haré á V.E. una peq.a y justa pintura de
mi viage p.a q.e V.E. pueda por sí mismo hacer juicio.

Sali de China en el año de 1808. con el pequeño
principal de cargo de cerca de 5000. p.s Mi primera ocu-
pacion fué la de buscar pieles finas, en la qual entré de
acuerdo con el Gob.r de Rusia y continue en ella varios años
en cuyo tiempo pasé el Invierno caminando hacia el Sud
hasta Californias p.a hacerme alli de provisiones y con el
objeto tamb.n de tomar pieles de becerro marino. Recibi varias
cartas delos sugetos principales y Padres de Californias en q.e
me suplicaban les traxese muchos delos articulos de que

necesitaban y no podian conseguir del continente. A mi buelta al establecim.to Ruso traxe todos los instrum.tos q.e sirven p.a la labranza con la promesa q.e se me hizo de q.e el Gob.r haria todo lo demas q.e pudiera. Continué dos años mas en la busca de pieles finas hasta q.e pude proveerme de una gran cantidad de ellas q.e me dió el Gobernador de Rusia al credito y con la obligacion de pagarle en efectos y provisiones traidas de Canton.

Compré una embarcacion vieja en Canton cargada enteram.te de provisiones y cargué la mia tambien de efectos y provisiones y volvi al establecim.to Ruso en donde desembarqué los dos cargamentos á excepcion de una pequeña cantidad de dinero q.e reservé p.a comprar provisiones.

Hice contrato con el Gobernad.r de Rusia de seguirme ocupando en la busca de pieles, y estando empleado en esto recibi cartas desde el cabo de Sn. Lucas. en q.e me suplicaban les llevase muchos articulos de q.e carecian y necesitaban.

Recogi otra vez alg.s de los articulos q.e yo habia vendido al Gob.r de Rusia y puse ábordo trigo, habas &c. q.e les faltaban y caminé al cabo de Sn. Lucas, vendi muy poco de esto, tardé pocos dias y me fui p.a el establecimiento Ruso llevando ábordo los mismos articulos q.e puse ahora en mi Inbentario.

Hacia mucha agua mi buque á su paso hácia el Norte y esto me obligó á repararlo en el establecimiento Ruso. Mi detencion fué muy larga y dió ocasion á q.e yo gastase casi todas mis provisiones y en lugar de caminar p.a Californias tuve q.e hacerlo á Canton. despues de compuesto mi buque puse ábordo, como escribi antes á V.E., muchos

artículos p.ª el Gobernad.r de Rusia q.e habia de dexar en su establecimiento de Nuevo Albear. Entregué todo lo q.e pudo tomar el Comandante Ruso quedandome con alg.s cosas aun á bordo y marché p.ª Californias donde á pocos dias fui apresado en el cabo de la Concepcion.

El 18 de Setiembre último recibí órdenes de D.n Josef Arroyo de tomar un pañuelo de ropa y marchar inmediatamente p.ª S.n Diego. Le hice presente la injusticia y dureza con q.e se conducia, pero adelanté poco y me salí p.ª recoger mis pocos efectos y partir por la mañana á S.n Diego.

Refiero estas circunstancias á causa de los muchos cuentos falsos q.e se dicen aquí. Quando apresaron mi buque se dixo q.e traia á bordo medio Millon en especie, qué habia sacado considerable cantidad de dinero del Continente &c. En lugar de tomar dinero, lo he ganado y lo q.e he recibido de estas gentes han sido provisiones con unas quantas pieles. Si las circunstancias me lo permitieran me acomodaria mucho poder dar mi queja á S. M. C. en la corte de Madrid, pues estoy seguro de q.e saldria justificado. Entre mis papeles tenia un libro de memorias y varios papeles Españoles de alg.s de los primeros personages de aquí y no tengo duda en q.e los habrán despedazado los partidarios.

Todo el asunto de mi buque me ha parecido gobernado de un modo obscuro, é ilegal. No se me ha tratado como á prisionero de g.rra, ni yo sé explicar de q.e modo se me ha tratado.

Sean las q.e fueren las leyes de las naciones de

globo, la carne humana nose debe quitar. Mi indio mucha-
cho melo quitó por fuerza Dn. Nicolas Noar. Si alga. persona
tiene dro. á este muchacho, soy yo precisamte. q.e lo compré
quando era niño. El robarmelo en union de mi equipage y
de otras cosas despues de haberlas puesto sobre la playa es
escandaloso mencionarlo.

Espero humildemte. q.e V.E. tan pronto como le sea
posible tendrá en consideracion mi negocio p.a q.e yo sepa
de q.e modo debo dar mi queja al Gob.o Americano p.a q.e se
presente ála Corte de España. Conozco q.e mi negocio no es
de grande importancia y q.e p.a V.E. valdrá un ardite, pero
para mi es de mucha consideracion. Esta es toda mi hon-
rosa y trabajosa ganancia, y declaro á V.E. q.e no cederé
de mi dro. sino despues de una honrosa y firme contienda.
Han ocurrido muchas circunstancias q.e si ála gente de este
pueblo sele dexase confesar la verdad declararian en mi
favor. Por mi parte no oculto nada á V.E. qualqa. q.e sea
el riesgo á q.e por esto me exponga.

Incluyo conla carta de V.E. otras dos para
Boston y las remito sin cerrar con el humilde deseo
de q.e V.E. las dexe seguir su camino cerrandolas antes y
las remito sin cerrar p.a q.e si se sospechare algn. fraude
haya facilidad de leerlas.

Dios gue. á V.E. ms. as. Queda de V.E. el mas
respetuoso, obediente y humilde servidor

Jorge Guillermo Eayrs

Mr Benjamin W. Lamb. S.n Diego 9 de M. 20/1814.

Querido Señor. Me aprovecho de esta ocasion p.a escribir á Vmd. una corta relacion de mis desgracias. He escrito algun tiempo hace p.r el correo maritimo refiriendolas muy menudamente con todas sus circunstancias, y por lo mismo no me extenderé aquí tanto.

Remito á Méx.co mis cartas sin cerrarlas y queda absolutamente á la voluntad del Virey de aquella plaza el q.e pasen, ó nó.

Siento mucho mis desgracias, el suceso de las quales me ha privado de dar un buen rato á los interesados en el Mercurio. Solo puedo decir q.e si se ha obrado mal, creo sinceramente q.e Vmds. y el Gobierno, son los q.e se tienen la culpa, y Dios sabe qual será el resultado despues de todo. Conozco q.e la guerra con la Inglat.a me ha privado á mi y á los interesados en el Mercurio de muchos miles, pues habia hecho quando salí del establecimiento Ruso un contrato con el Gobernad.r p.a una gran suma que sele habia de traer de Bengala y China, y combenido en comprar el bergantin Lidia en comp.a con el cap.n Bennet en Skotka.

Sali de la sonda de Norfolk el 28 de Abril despues de haber sufrido un hivierno muy crudo, habiendo hecho ademas con el auxilio de los carpinteros del Gob.r mis marineros y yo del Mercurio casi un buque nuevo forrandolo completamente de cobre. Tube q.e cubrirlo yo solo con cobre p.r q.e aqui nadie sabe poner una plancha de este metal, y en el dia me veo redu-

ido á lamentar la resignacion q.e he hecho de mis penosos trabajos á un baxo, ilegal y borracho Comand.te de un buque mercante Español q.e se dice viene de Lima con el objeto de apresar todos los buques Americanos que pueda y q.e ignoraba los disturbios de America. Este individuo traxo á este parage del mundo la falsa noticia de una declaracion abierta de guerra entre la España y la America, en conseq.a de lo qual he sufrido algunos tratos bárbaros.

Ahora solo puedo decir á Vmd. q.e he escrito al Ex.mo S.r Virey de Mex.co y estoy esperando su contextacion, no sé todavia qual será el resultado, pero le pido á Vmd. y á todos los interesados en el Mercurio q.e p.r la corta relacion q.e les hago aquí formen su queja p.a presentarla á nuestro Presidente. Confieso á Vmd. p.r muchas razones q.e jamas cederé el dro. que tengo al Mercurio sino despues de un pleito reñido y honroso, y espero q.e Vmd. insistirá en lo mismo.

Puedo decir francamente q.e si á nuestros buques mercantes se les permitiese conducirse del modo ilegitimo q.e lo ha hecho este buque Español, combendria suspender todo el comercio p.r q.e ninguno honroso podria hacerse librem.te

Sali de la rada de Norfolk en Abril último sugeto á baxar la costa con el objeto de tomar suficiente num.o de provisiones p.a seguir á China. Quando sali de este punto p.r las noticias q.e recibi p.r el bergantin Lidia que mandaba el Cap.n Bennet procedente de las islas de ...., supuse q.e la América estaba en los términos mas honrosos con las demas naciones, y q.e el continente estaba abiertos en todas partes p.a el comercio, con esta mira recibi del Gob.r 6,, barriles de melaza, arroz y otros efectos con el fin de

desembarcarlos en Nuevo Albear en el establecimiento Ruso q̃ hay alli. Recibí tambien una caxa q̃ contenia seis reloxes de oro y plata del Gobernador p.ᵃ q̃ se compusieran en Canton.

A mediados de Mayo desembarqué todos los efectos q̃ iban p.ᵃ Nuevo Albear, exceptos los 6„ barriles de melaza que no quiso tomar el Comand.ᵗᵉ Ruso. Despues de haber concluido aqui mis negocios, recibí alg.ˢ cartas con una pequeña caxa dirixida al Gob.ʳ y partí con el objeto de ponerla en Monterrey, pero á causa de una niebla muy espesa no pude entrar en el puerto y seguí p.ʳ la costa hasta la mision de S.ⁿ Luis. Estube poco tiempo en este punto respecto á que no encontraba suficiente num.ᵒ de provisiones y me dirixí á la punta de la Concepcion.

El 2„ de Junio me mantuve inmediato á esta punta haciendo q̃ mis marineros proveyesen el buque de agua, q̃ los carpinteros cortasen madera de roble para los tamboretes del mastelero y acabando de reparar mi buque, fui apresado p.ʳ un bote armado del buque mercante Español La Flora proced.ᵗᵉ de Lima y mandado p.ʳ el Cap.ⁿ D.ⁿ Nicolas Noar. No hice defensa ninguna á pesar de haberme tratado de un modo hostil, p.ʳ que mi objeto era hacerme de provisiones. Mi buque fué tomado en S.ᵗᵃ Bárbara la misma noche y seria menester volúmenes p.ᵃ referir los procederes todos animados de la baxeza, cobardia y obscuridad, baste decir navio sin timon y soldados de la playa &.ᵃ Los partidarios esperaron hacer un gran robo, decian q̃ tenia medio millon á bordo.

El mismo Comand.ᵗᵉ de la plaza q̃ parece el hom-

bre mas ocupado y empeñoso, es el mismo oficial del gobierno q.e no hace mucho tiempo recibió dinero p.a permitir me poner á bordo trigo, carne y otras provisiones y se esforzó en hacerme ir á Monterrey con el objeto de abastecer la costa.

Se me mandó q.e saltase en tierra con mi segundo oficial Mr. Blanchard y tres de mis marineros y á todos nos pusieron en estrecha prision. Mr Dillenoy mi primer oficial y segundo piloto quedó á bordo del buque Español y el resto de mi tripulacion en libertad.

Despues de pasado alg.n tiempo me volvieron á robar diciendome era p.r órd.n del Gobernador, registraron la casa en q.e vivia y me quitaron las mismas cosas que me dexaron tomar en la playa. Mientras he estado aqui he suplicado al Comand.te me permita ir á Monterrey á presentarme al Gobernador, pero nunca lo consegui; he escrito al Gobernad.r y no he recibido contextacion.

El 18. de Set.e me mandaron marchase inmediatamente p.a Sn. Diego pues se habian recibido avisos de q.e el buque Español se esperaba p.r momentos y se habia de dirigir precisam.te á Sn Blas. Representé al Gobernad.r su injusticia y q.e yo queria seguir con mi buque p.a presentarme á dar mi quexa al Virey, pero nada adelanté. Ahora me hallo en Sn. Diego donde llevo algunos meses.

Concluyo dandole á Vmd. alg.s noticias q.e he sabido durante mi residencia aqui.

En Febrero de este año se recibió la noticia de

q. un bergantin mercante Ingles estaba en S.ta Bárbara, que una fragata estaba en Monterrey y otra en S.n Fran.co que habian entrado en el rio Columbia con los botes, se habian apoderado del establecim.to Americano y habian dexado 100„ ó mas hombres. Una delas embarcaciones sufrió algun descalabro y se está componiendo en S.n Fran.co

Los buques Americanos mandados por los capitanes Mr. H. Davis, ... Winship y su hermano, el cap.n Whittemore y otro buque estaban todos un mes ha, álas inmediaciones de esta costa con el objeto de tomar provisiones, pero creo q. no sacaron muchas á causa delos falsos cuentos q. se dicen.

La compania Rusa ha sufrido una gran perdida en este último invierno. El buque Naver se incendió álas inmediaciones del cabo Edgecum y perecieron casi todos los q. iban dentro incluso un nuevo Gobernador. Otros dos buques se perdieron tambien completamente y por consiguiente asciende su pérdida á mas de medio millon.

DIOS sabe q. camino tomaré, solo puedo asegurar q. tengo salud y espero q. esta encontrará á Vmd. lo mismo.

Con sinceridad queda, mi querido S.r

Vuestro Jorge Guillermo Eayrs.

P. D. Escribame Vmd. unas quantas letras quando se le presente la oportunidad dehacerlo de modo q. lleguen libremente á mis manos.

11

no

qua

y la

el c

que

Too

mie

xen

son

la

mie

nol

mi

sum

hab

abso

Ten

11 19.

S.n Diego 6 de Mzo / 1814

Querido hermano. Te dirijo á ti mi cartas p.r q.e tengo noticia de q.e padre seha ido ála ciudad. Ignoro todavia qual ha sido la ocasion dela grra. entrela Inglaterra y la América. Solo puedo decir q.e en mi concepto y por el conocimiento q.e tengo delos negocios quela América, nuestra adorable patria, ha tomado un mal camino. Josè q.e con razon los Ingleses no han ayudado á nuestra patria, pero p.r mi parte no hago ning.a diferencia entre la Inglat.a y la Francia; ambas naciones son orgullosas y maliciosas que están buscando siempre la destruccion delas demas. Tengo mi parte de conocimiento sobre los buenos, ó malos succesos del mundo: nolo he perdido todo, pero p.r haberme apresado mi buque en este lugar he perdido una hermosa suma de dinero ~~[illegible]~~ q.e sila hubiera tenido en Boston habria hecho felices todos mis dias.

No me extenderé mucho pues ignoro absolutam.e si esta llegará libremente á tus manos. Ten la bondad de avisar álos interesados enel

Mercurio q.e pienso escribirles en el proximo correo, in-
cluyendoles una relacion de mis sucesos, un imbentario
&c. He escrito ya p.r el correo maritimo p.r la via de
Canton.

Te haré ahora solam.te una relacion de mis intereses
que segun tengo noticia llegaron salvos á Canton é
importaban quando el Cap.n W. H. Davis salió de alli
80.000. p.s incluyendo así el cargam.to de mi buque como
tambien el del Amethyst q.e equipé p.a Canton.

Si por fortuna llegases á recibir esta carta reco-
gerás la pte. q.e me toca de todos estos intereses. No puedo
decirte lo q.e importa p.r separado la suma de los dos
buques, esto te lo podrá manifestar el Consul Ame-
ricano de Canton J. P. Cushing, cuyos intereses iban
tambien embarcados.

Si llegaren mis intereses á America antes de
q.e vuelva yo, ten cuidado y saca lo q.e justamente
me toca, sin dexar q.e pase á otras manos, sino reco-
gelos en inmediatamente

Escribi á Mr. Cushing p.a q.e no embarcase á
América ninguno de mis efectos, sino solo los q.e tengo
en compañia con los interesados en el Mercurio

p.r loqual debes tener mucho cuidado de hacer presente esto mismo en qualq.a pte. á q.e vayan á dar mis bienes.

Se haria una cuenta formal de ellos, pero nola puedo hacer respecto á q.e no sé, lo que se ha vendido en Canton ó en alg.a otra parte, ni si llegaron buenos alli, ni lo q.e importaban quando el Cap.n Davis lo dexó todo en aquel parage.

Sin esta diferencia no puedo decir lo q.e importará el equipo del Amethyst, pero de este modo vendrás en conocim.to de lo q.e me toca. Rebaxa pues una parte p.a el Cap.n es decir 6.000 p.s; para Mr. Megee 746 p.s $\frac{88}{100}$; y para todos los interesados en el Mercurio 14.459 p.s Ten presente q.e en el Amethyst tengo igual parte, es decir 14.459 p.s como si estuvieran en el Mercurio, y p.r mi papel de venta tengo otra parte tambien en el Mercurio. Por este camino llegarás á conocer lo q.e justam.te me toca.

El importe total del equipo es de 24.000 p.s ó acaso poco mas; deduciendo estas sumas quedan en el Amethyst 2801 p.s q.e son mios. Asi pues tengo dos partes en este buque, una separada y otra en compañia con los propietarios del Mercurio.

Dias

me conceda volverme á ver libre de riesgo en esa fe[liz]
y deliciosa patria; cuya súplica es la ardiente de s[u]
hermano = Jorge Guillermo Dayrs.

P. D. He escrito varias cartas por el correo
marítimo y en las q.e doy cuenta exacta de mi viage.
Un pequeño numero de Ingleses han tomado el rio
Columbia.

Left in Mr J. P. Cushings hands at Canton March 1811; due me on what Sales I made five hundred & fifty nine Dolls & eighty eight Cents ——

Left Ditto 781 Beavers & land Otters Skins to be sold at best advantage, & paid to Owners Acct. Six prct is due me on these without any allowance whatever a Gross Sales, You will remember I have still my Propor-tion in the above Skins, as my Amt of Concern is in the Mercury, this will allways come to America, with whatever Prop-erty comes in the Mercurys name ——

Left ditto Cash in Mr Cushings hands Eight thousand seven hundred & sixty seven Dolls & perhaps a little over on account of Insur-ance —— This sum I have my Proportion as above likewise, this sum was the over plus of the Mercurys Sales of Cargo that I made at Canton, this sum I have taken my six prct out formally — Old Voyage concluded

Property Consigned to Mr J P Cushing, by Ship Beaver Capt. Cole — Ship Kath=erine Capt. Blanchard —

Six per Cent to be retained on all the Property sold in Canton, gross Sales of the Mercury

The Property Shipped by the Beaver was all on the Amethysts Acct. excepting ~~3000~~ 3000 Seal Skins, these is on the Mercurys Acct. & of which I got no Bill Laden for, being done at Sea —

One order from Capt. Meek on Cushing for $ 187, One other from Capt. Blanchard on the same for $ 50 - 80 Cts both my Acct. and are to be collected for me

All the above Property will, when Shipd to America be distinctly mentioned —

When I left Canton, it was expected all the Property on the other side, would be Shipd in Jo Adams

Cuad 15 unnumbered

Bienes consignados á Mr. J. P. Cushing pr. el buque Beaver mandado pr. el Capn. Sole y el buque Sta Catarina pr. el Capn. Blanchard.

El seis por ciento q debe retenerse de todos los efectos del Mercurio vendidos en Canton pr. mayor

Todos los efectos embarcados en el Beaver estaban pr. cuenta del Amethyst á excepcion de 3.000 pieles de becerro marino q corrian pr. cuenta del Mercurio y de las quales no saqué papel de conocimiento pr. q se hizo en el mar.

Una carta órdn. de 187 ps. del capn. Meek á favor de Cushing y otra del capn. Blanchard de 50 ps. y $\frac{80}{100}$ á favor del mismo, ambas pagadas pr. cuenta mia y deben cobrarse pa. mí.

Quando se embarcaren pa. América los intereses de q se ha ablado deberán anotarse con distincion. Quando yo sali de Canton se esperaba q los bienes de los otros interesados se embarcasen pa. Adams.

En poder de Mr. Cushing en Canton en M 20. de 1811, y pr. la ventas q hice me debe 559 ps. $\frac{88}{100}$

En poder del mismo 781 pieles de Castor y nutria q debian venderse lo mexor q se pudiera y

parte de cuenta delos propietarios. A mi me toca el seis por ciento de todas sin rebaxa ninguna. Ten presente q̃ tambien tengo parte enlas pieles de q̃ ablé antes como mis intereses están en el Mercurio deben an venir á America qualq.ª q̃ sea el nombre con q̃ vengan los q̃ traiga este buque.

En poder del mismo una cantidad de 8.767 p.s ó poco mas q̃ le entregué como p.r via de seguridad. Tengo tambien en esta cantidad una parte; esta cantidad fué el surplus dela venta q̃ hice en Canton del cargamento del Mercurio; de esta misma he sacado el seis por ciento ya. Se concluyó mi ultimo viage.

El sugeto á q.n se dirixe la carta es Mr. Guillermo Lays del Com.o de Boston.

Incluyo á V.E. copia de las dos cartas que he recibido del Comand.te de Sn. Blas el Sr. Dn. Josef de la Valle y de mi contestacion á ellas. No sé como pensará el capitan gral. Dn. Ph. de la Cruz sobre la venta del buque Mercurio, yo solo podré decir que la cantidad de 5300, ps. es muy corta pues el forro del mismo buque vale casi otro tanto.

Es verdad q. ~~[illegible]~~ ahora no ha quedado nada que valga algo sino es el casco del buque, pues lo que no se ha robado el ilegal Dn. Nicolás Noe, se lo han llevado despues en Sn. Blas. El Mercurio es hoy un casco abandonado y expuesto dos años hace al pillage. Quatro meses ha que escribí al cap.n gral. manifestandole q. si no se vendia el buque se perderia completamente; entónces habia varios q. lo querian comprar

pero se perdió la ocasion y hoy solo los Sres. Cardoso y Nuñez lo compraran.

Si el buque Mercurio no se vende ahora, me parece oportuno manifestar á V.E. q.e combendria se le calafateare y compusiese pues el hacerlo costará una friolera y puede hacerse en pocos dias y qualq.a q.e en lo sucesivo comprare el buque lo encontrará bien dispuesto y lo pagará p.r lo mismo q.e ahora.

Dios gue &.a Pesmo 9 de Junio de 1815.

N.º 3.º

En esta fecha digo al Sor. Comand.te Gral. de esta Provincia lo que sigue.

" Con arreglo ala Superior Orden de V.S. de 8. de Marzo proximo pasado se procedio de acuerdo con el Contador Pral. interino del Apostadero el dia de ayer al remate de la Corveta Anglo-Americana Mercurio antecediendo los correspo=nd.tes Rotulones de aviso que fueron fixados con el termino de quinze dias en esta Villa y en la Ciudad de Tepic, señalando el que debia rematarse y habiendo dado Oficialmente con la misma anticipacion á los interesados en su apresamiento, y á M. Jorge W. Eayrs semejante noticia. = Unicamente concurrieron al referido remate los Individuos de este Comercio D. Jose M.a Cardoso y D. Nicolas Nuñes, habiendo quedado por este ultimo, despues de los pregones y del termino que señala la Ley en la cantidad de cinco mil trescientos pesos. = Estaba dispuesto el expresado remate para el 15. del corriente, pero no habiendo asistido para dho. dia ni el de ayer M. Jorge=

su Dueño, como se acredita por los documentos numeros 1. 2. y 3. q. acompaño, hubo que verificarse sin su presencia habiendo nombrado para que representase en todo caso sus dros. y supliese su falta el Capitan de la Corveta mercante Española Paz y Religion D. Jacinto Pinto. = Nome he determinado á proceder desde luego ala entrega del citado buque y á que se deposite en ésta Tesoreria la cantidad en que quedó rematado, por creer deba esperar la Superior aprovacion de V.S. sin embargo de haberme manifestado el interesado en la Compra las dificultades que debe tocar con la proxima estacion de Aguas para hacerse de los auxilios que requiere la seguridad y Carena de dho. buque, como que se halla en el mayor deplorable estado y que le és necesario dho. reparo, haciendome presente tambien que no podrá cumplir con su Ofrecimiento si se le demorase algun tiempo la entrega de la Corveta; todo lo q. pongo en la ~~cons~~ consideracion de V.S. á fin de que se si=

sirva providenciar como fuesque por mas
conveneinte,,

Y lo traslado á V. para su inteligen=
cia y fines que le convengar.

Dios gue. á V. m. años. Comand.a de
S. Blas 25. de Mayo de 1815. = Jose de
Labayen. = Sr. D. Jorge W.Bayre

Copia del oficio en contestacion.

Rezivi &c.

Rezivi el Oficio de V. p. mano de un pa=
rticular con fha 25. de Mayo proximo y
asu conteindo dire. Que mucho fuerza
me haze q. la Corveta no tenga mas me=
jor postor q. el de uno con cinco mil
tres cientos pesos, en q.e hareis V. su
remate, si obtiene permiso del Sor Co=
mte. General de esta Provincia; pero
como es corruto y nada se ignora, no
es este q.e propone del solo, si no otros

dos allegados a V., pr. cuyo echo ay una notable diferencia de su primer abaluo de Veinte y tres mil tres cientos diez pesos, seis rr. al de q. se remató. En esta virtud opere V. como mejor le pareZea, pues yo estoy resuelto á exponer la verdad, sea en obsequio, del Soberano, ó mio, á donde me Convenga.

Si dha Corveta se hubiera mirado con mas amor de recorrerle sus Costuras, hubiera sido siempre en ventaja del Comprador, y venefico, á q. Corresponda su producido pero, ha sido siempre mirada con avandono.

Es quanto puedo decir a V. en contestacion á su oficio ya citado.

Dios gue a V. m. a.s Tepic Junio 6. de 1815. = George W. Eayrs. = Sor D. Jose de Labayen, Comte. del Apostado. de S. Blas —

Es Copia de su Orig.l Tepic y Junio 9 de 1815. George W. Eayrs

Con fha. de 30 de Abril proximo pasado dixe á Vm. lo que sigue.

Consequiente á orden del Sr. Comandte Gral. de ésta Provincia de 8. de Marzo ultimo debe procederse en ésta Comandcia de Marina ala venta dela Corveta Anglo-Americana Mercurio para el dia 15. dl. mes entrante arreglandose al mejor postor y ala quinta parte menos de su anterior abaluo de 2331. pesos 6. rr. por el demerito que ha sufrido desde que se verificó ala fecha, y lo aviso á V. á fin de que pa. el referido dia concurra Vm. por si ó por Apoderado á presenciar éste acto como interesado en dho. buque".

Ho repito á Vm. en la duda de si habra recivido la orden que llevo referida respecto á no haber tenido contestacion alguna de Vm. hasta la fecha, advirtiendole que si para el dia 25. del corriente no concurre Vm. por si ó por Apoder=

ado á presenciar la venta de la emmici=
ada Corveta Mercurio, se procederá á
ella en el indicado dia 25. sin que h=
aya lugar por parte de Vm. á recla=
mo de qualquiera especie que lo Sol=
icite, pues que ha tenido tiempo para
hacerlo en los terminos que hubiera
deseado y creido de Justicia.

Dios gue. á V.M. anos. Com=
anda. de S. Blas 18. de Mayo de 1818.=
José de Lubayen.= Sr. D. Jorge W=
Eayrs.

Copia del oficio en contestacion
Rezivi &c.—

En contestacion á el de Vm. de 18. del Co=
rr.te: q. ya debió haver prosedido á la
benta de la Corbeta Mercurio, en atte=
ncion á q. p.a las bentas de mas enti=
dad in Lemi espero p.r ni menos se=
me dio haviso, amas q. en el dia me
hallo totalm.te sin adbitrios p.r falta
de rr.s p.a pasar á esa, ni sujeto q. p.r
mi parte pueda contestar en este as=
unto; p.o si Vm. p.r su parte nesecita
en esa, con el menor haviso estaré ahí
en un dia, y si así susediere podra
Vm. dar Orn. en esta Aduana me en=
treguen algunos rr.s p.a pagar demeda,
y mi mantencion, y de todas suertes
espero de Vm. esta Orn. ó digame
en q. parte, ó q. cantidad he de p=
ercibir mensualm.te p.a mi subsisten=
cia — segun la Superior Orden de el
muy Ylltre Sor. General. D. Jose de la =

2

Cruz.

Dios Nro Sor gue á V. m. a.
Tepic y Mayo 20. de 1815.= George
W. Eayrs.= Sor. D. Jose de Labayen, Comte. del
Apostado. de S. Blas.—

Es Copia de sus Originales. Tepic
y Junio 9 de 1815.

George W. Eayrs

Cuenta delas bentas de Efectos echas en las Costas de California en el año de 1812.

San Luis Febrero de 1812.

Padre Luis.

	D.
Setenta pzas. de Maon azul à 3 - - - -	180 - oo
Tres id. de Lona de Canton à 13 - - - -	39 - oo
Quatro id. Pañuelos de Seda à 20 - - - -	80 - oo
Seis id. de Espumilla à 8 - 50 - - - - -	51 - oo
Ocho Cortes de Seda de Coser à 12 - - - -	96 - oo
Vna pza. de terciopelo - - - - - - -	90 - oo
Onze Cortes de Seda de coser à 12 - - - -	132 - oo
Ocho pzas. de Espumilla à 8 - 50 - - - -	68 - oo
Vna id. de Lona de Canton - - - - -	13 - oo
Quatro Cortes de hilo fino à 7 - 50 - - - -	30 - oo
Dos pzas. de Pañuelos à 20 - - - - -	40 - oo
Dos doz.s de Escupideras à 7 - 4r - - - -	21 - oo
Doce pzas. de Bretañas à 12 - - - -	144 - oo
Vna Bagilla con ciento setenta y dos pzas. - - - - - - - - - - - -	60 - oo
Vna Dozena de Tazones ò Soncheras à 6r - -	9 - oo
Tres pzas. Sayasaya à 16 - - - - - -	48 - oo
Cinco id. de Maon azul à 3 - - - -	15 - oo
Diez y ocho id. de Manta ord.a à 11 - - -	198 - oo
Ocho Chales largos à 6 - - - -	48 - oo
Seis pzas. de Pañuelos G. W. C.	
Vna Escribania - - - - - - - -	12 - oo
Vna pza. de terciopelo de 25. yard. - - -	90 - oo
	1.384 - oo

C - - Treinta y seis Pieles de Nutria à 9 - - - - 324 - oo

	Buelta	324-00
Diez y nueve Brazas à 3		57-00
Quinze Puercos à 7		105-00
Tres Sacos de Arina à 4		12-00
Tres Nutrias à 7		21-00
Seis Cueros à 6		36-00
Siete Q. de Arina flor à 4		28-00
Ocho Vegigas de Manteca		38-00
Dos Sacos de Arina flor		29-00
Una ternera		9-00
Quatro Carneros à 4		16-00
Seis Puercos à 7		42-00
Tres Nutrias à 4		27-00
Dos Costales de Sal		6-00
Dos id. de Avas à 5		10-00
Cien Velas		6-25
Trece Pollos ò Gallinas		9-00
Ciento cinq.ta huevos		8-25
		783-50
Dinero p.a el completo		600-50
		1.384-00

Padre Luis		D.
Diez y nueve Braz. de Manta à 11 f		209-00
Treinta y siete id. de Bretañas à 12		444-00
Nueve Sombreros de Canton à 4		36-00
Quatro piezas de Lona de Canton à 13		52-00
Una Acha		2-00
Un Puerco q. no se recivio		7-00
		750-00

Por dos terneras à 9		18-00
Por dos Nutrias de 1.a à 9		18-00
Dinero p.a el Completo		714-00
		750-00

Padre Luis - - - - - - D.

Doce Paquetes de hilo de á 8 r.s - - - - - - - -	80-00
Dos sacos de Arroz - - - - - - - - - - - -	18-00
Un Barrilito de Azucar Candi - - - - - - - -	10-00
	108-00

C - Por Manteca y sal - - - -	7	
Pagado en dinero p.a la balanza -	101	- - 108-00

Es traduccion dela Nota que se hallo en el Quaderno n.o 29. agregado á estas diligencias.

Gaspar de Laguna

Ante mi
Miguel Prieto

Extracto delos acaecimientos de la Navegacion dela Fragata Anglo Americana Mercurio en los dias anteriores à su apresamiento en las Costas dela Alta California, traducido del Libro de Diarios de aquel buque.

Dia 25 de Mayo de 1813.

Empezó con tpo. nebuloso y viento del Norueste: alas dos se tomaron dos Rizos à las Gavias y Velacho, se cargo la mayor y la Cangreja, alas cinco se tiño el Viento y nos pusimos de bu[e]lta defuera, alas diez se aclaró la niebla y nos pusimos en buelta de tierra, alas doce y media fondeamos en San Luis, y alas dos fue el Capitan à tierra y no vio mas que dos Indios; la gente se empleó en los trabajos de Abordo y asi acabo el dia.

Dia 26, del mismo.

Comienza con un tpo. claro y agradable con Vientos flo-xos y calmosos; por la mañana vino à bordo un Indio Español y se recivieron en el buque tres terneras y alguna Sal: La gente se empleó en matar y tasagear las terneras p.ª Salarlas, y el Carpintero en la Playa cortando alguna Madera, y asi acabo el dia.

Dia 27.

Empieza con tpo. claro y Vientos floxos del Oeste: La gente se empleó en los trabajos necesarios, el Carpintero preparando los Exes p.ª las Cureñas delos Cañones; se echaron abaxo las Velas de Estay de Mezana, el Contrafox y el trinquete y se pusieron otras en su lugar: Se recivio abordo un Carnero, y asi acabo el dia.

Dia 28.

Empezo con tpo. bueno y Vientos variables: la gente se empleo en los trabaxos necesarios: Por hallarse en mal estado el Cable dela 2.a Ancla se dexo caer la 3.a y se lebó aq.l; se Recibieron abordo doce Puercos y un Pollo de Piele; el Capitan empleo la mayor parte del dia en la Playa con los Yngleses.

Dia 29.

Empezó con tpo. claro y hermoso y Vientos floxos y variables; la gente se empleo en matar y salar los Puercos, y el Carpintero componiendo las Careñas; el dia acabó sin novedad ninguna.

Dia 30.

Tiempo claro y Vientos variables: Vinieron abordo Yndios Españoles con Manteca y quesos q.e se les compraron: despues Refrescó el Viento p.a el Sudoeste: este dia por ser Domingo se guardó como tal à bordo y no hubo novedad.

Dia 31.

Empezo con viento floxo del Sudoeste y tiempo claro: alas quatro nos lebamos y nos pusimos à navegar Costa abaxo, durante la noche se mantubo claro y en calma; alas nueve saltó la Brisa por el Norueste, la gente se empleó en los trabaxos de abordo y acabó el dia sin novedad.

Dia 1.o de Junio

Empezo con tpo. claro y Viento fresco del Norueste, la gente se ocupó en poner algun forro en el Cable dela 3.a Ancla y trabaxando abordo; alas quatro

nos dirigimos acia la Punta dela Concepcion, y de-
xamos caer ntra mejor ancla de leva en once bra-
zas de Agua, y haviendo despues refrescado mucho el
Viento arriamos mas Cable; alas tres haviendo cedido
el Viento lebamos ntra. Ancla y la dexamos caer mas
cerca de tierra, el dia acabo sin novedad.
Es traduccion literal delo q.e consta en el libro de diarios
agregado á estos Autos.
Ante mi.
Gaspar de Mayne
Miguel Prieto

Blanca

Año de 1814

Cuadº. 16.

Apresamiento de la Fragata Anglo Americana Mercurio hecho en las costas de la Alta California por la mercante española nombrada Flora y arribo de ambas al puerto de S.n Blas

Año de 1814

Quad.° 16.

Arrendamiento de la Huerta [illegible]

Año de 1.814.

Sría del Virreynato

Californias Nº. 77 [fº 115]

Lº. 56. cº Nº 33.214. f 5.ª

Apresamiento de la Fragata Anglo Americana Mercurio, hecho en las Costas de la Alta California por la Mercante Española nombrada la Flora; y arribo de ambas al Puerto de Sn. Blas.

N. 13

5677
C

31 fojas

5 piezas

538. 149

1.332

6

Habiendo Recibido un Parte de D. Nicolas Noe Capitan de la Fragata Flora Rlo acaecido ensuviaje de Monterrey á este Puerto. en q.e dice q.e entrando por la Canal de Sta. Barb.a ala Vanda de adentro dela Punta dela Concepcion como 7 á 8. Leguas encontro una Fragata Anglo Americano, fondeada á distancia de una Milla á tierra. laq.e Sor. prendio con la Lancha, y la Condujo a este Pto.; y Pide dho. Cap.n q.e esta Fragata la custodie Contropa de este Pres.o ynterin viene Noticias de Sor. Governador de estas Provincias = Y portanto mando q.e el Capitan de ese Buque venga á tierra Consu Equipaje Pasando a Bordo de dho. Buque el Piloto suyo, q.e se halla Abordo de la Frag.ta Flora á laque pasara la mitad dela tripulacion Americana, y los dos Pilotos asi el Español Como el Anglo Americano, y las dos medias tripulaciones estaran estaran Con la Mayor Vigilancia p.a q.e del Buque a presado no haya Extraccion Alguna porser aci Conveniente hasta la Superior orden del citado Sor. Gov.or = R.l Presidio de Sta. Barbara 4 de Junio de 1813 = = Jose Arguello

Es copia de su original deque Certifico Sta. Barbara 4 de Junio de 1813

Jose Arguello [rubric]

El dia dos del Corriente mes
fondeo en este Puerto, algo R-
tirada una fragata, y al mis-
mo tiempo se havisto otra a
distancia de una legua; y co-
mo a las nueve de la noche
vino a tierra el Bote de la
segunda despachado p.r su
Capitan y Dueño D. Nicolas
Noè quien me dirijio el
adjunto parte q.e Original
paso a manos de V.S. en que
espresa el encuentro, y apren-
cion de una Frag.ta Anglo-
Americana; y en vista del
auxilio q.e me pide inme-

diatamente despache quatro hombres destacados al Buque apresado con la Orden de no permitir se extrajese cosa alguna.

El tres fondeo con su Buque a las quatro de la tarde dho Capitan Noe, quien luego vino a tierra y refiriendome lo Mismo q. consta en su parte quedamos en acuerdo en q. el Capitan Americano se trasladase a este Presidio con su Equipaje y Cosinero; q. la mitad de su tripulacion su Piloto el de la frag.ta Nora y Mitad o su tripulacion se Mantubiese en la apresada frag.ta y las otras dos mitades en la Nora como bera V.S. p.r la Copia

dela Orn. q.e p.a su Cumpli-
miento he pasado oy con mi
cadete D. Santiago a inti-
marsela al capitan Ameri-
cano y alos dos Pilotos aquie-
nes selas entregaria p.a su
observancia y cumplimiento

Todo lo q.e participo-
a V.S. suplicandole silotiene
a vien Mandar se me auxi-
lie con ocho Soldados incluso
un Cabo vien sea de ese Pres.o
o del de S. Diego p.r la escasa
tropa con q.e me hallo y las
varias atenciones del dia

Ntro Sor gûe a V.S.
m.s a.s S. Barb.a 4 de Junio
de 1813.

Josef Arguello

Sor Coronel y Gob.or
D. José Joaq.n de Arrillaga

Participo a V. como acabo de dar fondo en esta Ensada de Sta Barbara Procedente de Monterrey con cinco dias de Navegacion; sin ha ve tenido mas nobedad q.e al entrar p.r la canal, ala Vanda de dentro de la Punta de la Conpcecion encontre una Frag.ta dada fondo, una milla de tierra; la q.l p.r haver calma, y no poderle Abordar con el Buque de mi mando; tube abi en el echar la Lancha al Agua con catorce Hombres bien Armados p.a q.l la sorprendieren como se verifico, y se halla fondeada en ese Puerto, y asi sirvase V. mandar Abordo de dho Buque cuatro Hombres fieles, obien de tropa, ó de los vecinos de ese, p.a q.l celen este Buque, q.e no salga interes Alguno de el, interin doy parte al Sor. Go vernador de estas Provincias.

Incluyo a V. la Lista de la Tripulacion de mi Buque con los Pasajeros q.e en el vienen.

Dios gue. á V. m. a. Abordo de la Frata. Flora 2 de Junio de 1813

Nicolas Noé

Sor Comand.te y Cap.n de Sta Barbara

Participo à V. S. Como siguiendo el derrotero de mi Navegacion de ese Pto, pa. este de la Canal de Sta Barbara, el dia 3.o de Junio a las 12 del dia se observo, y hallamos la Latit. de 34 grad. 35 minut. qe. es enfrente de la Punta de Pedernales la qe. inmediatamte. reconoci, y segui mi rumbo, y a las 3 de la tarde fue bista la Punta de la Concepcion, pero luego qe. la rebase, mande atracar pa. tierra, pa. reconocer la costa, y halle qe. à distancia de 8 leg. de dha Punta ya puesto el Sol se hallaba una Fragata fondeada, la qe. pense darle a la Borda le en esa misma Noche pa. reconocerla; pero no haviendome lo permitido el tiempo pr. un Neblina zo qe. nos vino encima; me mantube toda la Noche en el parage donde la havia demarcado, y a las 3 de la mañana, me cambie de la buelta de tierra, y aclarandome el dia, vi se hallaba pr. la Proa me determine darle a la Bordage con fusileria, y Arma blanca pr. hallarse con las Savias isadas y el Ancla a pique pa. largarse pero por la Calma mè, fue imposible verificar mis intenciones pero ni ella pudo largarse, enton

ces intente echar la Lan
cha al Agua como en efec
to lo verifique, y metiendo
le 15 Hombres bien Arma
dos, la sorprendieron, y asi
luego q. la Gente se apodero
de otro Buque, en contra
mos q. distaba de tierra
una Milla, y haviendola ga
nado tambien unos indios de
esta Prov.a Confesaron hava
llegado alli el dia Anterior
temprano, sin saber otra
cosa; por lo q. inmediatam.te
meti en ella al Piloto de la
mia con la Gente de la Lan
cha, y la condujo a este Pue
to de Sta Barbara donde
se halla Custodiada p.r tropa
de este Presidio, p.r haverla
pedido de Ausilio al Cap.n
Comandante de el.

La Fragata se Nom
bra la Mercurio, y su Cap.n
es el Nombrado p.r estas Cos
tas Jorge; se le han visto
hasta la Presente 8 cañones
Esmeriles, trabucos, fusiles, y
Pistolas con otras Armas blan
cas.

Segun dicen los Marin.s
de otro Buque trae 25 mil p.s
q. es importe de lo q. ha ven
dido, en S. Jose, y toda la Cos
ta; quatro mil Nutrias,

y algunos Serenos del Asia; p.
lo q. a V.S. pido, y suplico de
orden p.a q. este Buque, sea
registrado, y se tome Ymbentario
de todo segun arreglo à Ordenan
za, por no haversele encontra
do a este Buque Pasaporte alg.o
Español, y si Patente America
na, Francesa, Turca, y China, y
asi reintegro a V.S. con la su
plica de determinar, por se
guirseme muchos atrasos, si per
manesco en estas Costas, por mu
cho tiempo.

Dios nro Sor Gũe la
vida de V.S. mucho. años
Señor.

Nicolas Noé

Sor Governador de la Alta California

1. Docena de Borellas.

N. 76 ---- Un Cajon con lo siguiente

2. Soperas grandes.
3. Platones idem.
4. Yd chicos.
3. 2/12 Dos. Platos.
1 10/12 id Platillos pa. Cafe.
2. Dulceras.
4. Saseras.
4. Saleros.

N. 77 ---- Un Cajon con lo siguiente.

2. Dos. Porcelanas.
10. Platoncitos
1. 2/12 Dos. Borellas.

N. 78 ---- Una Caja de fierro bacia.

N. 79 ---- Una Barrica con lo siguiente.

169. Pieles de Nutria de todos tamaños

N. 80 ---- Una Barrica con lo siguiente.

138. Pieles de Nutria de todos tamaños

N. 81 ---- Una Barrica con lo siguiente.

124. Pieles de Nutria de todos tamaños

N. 82 ---- Una Barrica lleno de Arina.

N. 83 y 84 ---- Un Barril lleno de cafe en grano, y otro con las tercias partes del mismo.

Piezas Sueltas

10. Cajones con cobre inservible del forro de dha. Fragata Mercurio.
6. Barricas con lo mismo.
15. Canuelas de fierro colado.
1 Olla de id - id.
3 @ 9 lb. Alambre de fierro grueso.
4. Sierras braseras.
5 @ 2 lbs. fierro nuebo en varas.
17. @. 2 lb. id. viejo y aros viejos
12. Achas.
11. Machetes.
1. Achita de picar carne.
1 Ydm. grande.
8. Cuchillos viejos de fierro.
1. Descarnador chico.
6. Barricas de Miel.
577. Colas de Nutria sin estirar.
240. Yd - de id. Estiradas.
1 Catre Ingles usado.
17. Nutrias medianas.
1. Microscopio usado.
1 Cajoncito con lo siguiente.
2. Relojes de Oro uno grande y otro chico.
[illegible] Ydm de Plata: estos son los que dice Jorge en su Declaracion.
1. Cajoncito Maqueado con lacre, que es el

que dice Jorge en su Declaracion haver recivido de los Rusos, juntamente con las cartas de q.e se habla en la Palabra Papeles, y que al tiempo de Resistrarlo se abrio, y se hallaron q.e tenia viscochos.

Sta Barbara 30. de Junio de 1813.

Josef Argüello

Nicolas Noé

Mateo Llado

Carlos Ant.o Carrillo

Man.l Lopez de Lavin

Ynventario delas Existencias pertenecientes ala Fragata Anglo Americana nombrada la Mercurio q.e fue apresada en tres de Junio de mil Ochocientos trece, enla Costa dela Nueba California, entre la Punta dela Concepcion y la Garrota; por la Fragata Armada en corso y Mercancia nombrada la Flora.

		Avaluo
	Plata Sellada	16.813
N. 1.º	Un Baul verde con lo siguiente.	
	42. Doz. Mascadas de China.	
	3. Paquetes con 12 p.zas Saya saya.	
	15. Mascadas en p.zas de China.	
	1 ll.a ¼o Muñequilla.	
	2. Retazos de Cordoncillo angosto.	
	1. ℔ de Seda negra.	
N. 2.	Una Frasquera con lo siguiente	
	4. Frascos negros.	
	6. Botellas ordinarias.	
N. 3.	Una caja con lo siguiente	
	13. p.zas de Bruñuelo	
	1. p.za Yndianilla ang.ta con 18. Yard.	
	1. Retaso Manta ordinaria.	
N. 4.	Una Caja con lo siguiente.	
	3. Ceñidores de Saya saya.	
	30. p.zas de Bruñuelo.	
N. 5.	Una caxa con lo siguiente.	
	33. p.zas de Bruñuelo.	
N. 6.	Una Caja con lo siguiente.	
	9. p.zas de Bruñuelo dobles.	
	5. id — id. Sencillas.	
	5. Paños de seda Bordados grandes.	
N. 7.	Una caja con lo siguiente.	
	4 Pañuelos sin Bordar.	
	10. p.zas Bruñuelo.	
	51. Ceñidores.	
	1. Embolturio con fleco de Algodon.	
N. 8.	Una caja con lo Siguiente.	
	4 p.zas Bruñuelo.	
	2. Paquetes Saya Saya con ocho p.zas.	
	9. Papeles Medianos con seda Flosa.	
	7. Chales de Pelo de Camello.	
	14. Vandas.	
	1 Colcha de China.	
	2. p.zas Cordoncillo angosto.	
	1 p.za Cambray de Costa.	
	1 Retaso id. de id.	
	2. p.zas Manta de China.	
	1 Retaso Bayeton azul.	
N. 9.	Una caja con lo Siguiente.	
	64. p.zas de Bruñuelo.	
N. 10.	Una caja con lo siguiente.	
	12. Frasadas de lana Ynglesa.	

N. 11. - - - Una Caja con lo siguiente
13 pzas. de Manta de China.
2. id. de Manto.

N. 12. - - - Una Caja con lo siguiente:
21 Piezas de Burato.

N. 13 - - - Un Cajon con lo sigte.
3. Cajas con varias Cajitas.

N. 14. - - - Un Cajon con lo siguiente.
3. Cajitas de Charol.
2. Estuches para Cubiertos.

N. 15. - - - Un Cajoncito con Perla falsa.

N. 16 - - - Uno id. con lo siguiente.
28. pzas. de Cordoncillo blanco.

N. 17. - - - Un Cajon con lo siguiente.
50. pzas. Canga azul.
5 lb. Hilo Ordinario.

N. 18. - - - Un Cajon con lo siguiente.
12. pzas. Manta de China Ordinaria.

N. 19. - - - Un Cajon con lo siguiente.
24. frezadas Inglesas.

N. 20. - - - Un Cajon con lo siguiente.
45. pzas. Canga blanca.

N. 21. - - - Un Cajoncito de Botica.

N. 22. - - - Uno id. con lo sigte.
18 pzas. manta de China Ordinaria

N. 23. - - - Un Cajon con lo siguiente.
17. Pieles pardas Crias de Nutrias

N. 24. - - - Un Cajon con Perla falsa.

N. 25. - - - Uno id. con lo siguiente.
30. pzas. Coletas.

N. 26. - - - Un Tercio paño azul Ordinario.

N. 27. - - - Un tercio con lo sigte.
7. pzas. manta de China Ordinaria

N. 28. a 32. Cinco Cajitas Coloradas Ordinarias.

N. 33. - - - Un Cajoncito con lo sigte.
29. Paquetes Bermellon.

N. 34. - - - Un Cajoncito con lo siguiente.
19 pares Zapatos para Hombre.

N. 35. - - - Un Cajoncito con lo siguiente.
72. marcos de Plata labrada vieja.

N. 36. - - - Un Cajon con lo siguiente.
26. Paquetes anzuelos de todos tamaños

N. 37. y 38. - 2. Cajitas Coloradas Ordinarias

N. 39. - - - Una frasquera Vacia.

N. 40. - - - Una id. con lo siguiente.
4. Frascos vacios negros.
3. Copitas Ordinarias.

N. 41 y 42. - - 2. Cuñetes con Abalorio.

N. 43. - - - Un Cajoncito con idem.

N. 44. - - - Piezas sueltas las siguientes.
1. Tercio paño azul Ordinario.

20. Mascadas de China.
2. pzas. paño azul ordinario.
1. pza. de Seda pa. Mascadas Morado claro.
1 id. Saya Saya.
5 pzas. mahon de Colores
1 Paquete con 3. tixeras medianas.
5 2/12 Doz. de Navajas ordinarias
19 Belduques.
2. Balejos medianos.
12. Doz. de Botones.
3. Vellicos Seclon amarillo angosto ord.o
2 @ de seda de color.

N.º 45. — Una Pipa con lo Siguiente.
22. pzas. manta de China ordinaria
N. 46. — Un Cajon con lo Siguiente.
32. pzas. manta de China ordinaria
N. 47. — Una Comoda vacia.
N. 48 — Un Cajon con tee
N. 49 á 52 — Quatro id. con id.
N. 53. — Piezas Sueltas las Siguiente.
18. Serruchos ordinarios
12 Descarnadores.
N. 54. — Un Tambuejo con lo Sig.te
4 Bacinicas.
N. 55. — Un Cajon con lo Siguiente.
27. Achas.
8 Yd. chicas de mano.
6. Machetes.
N. 56. — Un Cajon con lo Sig.te
1 Sopera mediana
1 Bacinica con su tapa.
6. Tarritos quadrados pa. Especies.
2. Tasas una grande y otra lechera.
2. Platones uno grande y otro chico.
3. Yd. chicos.
2. Tarros para agua.
1 Pichel
N. 57. — Un Cajoncito con lo Siguiente.
100. Pomelos medianos.
N. 58. — Un Cajon con lo Siguiente.
20. Platos
N. 59 — Un Cajoncito con Pomelos.
N. 60 — Uno id. con lo Siguiente.
4. Cafeteras.
4. Platos quezeros.
5. Tarros con asa.
2. Picheles.
N. 61. — Un Cajon con lo Siguiente.
13. Platones con sus tapas.
N. 62. — Un Cajon con lo Sig.te
27. Picheles grandes y chicos.

N.º 63. — — Un cajon con lo siguiente.
14. pzas. Mancia a China ordinaria

N. 64. — — Un cajon con lo sig.te
29. Doz.s Tazas chicas.

N. 65. — — Un cajon con lo siguiente.
2. Platones grandes.
11. Y.d medianos.
20. Porcelanas.
19. Platoncitos chicos.
4. Platos gruesos.
18. Tomitos

N. 66. — — Un cajon con lo sig.te
3 8/12 Doz.s Ponchoras medianas.
3 7/12 id. Tazas medianas.
3 1/2 id. id. lecheras.
4. Tazas Poncheras con Pelo.
2 1/2 Doz.s Tazas chicas Rajadas.

N. 67. — — Un Cajon con lo siguiente.
2. Soperas grandes.
2. Y.d Chicas.
2. Platones grandes.
4. Y.d medianos.
4. Y.d mas medianos.
4. Y.d Chicos.
4. Y.d Y.d para café.
8 1/2 Doz.s Platos chicos.
4. Saleros.
4. Sarceras.

N. 68. — — Un Cajon con lo sig.te
2. Doz.s Platos gruesos.
9 1/3 id. id.
3. Soperas.
3. Platos Hondos.
17. Platoncitos.
3. Dulceritas
4. Sarceras.

N. 69. — — Un Cajon con lo siguiente.
2 Saleros.
2 1/4 Doz.s Platitos p.a café.
4 5/12 id. Tazas medianas.
1. Y.d Platones.
1 Y.d id. Medianos.

N. 70. — — Un cajon con lo siguiente.
9 1/3 Doz.s Platones grandes.
5 1/3 id. Platos.

N. 71. — — Un Cajon con lo sig.te
8 1/2 Doz.s Platos.

N. 72. — — Un Cajon con lo sig.te
11. pzas. de manca china ord.a

N. 73. — — Un cajon con lo sig.te
15 11/12 Doz.s Platos.

N. 74 — Un Cajon con lo siguiente.
3. Platones grandes.
6. Yd. chicos.
7 11/12 Dor.s Platos.
1. Salero.
2. Sarreras.

N. 75 — Un cajon con lo siguiente.
2 9/12 Dor.s Paruelos grandes.
2. Porcelanas.
1 Pichel.
1 Dor.a de Botellas.

N. 76 — Un Cajon con lo Sig.te
2. Soperas grandes.
3. Platones idm.
4. id. Chicos.
3 2/12 Dor.s Platos.
1 10/12 Yd. Platillos p.a café.
2. Dulceras.
4. Sarreras.
4. Saleros.

N. 77 — Un Cajon con lo siguiente.
2. Dor.s Porcelanas.
10 Platoncitos
1 2/12 Dor.s Botellas.

N. 78 — Una caja de fierro Bacia.

N. 79 — Una Barrica con lo siguiente.
163. Pieles de Nutria de todos tamaños

N.º 80 — Una Barrica con lo Sig.te
138. Pieles de Nutria de todos tamaños.

N. 81 — Una Barrica con lo Sig.te
124. Pieles de Nutria de todos tamaños

N. 82 — Una Barrica llena de Harina.

N.º 83 y 84 — Un Barril lleno de Café en grano y otro con las dos tercias partes del mismo.

Piezas Sueltas.

10. Cajones con cobre incervible del forro de dha Fragata Mercurio.
6. Barricas con lo mismo.
15. Cazuelas de fierro Colado.
1 Olla de idm. id.
3@ 9 lb.s Alambre de fierro grueso. 8
4. Sierras Brazeras.
4@ 2 lb.s fierro nuebo en varas.
17@ 2 lb. id. Viejo y Aros viejos.
12. Achas.
11. Machetes
1. Achita de Picar carne.
1. Ydm. grande.
8. Cuchillos viejos de fierro.

1. Descarnador chico.
6. Barricas de Miel.
577. Colas de Nutria sin erizar.
240. Yd. – ul. – id. – Erizadas.
1. Carre Ingles usado.
17. Nutrias Medianas.
1. Microscopio usado.
1 Cajoncito con lo siguiente.
2. Relojes de Oro uno grade y otro chico
4. Ydem de Plata. estos son los q.e dice Jorge
en su Declaracion.
1. cajoncito marcado con dacae, que el que
Jorge en su declaracion haver recivido
presos Juntamente con las cartas de q.e se habla
en la Palabra Papeles, y este al tiempo de re-
gistrarlo se abrio y hallaron q.e tenia Vis-
cochos.

Sta Barbara 30. de Junio de 1813.

Josef Arguello

Nicolas Noé

Mateo Llado

Carlos Ant.o Carrillo

Man.l Lopez de Lavin

Ynventario del Armamento y Pertrechos de la Fragata Anglo Americana Nombrada la Mercurio, que fue apresada en tres de Junio de mil ochocientos tres por la Frag.ta Armada en corso y Mercancia Nombrada la Flora.

Asaver.

4. Cañones de aquatro.
4 Yden de atres.
150. Valas de aquatro y de atres.
1. Pedrero de á libra.
14. fuciles.
5. Caravinas.
4. Trabucos.
1 Yd con cañon de bronce.
3. Esmeriles.
2 Yd. con cañon de bronce.
15. Barrilitos de Polvora.
2. @. entre valas de fucil y Municion.
2. Sables finos.
2. Yd. ordinarios y una Boso.
10. Pistolas.
2. Yd. Superiores con su Cajoncito.
10. Palanquetas.

Prisiones.

2. Barras de Grillos.
4. Esposas.

Papeles.

3. Cartas Cerradas grandes q. son las que declara Jorge q. tiene de los Rusos y q. no decla.
2. Obligaciones segun parecen. á lo menos en Ruso, de las quales la una esta rota q. la rompio el mismo Jorge al tpo. de quitarsela.

Una Cartera con su Sobre
Sata con los Papeles
Siguientes.

1. Patente Americana en quatro Ydiomas q. son Frances, Español. Americano, y Aleman.
1. Yd. de la Gran China.
1. Yd. del Gran duque y una id. Francesa.
1. Certificacion de la Construccion de la Frag.ta
1. Rol. certificado.
2. Yd. sin certificar en blanco.

1. Pasaporte Americano certificado
Uno q.e parece recibo.
Otro del mismo tamaño con letra de Ympren-
ta q.e se ignora lo q.e sea.
Otro q.e parece factura.

Sta Barbara 30 de Junio de 1813

Josef Arguello

Nicolas Noé

Mateo Lladó

Carlos Ant.o Carrillo

Man.l Lopez de Lavin

Ynbentario dela Corbeta Mercurio del Porte de ciento cinquenta Toneladas poco mas ô menos. Que fue apresada en tres de Junio de mil ochocientos trece entre la Punta dela Concepcion y Saviora, por la Frag.ta Armada en Corso y Mercancia. Nombrada la Flora. A Saber.

Arboladura pendiente complota

De Respecto. 1. Palo de Mesana en Bruto.
1. Mastelero . . . . id.
1. Berga de trinquete id.
4. Botalones . . . . id.
. Se halla dicha Frag.ta forrada en cobre viejo hta. Cavera de Varenga, y de Cavera de Varenga h.ta el canto Bas. dela Cinta de Cobre nuebo.

Plamen.

Fok. y trinquetilla de media vida.
Trinquete Velacho y Juanete de proa de media vida.
Vela estay de Savia de m.a vida.
Mayor Savia y Juanete mayor de m.a Vida.
Vela estay de Mesana de . . . id.
Sobre mesana, Mesana y Perico de id.

De Respecto. Un Velacho nuebo de Brin.
Una trinquetilla nueva idona.
Una vela estay de Mesana. nueba idona.
Una Sobre mesana idona de m.a vida.
Un trinquete de id. idona. id.
Una vela Estay mayor. de m.a vida.
Una Mayor viesa.
Un Sobre Juanete mayor de id. m.a vida.
Un Juanete mayor nuebo.
Una Arrastradera id.
Dos velas para el Bote.
Una Ala del Juanete mayor nueba de Brin.
Una. id. de id. . . . id viesa.
Una ala de Gavia nueba
Una id. . de id. . viesa.
Un fok nuebo de Brin contado.
Dos Velachos un poco usados.
Una Savia . . id. id.

Piperia dela Aguada.

26. Pipas.
3. Barriles.

Anclas y Anclotes.

1. Ancla con peso de 10. qq.s
1. Yd. con. 9.
1. Yd. con. 8½.
2. Anclotes con 1½ qq. cada uno.

Cables.

1. Cable de m.a vida.
1. Calabrote partido en dos.

Utensilios de Cosina.

2. Calderos de fiame en un fogon de fierro.
2. Cafeteras y un Calderito.
3. Sartenes 2 chicas y una grande.

Motoneria de Respecto y varios chismes inutiles.

2. Motones errados de Virador.
2. Gatas
1 Guadernal de 2. ojos cerrado.
Varios Motones y Guadernales p.a uso del Buq.
1 Reson
4 Ansas. tres de vituoxa y una de marcar.
1. Ampolleta de media Hora.
1 Yd. de 28. Segundos.
1 Yd. de 14. id.

Sta Barbara 30 de Junio de 1813.

Josef Arguello

Nicolas Noé

Mateo Llado

Carlos Ant.o Carrillo

Man.l Lopez de Lavin

Ynbentario del Armamento y Pertrechos de la Fragata Anglo Americana Nombrada la Mercurio, q.e fue apresada en trece de Junio de Mil ochocientos trece. Por la Fragata Ar mada en Corso y Mercancia Nombrada la Flora. A saber.

4. Cañones de á 4.
4. Yd. de á 3.
150. Balas de a 4 y de a 3.
1. Pedrero de a libra.
14. Fuciles.
5. Carabinas.
4. Trabucos.
1. Yd. con cañon de bronce.
3. Esmeriles.
2. Ydm. con cañon de bronce.
15. Barrilitos de Polvora.
2 @. Entre balas de Fucil y Municion.
2. Sables finos.
2. Ydm ordinarios un roto.
10. Pistolas.
2. Yd. superiores con su cajoncito
10. Palanquetas.

Prisiones

2. Barras de grillos.
4. Esposas.

Papeles

3. Cartas cerradas grandes q.e son la que decla ra Jorge q.e viene de los Rusos. y otra q.e no declara
2. Obligaciones segun parece, havierta en Ruso. de las quales la una era rota q.e la rompio el mismo Jorge al tpo. de quitarsela

Una cartera de Pa. de lata con los Papeles Siguientes.

1. Patente Americana en quatro idiomas que son Frances, Español, Americano, y Aleman.
1. Yd. de la gran China.
1. Yd. del gran Turco.
1. Yd. Francesa.
1. Certificacion de la Construccion de la Fragata
1 Rol Certificado.
2 Roles sin certificar en blanco.
1 Pasaporte Americano Certificado

1. que parece Recibo.
. Otro del mismo tamaño con letra de Impren-
ta que se ignora lo que sea.
Otro q.e parece Factura.

Sta. Barbara 30. de Junio de 1813.

Josef Arguello

Nicolas Noé

Mateo Llado

Carlos Antº Carrillo

Man.l Lopez de Lavin

Ymbentario dela Corbeta Mercurio del porte de ciento cinquenta
Toneladas poco mas, ó menos q. fue apresada en tres de Junio de
mil ochocientos trece, entre la Punta de la Concepcion y la Ga-
viota, por la Fragata Armada en Corso, y Mercancia Nom-
brada la Flora. - - - - - - - - - - - - - - - - - - Asaber.

Arboladura pendiente completa

De Respecto. 1. Palo de Mesana en bruto.
1. Mastelero - - - - Yd.
1. Verga de trinquete. Yd.
4. Botalones. - - - - Yd.
Se halla dha. Frag.ta forrada en cobre f. viejo hta.
Cavesa de Varenga, y de Caveza de Varenga hta.
el canto vajo dela cinta de cobre nuebo.

Velamen.

Fox. y Trinquetilla de media vida
Trinquete velacho y Juanete de proa de m.a vida.
Vela estay de Gavia de m.a vida.
Mayor Gavia y Juanete mayor de m.a vida.
Vela Estay de Mesana de - - - - - Yd.
Sobre Mesana, Mesana y Perico de - Yd.

De Respecto. 1. Velacho nuebo de brin.
1. Trinquetilla nueba de lona.
1. Vela de Estay de Mesana nueba de lona.
1. Sobre Mesana de lona de m.a vida.
1. Trinquete de Yd. - - - - Yd. - Yd.
1. Vela de Estay mayor de Yd.
1. Mayor vieja.
1. Sobre Juanete mayor de m.a vida.
1. Juanete mayor nuebo.
1. Arrastradera. Yd.
2. Velas para el Bote.
1. Ala del Juanete mayor nueba de Brin.
1. Yd. de Yd. - - - - - Yd. - vieja.
1. Ala de Gavia nueba.
1. Yd. de Yd. vieja.
1. Fox. nuebo de brin cortado.
2. Velachos un poco usados.
1. Gavia - Yd. - - - Yd.

Piperia dela Agua.

26. Pipas.
3. Barriles.

Anclas y Anclotes

1. Ancla con peso de 20. qq.s
1. Yd. con 9.
1. Yd. con 8½
2. Anclotes con 1½ qq.s cada uno.

Cables

1. Cable de m.a vida.
1. Calabrote partido en dos.

Utencilios de Cosina

2. Calderos de fierro en un fogon de fierro.
2. Cafeteras y un calderito.
3. Sartenes 2 chicas y una grande.

Motoneria de Respeto y varios chismes inutiles.

2. Motones errados de virador.
2. Gatas.
1. Quadernal de 2 ojos cerrado
Varios Motones y Quadernales q.e uso de Buque
1. Reson.
4. Agujas, tres de Vitacora y una de marcar.
1. Ampolleta de media hora.
1. Yd. de 28. segundos.
1. Yd. de 14. id.

Sta. Barbara 30. de Junio de 1813.

Josef Arquellas

Nicolas Noé

Mateo Llado

Carlos Ant.o Cerni Noé

Man.l Lopez de Savin

Con el of.o de vm de 4 del pres.te
mes he recivido el parte q.e me
dirije el Capitan de la Frag.ta
Flora D. Nicolas Noe sobre
la aprehension y encuentro de
la Frag.ta Anglo Americana la
Mercurio del mando del q.e lla
man Jorge q.e tantos Años hace
anda contrabandeando p.r estas
costas y las del Sur.

En consequencia preven
go a vm reconoca dha presa y
forme vn exacto Inventario de
los intereses q.e contiene y ponien
dolos en segura custodia tome
las correspondientes Declaraciones
asi al referido Capitan Jorge
como a los demas Subditos que vm
estime combenientes p.a averiguar
el objeto q.e le dirijia por esa

Costa y fines con q.e navegaren, y si acaso hay alg.n otro Buque en su comp.a y el objeto q.e les dixese y concluido q.e sea la Dilig.a de reconocim.to me remitirá vm. p.r Duplicado y entregando un tanto a mas a D. Nicolas Noe con cuya presencia o el Sugeto en quien delegare se deberan practicar las Diligencias.

Respecto q.e a vm corresponde tomar aquellas medidas de seguridad y de auxilio q.e debe dar a D. Nicolas Noe tanto de sus intereses como de la tripulacion apresada debo expresar q.e procurara auxiliarle quanto antes pueda y en el interin ha hecho vm. bien haverse quedado con los dos soldados del Correo.

Dios guarde a vm m.s a.s Monterrey 8 de Junio de 1813.

Jose Joaq.n de Arrillaga

Sor Capitan D. Jose Arguello

Acto de obedecimiento

En el Rl. Presidio de Sta. Barbara a diez y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos trece Yo Dn. Jose Arguello Capitan de Cavalleria y Comandante de dho. Presidio, en cumplimiento de la Superior orden q.e antecede del Señor Coronel y Governador esta Provincia Dn. Jose Joaquin de Arrillaga Dixe se proceda por mi a tomar las declaraciones a los Anglo Americanos q.e con una Fragata nombrada la Mercurio encontro fondeada en esta costa y apresó el Capitan de la Fragata Flora Armada al corso, y Mercancia Dn. Nicolas Noe, ante quien sea la Persona q.e nombrase para q.e presencie estas diligencias como asi mismo el Nombramiento de Escribano q.e al efecto deba actuar se proceda a su execucion; y para q.e conste por diligencia lo firmo.

Jose Arguello

Nombramiento de Escribano con dos testigos que sirva.

Yncontinenti Yo el referido Capitan Comandante ante mi y con presencia del Piloto Dn. Mateo Lladó y su Escribano Dn. Manuel Lavin ambos de la Fragata Flora nombrados por el referido Dn. Nicolas Noe. hice comparecer al Cabo distinguido de mi Compañia Dn. Juan de Ortega a quien haviendolo Nombrado por Escribano para q.e actue en esta

Diligencias q.e boi a formar advirtiendole la obligacion q.e contrae, acepta, Jura y promete guardar sigilo y fidelidad en quanto actue; y para q.e conste p.r Diligencia lo firmo con migo y el citado Piloto y Contador. ô Escribano

Ent.e l.nq. Piloto y = Vale. tachado = Contador

Josef Arguello

Juan de Ortega

Mateo Llado

Man.l Lopez de Lavin

Nombramiento del Interprete.

En el mismo dia mes y año citados el referido Señor Capitan Comandante dixo q.e siendo presiso Valerce de Interprete q.e entendiese los Idiomas Español anglo Americanos mando comparecer a Juan Dias contramaestre de la Fragata Flora natural de Mahon de la Ysla de Menorca q.e posé ambas lenguas aquien preguntado Dixo savia bien el Español e Ingles, y en virtud de esto le nombró dho Señor por Interprete para que asista alas declaraciones de los Anglo Americanos, y vaya traduciendo quanto en Ingles declararen cuyo cargo aceptó y Juro desempeñar fielmente; y para q.e conste lo firmo el citado Interprete con dho Señor Comandante y con el Piloto y Escribano de la citada Fragata Flora de q.e Yo el Infraescrito Escribano doi fee.

Juan Diaz

Josef Arguello

Juan de Ortega

Mateo Llado

Man.l Lopez de Lavin

Declaracion del.

Inmediatamente estando en el mis

Capitan dela Fragata Anglo Americana George W. Eayrs.

no luego otro Señor Comand.te precedido del antecedente Juramento segun forma, del Interprete Juan Dias de traducir fi-el y legalmente en Castellano quanto en su idioma bayan declarando los Anglo Americanos: ofrecio acerlo co-mo tiene prometido: é Ynmediatam.te hizo comparecer ante si el Señor Capi-tan Comandante al Anglo Americano q.e dicen llamarse Jorge como Capitan dela Fragata Mercurio en que estaba embarcado, y por medio del Ynterprete sele hicieron las siguientes interroga-ciones en Castellano y traducido en Yn-gles por el Ynterprete, como se llama, q.e Religion profesa y de donde es natu-ral y su Empleo. Dixo En lengua Cas-tellana se llama George W. Eayrs que es protestante natural de Boston Cap.n dela Fragata Mercurio.

Preguntado quanto tiempo y con q.e motibo anda por estas Costas Responde q.e hace como ocho años q.e navega por estos Mares comerciando con los Estable-cimientos Rusos y con la Gentilidad dela Costa del N. O. en estas costas lo ha Recalado por varios puntos por necesidad de hacer leña y agua que a ningun puerto de estas, ha Recalado y si Retirado de ellos donde podia prove-erse de Agua y leña y que tambien ha solicitado algunas carnes y pro-visiones. Preguntado con que supe

tos ha comerciado sus carnes y provi
ciones en la Costa, y si ha comerciado
tambien Ropas. Responde q.e no conoce
los Generos conque ha comerciado y que
los efectos q.e ha vendido ha sido p.r dinero
para pagar en los gastos de su Buque
Recorriendo la Costa hasta el Cabo de S.
Lucas, dice q.e no trai mas q. una paten
te de los Estados Unidos pero no traeypa
sa porte particular para estas Costas.

Preguntado si tiene compañia con
otros Buques Responde q.e no tiene.

Preguntado si andan algunas Em
barcaciones de su Nacion por estas Con
tas. Dixo: que no sabe q.e anden por estas
Costas y si por la del N. O. en donde
andan unas ocho entre Bergantines
y Fragatas todas de su Nacion com
prando Nutrias y otros Pelos alos Indi
os y que su Recalada a esta Costa en la
presente estacion ha sido para conducir
por encargo del Governador delos Estable
cimientos Rusos de la Costa del N. O.
Vestuario y provicioness para el Esta
blecim.to Ruso q.e se halla situado mas
arriba del Puerto de la Bodega y lo
verifico en el mes de Mayo anterior
entregando al Comandante delos Rusos
de este Establecim.to lo q.e le encargo el
Governador de la Costa del N. O.

Preguntado como se llama el Co
mand.te de este Establecimiento Ruso
y conq.e objeto se ha establecido hai

hacia el puerto dela Bodega dixo se lla
ma Cuscoffe y que ignora el motibo
o el objeto con q.e este establecimiento es
ta en esta costa, y Preguntado donde
ha comerciado por dinero. Dixo: que
arriba con el Governador dela Rusia
y sus Establecimientos donde tambien
se proveyó de Nutrias y otros Pelos que
traia en su Buque

Preguntado que otros contratos ha
tenido con el Governador de Rusia Dixo
q.e solo el comercio q.e ha tenido en todo los
ocho años con el, y en llevarle pelos ha
China y traerle generos y con este moti
bo disponiendo su viaje para ir ala mis
ma China le dio la comision delos encar
gos ya referidos para el Comand.te del
Establecimiento q.e se halla arriba del
Puerto dela Bodega y este Comandan
te le entregó dos Pliegos zerrados con vn
Cajoncito para q.e los entregase a quales
quier fragata ó Buque que se dirijiese
alos Establecimientos donde se halla dho
Governador para q.e selos entregase y
Preguntado si savia el Contenido asi
delos Pliegos como del Cajon Dixo lo
ignoraba y que por lo mismo declara
ba q.e se hallavan en su poder y no sa
be si son malos, ó buenos, y añade
que traia vn Cajoncito con seis Relo
xes descompuestos de Oro y Plata
que el referido Governador
Rusio le entregó para que

Entre renḡ = y leida su declaracion dixo = vale. [rúbrica]

los llebase a China a componer. ^y leida su declaracion Dixo que no tiene mas q̃ decir y lo firmo con dho S.r Com.te y Los de assistencia y el infrascripto Escrivano doy fee.

Josef Asquetta — Man.l Lopez de Lemus — George W Cayrs
Mateo Llado
Juan Oconesa

2

Declaracion del Piloto de tha Frag.ta Juhon Dillavbay.

Entre renḡ = Como se llama donde es natural y su Religion Dixo se llama = vale. [rúbrica]

Yncontinente y en el mismo lugar y con presencia de los dos citados testigos, el Piloto D.n Mateo Lladó y Escribano D.n Manuel Lavin, hizo comparecer al Piloto de la Fragata Mercurio Anglo Americana y por medio del Ynterprete se le hicieron en castellano y traducido en Ynglés las ^Como se llama, donde es nat.l y su Religion interrogaciones siguientes, ^Dixo se llama John Dillavay natural de Boston que es Cristiano Catolico Apostolico Romano, y que en esta virtud Jura a Dios y a una Santa Cruz decir verdad en lo que le fuese preguntado.

Preguntado por dho Ynterprete su empleo y quanto tiempo anda con Jorse en la Fragata Mercurio. Dixo, que es Piloto de la Fragata Mercurio que hace dos meses y medio que esta embarcado en ella con Jorge.

Preguntado por el Ynterprete donde se embarco con Jorge, en que parajes ha estado desde entonces y si han andado otros Barcos con ellos. Dixo haverse embarcado en un establecimiento Ruso donde asiste el Governador Ruso situado en la Altura de 57 Grados dos minutos, que se vinieron pasando para el Sur llegaron al Puerto de la Bodega en solicitud del Establecim.to Ruso y no encontrandolos alli se pasaron mas abaxo como diez leguas a otra Badia donde fondearon y que alli vino el Comand.te del Establecimiento Ruso y recivio la carga de Ropas y Ministras que le manda

ba el citado Governador de Rusia y luego se baxaron por la costa y fondearon en vna Encenada cituada quince leguas dela Punta de la Concepcion al N. O. que alli cortaron, leña y matearon tres Reses, doce Serdos, y veinte y cinco Pieles de Nutria.

Ent. de ling.= leña y mataron= Vale. [rubric]

Preguntado si no conocio los Sugetos que las compraron Responde por el interprete q.e no conocio ninguno que estubieron alli como diez dias y despues se elebaron y siguieron la costa hasta el citio donde los apresaron, donde estaban fondeados.

Preguntado por el Ynterprete quanto tiempo hacia q.e estaban fondeados en el paraje adonde los apresaron. Responde que el dia antes fondearon en el,

Preguntado si sabe si handan algunas Embarcaciones por estas Costas. Responde que sabe que hai vna en la Vadilla de Sn. Quintin, y que se ofrece yr con el Capitan de la Fragata Flora para tomarla por saber que anda comerciando esta Fragata la que se Nombra Charon y su capitan Whitemore

Preguntado por el Ynterprete si tiene otra cosa que decir. Responde que le parece que pronto puede venir otro Barco angloamericano a estas costas procedente de China cargado con efectos dela Asia

Preguntado si sabe que Jorge tiene compañia con otros. Responde no sabe que tenga compañia con otros Barcos.

Entre de ling.= Sabe que= Vale. [rubric]

Pregun

tado si sabe el objeto y mira del Establecimiento Ruso situado en el Puerto de la Bodega, que diga quanto sepa sobre el particular. Responde por el Interprete que no sabe nada mas sino que estan pescando Nutrias. y que no tiene mas que decir. y haviendole leido por el Interprete en su idioma esta su declaracion Dixo q.e se conformaba y que no tenia mas que decir. y lo firmo con dicho Señor Comand.te el Interprete y los de asistencia de que Yo el infrascrito Escribano doy fee.

John D. Murray

Josef Arguello

Mateo Llado

Juan Diaz

Man.l Lopez de Lavin

Juan de Ortega

Declaracion del marinero de la propia Frag.ta Thomas Jones.

En el Real Presidio de Santa Barbara a diez y nuebe dias del mes de Junio de mil ochocientos trece. El Señor Capitan y Comandante D.n Jose Arguello con presencia del Interprete Juan Dias y el Piloto D.n Mateo Llado y Escribano D.n Manuel Lavin hizo comparecer al Marinero de la fragata Mercurio anglo Americana en la que estaba Embarcado y por medio de dicho Interprete se le hicieron las siguientes interrogaciones en Castellano y traducido en Ingles por el referido interprete por el que fue

Preguntado como se llama, que Religion profesa, de donde es nat.l Dixo: se llama Thomas Torres, que es Cristiano Catolico nat.l dela Ciudad de Mable en el Norte de America delos Estados unidos que es Marinero dela Fragata Mercurio.

Preguntado por el Interprete quanto tiempo ha estado embarcado en la Fragata Mercurio Responde que hace como dos años q.e se embarco en China

Preguntado en quantos puertos y costas ha estado la Frag.ta Mercurio con el Cap.n Jorge. Responde que todos los viages se han dirijido alas costas del N. O. al Sur de estos Mares: que ha estado en los Establecim.tos Rusos en donde careno la frag.ta su Capitan Jorge y de hay se ha pasado para estas costas en donde ha fondeado en unos cinco parajes.

Preguntado por el Interprete si conoce los Puertos ~~o~~ Parajes donde ha fondeado y si ha comerciado en ellos Responde que en los sitios donde ha fondeado no son Puertos y que en ellos miraba que desembarcaban generos y efectos del Barco en tierra y conducian al Barco Pieles y algunas otras ~~Pieles~~ cosas dela tierra.

Enchado Pieles no vale.

Preguntado si conocio y sabia como se llamaban las Personas dela tierra con quienes tractaba su Capitan Jorge Responde que no conoce ni sabe los

Nombres delas Personas dela tierra por
que siempre que daban fondo en Estas Cos-
tas los empleaban en hacer leña en el
Monte en el tiempo que estaban fonde-
ados.

Preguntado por el Interprete si sabe
del Establecimiento Ruso que esta en el Nor-
oeste dela Bodega y con el fin que han esta-
do hai los Rusos, y se mantiene alli. Res-
ponde por el Interprete que no sabe
su Objeto y el fin conque han estado y es-
tan en aquel Paraje.

Preguntado por el Interprete si
Sabe que su Capitan Jorge tenga compa-
ñia con otras embarcaciones. Responde
que no sabe tenga su Capitan Jorge com-
pañia con otros Barcos Americanos
y si que vido quando fondearon dias al
Puerto dela Bodega que desembarca-
ron dela Fragata Mercurio algunas
Ropas y viveres para el Establecimiento
Ruso que dicen estaba asi los que re-
mitio el Governador del Establecimiento
Ruso del N. O.

Preguntado por el Interprete si sa-
be algunas embarcaciones America-
nas o de otra Nacion, anden por estas Costas

Ent. Reng. = anden. Vale

Dixo: que no sabe handen otras em-
barcaciones por estas Costas.

Preguntado por el Interprete si tiene
otra cosa que decir Responde que no

tiene mas que decir que lo que lleba Espuesto y haviendole leydo por el Ynterprete esta su declaracion en su idioma y Preguntado si tiene que añadir o quitar en ella Responde que no tiene q.e añadir ni quitar en ella y lo firma con dho Señor Comandante con el interprete y los de su asistencia de que yo el infraescrito Escribano doy fee.

Josef Arguelles Thomas Jones

Mateo Lledo Juan Diaz

Juan de Ortega Man.l Lopez de Lavin

41

Declaracion del Maestro de Velas de la Fragata Manuel Vicente Navarro.

Ynmediatamente y en el mismo Lugar dicho Señor Capitan Comandante y presentes el interprete y los dos de su asistencia referidos hizo comparecer ha uno de los Yndividuos de la Fragata Mercurio a quien advirtiendole hablaba el idioma Español sin necesidad de Ynterprete fue Preguntado su nombre, su Religion de donde era natural y su Empleo. Dixo se llama Manuel Vicente Nabarro que es Cristiano Catolico Apostolico Romano natural de la Ciudad de Manila en Philipinas que es Maestro de Velas de la Fragata Mercurio, y haviendole reci-

vido el Juram.to en toda forma bajo el que ofrecio decir verdad sobre lo que le fu-ere interrogado.

Preguntado quanto tiempo ha que handa embarcado con el Capitan Jorge y en que puertos y parajes han fonde-ado Dixo: que hace dos años se embar-co en Macao en otra fragata Mercu-rio que de hay se vinieron para los Esta-blecimientos Rusos y fondearon en un Puerto llamado Sitka. donde vive el Governador Ruso llamado Granaf Ale-xandro alli comercio su Capitan y de alli se vino vajando para esta Costa.

Preguntado en quantos Puertos o Parajes de esta Costa han estado fonde-ados. si han hecho algun comercio ~~e~~ ellos con los nuestros. Dixo: que una ocacion estubieron fondeados en la Bodega en donde desembarco su capitan para aquel establecimiento Ruso que se ha-llaba en aquellas ~~establecimientos~~ inmediaciones, que de alli se fueron ba-jando por esta costa y fondearon en un paraje como unas quince leguas antes de la Punta de la Concepcion que alli bio hizieron comercio con unas Pieles de Nutria por unas piezas de man-ta y compro el Cap.n Jorge unos venados y Bacas que mataron para su tripu-

Estab.tos tachado no bale.

lacion.

Preguntado si conoce o sabe como se llama las personas conque comercio su capitan en este Paraxe Dixo: que no sabe como se llaman las Personas con quien comercio su Capitan que como estaba en su trabaxo no atendia a las Personas que trataban. que de alli se fue baxando la fragata por la Costa y fondeo en dos Paraxes, vno como ocho leguas de la Punta de la Concepcion al S. y otro en frente de Santa Catarina como quarenta leguas al Sur de este Puerto en donde no hizo comercio por que no tinia Nutrias que haï siguio dha fragata y fue fondeando en otros dos Puntos que no conoce y de alli para al Cabo que llaman de Sn. Lucas en donde se hizo algun comercio que no sabe quanto seria

Preguntado si conocio o supo el Nombre de las Personas q.e comerciaron en San Lucas Dixo que a ninguno conocio ni supo su Nombre por los motibos q.e tiene referidos. y que todas estas Recaladas la excepcion del Puerto de la Bodega la que fue en este año, y que las otras las hizieron en el año Pasado de onde se regresaron para los Establecimientos Rusos, y alli cargo su

Barco su Capitan y el veinte y cinco de
Abril de este año se embarco otra vez para
esta costa que fue quando traxo los efectos
y viveres para el Establecimiento Ruso que
Ueba referido que de alli siguio fondean
do primero antes de montar la Punta
de la Concepcion y de ahi montada la
otra Punta de la Concepcion fondeo como
a siete leguas de ella al Sur. y al dia sigui
ente de haver fondeado fueron apresados
por la Fragata Flora

Preguntado si sabe que anden por
estas costas otras embarcaciones anglo
Americanas, ù de otra nacion, y si sabe
que su Capitan Jorge tenga compania
con otros Buques Dixo que no sabe
que handan otras embarcaciones por
~~otras~~ estas costas, ni que su Capitan
Jorge tenga Compania con otros Bu-
ques.

Tachado = Otras = no vale

Preguntado si sabe con que objeto esta
establecido el Ruso en el Puerto de la Bode-
ga Dixo. que solo sabe estan con la
mira de la Pesca de Ballena, nutrias
y lobos marinos, que no sabe otra cosa
sobre el particular.

Preguntado si tiene otra cosa que
decir, Dixo. que no tiene mas que decir; y ha-
viendole leydo esta su declaracion y-

Entre Renglones = Dixo = Vale

Preguntandole si tiene que añadir o quitar en ella Responde que no tiene que añadir ni quitar en ella, y lo firmo con dho Señor Comandante y los de asistencia de que el infraescrito Escribano doi fee.

Jose Arguello Manuel Vid Arenaza

Mateo Llado

Manl Lopez de Lavin

Juan de Ortega

5

Conclucion.

Dn. Jose Arguello Capitan de Cavalleria y Comandante del Rl. Presidio de Sta. Barbara. Hallandose concluidas las antecedentes quatro Declaraciones por las que constan principalmente en la primera haver comerciado el Capitan Jeorge W. Eayrs, en estas Costas sin licencia alguna; y que por las otras tomadas alos tres Individuos dela Fragata Mercurio, queda Justificado el contrabando, en cuya vista mando que sacadas copias certificadas de esta Diligencias se Remita vna con la Original al Señor Coronel y Governador dela Provincia Dn. Jose Joaquin de Arrillaga, para su superior Resolucion y se entregue otra Copia al Capitan Dn. Nicolas Noe, y otra que quede Archivada en este Presidio; Advirtiendose que los dos Pliegos serrados y vn cajoncito que cita el Capitan Jeorge en su Declaracion le entregó el Comandante del Establecimiento Ruso cituado en el Puerto dela Bodega contiguo al Puerto de San Francisco de esta Provincia

para entregar al Governador Ruso de los Establecimientos del Norueste, constan agregados en el inventario General con los demas Papeles encontrados en la Fragata Mercurio Apresada.

Real Presidio de Santa Barbara diez y nueve de Junio de mil ochocientos trece.

Josef Arguello [rubric]

Exmo Sor.

Parte del apresamiento de una Fragta. Anglo Americana a una milla distante de la costa y re[mite] las Declaraciones tomadas por ella y a otros tres individuos de la misma tripulacion y juntamte. se remite el Inventario de lo que en dho Buque se hallo, y pide se le de instruccion sobre V.re. lo que en lo subcesibo pue[da] resultar.

De resultas de haberse hecho a la Vela con su Fragta. el Capitan y Dueño D. Nicolas Noe que el Presidio de Sta Barbara remitio el adjunto Parte que original remito a V.E. haciendole presiente que inmediatamte. di mis disposiciones para la aseguracion del Buque apresado y demas intereses que contenia y refiere el Inventario que se formo de ello, que tambien original y copia incluyo; tambien remito las Declaraciones que se tomaron al Capitan y Dueño de la Fragta. apresada y a tres individuos de la misma tripulacion de la que consta el dilatado contrabando que este Buque a hecho en estas costas y de la

California vaja y aun creere q. tambien ha hecho en la Costa de Sonora.

El Dueño y Capit.n de la Frag.ta apresada se llama Jorge WPayus es un Anglo Americano q. haora como el tiempo de 8 a 9 años q. le deja ron en tierra en este Puerto de Monterrey p.r una Frag.ta Anglo Americana q. tambien andaba en el comercio del contrabando aqui se le recojio y se le despacho a disposicion del Exmo Sor Virrey de alli a poco reparecio en estas Costas y se ha mantenido del contrabando y amas socorriendo a los Establecimientos Rusos como consta p.r diferentes oficios mios en los q. he dado parte a esa Superioridad y no solam.te esto sino q. desde q. dho Jorge fue restituido a su Pays no solo abenido el al Contrabando sino otros diferentes

Buques q.e conceptuo guiados
p.r el como actualm.te sucede
pues lo menos tengo noticia
de cinco o seis embarcacion.s
Anglo Americanas q.e andan
p.r todas estas costas y fondean
en diferentes Puntos subiendo
p.a el Norte y bajando p.a
la parte del Sur.

Como carezco de la debi
da instruccion acerca de los Bu
ques q.e pueden ser apresados
la unica providencia q.e toma
do es q.e todo se imbentariase
y remitirlo al Apostadero de
S.n Blas a disposicion de V.E.
q.e resolbera lo q.e mas esti
me combeniente y lleva to
do el mismo apresador D. Ni
colas Noe juntam.te con toda
la tripulacion apresada q.e con
tenia la Frag.ta excepto el tal
Jorge, q.e va en otra Frag.ta
que de aqui sale p.a el aposta
dero de S.n Blas al mando de
D. Jose Vicente Aranguá

afin de q.e se lo entregue al Comand.te del Apostadero de S. Blas, y lo mantenga hasta tanto q.e V. E. determine de el.

Dios nro Sor guê la imp.te vida de V. E. m.s a.s Monterrey 14 de Oct.re de 1813.

Exmo Señor

J. J.n de Arrillaga

Al Exmo Sor Virrey de N. E. D. Fran.co Xavier Venegas.

Snt Diago October 8th – 1813

Moste Noble & Excellent Sir, Vice Roy of Mexico—

Being a Prisoner in this place and moste disa-greeably situated, I have to deplore of Your Excellency as spedy relief as the nature of my captivity and dificulty of the times will adm-it of— My Ship was taken possession of, by an armed party in a long Boat from the Ship Flora Dn. Nicolas Nae belonging to Lima— I used no means of defince whatever, my sole visit here being for supplis—

Since being a Prisoner, I have been treated inhumanly, even so if the two Countrys had been at War— It is but about leaven Years since (by being left at Monterrey) I passed this whole Continent, Via Mexico & the Havana, and I must confess I was treated with humanity— I have commanded the Ship Mercury, since January 1808, nearly six Yea.s my Trade has been chiefly with the Russian Governor & the Savages on the N West Coast of America, In the Winter seasons, when the Weather has been moste blustering I have run as far South as California for the purpose of Supplys, & one Year was imployed hunt-ing Furs from Columbies River to this Coast— It is true, I have made a little Traf-fic with the Californians, & have not the least wish to conceal my whole Trade in this six Years, whatever damage th may lay me liable to—

From the highest to the lowest Officers on this Coast, has been the means of my making any Trade here, & have Intreated me to bring them things for the Cultivation, & other articles that they was nearly in distress for— I have supplyed the Clergy for the articles of Religion, from their great intreties, not being able on [illegible] Requisition [illegible]

-Continent to obtain them — I have taken in pay Provisions & a few Furs, have coverd many a naked one, and receivd the Produce of his land in pay — I have no doubt but there is some in high Office here, should Your Excellency request the truth of them, relate to You just the same facts —

It is several months since my Ship was taken, & in this time I have had to content my self with being plundered, I say pl.d for I can call it by no other name — It is but a few Days since, I arrived at this Place, where I was informed I was at liberty & could Write to the Vice Roy —

Suffice it to say, & I humbly beg Your Excellency will generously take my affair into consideration, should the case happen in Spain at a time of want, and be indulged by the highest Officers of the Kin-gdom, justice would be done —

Having ben nearly seven months at the Russian settlement in Lat. 57° North, for the purpose of Repairing my Ship, had nearly expended all my Provisions, from which Place I sailed for this Coast on the 28 April — I directed my Course for the Russian settlement on New Albian, in Lat. 39 or 40° North, for the purpose of landing six Hogsheads of molasses, & some Cloathing that the Governor had put on board my Ship for that purp-ose, he likewise put on board, a Box containing six Gold & Silver Watches, one of which was made a Present to him by the Emperor, all these to be left at Canton for Repairs — The Cloaths I landed; but the Molasses, the Russian Command. could not take, having no B[illegible]

-fit for the purpose - After landing these Goods set sail for Monterrey, at which place I lay off two Days, but being a thik fog could not enter, when I set Sail for Point conception, I stoped at the Mission of Sn. Luis, where by the friendly Pardra, I obtaind two Bullocks - twelve Hogs & salt to Salt the same - I made no tarry, but set Sail for Pt. Conception, where I arrived on the first of ~~April~~ June, and ~~where~~ I set my People to filling up Water, and cutting Oak for the purpose of completing the repairs of my Ship - The only thing that I obtained here was one Sheep, when the Ship Flo. made her appearance at Noon - The next Morning at Day light, my Ship was taken possession of as before Related - my first Officer and two men was taken from my Ship, & I ordered to Sn. Barbara - My Ship arrived long before the Flo. & I had it completely in my power to retain my Ship again, but my determination was, to use no hostile means, notwithstanding it was done to me -

I have a Young Female with me which I have had several Years, with whom I esteem equal the same as if I was lawfully marryed to her, and a Daughter, only twenty five Days old when the Ship was taken - The second Day after I arri at this Place, I was Ordered on Shore with my little Family, & after overhauling my Trunks &c, was permited to take them with me, with some Articles of Coockery - I had likewise a small Indian Boy that I Bot. at Columbia River,

-River, five Years since, him I also took with me — On the 19 June I was sent for early in the morning by Arwayus Son-said for the purpose of giveing in my Deposition — I soon after Repaired to Captn. Arwayus House, little thinking what Base business was going on — A kind of a Deposition was Written, but I no not what — while this was doing, I once wished to return to the House I lived at, but that was denied me — After completing this, I was sent to my House in company with Captn. Arwayus Son, the first Officer, the Boatswain and Clark, of Dn. Nicolas Noes Ship, said by the Governors of Monterreys orders, to rehistory all my Bagage for Gold &c. — my whole Cloathing with my Girls, was tore on the Ground — the same things that was given me when I landed, was now taken from me — even part of my Girls Shoes, with Handkfs. & other things was taken — What was the basest of all, I found on my arrival at the House, my Girl packing up her things & looking as if she had been beaten, she informd me, while I was absent, a Pardre, several Girls, Dn. Niculas, Clark & others, had been there and ordred her to pack up and leave the House amedeatly, that I was in confinement and would never see her more — her Indian Boy was taken from her, notwithstanding sick in Bed, & I have never since seen him, and in all probability had I not

— and in all probability had I not return'd to my House as I did, both my Girl and Daughter would been secreted away, where I should never more hird of them again — While at Snt. Barbara, I found the Sailors of both Ships, Selling the Plunder they had made of my Cargo, & likewise my Cloaths, I presume a flemish Acct. will be given of my Cargo —

I send Yours Excellency here inclosed, an Invoice of the Mercurys Cargo, Provisions &c — The Furs I cannot estimate their Value, nor the Ship. The six Hogsheads of Molasses is going to ruin at Snt. Barbara, & the six Watches I presume, will be of as little Value, as they cannot be repaired on this Continent — Those things belonging to the Russian Governor, what ever may be concluded on my Ship & Property, according to the Laws of Nations, I think they aught to be restored to the owner again — There is likewise a small Box & a packet of Papers, directed to the R. Governr. contents unknown to me — About the 15 of Septr. I was ordered to depart amediately for Snt. Deago, where I now remain, it is reported to me, that Spain is at War with the United States — The last Accounts I had from America, they was at peace with all Europe, excepting England

I expect that N America will not go to War with Spain, unless forced by Britain, should she not; my earnest wish is, that I may be permited to proceed on to Mexico & lay my case before Your Excellency, leaveing my Girl and little Child under the protection of some Mission — The turbelent state the whole Globe is in at present, makes it dificult to determine what to do, but I beg that I may have as spedy a conclution on Your Excellencys part as Posable, that I may lay my affair before the American Government —

Should the United States be oblige to go to War with Spain, I can expect nothing, In which case, I earnestly request the humanity of Your Excellency, to permit me to depart for the Russian Settlement, this will save

-save great expence to Your Excellency, and releive both me and my little Family from distress and Prison —

God grant Your Excellency will take my Case speedily into consideration —

I remain honoured Sir, Your moste Obedient, moste humble Se[rvant]

George W. Cayres

Traduccion

San Diego 8. de Octubre de 1810.

Exmo. Sor. Virrey de Nueva España.

Hallandome prisionero en este punto y malisimamente colocado imploro de la bondad de V. E. un pronto alivio. Mi Buque fué apresado por una Lancha armada de la Fragata Flora Capitan Don Nicolas Noe de Lima no hice resistencia porque el objeto de mi recalada aqui no fué otro que el de hacerme de viveres.

Desde mi prision he sido tratado con la mayor inhumanidad y como si las dos Naciones estubieran en Guerra. Confieso que fui mejor tratado en mi ultimo viage por este Continente. He tenido el mando del Barco Mercurio por espacio de seis años, y solo he traficado con el Governador Ruso y los Salvages de la Costa del N. O. de America; en tiempo de invierno hé navegado acia el Sur de California con el fin de procurarme viveres, habiendome ocupado un año en cazar desde el Rio Columbia á esta Costa.

He tenido un trafico de poca consideracion

con los de Californias, y no tengo dificultad en de-
mostrar en que ha consistido mi comercio los
ultimos seis años á pesar de la perdida que
pueda tener en ello.

Todos los Oficiales en general residen-
tes en esta Costa han fomentado mi comercio
y á solicitud suya les hé dado varios instru-
mentos de cultivo y otros efectos de que care-
cian: hé provisto á los Sacerdotes con quanto
necesitaban para su instruccion y actos de
religion, pues se hallaran privados de estos
socorros por las revoluciones del Continente. Me
han pagado estos efectos en provisiones y unas
pocas de pieles, hé vestido á muchos desnudos,
y me han dado en retornos algunos productos del
pais, como podrán informar á V. E. los Gefes de
este distrito.

Hace muchos meses que mi Buque
fué apresado y hasta esta fecha me han sa-
queado de todo á todo. Hace pocos dias llegue
á este punto, y me dixeron que estaba libre
y podia escribir á V. E.

Humildemente suplico á V. E. tome mi
asunto con empeño en consideracion á que mi

trafico ha sido con beneplacito de los primeros Oficiales de aquella Costa

Habiendo permanecido siete meses en los establecimientos Rusos en latitud 57.º 18.º con el fin de reparar mi Buque consumi casi todas mis provisiones, y de cuyo punto me hice á la vela para la Costa en que me hallo el 28. de Abril. Dirigi mi curso para los establecimientos Rusos en la nueva Albion en latitud 39 ó 40.º al Norte para desembarcar seis toneladas de Melaza y algunas ropas que el Governador me entregó con este objeto, me entregó ademas un caxoncito que contenia seis relojes de oro y plata, uno de los quales le enviaba de regalo el Emperador al referido Governador, encargandome los llevara todos á Canton p.ª que se compusieran; desembarqué las ropas pero no la melaza por no tener el Comandante Ruso un bote á proposito para el efecto.

En seguida hice vela para Monterrey donde me detuve dos dias y prosegui para el Cabo Concepcion, me detube en la Mision de San Luis donde me dio un Padre dos toros, doce

carneros y porcion de sal. Llegué á Concepcion el 1.º de Junio, y desembarque mi gente para que hicieran provision de agua y cortar roble para concluir de reparar mi Buque, en este estado por la tarde me avistó la Fragata Flora, y al dia siguiente fui cogido como llevo dicho, mi Piloto y dos hombres fueron conducidos á la Flora é yo metido en la Sta. Barbara: mi Buque llegó mucho antes q.e la Flora y si hubiera querido yo usar de hostilidades como lo hicieron conmigo pude haberme escapado con el con la mayor facilidad.

Hace muchos años que se halla en mi compañia una jovencita á quien la estimo como si estubieramos casados en lexitimo matrimonio, como tambien á una hijita tierna que tengo. Al segundo dia de mi llegada se me permitió desembarcar con mi corta familia, mis baules y algunos efectos de cocina, tenia ademas con migo un muchacho Indio que lo compré en el Rio Columbia de edad de cinco años. El 19. de Junio fui llamado de donde estaba: al momento me dirigi á Casa del Capitan Amayud, ignorando el

mal tercio que alli se me hacia: se escribio una especie de dimision y en este intermedio quise volver á la Casa donde antes habia habitado, cuya gracia se me negó y fui enviado á la mia con el hijo del Capitan Arnaymd, mi Piloto. Contramaestre y un dependiente; se me dio orden de parte del Gobernador de Monterrey para que cambiase mi equipage, Joyas, Paños &c. por oro y otros productos, en el desembarco de cuyos efectos se me quitaron algunos: al entrar en mi Casa me dixo mi Jovencita, que habian estado á verla un Padre, varias mozas. Dn. Nicolas. su dependiente y otros, y la intimaron dexase al momento la Casa porque estaba yo encerrado y jamas deria volver á verme. la quitaron el Indio apesar de hallarse enfermo en Cama, y á no haber buelto yo se me hubiera ocultado á mi Jovencita é hija para siempre: mientras estube en Santa Barbara vi á varios marineros de ambos Buques vendiendo todo mi cargamento.

Acompaño á V. E. una factura del Mercurio, provisiones &c. No puedo avaluar las pieles ni el buque. las seis Toneladas de melaza van á perderse en Santa Barbara, y creo que

los siete reloxes serán de ningun uso porque no pueden componerse en este Continente: qualesquiera que sea la suerte de mi buque y cargamento, estos ultimos efectos deven entregarse á su dueño el Governador Ruso: hay ademas un Caxon y un paquete de papeles, rotulados al Governador Ruso, y cuyo contenido ignoro. En 15. de Septiembre se me paso orden para que me trasladase á este punto, lo que verifique al momento, se me ha dicho que los Estados Unidos estan en guerra con la España. Las ultimas noticias que tengo de America son que está en paz con toda la Europa, excepto con la Inglaterra.

Espero que el Sr. de America no declarará la Guerra á España sino es forzada por la Gran Bretaña: mi mayor deseo es, se me permita trasladarme á Mexico para exponer a V.E. todo lo ocurrido, dexando mi pequeña familia baxo la proteccion de algun Misionero.

En el turbulento estado actual del Globo es dificultoso determinar, pero suplico á V.E. se digne darme una pronta resolucion

para que pueda presentar mi asunto al Gobierno Americano.

Si los Estados Unidos se ven obligados á declarar la guerra á España, nada puedo esperar, en cuyo caso ruego á V.E. me permita volver á los establecimientos Rusos, pues con esta providencia se ahorrará mucho al Erario, y me sacará de la miseria en que estoy á una con mi pobre familia.

Dios permita de V.E. un pronto despacho á mi asunto

Soy Ex.mo Sor.

El mas obediente y humilde servidor de V.E.

George Guillermo Grayus.

Sn Diego October 10th 1813

Moste noble and Excellent Sir, Vice Roy at Mexico

Haveing some time since Wrote Your Excellence a statement of my Capture, & inclosed You an Inventory &c, I now take the liberty to Write Your Excellence again.

I am a Subject of the United States of America, an honourable & independ-ant Nation, a Nation, that never admites its Merchants the liberty of capturing, and Plundering Merchant Ships of noth-er Nation in a time of Piece — In time of War, the inhuman treatment that I have received, would not go unpunished by any Christian Nation whatever —

All cases admits a hearing & Trial, and am I, who is an Independant American, Commandor of an honest Merchant Ship, to be deprived this liberty — Had my Ship been taken, and I not allowed a second Shirt to my back, been put in confinment & sent to some Capital for Trial, it would not been equal to my treatm-ent, if Property is liable to be taken; human flesh I presume is not —

The accounts that I can collect, both from the Continent, & from the United States, the two Countries are at Piece, and God protect them so — I can info-rm Your Excellency, there is a number of American Merchant Ships, const-antly on this Coast for the purpose of Tradeing with Indians, and the Russian Governor, the same Trade I was employed in, & but a short time since, no less then six of them, came as far South as this Coast for the purpose of [illegible] their Ships

-Ships occasioned a great stir, and
was reported they came for the purpose
of takeing those Spanish Ships, & retake
my Ship again, this I know to be false,
for it was in the Power of those Ships to
Captur all three of the Spanish Ship,
being well maned & armed, & was on
ce in sight of them — It is sutch
Commandors as Don Nicolas Noar, that
occasions trouble & War between the
Nations of the Globe, & it is to be regre
-ted & lamented, that a thorough stop
is not pute to all sutch unlawful
Commandors — When my Ship was
taken, I had all my Papers taken from
me, some of which has nothing to do
with the Mercury, but are Papers
of nother Ship, which I sold to the
Russian Governor one Years since,
these Papers are valuable to me, and
of no manner of use to any other
Person, there is other Papers allso of
value to me — I well know, could
my Case have a fair Trial before a
Just Tribunal, I should have no rea
-son to complain — God knows what
State the Continent is in, or how it is
to conclude, I have no wish to lift a
finger to its injury, all I beg of Your
Excellence is, if nothing else can be done,
to release me my Ship, that one, who
is a lover of honest Commerce, may
be doing some thing, I would even
Buy my Ship again, to be released
from this lasy, idol, & meserable state
that I am now in — I earnestly wish
Your Excellence would take my atta

—affair into consideration as speedily as posable, & grant me permition to proceed on to Mexico, or determin on something, that I may lay my case before the American Government — I know it is expencive in this country to transporte a Family, & humbly request Your Excellence to grant me permition to proceed on to Mexico Personly, that I can there conclude on something —

God grant Your Excellence many Years — I am with the highest consideration & respect, Sir

Your Obed.t Humble Serv.t

George W Payne

San Diego Octubre 10 de 813.

Exmo Sor. Virey de Mexico.

Haciendo algun tiempo que escrivi á V.E. la relacion de mi prision y acompañé un inventario &a. me tomo ahora la libertad de escribir á V.E. otra vez.

Soy vasallo de los Estados Unidos de America, nacion honrosa é independiente, nacion que jamas permite á sus mercaderes la libertad de coger y de robar en tiempo de paz los buques mercantes de qualquiera otra. El inhumano trato que hé recibido no quedaria sin castigo en tiempo de que era en una Nacion Christiana qualquiera q. fuese.

En todas las Causas se oye y se prueba, y á mi q. soy un Americano independiente Comandante de un buque mercante se me priva de esta libertad que se me hubiera quitado mi buque, sin dejarme ni otra Camisa que ponerme, arrestandome y mandandome á alguna Capital

para seguir el Curso de mi negocio, no igua=
laria todo esto al trato que sufro y si de los bie
nes de fortuna puede desposarse alguno presumo
que al individuo no se le debe tocar.

Tengo entendido que así el Continente como los
Estados Unidos están en paz y Dios protege am=
bas Naciones por esto. Puedo informar á V.E. q.
hay cierto numero de buques mercantes America
nos constantemente en esta Costa con el Objeto de
comerciar con los Indios y el Gobernador de Ru
sia, en cuya negociacion yo estaba Empleado
tambien, y poco tiempo hái no menos que seis
de ellos vinieron al Sur de esta Costa con el
Objeto de proverse de viveres, estos buques oca
cionaron un gran ruido y se dixo q.e habian
benido con el Objeto de tomarse buques Españoles
y recoger el mío, conosco que esto es falso, pues
estaba en el poder de estos buques coger todos
los Españoles, pues estaban bien mandados y ar
mados y fueron una vez en persecucion de ellos.
Los Comandantes como D. Nicolas Noax, son
los que dán ocacion á la perturbacion y la que
rra entre las naciones del globo, y debe

sentirse y lamentarse que á semejantes injustos Co
mandantes no se les ponga un freno. Quando toma
ron mi buque tenia todos mis papeles, algunos
de los quales nada tienen que hacer con el Mer=
curio, sino que son de otro buque que vendí al
Gobernador de Rusia un año hace, estos papeles
son de estimacion para mí y no sirven de nada
á ningun otro, Conozco que si mi asunto se juzgase
por un Tribunal integro no tendria de que que
xarme. Dios sabe el estado en que se halla el
continente, y como se há de concluir este negocio
yo no quiero levantar un dedo en su contra, todo
lo que yo pido á V. E. es, si nada mas se puede
hacer, que me restituyan mi buque, y que uno
que es amante del honesto Comercio pueda hacer
alguna cosa y compraria de nuevo mi buque p.ª
salir de esta fastidiosa inaccion y estado mise=
rable en q.e estoi. Deseo eficazmente que V. E. to
me noticia de mi asunto tan pronto como pue
da y me permita pasar á Mexico ó revolber
alguna cosa para que pueda presentar mi asunto
al Gobierno de America. Conozco que es costo
so en este pais transportar una familia y

umildem.te suplico á V. E. me conceda licencia para pasar á Mexico personalm.te á fin de que pueda concluir alguna cosa.

Dios gue á V. E. m.s a.s yo soi con la mayor concideracion y respeto Señor

Vtro obediente umilde Servidor

Jorge Guillermo Gayus.

Factura de los efectos que se embarcan en la Fragata Mercurio, pertenecientes á los que se hallaron en ella misma quando fue aprehendida en 3. de Junio de mil ochocientos tres. . . . . A saber

N. 1.º . . . Caxa con lo siguiente

33. Papeles de seda floxa para bordar
13„ Bandas de varios colores.
8„ pzas. Burrato cenilla
1„ id. Lanilla
1„ Vetaro de Llevilla morado.
20„ pzas. Coletas blancas.
5„ Chales pelo de Camello de Estambre
2„ pzas. Sarillo
6„ Vetaros id.
1„ pzas. Canga azul
5„ Sobretodos, 4. sin bordar.
5„ pzas. Burrato doble
1„ Voyo biloco de algodon

N. 2. . . . „Caxa con lo siguiente

13„ pzas. Burrato cenillas

N. 3. . . . . Caxa con lo siguiente.

23„ pzas. Burrato cenillas, 3. dobles

N. 4. . . . . Caxa con lo siguiente

31„ pzas. Burrato cenillas

N.º 5. . . . „Caxa con lo siguiente

12„ pzas. Cordoncillo

2 „ Fresadas Inglesas

N. 6 .... Caxa con lo siguiente

13 „ pzas. Burato Cenillas

6 „ id. Cordoncillo

7 „ pares Zapatos.

7 „ Paquetes Anuelos

N. 7 .... Caxa con lo siguiente

29 „ Fresadas Inglesas

N. 8 .... Caxa con lo siguiente

18 „ pzas. Cordoncillo

1 „ Fresadas Inglesas

2 „ Caxoncitos de perla falsa

14 „ Paquetes de carmellon, y 8. papeles de lo mismo

1 „ Frasquerita Vacia

1 „ id. con 11. pas. de Cristal

3 „ Caxoncitos de Cera.

Loza

N. 1.° .... Caxoncito con

4 „ Soperas.

9 „ Dulceritas

3 „ Picheles

1 „ Fuente

4 „ platos Gueveros

3 „ Jarros

N. 2.° .... Caxon con

19 „ platones

N. 3.° .... Caxon con

8 „ docenas, 10. posillos

1 „ Caxoncito perla falsa.

2 „ Estuches para Cubiertos.

N.° 4 . . . Caxon con
145 " Platos grandes
65 " id. medianos
12 " id. Chicos
6 " Sarceras
21 " posuelos grandes
2 " dulzeritas.
3 " Saleros.
10 " Platoncitos
10 " Platones

N.° 5 . . . . Caxon con
24. Tasas puncheras
10 " platoncitos hondos.
24. Botellas
7 " platos queseros

N.° 6 . . . . . Caxon con
115 " Tasas grandes y 6 chicas
10 " Posillos
24 " Sarceritas

N.° 7 . . . . Caxon con
46 " platones grandes
37 " id. Medianos
47 " id. Chicos
4 " platos queseros
12 " id. chicos

N.° 8 . . . . Caxon con
17 " platones medianos
11 " id. Chicos
20 " platos hondos
2 " Sarceras.
2 " dulceritas
4 " Cafeteras
2 " picheles
12 " platitos
12 " id. Queseros.

N.º 9. .. Cajon con
24. Tazas
87" platos
14. id. Chicos
N.º 10. .... Cajon con
17" picheles
66" platitos
1" Caxa de fierro
8" Achas grandes y Chicas
1" Comodita
1" Caxoncito con 20. platos

Certifico y Juro como Escribano que soy de la Fragata Flora, haverse embarcado en la Fragata Mercurio, lo que se expresa en esta Factura, sin que haya ninguna otra cosa = Una Cruz = San Pedro Diciembre 4. de 1813. = Manuel Lopez de Lavin = Es Copia = Jose Monzon.

Es copia. Guadalaxara 29. de Diciembre de 1813.

Davila
Srio.

Nota del Cargamento que ha traido dela Alta California la Fragata Mercante nombrada la Flora, su Capitan D. Nicolas Noe, que entró en este Puerto en 20 del corriente.

16.394 arrobas de sebo con destino á Lima y este Puerto.
234 Baquetas.
120 Frezadas.
3 tercios de Jerga.
4 dhos. de Saleas.
6 Barriles de Sardinas
2 dhos. de Salmon.
8 Barriles Aguardiente
1 id. de Vino.
3 tercios de Semillas
1 Cajon con Orejones.

S. Blas 23 de Diciembre de 1813. =
Jose Monron.

Es Copia. Guadalaxara 29. de Dic.re de 1813.

Davila
Srio.

V

Excmo S.

El Ministro Principal de Marina y Hacienda publica del Apostadero de San Blas D. José Monzon me dice con fecha 23,, del corriente lo que sigue.

,, M. Y. S. = El dia 20,, del corriente entró en este Puerto la Fragata mercante nombrada la Flora, su Capitan D. Nicolas Noé, con el cargamento que expresa la adjunta nota, que remito á V.S. para su inteligencia. ,, Dicha

fragata conduce una
presa Anglo-Americana
na hecha en las Costas
de la Alta California
que es la Corbeta nom
brada Mercurio, de
cuyos efectos hallados
abordo incluyo tam-
bien á V. S. copia de la
Relacion que me há
presentado el Escri-
bano de la fragata; es-
ta presa deberá cali-
ficarse si es buena,
ó no, en el Juzgado
de la Comandancia
de Marina, á quien
compete.

El Registro que
há traido el Ca-
pitan se compone
de Relaciones Juza-

das en la misma for-
ma que el de la Fagle
de que hablo á V.S. en
oficio separado de esta
fecha; lo pongo todo
en noticia de V.S. pa-
ra su inteligencia."

Y lo traslado á
V. E. para su debido
conocimiento, acom-
pañandole las ad-
juntas notas de los
efectos que han con-
ducido a su bordo
los Buques referi-
dos.

Dios guar-
de á V. E. muchos
años. Guadalaxara

ra 29,, de Diciembre de 1813.

Exmo. S.

Jonf de la Cruz

Exmo. S. Virey de Nueva España

Exmo. Señor.

El Comandante interino del Apostadero de S.n Blás con fecha de 23„ del corriente me dice lo que sigue.

„ El dia 20„ a la media tarde „ fondeó en esta Rada la Fragata „ mercante Flora Capitan Noé, pro„cedente de los Puertos de la Alta Cali„fornia. Conduce a la Fragata „ Anglo-Americana Mercurio „ que apreó en aquella costa sobre „ la qual contravandeava."

„ El Capitan de la Flora trae „ quatro individuos Rusos deserto„res del establecimiento que tie„nen en el Puerto de la Bodega, „ y le fueron entregados por el „ Governador de Monterrey, qui„en los remite a este Apostadero;

„pero aquel Gefe nada me dice
„de ellos, y el Capitan Noé supo-
„ne que sea con el objeto de que
„se les tome declaraciones relativas
„à aquel establecimiento ruso; ellos
„son unos toscos pescadores y poco
„creo que puedan ilustrar sobre
„la materia."

„La tripulacion de la
„Mercurio quando fué apresa-
„da, se componia de catorce
„hombres, doce de los quales
„bienen repartidos en ambos
„buques; solo dos son Ingleses
„ò Anglo-Americanos, los demas
„son de varias partes de la India;
„el Capitan con un hombre
„quedó en aquella Costa, y solo
„biene el Piloto."

„Acompaño dos pliegos que
„me hà dirigido aquel Gover-
„nador para la debida remi-

„cion á V. S."

Lo traslado á V. E. para su debido conocimiento, acompañando el Pliego que para V. E. me remite el Sr. Governador de la Alta California.

Dios Guarde á V. E. m. a. Guadalaxara 29,, de Diciembre de 1813.

Exmo. Sr.

José de la Cruz

Exmo. S. Virey de Nueva España.

Oficio

M. Y. S. = El dia 20. del corriente entró en este Puerto la Fragata mercante nombrada la Flora, su Capitan D. Nicolas Noe con el cargamento que expresa la adjunta Nota, que remito á V.S. para su inteligencia.

Dicha Fragata conduce una presa Anglo-Americana hecha en las Costas de la Alta California que es la Corbeta nombrada Mercurio, cuyos efectos hallados abordo incluyo tambien á V.S. copia de la relacion que me ha presentado el Escribano de la Fragata: Esta presa deverá calificarse si es buena, o no en el Juzgado de la Comandancia de Marina aquien compete.

El Registro que ha traido el Capitan se compone de Relaciones Juradas en la misma forma que el de la Fagle de que hablo á V.S. en oficio separado de esta fecha; lo pongo todo en noticia de V.S. para su inteligencia.

Dios guarde á V.S. muchos años. San Blas 23, de Diciembre de 1813 = José Monzon = M. Y. S. D. Josef de la Cruz Comandante Gral de Nueva Galicia y del Exercito contra los Insurgentes—

Exa—

Guadalaxara Diziembre 29 de 1813.

Acusese el recibo, y dandose cuenta con copia de todo al Exmo. Señor Virey, pase al Asesor =Cruz= Dr. Riestra

Se executó lo prevenido en la fecha = una rubrica.

N. 1o.

Nota del Cargamento que ha traido de la Alta California la Fragata mercante nombrada la Flora, su Capitan D. Nicolas Noé, que entró en este Puerto en 20 del corriente.

16.394 arrobas de Sebo con destino á Lima y este Puerto.

234 Baquetas

120 Fresadas

003 Tercios de Xerga

004 dichos de Saleas

006. Barriles de Sardinas

002 dichos de Salmon

008 Barriles Aguardiente

001 Id. de Vino

003 Tercios de Semillas

001 Cajon con Orejones

San Blas 23 de diciembre de 1813= Jose Monzon.

Facunda

N. 2. de los efectos que se embarcan en la Fragata Mercurio, pertenecientes á los que se hallaron en ella misma quando fué aprehendida en 3„ de Junio de mil ochocientos trece. = A Saver.

N.....1º Caxa con lo siguiente
33„ Papeles Seda floxa para bordar
13„ Vandas de varios colores
8„ Piezas Buxuato Sencillas
1„ Yd. Lanilla
1„ Retazo de Terbilla dorado
20 p.as Coletas blancas
5„ Chales Pelo de Camello de Estambre
2„ Piezas Mariillo
6„ Retazos idem
7„ Piezas Canga Azul
5„ Sobre todos 4. Sin bordar
5„ Piezas Buxuato doble
1„ Rollo de Floco de Algodon
N..... 2„ Caxa con lo Siguiente
31„ Piezas Buxuato Sencillo
N..... 3. Caxon con lo Siguiente
23„ Piezas Buxuato Sencillas y tres dobles
N..... 4. Caxa con lo Siguiente
31„ Piezas Buxuato Sencillas
N..... 5. Caxa con lo Siguiente

12„ Piezas Cordoncillo
2„ Fresadas Inglesas
N......6. Caxa con lo siguiente
13„ Piezas Buxiato sencillas
6„ - Idm Cordoncillo.
7„ -- Atzes Zapatos
7„ -- Paquetes Anmuelos
N......7. Caxa con lo siguiente
29„ Fresadas Inglesas
N......8. Caxa con lo siguiente
18„ Piezas Cordoncillo
1„ Fresadas Inglesas
2„ Caxoncitos de Perla falsa
14„ Paquetes Bermellon y 8 papeles de lo mismo
1„ Frasquezita basia
1„ Yd. con 11 piezas de Cristal
3„ Caxoncitos de Chá

Loza.

N.... 1o Caxoncito con
4. Soperas
5„ Dulcezitas
3„ Picheles
1„ Fuente
4„ Platos gruesos
9„ Tazzos
N....2. Cazon con

19„ Platones
N.....3. Caxon con
8„ Docenas diez Porillos
1„ Caxoncito Perla falsa
2„ Estuches para Cubiertos
N.... 4. Caxon con
145„ Platos grandes
65„ Yd. medianos
12„ Yd. chicos
6„ Saseras
21„ Posuelos grandes
2„ Dulcerita
3„ Saleros
10„ Platoncitos
10„ Platones
N.... 5„ Caxon con
24„ Tazas Pincheras
10„ Platoncitos hondos
24„ Botellas
7„ Platos gruesos
N.... 6. Caxon con
115„ Tazas grandes y chicas
10„ Porillos
24„ Saserita
N.... 7. Caxon con
46„ Platones grandes
37„ Yd. medianos

47„ Yd. chicos

4„ Platos gruesos

12„ Yd. chicos

N.......8. Caxon con

17„ Platones medianos

11„ Yd. chicos

20„ Platos ondos

2„ Sarseras

2„ Dulceritas

4„ Cafeteras

2„ Picheles

12„ Platitos

12„ Yd. gruesos

N.......9„ Caxon con

240. Tazas

87„ Platos

14. Yd. chicos.

N.......10. Caxon con

17„ Picheles

66„ Platitos

1„ Caxa de Fierro

8„ Achas grandes y Chicas

1„ Comodita

1„ Caxoncito con 20 platos

Certifico y Juro como Escribano que Soy de la Fragata Flora haberse em-

barcado en la Fragata Mercurio lo que se expresa en esta Factura sin que haya ninguna otra cosa = una Cruz = San Pedro Diciembre quatro de mil ochocientos trece = Manuel Lopez de Savin = Es copia = Josef Monzon.

Guadalaxara 24 de diciembre de 1814 Se dió cuenta al Exmo Señor Virrey de Nueva España acompañandole copia de los antecedentes documentos con oficio de esta fecha = una rubrica.

Recibi el oficio de Vm de 23 del corriente en que me participa haver entrado en ese Puerto la Fragata mexicana nombrada la Flora con el cargamento que expresa la nota que Vm me incluye; y quedo enterado de haver conducido dicho Buque la Corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio que apresó en las Costas de la Alta California. He leido la relacion de los efectos que se encontraron a su bordo, y para la calificacion de si esta presa es buena, o no dare al asunto el giro que corresponde, y comunicaré a Vm oportunamente la resolucion.

Dios guarde a Vm muchos años

Guadalaxara 29. de Diciembre de 1813
= Josef de la Cruz = S.r D. Josef Monzon
= San Blas.

M. Y. S. = Por este oficio ha dado parte el Ministro Contador Principal de San Blas, de haver entrado en aquel Puerto el dia 20. del mes y año que acaba, la Fragata Mercante Flora acargo de su Capitan D. Nicolas Noé, conduciendo de la Alta California los efectos que comprehende la nota señalada con el numero 1.º y de haber conducido igualmente en presa una Corveta Anglo Americana nombrada Mercurio, que apresó en las Costas de la Alta California con los efectos que en ella se encontraron, especificados en la Copia de la Factura distinguida con el N.º 2.º

El propio Ministro dispone en su citado oficio, que la calificacion de la presa; si es buena ó no, compete a la Comandancia de Marina. Acaso será asi conforme a las Reales disposiciones y particulares Ordenanzas que rigen en la materia; pero

Si el caso en que nos hallamos, haya de governar-
se por las reglas que prescribe la Ordenanza
de Corso formada en 20,, de Julio de 1801, no
es tan claro que el conocimiento de esta presa
corresponda a la Comandancia de Marina,
pues por ella solamente se sugetan al priva
tivo conocimiento de tales Comandantes las
presas que se hicieren por embarcaciones
Armadas en Corso con Patente formal, y otros
requisitos que han de intervenir para su
havilitacion.

El de Marina nada dice en su oficio
en Orden a los motivos que hubiese tenido
el Comandante de la Flota para apresar
a la Corveta de Mercurio, ni sobre el modo
y circunstancias en que lo hizo, cuidado
desde luego del concepto en que está de corres
ponder el conocimiento del negocio a la Co-
mandancia de Marina de San Blas.
No obstante esto, sin perjuicio de la Juris-
diccion que legitimamente competa á
dicha Comandancia, y porque el caso
es de grave consideracion, convendria
se libre Orden al citado de Marina para

que exponga los fundamentos que haya tenido para decir que la calificacion de la presa corresponde ala Comandancia de Marina, acompañando copia delas Ordenes ó disposiciones que rigieren en la materia. Asi podra V.S. determinarlo siendo de su agrado. Guadalaxara Diciembre 31,, de 1813= Dr. Riestra-

Guadalaxara 31,, de Diciembre de 1813= Como parece al Asesor= Cruz= Rafael Davila Secretario.

Se libró la orden prevenida en la fecha= Una Rubrica.

En vista delo que Vm. me participa en oficio de 23,, del que termina me ha consultado el Asesor lo que sigue.

Aqui el parecer.

Y habiendome conformado con su parecer lo traslado á Vm. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á Vm. muchos años Guadalaxara 31,, de Diciembre de 1813= José dela Cruz= S.r D.

Josef Monzon–

Ordenanza de Corso de particulares del año de 1805.

Articulo 11

Juzgados q. e entaran suge tas las causas de los apresamientos.

El conocimiento de las presas que los Corsarios conduxeren ó remitieren á los Puertos perteneceran privativa y absolutamente á los Comandantes Militares de Marina de las Provincias, con asistencia de sus Asesores, é inhibicion de los Capitanes ó Comandantes Generales de las Provincias, de las Audiencias, Intendentes de Exercito, Corregidores, y Justicias Ordinarias, aquienes prohivo toda intervencion directa ó indirecta sobre esta materia. Pero en lo relatibo à Buques enemigos que por temporal ú otro accidente se rindan à Castillo, Torre, fortaleza, ó destacamento de las Costas, conocerá el Governador ó Comandante Militar de la Jurisdiccion del distrito baxo las reglas que se prescriben en esta Ordenanza.

Es copia. Asi lo Certifico. San Blas 13, de Enero de 1814= Josef Monzon.

Num.º 39= Real Pasaporte de navegacion Mercantil= Sirve para entre Puertos de Mares de Yndias.

Don Fernando por la gracia de

Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Cecilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Corsega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del Mar Occeano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y Milan; Conde de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Viscaya y de Molina &.ª y en su Real nombre la Suprema Junta Central Guvernativa de los Reynos de España e Indias.

POR quanto he concedido permiso á D. Nicolas Noe, natural de la Real Isla de Leon para que en su Corveta armada en Corso y Mercancia, nombrada Nuestra Sra. de las Nieves (alias) la Flora de porte de ciento cinquenta y nueve ~~y media~~ Toneladas, pueda salir del Puerto de este Oceano pacifico con carga y Registro de Frutos y efectos de este Comercio y transferirse a los

de la comprehension de estos Mares para comerciar en él y restituirse a los mismos des de Acapulco á Chiloé, con expresa condicion de hacer su derrota de ida y vuelta directa-mente a los señalados parages de su destino, sin extraviarse, ni hacer arribadas á Puertos Nacionales ó Extrangeros en Yslas ó tier-ra firme de Indias, a menos de verse obligado de accidentes de otra suerte no remediables; por tanto quiero que el Comandante militar de Marina donde lo hubiere, el Capitan de Puer-to, Governador, Intendente ó otro qualquiera Ministro aquien corresponda, segun sus pa-rages, concurra a facilitarle quanto sea regu-lar á este fin perteneciente a su havilitacion Marinera con arreglo a las Ordenanzas de Marina: bien entendido que primeramente deberá hacerse constar la pertenencia de la embarcacion al referido ó á otro Vasallo mio D. Nicolas Noé Vecino y del Comercio de Lima = Y mando a los Oficiales Generales ó particulares, Comandantes de mis Esqua-dras, Baxeles, y Apostaderos de Marina: A los Capitanes de Puerto y á otros qualesquie-ra Gefes y dependientes de Armada: A los

Virreyes, Capitanes ó Comandantes generales de Reynos y Provincias, á los Governadores, Corregidores y Justicias de Pueblos de la Costa de ella de mis Dominios de Indias: á los Oficiales Reales ó Jueces de arribadas en ellos establecidos, y á todos los demás Vasallos mios á quienes pertenece ó pertenecer pudiere, no le pongan embarazo cause ni molestia ó detencion; antes le auxilien y faciliten lo que hubiere menester en su regular navegacion y legitimo Comercio: y á los Vasallos y Subditos de Reyes, Principes y Republicas aliadas y amigas mias, á los Comandantes, Governadores ó Cabos de sus Provincias, Plazas, Esquadras ó Baxeles requiero que asi mismo no le impidan su libre navegacion, entrada salida ó detencion en los Puertos de los quales por algun accidente se conduxere, permitiendole que en ellos se bastimente y provea de todo lo que necesitare á cuyo fin he mandado despachar este Pasaporte, el qual refrendado de mi Secretario de Estado y del Despacho de esta misma servirá por el tiempo

que durare el viage de ida y vuelta, y concluido que sea le recogera el Comandante militar de Marina ú otro Gefe por quien se hubiere entregado y puesto la nota correspondiente para su uso: Dado en el Real Alcazar de Sevilla a dos de Octubre de mil ochocientos y nueve = Yo el Rey =

Un Sello Real } Por la Junta Suprema = Marques de Astorga Presidente

Antonio de Escaño

Nota = Este Real Pasaporte de Navegacion para el Comercio Maritimo entre los Puertos y de Indias N.º 33 se expide por mi el infrascripto Capitan de Fragata graduado Capitan de este Puerto y Comandante Militar de matriculas, en el dia de esta fecha, estendido a favor del Capitan y dueño de la Corveta Nuestra Señora de las Nieves (alias) la Flora D. Nicolas Noé que en el se expresa; habiendo precedido los requisitos de Ordenanza, y con la obligacion de devolverlo puntualmente al regreso del viage. Dado en la Capitania de Puerto y Comandancia militar del Callao a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos once = Fernando Cavenne

Es copia ala letra que me exhibio el intere-
sado aquien la devolvi, deque Certifico. San
Blas doce de Enero de mil ochocientos
catorce = Josef Monzon=

M. Y. S.= El decir yó á V.S. con fecha de
23, de Diciembre proximo pasado, al darle par-
te dela entrada en este Puerto dela Fragata
Flora, que la calificacion dela presa Anglo-
Americana que conducia, si era buena ó mala,
competia al Juzgado dela Comandancia de
Marina, fué fundado en el Capitulo 31,
dela ordenanza de Corso delaño de mil ocho-
cientos cinco, queés la mas moderna que he
visto en laque como V.S. reconocera por la
Copia de dicho Capitulo queacompaño, dice,
pertenecer el conocimiento delas presas que
los Corsarios conducceren ó remitieren alos
Puertos alos Comandantes militares de
Marina delas Provincias &.ra

La Fragata Flora que hizo la presa
no tan solamente es armada en Mercan-
cia, sino tambien en Corso como lo expresa
la Real Patente que me exhibio su Ca-
pitan D. Nicolas Noè, aquien la devolvi
despues de sacada la Copia Certificada que
adjunta paso amanos de V.S, ycomo yo

de antemano sabia que dicho Buque navegaba en la forma dicha, de aqui el otro fundamento que tube para pensar que su calificacion seria en la Comandancia de Marina.

El pensamiento que produxo la citada expresion puesta en mi oficio, ha sido tan sencilla como ella; pero V.S. con sus mayores conocimientos y el S.r Asesor con los suyos podran determinar en la materia lo que el asunto pida y deva ser; con lo que queda contestada la orden de V.S. de fecha de 31„ del citado Diciembre que trata de la materia; no teniendo que remitir mas ordenes ni Documentos que los que acompaño.

DIOS guarde á V.S. muchos años. San Blas 13„ de Enero de 1814 = Josef Monzon = M. Y. S. D. Josef de la Cruz Comandante General del Exercito contra los rebeldes.

He recibido el oficio de Vm de 13„ del corriente con las Copias de la Real Patente con que navega la Fragata Flora, y del articulo de la Ordenanza de Corso de particulares que me acompaña; satisfaciendo Vm á la pregunta, que conforme al parecer

de Asesor le hize con fecha de 23, del pasado sobre el fundamento conque expuso que el conocimiento de la presa Anglo-Americana hecha por dicha Fragata corresponderia ala Comandancia de Marina de ese Apostadero de que quedando enterado, lo aviso a Vm en contestacion de su citado oficio.

Dios guarde a Vm muchos años. Guadalaxara 19, de Enero de 1814 = Josef de la Cruz = Señor D. Josef Moraon =
entre renglones = y nueve = entre los Puertas = vale.

Es Copia del Expediente formado a consequencia de haver apresado la Fragata Flora ala Corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio en las Costas de la Alta California. Guadalaxara diez y siete de Febrero de mil ochocientos catorce.

Rafael Davila
Srio.

Exmô señor = N. 29 = En la misma forma acompaño á V. E. copia del Expediente instruido de resultas de haber apresado la Fragata Española nombrada Ntra. señora de las Nieves (alias) la Flora á la Corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio en las Costas de la Alta-California. De la procedencia de dicha Fragata y de su llegada á S. Blás en 28. de Noviembre de 1812. di al antecesor de V. E. el Parte correspondiente en 19. de Enero del año proxîmo pasado avisandole al mismo tiempo de la llegada de otros Buques = Dios gûe. á V. E. muchos años. Guadalaxara 17. de Febrero de 1814 = Exmô señor = José de la Cruz = Exmô Sor Virrey de Nvâ España =

Es copia. Mexico 15 de Abril de 1.814

Humana

MCCXI

59

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

xico 15. de Abril de 1814.

Formese expediente con el oficio N.º 237. de 14 de Octubre del año proximo pasado, en que el Sor Governador de la alta California da parte del apresamiento de la Fragata anglo=americana Mercurio y documentos que incluye; las dos representaciones que me ha dirigido su Capitan Gayres con las traducciones que de mi orden se han sacado en la Secretaria del Virreynato; los dos oficios de 29. de Diciembre del propio año en que el Sor Comandante General de la Nueva Galicia participa el arribo á San Blas del mismo buque con la Fragata apresadora Flora, y la copia original del expediente seguido en aquella Comandancia general sobre dicho apresamiento que ha remitido el mismo Xefe con oficio N. 29. del 17. de Febrero ultimo y pertenece al distinto expediente sobre establecimiento de Rusos en la Costa de California, de cuyo oficio se sacara tambien copia en la parte conducente; y pase todo de preferencia al Sr. Fiscal, para que pida lo que corresponda: agregandose por via de instruccion el referido expediente sobre establecimiento de Rusos

en la alta California, y los dos quadernos que le son Anexos y que comprenden copias de las Reales Ordenes que deven servir de Regla en la materia.

Attesta E

Exmo. Sor.

El Fiscal Encarg.o de Hac.da Publica

Dice: Que el Superior Decreto con que ha pasado á su vista este Expediente sobre apresamiento dela Fragata Anglo Americana Mercurio, hecho en las costas dela Alta California, por la Española nombrada la Flora, y arribo de ambas á San Blas, designa con bastante claridad por las agregaciones, que V.E. se ha servido prevenir, las relaciones, y aspectos baxo que se debe considerar este delicado negocio, y que deben ser objeto dela disension.

A tres puntos cree el Fiscal, que deban reducirse: á saber. Primero; el establecimiento de Rusos en la Costa de Californias, á que dha. Fragata ha socorrido con su Comercio. Segundo; el derecho con que haya podido apresarse ese Buque. Tercero; la autoridad á que competa hacer la calificacion de esa Presa.

En lo que toca al primero, el mismo Capitan dela Fragata George Guillermo Eayrs en la declaracion, que sele tomó en el Presidio de Santa Barbara, y en las representaciones que ha dirigido á V.E. con fhas de 8, y 10 de Octubre del año proximo pasado, manifiestan sus Comercios con

los establecimientos de los Rusos dela costa del N. O., y que el objeto de su recalada en la presente estacion, ha sido conducir por encargo del Gobernador de dhos. establecimientos, vestuario, y provisiones para el establecimiento Ruso, que se halla situado mas arriba del Puerto dela Bodega, como lo verificó en el mes de Mayo ultimo, ignorando qual sea el objeto, y motivo de ese establecimiento en la Costa de California.

Pero sobre este punto, estan tomadas con el tino, y discrecion tan propias del ilustrado juicio de V. E. las providencias oportunas en las Superiores ordenes de 3. de Agosto del año proximo anterior, y 15. de este mes, que obran en el Expediente agregado, sobre la formacion de un establecimiento de Rusos, en las quales se ha prevenido al Señor Governador dela alta California, que manifieste al Comandante Coscof de dho. establecimiento, que subsistiendo la mejor harmonia entre su Nacion, y la nuestra por el tratado de alianza, firmado en Velitky Louky á 8. (20. de Julio) del año de gracia de 812, es violar el territorio, y lo sagrado delos tratados, querer formar un establecimiento en posesion reconocida dela España, como es la costa Septentrional de

California, hasta la entrada de Fuca; y que siendo obligacion de los Subditos de Estados Amigos no dar motivo de contestaciones entre los Gabinetes, ni menos faltar à las disposiciones de sus respectivas Cortes, atropellando sus derechos, y la buena vecindad, debe esperarse que ponga inmediatamente dho. establecimiento fuera delos limites del territorio Español, sin dar lugar à que se hagan à su Imperio los reclamos correspondientes, ò se tomen otras medidas.

Se agregó à esto en la orden de 15„ del presente, que el expresado Señor Gobernador, al debolver al mismo Comandante los tres desertores Rusos de dho. establecimiento, que se havian remitido à disposicion de V.E., le dixese, que en recompensa de este modo de obrar, y para alexar todo motivo de queja, que podria suscitarse entre los Subditos de ambas Naciones, y las sospechas de Comercio ilicito, esperaba V.E. que llevase à efecto su translacion fuera delos limites conocidos por dela España en la Costa N. O. de esta America, los quales se extienden hasta los quarenta y ocho grados enla costa, ò hasta el estrecho de Juan de Fuca, situado con corta diferencia sobre dha. altura, y enlo

interior delas tierras, hasta la entrada del Principe Guillermo, y la anterior que llaman de Bucareli, sobre los cinquenta y cinco, y sesenta grados de latitud.

Y ademas de esto, se previno à dho. Señor Gobernador, que observase y diese aviso à V.E. de todos los movimientos, ò progresos dela reunion de Rusos, poniendose de acuerdo, para que le auxiliasen en caso necesario, los Señores Comandantes generales de Nueva Galicia, y Provincias internas de Occidente, los Señores Gobernadores dela baja California, y Sonora, y el Comandante del Apostadero de San Blas, à quienes comunicaba directamente V.E. las ordenes oportunas; y que, si despues de los requerimientos, ò manifestaciones que V.E. ordenaba se hiciesen al Comandante Ruso, insistiese en permanecer en dho. punto, diese cuenta à V.E. el Señor Gobernador con las resultas, y la contestacion del Comandante, sin pasar aquel Gefe à vias de hecho, contra el establecimiento; pero precaviendo qualquiera

sorpresa, y zelando, è impidiendo todo Comercio ilicito con los Rusos, y qualesquiera otros que intentasen executarlo en nuestros Puertos y Costas, procediendo contra los infractores con arreglo à nuestras Leyes, y costumbres.

Con esto ha proveido V. E. suficientemente à quanto debe atenderse en tan grave ocurrencia, para conciliar las consideraciones de nuestra alianza con la Rusia, y la seguridad y defensa de nuestras posesiones, à medida de lo que exigen las noticias, que ha recibido V. E. por las actuaciones, que ha remitido el Señor Comandante General dela Nueva Galicia, con sus oficios relativos de 29. de Diciembre, 20. de Enero, y 17. de Febrero ultimos, delo que aparece en las de este Expediente, sobre apresamiento dela Fragata Mercurio en razon de los Comercios, que se han hecho en las Costas de California; y delo que previenen las Reales disposiciones analogas à este asunto, como son sin duda la convencion celebrada entre nuestro Gabinete, y el dela Gran Bretaña en 28. de Octubre de 790, sobre varios puntos de Navegacion, Pesca, y comercio en el Occeano pacifico, y Mares

del Sur; y las Reales Ordenes relativas á la misma Convencion de 25. de Diciembre de 1790. Y como nó se ha recibido hasta ahora contestacion de el Señor Governador dela Alta California á la Superior Orden de 3. de Agosto ultimo, y es necesario esperar las resultas que haya dela de 15 de el corriente, no hay por ahora otra cosa que hacer por lo respectivo al punto del establecimiento delos Rusos en la mencionada Costa, que anticipar á nuestra Corte la noticia de esta novedad, y delas providencias, que V.E. ha tomado, para las que S. A. estime oportuno adoptar, á fin de que el Gabinete dela Rusia haga retirar dho. establecimiento.

En el segundo punto respectivo al derecho con que se ha apresado la Fragata Mercurio, no ha dado otro motivo el apresador D.n Nicolas Noe en sus partes al Comandante de el Presidio de Santa Barbara, y al Señor Governador dela alta California, para haver concebido el designio de abordar, y sorprehender ese Buque, mas que havelo visto, ó descubierto fondeado á distancia de ocho leguas dela punta dela Concepcion, y á una milla de tierra. Las declaraciones, que se han tomado al Capitan dela Fragata Guillermo Gayer, y á algunos Individuos de su tripulacion, manifiestan en

efecto, que ha hecho en diversos tiempos algun comercio por aquellas costas, y el mismo Capitan George Jrancamante ha confesado, que todos los oficiales en general residentes en la misma costa, y Sacerdotes delas Misiones han fomentado su comercio; pero à pesar de èsto, èl reclama en las representaciones que ha dirigido à V.E. los derechos que le corresponden como vasallo de los Estados Unidos de America, que, segun dice es una Nacion honrada, è independiente, y que jamàs permite à sus Mercaderes la libertad de coger, y robar en tiempo de paz, los Buques Mercantes de qualquiera otra: añadiendo, que los Comandantes como Dn. Nicolas Noe son los que dan ocasion à la perturbacion, y la guerra, entre las Naciones del Globo, y que debe sentirse y lamentarse, que à semejantes injustos Comandantes no sele ponga un freno.

Asi mismo se queja del trato inhumano, que, dice haversele dado, y de otros procedimientos irregulares, solicitando, ò que sele restituya su Buque y efectos; ò que sele permita bolver à los establecimientos Rusos; ò que sele permita trasladar à esta Capital para exponer à V.E. todo lo ocurrido; ò que à lo menos se sirva V.E. tomar alguna resolucion para que pueda

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

representar sobre su asunto al Gobierno de America.

El mismo Capitan George hace muy particular merito de que los Estados Unidos estan en paz con España; y en efecto, por las Reales Ordenes de 13 de Agosto de 812, y 1.º de Abril de 813, está mandado, que sin embargo dela intima amistad, y alianza que nos une á la Inglaterra, y delos justos motivos de quexa que tiene nuestra Monarquia contra la Administracion Americana, sigamos guiandonos por los principios de moderacion que hemos observado hasta ahora, y guardemos en esta nueva guerra entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos, una neutralidad, que no dexe á los Americanos pretexto alguno para hostilizarnos: que se tomen las medidas oportunas para poner los territorios Españoles en estado de seguridad: que se cuide particularmente de que las relaciones que mantengamos con los Anglo Americanos, no perjudiquen en manera alguna á los intereses dela Gran Bretaña; y que en el

desempeño delas obligaciones, que nos impone esta neutralidad, se cuide de que no se dé facilidad alguna á los Corsarios Anglo Americanos para que dispongan delas presas Inglesas en los Puertos pertenecientes á la Monarquia Española.

Con arreglo á estas disposiciones, la Fragata Anglo Americana no puede tratarse como presa hecha en Corso, segun el aspecto que le ha querido dar el Ministro Contador principal de San Blas, y aparece delas actuaciones remitidas por el Señor Comandante General dela Nueva Galicia con su oficio de 17. de Febrero ultimo. Aunque, como dice aquel Ministro, la Fragata Flora q.e hizo la presa esta armada no solo en Mercancia sino tambien en corso, segun se vee en la Real Patente que exhibió su Capitan D.n Nicolas Noe, y de que remitió copia Certificada al expresado Señor Comandante el mismo Ministro principal, debe advertirse, que el Corso es uno de los modos de hacer la Guerra por mar, y por consiguiente, no haviendola entre nuestra Nacion, y la de los Estados Unidos, no pueden exercerse ni de una ni de otra

parte semejantes hostilidades, que quebrantarian la neutralidad, la qual impide aun, que en el territorio del Pais neutral las haga una contra otra delas Potencias beligerantes.

Pero si se trata dela aprehension de dho. Buque con respecto al contrabando ó Comercio ilicito, que haya tenido en aquellas Costas, debe decidirse con arreglo á la Real orden de 25,, de diciembre de 770,, y la de 10,, de Agosto de 802,, que no solo puede procederse contra los Subditos de qualquiera Nacion, que executaren el contrabando ó Comercio ilicito en nuestros Puertos y Costas, sino que puede llegarse hasta el grado de confiscar los Buques, con arreglo á las Instrucciones dela materia; y asi, en este punto, la resolucion debe considerarse en el todo, dependiente dela calificacion que se haga dela clase de Comercio, que ha tenido la Fragata Mercurio, esto es, si se ha limitado á un trafico de viveres en el territorio Español, ó si ha hecho el Comercio en el delos Indios dela gentilidad, y establecimientos Rusos; ó si, yá que haya excedido del trafico de viveres, y haya comerciado en las Costas de nuestro territorio, ha sido, segun dice el Capitan George, con beneplacito delos primeros

oficiales de aquella costa, en cuyo caso deberia re-
caer en estos la culpa. Estos particulares no es-
tan suficientemente instruidos en las actuaciones
practicadas por el Comandante de Santa Barbara;
y sin que se califiquen en los terminos que exi-
ge la Justicia, seria muy repugnante á ella
proceder á hacer condenacion, ni declaracion alguna,
en las q.e deben considerarse igualm.te interesados los due-
ños de los Buques apresado y apresador, pues asi como
el del primero debe responder de los excesos q.e haya teni-
do en su comercio, y del defecto de Pasaporte Español, que
indica el Capitan D. Nicolas Noe, asi tambien debe este
dar razon de su procedim.to contra el Buque apresado,
sinó lo aprehendió haciendo el contrabando, ó con cono-
cim.to de que lo hacia, é intentaba.

Esta circunstancia, y la dela neutralidad, que
se sigue entre nuestra Nacion, y la Anglo America-
na, obligan á tratar este asunto con la mayor delica-
deza y circumspeccion posibles, á fin de evitar todo motivo
de queja y desavenencia, y especialm.te los q.e indica el Ca-
pitan George en sus representaciones sobre el trato y
procedim.tos respectivos á su Persona, familia, é intereses.

Con lo expuesto há manifestado el Fiscal el con-
cepto, q.e debe formarse sobre el ultimo punto concer-
niente á la autoridad á q.e toca hacer la calificacion
dela presa, pues no siendolo de guerra, ni pudiendo es-
timarse tal con arreglo á las disposiciones citadas la a-
prehension dela Fragata Mercurio, no hay caso á
que adaptar la del Art.o 14. del Corso de particulares
del año de 1801.: y la instruccion delos motivos, q.e

Un quartillo.

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

FERNANDO VII D.G. AÑOS 1812-1813 S 4 UNQUARTILLO

FERNANDO VII D.G. AÑOS 1814-1815 S 4 UNQUARTILLO

justifican la referida aprehension, naturalm.te debe remitirse al Sor. Governador dela alta California, no solo p.r q.e en terminos generales, y ordinarios es el Juez propio de este Negocio rigorosam.te de comiso, sino p.r q.e alli deben purificarse todas sus circunstancias, y las dela aprehension, p.a ser aquel territorio en el q.e esta se verificó, en el q.e se han hecho los Comercios, y en el q.e residen las Personas q.e pueden resultar citadas, ó comprehendidas en la causa, la qual debe y ha debido seguirse, asi enquanto á los transgresores, como enquanto al Buque y efectos aprehendidos p.r el orden q.e prescriben las Leyes y disposiciones del asunto.

A esto se agrega, q.e tambien permanece alli el Capitan Gayn, pues aunq.e el Sor. Governador dela alta California dixo en su oficio de 14. de Octubre del año proximo pasado, q.e saldria dho. Capitan en la Fragata, q.e pasaba á San Blas al mando de D. Jose Vicente Arangua, y á esta Fragata llegó á dho. Puerto en 18. de Dic.re, segun avisó en 23. del propio mes el Ministro pral. de aquel Apostadero al Sor. Comand.te dela N. Galicia, como consta del Exped.te sobre la llegada á S. Blas de la Fragata Sta. Catalina, alias la Fagle q.e despacha el Fiscal con esta Fecha: y en la misma de 23. de Dic.re avisó al expresado Sor. Comand.te, q.e quedaba en la Costa de California el Capit.n Gayn, el Comand.te interino de S. Blas segun consta del of.o q.e inserta dho. Sor. en el suyo de 29. de Dic.re corr.te en este Quad.o

Baxo este concepto, y el de que, segun lo que se percibe por la Real Orden de 17. de Mayo de 804, quedó pendiente en el

Supremo Gobierno de España, la providencia que se debiese tomar para impedir el comercio, y arribadas fraudulentas de los Buques Americanos á los Puertos, Calas, y Ensenadas de la Costa de la California, parece al Fiscal, que V. E., siendo de su agrado, puede ~~...~~ mandar por lo respectivo al primer punto, que con copias de los principales antecedentes que dieron motivo á las Superiores ordenes de 3. de Agosto ultimo, y 15. del mes corriente; de esas mismas Superiores ordenes, y de lo conducente de esta respuesta, se dé cuenta á S. A. el Consejo de Regencia, del nuevo establecimiento de Rusos, que se ha descubierto en la indicada Costa, para que, en vista de las providencias, que contienen dhas. Superiores ordenes, cuyas resultas se esperan, se sirva tomar las que estime convenientes, y sean de su mayor agrado. Y por lo que hace á los otros dos puntos, declarando V. E.

si lo tuviere à bien, que no debe tratarse como presa hecha en forse la Fragata Anglo Americana Mercurio, y que no hay en consequencia caso para el conocimiento de la Comandancia de Marina en San Blas sobre la calificacion de si es ò nò buena Presa, podrà asi mismo mandar, se expida la orden correspondiente al Señor Governador dela alta California, con debolucion de este Quaderno, para que instruya todos los puntos indicados, haciendo, que venga à contestar ante aquel Gobierno, y deducir lo que le convenga el Capitan Noe; y resolviendo luego que esté substanciado el Negocio, lo que estime correspondiente en Justicia, con arreglo à las Reales Ordenes indicadas de 25,, de Diciembre de 790, y 10,, de Agosto de 802,, de que sele remitirà Copia, è Instrucciones dela materia: con prevencion de que avise de las resultas, y de que, entendido dela quexas que ha indicado el Capitan George Gayne, cuide de remediarlas, y evitar motivo de otras nuevas, y de toda extorsion que pueda justamente reclamar ese Extran-

gero dandose aviso en general de esta provi
dencia al mismo Capitan George en contes
tacion de sus representaciones, á fin de
que quede entendido de que no debe consi
derar la aprehension de su Buque como
presa de guerra, ni que su detencion se
refiere á ese principio, sino al del Comercio
ilicito, que haya executado, y de que V. E.
encarga yá, se remedien los hechos que
dan motivo á sus quexas, en razon del
trato respectivo á su Persona, familia, é in
tereses, y que se evite nuevo motivo de
ellas, y toda otra extorsion, hasta la reso
lucion que se tome en Justicia, conforme
á nuestras Leyes, y costumbres.

Y para los efectos que puedan
convenir para la providencia pendiente
de que trata la indicada Real Orden de 27„
de Mayo de 804„ y prevenir los reclamos
que pueda hacer el Capitan Gayin al Go
bierno de su Nacion, en las circunstancias
delicadas dela neutralidad dela guerra,
convendria que V. E. dé parte á S. M. la

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

CAROLUS IV D. G. HISPANIARUM REX

FERNANDO VII D. G. M. AÑOS D 1812 · 1813
S 4
UN QUARTILLO

Regencia, del apresamiento de dha. Fragata Mercurio, y dela providencia que V. E. tomare á consequencia de esta respuesta, ofreciendo avisar las ulteriores resultas. Mexico 18 de Abril de 1814.

FERNANDO VII D. G. Y. AÑOS D 1814 · 1815
S 4
UN QUARTILLO

Torres Torija

Mexico 19 de Abl. de 1814

Al Sor. Asesor gral. de preferen.a

Excmo. Sr.

La ##

prolixidad y delicadeza, con que se ha encargado de este Expediente el Señor Fiscal de Hacienda publica, excusan al Asesor de entrar â discutir de nuevo los puntos que se versan en él. Estando del todo conforme con los respectivos conceptos que ha manifestado aquel Señor Ministro en su respuesta anterior, la subscribe y reproduce por su dictamen; en cuya virtud podrá V. E. adoptarla si fuere servido. Mexico 23 de Abril de 1814.

Galilea

Mex.

México 24 de Abril de 1814.

Como pide el Sr. Fiscal, y pare-
ce al S. Asesor grál: y respecto al esta-
do de los caminos y el riesgo que podria
correr en ellos el quaderno original, sa-
quese copia certificada y remitase con
el correspondiente oficio al Sr. Goberna-
dor de la alta California, sacandose des-
pues testimonio para dár cuenta á la
Corte -

Calleja

En 30 de Abl. de 814 se sacó testim.º pral. seg.te Cop.ta p.a dar c.ta

Turrad

Se dio cuenta por Estado en Carta n.º 19 de 13 de Julio de 1814

Conformandome con lo pedido p. el Sr. Fiscal encargado de la Hacienda pública en el expedte. instruido sobre el apresamto. de la corbeta anglo-americana Mercurio, he resuelto que, respecto á no deberse considerar como presa prevenida de como por hallarse en paz y buena armonia los dos Estados á que pertenecen los buques apresado y apresador, se entienda sola con la informacion formal de las circunstancias del tráfico y comercio que ha hecho el Capitn. del Mercurio M. Jorge Gayn sobre las costas de Californias, como igualmte. de las q. obligaron al Comandte. de la Fragata Española La Flora D. Nicolas Noe á abordar y apresar aquel buque, con todas las demas averiguaciones necesarias para aclarar si Gayn ha practicado ó no, un Comercio ilícito en mas posesiones de N. S.

Y como este asunto, propiamente de comiso y sin otra qualidad q. lo substraiga del Conocimto. del Juez territorial de Hacienda, toca y pertenece á V.S. ~~en quien~~ reside este caracter respecto á esa Prova. en que se ha verificado la presa, remito á V.S. en copia el ~~[illegible]~~ quaderno q. compone el expediente de la materia para que practique V.S. la instruccion de los puntos indicados, haciendo que ocurra á contestar en ese juzgado, y deducir lo q. le convenga, el Capitn. de la Flora D. Nicolas Noé.

Por consecuencia, quando este substan

ciado el negocio, resolverá V.S. en justicia lo que estime correspond.te con arreglo á las Reales ordenes de 25 de Dic.re de 1790 y 10. de Ag.to de 1802, de que acompaño á V.S. copias certificadas, dando aviso del resultado.

Y habiendo llegado á entender q.e el Capitan Gayer sufre mal tratam.to de parte de los Españoles, experimentando robos y extracción.s de su equipage y cargam.to, y procedere violentos con las personas q.e componen su familia, prevengo á V.S. cuide de evitar escrupulosam.te semejantes abusos, dando la seguridad debida á los bienes y efectos del Capitan Gayer hasta la conclusion de este negocio y haciendo q.e no se le moleste, incomode, ni se les prive de la compañia de las personas q.e componen su familia, alexando toda ocasion de nuevas quexas de su parte, é impidiendo toda extorsion que pueda justam.te reclamar este extrangero. Lo q.e aviso á V.S. p.a su intelig.a y cumplim.to

D. Abl 24
814

S.r Gobernad. de la alta California

Hoy digo al S.r Gobernad. de la alta California lo siguiente:

(Conforme á la minuta)

Y lo

20

inserto á V. S. p.ª su intelig.ª y cumplim.to en la parte que le toca.

D. Abl. 24
814

S.r D. Jose de la Peña

He recivido las dos representaciones de Vm. fhas. en San Diego á 7. y 10. de Octre. del año último, en que me instruye de las ocurrencias de su buque en el apresamto. q.e de él executó el Capitan D. Nicolas Noé con su fragata Flora, reclamando el procedimto. de Corso con que procedió este, y los tratamtos. q.e dice sufrir en su prisión, tanto p. lo que respecta á su persona, como á su familia é intereses.

En quanto á lo primero, hay una equivocacion de parte de Vm. pues que la aprehension de su buque, no es ni ~~puede~~ debe considerarse como presa de guerra, ni su detencion se refiere á este principio, sino unicamente por el contrabando, ó comercio ilicito q.e haya podido hacer sobre nuestras costas.

En este concepto, he dado la orden conveniente al Sr. Gobernador de la alta California, para que proceda á la informacion correspond.te á este punto y circunstancias del apresamto. cuyo Xefe resolverá en fun-

ticia lo que estime conveniente y me dará aviso de las resultas. Por consequencia, no hay caso para la calificación dela Comand.ª de marina de S.n Blas, sobre si el buque de Vm. es buena ó mala presa como proveniido de Corso, y así lo he declarado en orden de esta fha.

Y por lo respectivo á los malos tratam.tos q.e dice Vm. experimentar en ese destino, tanto en su persona como en su familia y bienes, expido con esta fha al S.r Gobernad.r dela alta California y al S.r Coman.te g.ral dela N.va Galicia los oficios convenientes, á fin de que aseguren los intereses de Vm., le dexen en unión de su familia, y eviten escrupulosam.te q.e sele haga [tachado] insulto alguno, como exige [tachado] la consideración y buena intelig.a en q.e se haya la Nación española con la delos Estados Unidos, aunq.e estoy persuadido de que los Xefes de esos territorios no habrán tenido conocim.ta de las quexas de Vm. ni de su causa, la qual probablem.te habrán dado algunos subditos que en todas las naciones traspasan los preceptos superiores.

D. Abl. 24
814

[rúbricas]

Sr. D. Jorge Hayen.

En el expediente instruido sobre el apresamiento de la Corbeta Anglo-americana nombrada Mercurio, q.e verificó en el Canal de S.ta Barbara la fragata Española llamada la Flora, he resuelto de conformidad con lo pedido p.r el S.r Fiscal encargado de la haz.da pública, declarar, que la presa de dha. Corbeta no debe considerarse como hecha en corso, pues q.e este no puede executarse entre dos Estados sin que esten en guerra; en cuyo concepto, y el de q.e el punto en qüestion debe quedar reducido á las debidas informacion. sobre el comercio ilicito q.e pueda haber hecho en las Costas de Californias pertenecientes al dominio español, el Capitan de la Mercurio M. Jorge Gayu, no hay caso para q.e la Comand.a de marina de S. Blas conozca en la calificacion de si es ó nó buena presa la de la expresada corbeta.

Lo q.e aviso a V.S. p.a disponga lo conven.te á fin de q.e cese dha. Comand.a de entender en este punto.

D. Ab.l 24
814

S.r D. José de la Cruz.

Hoy digo al S.r Comand.te gral.

de la Vta. Galicia lo q.e sigue

(En el exped.te)

Y lo traslado á V. p.a su conocim.tos

D. Abl 24
814

S.r Gobernad.r de la alta California

Gobierno.

N. 75.

Acusa recibo de la orden de 24 de Abril ultimo relativa al resuelto sobre el apresamiento de la Corveta Mercurio.

A su ant.

Excmo S.r

He recibido el oficio de V. E. de 24 de Abril ultimo en que se sirve insertarme la resolucion que V. E. ha tomado con respecto a no deberse considerar el apresamiento de la Corveta Anglo-Americana Mercurio proveniente de Corso por hallarse en paz y buena armonia los dos Estados á que pertenecen, así este Buque como la Fragata Flora que lo apresó. Con esta fecha comunico

la determinacion de V.E.
al Comandante del Apos-
tadero de San Blas pa-
ra su inteligencia y de-
más fines consiguientes.
Lo que participo á V.E.
en contestacion de su
citado oficio.

Dios guarde á
V.E. muchos años. S.
Guadalaxara 20
de Mayo de 1844.
Exmo. S.r

José de la Cruz

Exmo. S. Virey de Nueva España.

Goviern[o]

N. 76.

[A]cusa recibo dela orden [d]e 24 de Abril proxi[m]o anterior sobre que [l]a Comandancia del [A]postadero de San Blas cese de conocer [e]n el Expediente sobre [s]i es buena ó nó la [p]resa de la Corveta Anglo-Americana Mercurio.

A sus ant.tes

Exmo S.

Recibi el oficio de V.E. de 24 de Abril ultimo en que se sirve comunicarme haber determinado que cese la Comandancia del Apostadero de San Blas en el conocimiento del Expediente sobre la calificacion de si es buena ó nó la presa de la Corveta Anglo-Americana Mercurio por no deber considerarse como hecha en Corso porque este no puede executarse entre dos Estados sin estar en guerra. Con esta fecha lo traslado al Comandante

del Apostadero de San Blas para su inteligencia y cumplimiento, y lo manifiesto á V.E. en contestacion de su citado oficio.

Dios guarde á V.E. muchos años Guadalaxara 20 de Mayo de 1844.

Excmo. S.r

Josef de la Cam[illegible]

Excmo. S. Virey de Nueva España.

Gobierno

N.º 31.

Comunica la contestacion del Comandante de San Blas relativa a la orden de que cese aquella Comandancia de conocer en el asunto sobre el apresamiento de la Corveta Mercurio.

A sus antes.

Excmo. S.

El Comandante del Apostadero de San Blas á quien trasladé la orden de V.E. de 24 de Abril ultimo me dice con fecha de 28 del mes proximo pasado lo que sigue.

"M. Y. S. Gral. = He recibido el oficio de V.S. de 21 del corriente en que se sirve insertarme la Superior Orden que con fecha de 24 de Abril ultimo le dirigio el Excmo S.r Virey para que esta Comandancia cese de entender sobre el apresamiento de la Corveta Anglo-Americana

Mercurio enlas Costas de Californias por la Fragata Española la Flora. Enterado de esta Superior disposicion y de los motivos en que aparece fundada, Suspenderé todo procedimiento ulterior sobre el particular; pero estando ya concluido el Expediente que se promovió desde la llegada á este Apostadero de los Buques apresador y apresado, y habiendose tambien procedido con arreglo alo mandado por la Ordenanza para estos casos, ala venta del Resto de efectos que se encontraron en la Mercurio

para evitar su total
perdicion, me parece
conveniente satisfacer
ala Superioridad de los
fundamentos porque se
creyó pertenecer á esta
Comandancia la sustan-
ciacion de la Causa, igual-
mente que enterarla del
resultado de ella; á este
fin voy á disponer se sa-
que copia certificada de
todo lo actuado sobre la
presa que quedará en este
Archivo, y remitiré á
V.S. los autos originales
juntamente con las Or-
denanzas y Reales Orde-
nes relativas á el parti-
cular para que se sirva
dirigir en primera opor-
tunidad al Excmo Señor

Virey ó resolver lo que tenga por conveniente, respecto á que el Buque apresado se halla en esta Provincia del mando de V. S.

Lo traslado á V. E. para su conocimiento, y en el de que luego que reciba los autos que me ofrece los dirigiré á V. E. para que determine lo que le parezca conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalaxara 2 de Junio de 1811.

Excmo. Señor

José de la Cruz

Excmo. S.r Virey de Nueva España.

Goviermo

N.º 86.

Comunica lo que el Comandante de San Blas ha manifestado sobre el mal estado en que se halla la Corbeta Mercurio, y que ha dispuesto se deposite el valor de su cargamento.

Exmo. Sr.

El Comandante del Apostadero de San Blas D. Jose Lavayen me dice con fecha 2 del corriente lo que sigue.

„M. Y. S. G.= Me he enterado por el oficio de V. S. de 21. del mes proximo pasado de lo q.e le comunica el Exmo. S.r Virey de Nueva España con fecha de 11. de Abril ultimo acerca de las providencias que se ha servido tomar S. E. con respecto á la Sustan-

ciacion de la causa del apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio por la Española Flora.

En oficio de 28. del mes ultimo indiqué á V.S. que en consequencia de la orden superior que me comunicó con fecha de 24. del mismo se habia suspendido todo procedimiento en esta materia por parte de esta Comandancia, manifestando al mismo tiempo que respecto á estar concluido el expediente que se creyó deber haberse promovido aquí, y proce-

didore ala venta de los
generos hallados en la
Mercurio, sacaria tes-
timonio de lo actuado
y remitiria à V.S. los
documentos originales,
y Reales ordenes relati-
vas à el particular, por
donde se enterare la
Superioridad de los fun-
damentos de mis anterio-
res disposiciones, y del
resultado de ellas; interim
esto se verifica, debo
manifestar à V.S. que
aunque por este Juzga-
do se declaro por
buena presa la Mercu-

rio, no se procedió á la
venta de los citados efec-
tos en virtud de esta Sen-
tencia para cuya Exe-
cucion se necesitaba la
aprobacion del Gefe Su-
perior de Hacienda
Publica de la Provincia;
sino con el fin de que no
se acabasen de averiar,
como iba á suceder sin
aprovecharse los que se
declarasen propietarios,
y con concepto á lo preve-
nido para estos casos por
la ordenanza de Guarda-
Costas, aun con respecto
á presas no Sentenciadas;
esto mismo me resolvió
á determinar tambien

79

la venta del Buque
que esta ya suspendido
por la mencionada supe-
rior orden aunque pre-
veo va a inutilizarse
su casa en terminos
de que las personas
á quienes se adjudi-
que pierdan el valor
que actualmente tiene;
el importe de lo vendi-
do hasta ahora y que
asciende á siete mil
setecientos pesos proxi-
mamente he dispuesto
se deposite en estas Ca-
xas hasta que V. S. se
sirva decirme lo que
haya de hacerse con

con dicha cantidad. Todo lo que comunico á V.S. para su debido conocimiento".

Y lo traslado á V.E. con igual obgeto, y á fin de que se sirva resolver lo que le parezca mas arreglado y conveniente con respecto al estado en que se halla el Buque de que se hace referencia; é igualmente sobre el destino que deba darse á los siete mil setecientos pesos que importó el valor de su car-

gamento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalaxara 8,, de Junio de 1814.

Excmo. Sr

Josef dela Cruz

Excmo. Sr Virey de Nueva España.

„San Diego 3: de Mayo de 1814= Muy honorable Señor=„
= Habiendo escrito varias veces á S. E. el Virrey de Me„
„xico en punto al Buque Mercurio, y su Cargamento sin„
„haber aun recivido contextacion alguna, aprovecho de„
„esta coyuntura para exponer á V. S. que= Mi Buque„
„fué tomado y tripulado por la lancha de la Flora„
„de Lima, su Capitan Dⁿ. Nicolas Noé, no habiendo una„
„de defensa, ni pensé en ello, por que jamas pude i„
„maginar que sería tratado hostilmente, siendo visitado„
„en tono de Amistad ó de Suplica= Desde la presa de„
„mi Buque no me há sido permitido ningun consuelo„
„lo que es ilegal, y opuesto á las Leyes de todo Payz„
„Cristiano, y aun pienso que estas extorsiones sean di„
„manadas del influxo de mi parte Contraria= Apro„
„vecho de esta ocasion de escrivir á V. S. temiendo que„
„mis Cartas no hayan llegado á manos del Exmo Sor„
„Virrey por el estado turbulento del Continente ó por„
„algun manejo; en tal caso suplico á V. S. humildemente„

„tenga la bondad de comunicarme oportunamente lo que„
„supiere sobre ello = Yo solo informaré á V. S., Señor, -„
„que he dirigido á S. E. una relacion de todo mi viage„
„con un inventario exacto y detallado; y declaro á V. S.„
„que no pienso abandonar mi reclamacion sobre la Pre„
„sa del Mercurio y su Cargamento sin haber ante S.„
„hecho mis justos posibles esfuerzos, los que si se„
„frustraren estoy resuelto á llevar mi queja ante„
„S. M. C. en la Corte de Madrid = Declaro igualmen„
„te á V. S. que tengo muchos y serios reclamos que„
„hacer.........tanto contra algunos Clerigos como con„
„tra todos los Comandantes y Gefes de esta Costa = asi„
„mismo pido justicia contra el injusto Capitan Don„
„Nicolas Noé, por sus tratamientos inhumanos é ini„
„quos hechos = Quando fui apresado me quitaron„
„todos mis papeles que tenia en Santabarbara y algu„
„nos otros, que aunque no pertenecian al Buque eran„
„para mí de suma importancia y de ninguna manera„
„podian servir á otra persona = Igualmente me quita„
„ron una Caxa pequeña con seis relojes de Oro y Plata„

" pertenecientes al Governador Ruso de la Nueva Albion, "
" puestos á Bordo de mi Buque con el fin de componerlos "
" en Canton, entre ellos algunos de mucho valor como re- "
" galados al citado Governador por S. M. el Emperador "
" de Rusia; tambien habia otras cosas valiosas de "
" encargo del mismo Governador para conducir á su "
" Colonia de la Nueva Albion: todo lo qual se llevó "
" de la Santabarbara el referido Capitan = Muy "
" honorable Señor = Creame V. S. su mas humilde "
" Servidor = G W Eayrs. (firmado) "

Es traduccion.

„St Diego May 3d 1814 = Most Honoured Sir = Ha-
„ving wrote several lengthy letters to his Excellency the
„Vice Roy at Mexico Concerning the Ship Mercury and Cargo,
„and yet receiving no answer, I improve this opportunity
„to write to your Generalship = My Ship was taken
„possesion of by an armed party from the long boat of
„the Ship Flora of Lima, Don Nicholas Noe Commander
„I used no means of deffence although I was treated in
„a hostile manner my sole visit being for supplies = ~~A~~
„since my Ship has been taken, I have never been
„allowed to seek redress, which is unlawful and Con-
„trary to the laws of all Christian Countries, on the
„Contrary every means of defraud has been conducted by
„the Parties = I improve this opportunity to write you
„Sir fearful from the turbulent state the Continent is in
„that by some means my Letters may not get safe to
„his Excellency hands, I which Case I humbly beg your
„Generalship will be pleased to remit me timely notice
„ Sir I shall only inform your Generalships that I

"have wrote to his Excellency my whole voyage with a
"correct Inventory & some minute circumstances, an de-
"clare to you Sir, that I never intend to relinquish my
"claim to the Ship Mercury and Cargo untill a hard
"and honest Struggle has been made. I am determined
"to Carry my case before his Most Royal Catholic
"Majesty at the Court of Madrid, if not otherwise
"settled. I declare to you Sir from the intreaties of
"both the Clergy and all the Commandants, and heads
"of this Coast, I have many Serious claims to make -
"- Defraud, Inhuman treatment, and unlawful tran-
"sactions has been performed by the lawless Captn.
"Don Nicolas Noe - for which I seek justice, When
"my Ship was taken at St Barbara all my papers
"were taken from me, many of which did not belong
"to the Ship, that were of great importance to me,
"and were of no manner of Service to any other person
"there was likewise a Small box containing six
"gold and Silver watches belonging to the Russian
"Governor at New Albion, put on board of my ship

84

„for the purpose of being carried to Canton to be repai-
„red, some of the watches were of great value to the said
„Governor, as they were presented him by the Emperor
„of Russia, there were besides other good of the said
„Governor, put on board for the purpose of being left
„at his Colony at New Albion, all of which I repor-
„ted to the Captain of Sn Barbara = Most Honored
„Sir = Believe me to be your most humble Servent
„= G W Cayrl (sign)"

Es copia

Govierno

N.º 95.

Acompaña dos copias de la Carta que le há dirigido el Capitan y dueño de la Corveta Anglo-Americana Mercurio relativa al apresamiento de este Buque.

85

Excmo. S.

Acompaño á V.E. para su debido conocimiento las adjuntas Copias una en idioma Ingles y otra de la traduccion que he mandado sacar de la Carta que me dirigió el Capitan y dueño de la Corveta Anglo Americana nombrada el Mercurio, manifestandome los reclamos que ha hecho á V.E. por el apresamiento de este Buque. Aunque supongo que ala fecha ya se habrá comunicado adicho Capitan lo resuelto por V.E. en este

asunto, le remito en contestacion copia de las ordenes que V.E. se sirvió dirigirme en 24 de Abril ultimo, y yó lo trasladé al Comandante del Apostadero de San Blas para su cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde a V.E. muchos años. Guadalaxara 26,, de Julio de 1814.

Excmo. Sr.

José de la Cruz

Excmo. Sr. Virey de Nueva España.

on-

a-

til

de

on-

a-

d

re.

la-

d

Nota delos Reglamentos y Ordenes que se incluyen en el Oficio de Remision del Expediente sobre el apresamiento dela Fragata Anglo Americana Mercurio.

La Ordenanza de Corso de 1805.
La Instruccion de Guarda-Costas de Indias del año de 1803.
Vna Real Orden de 25. de Agosto de 1806.
Otra id. de 24. de Mayo de 1801.
Vna orden dela Superioridad de estos Dominios de 31. de Julio de 1804. con copia de un dictamen Fiscal.
Otra id. de 29. de Agosto de 1803. con copia de una Real orden de 20. de Enero de 1784.
Otra id. de 11. de Septiembre de 1801. en que se inserta una Real Orden de 18. de Julio de 1800.
Otra id. de 16. de Junio de 1802 con copia de una Real Orden de 4. de Diziembre de 1801.
Vna Copia del Articulo 17. Tit.º 5.º Trat.º 6.º delas Ordenanzas de la Armada del año de 1748.

Comandancia de San Blas 17. de Agosto de 1814

José de Labayen

V 87

Gobierno.

N.° 97.

Inserta una representaci-on del Comandante de San-Blas relativa alos motivos que ha tenido para conocer sobre el apresamiento de la Corbeta Mercurio, y acompaña el Expediente y documentos que refiere.

Mexico 17. de Enero de 1815.

Al S. Fiscal de R.l Ha-cienda con el Expediente.

Exmo S.

El Comandante del Apostadero de San Blas D. José Lavayen me dice con fecha 17. de Agosto ultimo lo que sigue.

"M. Y. S. Gral. = En oficio de 28 de Mayo ultimo manifesté á V.S. que en virtud de la Superior Orden de 24. de Abril que se sirvió trasladarme con fecha de 21. del mismo mes de Mayo, se habian suspendido las informaciones que se seguian en este Juzgado de Marina sobre el apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio por la Española de Corso y Mercancia la Flora, y que por parecer-

me conveniente instruir á
la Superioridad del Resultado
de las diligencias practica-
das en el asunto y de los
motivos de haberse procedi-
do á ellas por esta Coman-
dancia, habia dispuesto
que sacandose testimonio
de todo lo actuado se remi-
tieren por conducto de V.S.
el Expediente original jun-
to con los Reglamentos
y Ordenes referentes á la
materia: Con presencia
de lo que anuncié á V.S.
en el citado Oficio, y que-
dando en este Archivo el
testimonio yá sacado,
acompaño á V.S. dicho Ex-
pediente original para
que enterado de lo que cons-
ta en él, se sirva, si lo

tubiese abien, dirigirlo con
el mismo fin al Excmo. Se-
ñor Virey. en atencion à
que contiene varios docu-
mentos que pueden intere-
sar para la Superior Re-
solucion que haya de hacer
en el particular, asi como
las declaraciones del Capi-
tan D. Nicolas Noe yotros
Oficiales del Buque apre-
sador que no se hallan en
las informaciones tomadas
enla alta California, y no
podrian evaquarse actu-
almente en aquella Provin-
cia segun lo dispuesto por
dicho Señor Excmo. por
hallarse ausentes aquellos
Yndividuos.

" Con el mismo obgeto

incluyo á V.S. los Reglamentos y Ordenes que expresa la adjunta nota y han servido de guia para las providencias tomadas aqui con respecto á aquella causa; fundandose el concepto de que la substanciacion de ella correspondia á este Juzgado de Marina particularmente en lo prevenido en el articulo 34 de la Real Instruccion de Guarda-Costas de Indias para presas de Contrabando Maritimo hechas por dichos Buques, en la Real Orden de 31. de Agosto de 1806. que trata de presas de la misma clase que hicieren los Corsarios particulares y ul-

tivamente enla practica
que se ha observado en igua-
les casos enlos demas Aposta-
deros de America de Senten-
ciarse por Sus respectivas Co-
mandancias las Presas de
Contrabando hechas por
Buques particulares Es-
pañoles alos mismos An-
glo-Americanos: Pero aun
quando ni por esta practi-
ca ni por los documentos
citados se hubiese creido su-
ficientemente autorizada
la intervencion del Juzgado
de Marina en presas co-
mo la deque se trata,
esta Comandancia, que
reune en Si la Jurisdicci-
on de Extrangeria, se
hubiera contemplado en
la obligacion detomar pa-

ra noticia dla Superiori-
dad un conocimiento for-
mal dlos terminos En
que la Fragata Flora con
duxo á este Puerto ala
Mercurio, continuando
al Efecto las informacio-
nes principiadas En El
Presidio de Santa Barbara,
deque presentó testimonio
el Capitan dla Flora
D. Nicolas Noé, puesto
que dichas informaciones,
si bien se consideraron
suficientes por el S.r Go-
vernador dla Alta Ca-
-lifornia para permi-
tir que el Capitan Noe
dispusiese por si solo en
las ventas y prestamos
de varios Efectos y dinero
dla Mercurio, se Resu-

cen aquatro declaraciones
de Individuos de este Buque
sin examinar ni hacer
cargo a el Capitan ni otra
persona del apresador so-
bre la detencion de la Stex-
atrio, sin sentencia pro-
nunciada formalmente,
y en fin sin que se pudiera
deducir el modo conque
habian de considerarse
en este Apostadero la Fra-
gata Stexatrio y el resto
de efectos que contenia:
tambien se hizo necesaria
la continuacion del ex-
pediente en este Apostade-
ro por haber presentado
el Capitan Noé varios
papeles que habian de
agregarse, y no constan

enlas primeras informaciones acausa de no haberlas Exivido el interesado por los motivos que Sienta enla declaracion que dele tomó en este Apostadero.

"EN vista delo que llevo expuesto, no dudo que el Excmo. Señor Virey se dignará aprovar los procedimientos de esta Comandancia enla Causa del apresamiento dela Fragata el Mercurio, respecto aque, aun en el caso de haberse Supuesto equivocadamente que el juicio dedicha Causa era privativo desu Encarga do, las providencias tomadas baxo aquel con-

cepto de Nfiecen ala Sub-
tanciacion formal de ella
que se hizo precisa por con
currir en este Apontadero
los Sugetos que habian
de declarar, y los documentos
que habian de obrar para la
realizacion de Efectos que
conservados en deposito
se hubieran acabado de
podrir con grave perjuicio
de los que se declararen pro-
pietarios, quando con la ven-
ta executada pueden con-
tar siempre con la canti-
dad de su producto que es-
tá depositada.

„ Todo lo que he creido
conveniente hacer presente
á V.S. para su conocimien
to, y para los fines que

considere oportuno S.[r]

Lo traslado á V.E. con igual objeto acompañandole el Expediente y documentos que se expresan.

DIOS guarde á V.E. muchos años. Guadalaxara 15 de Septiembre de 1814.

Excmo. S.r

Josef de la Cruz

Excmo. Sor.

El Fiscal de R.l Hacienda

Excmo. S. Virey de Nueva España.

Dice: q.l el Señor Comandante general de la Nueba Galicia incerta en el Anterior Oficio la exposicion del Comandante del Apostadero de San Blas, y acompaña los documentos con que este trata de fundar que le toca conocer de los Sumarios relativos al apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio, por la Española nombrada Flora y asi mismo las diligencias q.e ha practicado dicho Comandante en razon del asumto.

Estas, y los documentos originales que las instruyen dan alguna mayor luz p.a proceder ala resolucion q.e sea de Justicia; pero no varian la naturaleza

del Negocio q.e segun lo declarado en Superior decreto de 24 de Abril del año proximo anterior la detension y embargo de la Mercurio no dimanó de que se la considerase presa de Guerra pues no la hay entre los Estados Unidos y nuestra Nacion, sino que fue con el fin de averiguar el Comercio ilicito que hubiese hecho en las Costas de Californias.

De esta clase de puntos no debe tener conocimiento la Comandancia de Marina de San Blas, sino el Juez de Hazienda respectivo, pues el Articulo 34 de la Ordenanza de Guarda Costas que cita el referido Comandante trata de las presas q.e hicieren los Buques del Rey armados con aquel fin, como que los Comandantes de Marina, con arre-

glo al Articulo 5.º dela misma Ordenan-
za han de responder particularmente
del desempeño en los Reos de sus Co-
misiones, lo q.e no sucede respecto delos
Buques particulares q.e aprendieren
à otros bien sea de nuestra misma Na-
cion ò de alguna delas con q.e tenemos
paz ò alianza por q.e los encuentren, ò
crean con fundamento q.e se exercitan
en ilicito Comercio como ha sido la
Presa dela Mercurio p.r la Flora.

Baxo de este supuesto no debe ha-
cerse alguna variacion en quanto à la
Jurisdiccion de Hazienda q.e debe conocer
de este asunto determinada p.r el refe-
rido Superior Decreto de 24 de Abril ulti-
mo; pero si son del todo necesarias al-
gunas Variaciones en quanto al modo
dela substanciacion y determinacion, y
dela Persona ò Personas que deba

practicarla consiguientes à las ocurrencias q.e han sobrevenido y de que no tenia noticia esta Superioridad quando dictò el expresado Decreto.

Entonces solo constaba que el Capitan dela Fragata Flora Don Nicolas Noe habia apresado à la Mercurio cuyo Capitan Mr. George Guillermo Gallus dijo q.e procedia de un Establecimiento Ruso situado à los 57 grados de latitud septentrional que habia pasado à otro que esta mas arriba del Puerto de la Bodega y q.e su recalada ala Costa dela alta California fue con objeto de hacerse de viberes para emprender

viase á Canoon, pero ni el referido Don Nicolas habia dado razon de los motibos por q.e se habia determinado á aprender y Abordar dicha Fragata, ni las especies que refirio Mr. George, en representaciones de 8 y 10 de Otubre de 813 sobre q.e todos los Oficiales y Misioneros de aquella Peninsula habian formentado su Comercio, tenian otra comprobacion q.e su simple dicho.

Ademas aunque aparecia la llegada dela Mercurio á San Blas y razon delos efectos q.e trajo á su bordo é individuos de su propia tripulacion q.e condujo se ignoraba ¿qual fue la conducta del Capitan Noe en las Californias? ¿quales las Providencias de aquel Gobierno

ademas delas q.e expresé en Oficio de 14 de Octubre de 813.; y por ultimo de que dimanó q.e habiendose embarcado toda la Tripulacion dela Mexicana en la Flora se volviese conducir al Capitan George en otro Buque.;

Todo esto se ha puesto en claro por medio delas diligencias practicadas en San Blas. El Capitan Noe procedio ala Aprension del Buque, p.a que segun declaró en forma, no pudiendo vender los efectos q.e habia llevado á Monterrey le informaron los Naturales del País q.e podian conseguirlos á precios mas comodos por medio delos Estrangeros quienes tenian ~~asi mismo~~ animo de ahuyentar los Buques Nacionales de aquellas Costas y asi deter-

mino perseguir a los Contrabandistas y en particular al Capitan George que causaba mayores perjuicios por su antiguo trafico en aquel Pais, teniendo comprobado este Comercio ilicito y en gran parte lo q.e aseguro el mismo George en los citados oficios de 8 y 10 de Octubre por los documentos q.e se le agregaron y consisten en barias Cartas de Misioneros y otras personas de Californias, Cuentas Anotaciones al tiempo del apresamiento y el diario de Navegacion.

Resulta asi mismo q.e aunque se permitio en Californias al Capitan Noe desembarcar y vender efectos de la Mercurio y aun se le mando q.e con parte de ellos y del dinero que se le encontro auxiliase aquellos

Vendiz, el no Manifesto alli todos los Papeles q.e habia tomado por sospe- chas segun dice de q.e podrian ex- traviarse algunos de los mas intere- santes y p.r ultimo q.e el Capitan Gayus no vino à San Blas en la Flota, por temor de alguna tropelia en la navegacion, ni en la Fraga- ta Jagle conforme se habia dispues- to por q.e el Capitan de esta no qui- so hechar el Bote ala Agua qu- ando se presentó aquel y los que le acompañaban, en la Playa para embarcarse.

Con estos datos, deve reflexionar- se que aunque rectamente acordó

4

29n quartillo

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y QUINCE

V. E. en el citado Superior decreto de 24 de Abril ultimo se remitiese copia certificada del Expediente al Gobernador de la Alta California con las disposicio nes q. debian de regir sus providen cias no es de creer que hasta el dia se haya hecho cosa alguna ni que pueda hacerse sino por otros medios q. pen den de las facultades de esta Super intendencia general Subdelegada á la qual y al Superior Gobierno de este Virreynato esta inmediatamente sujeto el de California.

Aunque no se hayan reconocido las firmas de los Misioneros y otros su jetos q. subscriben los Papeles agregados

segun los terminos y circunstancias en que se tomaron forman una Se-
mi plena prueba contra ellos mismos y
mayor para justificar los comercios ilicitos
de George, pues á aquellos datos se
agrega la paladina confesion de este
y los documentos autenticos del diario
de Navegacion y cuentas de otras in-
cursiones q. ha hecho en nuestras
costas de Californias.

Fue por lo mismo muy fundada
la desconfianza del Capitan Noe pa.
exibir tales documentos al Govierno
de aquella Peninsula, y ademas in-
duce mucho motivo de sospecha el
haber detenido alla á el br George
con los bagos pretextos de q.e el Capitan
dela Fragata Flora tomo algun
insulto en la Navegacion y que el de
la Eagle no quiso hechar el Bote

á la Agua para recojerlo, siendo muy de sospechar q.e el verdadero motibo fue-se el temor de q.e se declarase ly com-plices en su Contrabando.

El haber Mayo del Año proximo pasado en q.e recibio al Señor Coman-dante dela Nueva Galicia permanecido en el Presidio de San Diego sin que en Californias enly once meses corridos des-de la Aprension se hubieren practica-do otras diligencias q.e las quatro pri-meras declaraciones, y el Ymbentario que todo estaba concluido el 19 del mes de Junio de 813.

El regular q.e despues de recivida la Superior orden de 24 de Abril ultimo haya continuado aque-lla demora quando á lo presente ocur-re el mismo motibo de no hallarse alli ly Suj.eto dela Tripulacion ni el Ca-

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y QUINCE

pitan Noe q.e consta haber mar-
chado para Lima, dejando Apode-
rado en San Blas á quien no apa-
rece sele haya hecho saber la re-
solucion superior.

Por esto por la suma desconfian-
za q.e ha manifestado el Capitan
Noe á exibir en Californias los
documentos q.e comprueban la com-
plicidad de los Misioneros y otras
Personas en el Contrabando, por
la dificultad q.e hay alli de seguir
y determinar la causa por falta
de Letrados con quien Consultar co-
mo es preciso para la sentencia

disimmilad y por que al fin tiene de ser preciso conducir á Mr George de aquellos Paises para trasladarlo con la Estipulación del Buque apresado al Govierno de su Nacion parece lo mas conveniente q.e por comision de esta Superintendencia general Subdelegada continue el conocimiento de este Negocio el señor Comandante general de la Nueva Galicia.

Si V. E. se sirviere adoptar este medio devera prevenirse al Gobernador Interino de la Alta California, remita en primera ocasion á dis-

sicion del citado Señor Comandante general al referido George con su familia y el Marinero q.e se quedó alta y tambien la Copia Certificada que sele acompañó de dicha Superior Orden con qualesquiera diligencias ori-ginales q.e despues acaso haya prac-ticado.

Tambien deberan remitirse á dicho Señor Comandante general ori-ginales las Cartas y papeles agre-gados delos Misioneros quedando copia de ellos, el diario de Nabegacion de la Mercurio las dos Cuentas que corren con los numeros 24 y 25 las representaciones q.e ha hecho George á esta Superioridad y cartas que dirijia á su Patria para q.e haga las reconocer en forma y esponga

99

quanto ocurra acerca demuchas es-
pecies q.e convinieren.

Podria omitirse remitirle Copia
dellas diligencias practicadas en San
Blas respecto aque alli quedó testimo-
nio de ellas y debera pasarlo el Co-
mandante del Apostadero á Guadala-
xara sin perdida detiempo con todos
los Individuos della tripulacion de la
Mercurio y demas documentos encon-
trados en este Buque q.e le hubieren pre-
sentado el Capitan Noe para que
de todos se haga el uso conveniente
en la secuela del negocio.

Siendo el estado de esto de una
verdadera Sumaria hade demorar su
conclusion, ya por los tramites pre-
cisos q.e hade seguir como por la dis-
tancia de las Californias é intercepcion
delos Caminos, entre tanto estando ya

asegurado los efectos dela Alexcurzo q.e hizo rematar el Comandante del Apostadero de San Blas, cuya providencia como las demas Diligencias que practicó aunque baxo un concepto errado deben aprobarse pues á ellas se deben las Nociones q.e se han adquirido de este Negocio, y es necesario tratar dela conservacion ó Venta del Buque valuado en Veinte y tres mil trecientos diez pesos.

El Alferez Comandante de San Blas quando se le comunicó la enunciada Superior Orden de 24 de Abril dixo entre otras cosas al Señor General dela Nueva Galicia que previene se iba á movilizar

su caso en terminos de q.e las Personas a quienes se adjudicase perdiesen el valor q.e entonces tenia.

Es muy de creer q.e el zelo y conocimiento de aquel Gefe de Marina no haya omitido diligencia alguna para evitar semejante resultado, pero siempre deve recomendarse a dicho Señor Comandante general q.e sea uno de sus primeros cuidados hacer q.e se proceda ala Venta dela Mercurio si no pudiere conservarse sin grave daño ó riesgo, y q.e deposite su importe, ó destinarlo entre tanto al socorro dela baja California u otros puntos que lo necesiten.

Lo expuesto es lo q.e ocurre al

fiscal en las dificiles complicadas circunstancias de este grave negocio y si mereciere la Superior aprobacion de V. E. se serviria acordar de conformidad y mandar se expidan las ordenes oportunas para el devido cumplimiento, con prevencion al Señor Comandante general de la Nueva Galicia q.e en estado de sentencia acerca delo principal de cuenta con los autos integros p.a q.e V. E. pronuncie lo q.e estime de Justicia. Mexico 27. de Febrero de 1815.

Sagarzurieta

Ms. Asesor

Mexico 1.o de Marzo de 1815.

Ms. Asesor general.

Excmo. Sor.

El

Ex.mo S.r

El S.or subscribe y reproduce por su dictamen la antecedente respuesta del S.or Fiscal, y V. E. podrá resolver segun su concepto si fuere servido. Mexico 3 de Marzo de 1815.

De conf.do

Galilea

Mexico 17. de Marzo de 1815.

Como pide el S. Fiscal de R.l Hacienda y parece al S. Tesor.o gral.

Calleja

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOSIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

CAROLUS IIII D.G. HISPANIARUM REX

FERNANDO VII D.G.M. AÑOS D 1812 · 1813

S 4

UNQUARTILLO

FERNANDO VII D.G.M. AÑOS D ...

G 4

UNQUARTILLO

Mexico 26. de Abril de 1815.

Al S. Fiscal de R.l Hacienda con el Expediente.

[rubric]

Habiendo recibido de orden de V. S.a su traduccion el diario escrito en Ingles de la navegacion q.e hizo la Fragata Anglo-Americana Mercurio apresada en las Costas de la alta California por la nombrada Flora, lo hé reconocido por dos

veces á costa de inmen
so trabaxo, pues ádem
de su malisima letra
tiene porcion de cifras
ó caracteres, q.e siendo
seguramente las q.e de
signan los Rumbos
nauticos, solo podrá
entenderlos quien ten
ga esta profesion.

Por consequien
cia sin que se entien
da q.e trato de insulta
lo pedido por el Sr.
Fiscal de R.l Hacienda
y considerando q.e el
obsero que se propuso

este Sr. Ministro p.ª promover q.e se saca se copia ó sea traduc.n de dho. diario de navegacion fuese aclarar si el motivo de su arrivada á la referida Costa era exercitarse en el Contrabando, ú obligada por alg.n contratiempo, creo q.e ni uno ni otro se consigue ignorando como ignoro la significacion de las mencionadas cifras.

Aún sin esta insuperable dificultad

para mi, y pudien-
do vencer á costa de
grande áfan la lec-
tura de la mala letra
tardaria, mucho mas
tiempo del q.e segura-
mente exige la reso-
lucion del asunto, y
alfin poca ó ning.a
luz le daria una obra

incompleta.

Deseoso del
acierto y de no contri-
buir aunque involun-
tariam.te al atraso
del servicio, tanto en
la referida traduc.n

como en las prolijas
y continuas labor.s
del archivo de esta
Secretaria de Cama-
ra que esta á mi
cargo; me há pare-
cido indispensable
hacer á V. esta sen-
cilla exposicion p.a
que si lo tiene á bi-
en se sirva dar cuen-
ta al Exmo. Sor.
Virey p.a la resolu-
cion que sea de su
superior agrado ma-
nifestandole al mis-
mo tiempo que

antes de ahora he
desempeñado obras
de traduccion de
mas trabaxo que
la de que se trata,
y consta en diver-
sos Expedientes, dan-
do pruebas de mi
dedicacion y amor
al Soberano, y en
que no he desmaya-
yado á pesar de
no poder cumplir
ahora lo que se
me há prevenido.
Dios

105

guarde a V. muchos años. Mexico 24. de Abril de 1815.

Anastº. Marin de Duarez

Señor Secretario D. Patricio Humana

Exmo. Sor.

El Fiscal de S. Mag.d

Dice: que Don Anastacio Marin de Duarez Archivero dela Secretaria de Camara aquien se encargo la traduccion del Diario de Navegacion dela Fragata Anglo Americana Mercurio apresada en la Costa de Californias manifiesta en el anterior Oficio la dificultad q.e le ocurre para hacerla dimanada dela mala letra con q.e esta escrito, y delas cifras ó caracteres q.e se advierten en muchas partes del.

Es constante uno y otro con solo ver dicho Diario, pero su influxo en este Expediente no se reduce á calificar el motivo dela Arribada del Buque al punto en q.e fue apresado, por q.e su Capitan Jorge Gayus ha manifestado con bastante claridad q.e se entretenia en el Contrabando sino á averiguar ¿quienes lo han fomentado? ¿desde que tiempo? ¿qual sea la verdadera procedencia de dicha Fragata? ¿y por que mares

ha Navegado. 2

Todos estos particulares obraran direc-
tamente en lo substancial dela causa;
pero si en esta Ciudad se hace demo-
ra la traduccion del expresado Dia-
rio, q. es de donde pueden deducirse
no hay embarazo pa. que por esa ra-
zon se remita al Señor Coman-
dante general dela Nueva Gali-
cia porque alli podra tal vez va-
lerse del mismo sujeto que tradujo
en San Blas desde 25 de Mayo de
813 hasta 1º de Junio del propio año
cuya constancia corre en el expe-
diente para que complete la obra,
y asi tendra a bien mandarlo
V. E. si fuere de su Superior agra-
do, y que entodo lo demas

107

se guarde lo dispuesto en Decreto de 17 de Marzo ultimo. Mexico 2 de Mayo de 1815.

De consº Sagarzurrieta

Mexico 10 de Mayo de 1815.
Como pide el S. Fiscal de Rl. Hacienda.
Calleja

Fho.

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX

1812 · 1813 FERNANDO VII. D. G. M. AÑOS D

S 4

UN QUARTILLO

1814 · 1815 FERNANDO VII. D. G. M. AÑOS D

S 4

UN QUARTILLO

Indice de los documentos pertenecientes al apresamiento de la Fragata Anglo Americana Mercurio por la mercante española la Flora que se remiten al S. Comandante gral de la Nueva Galicia.

Un Quad.º con 23. Documentos q. son Cartas y Papeles de los Padres Misioneros.

Dos cuentas encuadernadas con forro de Papel azul

Una Carpeta con dos representaciones hechas à este Vireynato por D. Jorge Cayus con dos Cartas que dirijia à su Patria.

Un Libro grande en pasta con sobre forro de Lona q. contiene el Diario de la navegacion de la Mercurio.

tres Oficios del Gob.ᵒʳ int.º de la alta California N.ºs 14 = 15 y 46. de 4 y 12. de Sobre de 1814 y 20 de Febrero de 815. relativos al apresam.ᵗᵒ de la Mercurio.

Una Instancia de D. Ignacio Mestas demandando honorarios por los pareceres que puso en este negocio.

109

La copia certificada, q.e remito à V.S. adjunta, comprehende los dos pedimentos del S.r Fiscal de R.l Hacienda y el parecer del S.r Asesor gral con que me he conformado en decretos de 17. de Marzo y 26. de Mayo ultimos en el Exped.te formado sobre el apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio por la mercante española nombrada la Flora, y la remito à V.S. con los demas docum.tos q.e se expresan en el Indice adjunto, para q.e disponga V.S. el cumplimiento de mi determinacion.

D. Sept.e 11/815.

S.r Comand.te g.l de la Nueva Galicia

U

Nu

la o

timo

Frag

nom

Excm

Yntendencia

Num. 89.

El Yntendente del Reyno de Nueva Galicia acusa recibo de la orden de 11. de Septiembre ultimo sobre apresamiento de la Fragata Anglo Americana nombrada Mercurio.

A sus ante[ce]d[ente]s.

Excmo. Señor.

Con la orden de V. E. de 11. de Septiembre ultimo hè recibido copia certificada de la Superior resolucion referente al apresamiento de la Fragata Anglo Americana Mercurio por la Mercante Española nombrada Flora, y queda dispuesto su cumplimiento.

Dios guarde à V. E. muchos años. Guadalaxara 10 de Noviembre de 1815.

Excmo. Señor.

Jose de la Cruz

Excmo. Señor Virrey de Nueva España.

Exmo Señor.

D.ⁿ George W. Eayrs con el respecto devido ante V.E. dize: Que en vista del aviso que el Exmo Sor Virrey se sirvio dirijirme por conducto de V.E. diciendome haver resuelto el q.ᵉ V.E. entienda en el negocio del Apresamiento de mi Corveta Mercurio hasta su final conclusion, me veo en la precision de ocurrir ala bondad de V.E. suplicandole se digne darme su Superior permiso p.ᵃ pasar á esa Capital á instruir mi Justicia y hazer las defensas que me correspondan.

Me pareze conveniente poner en noticia de V.E. que en el dia hay muchos Individuos en el Departam.ᵗᵒ

14.

de S. Rley, q.e puedan hazer postura a dha Corveta y venderse esta C
Con Estima.on

Dios que la importante vida de V. E. m.s a.s Tepic y Febrero 23. de 1816.

B. L. M. de V. E. = George W Eayrs. = Exmo Sor. D. Jose dela Cruz. = Copia del oficio en contestacion Renivi &c. = Tepic y Marzo 14 de 1816.

George W Eayrs

Con Decreto de esta fecha he mandado pasar al Señor Fiscal donde está su antecedente; la solicitud de V. de 23. del corriente sobre permiso para pasar á esta Ciudad á promover sus defensas en el Juicio pendiente de apresamiento de su Corveta Mercurio, encargando á dicho Señor Ministro su pronto despacho, y lo aviso á V. para su inteligencia.

Dios guarde á V. muchos años. Guadalaxara 28 de Febrero de 1816. = Sño D. Josef dela Cruz. = George W Eayrs. = Copia del oficio en contestacion Recivi &c. Tepic y Marzo 14 de 1816.

George W Eayrs

En esta fecha digo al Sor. Comandte. Gral. de esta Provincia lo que sigue.

,, Con arreglo ala Superior Orden de V.S. de 8. de Marzo proximo pasado se procedio de acuerdo con el Contador Pral. interino del Apostadero el dia de ayer al remate de la Corveta Anglo-Americana Mercurio antecediendo los correspondtes. Rotulones de aviso que fueron fixados con el termino de quinse dias en esta Villa y en la Ciudad de Tepic, señalando el que debia rematarse y habiendo dado Oficialmente con la misma anticipacion á los interesados en su apresamiento, y á M. Jorge W. Eayrs semejante noticia. = Unicamente concurrieron al referido remate los Individuos de este Comercio D. Jose Ma. Cardoso y D. Nicolas Nunez, habiendo quedado por este ultimo, despues de los pregones y del termino que señala la Ley en la cantidad de cinco mil trescientos pesos. = Estaba dispuesto el expresado remate para el 15 del corriente, pero no habiendo asistido para dho. dia ne

el de ayer M. Jorge W. Eayrs, como se acred=
ita por los documentos numeros 1. 2. y 3. q.
acompaño, hubo que verificarse sin su pre=
sencia habiendo nombrado para que rep=
resentase en todo caso sus dros. y supliese
su falta al Capitan de la Corveta merca=
nte Española Paz y Religion D. Jacinte
Pinto. = No me he determinado á proceder
desde luego ala entrega del citado buque
y á que se deposite en esta Tesoreria la can=
tidad enque quedó rematado, por creer deba
esperar la Superior Aprovacion de V.S. sin
embargo de haberme manifestado el in=
teresado en la Compra las dificultades que
debe tocar con la proxima estacion de Ay=
uas para hacerse de los auxilios que re=
quiere la seguridad y Carena de dho. buq=
ue, como que se halla en el mayor deplo=
rable estado y que le es necesario dho. re=
paro, haciendome presente tambien que
no podrá cumplir con su Ofrecimiento si

selo demorase algun tiempo la entrega de la Corveta; todo lo q.e pongo en la consideracion de VS. à fin de que se sirva provedenciar como fuzgue por mas conveniente.,,

Y lo traslado à V. para su inteligencia y fines que le convengar.

Dios gue. à V. m. anos. Comand.a de S. Blas 25. de Mayo de 1815. = Jose de Labayen. = Sr. D. Jorge W Eayrs. = Copia =

Jose de Labayen

Es Copia. de sus Originals. Tepic y Junio 9 de 1815.

= Copia del oficio en Contestacion.

Rezivi &c.

George W Eayrs

Con fha. de 30 de Abril proximo pasado dixe á Vm. lo que sigue.

"Consequiente á orden del Sr. Comand.te Gral. de esta Provincia de 8. de Marzo ultimo debe procederse en ésta Comand.a de Marina ala venta dela Corveta Anglo-Americana Mercurio para el dia 15. d.l mes entrante arreglandose al mejor postor y ala quenta parte menos de su anterior abaluo de 23310 pesos 6. rr. por el demerito que ha sufrido desde que se verificó ala fecha, y lo aviso á V. á fin de que p.a el referido dia concurra Vm. por si ó por Apoderado á presenciar éste acto como interesado en dho. buque."

Y lo repito á Vm. en la duda de si habrá recivido la orden que llevo ref

referida respecto á no haber tenido contestacion alguna de Vm. hasta la fecha; advirtiendole que si para el dia 25. del corriente no concurre Vm. por si ó por Apoderado á presenciar la venta de la enunciada Corveta Mercurio, se procederá á ella en el indicado dia 25. sin que haya lugar por parte de Vm. á reclamo de qualquiera especie que lo Solicite, pues que ha tenido tiempo para hacerlo en los terminos que hubiera deseado y creido de Justicia.

Dios gue. á Vm. años. Comandª. de S. Blas 18. de Mayo de 1815. = Jose de Labayen = Sr. D. Jorge W. Eayrs. = Es copia de -

sus originales. Tepic y Marzo 14
de 1816.

George W Eayrs

Consequente á orden del Sor. Comand.te Gral. de esta Provincia de 8. de Marzo ultimo debe procederse en esta Comand.a de Marina ala venta dela Corveta Anglo-Americana Mercurio p.a el dia 15. del mes entrante arreglandose al mejor postor y ala quinta parte menos de su anterior abaluo de 2331. p. 6 rr. por el demerito que ha sufrido desde que se verificó ala fecha, y lo aviso á V. á fin de que para el referido dia concurra V. por si ó por apoderado á presenciar este acto como interesado en dho. buque.

Dios gue. á V. m.s años. Comandancia de San Blas 30. de Ab.l de 1815. = Jose de Labayen. =

Sr. D. Jorge W Eayrs. = Es copia de sus originales Tepic y Marzo 14 de 1816.

George W Eayrs

Sor. D. Jorge W Eayrs.

San Blas 27. de Abril de 1815.

Muy Sor. mio: Efectivamente recivi en la fecha que Vm. me indica la orden del Sor. Gral. de esta Provincia p.a suministrarle á Vm. la cantidad que bajo mi responsabilidad considerase precisa p.a su subsistencia; sin retardo manifesté á S. S.a lo que sobre este particular me pareció conveniente, y entre tanto no reciva su contestacion no puedo corresponder á los deseos que me asisten de servir á Vm. de quien queda seguro servidor Q. B. S. M.= Jose de Sa-bayen.= D. George W Eayrs.= Copia

del oficio en contestacion Reci-
vi &c.= Tepic y Marzo 14 de 1816.

George W. Eayrs

M. Y. S. Grat. = Respecto â q.e el exped.te instruido sobre el apresam.to de mi Frag.ta Mercurio está pend.te unicam.te de la resoluc.n del S. Governador de la alta California y determin.on del Exmo S. Virrey comunicada â aq.l Gefe en 24 de Abril del año ppo cuia resoluc.n es natural se haya verificado â esta fha en cuio caso no hay incomben.te en q.e se me permita mi traslacion â China, y Canton donde tengo otros intereses q.e necesitan de inspeccion. Suplico â la bondad y nobleza de V. S. se sirva concederme su respectivo permiso p.a verificar mi Embarque p.a aq.llos Puertos; pero si dado caso no se ha determ.do el exped.te Suplico â V. S. no sirva de obstaculo esta p.a mi solicitud en conciderac.n â tener como tengo Apoderado en Californias p.a el giro, y conclusion del asunto. La triste situacion â q.e me há reducido el acaecim.to de mi Fragata no puede menos q.e llamar la atenc.n de V. S. â fin de q.e condolido de mi desgracia me proporcione los auxilios q.e la humanidad misma y el Dro de gentes no niega â los infelices.

Si Sor Grat ya bá â hacer dos años q.e me veo privado de mi giro, de mis intereses, y aun de recursos p.a poder proporcionarlos. Sumergido en esta Ciudad sin permitirseme ni aun el pasar â esa Capital sin contar con ning.n auxilio p.a mi subsist.a con el gravam.n de haber estado sosteniendo quatro Marineros y un Pilotin de los q.e murier.n este, y tres de aq.llos habiendome visto yo proximo â tener la misma suerte por la gravedad de unas terribles calenturas q.e me postraron hta este extremo.

En medio de todas estas fatalidades hé solicitado repetidas ocasiones tanto de V. S como de la Superioridad del Rno q.e me asigne alg.a pens.n p.a mi subsistencia; pero todas mis instancias han sido infructuosas pues hasta el dia no hé podido conseguir lo mas minimo, y lo que es mas ni aun se me há concedido el auxilio de permitirseme alg.n giro industrioso que me facilitara mi subsist.a â pesar de haberme solicitado los Misioneros de Californias p.a la enseñanza, ê instruccion de aq.llos naturales.

En tal estado no me queda otro recurso S. Grat q.e manifestar â V. S la necesidad en q.e me hallo de atender â los intereses q.e tengo en otros puntos: en la actualidad se proporcion de poderme trasladar â Manila, de donde es muy facil el transito p.a Canton, y China, puntos ambos donde se versan mis intereses; me es precisa la inspeccion de estos, pues de otro modo talvez se arruinarian, cuya perdida me ocasionaria los perjuicios y gravamenes mas irreparables, y asi suplico rendidam.te â V. S. tenga â bien el q.e si aun no se há determ.do el asunto de mi Fragata Mercurio, me conceda su respectivo permiso p.a mi Embarque â Manila, dejando como yá dho Apoderado en Californias p.a la con

clusion del negocio. Suplico á V. S. igualm.te el que habiendose agregado al exped.te de la Frag.ta Mercurio otros papeles y docum.tos pertenecientes á otros asuntos á la Frag.ta Amertine q.e anticipadam.te habia yo bendido al Govern.or de los Establecim.tos de Rusia q. me son precisos y necesarios, é inutiles, é inconexos p.a el asunto del Mercurio, se sirva disponer se me debuelvan p.a los usos q. me correspondan pues su presencia me es indispensable p.a otras negociaciones y giros de mi destino.

Por ultimo suplico á V. S. que respecto al estado infeliz á que me han reducido mis desgracias, y á la total ruina en q. me dejó la toma de mi Fragata se sirva disponer usando de su benignidad q. se me dé alg.a cantidad p.a lo preciso de mi transporte cuya cantidad ó bien se descontará de la depositada, ó satisfaré concluido el exped.te q.e se está girando interin buelbo q.e será lo mas pronto p.a instruirme de su resultado = Jorge Wash.n Eayrs ——————— ~ ——————— ~

Es Copia de su Original al q.e me refiero. Tepic y Mzo 14 de 1816.

Jorge W Eayrs

118

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX

VALGA PARA EL REINADO DEL S. D. FERNANDO VII

FERNANDO VII D. G. HISP. REX ANOS D 1814 1815 S 3 DOS REALES

FERNANDO VII D. G. ANOS D 1816 1817 [illegible]

Emo Señor

D. Jorge Wash.^n Eayrs Cap.^n y Dueño dela Frag.^ta Anglo Americano nombrado Mercurio, proced.^te del P.^to de Boston, de los Estados unidos de la America, prisionero y arrestado en la Ciudad de Tepic, Jurisdic.^n del Reino de N. G.: ante V. con la m.^or vener.^n, y p.^r el recurso q.^e mejor proseda en dro me presento y digo: Que allandome fondeado con dha Frag.^ta en la Ens.^a de Sta Barbara el dia 2 de Junio de 813. bino á mi Bordo en un tono de una amigab.^e Paz, el Cap.^n dela Frag.^ta Flora Dn Nicolas Noé, prosed.^te del Reino de Lima; y sin los mas leves lixitimos motivos, se revistio de authoridad, atropellando mi Persona, con dicterios é improperios nada desentes. despojando dho Buq.^e con q.^tos intereses traia propios; apesar de no haberle echo, la mas minima defenza, en aq.^l acto impensado: Creido dela amigab.^e Paz, q.^e tienen en el dia, los dos soberanos Monarc.^s de España, y mi Potenc.^a; esperanzado q.^e la R.^l Justicia de V. me desagrabiaria de un echo tan estraño, y fuera de toda leg.^l disposicion; p.^r cuia razon, y aun quando el referido Noe, tuviera aq.^l justo titulo p.^a ello, no devió de hazerlo, p.^r estar en tpo de Paz los dos R.^s Monarc.^s: cuios exemplar.^s lo han obserbado los corsarios de mi Nac.^n, q.^e lejos de inferir semejantes daños y perjuicios a ningun Buq.^e del Esp.^l sehan prest.^do todos aquellos auxilios hta la total destruc.^n de aq.^l perfido ing.^to Nap.^n a costa de tantos gast.^s, vidas, y sangre derram.^da. Pero p.^r seg.^r con el Ilo dela presente narrac.^n de mi asunto, dejaré p.^r aora estos particular.^s p.^r estar bastantem.^te escrit.^s en los

Gazet. y otros docum.tos con maior credit.e y esculpid. no solo en el Catolico R.l Coraz.n de N. M. A. Rey D.n Fern.do 7.o q.e Dios Gue.de p.r mayor au.tos p.r de sus R.s Domin.os, sino tamb.n en la del Coron.do Rey de Francia, como V.E. tiene muy muy bien prete.

Pues p.r log.r el punib.le atentado del Pirata d. Nicolas Noé, á titulo de Corsar.o (hablando devidam.te) mandó arrestarme en dha S.ta Barbara: En donde, ó Exmo Sor! se me privaron de todos los human. auxilios p.a la devida assa de mi Persona; Quitand.e un Esclavo q.e tenia p.a mis servisios: Abrien.do mi Baul, de donde extrajo, la maior pte de mi ropa de uso, y quatrocient.s p.s fu.s en ss reservados p.a mis precisos gastos: Y consiguientem.te tambien llevó al Com.o de Monterrey, mas dela mitad de mis intereses q.e llevó el mismo Noé, en dha mi Frag.ta. Desamp.ar. la de su mando, y p.r esto escojió los efectos mas presiosos p.a aq.l com.o y se emplear.n en bar. art.os q.e devier.n de produc.le mas de un 500, p% sob. el princ.l Estraiendo de mi Frag.ta casi todo aq.l re puesto de Cabullerias y Velam.n q.e tenia, p.a el surtim.to del Bug.e de su mando, y juntam.te la Lancha la qual se le permitio p.r el Ap.do de S.n Blas, q.e lo llevase p.a dho Lima.

Y como quiera Exmo Sor q.e a mi presencia en S.ta Barb.a le servia de embarazo, p.r no podia log.r con la m.r anchu.a y libert. la venta q.e hizo delos efectos q.e trajo de Monterrey, y los q.e que.da a Bordo dela Frag.ta Flora, en S.ta Barb.a. Mandó, con pensada malicia y dañada intencion, me traslad.n a los precidios de San Diego, con distancia de mas de 150 Leg.s Haziendome pasar los maiores trabajos y calamid.s q.e recomiendo en la pruden.te benigna atenc.n de V.E. Caminos Sor! q.e amas de los intrancitab.s, asperos, y llenos de Abrojos; son peligrosos asi de Gentes indomitas, como de Animales brabos, penosos y dilatad.s. Sin mas aviso y providenc. q.e la Misericord.a

de los q. me condujeron q.s me subministrd. las miserables facultades q.e podier.n Y estos, en el maior rigor y fuerza de las Aguas; p.r cuia razon no es de estrañar tantos males q.e padecí en d.hos Precidios en donde estubo batallan.do entre la vida y la Muerte el fute espiritu de este infeliz atropellad. p.r d.ho Noé, p.r razon, q. muchas bezes se me secaban la ropa q.e traia en el cuerpo, con la misma calor natural p.r no haver en aquellos transitos alojam.to alguno: Cuia tirana crueldad tan estraña y nunca esperimentada de la Catolica, Piadosa, Relig.n Española: No lo huvieran executado con un infeliz Presionero Estrang.o ne la mas barv.a Nacion de Turquia, ó Indios, á pesar de ignorar la piadosa ley berdadera de Dios. Pues á no estar enardecido en su Divino Amor, seguram.te pudo llevarme á una mortal desesperd.n, á bista de tantas penas y angustias q. imboluntariam.te estaba sufriendo mi persona en las penurias, de aquellos Precidios.

Y para q. estos echos no se hiziesen transcendentales á los oidos de esta superiorid.d mandó incomunicarme privand.e aun de los abios necesarios de escribir, los quales si se lograron fueron á costa de muchas lagrim.s llorad. amargam.te, a los q. me facilitaron; p.r cuyos motivos, en la f.ha de 8. y 10. de Dc.e del mismo año, pude aunq. Cigilosam.te dar cuenta á V.E., la triste miserable cituacion q.e se allava mi persona constituido, en aq.l Precidio distante; y la inumanidad q.e havia usado conmigo el fazineroso tirano Cap.n Noé, (con el mismo respecto hablando) como V.E. tiene muy bien presente d.hos oficios y sus contenidos tan lastimosos.

En cuyos compasibos trances me dexo sepultado en tant.s penas y calamid.s el referido Noé, y se vino á San Blas, en donde se prosedio p.r la Comand.a de Marina, al violento y legal remate de los pocos intereses q. alli se presentaron, el 22 de Mayo de 814 : Cuios abaluos de los efectos q. se imbentarearon, se escogitaron

✠

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

do Dos sugetos, D. Felix de Dayot, piloto del Navio Rey Fern.do de Manila, y D. Jose Cardoso, Piloto retirado del Apostad.o de dho S.n Blas, q.e p.r razon de sus oficios ó ya p.r el interes q.e tenian en dho Remate, no dieron aq.l lexitimo valor q.e devian tener dhos intereces, los quales se Rematar.n en la mejora de un 2 p% q.e hizo D. Ram.n de Irureta Goyena, sobre los 12 p% en q.e estavan p.r su contrapostor D.n Juan de Mendoza, ambos del Com.l de Manila, á pesar q.e el ultimo ubiera pujado hta un 300 p% p.r lo inferior en q.e estaban aquellos intereces, con el objeto de mandar á dho Manila, las partidas de Hiles y colas de Nutrias, al Cavallero D.n Jose Mig.l Form.to de aq.l mismo com.o, como lo justificaré á su devido tpo y fras. Pero como el Com.te y el Ayud.te de Marina D. Gaspar Maguna, á q.n se delegó la comision p.a dho Remate, y el Licenciado Acesor D. José Mentas, tenian interes de la pte q.e tomaron en dhos intereses. Separaron de la postura al referido Mendoza, sin embargo de tener las mismas recomendacion.s de Abonos q.e los otros; y sin admitirle raz.n alg.a en dro q.l produxo en aq.l acto, se dió el hultimo aparente preg.n á favor de dho Goyena: Esta misma ilegalidad se tramó en la venta intentada de dha mi Frag.ta y me opuse mediante, q.e estando apreciada p.r la misma Maestranza, en la cantid. de 23.310 p.s 6 rs., se trató de adjudicarla en la de 5.300 p.s q.e ofrecieron dho Cardoso y D. Nicolas Nuñez, en q.n substituyeron D.n Juan Jose de Zestafe, y D.n José de Medina, los poderes q.e les dexó dho Noé, como la integridad de V.E. podrá instruirse de las adjuntas copias q.e a-

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

compaño p.r si se hubiesen extrabiado las q.e con fha de
17 de Nov.re de 815 remití á V.E. p.r el seman.o correo de dho Tepic. Y por la
resplan.d.te nulidad de dho Rem.te, suplico á la recta Justicia de
V.E. se sirva de declararlo asi: En 1.r lug.r la falta dela neces.
sitacion como esta espresam.te ordenado por todo dro la qual no pue
de ser omitida por ser de dro Divino, natural y positivo. Porque
siendo Dios tan Sabio y teniendo vna Ciencia plenisima, y con todo
que Adan no tenia por donde disculparse del pecado de que fui-
mos todos contagiados. No quiso pronunciar sentencia sobre la cau-
sa de Adan sin haberle antes citado y oydo. Mayormente Exmo
Sor no habiendose aun declarado por bien fha la supuesta presa
parece por consecuencia que no devieron de hacer, semejante remate
si solo para favorecerse, á dho Goyena, y sus confidentes, que llevaron
á Manila la partida de Pieles y Colas de Nutrias; los quales se embar-
caron en dho Navio, quien dió la vela el 19 de Marzo de 815. En
segundo lugar, por carecer de aquella necesaria expresa Orden judi-
cial de esta Capitania gral, á q.n corresponde privativam.te el cono-
cimiento del asunto, y asi mismo, en aquella ocasion, me hallaba
ausente en el Presidio de dho S.n diego, y hasta el presente no se ha
oydo el dro de mis defensas: cuyo atentado ha sido en infraccion
de las Leyes, que no tubo presente la Literatura de dho Asesor, fal
tando con este écho, á aquel debido respeto á V.E. y en algun modo
usurpado su R.l juridicion; por q.e sin haber precedido aquellos tra
mites dispuestos p.r Leyes acerca de la difinitiva resolucion de dhos
Autos, no devieron de atropellar tantas Soberanas Reales disposicio
nes y expresas Ordenes q.e V.E. tiene presente.

Por q.e mirando con maduras reflexiones mis traficos en dhos Pre-
sidios, lejos de atribuirme con el duro Crimen de Contrabandista: pia
dosam.te debe de indultarme esta Capitania general del decomi
so pensado por el llamado apresante; por q.e segun expresas Leyes
ordena: Que el q.e ignora de la pena, no debe sufrir el castigo. La
razon, es tan clara, q.e no necesito de acudir á distantes pruebas,
ni molestar mucho la benigna apreciable atencion de V. E. Lues

con solo atender la razon q.e aquellos Governadores de la alta, y baja California, lejos de embarazarme el primer Arribo q.e hize en d.hos Presidios, ellos mismos me franquearon la libre entrada en aquellos Puertos: siendo los primeros que encargaron, y compraban los efectos q.e necesitaban para el surtimiento de las Tropas del Rey, q.e estaban tan desnudos como toda aquella Republica. Y si habia alguna expresa orden, q.e prohibiese d.hos traficos: debieron aquellos Gefes inferiores, notificarme desde mi primer arribo q.e hice en solicitud de Viveres, q.e necesitaba para continuar mi derrota: No siendo presumible E. S. q.e aquellos omitiesen tan precisas, recomendables providencias, debiendo tambien dar cuenta à la Capitania mas immediata, con remision de mi persona, Buque, y quantos intereses contenia, como era regular; y con esto no hubiera tenido campo el llamado apresante, de extraher quantos intereses pudo, su incauta maldad (con el mismo respeto hablando:) no debiendo de ignorar, q.e en el caso de declararse p.r buena d.ha presa solo debe tener del decomiso aquella parte dispuesta p.r Dro. Por esta razon, y la de estar en un tpo amigable de paz los dos Soberanos Estados! me parece, en lo legal, prudente y piadoso! yndubitables mis traficos en d.hos Presidios por no haber sido clandestinos, si no, con plenos y tacitos consentimientos, de sus Governadores. Obligandome á la efectiva satisfacion lo q.e correspondan á los Reales Dros de Alcabala, y otras pensiones q.e ascendiesen los respectibos Aforos de los intereses q. existian en d.ho Buque quando se me infirió la violenta tropelia, d.ho Noe. No siendo de mi inspeccion de averiguar, si aquellos Governadores autorizados, tenian, ó no la competente autoridad para dissimular mis traficos, q. me permitieron en d.hos Puertos. Con estos breves compendios E. S. vengo á epilogar lo q. en dilatados periodos podria decear en difusas relaciones, acerca de mi inculpabilidad, y la violenta tropelia y sacrificio q.e procedio el referido Noe, no solo con mi persona, sino á mis intereses á pesar de estar prohibido p.r Dro.

Otros muchos particulares E. S. podria traer en relacion en este recurso, que sin duda me serian interesantes su

Narracion; pero por no incurrir en los defectos de prolijo y no agraviar tanto la prudente moderacion de V.E. la omito recomendando á su alto discreto discurso q.n mejor podrá penetrar mi lastimoso trance en dho Tepic. No obstante, residiendo en el Regio oficio de V.E. la R.l autoridad delegada p.r la R.l potestad del Soberano, aquel dro Protectorio para remediar las fuerzas tan poderosas q. en el dia me tienen oprimido: Suplico á la integridad de V.E. se sirva de resolver el asunto, para que desaprobando el punible atentado del referido D. Nicolas Noe, ordene V.E. en justicia se me reintegre á todos los daños y demas perjuicios que por esta raz.n me hubiesen resultado; precediendo mi libertad, á fin de promover mi dro en esa Capitania gral lo q. haya lugar, en consideracion q. mis asuntos en el dia, estan caminando con pies de plomo; pues hacen ya como tres años, q. estoy padeciendo, las mayores calamidades, y traspasos de hambres en las tres prisiones en donde se me ha tenido recluso y prisionero. En un Pais extraño y de tanta indisposicion. No valiendo E.S. ni las poderosas recomendaciones q. tendrá presente la bondad de V.E. ni las que se expidieron p.r parte del M. Y. S. Gral de Guadalaxara para la breve conclusion de los Autos y la Libranza de la suficiente cantidad por cuenta de mis intereses que se mandó librar para mis precisos diarios sustentos; los quales se desobedecieron por la Comandancia de San Blas, por donde se tergiversaron, el genuino sentido de la orden que expidio dho M. Y. S. Gral; por cuya razon mi triste suerte llegó al extremo de mendigar en dhas republicas por no tener arbitrios, ni que bender cosa alguna; pues ni aun los Planos Nauticos Libros, Sextantes, Ropa de hiso, y barios Docum.tos de Creditos activos se me reservaron, porque todos fué despojado por dho Noe. Ausentandose este para dho Lima, llevando mas de 18. á 20000 $ segun carculo prudencial, sin haberle obligado á la efectiva necesaria fianza de estilo, para las resultas del asunto, como tendrá presente V.E. Y habiendo importunado

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

repetidos recursos al referido M. Y. S. Gral para uno y otro efecto y me franqueare la superior licencia q. contrahe las adjuntas copias, se instruira el Catolico animo de V. E. los tramites que se han girado, en cuio intermedio podre experimentar la misma desgracia de mi Piloting tres individuos q. fallecieron por falta de las providencias de la manutencion necesaria. Premeditando mi dho q.e la considerable demora de las Diligencias que se pidieron á los Gobernadores de la Alta, y baja California: es una pretension moralm.te imposible, que aquellos inferiores puedan evacuarla cosa alguna á mi fabor, porque seria en contra de ellos mismos receloros de los consiguientes responsabilidades atento á los consentim.tos q. llevo demostrado.

Estos justos impelentes motivos E. S. tan compasivos, como dignos de la mayor atencion: me han obligado á ocurrir al seguro amparo de V. E, como de quien se espera todo bien: y arrojandome á sus Pies, lleno de penas, y amarguras; ruego humildemente al piadoso, Catolico, Noble, leal corazon de V. E. á fin que por un efecto de su acostumbrada, notoria piedad, y en meritos de todo lo expuesto, se digne la justificac.n de V. E. mandar q.e p.r la Secretaria se expida la correspondiente preventiva Orden para que el referido M. Y. S. Gral con precedente citac.n de los Apoderados de dho Noe remita á esta Capitania Gral originales dhos Autos en el estado q. tengan. Asimismo se me permita el libre Pase p.a esa; subministrandome de cuenta de mis intereses, la suficiente cantidad para los precisos gastos de alim.tos y trasporte, bajo de aquellas qualidades, q.e fuere del superior agrado de V. E. ordenando á dho M. Y. S. Gral para que por el conducto

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

CAROLUS IV D. G. HISPANIAR. REX

FERNANDO VII D. G. AÑOS D 1812 1813 S 4 UN QUARTILLO

FERNANDO VII D. G. AÑOS D 1816 1817 YNA D GUA

de su oficio se intime Orden â la Comandancia de Sn Blas, con apercibimto y responsabilidad de qualquiera deteriorô, qe con pensada malicia, y dañada intencion puedan resultar â dha mi Fragata, pr hallarse expuesta â los intemperies, mediante â la indolencia y abandono con qe há sido mirada en aql Apostadero pues solo asi podré lograr este beneficio de la rectitud de V. E. Disponiendo asimismo el acumulo de todos los Oficios qe V. E. hubiese expedido al referido M. Y. S. anexos â mi asunto, y las que consten de aquella Comandancia, como tambien las que de mi parte le hubiese pasado, pr ser todos conducentes al dro de mi defensa. En estos terminos, y omitiendo pr ahora para su debido tpo y forma los pedimentos utiles, y forma les que aqui doy por expreso y repetido.

A V. E. Rendidamente pido y suplico que habiendome pr presentado, se digne de providenciarlo asi segun todo lo expuesto pr ser justicia q. imploro: juro en forma de dro &.

Otro si: Mediante q. en el convento de Sn Fernando de esta Capital se halla la persona del Rmo Padre Fr. Marcos Amitto y Religioso de la Sagrada Orden de Predicadores de Sn Francisco, Parrocho, y Misionero Apostolico que fué del referido Pueblo de Sta Barbara; y por conducir al dro de mi defensa. Suplico â V. E. para qe con precedente venia de su Rmo Prelado, in verbo Sacerdotis tacto pectore informe todo quanto sepa de cierta ciencia y evidencia con arreglo â los puntos, q. contrahe este recurso sobre los traficos comercios que llevo dho, y si es verdad qe con consentimiento de los Governadores siendo los primeros

q.e contrataban conmigo, como toda aquella Republica; y el
mismo Rmo Padre p.r expresas Ordenes de q.e tiene en su
poder (y pido se acumule copia en dho ynforme, y los Ori-
ginales se les debuelvan para el uso que deba hacer de ellos
dho Rmo Padre) de D. Jose Argüello me compró los efec-
tos para vestir las Tropas, mas de dos mil pesos sin ha-
berme puesto el mas minimo embarazo dho Argüello:
cuyas diligencias suplico á la bondad de V. E. se me asis-
tan como á pobre insolbente Extrangero con calidad de
pagar mejorando de fortuna los Dros q.e adeudare. Y para
conseguirlo. A V. E. pido y suplico se sirva ordenar ampli-
ando aquellos interrogatorios conducentes p.a q.e quede ave-
riguada la realidad de mi inculpabilidad. y lo sabe dho
Rmo Padre p.r ser publico y notorio: juro ut supra &c.

George W Eayrs

✠

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Ex.mo Sor

Mexico 7. de May.o de 1816.

Al S.r Fiscal de R.l Hacienda.

La notoria bondad de V. E no extrañe q.e mi desvalida suerte infeliz, arroje â los pies de V. E el adjunto recurso que me han impulsado la conciderable demora de los Autos del apresamiento de mi Fragata Mercurio, suplicando humildemente â su acostumbrada piedad se digne de dispensar mis repetidos recursos considerando que en estos Reynos no tengo mas amparo que la bondad, y justificacion de V. E. de quien esp.o me haga la gracia que instruido de su contenido se digne de expedir la consigui-

ente Rl. providencia q.e
haya lugar en Dro es-
pecialmente mi libre-
tade para esa bajo de
las qualidades q.e estime
combeniente su Superi-
or agrado. Mandando
se me franqueen los ne-
cesarios auxilios para
mis alimentos, y tras-
porte, â cuenta de mis
intereses, pues de otro mo-
do se hará indetermi-
nable mi asunto por-
falta de Sugeto q.n pue-
da agentear, pues no
tengo conocim.to algu-
no en esa Capital, â-
q.n conferir mis Pode-
res, y mis pruebas na-

die las podrá dar como yo,
por ser el interesado.

Ntro Sõr me guarde la
importante vida de V. E. m.s
a.s pues lo há menester este
pobre Extrangero prisione-
ro. Q. B. S. P. B.

Exmo Sõr D.n Fe-
lix Maria Calleja..

George W Tays

Tepic y Mzo 15
de 1816

Exmo. Sr.

El Oficial de Rl. Hacienda

Vn quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y QUINCE

Dice q. el Alm. Diego Gaxes ha remitido una Representacion en q. despues de refe-rir varios pasajes ocurridos desde el apresamiento de la Fragata nombrada Mer-curio solicita se pidan los autos respec-tivos al Señor Comandante general de la Nueva Galicia en el Estado ~~en~~ q. se encontraren, q. se le permita venir á esta Ciudad ministrandole la suficien-te cantidad para sus precisos gastos, y tomando las providencias convenien-tes a fin de q. no resulte daño al mencionado Buque q. se halla ó dañada ~~mencionado~~ pues se halla [illegible]

expuesto en San Blas alas Incpe-
ries, y se ha visto su Conserba-
cion con indolencia y abandono.

En Oficio de 24 de Noviembre
ultimo mereciò esa Superioridad
à dicho Mr. George delas Providen-
cias q. se habia dictado enla ma-
teria y la demora q. en su Juicio ha
padecido el negocio y de q. ha dima-
nado dicho Recurso, ni es hasta à
hora notable, ni puede precaberse
de con q. se radicase en esa Superio-
ridad cuya providencia p.r el contra-
rio la aumentaria p.r la dificultad
delos Caminos y p.r la distancia
en q. se hayan los Sugetos que han
de intervenir en el Caso. Aun

quando pudiera resolverse por sola la declaracion jurada de Fray Marcos Amezcoy q. pide el citad. Mr. Jeorge, ocurre q. segun recuerda el Fiscal hace tiempo q. pidio licencia este Religioso p.a regresar a España y si V.E. tubo abien concederzela, es muy probable q. ya no este en el Reyno, ó al menos en esta Ciudad, ni pueda evaquarse aquella instruccion.

La que el negocio requiere por su naturaleza no es tan breve como desea el interesado, por lo q. parece q. deva acudirse alos otros motivos de queja q. anuncia, como son el q. no sele acuda con cantidad alguna p.a su subsistencia, y el q. no se haya cuidado de la conservacion del Buque. Si-

fuere cierto lo primero clama con
Justicia, pues aun los Prisioneros
de guerra se asisten de cuenta de
la Real Hacienda con lo necesario,
por q.e ni el derecho de gentes, ni
la Religion Santa q.e profesamos
los Españoles, ni la liberalidad de Nues-
tros Soberanos, permiten q.e se deje
perecer a nuestros semejantes negan-
doles unos auxilios q.e no pueden
lograr p.r otro medio.

De los papeles simples que
ha acompañado M.r George, se
deduce q.e el Exmo. Señor Co-

mandante general dla Nueba Galicia tomó Providencia Sobre el particular, y si acaso no ha tenido efecto havra sido por haber representado en su Valor la Comandancia de San Blas segun aparece delos mismos papeles.

En Orden ala Conservacion del Buque, es demaciado notable q.e quando estuvo fondeado q.e de Orden del mismo Exmo Señor Comandante general se Remato en Publica Almoneda desde 25 de Mayo de 815 a Don Nicolas Llanez por Cantidad de cinco mil

tassiones Pesos, estando valuada en

veinte y tres mil y tantos, despues

promovio el Mercader ante

el mismo Señor Comandante

general en 23 de Febrero ultimo

se vendiese por haber entonces

en el Apostadero de San Blas mu-

chos sugetos q.e podian comprarla

con estimacion y q.e en 15 de Marzo

siguiente haya pedido al V. E. to-

me providencia para q.e se conser-

ve, é imponga responsabilidad, p.r la

indolencia y abandono con q.e se ha

mirado, especies todas q.e si bien no

sean motivo q.e dexen de ser ciertas

las copias de los papeles que ha

remitido el Mr. George, dan idea de q.e faltan algunos otros q.e lo no creyó necesarios, ó no habrian llegado a sus manos; pero siendo esto asi, se fatigará inutilmente el discurso si por solo ellas se intentare formar concepto del negocio.

En consequencia deben adoptarse unos medios q.e sin tocar directamente ala substancia del, puedan precaver qualquier inconveniente, y el Fiscal cré q.e seran oportunos los siguientes: que remitiendose copia certificada al Señor Comandante general dela Nueva Galicia de todos los documentos q.e ha acompañado el Mr. George, y se han tenido despues

Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y QUINCE.

HISP. REX. FERD. VII D.G. · UN QUARTILLO

NO VALE LO TACHADO

FERNANDO VII D.G. M. AÑOS D 1816 · 1817 · S 4 · UN QUARTILLO

del dia 11 de Septiembre ultimo, se
le prevenga haga quanto esté de
su parte para q. se gire el asunto
con la rapidez posible, que de las
providencias convenientes para
q. se socorra con lo suficiente á
aquel extrangero bien en Tepic don-
de existe, ó en la misma Ciudad de
Guadalaxara a donde parece que
puede trasladarse, y no haya mo-
tivo q. justifique sus quexas de
haberlo abandonado ala mendicidad;
que asi mismo disponga lo que

3.

Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y QUINCE

HISP. REX. FERD. VII D. G.

NOVALE LO TACHADO

1816 . 1817 FERNANDO VII D. G. M. AÑOS DE

S 4

UN QUARTILLO

sea oportuno p.a la conservacion ó uni
venta del Buque tomando conocimiento
de quanto el mismo M.r George expu
so y comenzó al Comandante de San
Blas, quando supo se habia vendido
en la baja cantidad q.e se ha dicho de
cinco mil trescientos pesos; y q.e ulti
mo, q.e si quando reuniere el Ca
pitan [illegible] de permanencia, como
de esta previniendo no le ocurriere in
[illegible] para q. venga el mercado
a esta Capital, se lo permita con
las precauciones y seguridad corres
pondientes franqueandole los auxi-

166

lo q.e necesitare.

Asi tendra à bien Mandarlo V.E. si fuere de su Superior agrado, y q.e ademas se comunique la resolucion à Mr. George por medio del mismo Exmo. Señor Comandante general previniendole diga à este Gefe quantas representaciones y recursos se le ofrescan para q.e le administre justicia en concepto q.e de hacerlo à esta Superioridad no puede conseguir otra cosa sino q.e se demore, y complique su asunto mas à cada paso. Mexico 30 de Junio de 1816.

Sagarzurrieta

Mexico 12 de Julio de 1816.
Como pide el S.r Fiscal de R.l Hacienda.

Calleja

1

He recivido el Papel de Vm de 8. de
este mismo con los documentos
q.e incluye, relativo al asunto del apresa-
miento de la Fragata Mercurio, y ente-
rado de las solicitudes de Vm particularm.te
sobre q.e se pidan al S. Com.te Gral q.e de esta Pro-
vincia los autos respectivos para su instruc
cion y determinacion en esta Capital, he
resuelto de conformidad con pedim.to del
S. Fiscal de Rl. Hazda, que respecto a que la demora
de este negocio no es hasta ahora notable,
ni puede precaberse con radicarlo en esta
superioridad, pues antes por el contrario la au-
mentaria por la dificultad de los caminos
y por la distancia en q.e se hallan los sugetos
q.e han de intervenir en el, se encargue, como
lo executo con esta fha, al citado S. Com.te Gral q.e
siga el asunto con la rapidez posible, dando
las providencias conducentes para q.e se socorra
a Vm con lo suficiente para su subsistencia

è igualmte. las que crea oportunas para la conservacion ó util venta del Buque tomando conocimto. de lo q. sobre el particular represente Vm. al Comte. de S. Blas; y por ultimo que si al remitir el Expedte. enterado de temenica como le està preve
nido no le ocurre embarazo en que el Vm. venga à esta Capital, se lo permita franqueandole los auxilios necesarios lo que comunico à Vm. para su inteligⁿ y gobierno.

D. Julio 12 / 816.

S. D.n Jorge Eayrs.

E. S.

El Capitan dela Fragata Anglo Americana Mercurio M. Jorge Cayze, me ha dirigido con fha de 15. de Marzo ultimo los documentos q.e comprehende la adjunta copia certificada, en que se incluye mi resolucion de conformidad con pedimento del S. Fiscal de R.l Haz.a, y la remito a V.E. à fin de q.e disponga su cumplimiento.

D. Julio 12/816.

E. S. Com.te g.l dela Nueva Galicia —

N. 64.

Exmo. Señor

El Comte. de Mar.na de S.n Blas, participa el origen del apresam.to dela Corbeta Anglo Americana Mercurio, la indecicion de su causa, el estado de aniquilam.to en que se halla, los medios de evitar por su rema-te los ultimos daños resultivos, y de hacer entre tanto uso de este Buq.e para deposito de Polvora, por carecerse de él á proposito en el Apostad.o

En el año pasado 1814, anclo en esta rada proced.te dela alta California la Frag.ta del Co-mercio de Lima, armada en corso y mercancia, nombrada la Flora del cargo de su Capitan D. Nicolas Noé, conduciendo en calidad de dete-nida ála Corbeta Anglo-Americana llama-da Mercurio, dela propiedad y mando de Jor-ge Eays, que estaba haciendo el comercio ilicito en el canal de S.ta Barbara.

Desde luego procedió esta Comandancia á las diligencias judiciales, arreglandose á la ordenanza de Guarda-costas y reales ordenes dela materia, para declararla por presa, dispo-niendo en consequencia con las formalidades de estilo la venta del cargamento y Buque.

Tubo lugar lo primero, pero no asi con respecto ála Mercurio, por haber recivido esta Comandancia orden de esa Superioridad, de sobreseer con remision dela causa en el asun-to, y comisionando para su sequela ó definitiva ála Intendencia de esta Provincia.

Despues de tan largo tiempo han sido infinitas las providencias que han emanado del Expediente respectivo y de representaciones del

Apoderado, sin que hasta ahora haya habido resultado alguno á fabor ó en contra dela causa, permaneciendo de consiguiente en deposito la cantidad que produxo la venta delos efectos, y la Corbeta en estado de decadencia que se dexa entender pr. hallarse en el de casi es-clusion.

En esta atención supco. á V.E. disponga á cerca del Buque lo que crea de Justicia en vista dela que produsca el Juicio, y de que entre tanto se lleve á efecto el mejor remate que pueda evaquarse para no traer mas daño álos interesados resultivos, me permita á hacer la Mercurio deposito de Polvora pr. no poderse colocar en ninguno delos otros Buques inutilizados, y de no hallarse bien en el provisional hecho al intento px. los apuros presentes, de paxa y palos embarrados con una composicion de tierra. Todo lo qe. hago presente á V.E. para los fines desu conocimto. y acertadas disposiciones superiores de V.E.

Dios Gue. á V.E. ms. as. Comandancia de S.n Blas 11. de Septre. de 1818.

Exmo Sor

Antonio Quartara

Exmo. S.or C. Virrey Gobr. y Capitan Genl. de N. España.

Para determinar lo conv.te acerca del oficio de V.m N.º 64 de 11. de Septiembre ultimo contraido al destino que deba darse à la Corveta Anglo Americana Mercurio por el aniquilamiento en que se halla es necesaria la vista del Expediente que trata del apresamiento de este Buque que aun se halla por concluir en la Comand.a g.l de Nueva Galicia # à cuyo Gefe recuerdo hoy el pronto curso del asunto y a V.m lo aviso en contestacion.

D. Nobre 20
818

S. Comt.e del Apost.o de Marina de S. Blas

E. S.

Con esta fha digo al Comandte del Apostadero de S. Blas lo que sigue

"Para determinar lo convte acerca Ud."

Y lo traslado à V. S. para el indicado efecto.

D. Nobre 20.

218 -

S. Comte gl de la Nueva Galicia -

[rubric]

Intend.a de Nueva Galicia

N. 71.

Exmo. Señor.

Mexico 18. de Febrero de 1819.
Al S. Fiscal de R.l Hacienda.

Haviendose recivido en esta Intendencia de mi interino cargo el Superior Oficio de V. E. de 20. de Noviembre anterior, en que se sirve recordar el pronto envio del Expediente seguido sobre el Apresamiento de la Corveta Anglo Americana Mercurio, traté de imponerme immediatamente de su actual Estado, y en su vista he proveido un decreto del tenor que sigue.

,,Guadalaxara 29. de Diciembre de 1818.= Visto
,,este Expediente, del que resulta, que desde siete de Novi-
,,embre del año anterior, se devió haver remitido á
,,la Superioridad del Exmo. Sor Virey, conforme á
,,lo prevenido en decreto de esta Intendencia de 30.
,,de Septiembre del mismo año, y que por no ha-
,,verse practicado esta diligencia como correspon-
,,dia, ha estado este Asunto sin giro alguno en

„todo este tiempo: Cumplase immediatamente en
„lo que falta el citado Decreto de esta Intenden-
„cia, remitiendose el Expediente de la materia al
„Exmo. Sor. Virey, para que en su vista se sir-
„va determinar sobre todo, lo que fuere mas de
„su superior agrado = Doctor y Maestro Velez =
„Francisco de la Peña."

Y lo traslado à V. E. para los efectos que expresa el propio Decreto, acompañando el re-ferido Expediente, y haciendo presente á esa Superioridad que hace mucho tiempo que se trasladó D. José Medina à vivir à la Peninsula.

Dios gue. à V. E. m.s a.s Guadalaxara 31 de Diciembre de 1818.

Exmo. Sor.

Dor. y Mtro. Pedro Velez

Exmo Sor

El Fiscal de Real Hacienda

Exmo. S. Virey de Nueva España D. Juan Ruiz de Apodaca.

Dice que este expediente relativo al aprovechamiento de la fragata Anglo Americana [illegible] por la Española Flora en las Costas de la Alta California despues de haberse estimado de contrabando y no de guerra, se remitió al Exmo Sor Presidente y Comandte general de la Nueva Galicia para su perfecta substanciacion en virtud de las consideraciones que obligaron á providenciarlo asi, previniendo aquel Jefe que lo debolviese en estado de sentencia para q. el Virreynato dictara la oportuna.

Sin haber tenido efecto lo envia la Presidencia como se le dirigio por varias Cartas, la primera no haber declarado ni podido hacer en la materia D. Nicolas Noe, Capitan de la Fragata aprehen-

dora, por que reside en Lima, La segunda no ser tampoco posible que al de la expre sada Jorge Eagar se hagan los cargos prevenidos por esta superioridad por falta de Interprete en el Idioma Ingles. La ter cera no serlo igualmente por ese principio la indispensable traduccion de los Papeles agre gados en el propio idioma.

La Quarta que hallandose en España D. José Medina apoderado de dho Capitan apresador, no hay con quien se entiendan las diligencias consiguientes á los reclamos que se ha hecho el Apresado de varias faltas en lo que aprendio, y la quinta haberse acogido este á la gracia del Real Indulto de 25 de Enero de 1817 en tiempo habil sobre que nada pudo resolverse en Guadalaxara por tocar la determinacion á V.E.

El ultimo motivo es á juicio del Fiscal unicamente justo, pues no siendo

que Croe dexase de declararse antes de su partida á Lima, como que lo hizo en la Comandancia de San Blas, segun se advierte del cuaderno distinguido con la

B

Letra A, donde tambien aparece que se acusó con su persona cuanto se calificó necesario para que llenase los deberes q.l los Reglamentos y ordenanzas del asunto imponen á los apresadores, ó exigen de ellos para las aclaraciones á que compiten en esta clase de negocios.

El de creer que no se tubo presente en la nueva galicia el citado cuaderno y que de aqui emanaria su equivocacion por eso disculpable, lo que deduce el que subscribe de que ademas de que no hay constancia de que se le remitiese no pudo convencerse haberse arguido la falta de la declaracion de Croe que se requiria en la foxa 20.

La

7

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

tropa de Interpretes en que convino la Segunda Camara podrá no haberla en San Blas bien por que entienda el idioma alguno delos oficiales y empleados del Apostadero, o por que se ocurra á los en dotaccion delos Buques de Filipinas que bagen en aquel Puerto, ó de los de Panamá nada delo qual se ha egecutado, o por q.l ya estan en disposicion los hijos del S.or Intend.te D. Antonio Baradae en quienes se pensó para que tradugeren; y estos, ú otros arbitrios de no remoto logró, deben preferirse al de mayor embarazo demoras y perjuicios de hacerse venir á esta Capital al referido Capitan estrangero, que solam.te pudiera adaptarse para allanar los

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

pulsados inconvenientes, asi con respecto
ala declaracion ó confesion que no se ha
podido evacuar como á la inteligencia
delos papeles en que escriba la Cama tea-
tera.

Sobre ella advierte tambien el que res-
ponde que los mas esenciales de estos se ven
ya traducidos en Mexico y San Blas por
el oficial D. Gaspar Maguna segun des-
cubre el mencionado Quaderno B y los otros
que escrupulosamente ha reconocido, notando
que aunque el traductor de este Virreynato
no pudo cabalmente comprender el diario
de navegacion dela fragata Mercurio,
el es uno de los documentos que puntual
mente tradujo Maguna en lo esencial de
biendo presumirse que lo que omitio sera

por que no lo estimasen de importancia sin conocimientos facultativos en la clase de las materias de la de que se trata.

La ausencia de Ottedina Apoderado del apresador, no es defundamento para que por ella se obstaculiza el giro del expediente. Lo principal que en el, debe y restaba practicarse es la confesion del Capitan apresado ó la audiencia de sus descargos, desde que se abstubo de perseguirlo la comandancia de San Blas por disposiciones de ese superior Gobierno. Por otra parte el objeto primario de los poderes á Ottedina fue el de que recogiese en oportunidad la parte de la Presa que tocara al poderdante apresador, y aun quando hubieran sido extensibos á comentar ó responder sobre los hechos de aquella seria muy dificil los desempeñara, por que exigen la personalidad de su autor: ademas de que los poderes mismos no solo fueron conferidos á Ottedina sino su-

unitanamente á D. Juan Josef Lestafe del Comercio de Tepic, de quien no hay constancia sí como aquel fuera de su residencia, ni que le embarase otro diverso impedimento

Asi que el unico motibo justo de la remision de estos autos, como antes dijo el que expone, no es otro que el de la oc- urrencia de la solicitud del Yndulto por que ella en efecto es propia de V. E. bien que declarandose lo conveniente en su razon sea ó no fuere el que deba conce- derse el merito que la hizo precisa: esto es de dispensarse sin embargo del principio que para lo contrario apuntó el Señor Fiscal de Guadalaxara D. Vicente Alonso Andrade y se reduce á que no obstante de ser estrangero el que lo impetra, esta sugeto en el delito porque se ha sugetado á las Leyes de España, pues el egercicio de estas sobre los Criminales es necesario, y el perdon voluntario, y debido solo á la mera libe- ralidad del Soberano ofendido, que no

4

Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

esta en consequencia obligado á usarla con los subditos de distintas naciones, ni les hace injuria en limitarla á los suyos por haber asi sucedido por el literal tenor dela Rl. Cedula a que se acoge Tagras en que dice S. M. Concede el Indulto de que trata á sus amados vasallos por las consideraciones que para ello movieron su piedad.

Es por todo el pedimento del que subscribe que la Justificacion de V. E. debuelba este Expediente al Gefe que lo despacho á sus Superiores manos con el citado Quaderno de la letra B. y demas que han venido ahora á su consulta sin se serva de ninguno para los fines pre venidos con el mas estrecho encargo

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

de mi preferente auto y condicion ordenando lo
à mayor abundamiento que sin perjuicio de
que D. Juan José Zerafe concurra à los cargos
de mi Poderdante en lo que se arregla a
torno de la tierra, ocurra à Lima para la
precisa comparecencia del 2º en la forma
con los emplazamientos y moniciones de
estilo.

Me ha tocado tambien el grave par
ticular del fatal estado de la fragata
Atrevida que en el concepto de haber
algun tiempo que se graduò su composicion
en veinticinco mil y pico de pesos habiendose
valuado, quando era nueva en todos veinte y
tres mil y tantos; ha propuesto el Comand.
de Marina de San Blas que se remate
en el mejor precio posible para que no
sea mayor el daño, y mas abatida su
estimacion en adelante y que mientras

se consigue su venta se le permita con-
tinuar ese Buque en deposito de Polvora
por no poderse ella colocar en ninguno
delos otros inutiliados, y de no hallarse
bien en el provisional construido al intento
de pasa y palos embarcados con una com-
posicion de tierra.

Estas deliberaciones ó las que mas
convengan será bien se deben al Exmo Señor
D. José de la Cruz que tiene mayor facili-
dad que V. E. para hacerlas con acierto
por la inmediacion de aquel Apostadero
á la Capital de su mando; pero con especial
advertencia de que las tome con la bre-
vedad y eficacia propias de su celo, que se
comienda la naturaleza del caso, dando
cuenta delas que fueren. Mexico 31.
de Diciembre de 1819

Sagarzurieta

Mexico 8 de Febrero
de 1820
Como pide el S. Fiscal de
Rl Hacienda

Del Venadito

Año de 1814

Cuadº. 17.

Copia del espediente instruido sobre la presa de la Fragata Anglo-Americana Mercurio, hecha en la costa de Alta California por la mercante española nombrada Flora y arribo de ambas al puerto de San Blas.

Año de 1814.

Copia del Expediente

instruido sobre la presa de la Fragata Anglo-americana Mercurio, hecha en la Costa de la alta California por la Mercante Española nombrada Flora, y arribo de ambas al Puerto de Sn. Blas.

Para agregar al
N. 250.

N. 11

Parte

Habiendo recibido un Parte de Dn. Nicolás Noé, Capitan de la Fragata Flora de lo acahecido en su viage de Monterrey á este Puerto en que dice, que entrando por la Canal de Santa Bárbara á la banda de ádentro de la punta de la Concepcion como á siete ú ocho leguas encontró una fragata Angloamericana fondeada á distancia de milla á tierra, la que comprehendió con la Lancha, y la conduxo á este Puerto, y pide dho Capitan que se custodie esta fragata con tropa de este Presidio interin vienen noticias del Sr. Gobernador de éstas Provincias. Y por tanto mando que el Capitan de este buque venga á tierra con su equipage, pasando á bordo de dho Buque el Piloto suyo que se halla á bordo de la fragata Flora, á la que pasará la mitad de la tripulacion Americana, y los dos Pilotos asi el Español como el Anglo-americano, y las dos marás tripulaciones estarán con la mayor vigilancia, para que del buque apresado no haya extraccion alguna, por ser asi conveniente hasta la superior órden del citado Sr. Gobernador = Real Presidio de Santa Bárbara quatro de Junio de mil ochocientos trece = José Argüello = Es copia de su original de que certifico. Santa Bárbara quatro de Junio de mil ochocientos trece = José Argüello =

Oficio. El dia dos del corriente mes fondeó en este Puerto algo retirada una fragata, y al mismo tiempo se avistó otra á distancia de una legua, y como á las nueve de la noche vinó á tierra el bote de la segunda despachado por su Capitan y dueño Dn. Nicolás Noé, quien me dirixió el adjunto parte, que original paso á manos de V.S., en que expresa el encuentro y aprehension de una Fragata Anglo-americana, y en vista del auxilio que me pide, inmediatamente despaché quatro hombres destacados al buque apresado, con la órden de no permitir se extraxese cosa alguna. = El mes fondeó con su buque á las quatro de la tarde dho Capitan Noé, quien luego vino á tierra, y refiriéndome lo mismo que consta en su parte quedamos de acuerdo en que el Capitan Americano se trasladase á este Presidio con su equipage

y Cocinero: que la mitad de su tripulación, su Piloto, el de la fragata Flora y mitad de su tripulacion se mantubiesen en la expresada fragata, y las otras dos mitades en la Flora, como verá V.S. por la copia de la orden que para su cumplimiento he pasado hoy con mi Cadete Dn. Santiago á intimarsela al Capitan Americano, y á los dos Pilotos, á quienes se las entregaria para su Observancia y cumplimiento. = Todo lo que participo á V.S, suplicandole que si lo tiene ábien mandar se me auxilie con ocho Soldados y un Cabo, bien sea de ese Presidio ó del de Sn. Diego, por la escasa tropa con que me hallo, y las varias atenciones del dia = Ntro Sor. gūe á V.S. m. a. Santa Barbara quatro de Junio de mil ochocientos trece = José Argüello = Sor. Coronel y Gobernador Dn. Joaquin de Arrillaga =

Otro { Participo á Vm. como acabo de dar fondo en esta Rada de Santa Barbara procedente de Monterrey, con cinco dias de navegacion sin haber tenido mas novedad que al entrar por la Canal de la vanda de dentro de la Punta de la Concepcion encontré una fragata dada fondo una milla de tierra; la que por haber calma y no poderle abordar con el buque de mi mando, tube á bien el echar la Lancha al agua con catorce hombres bien armados para que la Sorprehendiesen como se verificó y se halla fondeada en este Puerto: y asi, Sirvase Vm. mandar á bordo de dho buque quatro hombres fieles, o bien de tropa ó de los vecinos de ese, para que zelen este buque, que no salga interes alguno de él, interin doy parte al Sor. Gobernador de estas Provincias = Incluyo á Vm. la Lista de la tripulacion de mi buque con los Pasageros que en él vienen = Dios ntro Sr. gūe á Vm. m. a. Abordo de la fragata Flora dos de Junio de mil ochocientos trece = Nicolás Noé = Señor Comandte. y Capitan de Sta. Barbara =

Otro { Participo á V.S. como siguiendo el derrotero de mi Navegacion de ese Puerto para este de la Canal de Sta. Barbara el dia primero de Junio á las doce del dia se observó, y hallamos la latitud de treinta y quatro grados, treinta y cinco minutos que és frente de la punta de pedernales, la que inmediatamte. reconoci, y segui mi rumbo, y á las tres de la tarde fué vista la punta de Concepcion; pero luego que la rebasé mandé atracar para tierra para reconocer la Costa, y hallé que á distancia de ocho leguas de dha

punta yá puesto el Sol se hallaba una fragata fondeada, la que pensé darle al abordage en esa misma noche para reconocerla; pero no habiendomelo permitido el tiempo por un neblinazo q.e nos vino encima me mantuve toda la noche en el parage donde la habia demarcado, y á las tres de la mañana me cambié, di la vuelta á tierra, y aclarandome el dia, vi se hallaba por la Proa, me determiné darle al abordage con fusileria y arma blanca, por hallarse con las Gavias izadas, y la Ancla á pique para largarse, pero por la Calma que me fué imposible verificar mis intenciones, pero ni ella pudo largarse entonces, intenté hechar la Lancha al Agua, como en efecto lo verifiqué, y metiendole quince hombres bien armados la Sorprehendieron, y asi luego que la gente se apoderó de dho buque encontramos que distaba de tierra una milla, y habiendo asegurado tambien unos Indios de esta Provincia confesaron haber llegado alli el dia anterior temprano sin saber otra cosa por lo que inmediatamente meti en ella el Piloto de la mia con la gente de la Lancha y la conduxe á este Puerto de Santa Barbara donde se halla custodiada por tropa de este Presidio por haberla pedido de auxilio al Capitan Comandante de él = La fragata se nombra la Mercurio y su Capitan és el nombrado por estas Costas Jorge: se han visto hasta la presente ocho Cañones, esmeriles, trabucos, fusiles y Pistolas con otras armas blancas. = Segun dicen los Marineros de dho buque que trae veinte y cinco mil pesos, que és importe de lo que ha vendido en S.n José y toda la Costa, quatro mil Nutrias y algunos generos de la Asia, por lo que á V. S. pido y suplico, dé Orden para que este buque sea registrado y se tome inventario de todo segun arreglo á Ordenanza, por no habersele encontrado á este buque pasaporte alguno Español, y si Patente Americana, Francesa, turca, y China; y asi reintegro á V. S. con la suplica de determinar, por seguirseme muchos atrasos si permanezco en estas Costas por mucho tiempo. = Dios m.s S.or que la Vida d. V. S. m.s a.s = Señor = Nicolás Noé = S.or Gobernador de la alta California =

Ynventario de las existencias perteneci-
entes á la Fragata Anglo-americana nombrada la Mercurio, que fué apresada en tres de Junio de mil ochocientos trece en la costa de la Nueva California entre la Punta de la Concepcion y la Gaviota, por la fragata armada en Corso y Mercancía nombrada la Flora .... A saber.

Plata Sellada .... P.s 16„ 813„–0.

Num.o 1„ .... Un Baul verde con lo sig.te
- 4½ docenas de Mascadas de China
- 3. Paquetes con 12 pzas de Sayasayas –
- 15. Mascadas en pzas de China
- 1. lb.a hilo de Muñequita –
- 2. retazos de Cordoncillo angosto.
- 1– onza de seda negra.

N.o 2 ...... Una Frasquera con lo siguiente.
- 4 frascos negros –

3„ ... 6„ Botellas ordinarias –

3 .... Una Caxa con lo sig.te
- 13– pzas de Burato.
- 1„ pza de Yndiana angosta con 18. yardas.
- 1– retazo de manta ordinaria –

4„ ...... Una Caxa con lo sig.te
- 3„ Zenidores de Sayasaya.
- 30„ pzas de Burato –

5„ .... Una Caxa con lo sig.te
- 33„ pzas de Burato –

6„ .... Una Caxa con lo sig.te
- 9„ pzas de Burato dobles
- 5– pzas – id – sencillas –
- 5. Paños de seda bordados grandes.

7„ ...... Una Caxa con lo sig.te
- 4 Pañuelos sin bordar.
- 10– pzas de Burato.
- 1. Embolt.orio con fleco de Algodon.

8„ ...... Una Caxa con lo sig.te
- 4 pzas de Burato.
- 2 Paquetes de Sayasayas con ocho pzas.
- 9. Papeles medianos con seda floxa.
- 7– Chales de Pelo de Camello –
- 14 vendas –
- 1 Colcha de China

Sigue en f.te

Sigue la Caxa nº 8.. de en ^{te}

2 pzas de Cordoncillo angosto -
1 - pieza de Cambray de Costa .
1 - retazo - id - de id -
2 pzas de Manta de China .
1. retazo Bayeton azul .

nº 9.. ...... Una Caxa con lo sig^{te} -
64 pzas de Burato -

10 ...... Una Caxa con lo sig^{te}.
12 frezadas de lana Inglesa

11.. .... Una Caxa con lo sig^{te}.
13 pzas de Manta de China -
2 - id - de manto -

12 .... Una Caxa con lo siguiente .
21 - pzas de Burato .

13.. ...... Un Caxon con lo sig^{te} -
3 - Caxas con varias caxitas -

14.. .... Un Caxon con lo sig^{te} -
3 - caxitas de Charol -
2 - Estuches para cubiertos -

15 .... Un Caxoncito con perla falsa .

16.. ..... Un Caxoncito con lo sig^{te}.
28 - pzas de Cordoncillo blanco -

17.. ..... Un Caxon con lo sig^{te}
50 - pzas Canga azul -
5. libras de hilo ordinario .

18 - Un Caxon con lo sig^{te}
12 pzas de Manta de China ordinaria

19.. .... Un Caxon con lo siguiente -
24. Frezadas Inglesas -

20 ..... Un Caxon con lo siguiente -
45.. pzas Canga blanca .

21.. .... Un Caxon de Botica .

22.. ..... Un Caxon con lo sig^{te}
18 piezas de Manta de China ordinaria

23 ..... Un Caxon con lo sig^{te}
17.. Pieles pardas chicas de Nutria .

24 ..... Un Caxon con Perla falsa .

Nº 25...... Un Caxon con lo sig.te
30„ pzas de Colores—
26„...... Un retazo de Paño azul ordinario.
27...... Un tercio con lo sig.te—
7— pzas de Manta de China ordinaria
28..... 5— Caxitas coloradas ordinarias.
nº 33„...... Un Caxoncito con lo sig.te
25— Paquetes de Bermellon—
34„........ Un Caxoncito con lo sig.te
15 pares de Zapatos para hombre
35„........ Un Caxoncito con lo sig.te
72. marcos de Plata labrada viesa—
36...... Un Caxon con lo sig.te
26. Paquetes de anzuelos de todos tamaños.
37 y 38„........ 2— Caxitas coloradas ordinarias—
39„.......... Una Frasquera vacia.
40„.......... Una frasquera con lo sig.te
4 frascos vacios negros—
3— Caxitas ordinarias—

41„ y 42„........ 2 Cuñetes con Abalorio.
43„........1— Caxoncito con idem
44„....... Piezas sueltas las siguientes—
1— retazo de Paño azul ordinario—
20— Marcadas de China—
2— pzas de Paño azul ordinario—
1— pza de Seda para marcadas morado claro—
1— id— Sayasaya—
5— pzas Manto de Colores—
1. Paquete con 9. tixeras medianas—
5 2/12 docenas de Navajas ordinarias—
19— Belduques—
2— Saleros medianos.
12. Docenas de botones—
3. Rollitos galon amarillo angosto ordinario—
2— onzas de Seda de color
45„....... Una Pipa con lo sig.te
22 pzas Manta de China ordinaria
46„...... Un Caxon con lo sig.te
32— pzas Manta de China ordinaria
47„........ Una Comoda vacia—
48„........ Un Caxon con t.e—
49. á 52„..... Quatro Caxones con— id—

enf.te

Nº 53.... Piezas sueltas las sigtes

18 - Azadones ordinarios
12 - Descarnadores -

54...... Un Zambullo con lo sigte

4 Bacinicas -

55...... Un caxon con lo siguiente.

27 - Achas -
8 - id - chicas de mano -
6. Machetes -

56...... Un Caxon con lo sigte

1 - Sopera mediana -
1. Bacinica con su tapa
6. Tarritos quadrados para especias -
2. tazas, una grande y otra lechera.
2. Platones uno grande y otro chico -
3 - id - chicos
2 - Jarros para agua -
1. Pichel -

57.......... Un Caxoncito con lo sigte

100. Pozuelos medianos -

58...... Un Caxon con lo sigte

20 - Platos

59....... Un Caxoncito con Pozuelos

60...... Uno - id - con lo sigte

4 Cafeteras
4 Platos gueros
5 - Jarros de ctia
2. Picheles

61....... Un Caxon con lo sigte

19. Platones con sus tapas -

62....... Un Caxon con lo sigte

27 - Picheles grandes y chicos -

63...... Un Caxon con lo sigte

14. pzas de Planta de China ordinaria

64......... Un Caxon con lo sigte

29 - Docenas de tazas chicas -

65........ Un Caxon con lo sigte

9 - Platones grandes.
11 - id - medianos -
20 - Porcelanas -
4. Platos gueros -
18. Pozuelos -

n.º 66.. .... Un Caxon con lo sig.te

3 8/12 Docenas de Poncheras medianas —
3 7/12 — id — Tazas medianas —
3/4 — id — Lecheras —
4 — tazas Poncheras con pelo —
2 1/2 docenas Tazas chicas rayadas —

67.. .... Un Caxon con lo sig.te

2 — Soperas grandes —
2 — id — chicas —
2. Platones grandes —
4 — id — medianos —
4 — id — chicos —
4 — id — id — para Café.
8 1/2 Docenas Platos chicos —
4 Saleros —
4 Salseras

68.. .... Un Caxon con lo sig.te

2 — docenas de Platos quebrados —
9 1/3 docenas — id — id —
3 — Soperas —
3. Platos hondos —
17. Platoncitos
3. Dulceritas
4 — Salseras —

69.. ...... Un Caxon con lo siguiente

2 — Saleros —
2 1/4 docenas Platitos para Café
4 5/12 Docenas — Tazas medianos —
1 — docena de Platones —
1 — docena — id — medianos —

70.. ...... Un Caxon con lo sig.te

3 1/3 — docenas de Platones grandes.
5 1/3 — docenas — de Platos —

71.. .... Un Caxon con lo sig.te

8 1/2 docenas de Platos —

72.. .... Un Caxon con lo sig.te

11.. pzas de Manta de China

73.. .... Un Caxon con lo sig.te

15 11/12 docenas de Platos —

74. .... Un Caxon con lo sig.te

3. Platones grandes.
6 — id — chicos —
7 11/12 — docenas de Platos
1 — Salero —
2. Salseras —

enfrente

75„ .... Un Caxon con lo sig.^te^

2 9/12 – docenas Porcelos grandes.

2 – Porcelanas —

1. Pichél —

1 – docena de Botellas —

76„ .... Un Caxon con lo sig.^te^

2„ Soperas grandes.

9 – Platones – id.

4 – id – chicos –

9 2/12 docenas de Platos.

1 10/12 doc.^s^ – Platillos para Café.

4 Salseras –

2 – Dulceras —

4 Saleros —

77„ .... Un Caxon con lo sig.^te^

2 – docenas de Porcelanas —

10 – Platoncitos —

1 2/12 – docenas botellas —

78„ ...... Una Caxita de fierro vieja.

79„ .... Una Barrica con lo sig.^te^

169„ Pieles de Nutria de todos tamaños.

80„ .... Una Barrica con lo sig.^te^ –

138„ Pieles de Nutria de todos tamaños.

81„ .... Una Barrica con lo sig.^te^

124„ pieles de Nutria de todos tamaños.

82„ ..... Una Barrica llena de harina.

83 y 84„ ..... Un Barril lleno de Café en grano, y otro con las terceras partes del mismo.

Piezas sueltas.

10 – Caxones con Cobre inservible del forro de dha frag.^ta^ Mercurio.

6 – barricas con lo mismo —

15 – Cazuelas de fierro colado

1 – olla de id – id –

3 @ 9.^tt^ Alambres de fierro grueso

4 Sierras braceras —

5 @ 2.^tt^ fierro nuevo en varas

17 @ – id – viejo, y aros viejos.

12„ Achas —

11 – Machetes —

1 – Achota de picar carne

1 – Id – grande

8 – Cuchillos viejos de fierro.

1„ Descarnador chico.
6„ Barricas de miel.
577„ Colas de Nutria sin enrizar.
240„ id ——— id ——— enrizadas —
1 Catre Inglés usado —
17 — Nutrias medianas —
1. Microscopio usado —
Un Caxoncito con lo siguiente —
2. Reloxes de oro, uno grande y otro chico —
4 — id — de Plata: estos son los que dice Jorge en su declaracion.
1 — Caxoncito marcado con lacre, que es el que dice Jorge en su declaracion haber recibido de los Rusos: juntamente con las Cartas y de que se habla en la palabra papeles: este al tiempo de registrarlo se abrió, y se hallaron que tenia Usachos. Santa Bárbara treinta de Junio de mil ochocientos trece = José Argüello = Nicolás Noé = Mateo Llado = Carlos Antonio Carrillo. = Manuel Lopez de Lavie = ——————

Inventario de las existencias pertenecientes á la fragata Anglo-americana nombrada la Mercurio que fué apresada en 3 de Junio de mil ochocientos trece en la Costa de la Nueva California, entre la Punta de la Concepcion y la Gaviota por la fragata armada en Corso y Mercancia nombrada la Flora. A saber

Plata sellada ——————————— ps. 16„813„ 0

Num. 1„ .... Un Baul usado con lo sigte.
4½ docenas Mascadas de China.
3. Paquetes con 12 pzas de Sayasayas.
15. Mascadas en pzas de China —
1. lta hilo de Muñequilla —
2 — retazos de Cordoncillo angosto
1. onza de seda negra.

2„ .... Una Frasquera con lo sigte.
4 frascos negros
6. Botellas ordinarias —

3„ .... Una Caxa con lo sigte.
13 pzas de Burato
1. pza Indianilla — angta. con 13 yardas —
1. retazo Manta ordinaria —

4„ .... Una Caxa con lo sigte.
3 — Zenidores de Sayasaya
30„ pzas de Burato

5 .... Una Caxa con lo sigte.
33 — pzas de Burato —

6„ ...... Una Caxa con lo sigte.
9 pzas de Burato dobles
5 — pzas — id — sencillas —
5. Paños de seda bordados grandes

en fte.

Nº 7. . . . . . . Vna Caxa con lo sig.te
4 Pañuelos sin bordar.
10 – pzas de Burato.
51 – Zernidores
1. Embolvorio con fleco de Algodon
8. . . . . Vna Caxa con lo sig.te
4. pzas de Burato.
2 Paquetes con 8 pzas de Sayasayas.
9. Papeles medianos con seda flosa
7. Chales de Pelo de Camello –
14. Vandas –
1 – Colcha de China –
2 – pzas de Cordoncillo angosto.
1. pza de Cambray de Costa –
1. retaso de id – id –
2. pzas de manta de China –
1. retaso Bayeton azul.
9. . . . . Vna Caxa con lo sig.te
64. pzas de Burato.
10. . . . . Vna Caxa con lo sig.te
12. Fresadas de Lana Yngleza –
11. . . . . . . Vna Caxa con lo sig.te
13. pzas de Manta de China
2 – id – de Manto –
12. . . . . . . Vna Caxa con lo sig.te
21 – pzas de Buratos –
13. . . . . Vn Caxon con lo sig.te
13 – Caxas con varias Caxitas –
14. . . . . Vn Caxon con lo sig.te
3. Caxitas de Charol –
15. . . . 2. estuches para Cubiertos –
1. Caxoncito con perla falsa
16. . . . Vn Caxoncito con lo sig.te
28 – pzas de Cordoncillo blanco –
17. . . . . . . Vn Caxon con lo sig.te
50. pzas de Canga azul –
5 lbs. de hilo ordinario –
18. . . . . Vn Caxon con lo sig.te
12 pzas de Manta de China ordinaria
19. . . . . Vn Caxon con lo sig.te
24. Fresadas Ynglesas.
20. . . . . Vn Caxon con lo sig.te
45. pzas Canga blanca

21........ Un Caxoncito de Botica
22........ Uno dho con lo sig.te
18 _ pzas Manta de China ordinaria
23........ Un Caxon con lo sig.te
17 pieles pardas chicas de Nutria
24........ Un Caxon con Perla falsa
25........ Uno dho con lo sig.te
30 _ pzas de Colchas _
26.... Un retazo de Paño azul ordinario.
27.... Un tercio con lo sig.te
7. pzas de Manta de China ordinaria.
5. Caxitas coloradas ordinarias _
nº 33....... Un Caxoncito con lo sig.te
25. Paquetes de Bermellon

Inventario del Armamento, y

pertrechos de la fragata Anglo-americana nombrada la Mercurio que fué apresada en tres de Junio de mil ochocientos trece por la fragata armada en Corso y Mercancía nombrada la Flora - - - - - - - - - A saber

4 Cañones de á quatro.
4 _ id _ de á tres _
150 balas de á 4 y de á 3.
1. Pedrero de á libra.
14 Fusiles _
5. Carabinas _
4 trabucos _
1 _ id _ con Cañon de bronce.
3. Esmeriles _
2 _ id _ con cañon de bronce
15 Barrilitos de pólvora _
2 @ entre balas y municion _
2 Sables finos _
2 _ id, ordinarios, uno roto.
10. Pistolas _
2 _ Id. Superiores con su Caxoncito.
10 Palanquetas.

Enfrente

Prisiónes

2„ Barras de Grillos—
4. Esposas—

Papeles

3„ Cartas cerradas grandes, 2„ que son las que declara Jorge que tiene de los Rusos, y otra que no declara.
2„ obligaciones, segun parecen abiertas, en Ruso, la una está rota, que la rompió el mismo Jorge al tiempo de quitarsela.

Vna Cartera

De osa de Lata con los papeles siguientes =
1. Patente Americano, en quatro idiómas, que son francés, Español, Americano, y Alemán.
1„ — id — de la Gran China —
1 — id — del Granturco, y vna idem francesa.
1 — Certificacion de la Construccion de la fragata
1„ Rol Certificado.
2 — id — sin certificar en blanco —
1. Pasaporte Americano Certificado.
Vno que parece recibo —
Otro del mismo tamaño, con letra de imprenta que se ignora lo que sea.
otro que parece Factura.

Santa Bárbara, treinta de Junio de mil ochocientos trece = José Arguello = Nicolás Noé = Matéo Llado. = Carlos Antonio Carrillo. = Manuel Lopez Savin = ————

Vuelta

Inventario de la Corbeta Mercurio

del Porte de ciento cinquenta toneladas poco mas ó menos, que fué apresada en 3 de Junio de mil ochocientos trece, entre la punta de la Concepcion y Gavióta por la fragata armada en Corso y Mercancia, nombrada la Flora.

Arboladura pendiente completa.
1„ Palo de Mesana en bruto.
1„ Mastelero en id—
1„ Berga de trinquete id—

De respeto.

4„ Botalones— id—
Se halla dha fragata forrada en cobre viejo, hasta Cabeza de barenga, y de Cabeza de barenga hasta el Canto baxo de la cinta de Cobre nuevo.

Velámen

Foq y trinquetilla de media vida—
trinquete, velacho y Juanete de proa de media vida
Vela Estay de Gavia. de media vida
Mayor Gavia y Juanete mayor de media vida
Vela Estay de Mesana de id—
Sobre mesana, y Perico de id—
Un velacho nuevo de brin—
Una trinquetilla nueva de Lona
Una Vela Estay de Mesana nueva de Lona
Una Sobre mesana de Lona de media vida
Un trinquete de id— de Lona id.
Una vela de Estay mayor de media vida
Una Mayor vieja—
Un Sobre Juanete mayor de id— de media vida
Un Juanete mayor nuevo—
Una Amarradera id—
Dos Velas para el Bote—
Una Ala del Juanete mayor nueva de brin.

enfte

Una Ala del Juanete —id— vieja
Una Ala de Gavia nueva —
Una —id— —id— vieja —
Un Foque nuevo de brin cortado —
Dos Velachos un poco usados.
Una Gavia —

Pipería de la Agua

26„ Pipas —
3„ Barriles —

Anclas y Anclotes.

1„ Ancla con peso de 10 qq.^les
1 —id— con 9 qq.^les
1 —id— con 8½ quintales.
2. Anclotes con 4½ qq.^les cada uno.

Cables.

Un Cable de media vida —
Un Calabrote partido en dos.

Utensilio de Cocina

2. Calderos de Azofar con un fogon de fierro.
2. Cafeteras y un Calderito.
3. Cafeteras, digo Sartenes, dos Chicas y una grande.

Motonería de Respeto, y varios chismes inútiles y con los siguientes =
2. Motones errados de virador.
2 Garas —
1. Quadernal de dos ojos cerrado.
Varios Motones, y Quadernales p.^a uso de buque
1. Reson —
4 Agujas, 3„ de Vitacora y una de marear.
1„ Ampolleta de media hora

Vuelta

1. Ampolleta de 28. segundos -
1- id ---- .. de 14 - id -

Santa Bárbara treinta de Junio de mil ochocientos trece
José Argüello = Nicolás Noé = Mateo Llado. =
Carlos Antonio Carrillo = Manuel Lopez Sarin =

Inventario del Armamento y

pertrechos de la fragata Anglo-americana, nombrada la Mercurio, que fué apresada en tres de Junio de mil ochocientos trece, por la fragata armada en Corso y mercancia nombrada la Flora ---- A saber

4. Cañones de á 4.
4 - id ---- de á 3 -
150. balas de á 4 y de á 3 -
1 Pedrero de á libra -
14 Fusiles -
5 - Carabinas -
4. trabucos -
1 - id - con cañon de bronce.
3. Esmeriles -
2 - id - con cañon de bronce
15 - barrilitos de Pólvora -
2 @ entre balas de fusil y municion.
2. sables finos -
2 - id - ordinarios, uno roto
10 - Pistolas -
2 - id - superiores con su Caxoncito.
10. Palanquetas -

Prisiones.

2. Barras de Grillos -
4 - Esposas -

Papeles.

3. Cartas Cerradas grandes, 2 que son las que declara Jorge que tiene de los Rusos, y otra que no declara
2. obligaciones, segun parece abiertas en Ruso, de las quales la una rota que la rompio el mismo Jorge al tiempo de quitarsela -

En frente

Una Cartera de Oja de Lata con los Papeles sig.tes

1. Patente Americana en quatro idiomas que son francés Español, Americano y Alemán —
1 — id de la Gran China —
1 — id — del Gran turco.
1 — id — Francesas — —
1. Certificacion de la Construccion de la fragata
1. Rol Certificado —
2 Rolas sin certificar en blanco.
1. Parasporte Americano Certificado —
1 — que parece recibo —
Otro del mismo tamaño con letra de imprenta, que se ignora lo q. sea.
Otro que parece Factura —

Santa Bárbara treinta de Junio de mil ochocientos trece = José Arguello = Nicolás Noé = Mateo Slado = Carlos Antonio Carrillo = Manuel Lopez Larrin =

Inventario de la Corbeta Mercurio del

porte de Ciento cinquenta toneladas, poco mas ó menos que fué apresada en 3 de Junio de mil ochocientos trece entre la punta de la Concepcion y la Garriota, por la fragata armada en Corso y Mercancía nombrada la Flora. A Saber.

Arboladura pendiente completa.

De respeto — 1. Palo de mesana en bruto —
1. Masteleo — id —
1. Berga de trinquete — id
4. Botalones — id —

Se halla dha Fragata forrada en cobre viejo hasta Cabeza de barenga, y de Cabeza de barenga, hasta el Canto baxo de la cinta de cobre nuevo —

Velámen.

Foc y trinquetilla de media vida.
Trinquete, Velacho y Juanete de Proa de media vida
Vela Estay de Gavia de media vida —
Mayor Gavia, y Juanete mayor de media vida
Vela Estay de Mesana de idem —
Sobre mesana, mesana y perico de id —
Un Velacho nuevo de Brin —
1 trinquetilla nueva de Lona

vta

1. Sobremesana de Lona de media vida.
1_ trinquette — id ——— id ——— id
1_ Vela de Estay mayor de — id ——— id.
1. Mayor vieja —
1. Sobre Juanette mayor de media vida.
1. Juanette mayor nuevo.
1. Arrastradera — id —
2. Velas para el Bote.
1. Ala del Juanette mayor nueva de brin.
1_ id ——— id ——— id —
1_ Ala de Gavia _ nueva.
1_ id ——— id ——— vieja —
1 Bz nuevo de Brin cortado —
2 Velachos un poco usados —
1 Gavia — id — id —

Pipería de la Agua

26" Pipas —
3" Barriles —

Anclas, y Anclotes.

1. Ancla con peso de 10 qq.^[s]
1_ id ——— con 9 qq.
1_ id ——— con 8½ qq.^[s]
2. Anclotes con 4½ qq.^[s] cada uno.

Cables.

1. Cable de media vida.
1. Calabrote partido en dos.

Utensilios de Cocina

2. Calderos de firme en un fogon de fierro.
2 Cafeteras y un Calderito.
3. Sartenes, 2 Chicas y una grande.

Motonería de respeto y varios chismes inutiles.

2. Motones errados de viradoz —
2 Gatas —
1. Quadernal de dos ojos cerrado
Varios motones y quadernales para uso del buque
1 Pezon —

Enfrente

4 Agujas, 3 de bitacora, y una de marear
1 Ampolleta de media hora —
1 — id — de 28 — segundos —
1 — id — de 14 — id —

Santa Bárbara treinta de Junio de mil ochocientos trece = José Argüello = Nicolás Noé = Mateo Llado = Carlos Antonio Carrillo = Manuel Lopez Lavin = ——

Respuesta

Con el oficio de Vm. de 4 del presente mes he recibido el parte que me dirige el Capitan de la Fragata Flora D. Nicolás Noé sobre la aprehension de la Fragata Anglo-americana la Mercurio del mando del que llaman Jorge, que tantos años hace anda contrabandeando por estas Costas y las del Sur. = En consequencia prevengo à Vm. reconozca dha presa y forme un exacto Inventario de los intereses que contiene, poniendolos en segura custodia, tome las correspondientes declaraciones, así al referido Capitan Jorge, como à los demas subditos que Vm. estime convenientes para averiguar el objeto que le dirigía por esa Costa, y fines con que navegan, y si acaso hay algunos otros buques en su Compañía, y el objeto que les dirige, y concluida que sea la diligencia de reconocimiento me remite Vm. por duplicado, y entregando un tanto á mas á D.ⁿ Nicolás Noé, con cuya presencia, ó el sugeto en quien delegare, se deberán practicar las diligencias. = Respecto que á Vm. corresponde tomar aquellas medidas de seguridad, y auxilio que debe dar a D.ⁿ Nicolás Noé, tanto en los intereses como de la tripulacion apresada, debo expresar, que procure auxiliarle, quanto antes pueda; y en interin ha hecho Vm. haberse quedado con los dos soldados del correo = Dios guie á Vm. m.ˢ a.ˢ Monterrey ocho de Junio de Junio de mil ochocientos trece = José Joaquin de Arrillaga = S.ʳ Capitan D.ⁿ José Argüello = ——

Auto de obedecimiento — En el Real Presidio de Sta. Bárbara á diez y ocho días del mes de Junio de mil ochocientos trece, Yo Dn. José Argüello Capitan de Caballería y Comandante de dho Presidio, en cumplimiento de la superior orden que antecede del Sor. Coronél y Gobernador de esta Provincia Dn. José Joaquin de Arrillaga, Dixo se proceda por mi á tomar las declaraciones á los Anglo-americanos que con una fragata nombrada la Mercurio encontró fondeada en esta Costa, y apresó el Capitan de la fragata Flora armada en Corso y mercancía Dn. Nicolás Noé, ante quién, ó de la persona que nombrare para que presencie estas diligencias como así mismo el nombramiento del Escribano que al efecto deba actuar, se proceda á su execucion. Y para que conste por diligencia lo firmó = José Argüello =

Nombramiento de Escribano con dos testigos e cita — Incontinenti, yo el referido Capitan Comandante, ante mí, y con presencia del Piloto Dn. Mateo Llado, y su Escribano Dn. Manuel Lavin, ambos de la fragata Flora, nombrados por el referido Dn. Nicolás Noé, hice comparecer al Cabo distinguido de mi Compañía Dn. Juan de Ortéga, á quien habiendolo nombrado por Escribano para que actúe en estas diligencias que voy á formar, advirtiendole la obligacion que contrahe, acepta, jura y promete guardar sigilo y fidelidad en quanto actúe. Y para que conste por diligencia lo firmó conmigo, y el citado Piloto y Contador ó Escribano = José Argüello = Juan de Ortéga = Matéo Llado = Manuel Lopez Lavin =

Nombramto. del intérprete — En el mismo día mes y año, el referido Sor. Capitan Comandante Dixo: que siendo preciso valerse de intérprete que entendiese los idiomas Español, Anglo-americano, mandó comparecer á Juan Díaz Contramaestre de la fragata Flora, natural de Mahon de la Ysla de Menorca que posee ambas lenguas, á quien preguntado dixo: que sabía bién el Español é Ynglés, y en virtud de esto le nombró dho Sor. por intérprete, para que asista á las declaraciones de los Angloamericanos, y vaya traduciendo quanto en Ynglés declararen, cuyo cargo aceptó y juró desempeñar fielmente. Y para que conste lo firmó el

citado interprete con dho S.or Comandante, y con el Piloto 2.do de la citada fragata Flora, de que yo el infraescrito Escribano doy fé = José Argüello = Juan Diaz = Mateo Llad = Juan de Ortega = Manuel Lopez Lavin =

Inmediatamente estando en el mismo lugar dho S.or Comandante precedido del antecedente Juramento segun forma, el interprete Juan Diaz de traducir fiel y legalmente en Castellano, quanto en su idioma vayan declarando los Americanos, Ofreció hacerlo como tiene prometido, inmediatamente hizo comparecer ante sí el S.or Capitan comandante al Anglo-americano que dicen llamarse Jorge como Capitan de la fragata Mercurio en que estaba embarcado, y por medio del interprete sele hicieron las siguientes interrogaciones en Castellano y traducido en Inglés por el interprete. como se llama, qué Religion profesa, y de donde es natural, y su empléo Dixo en lengua Castellana se llama Jorge W. Cayps, que es protestante natural de Boston, Capitan de la fragata Mercurio = Preguntado quanto tiempo, y conque motivo anda por estas Costas, responde que hace como ocho años que navega por estos Mares comerciando con los establecimientos Rusos y con la Gentilidad de la Costa del N. O. en estas costas solo ha recalado por varios puntos por necesidad de hacer leña y agua, que a ningun puerto de esta ha recalado, y si retirado de ellos donde podrá proveerse de agua y leña y que tambien ha solicitado alguna Carne y provisiones = Preguntado conqué sugetos ha comerciado esas Carnes y provisiones, y si ha comerciado tambien Ropas: Responde que no conoce las gentes conque ha comerciado, y que los efectos que ha vendido ha sido por dinero para pagar en los gastos de su buque, recorriendo la Costa hasta el Cabo de S. Lucas. Dice que no trae mas que una patente de los Estados unidos pero que no trae pasaporte particular para estas Costas. =

Preguntado si tiene comp.ª con otros buques, responde que no = Preguntado si andan algunas embarcaciones de su Nacion por estas Costas dixo: que no sabe que anden por estas Costas, y si por la de el N. O. en donde andan unas ocho entre Berganetines y fragatas, todas de su Nacion, comprando Nutrias y otros pelos à los Indios, y que su recalada à esta Costa en la presente estacion, ha sido para conducir por encargo del Gobernador de los Establecimientos Rusos de la Costa del N. O. vestuarios, otros necesarios y provisiones para el Establecimiento Ruso que se halla situado mas arriba del Puerto que llaman de la Bodega, lo que verificó en el próximo pasado mes de Mayo anterior, entregando al Comandante de los Rusos de este Establecimiento, lo que le encargó el citado Gobernador de la Costa del N. O. = Preguntado como se llama el Comandante de este establecimiento Ruso, si lo conoce y lo ha tratado, y con qué objeto se ha establecido ahí acia el Puerto de la Bodega dixo: se llama Cuscoffé, y que ignora el motivo ù Objeto con que este establecimiento está en esta Costa, y preguntado donde ha comerciado por dinero dixo: que arriba con el Gobernador de la Rusia y sus establecimientos, donde tambien le proveyó de Nutrias y otros pelos que traia en su buque = Preguntado que otros contratos ha tenido con el Gobernador de Rusia dixo: que solo el Comercio que ha tenido en todos los ocho años con él, y en llevarle pelos à China, y traerle generos, y con este motivo disponiendo su viage para ir à la misma China le dió la comision de los encargos yá referidos para el Comandante del establecim.to que se halla arriba del Puerto de la Bodega, y este comandante le entregó dos Pliegos cerrados con un Caxoncito para que los entregase à la fragata ò buque que se dirigiese à los estable-cimientos donde se halla dho Gobernador para que se los

entregase, y Preguntado si sabrá el contenido, asi de los Pliegos, como del Caxon Dixo: lo ignoraba, y que por lo mismo declaraba que se hallaban en su poder, y no sabe si son malos ó buenos, y añade que trae un Caxoncito con seis Relojes descompuestos de Oro y Plata que el mismo Gobernador Ruso le entregó para que los llevase á China á componer, y leida su declaracion dixo que no tiene mas que decir, y lo firmó con dicho Sr. Comandante y los de su asistencia de que yo el infrascrito Escribano doy fé = José Argüello = Mateo Llado = Manuel Lopez de Lavin. George Weayrs = Juan de Ortega =

Declaracion del Piloto de dha Fragata.

Incontinenti, y en el mismo lugar y con presencia de los dos citados testigos el Piloto Dn. Mateo Llado, y Escribano Dn. Manuel Lavin hizo comparecer al Piloto de la fragata Mercurio, Anglo-americana, y por medio del intérprete se le hicieron en Castellano, y traducido en Ingles las interrogaciones siguientes, como se llama, donde es natural y su Religion Dixo: Se llama John Dilanay, natural de Boston, que es Christiano Apostolico Romano, y que en esta virtud jura á Dios y á una señal de Cruz decir verdad en lo que fuere preguntado = Preguntado por dicho interprete su empleo, y quanto tiempo anda con Jorge en la fragata Mercurio Dixo: Que el Piloto de la fragata Mercurio que hace dos meses y medio que está embarcado en ella con Jorge = Preguntado por el interprete donde se embarcó con Jorge, en que parage ha estado desde entonces, y si han andado otros barcos con ellos dixo: haberse embarcado en un establecimiento Ruso, donde asiste el Gobernador Ruso, situado en la altura de cinquenta y siete grados, dos minutos que se vinieron baxando para el Sur. Llegaron al Puerto de la Bodega en solicitud del establecimiento Ruso, y no encontrandolos alli se baxaron mas abaxo como diez leguas á otra bahia donde fondearon, y que alli vino el Comandante del Establecimiento Ruso y recibió la Carga de Ropas, y Ministras que le mandaba el citado Gobernador de Rusia, y luego se baxaron por la Costa y fondearon en una Ensenada situada quince leguas de la punta

de la Concepcion al N. O. que alli cortaron Leña, y mataron tres Reses, dos Zerdos y veinte y cinco pieles de Nutria = Preguntado sino conocia los sugetos que las compraron, responde por el interprete que no conoció ninguno: que estubieron alli como diez dias, y despues se levaron, y siguieron la Costa hasta el sitio donde los apresaron donde estaban fondeados = Preguntado por el interprete quanto tiempo hacia que estaban fondeados en el parage donde los apresaron, responde que el dia antes fondearon en él = Preguntado si sabe si andan algunas embarcaciones por estas costas, responde que sabe que hay una en la Aguadilla de Sn. Quintin, y que se ofrece ir con el Capitan de la fragata Flora para tomarla por saber que anda comerciando esta fragata, la que se llama Charon, y su Capitan Whitemore = Preguntado por el interprete si tiene otra cosa que decir, responde que le parece que pronto puede venir otro barco Anglo-americano á estas Costas procedente de China cargados con efectos de la Asia = Preguntado si sabe que Jorge tiene compañia con otros responde no sabe que tenga compañia con otros barcos = Preguntado si sabe el objeto y mira del Establecimiento Ruso situado en el Puerto de la Bodega, que diga quanto sepa en el particular: responde por el interprete, que no sabe nada mas, sino que estan pescando Nutrias, y que no tiene mas que decir; y habiendole leido por el interprete en su idioma esta su declaracion Dixo: que se conformaba, y que no tenia mas que decir, y lo firmó con dho Sr. Comandante el interprete, y los de asistencia, de que el infrascrito Escribano doy fé = José Arguello = Mateo Llado = John Dilanay = Juan Diaz = Manuel Lopez Lavin = Juan de Ortega = ______

Declacion del Marinero de la propia Fragta. Tomas Jones.

En el Real Presidio de Santa Barbara á diez y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos trece. El Sor. Capitan y Comandante Dn. José Arguello con presencia del interprete Juan Diaz y el Piloto Dn. Mateo Llado, y Escribano Dn. Manuel Lavin hizo comparecer al Marinero de la Fragata Mercurio Anglo-americana en la que estaba embarcado y por medio dicho interprete se le hicieron las siguientes interrogaciones en Castellano y traducido

en Ynglés por el referido intérprete por el que fué preguntado como se llama, qué religion profesa, de donde és natural Dixo: se llama Tomás Jones, que és Christiano Catolico, que es natural de la Ciudad de Ddable en el Norte de el América, de los Estados unidos, que és Marinero de la fragata Mercurio = Preguntado por el intérprete quanto tiempo ha estado embarcado en la fragata Mercurio, Responde que hace como dos años que se embarcó en China = Preguntado en quantos Puertos y Costas ha estado la fragata Mercurio con el Capitan Jorge, responde, que todos los viages se han dirixido de las Costas del N. O. al Sur de estos Mares que ha estado en los Establecimientos Rusos en donde Careno la frag.ta su Capitan Jorge, y de ahí se ha baxado para estas Costas en donde ha fondeado en unos cinco parages = Preguntado por el intérprete si conoce los Puertos ó parages donde ha fondeado, y si ha comerciado en ellos, responde que en los Sitios donde ha fondeado no son Puertos, y que en ellos mirava q.e desembarcaban géneros, y efectos del barco, pieles y algunas otras cosas de la tierra = Preguntado si conoció y sabrán como se llamaban las personas de la tierra con quienes trataba su Capitan Jorge, Responde: que no conoce ni sabe los nombres de las Personas de la tierra, porque siempre que daban fondo en estas Costas los empleaban en hacer leña en el monte en el tiempo que estaban fondeados = Preguntado por el intérprete si sabe del establecimiento Ruso que está en el Puerto de la Bodega, y con el fin que han estado ahí los Rusos y se mantienen allí, responde por el interprete que no sabe su Objeto y el fin con q.e han estado y están en aquel parage = Preguntado por el interprete si sabe que su Capitan Jorge tenga compañía con otras embarcaciones, responde que no sabe tenga su Capitan Jorge Compañía con otros barcos Americanos, y sí que vido quando fondearon acia el Puerto de la Bodega que desembarcaron de la fragata

Mercurio algunas ropas y viveres para el Establecimiento Ruso que dicen que estaba allí, los que remitió el Governador del establecimiento Ruso del N. O. = Preguntado por el interprete si sabe algunas embarcaciones Americanas ó de otra Nacion anden por estas Costas Dixo que no sabe anden otras Embarcaciones por estas Costas = Preguntado por el interprete si tiene otra cosa que decir, responde que no tiene mas que decir que lo que lleva expuesto, y habiendole leido por el interprete esta su declaracion en su idioma, y preguntado si tiene que añadir ó quitar en ella responde que no tiene que añadir ni quitar en ella, y lo firmó con dho Sor. Comandante, con el interprete y los de su asistencia de que yo el infrascrito Escribano doy fé = José Argüello = Tomás Jones = Mateo Llad = Juan Diaz = Juan de Ortega = Manuel Lopez de Savin =

Declaracion del Mtro de Velas de la citada fragta Manuel Vicente Navarro —

Inmediatamente y en el mismo lugar dho Sor Capitan Comandante, y presentes el interprete, y los de su asistencia referidos, hizo comparecer á uno de los individuos de la fragata Mercurio á quien advirtiendole hablaba el idioma Español sin necesidad de interprete fué preguntado su nombre, su religion, de donde era natural y su empleo, dixo se llama Manuel Vicente Navarro, que es Christiano Catolico, Apostolico Romano, natural de la Ciudad de Manila en Filipinas, que es Maestro de Velas de la fragata Mercurio: y habiendole recibido el juramento en toda forma, baxo el que ofreció decir verdad sobre lo que le fuere interrogado = Preguntado quanto tiempo há que anda embarcado con Jorge, y en que puntos y parages ha fondeado, dixo: que hace dos años se embarcó en Macao en dha fragata Mercurio, que de ahí se vinieron para los establecimtos Rusos, y fondearon en el Puerto llamado Sitka, donde vive el Governador Ruso llamado Granof Alexandro: allí comerció su Capitan, y de allí se vino baxando para esta Costa. = Preguntado en quantos

Puertos ó parages de esta Costa han estado fondeados, si han hecho algun Comercio ellos con los nuestros Dixo: que una ocasion estubieron fondeados en la Bodega, endonde desembarcó su Capitan para aquel establecimiento Ruso que se hallaba en aquellas inmediaciones: que de allí se fueron baxando por esta Costa, y fondearon en un page como unas quince leguas antes de la punta de la Concepcion, que alli vió hicieron comercio con unas pieles de Nutria por unas piás de estanta y compró el Capitan Jorge unos Cerdos y Vacas que mataron para su tripulacion = Preguntado si conoce ó sabe como se llaman las personas con que comerció su Capitan en este parage Dixo: que no sabe como se llaman las personas con quien comerció su Capitan, que como estaba en su trabajo no atendía á las personas que trataban: que de alli se fué baxando la fragata por la Costa, y fondeó en dos parages, uno como ocho leguas de la punta de la Concepcion al Sur, y otro enfrente de Santa Catalina como quarenta leguas al Sur de este Puerto, en donde no hizo Comercio, porque no tenia Nutrias: que de ahí siguió dha fragata y fué fondeando en otros dos Puntos que no conoce, y de alli pasó al Cabo que llaman de Sn Lucas, endonde se hizo algun Comercio, que no sabe quanto sería = Preguntado si conoció ó supo el nombre de las personas que comerciaron en Sn Lucas dixo: que á ninguno conoció, ni supo su nombre por los motivos que tiene referidos, y que todas estas recaladas á excepcion del Puerto de la Bodega la que fué en este año, y que las otras las hicieron en el año pasado, de donde se regresaron para los establecimientos Rusos, y alli careno su Barco su Capitan, y el veinte y cinco de Abril de este año se embarcó otra vez para esta Costa, que fué quando traxo los efectos y víveres para el establecimiento Ruso que lleva referido: que de allí siguió fondeando, primero antes

de montar la punta de la Concepcion, y de ahí montada la dha punta de la Concepcion, fondeó como á siete leguas de ella al sur, y al dia siguiente de haber fondeado fueron apresados por la fragata Flora = Preguntado si sabe que anden por estas Costas otras embarcaciones Anglo-Americanas, ó de otras Naciones, y si sabe que su Capitan Jorge tenga compañía con otros buques, dixo: que no sabe que anden otras embarcaciones por estas Costas, ni que su Capitan Jorge tenga compañía con otros buques = Preguntado si sabe con que objeto está establecido el Ruso en el Puerto de la Bodega dixo: que solo sabe están con la mira de la Pesca de Ballena, nutrias, y Lobos marinos, que no sabe otra cosa sobre el particular = Preguntado si tiene otra cosa que decir dixo: que no tiene mas que decir, y habiendole leido esta su declaracion, y preguntado si tiene añadir ó quitar en ella, responde que no tiene que añadir ni quitar en ella, y lo firmó con dho Sr. Comandante, y los de asistencia de que el referido in[pr]aeciito Escribano doy fe = José Argüello = Manuel Vicente Navarro = Mateo Ylado = Manuel Lopez de Lavin = Juan de Ortega =

Conclusion { D. José Argüello Capitan de Caballería y Comandante del Real Presidio de Santa Bárbara: hallandose concluidas las antecedentes quatro declaraciones, por las que consta principalmente en la primera haber comerciado el Capitan Jorge W. Eigues en estas Costas sin licencia alguna, y que por las otras tomadas á los tres individuos de la fragata Mercurio queda justificado el Contrabando, en cuya vista mandé que sacadas copias Certificadas de estas diligencias se remita una con la original al Sr. Coronél y Gobernador de la Provincia Dn. José Joaquin Arrillaga, para su superior resolucion, y se entregue otra Copia al Capitan Dn. Nicolás Noé, y otra que quede archivada en este Presidio:

advirtiendose que los dos pliegos cerrados, y un Caxoncito que cita el Capitan Jorge en su declaracion, le entregó el Comandante del Establecimiento Ruso situado en el Puerto de la Bodega contiguo al Puerto de S.n Fran.co de esta Provincia para entregar al Gobernador Ruso de los establecimientos del Norueste, constan agregados en el inventario gral con los demas papeles encontrados en la fragata Mercurio apresada = Real Presidio de S.ta Bárbara diez y nueve de Junio de mil ochocientos trece = José Arguello =

Num.s 34.... Vn Caxoncito con lo sig.te
15 pares de Zapatos —

35..... Vn Caxoncito con lo sig.te
72_ marcos de Plata labrada vieja.

36-... Vn Caxon con lo sig.te
26- Paquetes de anzuelos de todos tamaños.

37 y 38...... 2 Caxitas coloradas ordinarias —
Vna frasquera vacia —
Vna _id_ con lo siguiente —
4. frascos vacios negros —
3_ copitas ordinarias —
2 — Cuñetes con avalorio
Vn Caxoncito con idem
Piezas Sueltas las sig.tes
1. Retazo de Paño azul ordinario —
20 — Macadas de China —
2. pzas de Paño azul ordinario.
1. pza de seda para Macadas, morada claro.
1 _id_ — Sayasaya —
5. pzas manta de Colores.
1. Paquete con 9. tixeras medianas —
5 2/12 — Docenas Navajas ordinarias
19. Belduques —
2. Baleros medianos —
12 — docenas de botones —
3. Rollitos galon amarillo angosto ordinario.
2 — onzas de seda de color —
Vna Pipa con lo sig.te
22. pzas Manta de China ordinaria
Vn Caxon con lo sig.te
32. pzas Manta de china ordinaria

Vna Cómoda vacía.
Vn Caxon con té.
4- id — con — id.

Piezas sueltas las sig.tes

13. Serruchos ordinarios—
12. Descarmenadores—
Vn Zambullo con lo sig.te
4. Bacinicas—
Vn Caxon con lo sig.te
27. Achas.
8- id- chicas de mano
6- Machetes-
Vn Caxon con lo sig.te
1. Sopera mediana-
1. Bacinica con su tapa.
6. Tarritos quadrados para especias.
2. tazas, una grande y otra lechera
2. Platones uno grande y otro mediano
3- id- chicos.
2- Tarros para agua.
1. Pichél-
Vn Caxoncito con lo sig.te
100- Pañuelos medianos-
Vn caxon con lo sig.te
20- Platos-
Vn Caxoncito con Pozuelos.
Vno- id- con lo sig.te
4 Cafeteras-
4. Platos gruesos-
5. Tarros con asa.
2. Picheles-
Vn Caxon con lo sig.te
19. Platos con sus tapas-
Vn caxon con lo sig.te
27. Picheles grandes y chicos.
Vn Caxon con lo sig.te
14 pzas de Ettanta de China ordinaria.
Vn Caxon con lo sig.te-
29- docenas tazas chicas-
Vn Caxon con lo sig.te-
9. Platones grandes-
11- id. medianos-

enfte

20. Porcelanas—
19. Platoncitos chicos
4. Platos gueros.
18. Pozuelos—

Vn Caxon con lo sigte

3 8/12. docenas Picheles medianos
3 7/12—docenas tazas medianas.
3 1/4. id—id—Lecheras.
4. tazas Poncheras con pelo—
2 1/2 docenas tazas chicas rayadas—

Vn Caxon con lo sigte

2 Soperas grandes—
2—id—chicas—
2. Platones grandes—
4—id—medianos—
4—id—chicos—
4—id—id para Café—
8 1/2 docenas de Platones chicos—
4—Saleros—
4—Salseras—

Vn Caxon con lo sigte

2—docenas Platos gueros.
9 1/3—id—id—
3—Soperas—
3. Platos hondos—
17. Platoncitos—
3. Dulceritas
4. Salseras—

Vn Caxon con lo sigte

2 Saleros—
2 1/4 docenas Platillos pa Café
4 5/12 docs Jarros medianos
1—id—Platones—.
1—id—id—medianos—

Vn Caxon con lo sigte

3 1/2 docenas Platones grandes—
5 1/3—id—Platos—

Vn Caxon con lo sigte

8 1/2—docenas de Platos—

Vn Caxon con lo sigte

11—pzas de Manta de China Ordinaria

Vn Caxon con lo sigte

15 11/12—docenas de Platos—

Vta

Vn Caxon con lo sig.te

3. Platones grandes.
6 — id — Chicos —
7 11/12 docenas de Platos —
1 — Salero —
2. Salseras —

Vn Caxon con lo sig.te

2 9/12 — docenas Pozuelos grandes —
2 — Porcelanas —
1. Pichel —
1 — docena de botellas —

Vn Caxon con lo sig.te

2 — Soperas grandes —
9. Platones de id —
4 — id — Chicos —
9 2/12 — docenas Platos —
1 10/12 — docen.s Platillos para Café —
2 Dulceras —
4 Salseras —
4. Saleros —

Vn Caxon con lo sig.te

2. docenas Porcelanas —
10. Platoncitos —
1 2/12 docenas Botellas —
Vn Caxon de fierro vacio —
Vna Barrica con lo sig.te
138 — pieles de Nutria —
Vna Barrica con lo sig.te
124. pieles de Nutria de todos tamaños.
Vna Barrica llena (de Café) digo ~~ya~~ de Harina
Vn barril lleno de cafe engrano y otro con las dos tercias partes del mismo.

Piezas sueltas.

10 Caxones de Cobre inservible del forro de dha frag.ta el Mercurio
6. Barricas con lo mismo —
15 — Cazuelas de fierro colado —
1 — olla — de id — id —
3 @ 9.a Alambre de fierro grueso —
4 Sierras brazeras —
5 @ 2.ta fierro nuevo en barr.
17 @ 2.ta id — viejo y aros viejos —

Erzaberta

12. Achas —
11. Machetes —
1. Achita de picar carne
1. id. grande —
8. Cuchillos viejos de fierro —
1 Descarmenador chico —
6 Barricas de Miel —
577. Colas de Nutria sin estirar.
240. id. — id. — estiradas —
1. Catre Inglés usado —
17. Nutrias medianas —
1. Microscopio usado —
1. Caxoncito con lo sig.te
2 Reloxes de oro, uno grande y otro chico —
4. idem de Plata: estos son los que dice Jorge en su declaracion
1. Caxoncito marcado con Lacre, que es el que dice Jorge en su declaracion haber recibido de los Rusos juntamente con las Cartas de que se habla en la palabra, y este al tiempo de registrarlo se abrió, y hallaron q.e tenia tinta de hoj.

Santa Bárbara treinta de Junio de mil ochocientos trece = José Arguello = Nicolás Noé = Mateo Llado = Carlos Antonio Carrillo = Manuel Lopez de Lavin = ———

Oficio = Exmo Señor = De resultas de haberse hecho á la vela con su fragata el Capitan y Dueño D.n Nicolás Noé para el Presidio de S.ta Bárbara, recibo el adjunto Parte, que original remito á V. E. haciéndole presente que inmediatamente di mis disposiciones para la aseguracion del buque apresado, y demas intereses que contenia, y refiere el inventario que se formó de ellos que tambien original y copia incluyo; tambien remito las declaraciones que se tomaron al Capitan y dueño de la frag.ta apresada, y á tres individuos de la misma tripulacion de la q.l consta el dilatado Contrabando que este buque ha hecho en estas Costas, y de la California baxa, y aun creese que

tambien ha hecho en la Costa de Sonora el dueño
y Capitan de la fragata apresada, se llama Jorge Wº Ayers:
es un Anglo-americano que hará como el tiempo de
ocho ó nueve años que le dexaron enfermo en este Puerto
de Monte Rey por una fragata Anglo-americana, que tambien
andaba en el Comercio del Contrabando, aquí se le recogió, y
se le despachó á disposicion del Exmo Sr. Virrey: de alli á poco
remanecio en estas costas, y se ha mantenido del Contrabando,
y dmas socorriendo á los establecimientos Rusos como consta
por diferentes oficios mios en los que he dado parte á esa
Superioridad, y no solamente esto, sino que desde que
dho Jorge fue restituido á su país, no solo ha venido él
al Contrabando, sino otros diferentes buques, que conceptúo
guiados por él, como actualmente sucede, pues lo menos tengo
noticia de cinco ó seis embarcaciones Anglo-americanas
que andan por todas estas Costas y fondéan en diferentes
puntos, subiendo para el Norte, y baxando para la parte del Sur.
Como carezco de la debida instruccion acerca de los buques que
pueden ser apresados, la única providencia que he tomado és que
todo se inventariase y remitido al Apostadero de Sn. Blás
á disposicion de V. E. que resolverá lo que le parezca mas
conveniente, y lleva todo el mismo apresador D. Nicolas Noé,
juntamente con toda la tripulacion apresada que contenia
la fragata, excepto el tal Jorge que vá en otra fragata
que de aqui sale para el Apostadero de Sn. Blás al mando
de Dn. José Vicente Aranguá á fin de que se le entregue
al Comandante del Apostadero de Sn. Blás, y lo mantenga
hasta tanto que V. E. determine de él. = Dios nuestro Sr.
guê la importante vida de V. E. m.s a.s Monterrey
catorce de Octubre de mil ochocientos trece = Exmo Sr. =
José Joaquin Arrillaga = Al Exmo Sr. Virrey de Nueva
España. = Dn. Fran.co Xavier Venegas =

Representa-
cion traducida
del idioma Ingº
al Castellano

S.n Diego ocho de Octubre de mil ochocientos trece = Exmo
S.or Virey de Nueva España = Hallandome prisionero en
este punto, y malisimamente colocado imploro de la bondad de V.E.
un pronto alivio. Mi buque fué apresado por una Lancha
armada de la fragata Flora, Capitan D.n Nicolás Noé de Lima:
no hice resistencia, porque el objeto de mi recalada aqui no fué
otro que el de hacerme de viveres. Desde mi prision fui
y he sido tratado con la mayor inhumanidad, y como si las
dos Naciones estubieran en Guerra. Confieso que fui mejor
tratado en mi último viage por este continente. He tenido
el mando del buque Mercurio por espacio de seis años,
y solo he traficado con el Gobernador Ruso y los Salvages de la
Costa del Norte en América: en tiempo de invierno he
navegado acia el Sur de California con el fin de procurarme
viveres, habiendome ocupado un año en Cazar desde el rio
Columbia á esta Costa. He tenido un tráfico de poca conside-
racion con los de Californias, y no tengo dificultad en
demostrar en que ha consistido mi Comercio los últimos seis
años á pesar de la pérdida que pueda tener en ello. Todos los
Oficiales en gral residentes en esta Costa han fomentado mi
Comercio, y á solicitud suya les he dado varios instrumentos
de cultivo y otros efectos de que carecian: he provisto á los
Sacerdotes de quanto necesitaban para su instruccion y actos
de religion, pues se hallaban privados de estos socorros, por las
revoluciones del Continente. Me han pagado estos efectos
con provisiones, y unas pocas de pieles: he vestido á muchos
desnudos, y me han dado en retornos algunos productos del país,
como podrán informar á V.E. los Gefes de este distrito. Hace muchos
meses mi buque fué apresado, y hasta fha me han saqueado de
todo á todo. Hace pocos dias llegué á este punto, y me dixeron
estaba libre y podia escribir á V.E. Humildemente suplico

á V.E. tome mi asunto con empeño en consideracion á que mi tráfico ha sido con beneplácito de los primeros Oficiales de aquella Costa. Habiendo permanecido siete meses en los establecim.tos Rusos en latitud de 57.° N. con el fin de reparar mi buque consumí casi todas mis provisiones, y de cuyo punto me hice á la vela para la Costa en que me hallo, el Veinte y ocho de Abril. Dirigí mi curso para los establecimientos Rusos en la Nueva Albion en latitud 39 á 40.° al Norte para desembarcar seis toneladas de Melaza, y algunas ropas que el Gobernador me entregó con este objeto. Me entregó ademas un Caxoncito q.e contenia seis reloxes de oro y plata, uno de los quales le enviava de regalo el Emperador al Gobernador, encargandome los llevar á todos á Canton para que se compusieran, desembarqué las ropas, pero no la melaza por no tener el Comandante Ruso un bote á proposito para el efecto. En seguida hice vela para Monterrey donde me detuve dos dias, y proseguí para el Cabo Concepcion, me detuve en la mision de S.n Luis, donde me dió un Padre dos toros, doce Carneros, y porcion de Sal. Llegué á Concepcion el primero de Junio, y desembarqué mi gente para que hicieran provision de agua y cortar roble para concluir de reparar mi Buque. En este estado por la tarde me avistó la fragata Flora, y al dia siguiente fui cogido como llevo dicho; mi Piloto y dos hombres fueron conducidos á la Flora, y si hubiera querido yo usar de hostilidades como lo hicieron conmigo pude haberme escapado con el con la mayor facilidad. Hace muchos años se halla en mi compañia una Jovencita á quien la estimo como si estubieramos Casados en lexitimo matrimonio, como tambien á una hijita tierna que tengo. Al segundo dia de mi llegada se me permitió desembarcar con mi Corta familia mis Baules, y algunos efectos de Cocina, tenia ademas conmigo un muchacho Indio que lo compré en el Rio Columbia

de edad de cinco años. El diez y nueve de Junio fui llamado de donde estaba: al momento me dirixi á Casa del Capitan Arnayud, ignorando el mal tercio que alli se me hacia: Le escribió una especie de dimision, y en este intermedio quise volver á la Casa donde antes habia habitado, cuya gracia se me negó, y fui enviado á la mia con el hijo del Capitan Arnayud; mi Piloto, Contramaestre y un Dependiente. Se me dió orden de parte del Gobernador de Monterey, para que cambiara mi equipage, joyas, Paños &c.ª por oro, y otros productos en el desembarco de cuyos efectos se me quitaron algunos al entrar en mi Casa me dixo mi jovencita que habian estado á verla un Padre, varias mozas, Dⁿ Nicolás, su Dependiente y otros, y la intimaron dexase al momento la Casa, por que estaba yo encerrado, y jamas debia volver á verme: la quitaron el Indio á pesar de hallarse enfermo en Cama, y á no haber vuelto yo, se me hubiera ocultado á mi jovencita é hija para siempre. Mientras estube en Santa Bárbara, vi á varios Marineros de ambos buques vendiendo todo mi cargamento. Acompaño á V. E. una Factura del Mercurio, provisiones &c.ª No puedo avaluar las pieles del buque: las seis toneladas de Melaza van á perderse en Santa Bárbara, y creo los siete reloxes serán de ningun uso porque no pueden componerse en este continente: qualesquiera que sea la suerte de mi buque y cargamento, estos ultimos efectos deben entregarse á su dueño el Gobernador Ruso: hay ademas un Caxon y un Paquete de Papeles rotulados al Gobernador Ruso, cuyo contenido ignoro. En quince de setiembre se me pasó orden para que me trasladase á este punto, lo que verifiqué al momento. Se me ha dicho que los Estados Unidos están en guerra con España. Las últimas noticias que tengo de America que están en paz con toda la Europa, excepto con la Inglaterra. Espero que el S.ʳ de America no declarará la guerra á España sino es forzada por la Gran Bretaña.

mi mayor deseo es se me permita trasladarme à Mexico para exponerle à V. E. todo lo ocurrido, dexando mi pequeña familia baxo la proteccion de algun misionero. En el turbulento estado actual del Globo es dificultoso determinar, pero Suplico à V. E. se digne darme una pronta resolucion, para que pueda presentar mi asunto al Gobierno Americano. Si los Estados unidos se ven obligados à declarar la guerra à España nada puedo esperar, en cuyo caso ruego à V. E. me permita volver à los establecimientos Rusos, pues con esta providencia se ahorrarà mucho al Erario, y me sacarà de la miseria en que estoy à una con mi pobre familia. Dios permita, de V. E. un pronto Despacho à mi asunto = Soy = Exmo Sr. = El mas obediente y humilde Servidor de V. E. = George Guillermo de Gayres = Exmo Sr. Virey de esta Nueva España =

S. Diego Octubre diez de mil ochocientos trece = Exmo Sr. Virey de Mexico = Haciendo algun tiempo que escribi à V. E. la relacion de mi prision, y acompañe un Inventario &a: me tomo ahora la libertad de escribir à V. E. otra vez = Soy Vasallo de los Estados Unidos de America, Nacion honrosa è independiente Nacion que jamas permite à sus mercaderes la libertad de corsear, y de robar en tiempo de paz los buques mercantes de qualquiera otro = El inhumano trato que he recibido no quedaria sin castigo en tiempo de Guerra en una Nacion Christiana qualquiera que fuese = En todas las causas se oye, y se prueba, y à mi que soy un Americano independiente, Comandante de un buque mercante se me priva de esta libertad, que se me hubiera quitado mi buque, sin dexarme ni otra camisa que ponerme, arrestandome y mandandome à alguna Capital para seguir el curso de mi negocio, no igualaria todo esto al trato que sufro, y si de los bienes de fortuna puede despojarse à alguno, presumo que al individuo no se le debe tocar = Tengo entendido que asi el Continente

como los Estados Unidos estan en paz, y Dios protexe
ambas Naciones por esto. Puedo informar à V.E. que hay
cierto número de buques mercantes Americanos constantemte.
en esta Costa con el Objeto de comerciar con los Indios y Gobernador de Rusia, en cuya negociacion yo estaba empleado tambien,
y poco tiempo há, no menos que seis de ellos vinieron al Sur de
esta Costa con el Objeto de proveerse de viveres: estos buques
ocasionaron un gran ruido, y se dixo que habian venido
con el Objeto de tomarse buques Españoles, pues estaban bien mandados
y armados, y fueron una vez en persecucion de ellos. Los Comandtes.
como D. Nicolas Noé, son los que dán ocasion à la perturbacion,
y la guerra entre las Naciones del Globo, y debe sentirse y
lamentarse que à semejantes injustos comandantes no se les
ponga un freno. Quando tomaron mi buque tenia todos mis
papeles, algunos de los quales nada tienen que hacer con el
Mercurio, sino que son de otro buque que vendí al Gobernador
de Rusia un año hace. Estos papeles son de estimacion para mi,
y no sirven de nada à ningun otro. Conozco que si mi Asunto
se juzgare por un Tribunal integro no tendria deq. quexarme.
Dios sabe el estado en que se halla el continente, y como se ha
de concluir este negocio, yo no quiero levantar un dedo en su
contra, todo lo que yo pido à V.E. es; si nada mas se puede
hacer, que me restituyan mi buque, y que uno que es amante del
honesto comercio pueda hacerse alguna cosa y componerla de
nuevo mi buque de esta fastidiosa inaccion y estado miserable
en que estoy. Deseo eficazmente que V.E. tome noticia de mi
asunto tanpronto como pueda, y me permita pasar à Mexico,
ò resolver alguna cosa para que pueda presentar mi asunto
al Gobierno de America. Conozco que es costoso en este pais
transportarme una familia, y humildemente suplico à V.E. me
conceda licencia para pasar à Mexico personalmente à fin de que

pueda concluir alguna cosa. = Dios guê á V. E. m.s a.s = Yo soy con la mayor consideracion y respeto Señor, vuestro obediente humilde servidor = Jorge Guillermo Yayus = ———

Factura de los Efectos que se embarcan

en la Fragata Mercurio pertenecientes á los que se hallaron en ella misma quando fué aprehendida en tres de Junio de mil ochocientos trece —— á saber

N. 1... Una Caxa con lo sig.te

33. Papeles de seda floxa para bordar
13. Bandas de varios colores —
8. p.zas de Burato sencillas.
1 — id — Cabrilla
1 Retazo de Jerrilla morado
20 p.zas Coletas blancas.
5 Chales Pelo de Camello de Estambre.
2. piezas de Rasillo.
6 Retazos — id —
7 — p.zas Canga azul.
5. Sobretodos, quatro sin bordar
5 p.zas de Burato doble.
1 Rollo Hilo de Algodon —

2.... Caxa con lo sig.te

13. p.zas Burato sencillas.

3 — Caxa con lo sig.te

23. p.zas Burato sencillas y tres dobles

4 — .... Caxa con lo sig.te

31. p.zas Burato sencillas —

5 — .... Caxa con lo sig.te

12 — p.zas Cordoncillo —
2. Frasadas Inglesas —

6 — ...... Caxa con lo sig.te

13. p.zas Burato sencillas —
6 — id — Cordoncillo —
7 — pares de Zapatos —
7. Paquetes anzuelos.

7.... Caxa con lo sig.te

29. frasadas Inglesas —

En frente.

Num.º 8 — Caxa con lo sig.te

18 — p.zas Cordoncillo —
1. Pesada Inglesa.
2. Caxoncitos de Perla falsa.
14. Paquetes Bermellon, y 8 Papeles de lo mismo
1. Fraquerita vacia.
1 — id — con once p.zas de Cristal
3. Caxoncitos de Cha —

Loza

Num.º 1. Un Caxoncito con

4. Soperas —
5 — Dulceritas —
3 Picheles —
1. Fuente —
4 Platos gueltos —
3 Tarros —

2 .... Caxon con lo sig.te

19 — Platones —

3 — . . . . Caxon con lo sig.te

8 10/12 docenas de Pozillos
1 — Caxoncito de Perla falsa
2 — Estuches para Cubiertos

4 ...... Caxon con

145. Platos grandes.
65 — id — medianos —
12 — id — chicos —
6 — Salseras —
27. Pozuelos grandes —
2 Dulceritas —
3. Saleros —
10. Platoncitos

5 .... Caxon con lo sig.te

24 tazas Pulqueras.
10. Platoncitos hondos.
24. Botellas —
7. Platos gueltos —

6 — ..... Caxon con lo sig.te

115 — tazas grandes —
10 — Pozillos.
24. Salseritas.

v.ta

nº 7 ..... Caxon con lo sig.te

46. Platones grandes
37 id medianos
47 id chicos
4 Platos gueros
12 id chicos

8 ...... Caxon con lo sig.te

17. Platos medianos
11 id Chicos
20 platos hondos.
2 Salseras
2 Dulceritas
4 Cafeteras
2. Picheles
12. Platitos
12 id gueros

9 ...... Caxon con lo sig.te

240. tazas
87 Platos
14 id chicos

10 ...... Caxon con lo sig.te

17 Picheles
66 Platitos.
1 Caxa de fierro
8 Achas grandes y Chicas
1 Comodita
1. Caxoncito con 20 Platos

Certificacion } Certifico y Juro como Escribano que soy de la Fragata Flora haberse embarcado en la Fragata Mercante lo que se expresa en esta Factura, sin que haya ninguna otra cosa = una Cruz = S.n Pedro = Diciembre quatro de mil ochocientos trece = Manuel Lopez de Lavin = Es copia. José Monzon = Es copia. Guadalaxara veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos trece = Dávila Secretario =

Nota del Cargamento que ha traido de la Alta California la Fragata Mercante que entró en este Puerto, nombrada la Flora, su Capitan D.n Nicolás Noé

en veinte del corriente — Asaber

16„394 arrobas de Sebo con destino á Lima y este Puerto.
120 — Fresadas —
3 — tercios de Jerga
4 — dhos de Saleas —
6 — Barriles de Sardinas —
2 — dhos de Salmon
8 — Barriles de Aguardiente
1 — id — de vino —
3 — tercios de Semillas —
1 — Caxon con Orejones = San Blás veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos trece = José Monzon = Es copia. Guadalaxara veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos trece = Davila Secretario =

Oficio = Exmo Señor = El Ministro gral de Marina y Hacienda pública del Apostadero de Sn. Blás D. José Monzon me dice con fha veinte y tres del corriente lo que sigue = M. Y. S. = El dia veinte del corriente entró en este Puerto la Fragata Mercante nombrada la Flora, su Capitan Dn. Nicolas Noé, con el Cargamto. que expresa la nota que remito á V. S. para su inteligencia. Dicha Fragata conduce una Presa Anglo-americana hecha en las Costas de la alta California, que es la Corbeta nombrada Mercurio, de cuyos efectos hallados abordo incluyo á V. S. tambien copia de la relacion que me ha presentado el Escribano de la Fragata. Esta presa deberá Calificarse, si es buena, ó no, en el Juzgado de la Comandancia de Marina á quien compete = El registro que ha traido el Capitan se compone de relaciones juradas en la misma forma que el de la Tagle de que hablo á V. S. en oficio separado de esta fha: lo pongo todo en noticia de V. S. para su inteligencia" = Lo traslado á V. E. para su debido conocimiento, acompañandole las adjuntas notas de los efectos que han conducido á su bordo los buques referidos. = Dios gue á V. E. muchos años. Guadalaxara veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos trece =

Exmo. S.or = José de la Cruz = Exmo. Señor Virrey de Nueva España =

Otro Oficio { Exmo. Señor = El Comandante interino del Apostadero de S.n Blás con fha veinte y tres del corr.te me dice lo que sigue = „ El dia veinte á la media tarde fondeó en esta Rada la fragata mercante Flora, Capitan Noé, procedente de los Puertos de la Alta California. Conduce á la fragata Anglo-americana Mercurio que apresó en aquella Costa sobre la qual contrabandeaba". = El Capitan de la Flora trae quatro individuos Rusos desertores del Establecim.to que tienen en el Puerto de la Bodega, y le fueron entregados por el Gobernador de Monterrey, quien los remite á este Apostadero; pero aquel Gefe nada me dice de ellos, y el Capitan Noé supone que sea con el objeto de que se les tome declaraciones relativas á aquel Establecimiento Ruso. Ellos son unos toscos pescadores, y yo no creo que puedan ilustrar sobre la materia". La tripulacion de la Mercurio quando fué apresada se componia de catorce hombres; doce de los quales vienen repartidos en ambos buques. Solo dos son Ingleses, ó Anglo-americanos, los demas son de varias partes de la India: el Capitan con un hombre quedó en aquella Costa, y solo viene el Piloto". = Acompaño dos Pliegos que me ha dirigido aquel Gobernador para la debida remision á V.S. = Lo traslado á V.E. para su debido conocimiento, acompañando el Pliego que para V.E. me remite el S.or Gobernador de la alta California = Dios gue á V.E. m.s a.s Guadalaxara veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos trece = Exmo. S.or = José de la Cruz = Exmo. S.or Virrey de Nueva España =

Oficio { Muy Ilustre Señor = El dia veinte del corr.te entró en este Puerto la fragata mercante nombrada la Flora, su Capitan D.n Nicolás Noé, con el cargamento que expresa la adjunta

Nota que remito à V.S. para su inteligencia = Dha fragata conduce una presa Anglo-americana hecha en las costas de la alta California, que es la Corbeta nombrada Mercurio, de cuyos efectos hallados abordo incluyo tambien à V.S. copia de la relacion que me ha presentado el Escribano de la fragata. Esta presa deberá calificarse, si es buena ò no, en el Juzgado de la Comandancia de Marina à quien compete = El registro que ha traido el Capitan se compone de relaciones Juradas en la misma forma que el de la Sagle de que hablo à V.S. en oficio separado de esta fha: lo pongo todo en noticia de V.S. para su inteligencia = Dios gûe à V.S. ms. as. Sn Blás veinte y tres de Dicre de mil ochocientos trece = José Monzon = M. Y. S. Dn José de la Cruz Comandante gral de la Na Galicia y del Exercito contra los insurgentes =

Decreto { Guadalaxara Diciembre veinte y nueve de mil ochocientos trece: Acusese el recibo, y dandose cuenta con copia de todo al Exmo Sor Virrey pase al Asesor = Cruz = Doctor Riestra = ———

Razon { Se executó lo prevenido en la fha = una rúbrica = ———

n.º le Nota del Cargamento que ha traido de la alta California la fragata mercante nombrada la Flora, su Capitan Dn Nicolás Noé que entró en este Puerto en veinte del corriente.

Nº 1º 16.394 @ de Sebo con destino à Lima, y este Puerto.
- 234 - Baquetas -
- 120 - Fresadas -
- 3 - tercios de Jerga -
- 4 tercios de Saleas -
- 6 - Barriles de Sardinas
- 2 - tercios de Salmon -
- 8 - barriles de Aguardte
- 14 id - de vino -
- 3 tercios de semillas -
- 1 - Caxon de Oresones -

Sn Blás veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos trece = José Monzon =

nº 2. Factura de los efectos que se embarcan en la Fragata Mercurio, pertenecientes á los que se hallaron en ella misma quando fué aprehendida en tres de Junio de mil ochocientos trece — A saber.

nº 1. — Una Caxa con lo sigte

33. Papeles de Seda floxa para bordar.
13. bandas de varios colores —
8. pzas de Burato sencillas —
1 — id — Lanilla —
1 — retazo de hierbilla morado.
20 — pzas Coletas blancas —
5 — Chales Pelo de Carnello, estambre.
2 — pzas Rasillo —
6 — retazos — id —
7 — pzas Canga azul —
5 Sobre todos, quatro sin bordar —
5 pzas Buratos dobles —
1. Rollo de Floxo de Algodon

2 — Una Caxa con lo siguiente.

31 — pzas Burato sencillo —

3 — Un Caxon con lo sigte

23 pzas de Burato sencillas y medobles —

4 — Caxa con lo sigte

31 — pzas de Burato sencillas —

5 — Caxa con lo sigte —

12. pzas de Cordoncillo —
2 — Frezadas Inglesas —

6 — Caxa con lo sigte

13. pzas de Burato sencillas
6 — pzas Cordoncillos —
7 — pares de Zapatos —
7. Paquetes de Anzuelos.

7 — Caxa con lo sigte

29 — Frezadas Inglesas —

8 — Caxa con lo sigte

18 — pzas Cordoncillo —
1 — Frezada Inglesa —
2 — Caxoncitos de Perla falsa.
14 — Paquetes Bermellon y 8 Papeles de lo mismo.
1. Fraquerita vacia —
1 — id — con 11. pzas de Cristal.
3 — Caxoncitos de Chá —

Loza

Nº 1. .... Un Caxoncito con lo siguiente

4 Soperas.
5. Dulceritas.
3. Picheles –
1– Fuente –
4 Platos gueros –
9– Tarros –

2..... Caxon con

19. Platones –

3..... Caxon con.

$8\frac{10}{12}$ docenas de Porillos.
1– Caxoncito de Perla falsa
2 Estuches para Cubiertos –

4...... Caxon –

145. Platos grandes.
65 – id – medianos
12 – id – Chicos.
6 – Salseras –
21. Porcelos grandes –
2 – Dulceritas –
3. Saleros –
10. Platoncitos.
10. Platones –

5...... Caxon con

24. Tazas Poncheras.
10. Platoncitos hondos.
24. Botellas –
7. Platos gueros –

6...... Caxon con

115 – tazas grandes y Chicas –
10 – Pocillos –
24 – Salseritas –

7.... Caxon con lo sigte

46. Platones grandes.
37 – id – medianos.
47 – id – chicos –
4. Platos gueros.
12 – id – Chicos –

Vuelta

Nº 8 .... Caxon con lo sigte

17. Platones medianos
11 - id - chicos.
20 - Platos hondos -
2 - Salseras -
2. Dulceritas -
4 - Cafeteras.
2 Picheles -
12. Platillos.
12 - id - gueros -

9 .... Caxon con -

240. tazas -
87 - Platos -
14 - id - Chicos

10 ..... Caxon con

17. Picheles -
66 - Platillos
1. Caxa de fierro.
8 - Achas grandes y Chicas.
1 - Comodita -
1 - Caxoncito con 20 Platos.

Certifico y Juro como Escribano que soy de la Fragata Flora haberse embarcado en la Fragata Mercurio lo que se expresa en esta Factura, sin que haya ninguna otra Cosa = una Cruz = S. Pedro Diciembre quatro de mil ochocientos trece = Manuel Lopez de Lavin = Es Copia = José Monzon =

Guadalaxara veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos trece. Se dió cuenta al Exmo Sr Virrey de Nueva España, acompañandole copia de los antecedentes documentos con oficio de esta fha = una Rubrica =

Oficio { Recibí el Oficio de Vm. de veinte y tres del corriente en que me participa haber entrado en ese Puerto la fragata Mercante nombrada la Flora con el cargamento que expresa la nota que Vm. me incluye, y quedo enterado de haber conducido dho buque la Corbeta Anglo-americana nombrada Mercurio que apresó en las Costas de la alta California. He

leído la relación de los Efectos que se encontraron á su bordo. Y para la Calificacion de si ésta presa es buena ó no, daré al amento el giro que corresponde, y comunicaré á Vm. oportunamente la resolucion = Dios guê á Vm. m.s a.s Guadalaxara veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos trece = José de la Cruz = S.r D. José Monzon = S.n Blas =

Oficio 2

Muy Ill.e Señor = Por este oficio ha dado parte el Ministro Contador p.ral de S.n Blás de haber entrado en aquel Puerto el dia veinte del mes y año que acaba la fragata Mercante Flora á cargo de su Capitan D.n Nicolás Noé, conduciendo de la alta California los efectos que comprehende la nota señalada con el N.º 1. y de haber conducido igualmente en presa una Corbeta Angloamericana nombrada Mercurio que apresó en las Costas de la alta California, con los efectos que en ella se encontraron expecificados en la Copia de la factura distinguida con el N.º 2. = El propio Ministro supone en su citado oficio que la Calificacion de la presa, si és buena ó no, compete á la Comandancia de Marina. Acaso será así conforme á las Soberanas disposiciones y particulares ordenanzas q.e rigen en la materia; pero si en el Caso en que nos hallamos haya de gobernarse por las reglas que prescribe la ordenanza de Corso formada en veinte de Junio de mil ochocientos uno, no és tan claro que el conocimiento de ésta presa corresponda á la Comandancia de Marina, pues por ella solamente se sujeta al privativo conocimiento de tales Comandantes las presas que se hicieren por embarcaciones armadas en Corso, con patente formal, y otros requisitos que han de intervenir para su habilitacion. = El Ministro

nada dice en su oficio en orden á los motivos que hubiere tenido el Comandante de la Flora para apresar á la Corbeta Mercurio, ni sobre el modo y circunstancias en que lo hizo, guiado desde luego del concepto en que está de corresponder el conocimiento del negocio á la Comandancia de Marina de S.n Blas. No obstante esto, sin perjuicio de la Jurisdiccion que lexitimamente compete á d.ha Comandancia, y porque el asunto es de grave consideracion, convendria se libre orden al citado Ministro para que exponga los fundamentos q.e haya tenido para decir que la calificacion de la Presa corresponde á la Comandancia de Marina, acompañando copia de las ordenes ó disposiciones que sigueren en la materia. Así podra V.S. determinarlo siendo de su agrado. Guadalaxara Dic.re treinta y uno de mil ochocientos trece. Doctor Pierna. =

Decreto { Guadalaxara treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos trece = Como parece al Asesor = Cruz = Rafael Dávila Secretario =

Razon { Se libró la orden prevenida en la f.ha = una Rúbrica =

Oficio --- En vista de lo que Vm. me participa en su oficio de veinte y tres del que termina me ha consultado el Asesor lo que sigue = Aqui el parecer = Y habiendome conformado con su parecer lo traslado á Vm. para su inteligencia y cumplimiento = Dios guarde á Vm. m.s a.s Guadalaxara treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos trece = José de la Cruz = S.or D.n José Monzon. =

Juzgados á q.e estarán sujetas las Causas de los apresam.tos { Ordenanza de Corso de particulares del año de mil ochocientos cinco = Articulo 11. = El conocimiento de las presas que los Corsarios conduxeren ó remitieren á los Puertos, pertenecerá privativa y absolutamente á los Comandantes militares de Marina de las Provincias con asistencia de sus Asesores é inhibicion de los Capitanes ó Comandantes generales de las Provincias, de las Audiencias, Intendentes de Exercito, Corregidores y Justicias ordinarias á quien

prohivo toda intervencion directa ó indirecta sobre esta materia, pero en lo relativo á buques enemigos que por temporal ú otro accidente se rindan á Castillo, Torres, Fortaleza de establecimiento de las Costas, conocerá el Gobernador ó Comandante Militar de la Jurisdiccion del distrito, baxo las reglas que se prescriben en esta ordenanza = Es copia = Asi lo Certifico = S.n Blás trece de Enero de mil ochocientos catorce = José Monzon = Num.o 39. R.l Pasaporte de Navegacion Mercantil = Sirve para entre Puertos de Mares de Indias = D.n Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña de Corcega de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Brabante y Milán, Conde de Aspurg. de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &.a = Y en su R.l nombre la suprema Junta Central gubernativa de los Reynos de España é Indias = Por quanto he concedido permiso á D.n Nicolás Noé, Natural de la Isla de Leon para que en su Corbeta armada en Corso y Mercancia nombrada N.tra S.ra de las Nieves (alias la Flora) de porte de cinquenta y nueve y media toneladas pueda salir del puerto de ese Oceano pacifico, con carga y registro de Frutos y efectos de este Comercio, y transferirse á los de la comprehension de estos Mares, para comerciar en el y restituirse á los mismos desde Acapulco á Chiloe, con expresa condicion de hacer la derrota de ida y vuelta directam.te á los señalados parages de su destino, sin extraviarse ni hacer arribadas á Puertos Nacionales ó extrangeros en Islas ó tierra firme de Indias á menos de verse obligado de accidente ó de otra suerte no remediables. Por tanto quiero que el Comandante Militar de Marina donde lo hubiere, el Capitan de Puerto, Gobernador, Intendente ú otro qualquiera Ministro á quien corresponda segun sus parages concurra

á presentarle quanto sea regular á este fin perteneciente á su habilitacion Marinera, con arreglo á las Ordenanzas de Marina: bien entendido que primeramente deberá hacerse constar la pertenencia de la Embarcacion al referido ó á otro Vasallo mio Dn. Nicolás Noe, vecino y del Comercio de Lima = Y mando á los Oficiales generales ó particulares, Comandantes de mis Esquadras, Baxeles, ó Apostaderos de Marina, á los Capitanes de Puerto, y á otros qualesquiera Gefes y Dependientes de Armada, á los Virreyes, Capitanes ó Comandantes generales de Reynos y Provincias, á los Gobernadores, Corregidores y Justicias de Pueblos de la Costa de Mar de mis dominios de Indias á los Oficiales Reales ó Jueces de arribadas, y á todos los demas Vasallos mios á quienes pertenece, ó pertenecer pudiere, no le pongan embarazo, causen molestia ó detencion, antes le auxilien y faciliten lo que hubiere menester en su regular Navegacion y lexitimo Comercio, y á los Vasallos y Subditos de Reyes, Principes y Republicas aliadas y amigas mias, á los Comandantes, Gobernadores, ó Cabos de sus Provincias, Plazas, Esquadras ó Baxeles, requiero que asimismo no le impidan su libre navegacion, entrada, salida, detencion en los Puertos á los quales por algun accidente se conduxere, permitiendole que en ellos se bastimente y provea de todo lo que necesitare, á cuyo fin he mandado despachar este pasaporte, el qual refrendado de mi Secretario de Estado y del Despacho de Marina servirá por el tiempo que durare el Viage de ida y vuelta, y concluido que sea le recogerá el Comandante militar de Marina, ú otro Gefe por quien se hubiere entregado y puesto la nota correspondiente para su giro. Dado en el Rl. Alcazar de Sevilla á dos de Octubre de mil ochocientos nueve = Yo el Rey = Un Sello Real = Por la Junta Suprema = Marqués de Astorga = Presidente = Antonio de Escaño =

Nota = Este Real Pasaporte de Navegacion para el Comercio Maritimo entre los Puertos de Indias Nº. 33 = Se expide por mi el

insfrascrito Capitan de Fragata graduado, Capitan de este Puerto y Comandante militar de Matriculas, en el dia de esta fha extendido á favor del Capitan y dueño de la Corbeta Nra Sra de las Nieves (alias) la Flora D.n Nicolas Noé, que en él se expresa, habiendo precedido los requisitos de Ordenanza, y con la obligacion de devolverlo puntualmente al regreso del viage. Dado en la Capitania de Puerto y Comandancia militar del Callao á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos once = Fernando Camuñez = Es copia á la letra que me exhibió el interesado, aquien la devolvi, de que Certifico. S.n Blas doce de Enero de mil ochocientos catorce = Jose Monzon-

Oficio { Muy Il.e Señor = El decir yo á V.S. con fha de veinte y tres de Diciembre pp.do al darle parte de la entrada en este Puerto de la Fragata Flora, que la calificacion de la presa Anglo americana que conducia, si era buena ó mala, competia al Juzgado de la Comandancia de Marina, fué fundado en el Capitulo once de la Ordenanza de Corso del año de mil ochocientos cinco, que es la mas moderna que he visto, en la que como V.S. reconocerá por la Copia de dho Capitulo que acompaño, dice, pertenecer el conocimiento de las presas que los Corsarios condu-xeren ó remitieren á los Puertos de los Comandantes mili-tares de Marina de las Provincias &c. = La fragata Flora que hizo la presa no tan solamente es armada en Mercancia sino tambien en Corso, como lo expresa la R.l Patente que me exhibió su Capitan D.n Nicolas Noé, á quien la devolvi despues de sacar la Copia Certificada que adjunta paso á manos de V.S., y como ya de antemano sabia que dho buque navegaba en la forma dicha, de aqui el otro fundamento que tuve para pensar que su calificacion seria en la Comandancia de Marina. = El pensamiento que produxo la citada expresion puesta en mi Oficio, ha sido tan sencilla como ella;

pero V.S. con sus mayores conocimientos, y el S.or Asesor con los suyos podrán determinar en la materia, lo que el asunto pida y deba ser, con lo que queda contestada la orden de V.S. de fha de treinta y uno del citado Diciembre que trata de la materia, no teniendo que remitir mas órdenes ni documentos que los que acompaño. = Dios guarde á V.S. m.s a.s S.n Blás trece de Enero de mil ochocientos catorce. José Monzon = M.y I.S. D.n José de la Cruz, Comandante gral del Exército contra los rebeldes = He recibido el oficio de Vm. de trece del corriente con las Copias de la R.l Patente con que navega la Flora, y del articulo de la ordenanza de Corso de particulares que me acompaña, satisfaciendo Vm. á la pregunta que conforme al parecer de Asesor, le hice con fha de veinte y tres del pasado sobre el fundamento con que expuso que el conocimiento de la Presa Anglo-americana hecha por dha fragata corresponderia á la Comandancia de Marina de ese Apostadero, de que quedando enterado lo aviso á Vm. en contestacion de su citado oficio = Dios guê á Vm. m.s a.s = Guadalaxara diez y nueve de Enero de Mil ochocientos catorce = José de la Cruz = S.or D.n José Monzon = Es copia del Expediente formado á consequencia de haber apresado la Fragata Flora á la Corbeta Anglo-americana nombrada Mercurio, en las Costas de la alta California. Guadalaxara diez y siete de Febrero de mil ochocientos catorce = Rafael Dávila, Secretario. =

Exmo Sor = N.º 29. En la misma forma acompaño á V.E. copia del Expediente instruido de resultas de haber apresado la frag.ta Española nombrada N.tra S.ra de las Nieves (alias) la Flora á la Corbeta Anglo-americana nombrada Mercurio en las Costas de la alta California. De la procedencia de dha fragata, y de su llegada á S.n Blás, en veinte y ocho de

de Nov.re de 1812. dí al antecesor de V.E. el parte correspondiente en 19 de Enero del año pp.do avisandole al mismo tiempo de la llegada de otros buques = Dios que á V.E. m.s a.s Guadalaxara 17 de Febrero de 1814. Exmo S.r = José de la Cruz = Exmo S.r Virrey de Nueva España = Es copia Mexico 15 de Abril de 1814 = Humana =

Decreto { Mexico quince de Abril de mil ochocientos catorce = Formese Expediente con el oficio num.o doscientos treinta y siete, de Catorce de Octubre del año pp.do en que el S.r Gobernador de la alta California dá parte del apresamiento de la fragata Anglo-americana Mercurio, y documentos que incluye: las dos representaciones que me ha dirigido su Capitan Gayer, con las traducciones que de mi orden se han sacado en la Secretaria del Vireynato: los dos oficios de veinte y nueve de Diciembre del propio año, en que el S.or Comandante gral de la Nueva Galicia participa el arribo á S.n Blás del mismo buque con la fragata apresadora Flora, y la copia original del Expediente seguido en aquella Comandancia gral sobre d.ho apresamiento que ha remitido el mismo Gefe con oficio num.o veinte y nueve de diez y siete de Febrero último, q.e pertenece al distinto Expediente sobre establecimiento de Rusos en la Costa de California, de cuyo oficio se sacará tambien copia en la parte conducente; y pase todo de preferencia al S.or Fiscal para que pida lo que corresponda: agregandose por via de instruccion agregandose por via de instruccion el referido expediente sobre establecimiento de Rusos en la alta California, y los dos Quadernos que le son anexos y que comprehenden copias de las R.s Ordenes que deben servir de regla en la materia. = Calleja. =

Pedimento Fiscal. } El Fiscal encargado de la Hacienda pública dice: Que el Superior Decreto con que ha pasado á su vista este Expediente sobre apresamiento de la fragata Anglo-americana Mercurio hecho en las Costas de la alta California por la Española nombrada la Flora y arribo de ambas á S.n Blás, designa con bastante claridad por las agregaciones que V.E. se ha servido prevenir,

las relaciones y aspectos baxo que se debe considerar este delicado negocio, y que deben ser Objeto de la discusion = A tres puntos cree el Fiscal que deban reducirse à saber: Primero: el establecimiento de Rusos en la costa de Californias à que dha fragata ha socorrido con su Comercio. Segundo: el derecho con que haya podido apresarse ese Buque. Tercero: la autoridad à que competa hacer la calificacion de esa presa = En lo que toca al primero, el mismo Capitan de la fragata Jorge Guillermo Gayus en la declaracion que se le tomó en el Presidio de Santa Bárbara, y en las representaciones que ha dirigido à V. E. con fhas de Ocho y diez de Octubre del año pp. manifiestan su Comercio con los establecimientos de los Rusos de la Costa del Norueste, y que el Objeto de su recalada en la presente estacion ha sido conducir por encargo del Gobernador de dhos establecimientos, vestuarios y provisiones para el establecimiento Ruso que se halla situado mas arriba del Puerto de la Bodega, como lo verificó en el mes de Mayo último, ignorando qual sea el Objeto y motivo de ese establecimiento en la Costa de California = Pero sobre este punto están tomadas con el tino y discrecion tan propias del iluminado juicio de V. E. las providencias oportunas en las superiores Ordenes de tres de Agosto del año próximo anterior, y quince de este mes, que obran en el Expediente agregado sobre la formacion de un establecimiento de Rusos, en las quales se ha prevenido al Sor Gobernador de la alta California, que manifieste al Comandante Corcoff de dho Establecimiento que subsistiendo la mejor armonia entre su Nacion y la nuestra por el tratado de alianza firmado en Veliky Louky (à ocho), veinte de Julio del año de gracia de ochocientos doce, es violar el territorio y lo sagrado de los tratados, querer formar un establecimiento en posesion reconocida de la España, como es la Costa Septentrional de California hasta la entrada de Fuca; y que siendo obligacion de los súbditos de Estados amigos,

no dar motivo de contestaciones entre los Gavinetes, ni menos faltar à las disposiciones de sus respectivas Cortes atropellando sus derechos, y la buena vecindad, debe esperarse que ponga inmediatamente dho establecimiento fuera de los limites del territorio Español, sin dar lugar à que se hagan à su Imperio los reclamos correspondientes, ò se tomen otras medidas = Se agregó à esto enla orden de 15 del presente que el expresado Sr. Gobernador, al devolver el mismo Comandante los tres desertores Rusos de dho establecimiento, que se habian remitido à disposicion de V.E., le dixese, que en recompensa de este modo de obrar, y para alexar todo motivo de quexa, que podria suscitarse entre los subditos de ambas Naciones, y las sospechas de Comercio ilicito, esperaba V.E. que llevase à efecto su traslacion fuera de los limites conocidos por de la España enla Costa Noroeste de esta America, los quales se extienden hasta los quarenta y ocho grados en la Costa, ò hasta el estrecho de Juan de Fuca, situado con corta diferencia sobre dha altura, y en lo interior de las tierras hasta la entrada del Principe Guillermo, y la anterior que llaman de Bucareli, sobre los cinquenta y cinco, y sesenta grados de latitud = Y ademas de esto se previno à dho Sr. Gobernador que observase y diese aviso à V.E. de todos los movimientos ò progresos de la reunion de Rusos, poniendose de acuerdo para que le auxiliasen en caso necesario, los Sres Comandantes generales de N. Galicia, y provincias internas de Occidente, los Sres Gobernadores de la baxa California y Sonora, y el Comandante del Apostadero de Sn Blas, à quienes comunicaba directamte V.E. las ordenes oportunas, y que si despues de los requerimientos ò manifestaciones que V.E. ordenaba se hicieren al Comandante Ruso insistiese en permanecer en dho punto, diese cuenta à V.E. el Sor Gobernador con las

resultas, y la contestacion del Comandante sin pasar aquel Gefe à usar de hecho contra el Establecimiento; pero precaviendo qualquiera sorpresa, y zelando è impidiendo todo Comercio ilicito con los Rusos y qualesquiera otros que intentaren executarlo en nuestros Puertos y Costas; procediendo contra los infractores con arreglo à nuestras leyes y costumbres. = Con esto ha provehido V.E. suficientemente à quanto debe atenderse en tan grave ocurrencia para conciliar las consideraciones de nuestra alianza con la Rusia y la seguridad y defensa de nuestras posesiones à medida de lo que exigen las noticias que ha recibido V.E. por las actuaciones q.e ha remitido el S.or Comandante g.ral de la Nueva Galicia con sus oficios relativos de veinte y nueve de Diciembre, veinte de Enero, y diez y siete de Febrero ultimos, de lo que aparece en las de este Expediente sobre apresamiento de la fragata Mercurio en razon de los Comercios que se han hecho en las Costas de California, y de lo que previenen las reales disposiciones análogas à este asunto, como son sin duda la convencion celebrada entre nuestro Gabinete y el de la Gran Bretaña en veinte y ocho de Octubre de setecientos noventa sobre varios puntos de Navegacion, Pesca y Comercio en el Oceano pacifico, y Mares del Sur: y las R.s Ordenes relativas à la misma convencion de veinte y cinco de Diciembre de setecientos noventa. Y como no se ha recibido hasta ahora contestacion del S.or Gobernador de la alta California à la superior orden de tres de Ag.to ultimo, y es necesario esperar las resultas que haya de la de quince del corriente, no hay por ahora otra cosa que hacer por lo respectivo al punto del establecimiento de los Rusos en la mencionada Costa, que anticipar à nuestra Corte la noticia de esta novedad, y de las providencias, que V.E. ha tomado, para las que su Alteza estime oportuno adoptar, à fin de q.e el Gabinete de la Rusia haga retirar dho Establecimiento = En el

segundo punto respectivo al derecho conque se ha apresado la fragata Mercurio, no ha dado otro motivo el apresador Dn. Nicolás Noé en sus partes al Comandante del Presidio de Santa Bárbara, y al Sr. Gobernador de la alta California, para haber concebido el designio de abordar, y sorprender ese buque, mas que haberlo visto ó descubierto fondeado á distancia de ocho leguas de la punta de la Concepcion, y á una milla de tierra. Las declaraciones que se han tomado al Capitan de la fragata, Guillermo Gayns, y á algunos individuos de su tripulacion, manifiestan en efecto que ha hecho en diversos tiempos algun comercio por aquellas Costas, y el mismo Capitan George francamente ha confesado, que todos los oficiales en gral residentes en la misma Costa, y Sacerdotes de las Misiones han fomentado su Comercio; pero á pesar de esto, él reclama en las representaciones que ha dirixido á V. E. los derechos que le corresponden como Vasallo de los Estados Unidos de America, q. segun dice, es una Nacion honrosa é independiente, y que jamas permite á sus Mercaderes la libertad de correr, y robar en tpō de paz los buques mercantes de qualquiera otra: añadiendo que los Comandantes como Dn. Nicolás Noé, son los que dán ocasion á la perturvacion, y la guerra entre las Naciones del Globo, y que debe sentirse, y lamentarse, que á semejantes injustos Comandantes no se les ponga un freno. = Asi mismo se queja del trato inhumano que dice habersele dado, y de otros procedimientos irregulares, solicitando, ó que se le restituya su buque y efectos, ó que se le permita bolver á los establecimientos Rusos, ó que se le permita trasladar á esta Capital para exponerle á V. E. todo lo ocurrido, ó que á lo menos se sirva V. E. tomar alguna resolucion para que pueda representar sobre su asunto al Gobierno de America. = El mismo Capitan George hace muy particular mérito de que los Estados Unidos

están en paz con España; y en efecto por las R.s Ordenes de trece de Agosto de ochocientos doce y nueve de Abril de ochocientos trece, está mandado, que sin embargo de la íntima amistad y alianza que nos une à la Inglaterra, y de los justos motivos de quexa que tiene nuestra Monarquía contra la Administracion Americana; sigamos guiandonos por los principios de moderacion que hemos observado hasta ahora, y guardemos en esta nueva guerra entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos, una neutralidad, que no dexe à los Americanos pretexto alguno para hostilizarnos; que se tomen las medidas oportunas para poner los territorios Españoles en estado de seguridad: que se cuide particularmente que las relaciones que mantengamos con los Anglo-americanos, no perjudiquen en manera alguna á los intereses de la Gran Bretaña; y que en el desempeño de las obligaciones que nos impone esta neutralidad, se cuide de que no se dé facilidad alguna á los Corsarios Anglo-americanos, para que dispongan de las presas Inglesas en los Puertos pertenecientes à la Monarquia Española = Con arreglo à estas disposiciones, la Fragata Anglo-americana no puede tratarse como presa hecha en Corso, segun el aspecto que le ha querido dar el Ministro Contador gral de S.n Blas, y aparece de las Actuaciones remitidas por el S.or Comandante gral de la Nueva Galicia con su oficio de diez y siete de Febrero último. Aunque, como dice aquel Ministro, la Fragata Flora que hizo la presa, es armada, no solo en Mercancia, sino tambien en Corso, segun se vé en la Real Patente que exhibió su Capitan D. Nicolás Noé, y de que remitio copia Certificada al Expresado S.or Comandante el mismo Ministro gral, debe advertirse que el Corso es uno de los modos de hacer la guerra por mar, y por consiguiente, no habiendola entre nuestra Nacion, y la de los Estados Unidos, no pueden exercerse ni de una ni de otra parte semejantes hostilidades, que quebrantarian la neutralidad, la qual impide aún, que

en el territorio del país neutral las haya una contra otra de las Potencias beligerantes = Pero si se trata de la aprehension de dho buque con respecto al Contrabando ó Comercio ilicito que haya tenido en aquellas costas, debe decidirse con arreglo á la Real Orden de veinte y cinco de Diciembre de setecientos noventa, y la de diez de Agosto de ochocientos dos, que no solo puede procederse contra los subditos de qualquiera Nacion, que executaren el Contrabando ó comercio ilicito en nuestros Puertos y Costas, sino que puede llegarse hasta el grado de confiscar los buques con arreglo á las instrucciones de la materia; y así en este punto, la resolucion debe considerarse en el todo, dependiente de la calificacion que se haga de la clase de Comercio que ha tenido la fragata Mercurio, esto es, si se ha limitado á un trafico de Viveres en el territorio Español, ó si ha hecho el Comercio en el de los Indios de la gentilidad, y establecimientos Rusos, ó si, ya que haya excedido del trafico de Viveres, y haya comerciado en las Costas de nuestro territorio, ha sido, segun dice el Capitan George, con beneplacito de los primeros oficiales de aquella Costa, en cuyo caso deberia recaer en estos la culpa. Estos particulares no están suficientemente instruidos en las Actuaciones practicadas por el Comandante de Santa Bárbara, y sin que se califiquen en los terminos que exige la Justicia, seria muy repugnante á ella, proceder á hacer condenacion, ni declaracion alguna, en las que deben considerarse igualmente igualmente interesados los Dueños de los buques apresado y apresador, pues así como el del primero debe responder de los Excesos que haya tenido en su Comercio, y del defecto de Pasaporte Español, que indica el Capitan Dn. Nicolás Noé, así tambien debe este dar razon de su procedimto. contra el buque apresado, sino lo aprehendió haciendo el Contrabando ó con conocimiento de que lo hacia ó intentaba = Esta circunstancia y la de la neutralidad que se sigue entre nuestra Nacion, y la Anglo-americana, obligan á tratar este asunto con la mayor delicadeza y circunspeccion posibles, á fin de evitar todo

motivo de guerra y desavenencia, y especialmente los que indica el Capitan George en sus representaciones sobre el trato y procedimiento respectivos á su Persona, familia, é intereses. = Con lo expuesto ha manifestado el Fiscal el concepto que debe formarse sobre el último punto concerniente à la autoridad á que toca hacer la Calificacion de la presa, pues no siendolo de guerra, ni pudiendo estimarse tal con arreglo á las disposiciones citadas la aprehension de la fragata Mercurio, no hay caso á que adaptar la del articulo once del Corso de particulares del año de ochocientos cinco: y la instruccion de los motivos que justifican la referida aprehension, naturalmente debe remitirse al Sor. Gobernador de la alta California, no solo porque en términos generales y ordinarios es el Juez propio de este negocio rigorosamente de Comiso, sino porque allí deben purificarse todas sus circunstancias, y las de la aprehension, por ser aquel territorio en el que esta se verificó, en el que se han hecho los Comercios, y en el que residen las personas que pueden resultar citadas, ó comprehendidas en la Causa, la qual debe y ha debido seguirse, así en quanto á los Extrangeros, como en quanto al buque y efectos aprehendidos por el orden q. prescriben las leyes y disposiciones del asunto. = Esto se agrega, q. tambien permanece allí el Capitan Gayus, pues aunque el Sor. Gobernador de la alta California, dixo en su oficio de catorce de Octubre del año próximo pasado, que saldría dho. Capitan en la Fragata que pasaba á Sn. Blás al mando de Dn. Josef Vicente Arangua, yá esta fragata llegó á dho Puerto en diez y ocho de Diciembre, segun avisó en veinte y tres del propio mes el Ministro pral. de aquel Apostadero al Sor. Comandante de la Nueva Galicia, como consta del Expediente sobre la llegada á Sn. Blás de la fragata Santa Catalina (alias) la Eagle que despacha el Fiscal con esta fha, y en la misma de veinte y tres de Diciembre avisó al expresado Sor. Comandante que quedaba en la Costa de California el Capitan Gayus. El Comandante interino de Sn. Blás, segun consta del Oficio que inserta dho Sr. en el suyo de veinte y nueve de Diciembre corrte.

en este Quaderno = Baxo este concepto, y el de que segun lo que se percibe por la Rl. orden de diez y siete de Mayo de ochocientos quatro, quedó pendiente en el supremo gobierno de España la providencia que se debiere tomar para impedir el Comercio y arribadas fraudulentas de los buques Americanos á los Puertos, Calas y Ensenadas de la Costa de California, parece al Fiscal, que V. E. siendo de su agrado, puede mandar por lo respectivo al primer punto, que con copias de los principales antecedentes, que dieron motivo á las superiores ordenes de tres de Agosto último y quince del mes corriente; de esas mismas superiores ordenes, y de lo conducente de esta respuesta se dé cuenta á Su Alteza el Consejo de Regencia del nuevo Establecimiento de Rusos, que se ha descubierto en la indicada Costa, para que en vista de las providencias que contienen dhas superiores ordenes cuyas resultas se esperan, se sirva tomar las que estime convenientes, y sean de su mayor agrado: Y por lo que hace á los otros dos puntos, declarando V. E. si lo tubiere á bien, que no debe tratarse como presa hecha en Corso la Fragata Anglo-Americana Mercurio, y que no hay en consequencia caso para el conocimiento de la Comandancia de Marina de Sn. Blas sobre la Calificacion de si es ó no buena dha presa, podria asi mismo mandar, se expida la orden correspondiente al Sor. Gobernador de la alta California, con devolucion de este Quaderno, para que instruya todos los puntos indicados, haciendo que ocurra á contestar ante aquel Gobierno, y deducir lo que le convenga al Capitan Noé; y resolviendo luego que esté substanciado el negocio, lo que estime correspondiente en Justicia, con arreglo á las Reales ordenes indicadas de veinte y cinco

de Diciembre de setecientos noventa, y diez de Agosto de ochocientos dos, de que se le remitirá copia é instrucciones de la materia, con prevencion de que avise de las resultas, y de que entendido de las quexas que ha indicado el Capitan George Gayus, cuide de remediarlas, y evitar motivo de otras nuevas, y de toda extorcion que pueda justamente reclamar ese extrangero, dandose aviso en gral de esta providencia al mismo Capitan George en contestacion de sus representaciones, á fin de que quede entendido de que no debe considerar la aprehension de su buque como presa de guerra, ni que su detencion se refiere á ese principio, sino al del Comercio ilicito que haya executado, y de que V. E. encarga ya, se remedien los hechos que dán motivo á sus quexas, en razon del trato respectivo á su persona, familia, é intereses, y que se evite nuevo motivo de ellas, y toda otra extorcion, hasta la resolucion que se tome en Justicia, conforme á nuestras Leyes y costumbres. = Y para los efectos que puedan convenir para la providencia pendiente de que trata la indicada Real orden de veinte y siete de Mayo de ochocientos quatro, y prevenir los reclamos que pueda hacer el Capitan Gayus al Gobierno de su Nacion en las circunstancias delicadas de la Neutralidad de la nuestra, convendria que V. E. dé parte á su Alteza la Regencia del apresamiento de dha Fragata Mercurio, y de la providencia que V. E. tomare á consequencia de esta respuesta, ofreciendo avisar las ulteriores resultas. Mexico diez y ocho de Abril de mil ochocientos catorce = Torres = Torija =

Decreto { Mexico diez y nueve de Abril de mil ochocientos catorce = Al S.or Asesor general: de preferencia = Rubri-

cado de S. Ex.ª = ——————————

Parecer del S.or Asesor — Exmo S.or = La prolixidad y delicadeza conque se ha encargado de este Expediente el S.r Fiscal de Hacienda pública, escusan al Asesor de entrar á discutir de nuevo los puntos que se versan en él. Y estando del todo conforme con los respectivos conceptos que ha manifestado aquel S.or Ministro en su respuesta anterior, la subscribe y reproduce por su dictamen, en cuya virtud podrá V. E. adoptarla si fuese servido. Mexico veinte y tres de Abril de mil ochocientos catorce = Galilea = ——————————

Decreto — Mexico veinte y quatro de Abril de mil ochocientos catorce = Como pide el S.or Fiscal, y parece al S.r Asesor general: y respecto al estado de los caminos, y el riesgo que podria correr en ellos el Quaderno original, saquese copia Certificada, y remitase con el correspondiente oficio al S.or Gobernador de la Alta California, sacandose despues Testimonio para dar cuenta á la Corte = Calleja = ——————————

Es copia. Mexico 24„ de Abril de 1814„

Humana

N. 15. = Exmo. Sor. = Entre los Papeles q.e he recivido de este Gobierno q.e accidentalm.te ha recaido en mi como tengo dado parte á V.E. es uno delos principales, y que merece particular atencion la Copia del Expediente seguido sobre la aprehension dela Corbeta Anglo Americana llamada Mercurio, hecha en estas Costas porla Fragata Mercante Española nombrada la Flora en Junio de 1813. Dicho Expediente está acompañado de un Oficio Superior de V.E. su fha 24. de Abril ultimo, en el que de conformidad conlo pedido p.r el Sor. Fiscal dela Hacienda publica se sirve prevenir á este Gobierno, q.e no considerandose la presa de dha. Corbeta provenida de corso, por hallarse en Paz, y buena armonia los dos estados aq.e pertenecen los Buques apresado y apresador se entienda solo enla informacion formal delas circunstancias del trafico, y Comercio q.e haya hecho sobre estas Costas el Capitan Mr Jorge Gayus; como igualm.te de las q.e obligaron al Comandante dela Fragata Española la Flora D.n Nicolas Noe abordar, y apresar aquel Buque, con todas las demas averiguaciones necesarias p.a aclarar si Gayus ha hecho, ó nó un Comercio ilicito en estas posesiones, y q.e conforme al resultado se resuelva en justicia, con arreglo alas R.s Ordenes de 25. de Diciembre de 1790; y 10. de Agosto de 1802. cuyas copias se sirvió V.E. acompañar al expresado Sup.or Oficio, y q.e asi concluido se dé á V.E. el parte correspondiente finalizando por ultimo con el encargo deq.e al Capitan Mr Jorge Gayus sele dé el trato correspondiente, no privandole dela Compañia desu familia, y dando la seguridad devida asus intereses interin se ventila el negocio desu embargo. = Confieso Sor. Exmo. ante todas cosas q.e el Sup.or Oficio de V.E. q.e sucintam.te dejo referido me ha puesto en tal perplexidad q.e mi pobre discurso camina errante, sin poder hallar un rumbo seguro q.e me conduzca al acierto q.e deseo, pero la bondad de V.E, y la ingenuidad de mi confesion, supliran las faltas enq.e pueda incurrir p.r la ninguna practica q.e he tenido en asuntos de esta naturaleza. = Me manda V.E. de acuerdo conlo pedido por el Sor. Fiscal de R.l Hacienda q.e haciendo comparecer en este Juzgado alos Capitanes apresado, y apresador, esto es á Mr Jorge Gayus, y á D.n Nicolas Noe, exija del primero las correspondientes declaraciones sobre los Comercios hechos p.r el en esta Costa

sugetos q. hayan comerciado, ó protegido el Comercio, y falta del Pasaporte español q. no ha presentado; y al segundo sobre los motivos q. tubo p.a hacer la Presa deq. se trata con los demas q. le convenga alegar en defensa dsu procedimiento: Todo esto q. Yo deria executar puntualm.te para cumplir con lo resuelto p. V.E., es cabalm.te lo q. de ningun modo puedo efectuar en el dia por las razones q. voy á exponer. = Hace bien cumplido un año q. D.n Nicolas Noe salio de estos Puertos p.a el de S. Blas con cargamento de Sebos, y aunq. quedó de bolber á ellos dentro dl breve, no lo ha verificado apesar de averse pasado el tiempo enq. quedo emplazado con algunas Misiones, cuyo hecho me hace temer q. ó nó bolberá, ó tardará mucho, confirmando mas mi sospecha el aver sabido por algunas Cartas particulares q. avia marchado d S. Blas p.a Lima en donde tiene su Residencia, en cuyo caso dificulto mas su buelta á estos Puertos. = Mr Jorge Gayus Capitan dla Corbeta Americana apresada, se hallaba en el Presidio de San diego por orden del difunto Sor. Gobernador distante Noventa leguas del de mi Residencia, y aunq. este inconveniente podia salbarse con facilidad comisionando un Oficial d confianza q. tomara su declaracion, mas como esta sin los descargos d Noe era insuficiente p.a la conclusion dl asunto deq. se trata, amas deq. haviendose embarcado Jorge en la Fragata Eagle como particip.e a V.E. en oficio separado me fue impracticable se tomase su declaracion quedando persuadido q. estando en esa parte el Capitan apresado, y q. mediante la autoridad d V.E. seria mas facil el comparecimiento dl ref.do Noe p.a la evacuacion dl asunto; en esta inteligencia ó por qualesquiera otro motivo q. pueda sobrevenir he creido d mi dever por lo q. pueda convenir hacer á V.E. una sencilla exposicion d mi concepto sobre los puntos aque deban contraherse ambas declaraciones, por si estimandose de algun valor se resuelbe V.E. en fee d ella adar la sentencia q. considere justa, prometiendome desde luego q. los interesados tendran poco que añadir ó quitar alo q. Yo exponga. = Es innegable q. Mr Jorge Gayus ha frequentado estas Costas p. algunos años, y q. ha atracado a esta diferentes veces en solicitud d Viveres en pago delos quales ha dado algunos desus efectos, porq. amas de confesarlo el francamente en su declaracion, y representaciones, convienen en lo mismo

los Marineros de su Buque Manuel Navarro, Tomas Tones, y el Pilo[to]
Tobin Willanay, con cuyo contexto me parece queda suficientem.te probado este
particular; y en quanto aquelos Padres, y Oficiales de esta Provincia hayan
fomentado este futil comercio cooperando á el como Jorge asegura, pue-
do decir q.e me inclino mas á creerlo q.e á dudarlo atendiendo á la grave
y general necesidad de efectos de Ropa, y otros q.e se han experimentado
y se experimentan con crecimiento de dia en dia en todo el distrito de
esta Gobernacion, y si como dice una regla (la 4.a) del derecho Ca-
nonico hace licito la necesidad lo q.e no es licito p.r la ley, bien creo libre
de responsabilidad á los Padres y Oficiales de Californias aun dado q.e sea
cierta la acusacion de Jorge. Esta Provincia S.or Ex.mo quenta en el
dia mas de veinte mil havitantes entre Tropa, Pobladores, Vecinos é In-
dios convertidos, y todos sin excepcion han sido siempre socorridos
con las cortas Memorias q.e anualm.te se han remitido de esa Capital
á estos Presidios, y Misiones, y aunq.e este solo auxilio no era bastante
suficiente para un surtimiento regular, pero p.r ultimo se conformaban
con el estos infelices Colonos, acostumbrados desde su infancia á un miser[o]
porte: mas haviendoles faltado quatro años consecutivos el unico refrige[rio]
con la no venida de las Memorias, es bien facil calcular el alto grado de mise-
ria en q.e se habran visto reducidos, y por tanto no me es repugnante el cre-
er como dejo dicho q.e algunos Padres y Oficiales motivados de compasion
tal vez por evitar algun funesto acontecim.to se hayan determinado á
comprar algunos efectos á lo menos p.a el entretenimiento de la Tropa, p.s
estoy cierto, y puedo asegurar q.e de este ó de otro modo han sido ellos los que
han sostenido la Provincia toda en este tiempo de calamidad, prestando con
franqueza quanto han podido sin interesar un real, y si nuestras Leyes
como he visto en una citada p.r Bolaños (lei 8. tit. 18. L. 6 de la Recop.on
escusan de la pena del comiso de las cosas vedadas aq.l las lleva p.r [illegible]
uso, gasto suyo, y de su casa y familia conforme á la necesidad de ella; que
cargo podra resultar á los Oficiales y Padres de esta Provincia, quienes en el ca[so]
de aver comprado algunos efectos abra sido mas p.a cubrir vergonzosas, y ex[tre]-
mas desnudeces q.e p.a su propio uso, y descanzo? V.E. podra decidirlo con su
acostumbrada prudencia é integridad q.e Yo solo aspiro á manifestar lo que
siento con la ingenuidad q.e devo, y he prometido, y pareciendome q.e he dho lo
suficiente p.a dar á V.E. una idea clara de los Comercios q.e se han podido
hacer en esta Costa, añado p.r ultimo q.e aun siendo ciertas las compras q.e
dice Jorge le han hecho los Oficiales y los Padres no llegará todo lo
comerciado á cinco mil pesos segun el conocimiento q.e tengo de los cortos
haveres de este vecindario, y con esto concluyo p.r aora este punto, y paso á
decir lo q.e me ocurre sobre los demas aq.e se contrae el Sup.r Oficio de V.E.
Tengo presente q.e extrajudicialm.te se le reconvino á Mr Jorge Gayu por
el Pasaporte español, y contestó q.e siendo uno de los quatro Idiomas

contenia el que él presentó el Español, creia q̃ era lo suficiente p.ª poder arribar con necesidad urgente como el avia hecho aqualquiera Puerto de España ó sus Indias, y exigir los socorros q̃ por comun derecho de Gentes se franquean atodo navegante enlas Naciones civilizadas, y q̃ p.r tanto no traia otro q̃ el presentado p.r q̃ no lo consideraba necesario; y yo lo añado alo q̃ el expuso p.ª el conocimiento de V. E. q̃ el Pasaporte q̃ presentó no venia en Cavesa del citado Jorge. = Los unicos motivos q̃ en mi concepto induxeron á D. Nicolas Noé á apresar la Corbeta Americana del mando del Capitan Gayus pudieron ser el aver encontrado fondeada dha Corbeta auna Milla de tierra como dice Noé en el parte q̃ dio a este Gobierno, y aun puede añadirse con fundam.to se persuadio andaba al contravando p.r el punto enq̃ se hallaba anclada. = Las quejas q̃ produce en sus representaciones el Cap.n dela Mercurio Mr Jorge Gayus son en mi opinion enteram.te infundadas, p.r q̃ me consta q̃ Noé lo trató con bastante condecencia, y p.r los Oficiales de esta Provincia no solam.te no ha sido molestado ni el, ni su familia, sino q̃ antes bien le han visto, y tratado con particular distincion; y en quanto al despojo q̃ dice averzele hecho detodos sus bienes, dice bien, si su dicho se refiere alos q̃ constan inventareados en el Expediente, p.r q̃ estos selos llebó en la Corbeta D.n Nicolas Noé por disposicion del difunto S.or Gobernador, y deve responder de ellos entodo evento, pues aunq̃ dexó Noé aqui en Reales y efectos como Catorce mil pesos p.ª el socorro de estas Tropas p.r pedimento del expresado Jefe, llebó en Cambio las respectivas Letras contra el Havilitado Gral. y de consiguiente solo Noé deve responder de quanto conste enlos Inventarios, pero á Jorge sele dexó la Ropa desu Uso, trastes de Cocina, alguna Plata labrada, su Relox de bolsa, su Sextante, Libros, y algunas otras Alhajas q̃ nadie selas ha tocado, y por tanto creo como digo bien extraordinaria la queja. = Silo q̃ llebo expuesto q̃ es quanto puedo decir en respuesta del sup.or oficio citado suple de algun modo en el alto concepto de V. E. las declaraciones q̃ no han sido posible tomar, y en su vista se digna sentenciar difinitivam.te el asunto q̃ se versa seria para mi mui satisfactorio p.r no ver padecer mas tiempo alos interesados, pero p.r si V. E. no cree suficiente mi informe, y por tanto se sirve dictarme alguna otra providencia, reservo en mi poder la copia del Expediente con la seguridad de estar en el de V. E. el original, y no creo p.r lo mismo necesaria su debolucion. = Ntro. S.or Gue. a V. E. muchos años. Santa Barbara 14 de Noviembre de 1811. = Exmo. Sor. = José Arguello. = Exmo. Sor. Virey de Nueva España.

Es copia sacada del Borrador de Oficios al Exmo. S.or Virey. Monterey 21 de Agosto de 1816.

Solá [rubric]

María Ant.ª de la Ascen
cion Stuard comadre y
Ahijada mia, conocida
en su Gentilidad p.r Tequi,
q.e navego con Mr. Jorge
Gayus p.r espacio de quatro
años en clase de Muger
propia, se haya en mi po
der con una hija suya
y de Jorge, hijada mia
tambien, desde octubre
de 814 en q.e aquel se em
barco p.a S. Blas; y como
entonces la primera aun
era infiel, y comia p.r Jor
ge, quedo p.r disposicion
y ruegos suyos en mi

Casa, y aora se mantie
ne en ella con su hija
como de mi familia p.r los
Espirituales parentescos
q. con Madre, e Hija he
contrahido p.r el S.to Bau
tismo q. han recivido, en
el q. he sido Padrino de
ambas; y en quanto al
Marinero q. se dice ha
ver quedado aqui, puede
ser equiboco, p.r q. jamas
lo he oydo decir hasta
aora; q. es quanta razon
puedo dar sobre
lo q. V. me ordena en su
oficio superior de 1.o
del corriente a q. respondo

Dios

37

Due. a V. m.s a.s Sta
Barbara 9. de Ag.to
de 1816.

José de la Guerra y
Noriega

Sr. Govor. D. Pablo
Vicente de Sola

12

Guadalaxa. Noviembre 6 de 1816.

El Expediente á que se contrahe este oficio está en el Señor Fiscal bajo el N.º 290.

Tlachichilco Nov.e 7 de 1816.

Formese Quaderno de los documentos que se acompañan con este Oficio, y acusado su recibo pase al Señor Fiscal, en cuyo Estudio estan los Autos de la materia.

Exmo. S.r

He recivido con el oficio de V.E. de 24. de Abril ultimo copia de lo pedido p.r el S.r Fiscal de S. Alt. y consultado al Asesor sovre remitir á esa Yntendencia las diligencias q.e se huviesen practicado por este Gobierno en la presa de la Fragata Anglo Americana Mercurio hecha en estas Costas de la Alta California p.r la Española nombrada la Flora al mando de su Capitan D.n Nicolas Noé, por averse servido el Exmo. S.r Virey cometer á esa Yntendencia el conocimiento de la Causa hasta su difinitiva, y haviendo procurado en el Archivo de este Gobierno los documentos q.e se me

piden, no he encontrado otros, mas q̃ la Copia del Expediente q̃ dho Exmo Sor. remitio en Oficio de 24. de Abril de 1814: q̃ original acompaño á V.E. juntamente con copia del Oficio en q̃ mi antecesor interino en este Gobierno Capitan Dn Jose Arguello acusó su recivo, y expuso los motivos porq̃ no le fue dable proceder ála s declaraciones, y substanciacion q̃ sele prevenia; y q̃. lo referente ála familia de Mr Jorge Gayus Capitan dela Fragata Mercurio, y del Marinero de ella q̃ se dice quedó aqui, oficie al Teniente Dn Jose dela Guerra y Noriega

afin de q.e me diese razon de sus paraderos, quien me contextó existir en su Casa la Muger é hija del refe-rido Capitan Gayus, y que jamás ha oido decir aver quedado aqui Marinero al-guno de su Buque, como se impondrá V.E. por su Oficio Original q.e es adjunto. Es quanto puedo informar á V.E. en contextacion, y sa-tisfaccion asu citado Oficio

D.s gue. a V.E. m.s a.s

Monterey 21. de Agosto de 1816.

Exmo. Señor

Pablo Vizente de Sola

Exmo. S.r D.n Jose de la Cruz
Intend.te de Guadalaxara

Año de 1815

Cuad.o 18.

Don Manuel Maria de la Sierra del com.o de Tepic, sobre q. se retenga por via de deposito la cantidad q. toque á D. Man.l Lopez de Lavin Escribano de la Fragata Flora, en el repartimiento q. se haga de la presa de la Corbeta Mercurio

1.

Oficio del Señor Govern.or dela alta Califor-nia al Comand.te del Presidio de S.ta Barbara para la forma-cion delas diligencias.

Con el oficio de Vm. de 4. del presente mes he recivido el parte que me dirige el Capitan de la Fragata Flora D. Nicolas Noe, sobre la apre-hencion y encuentro dela Fragata Anglo Ameri-cana la Mercurio del mando del que llaman Jorge que tantos años hace anda Contraban-deando por estas Costas y las de el Sur. En consequencia prevengo á V. reconosca dicha Presa y forme un exacto Imbentario de los intereses que contiene y poniendolos en segu-ra Custodia, tome las correspondientes de-claraciones, asi al referido Jorge, como álos demas Subditos que estime convenientes á averiguar el objeto que le dirigia por esta Costa y fines con que navegava, y si acaso hay algunos otros buques en su Compa-ñia y el objeto que les dirige, y concluida que sea la diligencia de reconocimiento me remitira Vm. por duplicado y entregando un tanto á mas á D. Nicolas Noe, con cu-ya presencia ó del Sugeto en quien delegare se deberán practicar las diligencias = Res-pecto que á Vm. corresponde tomar aque-llas medidas de Seguridad y de Auxilio que debe dar á D. Nicolas Noe tanto de los intereses como dela Tripulacion apresa-da, debo expresar, que procurará auxili-arle quanto antes pueda; y en interin ha hecho Vm. bien haverse quedado con los dos

Soldados del Correo. = Dios gue. á Vm. muchos años. Monterey ocho de Junio de mil ochocientos trece = Jose Joaquin de Arrillaga = Señor Capitan D. José Arguello = Es Copia de su original de que Certifico. Santa Barbara diez y nueve de Junio de mil ochocientos trece. = Jose Arguello. = En el Real Presidio de Santa Barbara á diez y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos trece. Yo D. Jose Arguello Capitan de Cavalleria y Comand.te de dho. Presidio: en cumplimiento dela Superior orden que antecede del Señor Coronel y Governador de esta Provincia D. Jose Joaquin de Arrillaga dice: se proceda por mi á tomar las declaraciones delos Anglo Americanos que una Fragata nombrada la Mercurio encontró fondeada en esta Costa y apresó el Capitan de la Fragata Flora armada al Corso y Mercancia D. Nicolas Noe ante quien ó dela persona que nombrare p. que presencie estas diligencias como asimismo el nombramiento de Escribano que al efecto deba Actuar se proceda á su execucion y para que conste por diligencia lo firmo. = Jose Arguello =

Incontinentimente Yo el referido Capitan como Comand.te ante mi y con presencia del Piloto D. Mateo Slado y su Escribano D. Manuel Savin ambos dela Frag.ta Flora

nombrado por el referido D. Nicolas Noé hice comparecer al Cavo distinguido Don Juan de Ortega a quien habiendolo nombrado para que Actue en las diligencias que voi à formar advirtiendole la obligacion que contrahe acepta, jura, y promete guardar sigilo y fidelidad en quanto Actue; y para que conste lo firmó con migo, el citado Piloto y Contador ò Escribano = José Arguello = Juan de Ortega = Mateo Slado = Manuel Lopez de Lavin. = En el mismo dia, mes, y año de citado, el referido Señor Capitan Comand.te dixo: Que siendo precisio valerse de Interpetre que entendiese los Ydiomas Español, Anglo-Americano, mandó comparecer à Juan Diaz Contramaestre de la Fragata Flora natural de Mahon de la Ysla de Menorca que posé ambas Lenguas à quien preguntado dixo sabia bien el Español è Ynglés y en virtud de esto le nombró dho. Señor por Interpetre para que asista à las declaraciones de los Anglo Americanos y vaya traduciendo quanto en Ingles declaren cuyo cargo aceptó y juró desempeñar fielmente; y para que conste lo firmó el citado Ynterpetre con dho. Señor Comand.te y con el Piloto y Escribano de la citada Fragata Flora de que yo el infrascripto Escribano

doy fee = Jose Arguello = Juan Diaz = Ma-
teo Llado = Manuel Lopez de Sabin = Juan
de Ortega = Yncontinentemente estando
en el mismo lugar dho. Señor Comandante
precedido del antecedente Juramento segn.
forma del Interpetre Juan Diaz de tradu-
cir fiel y legalmente en Castellano quan-
to en su Ydioma vayan declarando los
Anglo-Americanos, ofrecio hacerlo como tie-
ne prometido é inmediatamente hizo com-
parecer ante si el Sr. Capitan Comandte. al
Anglo-Americano que dicen llamarse Jor-
ge como Capitan dela Fragta. Mercurio en
que estaba embarcado, y por medio del In-
terpetre sele hicieron las siguientes in-
terrogaciones en Castellano y traducido
en Ynglés por el Interpetre, como se
llama, que Religion profesa, y de donde
és natural, y su Empleo? Dixo en lengua
Castellana. Se llama Jorge W Eayrs, qe.
és protestante natural de Boston, Capi-
tan de la Fragata Mercurio. = Preguntadole
quanto tiempo y con que motivos anda
por estas Costas? Responde: Que hace co-
mo ocho años que navega por estos Ma-
res Comerciando con los Establecimien-
tos Rusos y con la Gentilidad de la
Costa del Norueste, que en estas Costas

solo ha recalado por varios puntos por
necesidad de hacer Leña y Agua, que á
ningun Puerto de estos ha recalado y si
retirado de ellos donde podia proveerse de
Agua y Leña y que tambien ha soli-
citado algunas Carnes y provisiones.
= Preguntado con que sugetos ha Co-
merciado éstas Carnes y provisiones,
y si ha comerciado tambien Ropas? Re-
sponde: que no conoce las Gentes con q.e
ha comerciado y que los Efectos q.e ha
bendido ha sido por dinero para pa-
gar los gastos de su buque recorrien-
do la Costa hasta el Cavo de San
Lucas. Dice: que no trahe mas que una
Patente particular para éstas Costas=
Preguntado si tiene Compañia con otros
buques? Responde: que no tiene. = Pre-
guntado si andan algunas Embarca-
ciones de su Nacion por éstas Costas?
Dixo: que no sabe que handen por éstas
Costas y si por las de el Norueste en don-
de andan unas ocho Embarcaciones entre
Bergantines y Fragatas todas de su Na-
cion comprando Nutrias y otros Pelos a los
Indios y que su recalada á ésta Costa
en la presente Estacion ha sido p.a condu-
cir por encargo del Governador de los Es-
tablecimientos Rusos de la Costa del Nor-

este Vestuario y provisiones para el Establecimiento Ruso que se halla situado mas arriba del Puerto dela Bodega y lo verificó en el mismo mes de Mayo anterior, entregando al Comand.te de ~~estos~~ los Rusos de este Establecimiento lo que le encargó el Governador dela Costa del Norueste. = Preguntado como se llama el Comandante de este Establecimiento Ruso, y con que objeto se ha establecido hai ahi al Puerto dela Bodega? Dixo: se llama Cuscoff, y que ignora el motivo ó el objeto con que está en esta Costa; y preguntado donde ha Comerciado por dinero? Dixo: Que arriba con el Governador dela Rusa y su Establecimientos donde tambien se proveyó de Nutrias y otros Pelos que trahe en su Buque = Preguntado: que otros contratos ha tenido con el Governador de Rusa? Dixo: que solo el Comercio que ha tenido en todos los ocho años con él, y en llebarle Pelos á China y traerle generos con este motivo disponiendo su viage para ir ala misma China le dió la Comision delos encargos ya referidos para el Comandante del Establecimiento que se halla arriba del Puerto dela Bodega, y este Comand.te le entregó dos Pliegos

cerrados con un Caxoncito para que
los entregare à qualesquiera Fragata
ò buque que se dirijiese alos Establecimtos
donde se halla dho Governador pa que
selos entregare; y preguntado si savia
el contenido asi delos Pliegos como del
Caxonzo Dixo: lo ignoraba y que por lo
mismo declaraba que se hallaban en
su poder y no sabe si en buenos ò malos,
y añade que trahé un Caxoncito con
seis Reloxes descompuestos, de Oro y
Plata que el referido Governador Rusio
le entregó para que los llebase à Chi-
na à componer. Yleida su declaracion
dixo que no tiene mas que decir y
lo firmó con dho. Señor Comandte y los
de Asistencia de que Yo el infrascripto
Escribano doy fée = Jose Arguello = Jor-
ge W.Eayrs = Mateo Llado = Manuel
Lopez de Lavin = Juan de Ortega = He
recivido el parte que Vm. se sirve dar-
me de resultas del viage desde este Pre-
sidio à ése de Santa Barbara en cu-
ya navegacion tubo la felicidad de sor-
prehender à una Fragata nombrada
la Mercurio y su Capitan al nombra-
do Jorge que hace años anda por
estas Costas = Con esta fha. doy or-

den al Capitan Comand.te del Presidio execute el Reconocimiento de dho. buque formalizando Ymbentario de todo lo que contiene en Armamento, Plata è Inte-reses y tome demas conocimientos ne-cesarios para el efecto dar una noticia exacta à S.E. y con el mismo objeto le prevengo le franque à V. todos aquellos Auxilios que V. pueda necesitar y poder franquearselos. = Dios guarde à Vm. mu-chos años. Monterey 21 de Junio de mil ochocientos trece = Jose Joaquin de Arri-llaga = Sr. D. Nicolas Noe. = Ayer maña-na Recivi los Oficios de Vm. de catorce del pre-sente mes, à ellos Respondo lo siguiente. Que està mui bien haya depositado Vm. y asegurado en tierra la Carga de la Pre-sa que hizo y quede custodiado hasta su determinacion. = Està mui bien que Vm. haya determinado el ir con la Fragata apresada à Recoger la Artille-ria que dexò en el Puerto de San Pedro y venir en consequiencia à este Puerto para cuyo efecto me parece tambien mui bien el que Rosse la tripulacion q. le paresca y que quiera voluntariam.te entrar à Servir à V. baxo la condiccion si S.E. asi lo dispone, pues yo ignoro lo que puede determinar aquel Superi-

or Gefe, pero por mi parte no hay embarazo alguno en ello, pues antes bien ahorrará la Real Hacienda los diarios de Racion de Armada que les tiene asignados. = Respecto al informe que V. me hace de que en la Fragata apresada hay en su Cargamento muchas cosas propias para esta Provincia, me ha parecido resolver el que lo que sea util respecto ala necesidad gral. en los quatro Presidios de esta Provincia se reparta en los Individuos de ellos para que todos toquen igualmente, y lo que sobrare se venda al Publico por lo que soy de parecer que lo conduzca V. todo aqui, y aqui trataremos el mejor medio en dar salida à todo, y al mismo tiempo me podra informar de todo lo conveniente que me sea util su conocimiento para mis ulteriores disposiciones, como asi mismo me podra informar delos Papeles que sele han recogido los que tengo por conveniente los conduzca tambien sin embargo que estoi enterado que entre los Rusos que hay presos en San Franco. solo hay uno ò dos que entienden en leer y escribir, pero àpenas hablan cosa alguna en Castilla pues en el Establecimiento tienen por Interpetre un Yndio qe. aqui aprehendio una que otra razon. = Acerca de ese muchacho de Onalasca es menester saber en que terminos viene

con Jorge, pues si éste lo trae con condicion de que lo hade restituir à su tierra, en ése caso no se puede Bautizar sino en Articulo de Muerte, pero creere que por mi parte no habra embarazo alguno pues no le està à V. prohivido el ser Misionero Apostolico y mui Misionero. = Con ocasion de que quiero despachar breve éste Correo omito hablarle à V. de otras varias cosas, pero consolado dela venida de V. suspendo toda narracion por ahora. = Deseo à V. toda felicidad y que Dios nro. Señor gue. su vida muchos años. Monterey diez y ocho de Junio de mil ochocientos trece = Jose Joaquin de Arrillaga = Señor D. Nicolas Noe = Remito à Vm. la licencia conveniente à fin de que se emplee en su Comision de Corso y Mercancia para ver si puede apresar algun buque Americano y destruir algunos Establecimientos que éstos Contrabandistas puedan tener en las Costas è Islas inmediatas à ésta Provincia, quedando yo con el Sentimiento de tener modo de poderle dar mas auxilios ò quantos pudiera necesitar para el efecto = Dios gue. à V. m. años. Monterrey dos de Julio de mil ochocien-

trece. = Jose Joaquin de Arrillaga. = Señor Capitan D. Nicolas Noe. = Respecto ala necesidad que padecen las Tropas en estos quatro Presidios y Piquete de Artilleria he resuelto seles socorra con los diez y seis mil pesos que V. apresó en la Fragata Mercurio, por lo que prevengo con esta fecha al Comand.te del Presidio de San Diego ocurra al Capitan de ese Presidio para que le remita tres ò quatro mil pesos y asi estimaré à V. que nos franquèe dha. cantidad y prevengo à dho. Comand.te dé libramas dela cantidad que reciviere contra el habilitado gral. que despues de puesto mi visto bueno sela entregaré à V. tanto de esta cantidad como delas otras que mandare entregar en lo Subcesivo en lo que espero no tendrá Vm. inconveniente ni embarazo alguno pues se exigirán todas las seguridades segun estilo acostumbrado en este Pais = Dios gue. à V. m.s años Monterrey tres de Julio de mil ochocientos trece = Jose Joaquin de Arrillaga = Señor D. Nicolas Noe = Correspondiendo al Juzgado de esta Comandancia de Marina el cono-cer sobre el apresamiento dela Fragata Anglo-Americana Mercurio que por Contrabandista fue detenida en las Co-

tas de California y conducida à este Puerto por la Española de Corso y Mercancia Flora; he dispuesto se encargue V. dela informacion Sumaria que debe preceder ala declaracion dela Presa segun lo prevenido en las Ordenanzas qe tratan del Asunto: A este fin remito à V. la de Corso de mil ochocientos cinco y la Ynstruccion para Guarda-Costas de mil ochocientos tres como tambien las primeras declaraciones tomadas por disposicion del Sr. Governador dela Alta California à varios Yndividuos dela Presa con todos los demas Papeles relativos à ella y que me ha presentado el Capitan de la Flora D. Nicolas Noe, debiendo V. pasar à mis manos para las providencias subcesivas el resultado de lo que con presencia de todo y à continuacion de dhas. primeras declaraciones hubiere actuado.= Dios gue. à V. ms. años. San Blas diez de Enero de mil ochocientos catorce.= José de Lasayen= Sor. D. Gaspar de Maguna.= D. Gaspar de Maguna Alferez de Fragata dela Armada Nacional con destino en el Apostadero de San Blas: debiendo nombrar Escribano que actue en las dili-

gencias Judiciales de que estoi encargado en virtud dela orden que antecede del Señor Comand.te de dho. Apostadero Capitan de Fragata D. José Joaquin de Lavayen, he elegido para que exersa las funciones de Escribano en las expresadas diligencias al Escribiente dela Comandancia D. Miguel Prieto quien enterado de la obligacion en que se hallava de guardar sigilo y fidelidad sobre lo que se actuare prometio baxo el Juramento de Ordenanza hacerlo asi y firmó p.a la debida constancia juntamente conmigo en el Apostadero de San Blas à onze de Enero de mil ochocientos catorze = Gaspar de Maguna = Miguel Prieto. = En el mismo dia mes y año el Señor Oficial encargado de estas informaciones examinó con asistencia del Capitan de la Fragata Flora D. Nicolas Noe, los papeles pertenecientes ala Anglo-Americana Mercurio y que fueron presentados por dho. Noe al Sor. Comand.te del Apostadero; y habiendose hallado entre ellos varias Cartas y apuntes en Español è Inglés que comprovaban el Comercio ilicito que la Mercurio havia hecho en las Costas de Californias, mandó dho. Sor. Oficial encargado se agrega-

sen originales dhos. Comprovantes á
estas informaciones, y que traduciendose
al Español los que de ellos estubiesen
escritos en Inglés como tambien algu-
na parte de los Diarios del buque apre-
sado por donde constase el Contraban-
do hecho por él, se numerasen todos
estos Documentos y se colocasen á conti-
nuacion de estas diligencias lo que
se practicó con los Documentos siqui-
entes. = Num.º 1. = Vna Carta sin fe-
cha firmada por Fr. Pablo M.ª de Zarate
y en que se advierte á Jorge mande el
Bote en tierra por la madrugada para
poder ir á verlo y comerciar y que á
este fin sele hará la lumbrada en ti-
erra = Num.º 2. = Vna Relacion sin firma
de varios efectos que parecen ser en-
cargos. = Num.º 3. = Vna Carta de fecha
diez y nueve de Abril de mil ochocien-
tos doce y firmada por Fr. José Caulas
en que se dice al mismo Jorge que el
dia siguiente pasaria á comer á su
Fragata y tratar con él, y se habla de
algunos Renglones que remite para dho.
Jorge. = Num.º 4. = Vna Esquelita diri-
gida á Jorge y firmada por Fr. Luis
en que combida á aquel á comer en la
Casa del Rancho y le ofrece comunicarl

noticias de España y comerciar con él.= Num.° 5.= Una Esquela para el mismo Jorge y firmada por Fr. Pedro en que se habla sobre el precio del Trigo Remitido segun parece ala Embarcacion de Jorge y se trata de compras de Efectos.= Numero 6.= Un Papelito sin firma en que se piden á Jorge veinte piezas de Manta y un Barril de Polvora.= Num.° 7.= Un Papelito sin firma y que contiene algunas advertencias para dirigirse á algun fondeadero dela Costa, expresando las Comodidades que ofrece para el Comercio.= Num.° 8.= Un Apunte sin firma de algunos Efectos y herramientas.= Num.° 9.= Una Carta firmada por Fr. José Caulas y dirigida á Jorge en que se habla de algunos Regalos que se Remiten á este y otros dos Capitanes y se trata de otros encargos.= Num.° 10.= Una Carta firmada por Javier Albarado con fecha catorce de Mayo de mil ochocientos nueve en la que se advierte á Jorge que se separe dela Costa con su Embarcacion= Num.° 11.= Una Carta con fecha siete de Abril enla Mision del Rosario y firmada por Fr. Roque Varela en la que se dice á Jorge avise de antemano en que dia debia llegar al Cavo de San Lucas para poder ir

á verle en dho. punto y comerciar con el=
Num.o 12= Vna Carta de fecha de siete de
Abril de mil ochocientos doce en San Vicen-
te y firmada por Jose Manuel Ruiz en que
se habla á Jorge sobre remision de dinero
que le debia y sobre otros encargos. = Num.o
13. = Vna esquela firmada por Ortega en
la que encarga á Jorge le remita algunos
efectos. = Num.o 14. = Vna esquela firmada
por Jose Bartolo Tapia y dirigida al mis-
mo Jorge en que se trata de ir á verlo
y sele piden algunos efectos = Num.o 15 =
Vn recivo de fecha de veinte y seis de
Febrero de mil ochocientos doce en el
Rancho del Refugio firmado por Fr. Mar-
cos Amestoi de tres Cartas que le entre-
gó el citado Jorge. = Num.o 16. = Vn Pape-
lito sin firma en que se dice á Jorge
remita un Papel de Bermellon, uno ó
dos ts. de Cardenillo, y un Papel de Ocre=
Num.o 17. = Vna obligacion de quatroci-
entos y seis pesos á fabor del Capitan
Jorge W. Eayrs que contiene tambien un
recivo de una pieza de Manta y una
libra de Hilo, firmado por Martin de
Ortega = Num.o 18. = Vna Carta firma-
da por Fr. Jose Caulas y en que habla á
Jorge sobre devolverle algunos generos q.e
no le acomodan y le pide la remision del
dinero, y cuyo contenido se halla en In-

glés en la parte Superior de dha. Carta=
Num.º 19.= Vna obligacion de quatrocien-
tos treinta y pesos á fabor del Padre
Fr. Jose Caulas y firmada por Guiller-
mo Davis y Jorge Weayrs á pagar den-
tro de ocho meses cuyo documento se
halla en Ynglés.= Num.º 20.= Vn Apun-
te tambien en Ynglés de Fran.co Abello
y cuya traducion se halla á continuacion
de él.= Num.º 21.= Vna Nota de efectos
bendidos en la Costa de California en
los años de mil ochocientos nueve y mil
ochocientos diez, y traducida del Qua-
derno original que acompaña á estas
diligencias con el numero veinte y qu-
atro.= Num.º 22.= Otra Nota delo mis-
mo y traducida del Quaderno original
escrito en Ynglés y que tambien está uni-
do á estas informaciones con el nu-
mero veinte y cinco.= Num.º 23.= Vn
Extracto delos Acaecimientos dela na-
vegacion dela Fragata Mercurio enlos
dias anteriores á su Apresamiento tra-
ducido del libro de diarios de aquel
buque que tambien está agregado á
estas informaciones con el numero ve-
inte y seis= Y para que conste la inser-
cion en éstos Autos delos expresados
veinte y tres documentos se puso por

diligencia y lo firmo dho. Sor. Oficial encargado juntamente con el expresado Capitan de la Flora D. Nicolas Noe y el presente Escribano = Gaspar de Laguna. = Nicolas Noe. = Ante mi = Miguel Prieto. = En el Apostadero de San Blas à doce de Enero de mil ochocientos catorce el Sr. Oficial encargado de estas informaciones hizo comparecer ante si al Capitan de la Fra. Flora D. Nicolas Noe, quien habiendo hecho el juramto. de Ordenanza y prometido baxo él responder à quanto sele preguntare? Dixo = Preguntado en que parage, quando, y con que motivo apresó à la Fragata Anglo-Americana Mercurio que ha conducido à este Puerto y sobre todo lo demas que ocurrio en aquel acto? Responde: Que hallandose en el Puerto de Monterey à donde habia ido con su embarcacion à objeto de Comercio, supo andaban Contrabandeando por aquellas Costas varios buques Americanos, cuya noticia adquirio por los mismos habitantes de aquella Provincia que se rehusaban de comprar al declarante sus efectos diciendole podrian conseguirlos à precios mas comodos por medio de dhos.

buques, é indicandole que estos tenian intencion de auyentar de aquellas Costas ala Fragata Flora; que instruido de todo quando salio de Monterey para la Canal à completar su Carga trató el declarante de buscar y perseguir à las citadas Embarcaciones Contrabandistas y en particular ala de el Capitan Jorge que por su antiguo trafico ilicito en aquellas Costas causava mas perjuicios al Comercio Nacional, y habiendo efectivamente encontrado en su navegacion un buque extraño fondeado en la Ensenada dela Gaviota frente al Rancho del Refugio se dirigio à ella con su Fragata con el objeto de Reconocerla y por haber calmado el Viento antes de acercarse, mandó la Lancha liquifada y Armada con doce hombres y el Contramtre. para que verificasen el Reconocimiento; que habiendo atracado èsta ala Embarcacion avistada sin hallar Resistencia, pasó tambien el declarante abordo de ella con su Bote y exigio al Capitan le presentase la licencia que tenia p.a navegar por aquellas Costas y le dixese el objeto con que havia venido à aquel punto, y no habiendo satisfecho dho. Capitan sobre èsto punto

y habiendo resultado del reconocimi-
ento de sus papeles que aquella
embarcacion hera la nombrada Mer-
curio del mismo Capitan Jorge de qui-
en como lleba dho. savia andaba Con-
trabandeando por aquellas Costas, re-
solvio detenerla y conducirla á la Ca-
nal como Puerto mas inmediato como
lo verificó recogiendo los Papeles que
le presentó el Capitan Jorge y otros q.
se hallaron en el buque detenido y to-
dos los quales los empaquetó y presen-
tó á su venida á este Puerto al Señor
Comand.te del Apostadero como documen-
tos que justificaban el Comercio ilisi-
to que havia hecho la Mercurio en
las Costas de California; que luego
que llegó a la Canal avisó lo ocurrido
al Comand.te de aquel Presidio el Capi-
tan D. Jose Arguello y tambien al Sor.
Governador dela Provincia, quien
en consequencia determinó que dho.
Comand.te dela Canal procediese á tomar
declaraciones á algunos Individuos de
la Presa y formar Imbentario de
ella, lo que se verificó como consta
por la Copia certificada de dhas. di-
ligencias que presentó el declarante
al Sr. Comand.te del Apostadero juntam.te
con los demas papeles relativos á la
Presa. = Preguntado por que en las

expresadas diligencias Actuadas en la Canal no constan los Papeles hallados en el buque como documentos relativos al objeto de ellas y si esto consisto en no haberlos presentado el declarante? Responde: Que teniendo sospechas fundadas de que podrian extraviarse algunos delos papeles mas interesantes por estar provado en ellos que varios habitantes de aquella Provincia se hallaban complicados en el Comercio ilicito que la Mercurio habia hecho en ella, y sabiendo tambien q. la declaracion dela Presa correspondia por Ordenanza al Juzgado de esta Comandancia de Marina, omitio presentar dhos. Papeles hasta su llegada à este Puerto en donde como lleba dho. los entregó al Sor. Comand.te del Apostadero. = Preguntado: Si la extraccion de dhos. Papeles desde la Fragata Mercurio se hizo en presencia y con conocimiento del Capitan de ella, y si se dio à este el recivo de ellos? Respondio: Que el mismo Jorge fue quien entregó la mayor parte delos papeles y que otros se hallaron en varios rincones dela Camara, no obstante de que el expresado Jorge trató de romperlos como lo havia hecho con algunos y que el declarante mismo le dio el recivo de

todos. = Preguntado sobre el motivo de no haber traido consigo à este Puerto al Capitan apresado? Respondió: Que el no haber conducido aqui à dho. Capitan y otros quatro Yndividuos dela Presa que tambien quedaron en la California, consistio en el Rezelo que tenia el declarante de que intentasen en la navegacion hacerle alguna Tropelia, que por esto acordó con aquel Señor Governador el que dhos. cinco Yndividuos se trasportasen à San Blas en la Fragata Eagle como Embarcacion de may fuerza y seguridad, y le consta pasó dho. Señor aviso al Comand.te del Presidio de San diego y al Capitan dela Eagle para que los conduxese; que habiendo visto à su llegada à este Puerto que la Eagle no havia traido dhos. Americanos, procuro informarse del motivo, y supo por algunos Yndividuos de aquel buque que el Capitan de él no quiso mandar el Bote à tierra quando iba à dar la Vela desde la ensenada de San Juan Capistrano, no obstante de que à aquella hora se presentó Jorge en la Playa y aun hizo señal de llamar alguna Embarcacion menor la Tropa q.e lo conducia. = Preguntado: si en virtud delo orden que consta del Señor

Governador dela California dexó en ella para la Tropa delos Presidios alguna parte delos efectos dela Presa, como asi mismo si los bendio tambien á los particulares y en éste caso diga la clase y numero de ellos? Dixo: Que efectiva-mente havia facilitado para unos y otros varios efectos como tambien algun dinero para las Habilitaciones de aquellos Presidios en virtud dela orden de dho. Señor Governador que se le cita y cuya Relacion expecificada la presentará para insertarse en estas informaciones.= Preguntado: Si tiene que declarar mas sobre el particular? Responde: Que lo que lleba expuesto és quanto tiene que decir, y leida que le fue su declaracion se ratifico en ella, firmando con dho. Señor Oficial encargado y ante el presente Escribano.= Gaspar de Maguna.= Nicolas Noe.= Ante mi= Miguel Prieto= En el mismo dia, dho. Sor. Oficial en-cargado de éstas Informaciones hizo comparecer ante si al Piloto de car-go dela mencionada Fragata Flora D. Mateo Slado y habiendosele to-mado el juramento de Ordenanza y prometido baxo él el que diria la berdad en quanto se le preguntase.

Dixo= Preguntado: Si en el acto del apresamiento dela Fragata Anglo Americana Mercurio por la Española Flora se hallava en ésta, como se verificó dho. apresamiento y los motivos que tuvo para ello su Capitan D. Nicolas Noe, y que diga quanto sepa en éste particular? Responde qe. quando la Fragata Flora apresó ála Anglo-Americana Mercurio, se hallaba el declarante de Piloto en aquella como lo está actualmente; que desde Monterey en donde estaba el buque de su destino en Mayo del año proximo pasado se supo por los mismos habitantes dela California que en las inmediaciones dela punta dela Concepcion havia una ó dos Embarcaciones Americanas que traficaban é introducian ilicitamente generos en la provincia por aquellos puntos; que con éstas noticias trató el Capitan dela Flora D. Nicolas Noe quando salio de Monterey para la Canal á fines de dho. mes de Mayo de ver si podia encontrar y apresar á su paso por los expresados puntos alguna de dhas. Embarcaciones Contrabandistas; que el dia

dos de Junio siguiente hallandose como de sie-
te à ocho leguas al Este dela punta dela Con-
cepcion se descubrio al rayar el dia una Fra-
gata sin Bandera y fondeada à corta dis-
tancia dela Costa, y suponiendose fuese una
delas Americanas que traficaban por ella
trató el Capitan dela Flora de dirigirse à
ella con su Fragata como efectivamente lo
verificó; pero habiendo calmado el Viento
antes de acercarse la Flora al buque avis-
tado, y estando todavia distante como una
milla de él, mandó el Capitan Noe hechar
la Lancha à el Agua, y metiendo en ella
doce hombres de su buque à cargo del Con-
tramtre. Juan Diaz, mandó se dirigiese dha.
Embarcacion menor à atracarse al buque
que estaba ala vista y le abordase en caso
de que hiciese Resistencia; que efectivamte.
atracó la Lancha dela Flora à dho. buque
sin hallar Resistencia y en vista de esto
despachó Noe al declarante para el mis-
mo buque à asegurarse si hera Americano
y delos que se savia andaban por aquella
Costa traficando, y despues de habersele
asegurado que lo era, vino tambien el
mismo Noe para el buque detenido, y
habiendo pedido al Capitan de este, Jorge
le presentase la Patente y licencia con que

navegaba por aquella Costa, solo manifestó una Patente delos Estados unidos de America escrita en quatro Lenguas delas que una era Española para navegar por la Costa Noruestte dela America sin ninguno otro Papel ni licencia para Comerciar con aquella Provincia; por lo qual y por las noticias que se tenian de que una de las Embarcaciones que mas Contrabandeaban por aquellos parages era la de este mismo Jorge, Resolvio el Capitan Noe conducirla ala Canal tripulandola con su gente y encargando del mando de ella al declarante, y obligó al mencionado Capitan á que le entregase quantos papeles tenia á su bordo, lo que se verificó menos uno ó dos que vio Romper el declarante al Capitan Jorge á quien dio Nuvo Noe de todos los demas que le presentó embueltos en un papel grande y lacrado. = Preguntado: Si entre los papeles hallados en la Fragata apresada Mercurio estaban el Libro de Diarios que sele presentó y acompaña á estas diligencias y las Cartas en Español desde el numero uno hasta el veinte ycinco que tambien se manifestaron al declarante y estan agregadas á

estas informaciones? Respondio: Que se acuerda y puede asegurar que el Libro de Diario y Cartas que sele han presentado delante se encontraron en la Fragta. Mercurio, y los vio entre los papeles que el Capitan de esta entregó al dela Flora. Preguntado: Que fue lo que se hizo con la Presa, y que providencias se tomaron luego que llegaron ala Canal? Respondio: Que el Capitan Noe participo lo ocurrido al Comandte. de aquel Presidio pidiendole alguna Tropa para la Seguridad dela Presa y dio tambien aviso al Señor Governador dela California, quien parece dispuso se procediese á tomar declaraciones al Capitan Jorge y á otros dos Yndividuos dela Presa. Que despues de tomadas dichas declaraciones y remitidas al Sor. Governador, dispuso S.Sa. se desembarcasen dela Presa algunos efectos para aquellos Presidios, como igualmente para venderlos alos particulares que los necesitaren, lo que se executó, pero sin que el declarante se acuerde dela cantidad de ellos y si solamente que eran algunos Baules que contenian: Sayasayas, Buratos, Mantas de China, Mahones, Paños y Paño ordino. sobre cuyo particular podra

informar el Capitan Noe quien tambien entregó en las Caxas de aquellas Habilitaciones parte del dinero hallad en la Presa y que consta en el Ymbentario de ella que se formó en la Canal, siendo el que declara uno de los interventores; que parte de los expresados efectos de la Presa, se dexaron en la Canal y otros en Monterrey à donde se llebó el buque con este objeto y con el de ver si con el mismo se podia apresar otro de los que todavia andaban Contrabandeando por aquella Costa y los que segun se decia eran tres ó quatro. = Preguntado: Si save el motivo por que el Capitan Noe no conduxo consigo al de la Fragata apresada y los demas Individuos de ella que quedaron en California? Respondio: Que creé haber sido por el rezelo de no poderse conducir con la seguridad debida à Jorge y sus Compañeros en la Fragata Flora ni en la Mercurio por la poca tripulacion que trahian una y otra y por que ya venian en ellas once Individuos de la misma Presa, y que le parece ser esta la causa de la Orden que sabe dio el Sor. Governador al Comandte. del

Presidio de San Diego para que Jorge y
los quatro Individuos que estaban presos
alli por desconfiarse de ellos, se embar-
casen en la Fragata Eagle à su paso por
aquel Puerto ò sus inmediaciones como
embarcacion mas segura; que tanto el
declarante como el Capitan Noe y los
demas estaban en el entender de que
bendrian en la Eagle los expresados
cinco Individuos dela Presa, hasta que
ala llegada de esta y la Flora al Pu-
erto de San Blas supieron por los
mismos Individuos dela Eagle, que vino
antes, no haber querido el Capitan
de esta mandar à tierra una Em-
barcacion menor que traxese abordo
alos cinco Americanos que habian lle-
gado para el efecto ala Ensenada
de San Juan Capistrano en donde
estaba fondeado aquel buque. = Pre-
guntado: Si tiene que añadir ò qui-
tar àlo que lleba dicho? Respondio:
Que no tiene que añadir ni quitar y
leida que le fue su declaracion dixo
se ratificaba en ella por lo que firmò
con dicho Señor Oficial encargado de es-
tas diligencias y ante el presente Escri-
bano = Gaspar de Maguna. = Mateo Sla-
do. = Ante mi = Miguel Prieto = En

la misma Villa de San Blas à quinze de Enero de mil ochocientos catorce dicho Señor Oficial encargado hizo comparecer ante si al Contramaestre de la Fragata Flora Juan Diaz, à quien habiendo tomado juramento de decir la verdad sobre lo que fuere interrogado dixo= Preguntado: Su nombre y apellido y el destino que tenia en la Fragata Flora? Dixo: llamarse Juan Diaz, y que era Contramaestre. del expresado buque= Preguntado: Si se hallaba abordo de ella quando el apresamiento de la Anglo Americana Mercurio, y en este caso diga el parage y modo con que se verificò, igualmente que los motivos que tubo el Capitan de la Flora D. Nicolas Noe para detener aquel buque con todo lo demas que sepa en el particular? Dixo: haber estado con el cargo de Contramaestre que actualmente tiene en la Fragata Flora, quando esta apresò à la Americana Mercurio; que dho. apresamiento se hizo à tiempo que la Flora venia para la Canal à completar su carga desde el Puerto de Monterey en donde tenian noticias de que andaban

varios buques extrangeros Contrabandeando en la Costa intermedia, y con cuyos antecedentes se habia propuesto el Capitan Noe, examinarla cuidadosamente viniendo à principios de Junio del año proximo pasado la expresada Fragata Flora para la Canal, avistó al Este dela punta dela Concepcion y frente al Rancho que llaman del Refugio, una Fragata sin bandera y fondeada à corta distancia dela Costa, asi ala qual se dirigio la Flora para reconocerla, pero habiendo calmado el Viento y no pudiendo aproximarse à ella con el buque determinó el Capitan Noe hechar la Lancha à el Agua, y que el declarante fuese con ella à reconocer el buque avistado con once ò doce hombres Armados y con el encargo de que si era alguno delos buques Contrabandistas de quienes se tenia noticias, selo indicase largando en el Tope mayor del buque detenido una bandera; que asi se executó sin que el que declara hubiese experimentado resistencia alguna por parte dela gente de dho. buque al tiempo de

atracarse à él y en cuyo instante largaron la Bandera Americana; que luego que llegó abordo de él, preguntó Diaz al Capitan por el nombre de la Embarcacion y sobre el objeto con que navegava por aquellas Costas, y se le respondio ser la Fragata Anglo Americana Mercurio que se havia atracado à aquel puerto para hacer Agua y Leña y para tratar en Pieles de Nutria; que infiriendo de aqui el declarante que la Mercurio era una delas Embarcaciones Contrabandistas que se buscaban, hizo la señal convenida al Capitan de la Flora quien despachó en el Bote à su Piloto y poco despues llegó el mismo al buque detenido, à cuyo Capitan le exigio presentare todos los Papeles; que éste manifestó algunos à Noe, pero tambien rompio unos tres ò quatro que parecian Cartas en Ingles y Español segun se pudo inferir delos pequeños trozos de ellas que pudo leer el declarante; que para evitar hiciese lo mismo con otros

que pudieren interesar alos apresadores, trataron estos de recoger por si mismos quantos Papeles hubieren en el buque y los quales despues de reunidos los recogio y examinó á su llegada ala Canal en el mismo dia el Capitan Noe. = Preguntado: Si entre los expresados Papeles que se cogieron ala Mercurio se acuerda haber visto un Libro de Diarios en Inglés y unas Cartas particulares en Español que sele manifiestan y están agregadas á estas informaciones? Dixo: Que el examen de aquellos que hizo Noe en la Canal y presenció el declarante, se acuerda haber visto el Diario en Inglés que tiene ala vista igualmte. q.e las Car~~ta~~s en Español y que se refieren á tratos de Comercio entre algunos havitantes dela California, y el Capitan del buque apresado. = Preguntado Sobre lo ocurrido despues que llegaron la Flora y Mercurio ala Canal? Dixo: Que el Capitan de aquella pidio inmediatamente al Comand.te del Presidio alguna Tropa para la Seguridad dela Presa, á cuyo bordo vinieron quatro Soldados y dio aviso tambien al Señor Governador quien parece dispuso se tomase declaracion al Capitan y otros Individuos dela Presa y se formase Imbentario delo que contenia esta; que practicadas estas diligen-

cias, se descargaron y depositaron los efectos dela Presa en tierra al cuida-
do del Escribano de la Flora D. Ma-
nuel Savin y al de el Comand.te de dho.
Presidio D. Jose Arguello, y salio el de-
clarante con su Capitan D. Nicolas
Noe para Monterey en la Fragata Mer-
curio con objeto de ver si se hacia con
ella otra Presa al paso que iban à
dho. Puerto à dexar varios efectos de
los cogidos en la Presa: Que regresada
esta ala Canal y reunida con la Flora
salieron para la Ensenada de S. Pedro
en donde despues de haber embarcado
algun Sebo dieron la Vela para este
Puerto. = Preguntado: Que numero de
Individuos tenia la Mercurio al tiem-
po que fue apresada y por que motivo
no se trasportaron en ella ò en la
Flora à este Puerto el Capitan y de-
mas Individuos de aquella que han que-
dado en la California? Respondio: Que
la tripulacion dela Mercurio seria de
catorce ò quince hombres à demas del
Capitan, y que el no haber trahido à
este y otros quatro Individuos de su
Nacion que quedaron en Sandiego,
consistio en haber dispuesto, segun

tiene hoido, el Sor. Governador se em-
barcasen en la Eagle por ser buque
en que pudieran ser conducidos con may
Seguridad, pero que ignora el motivo
de no haber sucedido asi. = Preguntado:
Si tiene que añadir ó quitar á lo que
tiene declarado? Dixo: Que no tiene
que añadir mas sino el haber mani-
festado el Capitan Jorge y demas
Individuos de la Presa en varias oca-
ciones al declarante como que enten-
dia el Idioma de ellos los deseos que
tenian de que seles proporcionase una
Embarcacion menor con que poder
largarse á reunirse á alguno de los
otros buques de su Nacion que an-
daban por aquellos mares dando p.r
bien empleada la perdida del suyo;
y que esto y lo demas que lleba ex-
puesto és quanto tiene que decir
en el particular, por lo que y habi-
endose ratificado en su declaracion
despues de habersela leido firmó con
dho. Sor. Oficial encargado y ante el
presente Escribano. = Gaspar de Ala-
guna. = Juan Diaz. = Ante mi Mi-
guel Prieto. = En la citada Villa
de San Blas á diez y siete de Enero
de mil ochocientos catorce dho. Señor

Oficial encargado de estas informacio-
nes hizo comparecer ante si al Piloto
dela Fragata Mercurio John Dillavay
à quien habiendole hecho saber por
medio del Interpetre (para cuyo car-
go se llamó al Contramaestre. de la
Flora Juan Diaz por entender ambas
Lenguas) yba à contestar baxo Jura-
mento alo que sele preguntase sele
tomó dho. Juramento de estilo igu-
almente que al Interpetre para
que traduxese fielmente al interro-
gado que solo hablava en Inglés las
preguntas que sele havian en Es-
pañol y explicase en este Idioma las
respuestas que aquel diese en el suyo
y sele hizo el interrogatorio siguí-
ente.= Preguntado: Si quando la
Fragata Mercurio de su destino fue
detenida por la Española Flora se
hallava el declarante en aquella y en
este caso diga en que parage y de que
modo se verificó el apresamiento? Res-
pondio: haberse verificado la deten-
cion del buque el dia dos de Junio
del año proximo pasado, en cuya
fecha se hallava abordo dela Mer-
curio en clase de primer Piloto hacia
ya dos meses habiendose embarcado

en el Puerto de ShitK, y estando dicho buque fondeado en las inmediaciones dela punta dela Concepcion frente al Rancho que llaman del Refugio; que en dho. dia vieron dirigirse asia su Embarcacion otra Fragata que conocieron ser Española y dela que tenian noticias se hallava en Monterey y habiendo calmado el Viento antes que pudiese ésta acercarsele observaron que hechava la Lancha con gente armada y la mandaba para la Mercurio; que el Capitan de ésta Jorge WEayrs trato al ver ésto de dar la vela y evitar atracarse à su bordo la Lancha dela Flora, pero no pudo conseguirlo por falta de Viento, y por tanto llegó la expresada Lancha à atracarse àla Mercurio; que luego q. los Españoles subieron à ella, habló uno de ellos con el Capitan Jorge, pero sin que el declarante sepa alo que se redujo la conversacion por hallarse distante; que à poco rato vino ala Mercurio el Capitan dela Flora y habló con el de aquella en la Camara resultando dela Conversacion elque el declarante, el Contramaestre, y un Marinero de la Mercurio fuesen trasbor-

dados ala Flora y conducidos en ella
ala Canal, en donde seles tomó de-
claracion igualmente que á otros
Individuos dela Mercurio, y vió se he-
chava en tierra el Cargamento dela
Presa que consistia en efectos de Chi-
na, cuya cantidad y clase ignora, y
en diez y seis mil pesos. = Preguntado:
con que objeto habia venido la em-
barcacion para las Costas dela Cali-
fornia, desde donde habia salido
para ellas, y que escala habia hecho
antes de llegar al punto donde
fue apresada? Responde: Que havia
salido el veinte y ocho de Abril
desde el Establecimiento Ruso dela
Costa del Norueste con direccion á
la California con el fin de (segun di-
xo el Capitan) proveerse de Viveres
en ella para la Navegacion que
debia hacer desde alli á China; que
en la travecia estubieron fondea-
dos en la Bahia de Drac á donde
llegó el Teniente Governador del
nuevo Establecimiento Ruso dela
Bodega y sele entregaron varios Ar-
ticulos de Viveres que trahia la Mer-

currio con este destino desde Shitk;
que desde la Bahia de Drac continu-
aron su Navegacion hasta el Puer-
to de San Luis en donde Fondearon
el dia veinte y cinco de Mayo; que
estando en este fondeadero vino el
dia siguiente un Indio con una
Carta para el Capitan y la qual
era dirigida por los Padres dela Mi-
sion de San Luis Obispo; que uno
de dhos. Padres vino tambien abordo
con otros varios Señores quienes se
metieron en la Camara y trataron se-
gun parece de Asuntos de Comercio
pues al retirarse de abordo se lleba-
ron como quarenta piezas de Man-
ta y otros generos de China; que des-
de tierra se mandaron Puercos, Ter-
neras y Berduras ala Embarcacion
en donde tambien se recivieron ve-
inte y cinco Pieles de Nutria remi-
tidas por los Padres. Que los expre-
sados generos son los que unicam.te
vendio Jorge desde que fondeo en
San Luis hasta que fue apresado,
pero que su intencion era recorrer
la Costa dela California con direc-
cion al Sur hasta el Cavo de San
Lucas para ver si podia acabar

de bender lo que le quedaba en las otras Misiones. = Preguntado: Si sabia que anteriormente havia estado Jorge por estas Costas y havia Comerciado en ellas? Dixo: Que segun la amistad y los conocimientos que veia entre el, los Padres y otros particulares dela California infería haya venido repetidas veces à sus Costas con el mismo objeto, que tambien el declarante estubo desde Enero de mil ochocientos doce hasta Septiembre del mismo navegando y traficando en Nutrias en la misma Costa con Plaza de Marinero en la Fragata Anglo Americana Catalina, la quefondeo en San Quintin y otros puntos al Sur de èl en compañia de otra Fragata de su Nacion llamada America que se empleo en la misma Pesca de Nutrias que la Catalina; que quando salieron de Shitk estas dos Embarcaciones en Enero de mil ochocientos doce, dio la Vela juntamente con ellas esta misma Fragata Mercurio que acababa de venir Cargada de China y cuyo

11.

Capitan Jorge se dirigio en ella alas Costas de California en donde bendio mucha parte de su Cargamento segun se supo quando volvio à Unirse la Mercurio en la Bahia de San Quintin con la Amettita y la Catarina en el mes de Junio del mismo año = Preguntado: Si el Libro de Diarios y las Cartas en Español que sele manifiestan y están unidas à éstas informaciones son las mismas que el Capitan dela Flora halló en la Mercurio y save de fixo se hallaron en poder de Jorge? Respondio: Que puede asegurar ser correspondiente ala Mercurio el Libro de Diarios que tiene ala vista, como asi mismo que las expresadas Cartas en Español se encontraron entre los papeles particulares de Jorge = Preguntado: Si sabe que dho. Jorge tubiere alguna Licencia para Comerciar en la California y que de no tenerla estaba expuesto à ser apresado por qualquiera buque Español? Respondio: Que no sabe que el Capitan Jorge tubiere ninguna licencia para dho. Comercio, y que no ignorava que estando éste prohivido podia ser apresado por qualquiera buque Español por Contrabandista. = Preguntado: Si tiene que declarar mas sobre el particular? Dixo: Que nada tiene q. añadir

ni quitar alo que lleba expuesto y leida y traducida que fue su declaracion por el Interpetre dixo se ratificaba en ella por lo que firmo con dho. Sor. Oficial encargado de estas diligencias, juntamte. con el Interpetre, ante el presente Escribano. = Gaspar de Maguna = Polus Dillaveay = Juan Diaz = Ante mi = Miguel Prieto = En el mismo dia, mes, y año, el Sor. Oficial encargado de estas informaciones hizo comparecer ante si al Marinero dela Fragata Anglo-Americana Mercurio Tomas Jones à quien habiendole tomado juramento de decir la verdad sobre quanto sele interrogase, sele tomò declaracion por medio de Interpetre enlos mismos terminos que al Piloto de dha. Fragta. Mercurio Juan Dillavay y contestò lo siguiente = Preguntado: Si se hallaba à bordo dela Fragata Mercurio à tiempo del apresamiento de esta por la Española Flora y en este caso diga en que parage y de que modo sucedio con todo lo demas que sepa en el particular? Responde que estaba de Marinero dela dotacion dela Fragata Mercurio al tiempo de su apresamiento y hacia veinte y cinco meses que navegaba en dho. buque; que su detencion por la Flora se verificò

en la Costa de California en un parage
que llaman el Rancho de Ortega ò del
Refugio en donde estaba fondeada la
Mercurio en dos de Junio proximo pa-
sado haciendo Agua y leña y Viveres;
que en dho. dia avistaron una Embar-
cacion que se dirigia asi ala Mercurio,
y que habiendo calmado el Viento hecho
la Lancha á el Agua y la mandó para
ella, ala que atracó como de siete á ocho
dela mañana à pesar de las diligencias
que hizo el Capitan dela Mercurio Jor-
ge WEayrs para dar la Vela y ale-
xarse dela Embarcacion y Lancha Es-
pañolas lo que no pudo conseguir pr.
falta de Viento; que despues de haverse
metido dentro dela Mercurio los Es-
pañoles dela Embarcacion que tenian
ala vista vino tambien el Capitan de
esta y despues de haber hablado algun
tiempo con el de aquella, sele obligó
al declarante igualmente que al Pi-
loto y Contramaestre de su buque à
trasbordarse ala Flora en la que fue-
ron conducidos ala Canal; que el mo-
tivo de todo esto cree haber sido el
estar la Mercurio Contrabandeando en
aquella Costa à donde habian llegado
hacia siete dias, y durante los quales

havian venido ala Mercurio algunos Indios con Cartas para el Capitan y tambien algunos Cavalleros unos de Corona y Havitos y otros de Capa, quienes le parece trataron con dho. Capitan sobre cosas de Comercio, pues que en aquellos dias se hecho en tierra desde la Mercurio una Chalupa Cargada de generos y se Remitieron abordo de ella algunas terneras y Puercos como tambien Pieles de Nutria, cuya Remision no sabe por quien se hizo à causa de hallarse el declarante en tierra Cortando Leña. = Preguntado: de donde havia salido la Mercurio para estas Costas, y si anteriormente havia hecho elque declara algun viage à ellas en la Mercurio ò en otra Embarcacion? Dixo: Que la salida dela Mercurio para éste ultimo viage havia sido desde el Establecimiento Ruso dela Costa del Norueste llamado Shitk; que al baxar para California tocaron en el nuevo Establecimiento que aquella misma Nacion ha fundado en las inmediaciones del Puerto dela Bodega para dexar algunos Viveres y Ventuarios que elGovernador de Shitk Branuff Remitia al dedho. nuevo Establecimiento Cutcoff; que

despues continuaron baxando para la California hasta llegar al punto à donde fueron cogidos; que ademas de este viage havia hecho otro el declarante à principios del año de mil ochocientos doce en la misma Frag.ta Mercurio y con el mismo Capitan Jorge, en cuya epoca recorrio este con su buque varios puntos dela Costa de California y Comercio en ellos bendiendo generos à cambio de Plata y Pieles de Nutria alos Padres delas Misiones y otros varios particulares; que en esta ocasion habian salido tambien para las Costas de California desde el Establecim.to Ruso de Shitk en compañia de otras dos Fragatas tambien Americanas y nombradas Catalina y Amerita que vinieron ala pesca de Nutrias y con quienes se volvieron à reunir en el Puerto de San Quintin; que despues de havera estado la Mercurio desde Enero de mil ochocientos doce hasta Agosto del mismo año Comerciando en las Costas de California, se volvio à Shitk en donde ha permanecido hasta esta ultima salida que hizo para volver à ellas en el mes

de Abril del año proximo pasado = Preguntado: Si el Libro de Diarios en Inglés y las Cartas en Español que sele presentan sabe fixamente haber sido hallados abordo de la Mercurio? Respondio: Que el Libro de Diarios lo conoce por haver visto trabajar en él al Piloto del buque apresado, pero que no puede asegurar que las Cartas en Español que sele presentan hubiesen sido halladas entre los papeles del Capitan Jorge por no haber presenciado la entrega de ellos que hiso este al dela Flora = Preguntado: Si save que el Capitan Jorge estaba haciendo un Comercio ilicito y que por consiguiente estaba expuesto él y todos los demas de su buque à ser apresados por los Españoles? Respondio: Que no ignoraba estar prohivido el Comercio que hacia la Mercurio en la California, que estaban en el mismo entender su Capitan y demas Individuos, y que por esta razon trataron de dar la Vela y huir el dia en que avistaron ala Flora y fueron apresados por ella; y que la intencion

del Capitan Jorge era la de acabar de bender los generos que tenia à su bordo y dirigirse despues p.a China= Preguntado si lo que lleba dicho és quanto tiene que decir ò si tiene que añadir ò quitar alguna cosa? Respondio: Que lo expuesto és quanto tiene que declarar en el particular sobreque sele ha interrogado por lo que y leida que lefue su declaracion por el Interpetre se ratificò en ella y firmò con dho. Sor. Oficial encargado y el mencionado Yterpetre ante el presente Escribano= Gaspar de Laguna= Tomas Gomes= Juan Diaz= Ante mi= Miguel Prieto.= En la Villa de San Blas à diez y ocho de Enero de mil ochocientos catorze dho. Sor. Oficial encargado de éstas informaciones hizo comparecer ante si al Marinero dela Fragata Mercurio Julian Pedro à quien habiendo tomado el Juramento de estilo para que baxo el dixese la verdad y contextase à quanto sele preguntara? dixo= Preguntado: su nombre, Patria, Religion, y Empleo? Dixo: llamarse Julian Pedro, Natural dela Isla de Francia, C. A. R.

y Marinero dela Fragata Anglo Americana Mercurio = Preguntado: Si se hallava en este buque quando fue apresado por la Fragata Española nombrada la Flora; diga en q.e modo y en qual parage se verificó con todo lo demas que sepa en el particular? Responde: Que estando dha. Fragata Mercurio à principios de Junio del año proximo pasado fondeada en el parage que llaman Rancho delos Ortegas comerciando con los Padres delas Misiones y otros varios particulares de aquella Provincia fue detenida y apresada por la expresada Flora que en una mañana se dexó ver por aquellas inmediaciones navegando con direccion àzia donde estaba la Mercurio; que à pesar de haber procurado el Capitan de esta Jorge W.Cayrs dar la Vela entonces y evitar el ser cogida, no lo pudo conseguir à causa de haber calmado el Viento y de haver hechado la Flora su Lancha à el Agua con onze ó doce hombres, quienes atracaron ala Mercurio como alas ocho dela mañana, y poco despues vinieron tambien à

abordo de ella el Capitan y Piloto de
la Flora delos quales el primero se
baxó ala Camara con Jorge y despues
de haber estado en ella algun tiempo,
vio el declarante se trasbordaron à
la Flora el Piloto, el Contramaestre, y un
Marinero dela Mercurio, marinandose
ésta con el Piloto y alguna gente de
la otra y dando la Vela ambos buques
para la Canal en donde se desembar-
có la Carga dela Mercurio; que un
mes despues salio éste buque para
Monterrey, segun cree, à Corso y que
à su vuelta ala Canal se Reunio con
la Flora y con otra Fragata Española
nombrada la Eagle y dieron la Vela
los tres para San Pedro en cuya En-
senada se embarcó algun Sebo y conti-
nuaron para San Blas la Flora y
la Mercurio en la que se volvio à
embarcar su Cargamento en la Canal=
Preguntado: de que Puerto procedia la
Mercurio, en que fecha salio de el, y
en que puertos tocó antes de ser
apresada? Respondio: Que dha. Frag.ta
Procedia del Puerto de Shitk de los
Establecimientos Rusos dela Costa del
Norueste, de donde salio en Abril
del año proximo pasado para las

Costas de California; que en esta travecia trató el Capitan Jorge de tocar en el Puerto dela Bodega para dexar algunos Viveres y Bestuarios que trahia à su bordo para el nuevo Establecimiento Ruso formado en aquellas inmediaciones y à cuyo Governador selos remitia el de Shitk, pero que no habiendo permitido el Viento que la Mercurio pudiese coger el fondeadero dela Bodega, siguio en direccion dela Costa de San Fransisco en cuyas inmediaciones fondeo y entregó dhos. Efectos al mismo Governador del mencionado nuevo Establecimiento Cuscoff que vino à el efecto desde la Bodega en una Canoa y atracó en ella ala Mercurio; que despues de esto sigio Jorge con su buque en demanda de los Puertos dela California y llegaron ala Ensenada de San Luis como unos diez dias antes del apresamiento, y fondeando en ella llegaron à bordo un Padre delas Misiones inmediatas que se llama el Padre Luis y varios otros particulares quienes compraron à Jorge algunos generos, como Mahones, Man-

tas de China y Presadas Inglesas à cambio de Plata y Pieles de Nutria, y Remitieron tambien abordo algunas terneras, Puercos y otros Comestibles; que despues de haver permanecido como una Semana en la Ensenada de San Luis, pasó la Mercurio al parage que llaman el Rancho de los Ortegas en donde tambien comerció en los mismos terminos con algunos particulares hasta el dia que fue apresado = Preguntado: Si save que el Capitan Jorge de la Mercurio huviere andado antes Comerciando por las Costas de Californias y si el mismo declarante ha estado tambien en ellas con dho. Capitan ò alguno otro? Respondio: Que le consta que el Capitan Jorge ha freqüentado aquellas Costas durante muchos años que ha comerciado en ellas, que solo con el declarante ha hecho tres ò quatro viages en la misma Fragata Mercurio, de los quales el primero fue hace tres años y medio en el que estubo cinco ò seis meses en los Puertos de San Luis, Rancho de los Ortegas, San Pedro, Rancho de Bartolo y San Quintin matando Ganado y salando para Abastecer los Establecimientos Rusos de la Costa del

Norueste, y cuyo Ganado le proporcio-
naron los habitantes dela California
en pago de generos que le havian com-
prado en los viages anteriores; que
despues de haber llebado estos Viveres
á dho. Establecimiento de Shitk vol-
vio con algunos pocos generos ala Ca-
lifornia y habiendolos bendido en ella
salio desde el Rancho de Bartolo con el
dinero que havia Realizado para las
Costas de China; que habiendo vuelto
de estas á Shitk en Septiembre de
ochocientos once con generos de aquel
Pais, vino la expresada Mercurio en
Enero siguiente ó de mil ochocientos
doce para la California en Compañia
de otras dos Fragatas tambien Anglo-
Americanas delas quales la una que
se llamaba Amethina traia tambien
algunos generos, y la otra nombrada
Catalina venia solo con el objeto de
pescar Nutrias; que en este viage re-
corrio la Mercurio casi todos los Pu-
ertos dela Costa dela California menos
los Puertos principales y bendio en
aquellos la mayor parte del Cargam.^to
que trajo de China á varios Padres y
particulares que vinieron abordo con
lo que Reunio Jorge una cantidad con-

siderable de Plata acuñada y labrada y de Pieles de Nutria, y lo llebó todo á Shitk á donde llegó en Septiembre del citado año de mil ochocientos doce; que desde esta fecha ha estado Carenando el buque hasta Abril del año proximo pasado que como lleba dicho volvio para California = Preguntado: Si el Capitan Jorge savia que estaba prohivido el Comercio que hacia en la California y que por consiguiente podia ser apresado por qualesquier buque Español? Respondio: Que tanto Jorge como todos los demas Individuos dela Mercurio, sabian que era ilicito el Comercio que handaban haciendo y q.e podrian ser embargados por qualesquiera Embarcacion Española, que por este motivo no se acercaban á ninguno delos Puertos en que hubiese Presidios y solo fondeaban en Ensenadas y otros parages distantes de ellos = Preguntado: Si el Libro de Diarios en Inglés y las Cartas en Español que sele manifiestan save fueron hallados ábordo dela Fragata Mercurio? Respondio: Que en quanto al Libro de Diarios, le consta ser dela expresada Fragata por

haberlo visto en ella antes de su apresamiento, pero que no puede asegurar haber sido halladas en ella las Cartas que tiene ala vista por no haber presenciado la entrega de los Papeles que hizo el Capitan Jorge al de la Flora, no obstante que en los viages que ha hecho con dho. Capitan Jorge en los quatro años que navega con él en la Mercurio, ha visto varias ocasiones venir á ella muchas Cartas desde las Misiones y remitirse tambien á estas de parte del expresado Capitan = Preguntado: Si tiene que añadir alguna cosa alo que lleba declarado? Respondio: Que solo le falta decir que en el viage penultimo que hizo la Mercurio ala Costa de California y fue á principios del año de mil ochocientos doce venia abordo de ella el hijo del Governador de Shitk Branuff con el objeto de aprehender el Pilotage y estubo en tierra con el Capitan Jorge en el Rancho delos Ortegas y en San Luis; que esto y todo lo demas que lleba dicho es quanto tiene que declarar sobre el particular por lo que y habiendosele leido su declaracion dixo se ratificaba en ella y

por no saber firmar hizo la señal dela Cruz, berificandolo dho. Señor Oficial encargado con el presente Escribano = Gaspar de Maguna = Una Cruz = Ante mi Miguel Prieto ≑

En la Villa de San Blas à veinte de Enero de mil ochocientos catorce dho. Sor. Oficial encargado de estas diligencias hizo comparecer ante si à Manuel Vicente Navarro Maestro de Velas dela Fragata Mercurio, à quien habiendole tomado el juramento de Ordenanza para que baxo èl contestase alo que sele hiba à interrogar? Dixo = Preguntado: Su nombre, Patria, Religion y Empleo? Dixo: llamarse Manuel Vicente Navarro, Natural de Manila en las Islas Filipinas, C. A. R. y Maestro de Velas dela Fragata Mercurio en cuyo destino se halla desde primero de Junio de mil ochocientos once = Preguntado: Si se hallaba abordo quando el expresado buque fue detenido por la Fragata Española nombrada la Flora, y en este caso diga en que parage y como se verificò el apresamiento? Respondio: hallarse abordo dela Mercurio al tiempo q.e fue apresada por la Flora lo qual sucedio

el dia dos de Junio del año proximo
pasado estando fondeada aquella en
el parage que llaman el Rancho de
los Ortegas; que en el anterior al
expresado dia dos de Junio avistaron
ala Flora que navegava para la Ca-
nal alas tres dela tarde y habiendose
dado parte de ello al Capitan dela
Mercurio Jorge Weayrs que estaba
entonces en el Rancho delos Ortegas
vino este abordo y habiendo mirado
con el Anteojo ala Embarcacion avis-
tada dixo era marchante Español y
que no le daba cuidado por lo qu-
al no trató dho. Capitan de levar
las Anclas y largarse; que alas siete
dela mañana del dia siguiente se vio
ala Flora venir en demanda dela
Mercurio y habiendo calmado el Vien-
to entonces, hecho aquella su Lan-
cha à el Agua y la mandó p.a la
Mercurio, cuyo Capitan Jorge levó
entonces sus Anclas y trató de dar
la Vela, pero viendo que por no ha-
ber Viento y por la maresada se iba
aconchando para la Playa su buque
volvio à dar fondo y espero à que lle-
gase à su bordo la Lancha dela Flora

como se verificó alas ocho dela mañana;
que poco despues llegaron el Capitan y Pi-
loto dela Flora y despues de haber estado
un rato en la Camara con Jorge vio el de-
clarante que dho. Capitan dela Flora man-
dó se trasbordasen à ella el Piloto, el
Contramtre, y un Marinero dela Mercu-
rio y despues de hecho esto dieron la Ve-
la ambos buques para la Canal en don-
de se hechó en tierra al Capitan Jorge
alos tres dias dela llegada y poco despu-
es al 2.º Piloto al Contramtre y dos Mari-
neros que segun se dixo trataron de le-
bantarse con la Presa y dar la Vela con
ella; que en dho. Puerto dela Canal se
tomó declaracion al Capitan Jorge, à su
Piloto, y à un Marinero dela Mercurio
y al mismo Navarro y acabadas estas
diligencias se depositó en tierra la Car-
ga dela Mercurio hasta que habiendo
vuelto esta del viage que luego hizo
à Monterey se volvio à embarcar en
ella. = Preguntado: de donde havia ve-
nido la Mercurio para las Costas de Ca-
lifornia, con que objeto, y que escalas
havia hecho desde el Puerto de su Sali-
da? Dixo: Que el dia diez y siete de
Abril del año proximo pasado havia
salido el expresado buque desde el Puer-

ento de Shitk en los Establecimientos
Rusos dela Costa del Norueste con destino
no ala California en donde debia proveerse
verse de Viveres y Pieles de Nutria à
cambio de generos que llebaba para el
efecto; que en la travecia dieron fondo
do en una Ensenada à Sotavento del
Puerto dela Bodega y vino abordo dela
Mercurio en una Canoa el Governador
del nuevo Establecimiento Ruso Cuscoff,
y sele entregaron algunos Viveres y Vestuario
tuarios que le mandaba el de Shitk
Branuff Alexander en dho. buque; que
continuando este su Navegacion para
la California llegó ala Ensenada de
San Luis diez ò doce dias antes del
Apresamiento y vinieron abordo un Padre
dre dela Mision de San Luis y un Cavo
con algunos Indios y compraron como
dos tercios de Ropa Ordinaria al Capitan
Jorge à quien sele remitieron àlos dos
dias desde dha. Mision quinientos pesos
y veinte y cinco Pieles de Nutria, segun
parece en pago delos generos bendidos;
que despues de haver estado cinco ò seis
is dias en dha. Ensenada de San Luis
pasaron al Rancho delos Ortegas, desde
de donde vino abordo un Cavallero particular
ticular cuyo nombre ignora à tratar

con el Capitan Jorge sobre benta de gene-
ros, pero no pudo verificarse por haver
sucedido el Apresamiento alos dos dias
de haber fondeado la Mercurio frente
de dho. Rancho. = Preguntado: si save que
el Capitan Jorge haya estado otras oca-
siones en la Costa de California y haya
Comerciado en ella, y si tambien el de-
clarante tiene hechos algunos otros via-
ges alos mismos puntos? Dixo: Que le
consta que el Capitan Jorge frequenta-
va los mares dela Alta California des-
de hace diez años y que el mismo de-
clarante hizo otro viage en el año de
mil ochocientos doce con dho. Capitan
enla misma Fragata Mercurio; que en
ésta ocasion como que acababa de ve-
nir de China, venian Abordo muchos
generos de China, delos quales menos
una pequeña porcion que dexó Jorge
en Shit K, bendio todo el resto en
San Luis, Rancho delos Ortegas, el de
Bartolo y otros puntos dela misma Cos-
ta hasta el Cavo de San Lucas en donde
se acabó de bender; que desde dho. Cavo
volvio á remontar Jorge con su Fragata
para el Rancho delos Ortegas y despues
de haber hecho en él los Viveres necesarios
dio la Vela para Shit K en el mes de

Septiembre del mismo año de mil ocho-
cientos doce llebandose Abordo mas de
Setenta mil pesos y quinientas Pieles de
Nutria, producto todo delas Ventas de
sus generos que havia hecho alos Padres
y particulares dela California; que des-
pues que llegó la Mercurio á Shitk
en Octubre siguiente, se empezó la Ca-
rena de ella que duró hasta Abril del
año proximo pasado en que volvio á
salir para las Costas dela California,
y en cuyo viage ha sido Apresada, que
á no haber sucedido esta contingencia
pensaba el Capitan Jorge Realizar los
pocos generos que tenia á su bordo y
dirigirse para Canton con el produc-
to de ellos y el dinero que havia saca-
do de Shitk con lo que havia jun-
tado los diez y seis mil pesos que sele
encontraron abordo = Preguntado:
Si el Libro de Diarios en Inglés que
sele presenta y las Cartas en Español
que están agregadas á estas diligencias
fueron hallados en la Fragata Mercu-
rio? Dixo: le consta haberse encontra-
do entre los papeles de Jorge que fue-
ron examinados y leidos en la Canal
por el Capitan D. Nicolas Noe y su

Piloto D. Mateo Slado, y que tambien se acuerda que el Libro de Diarios que tiene ala vista, era el mismo en que solia Escribir Jorge en la Mar; que en el viage anterior habia visto varias ocasiones ir y venir Cartas desde Abordo à tierra y las quales supone el declarante serian Relativas al Comercio que hizo entonces Jorge con los Padres y otros havitantes = Preguntado: Si dho. Jorge y demas Individuos de la Mercurio sabian era prohivido el Comercio que estaban haciendo en las Costas de California y que por lo tanto podrian ser Embargados por qualesquiera Buque Español? Respondio: Que ninguno dela Fragata Mercurio ignorava ser ilicito el Comercio que hacia, pero que con la Seguridad de no haver por aquellos mares buque alguno del Govierno creian poderlo hacer sin riesgo de ser cogidos = Preguntado: Si en el viage q.e dice haver hecho en el año de mil ochocientos doce salio desde Shock alguno otro buque Americano juntamente con la Mercurio? Respondio: Que al mismo tiempo que èsta salieron p.a las Costas de Californias las Fragatas Anglo-Americanas Amestica y Catalina

con destino de pescar Nutrias; y que haviendose separado dela Mercurio en la primera noche, se volvieron à Numix con ella en el Puerto de San Quintin en donde quedaron ala salida dela Mercurio para el Cavo de San Lucas; que en el expresado viage vino abordo de esta el hijo del Governador de Shit K. Branoff en clase de Pasagero y para aprehender el Pilotaje y que estubo en tierra con el Capitan Jorge en varios puntos dela Costa de California = Preguntado si tiene que decir mas sobre el particular? Respondio que solo le falta añadir que quando su enganchamiento con Jorge en Canton para la Plaza de Maestro de Velas dela Mercurio, le engaño este diciendo q. los viages de dho. buque eran para la Costa Norueste dela America y que le pagaria en ellos à razon de quarenta pesos mensuales, pero que haviendo visto despues que no cumplia Jorge esta palabra y que sus navegaciones eran para Contrabandear en las Costas delas Californias, trató de desertarse el declarante lo que no pudo verificar por no haberse-

le permitido baxar á tierra en ellas=
Preguntado: despues de haversele leido
su declaracion si tenia que añadir ó qui-
tar á ella? Respondio: Que lo q.e lleba
expuesto es quanto tiene que declarar
baxo el juramento que tiene hecho
y que se afirmaba y ratificaba en ello
por lo que firmó con dho. Señor Oficial
encargado y el presente Escribano =
Gaspar de Laguna = Manuel Navarro=
Ante mi = Miguel Prieto = En los dias
veinte y uno, veinte y dos, y veinte y
tres, por indisposicion del Sr. Oficial
encargado de estas diligencias no se
actuo, y para que conste se pone p.r
diligencia = Laguna = Mig.l Prieto =
En la Villa de San Blas á veinte y
quatro de Enero de mil ochocientos
catorze dho. Sor. Oficial encargado
de estas informaciones hizo compa-
recer ante si al Capitan dela Fraga-
ta particular nombrada la Eagle
quien despues de haber hecho el Ju-
ramento de Ordenanza de decir ver-
dad en quanto fuere preguntado dixo=
Preguntado: Si ala Salida dela Fra-
gata Eagle delos Puertos dela Califor-
nia para San Blas tenia noticia

el declarante de que en dhos. buque de-
bian conducirse el Capitan Americano
Jorge y otros quatros Individuos perte-
necientes ala Presa hecha por la Flora
en aquellos mares, y en este caso diga el
motivo por que no se verificó la condu-
cion de dhos Individuos y todo lo demas
que sepa en el particular? Responde:
Que estando en Monterey con el bu-
que de su destino oyó decir al finado
Capitan de él D. Jose Vicente Aranguá
que ala venida dela Fagle p.a S. Blas
debia embarcarse en ella el Capitan
Jorge dela Presa hecha por la Flora, y
que estando aquella en la Ensenada de
San Juan Capistrano proxima á dar
la vela para este Puerto, vio q.e efec-
tivamente llegaron ala Playa varias
personas que se creyó fueren Jorge y
la Escolta que lo conducia y quienes
disapararon algunos tiros de Fusil
como en señal de pedir alguna Em-
barcacion menor y despacharon à po-
co rato una Canoa para Abordo
dela Fagle con un Indio; que no
sabe el declarante la Comision que
éste traxo para el Capitan con qui-
en habló, pero que supone haya

Sido sobre mandar à tierra algun Bote para que se embarcaran los que estaban en la Playa, lo que no se verificó sin duda por no haver querido el Capitan volver à echar à el Agua las embarcaciones menores que estaban dentro ni demorar su partida. Que lo que lleba dho. es quanto tiene que declarar sobre el particular que se le ha preguntado pues que siendo entonces segundo Piloto de la expresada Fragata Eagle, no estaba enterado si para conducirse en ella al Capitan Jorge medio alguna orden del Sor. Governador de aquella Provincia, ni puede determinar con seguridad los verdaderos motivos que obligaron al finado Capitan à dexarlo en tierra; porlo que y habiendosele leido su declaracion dixo ser lo mismo que havia expuesto y firmó con dho. Sor. Oficial encargado y el presente Escribano = Gaspar de Maguna = Mariano Chivillés = Ante mi = Miguel Prieto = Yncontinenti dho. Señor Oficial hizo comparecer al Contramtre. dela expresada Fragata Eagle Luis Perez de quien habiendo hecho juramento de decir verdad en quanto fuese preguntado dixo = Preguntado si save que quando la Eagle vino de California à este Puer-

to debia haver sido trasportado en ella el Capitan dela Embarcacion Americana apresada por la Española Flora, y quales fueron los motivos de no haverse verificado su conducion? Dixo: Que oyó decir en Monterrey al finado Capitan dela Fagle que á su venida para San Blas debia traer abordo al expresado Capitan Americano que se llamaba Jorge, y que estando posteriorm.te la Fagle en la ensenada de San Juan Capistrano proximos á dar la Vela se vieron venir á la Playa varias personas que se supuso fueren dho. Jorge y la Tropa que lo conducia, que á pesar de haver tirado estos algunos Fusilasos como para llamar alguna Embarcacion menor que los llebase abordo y de haver despachado ala Fragata una Canoa, segun cre, con el mismo objeto, no quiso el Capitan volver á hechar á el agua ninguna de sus embarcaciones menores por tenerlas ya todas dentro; y que és quanto tiene q.e declarar sobre el particular por lo que y haviendose ratificado en su exposicion despues de haversele leydo hizo la señal dela Cruz por no saber firmar, lo que verificaron dho.

Señor Oficial encargado y el presente Escribano.= Gaspar de Maguna= Una Cruz= Ante mi. Miguel Prieto= En el Apostadero de San Blas à veinte y seis de Enero de mil ochocientos catorze el Sr. Oficial encargado de éstas informaciones pasó ala Fragata Anglo Americana Mercurio à formar Ymbentario delos generos existentes en la mencionada Fragata y haviendo dispuesto que segun lo prevenido en la Ordenanza de Corso asistiesen à dho. acto el Capitan apresador D. Nicolas Noe y otros interesados en la Presa, se habrieron las escotillas de ella en presencia de dhos. interesados y se encontraron los efectos de Comercio siguientes= Un caxon con veinte y siete Fresadas Inglesas de Lana= Un Baulito con veinte y seis pzas. de Burato= Uno idem con doce pzas. Cordonillo y dos Fresadas Inglesas= Otro idem con treinta y dos pzas. de Burato= Un Caxon con lo siguiente= Diez y nueve pzas. de Cordonillo= Una Fresada Inglesa= Quinze paquetitos de Bermellon= Un Caxoncito de Perlas falzas= Una con dicha= Uno id. con Cha= Uno id. con idem= Diez Ca-

xones grandes de Loza de China= dos
id. con idem= Vn Caxoncito con seis
Achas de partir= Vn Caxon con do-
ce Planchas nuevas de Cobre= Vna
Fraquera con varios frascos y bote-
llas bacias= Vn Baul con lo siguien-
ente= Treinta y tres Papeles con Se-
da floxa= Onze Chales de Seda=
Siete Pañuelos grandes de idem=
Cinco cortes de Zunico= Veinte
pzas. de Mahon= Siete id. de id. azul=
Cinco id. de Buratos dobles= Nue-
ve id. de id. Sencillos= Vna idem de
Lamilla= Vn Rollo de fleco blanco=
Vn Retazo de Pañuelos morados de
Seda= Ocho pzas. Manto de Seda de
diferentes colores= Vn Caxon con lo
siguiente= Sesenta pzas. Buratos=
Diez y siete pzas. Mahones azules=
diez y ocho id. id. blancos= Diez idem
Cordoncillo blanco= Vn Paquete de
hilo= dos Caxoncitos de Perla falsa=
y Onze Paquetes de Anzuelos= Vn
Baul con lo siguiente= Seis pzas.
de Cordoncillo= Siete pares Zapatos
de hombre= trece pzas. Buratos=
Vna Fraquera bacia= Dos Estuches
de Maque para Cubiertos= Vno idem
de Pistolas con un par de ellas=

Vn Caxon de Loza pequeño = Vn Baul con treinta y una pzas. Burato = Quinientas setenta y tres Pieles de Nutria = en siete tercios = Vn Caxon con catorze Planchas de Cobre nuevo = Vn Caxoncito con un Microscopio = Vn Barril con Setenta y dos marcos de Plata labrada = Otro id. con trecientas Colas de Nutria = Vn Catre Inglés usado = Vna Caxita con seis Reloxes de faltriquera descompuestos = Y para que conste por diligencia lo firmó dho. Sor. Oficial encargado juntamente con el Capitan, Piloto, y Escribano dela expresada Flora y ante el que actua = Gaspar de Maguna = Nicolas Noe = Mateo Slado = Manuel Lopez de Savin = Ante mi Miguel Prieto = En el Apostadero de San Blas à catorce de Febrero de mil ochocientos catorze haviendo presentado el Capitan de la Fragata Flora D. Nicolas Noe al Sr. Oficial encargado de éstas informaciones la Cuenta que en su declaracion à foxas veinte y dos prometio del dinero y efectos dela Mercurio que franqueo à los Presidios dela Alta California y delos generos del mismo buque bendidos à para-

ticulares de aquella Provincia por orden del Señor Governador de ella, dispuso dicho Señor Oficial encargado se agregasen à estas diligencias las expresadas Cuentas como tambien la Certificacion del mencionado Señor Governador justificativa delo entregado en aquellos Presidios por el Capitan Noe, y la obligacion de este Responsiva delas Cantidades pertenecientes ala Presa que retuvo para atender alos gastos de ella; y para que conste por diligencia lo firmo dho. Sr. Oficial encargado con migo el presente Escribano = Gaspar de Laguna = Miguel Prieto = En el mismo Apostadero de San Blas à diez y seis de Febrero de mil ochocientos catorce habiendo expuesto el Capitan dela Fragata Flora D. Nicolas Noe al Sr. Comandte. del Apostadero que respecto à deber salir con su buque para el Callao de Lima antes de clararse la Presa Anglo Americana Mercurio hecha por él, en la Costa de California, se sirviese Autorizar el Poder que por este

motivo confería en su nombre y en el de otros Individuos dela Fragta. Flora, à D. Jose Medina y D. Juan Jose de Zettafe ambos del Comercio de Tepic para el cobro dela parte q. les correspondiese en la Presa en caso de declararse por buena, dispuso dicho Sr. Comandte. que agregandose la instancia y elpoder original que la acompañava à estas informaciones, se librase testimo. de aquel alos interesados; y para que conste por diligencia el haverse así verificado firmó dho. Señor Oficial encargado con migo el presente Escribano = Gaspar de Laguna = Miguel Prieto = En la Villa de San Blas à veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos catorce: haviendo presentado el Escribano de la Flora D. Manuel Savin la cuenta que sele exigio delo que produxo el flete delos efectos que conduxo la Fragta. detenida Mercurio desde la Alta California à este Puerto, y que asciende à tres mil seis cientos veinte y dos pesos seis reales, dispuso el Sr. Oficial

encargado de estas diligencias se
agregase à ellas este Documento co-
mo referente à cantidades pertene-
cientes à la Presa no sentenciada
y de la que asi como de otras que
retuvo para gastos del buque deteni-
nido debia de hacerse cargo al Ca-
pitan de la Flora D. Nicolas Noe; y
para que conste por diligencia lo
firmó dho. Sor. Oficial encargado
con migo el Escribano = Gaspar
de Alaguna = Miguel Prieto =
Num.º 1 = Amigo D. Jorge es preciso q.
esta madrugada esté el Bote en
tierra para poder embarcarme y
comprar lo que tengo hablado à V.
y asi immediatam.te que vea la lum-
brada en tierra despache el Bote
pues asi me conviene para hacerlo
con seguridad = Pasarlo bien y mande
à su Capellan Q. S. M. B. = Fr. Pedro
Maria de Zarate = A D. Jorge Coman-
dante de la Fragata Mercurio en su
mano = Num.º 2. = Encargos del
Canton = Diez pzas. Zayasaya na-
car color de Rosa = Diez d. Ninfa
del mismo color = Quatro Pzas. Pa-
ños blancos grandes finos para Mu-

geres que se llaman Sobretodos con la orilla labrada= Diez Toallas grandes perfiladas p.ª Mugeres= Veinte Surrates con guardas para naguas de Muger= Veinte Cavos con guarda de diferentes colores= Seis piezas Pañuelos bonitos para hombre de diferentes colores= Quatro libras de Hilo fino blanco= Quatro libras Seda torcida azul= Quatro libras Seda torcida blanca= Quatro libras Seda Carmesi floxa= Dos libras seda negra floxa= Veinte y quatro Marcadas negras= Quatro Finajas labradas para Agua que cojan dos arrobas cada una= Seis Baseras de buen Cristal de mayor à menor dorados con doce Limetas de Cristal bonitas con flores de Oro= Dos arrobas Cabalonga= dos tercios de Arros fino= Seis dozenas Tazas para caldo con flores= Seis Dozenas Platos borcelanos con flores= Seis Dozenas Posuelos chicos no grandes con flores= Dos Cortes de Mantos negros con sus correspondientes puntas à tres= Lienzos de Europa los que encontrare Bretaña, Estopilla, Medias de hilo de Algodon= Seis libras de Pimienta= Vna libra Nuez Moscada= Doce Platones mui floreados de berde y encarnado con Soperas lo mismo= Seis Bacias para Barba= Diez y seis Bazinicas con asas= Numero 3= Sor. Comand.te y Amigo D. Jorge: và el Padre de San Fernando que no pudo

ir en la otra Semana por hallarse enfer-
mo: trate con él y mañana (Dios median-
te) estaré à comer en su Fragata y trata-
remos los dos por separado= Ahora em-
bio al Cavo con una poca de Berdura p.ª
V. y los otros dos Comand.tes y tambien unos
huebos, todo presente y no quiero nada
sino el honor de servirles= Entregará
igualmente las Nutrias que llegando yo
las veremos: igualmente recivirà V. un le-
choncito y otro entre los dos Comandantes
tambien presente: A Dios hasta mañana
Lunes al medio dia y queda su Amigo=
Fr. José Carlos= Num.º 4= Sm.º Rosario
diez y nueve de Abril de mil ochocientos
doce= Amigo D. Jorge bien venido: en la
Casa del Rancho te aguardo à comer con-
migo, te vienes con ese baquero y ha-
blaremos de noticias de Europa y de
todo el mundo que las hay y buenas=
Comerciaremos tambien sino traes las
cosas tan Caras como acostumbras. Dice
el muchacho que le preguntaste que p.ª
que estaba yo enojado contigo, y yo di-
go que no estoi enojado con nadie- A-
Dios que como no sé lo que traes, nada
te pido, y como nada dices nada te lle-
bo= Tu Amigo Q. B. T. M.= Fr. Luis=
Num.º 5= Amigo Jorge: Recivi todo quan-

to me dices y cuenta es bueno. Ygnacio
lo que dixo contigo Costal dos rr. y no
dos pesos, se entiende el Costal de tri-
go tres pesos dos rr. tres del trigo y dos
del Costal. A costado trabajo llebar à Bar-
tolo contigo y asi estimare ala vuelta
llebes su trigo, pues ami me pegò mu-
cho y mucho trabajo. Me mandas con
Ygnacio nueve ptas. Servilletas pues
la que me mandaste es mui poco, al-
go baxaràs el precio siquiera, pago
à ocho pesos, es mucho trabajo ir don-
de tu estàs y Carro mucho, tambien
quiero una pieza Manta ancha fina.
Ya te empleo mas de cinco mil pesos
con que debes baxar asi todo Comer-
ciante. A Dios y mandar à tu Amigo
Fr. Pedro = Yo bendo fanegas de trigo
en la Mision à tres pesos y no hablo
yo nada con Ygnacio y asi no podria
Ygnacio darte à dos pesos = Tu enten-
diste mal, y asi si llebas los Costales
falta meter Cuenta; lo mismo di-
go delos cinco Barriles cada uno
vale cinco pesos asi yo los pague =
Vale = Num.o 6 = Los muchachos con
el Carro hande volver luego: manda-
me Veinte ptas. de Manta que este

buena alla và el dinero. Si me das un Barril de Polvora te mandaré el importe. Alla va ese Pan para la Señora felix viage hasta la vuelta = Dame la Receta que te dixe ayer para componer pero para coser Zapatos y si sabes hacer municion tambien. adios = Numº 7 = Dela punta del muelle San Buenaventura como siete leguas rumbo al Sur encontrara una punta de tierra muerta y alo vuelta esta el dho. Puerto que es este = Este fondeadero es antes de llegar à la Ensenada de San Pedro = Hay Nutrias y reales y semilla y Sal, Ganado hay Leña Agua quando salga de esta Playa tarda doce ò catorce dias = N. 8 = Apunte de piezas de Sim = Generos para frontales nacar y negro = tres Papeleras = Quince pzas. Sayasaya Azul = Ocho pzas. de Birrato = Una pza. Olanda = Dos Cajones de Vidrios = Dos pzas. de Manta buena = Seis pzas. Sayasaya = Dos libras Seda negra = Cosas de Carpinteria = Zepillos, Gurbias, Formones, Barrenas, Tinteros, Azuelas de dos manos, Compases grandes y chicos, Martillo, Escofinas, Limas, de todo tamaño Clavos. Si hay todo esto dos Cajas para guardarlo = Un Estuche de Matematica = Dos Taladros = Para

mi Casa= Doce pzas. de Sayasaya= Doce piezas
Buratos= Quatro piezas de Mascadas negras
de colores= Tres libras de Seda azul torcida=
Dos libras Seda negra torcida= Una libra Se-
da de Colores= Quatro libras de hilo, & Sitones,
Losa de la que haya, Chapas, y Bisagras,
Machetes, Azuelas, de dos manos, Manta,
generos Vallados, que sirvan para naguas,
Pamelos, si hay, Mursulina tres piezas ò
quatro, si hay y Coletas azules y blancas y
quiero ver el Paño fino y Bayeton= Nu-
mero 9= Sor. Comandte. dela hermosa Mercu-
rio D. Jorge, Salud= Rosario Siete de Mayo
de mil ochocientos doce= Mi Amigo: van dos
Cacastlitos de huevos; uno para V. y el otro
para los dos Comandantes Mic, y Medico
tambien Amigos; Suplico à D. Tomas el
Barril compuesto luego, y entregarlo à los
Indios que van hasta San Vicente ò Santo
Tomas por vino en este instante, El Tor-
nillo de Fragua, la Caxita del Cavo Lopez,
y mi Sable que se me olvidò en su Fragata
queda otro Indio para traerlo todo. Dios
le conceda à V. un feliz viage como le
desea su Amigo= Fr. José Caulas= Numo.
10= Sor. Comandte. D. George= en cumplimi-
ento delas ordenes que tengo de mi Co-
mandante el Sor. Capitan D. José Arguello

debo decir à Vm. que luego visto ésta se retire de ésta Costa con su Fragata y gente que le acompaña pues con ésta misma fha. he dado la correspond.te noticia à mi Superior para su conocimiento, y asi espero que V. lo executará = Dios gue. la vida de V. muchos años. Pueblo de Ntra. Sra. de los Angeles catorce de Mayo de mil ochocientos nueve = Jabier Albarado = Num.o 11 = Sor. D. George = Mision del Smo. Rosario siete de Abril = Muy Sor. mio: El Comand.te D. José Manuel Ruiz me dixo havia V. quedado con él pasar luego al Cavo de San Lucas, me alegraré mucho el conocer à V. allá, y un Amigo tiene buena porcion de dinero para emplear le tengo dado palabra à este Amigo de avisarle anticipadamente su llegada para tenerlo dispuesto, y V. no se lleve chasco, y asi por medio del P. Jose Caulas, escribame V. que dia poco mas ó menos llegará à dho. Puerto y si por alguna contingencia yo no me viene allá con V. mi Amigo D. Tomas dará à V. una Cama hagame V. favor al P. Pablo de Zarate; y con ésto desea à V. felicidades su buen Amigo = Fr. Roque Varela = Num.o 12 = San Vicente siete de Abril de Mil ochocien-

tos doce = Sor. D. Jorge = Estimado Amigo: le mando à V. con el Soldado trescientos diez y ocho pesos que me parece yo sali debiendo à V. = Tambien le mando dos tanates de fruta seca que yo le ofreci V. mande las especies que yo le pedi à V. en la enrenada y Cafe aunque sea poco ocho libras = Mandeme V. con el Soldado una pieza de Cambray fino valga lo que valiere, yo le pagaré à V. à su vuelta sin faltar = Deseo à V. toda felicidad en su viage y mandar à su Amigo que lo estima y S. M. B. = José Manuel Ruiz = presentes dos bandas amarillas = Num.o 13 = Sor. D. Jorge feliz viage y volver pronto = Encargo à V. de vuelta una pza. del Bayeta encarnada, y quatro piezas de Manta ancha = Dice el Padre Luis que le embie quatro Chapas de Serenas y los tornillos delas Bisagras que fueron à la Mision, yo tambien pido si trae los tornillos correspondientes àlas Visagras que compré y entregue à Martin = A Dios Reciva memorias de toda esta y las muchachas saludan à peque y que Jose Dolores llevo la Ropa B. S. M. = Ortega = Num.o 14. Sor. D. George = Muy Sor. mio; yo y el Padre Pedro supimos que V. estaba acà y determinamos que viniera à hablar con V. y en en-

te interin el Padre alla quedó con el empeño de conducir algunas cosas para la diligencia con V. y segun V. me dice no podremos lograr ni uno ni otro elque V. baxe à mi Rancho, pero ala vez que no se puede paciencia= Yo he caido preso como V. sabra, pero no és nada mi cama, prueva de ello pues ya voi saliendo como selo dirà el portador, si acaso salgo pronto allà voy à darle un abrazo y si no puedo ir y primero se và dexeme en poder de Martin dos piezas de Manta y una libra de hilo= Amigo no porque estamos ausentes haga V. poco caso de mi Ruego y encargo, V. perdone la molestia à Dios B. S. M. S. S. S. que desea Servirle= Jose Bartolome Tapia= P. D.= D. Jorge Siempre que yo no pueda venir embie V. à uno de su parte à que Reciva su dinero elque V. me suplio en San Pedro= Tapia= Num.o 15. Recivi de mano de D. Jorge Comand.te dela Fragata Mercurio tres Cartas: dos para la Capital de Mexico, que pondre en el Correo la primera ocasion oportuna y otra para Tepic la que igualmente pondre en el Correo; y para que conste lo firmo en este Rancho del Refugio en la Canal de Santa Barbara dia veinte y

seis de Febrero de mil ochocientos doce= Fr. Marcos Amestoy= Num.^o 16„ Jorge Amigo: està buena la tinta de Bermellon ya lleva Cayuelas los dos pesos, pero quiero otro papel de Bermellon, y una ò dos libras de Cardenillo, un papel de Ocre color Amarillo, y si me das otros colores tambien està bueno, Cayuelas te pagarà y si no yo. à Dios no tengo mas por ahora que mucha polvora vala y Amuelos= Tu Amigo= Num.^o 17„ Yo prometei de pagar el Cap.^tan G. W Eayrs ou osua orden quando el Fragata Mercurio volver à este Porto el Soma del quatro cento è seis pesos por generos Recivido por Mio— el veinte y uno del Marzo de mil ochocientos doce $406—00= Sm: Nicolas= Recivi por D. Jorge una pieza de Manta y una libra de hilo para Bartolo Tapia= Martin de Ortega= Num.^o 18„ D. Jorge: los generos que me traso D. Guillermo Davy no me quadran, estimarè que quando vuelvas me traigas el dinero y entonces trae algunos generos que me quadren trataremos= Buen Amigo= Fr. Jose Caulas= Num.^o 19= Puerto de Santo Tomas Agosto de mil ochocientos siete= Prometemos pagar dentro de ocho meses al Padre Fr. Josè Caulas quatro

cientos treinta y un pesos = Guillermo Davis = Jorge W Mayrs = 431. p. veinte y uno de Abril de mil ochocientos trece = Recivida por completo la Supradicha cantidad = Es Copia dela Obligacion que està ala vuelta y se ha traducido al Español = Gaspar de Magena = Miguel Prieto

Numº 20 = Franᶜᵒ Abello - - - - - - - D.

Dos piezas de Mantaazul - - - - - -	6-00
Vna Sobrecama - - - - - - - - - - - -	5-00
Marzo veinte y dos = Recivido - - - -	11-00
Vna ternera à cuenta - - - - - - - - -	6-00
debito - - - - - - - - - - - - - - -	5-00
Abello - D -	11-00
Vna pieza de Manta à - - - - - - - -	2-50

Es traduccion fiel dela Cuenta que se halla ala vuelta en Ydioma Ingles = Gaspar de Magena = Ante mi Miguel Prieto

Numº 21. Nota delas bentas de efectos hechas en las Costas dela California en los años de mil ochocientos nueve y mil ochocientos diez = Noviembre veinte y seis demilochocientos nueve

Fragata Mercurio - - - - - - - D.

Por una yarda Paño azul nº 3 - - - - -		4-00
Por seis id. de Manta de Algᵒⁿ fcᵃ - - - -		4-12½
Credito.		8-12½
Por una ternera - - - - - - - -	5-00	
Por cinco Gallinas à 50 - - - - -	2-50	
Por berdura - - - - - - - - - -	0-62½	
	8-12½	

Vna faxa colorada dada al Sargento de

la Mision = Dos yardas de Manta de Algodon blanca dadas al Indio por las Batatas

Noviembre veinte y nueve = El Sarg.to ---- D.

Una pza. de Cordoncillo ------------ 6-00
Quatro yard. de Manta de Alg.n blanca ------ 2-75
Un Cuchillo ------------------------ 0-50
9-25

C. Por una ternera ---------- 6-00
Devito para el pago completo ---- 1-0-00
Dinero pagado al Indios p.a traer las terneras ------------------ 0-75.

Fragata Mercurio ------------- D.
Dinero pagado por Batatas ------------ 3-00

Diziembre seis = Josè Vicente Ortega.

Por una pza. de Platilla à 25 ------------ 25-00
Por una pza. de Manta de Alg.n à 9 --------- 9-00
Por dos vd. Maon azul à 2-75 -------- 5-50
Por una vd. Manta de Alg.n à 9 ---------- 9-00
En dinero ----------------------- 7-50.
56-00

Por Ocho terneras à 6 ------ 48-00
Por una Piel --------------- 8-00
56-00

Diziembre nueve.

Por dos pzas. de Manta de Algodon ---- 18-00
Por una vd. de Maon Amarillo ------- 2-50
Una Sobrecama ----------------------- 5-00
Dado p.a volver à James Jorge y puesto en bta. 25-50
Por unas ocho Pieles de Nutria puestas en su anterior cuenta à Josè Dolores -- 32-00 D.

Padre Luis de Santa Barbara = Diz.re seis --- D.

Seis pzas. Maon azul à 3 ------------ 18-00
Doce dhas. à 2-75 ------------------- 33-00
Dos pzas. Platillas ------------------ 50-00
Nueve vd. de Manta de Alg.n à 9 ------- 81-00
Diez y siete yardas Manto de Seda negro -- 30-00
Un Espejo ---------------------------- 2-00
Cinco pzas. Maon Amarillo à 2-50 ------ 12-50
Tres y media yardas Paño azul à 7 ------ 24-50
251-00

281-00

Vna Sobrecama - - - - - - - - - - - - - - - - - „ 5-00
Siete yardas de Manto de Seda à 2 - - - „ 14-00
Vna Banda colorada à 3. y un Birrial à 1-25 „ 4-25
Vna pza. de Sinta - - - - - - - - - - - - „ 9-00

283-25

C. Por onze pieles de Nutria - - 300-00.

Sor. D. José Ma. Ortega - - - - - - - - - D.

Quince pzas. manta bca. de Albrj. à 9 - „ 135-00
Dos Caxas de Ginebra à 6 - - - - - - - „ 012-00
Tres pzas. Platilla à 25 - - - - - - - „ 075-00
Vna id. de Boglepun - - - - - - - - - - „ 014-00
Tres Sobrecamas à 5 - - - - - - - - - „ 015-00
Ocho achas de cortar à 2-25 - - - - - „ 018-00
Vna Pala - - - - - - - - - - - - - - - - „ 002-00
Onze arrobas de fierro à 4 - - - - - - „ 044-00
Cien pzas. Maon azul à 3 - - - - - - - „ 300-00
Diez y seis yard. Paño fino à 7 - - - - „ 112-00
Veinte y quatro id. colorado à 4-50 - - „ 108-00

835-00

Cinco yard. Paño azul à 5 - - - - - - - „ 025-00
Seis pzas. de Cordonillo à 7 - - - - - „ 042-00
Vn Sextante - - - - - - - - - - - - - - „ 300-00
Dos y media yard. de Paño fino azul à 7 - „ 017-50
Quatro bandas azules à 3 - - - - - - - „ 012-00
Dinero - - - - - - - - - - - - - - - - - „ 150-00

1.381-50

C - Por las 15. Pieles de Nutria à 10 - - „ 150-00
Por una fanega de Chicaro - - - „ 005-00
Media id. de id. - - - - - - - - - „ 002-50
Vna id. de Aba - - - - - - - - - - „ 003-00
Vn Comal de Sebollas - - - - - - „ 002-00
Quatro @. Arina flor - - - - - - - „ 010-00
Vna Caxa de Agte. - - - - - - - - „ 060-00
Seis Barriles de Vino à 20 - „ 120-00
Dinero Recivido en Junio - - - „ 050-00

401-50.

	401-00
Idem	025-00
Jabon	000-00
Por otras 62 Pieles grandes à 9 p.s	558-00
Ocho id. averiadas	016-00
Por otras 15 grandes à 9	135-00
Por ocho d.tas à 5-50	044-00
Por dos fang. de Chicharo à 3	006-00
Por seis arrobas de Sebo à 2	012-00
Diez y ocho @ 5 lb. arina flor à 3	054-37½
Quatro Cueros à 4	016-00
Nueve @ Arina ord.a à 1-50	013-87½
	1.281-75

Fragata Mercurio	P.
Por una yarda Paño colorado }	30-00
Por un Sombrero	50-00
C Por dos terneras	

Es traduccion dela Nota que se halla en el Quaderno num.o 24 agregado à estas diligencias = Gaspar de Maguna = Ante mi = Miguel Prieto

Numero 22 = Cuenta delas ventas de efectos hechas en las Costas dela California en el año de mil ochocientos doce = San Luis Febrero de mil ochocientos doce = Padre Luis

	P.
Setenta pzas. de Maon azul à 3	180-00
Tres id. de Lona de Carton à 13	039-00
Quatro id. Pañuelos de Seda à 20	080-00
Seis id. de Espumilla à 8-50	051-00
Ocho Cates de Seda de coser à 12	096-00
Una pza. de Tercio pelo	050-00
Once Cates de Seda de Coser à 12	132-00
Ocho pzas. de Espumilla à 8-50	068-00
Una id. de Lona de Carton	013-00
Quatro Cates de hilo fino à 7-50	030-00
Dos pzas. de Pañuelos à 20	040-00
Dos doz. Escupideras à 7 rr.	021-00
Doce pzas. de Bretaña à 12	144-00
	944-00

944-00

Vna Baxilla con 172. pzas.	060-00
Vna docena de Jarones ò Poncheras à 6r.	009-00
Tres pzas. Sayasaya à 16	048-00
Cinco id. de Mahon azul à 3	015-00
Diez y ocho id. de Manta ord.ª à 11	198-00
Ocho Chales largos à 6	048-00
Seis pzas. de Cañuelo G. W. E.	
Vna Escribania	012-00
Vna pza. de Terciopelo de 25. yard.s	050-00
	1.384-00

C. Treinta y seis Pieles de Nutria à 9	324-00
Diez y nueve dhas. à 3	057-00
Quince Cueros à 7	105-00
Tres Sacos de Arina à 4	012-00
Tres Nutrias à 7	021-00
Seis Cueros à 6	036-00
Siete id. de Arina flor à 4	028-00
Ocho Begigas de Manteca	033-00
Dos Sacos de Arina flor	029-00
Vna ternera	009-00
Quatro Carneros à 4	016-00
Seis Cueros à 7	042-00
Tres Nutrias à 9	027-00
Dos Costales de Sal	006-00
Dos id. de Abas à 5	010-00
Cien Velas	006-25
Tres Pollos ò gallinas	009-00
Ciento cinq.ta Huevos	003-25
	783-50
Dinero para el completo	600-50
	1.384-00

Padre Luis	D.
Diez y nueve pzas. de Manta à 11	209-00
Treinta y siete id. de Bretaña à 12	444-00
Nueve Sombreros de Canton à 4	036-00
Quatro pzas. de Lona de Canton à 13	052-00
Vna Acha	002-00
Vn Cuero q. no se recivio	007-00
	750-00

Por dos terneras à 9. p.s - - - - - - - - - - „ 018 - 00
Por dos Nutrias de 1.a à 9. - - - - - - - - „ 018 - 00
Dinero para el completo - - - - - - - - „ 714 - 00
„ 750 - 00

Padre Luis - - - - - - - - - - - - - - - - - „ D.
Doce Paquetes de hilo de à libra - - - - - „ 080 - 00
Dos Sacos de Arros - - - - - - - - - - - „ 018 - 00
Un Barrilito de Azucar Candi - - - - - „ 010 - 00
„ 108 - 00

Por Manteca y Sal - - - - - - - - „ 07 - 00 }
Pag.do en dinero p.a la balanza - - - 101 - 00 } „ 108 - 00

Es traducion dela nota que se halla en el Quaderno num.o 25 agregado à estas diligencias Gaspar de Maguna = Ante mi Miguel Prieto.
Num.o 23. = Extracto delos Acaecimientos dela Navegacion dela Fragata Anglo-Americana Mercurio enlos dias anteriores à su apresamiento en las Costas dela Alta California traducido del Libro de Diarios de aquel buque — Dia veinte y cinco de Mayo de Mil ochocientos trece = Empezo con tiempo nebuloso y Viento del Norueste: alas dos se tomaron dos Rizos ala Gavia y Velacho y se cargò la mayor y la Cangreja: alas cinco se ciñò el Viento y nos pusimos de vuelta defuera; alas diez se aclarò la niebla y nos pusimos en vuelta de tierra: alas doce y media fondeamos en San Luis y alas dos fue el Capitan à tierra y no vio mas que à dos Indios: la gente se empleo en trabajos de abordo y asi acabò el dia = Dia veinte y seis del mismo = Comienza con un tiempo claro y agradable con vientos flojos y calmosos: Por la mañana vino abordo un Indio Español y se recivieron el buque tres terneras y alguna Sal: La gente se

empleo en matar y taxagear las terneras p.ª salarlas, y el Capitan en la Playa cortando alguna madera y asi acabó el dia = Dia veinte y siete. = Empieza con tiempo claro y Vientos floxos del Oeste: La gente se empleo en los trabaxos necesarios; el Carpintero preparando los Exes para las Cureñas de los Cañones: se echaron abaxo las Velas de Estay de Mezana, el Contrafox y el Trinquete, y se pusieron otras en su lugar: Se Recivio abordo un Carnero y asi acabo el dia = Dia Veinte y ocho = Empezió con tiempo bueno y Vientos variables: La gente se empleo en los trabaxos necesarios: Por hallarse en mal estado el Cable de la tercera Ancla, se dexo caer la segunda y se lebó aquella. Se Recivieron á bordo doce Puercos y un rollo de Pieles: El Capitan empleo la mayor parte del dia en la Playa con los Fraytes. = Dia Veinte y nueve = Empezo con tiempo claro hermoso y Vientos floxos y bonancibles: La gente se empleo en matar y salar los Puercos, y el Carpintero componiendo las Cureñas, el dia acabó sin novedad ninguna = Dia treinta = Tiempo claro, y Vientos variables: Vinieron abordo Indios Españoles con Manteca y quesos que seles compraron; despues Refrescó el Viento para el Sudueste: Este dia por ser domingo se guardó como tal abordo y no hubo novedad = Dia treinta y uno — Empezó con Viento floxo del Sudueste y ti-

empo claro: alas quatro nos lebamos y nos pusimos
à navegar Costa abaxo, durante la noche se man-
tuvo claro y en calma: alas nueve saltò la Bri-
sa por el Norueste: la gente se empleò en los
trabajos de abordo y acabò el dia sin novedad=
Dia primero de Junio= Empesò con tiempo cla-
ro y Viento fresco del Norueste; la gente se
empleò en poner algunos forros en el Cable de
la tercera Ancla y trabajando abordo: alas
quatro nos dirigimos asi ala punta dela Com-
cepcion y dexamos caer nra. mejor Ancla dele-
va en onze brazas de Agua, y haviendo despu-
es refrescado mucho el Viento arriamos mas
Cable; alas tres habiendo cedido el Viento le-
bamos nra. Ancla y la dexamos caer mas
cerca de tierra: el dia acabò sin nobedad=
Gaspar de Maguna= Ante mi Migl. Prieto=
Cuenta delo que se ha entregado alos quatro
Presidios dela Alta California, y delo que se
ha vendido à particulares enlos mismos perte-
neciente alos efectos dela Fragata Mercurio
que fue apresada por la Flora en quatro de
Junio de mil ochocientos trece. A saber=

Entregdo. enlos qtro. Presidios en rr.	8.800-0
Setenta y cinco pzas. Coco à 19 rr. p.	1.425-0
Veinte y cinco id. manta à 19 rr. p.	475-0
Ochenta y media vs. Paño azul à 4½ p.	362-2
	11.062-2

11.062-0

Quarenta pzas. Manta à 18„ p.	270-0
Quatro Paq.tes Sayasaya con 28. pzas. à 4„ p.	112-0
Diez y seis Mascadas negras à 12„ rr.	024-0
Cinq.ta y dos id. de colores à 10. rr.	065-0
Treinta pzas. Colera b.cos ord.a à 4„ p.s	120-0
Seis id. Cordoncillo à 11„ p.s	066-0
Dos qq.tes 12„ lb. fierro nuevo à 40 p.	084-3
Dos id. 1 q. 15. lb. de id. viejo à 25„ p.s	060-0
Diez y nueve v.s Galoncillo ord.o à 2. rr.	014-6
Vna pza. de Percalos en	044-0
Vna id. Yndiana en	022-0
Vna id. Burato	010-0
Dos id. Manta à 19„ p.s	038-0
Ydem hilo	000-2½

Suma delos fac.dos à fiado en gros. y dinero alos Prend.s dela Alta California segun la Certif.n del Sor. Gov.or que presento — 12.442-5½

Veinte pzas. 9½ v. cordoncillo à 16. p. 2 r.	327-0
Ocho pares Sapatos de homb.res y g. à 2„ p.	16-0
Vna Carabina en	8-0
Ochenta mazos Abalorios à 4„ p.s	320-0
Catorce paq.tes Bermellon à 3. p.s	42-0
Veinte y una pzas. Cangas azules à 9½ p.	199-0
Quatro onzas Seda à 3„ p.s	12-0
Vn mil quin.tos anzuelos à 4„ p. el 100.	60-0
Vna Chapita de Bronce en	1-0
Nueve Tixeras medianas à 12„ rr.	13-4
Ocho lb. 5. madejas de hilo à 14 p. 3 rr. lb.a	117-2
Cinq.ta y seis Servidores à 4„ p. 6. rr.	266-0
Treinta pzas. 9½ v. manta à 25. p. pza	761-7
Quatro Caxas p.a Ropa à 14„ p.	56-0
Diez y siete y med.a v.s Paño azul à 6„ p.	105-0
	2.394-5

	2304-5
Veinte y dos pzas. Coletas 6.cas à 6,, ps. - -	122-0
Dos Chales de Estambre à 7,, ps. - - - - -	14-0
Quatro Mascadas negras à 6,, ps. - - -	24-0
Doce madesas de Seda negra à 1 rr. - -	2-2
Quatro Sobreros bordados de Seda à 16,, ps.	66-0
Tres pzas. Burratos à 20,, ps. - - - - -	60-0
Treinta y seis Achas chicas y grand.s à 2 ps. 5 r.	97-1
Vna Frasquera basia - - - - - - -	6-0
Catorce Surrates à 18,, rr. - - - - -	31-4
Tres Caxitas de Charol à 3,, ps. - - -	9-0
Vn Papel de Seda flora en - - - - -	4-0
Siete Caxitas coloradas à 20. rr. - -	17-4
Vna Sobrecama en - - - - - - - -	17-0
Tres Canastitas de Charol à 8,, ps. - -	24-0
Diez y siete Machetes à un peso - - -	17-0
Vna pza. de Valladillo Sencillo en - - -	9-0
Vn Baulito berde en - - - - - - -	12-0
Trece descarnadores à 1. peso - - - -	13-0
Trece Cuchillos ord.s à 4,, rr. - - - - -	6-4
Diez y ocho id. corr.tes à 6 rr. - - - -	13-4
Nueve v.s Bayeton à 5,, ps. - - - - -	45-0
Dos Sables à 40 ps. - - - - - - -	80-0
Ocho Pesadas Ing.s à 4,, ps. - - - -	32-0
Vna Ancla de fierro en - - - - - -	240-0
Vna Garra - - - - - - - - - -	5-0
Tres Soperas à 3,, ps. - - - - - -	9-0
Vn Pichel - - - - - - - - - -	1-4
Quince Cazuelas de id. à 14,, rr. - - -	26-2
Tres Basinicas à 3,, ps. - - - - - -	9-0
Setenta y cinco lb. Alambre de fierro à 6. rr.	56-2
Treinta y qtro. Tasas gran.s y Chicas de China à un peso - - - - -	34-0
	3418-0

3.418 - 0

Diez Platones grand. y chicos à 12 r ...	15 - 0
Seis doz. de platos à 9 p. docena ...	96 - 2
Quatro Saleros à 3 rr ...	1 - 4
Nueve Pipas à 23 p. 3 rr. 4 grn ...	110 - 0
Una docena Pañuelos en ...	4 - 4
Veinte y ocho caxillas de Perla falsa ...	7 - 0
Dos Barricas de Carne à 10 p. ...	20 - 0
Una Barrica id. id. en ...	30 - 0
	3.752 - 2

Resumen.

Cargo	Dinero hallado en la Presa ...	16.813 - 2
	Productos de venta q. los Presidios y a los Particulares ...	7.400 - 0
		24.213 - 2
Data	Prestamo a los Presid. en dinero y ef.	12.442 - 0
	Quedan à mi cargo p.a atender a los gastos de la Presa ...	11.771 - 2
		11.771 - 2

San Blas trece de Febrero de mil ochocientos catorce = Nicolas Noe

D. José Joaquin de Arrillaga Coronel vivo de Cavalleria, Governador Politico y Militar de la Nueva California è Inspector de sus Tropas = Certifico en quanto puedo y debo que el Capitan y dueño de la Fragata Flora que existe en ésta Costa en el fondeadero de Santa Barbara, ha franqueado libre y generosam.te la cantidad de ocho mil ochocientos pesos en rr. efectivos y tres mil seis cientos quarenta y dos en efectos para socorro y abilitacion de las

Tropas delos quatro Presidios de esta Governacion de mi cargo; y para que conste donde convenga di esta por duplicado enla Mision dela Soledad à veinte y tres de Noviembre demil ochocientos trece = Jose Joaquin de Arrillaga = Me obligo en toda forma con mi persona y bienes habidos y haber à responder en todo tiempo que seme haga cargo de onze mil setecientos setenta y un pesos dos reales q. de los Caudales encontrados en la Fragata Anglo-Americana Mercurio al tiempo de su apresamiento tomé para atender àlos gastos que se originaron en dho. buque durante su estancia en las Costas dela Alta California y en este Apostadero cuya cuenta presentaré; y para que conste alos efectos convenientes y se considere como depositada esta Cantidad firmo esta obligacion en el Apostadero de San Blas à trece de Febrero de mil ochocientos catorce = Nicolas Noe = Señor Comand.te del Apostadero = D. Nicolas Noe Capitan y dueño dela Fragata Armada en Corso y Mercancias la Flora, hace presente à V. con el debido respeto: Que debiendo salir el expresado buque para Lima antes de Sentenciarse la Presa dela Fragata Anglo-Americana la Mercurio hecha por él en las Costas de California y habiendo de dexar Apo-

derado que represente su persona para qu-
ando se decida dha. Presa y se haga el
repartimiento de ella, ha elegido para este
fin y juntamente con los Interesados del mis-
mo buque á los Sugetos que constan en el
poder original que acompaña esta Instan-
cia: Por tanto y para que este Documen-
to tenga el valor debido suplico á V. ten-
ga la bondad de Autorizarlo con su visto
bueno. Gracia que espero recivir dela notoria
justificacion de V. San Blas catorce de Fe-
brero de mil ochocientos catorce = Nicolas
Noe = San Blas quince de Febrero de mil
ochocientos catorce = Como lo pide y pa-
se al Sor. Oficial encargado delas informa-
ciones dela Presa para que uniendo á
ellas esta Instancia y el poder Autorisa-
do que le acompaña libre testimonio de
este alos Interesados = Sabayen = Decimos
los que abajo firmamos Capitan y Dueño
D. Nicolas Noe, 1er. Piloto D. Mateo Sla-
do, Escribano D. Manuel Lopez de Savin
Contramaestre. Juan Diaz, Guardian Barto-
lo Delgado, Sangrador Mariano Carrillo,
Despencero Franl.co Vega, Cosinero Cayeta-
no Noe (Esclavo del citado Capitan) Paxe
Jose Nieves: todos dela Fragata Flora

del Comercio de Lima actualmente fondea-
da en este Puerto: Que por quanto à estar
proximos à dar la Vela para el Puerto de
su procedencia y ser indispensable la presen-
cia de un Individuo de esta vecindad ò
la de Tepic que con legitimidad pueda re-
presentar nuestras propias acciones y de-
rechos como lo previenen las Reales Orde-
nanzas de Corso ante los Sres. Jueces de la
Real Marina y Fiscal de la Causa que actual-
mente se glosa en esta Comandancia sobre
la presa que he presentado en este Apostta-
dero con las formalidades debidas nom-
brada la Corveta Mercurio de la propie-
dad (que era) de Jorge W Eayrs aprehendi-
da en la Costa de la Alta California pr.
Contrabandista en aquellos Establecimien-
tos: Por tanto nombramos por nuestros
apoderados demancomunidad è insolidum
y para los efectos consiguientes à D. José
Medina y à D. Juan José de Zenafe ambos
del Comercio de la Ciudad de Tepic con ampli-
as facultades para que igualmente pue-
dan Substituir y facultar en este Nro.
poder a la persona que estimaren necesa-
rio para los mismos efectos que por enfer-

medad ó Ausencia no puedan representar
ni exercer los citados poderes habientes; y
para que conste y haga la fée debida lo
firmaron los ya dhos. en esta Villa de
San Blas a los catorce dias del mes de Fe-
brero de mil ochocientos catorce = Nico-
las Noe = Mateo Llado = Manuel Lopez
de Lavin = Juan Diaz = Bartolo Delgado =
Mariano Carrillo = Arruego de Fran.co Ve-
ga, Cayetano Noe, y Jose Nieves por no
saber firmar = Luis de Vaso = V.to B.no =
Labayen. =

Relacion de los fletes que ha ganado la
Fragata Mercurio desde el presidio de la
Canal de Santa Barbara hasta éste
Puerto de San Blas - - - - A saber.

Por quatro mil ciento cinquenta @. de Sebo pertenecientes á D. Ma- nuel M.co de la Sierra á 5 rr. @ - -	2.593-6
Por varios otros efectos del arriba dicho - - - - - - - - - -	292-6
Por mil trecientas quatro @. de Sebo p.a varios Sugetos á 4 rr - - - -	652-0
Por trecientas treinta @. de Sebo p.a D. Nicolas Noe á 2 rr - - - - - -	84-2
	3.622-6

Se advierte que esta cantidad se ha recivido
por D. Nicolas Noe = San Blas veinte y
tres de Febrero de mil ochocientos catorce =
Manuel Lopez de Lavin

35.

Don Gaspar de Maguna Alferez de Fragata dela Armada Nacional y Ayudante dela Comandancia de Marina del Apostadero de San Blas: Evaquiadas las informaciones que anteceden y examinadas las declaraciones y documentos q.e constan en en ella Resulta: Que el Capitan Anglo-Americano Jorge Wacinton Eayrs, ha comerciado diferentes vezes en las Costas dela Alta California sin Pasaporte ni licencia q.e lo autorizase á ello, y se empleava en el mismo trafico ilicito quando su Fragata Mercurio fue detenida en dhas. Costas por la Española de Corso y Mercancia la Flora segun se deduce dela ultima parte dela declaracion del mismo Capitan Jorge y demas que se tomaron en el Presidio dela Canal, y se acaba de justificar plenamente con lo que deponen mas circunstanciadamente el Piloto y otros Individuos dela Mercurio á fojas veinte y siete, al treinta y siete delo actuado en este Apostadero y con las Cartas, apuntaciones, y Libro de Diarios hallados á su bordo al tiempo del Apresamiento y agregados á estas informaciones: y estando el Comercio clandestino que el Capitan Jorge ha sostenido por tanto tiempo en la Alta California, asi como el que haga todo bu-

que extrangero en los Puertos y Costas de estos Dominios Españoles sin licencia especial para ello, expresamente prohivido y mandado perseguirse por Reales Ordenes de veinte de Enero de mil setecientos ochenta y quatro, veinte de Abril de mil setecientos noventa y nueve, diez y ocho de Julio de mil ochocientos, quatro de Diciembre de mil ochocientos uno, y diez de Agosto de mil ochocientos dos; y por las de este Superior Govierno de once de Septiembre de mil ochocientos uno, diez y seis de Junio de mil ochocientos dos, y veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos tres: Por tanto y por lo prevenido para tales casos en el Articulo diez y siete, titulo quinto, tratado sexto de las Ordenanzas de Marina y en los decimo y undecimo de la Instruccion publicada en el año de mil ochocientos y tres para los Guarda-Costas de Indias; opino que la Fragata Anglo-Americana Mercurio y su Carga son buena Presa de Contravando Maritimo en el que se justifica haberse empleado; y que en el caso de declararse así por Sentencia producida y aprovada segun los tramites que se ordenan en el

Articulo treinta y quatro dela misma Ynstruccion para Presas de esta clase hechas por buques de Guerra se adjudique à los Apresadores el valor integro del buque y Cargamento detenido con arreglo à lo que previene la Real orn. de 31„ de Agosto de Mil ochocientos seis expedida determinadamente para casos como el de que se trata, y en las que se cita en dha. Ynstruccion de Guarda-Costas como aplicables à presas de Contrabando hechas por Corsarios particulares = De las primeras diligencias que se practicaron sobre esta causa en el Presidio dela Canal de Santa Barbara Resulta tambien: que no consta hubiere concurrido al Ymbentario de la Fragata Mercurio y sus generos, que formò en dho. Presidio, y se halla à foxas siete, el Capitan del buque apresado, cuya intervencion en dho. acto se ordena expresamente en los Articulos catorce y diez y nueve dela citada Ynstruccion, por ser dho. Capitan el pral. interesado delos efectos detenidos, que habrian de devolversele por el mismo Ymbentario en el caso de declararse por de mala Presa; asi mismo el que en la venta delos generos dela

Mercurio que efectuo el Capitan de la Flo-
ra en la Alta California mediante las Or-
denes de aquel Sor. Governador; tampoco
intervino comisionado ò delegado algu-
no de dho. Gefe que tomase conocimien-
to del Producto y cantidades de dha. Ven-
ta, quando aun considerandose declarada
por buena la Presa, debia procederse ala
Venta delos efectos de ella por tasacion
formal y Remate publico autorizados por
el Juzgado que hubiese entendido enla
Causa, è intervenido por elde Hacienda
publica conforme se previene en el Ar-
ticulo veinte y uno dela mencionada Ins-
truccion, y con lo que se hubiera salvado
la informalidad que se advierte enlas
Cuentas de dhas. ventas que ha presen-
tado Noe, y satisfechos los Recelos que
puedan tener los demas interesados en
la Presa, por la independencia con que
manejó aquel unas cantidades perte-
necientes ala masa Comun y que debi-
an quedar en deposito hasta el Repar-
timiento gral. San Blas once de Marzo
de mil ochocientos catorce = Gaspar de

Maguna = En el Apostadero de San Blas á doce de Marzo de mil ochocientos catorze: estando concluidas éstas informaciones dispuso el Sor. Oficial comisionado para evacuarlas, se entregasen al Sor. Comandte. del Apostadero juntamente con todos los Documentos referentes á ellas; y para que conste el haverse así verificado firmó ésta diligencia dho. Sor. Oficial con el presente Escribano de que doy fee = Gaspar de Maguna = Miguel Prieto = San Blas diez y ocho de Marzo de mil ochocientos catorze = Visto lo actuado en el Expediente sobre la detencion de la Fragata Anglo-Americana Mercurio por la Española de Corso y Mercancias la Flora, y no habiendo en el Apostadero Asesor letrado con quien, segun lo prevenido en la Ordenanza de la materia, consulte éste Juzgado para Sentenciar la Causa, solicite por los Apresadores ó sus Apoderados, pues que no puede procederse en éste Tribunal á ulteriores providencias sin que preceda el parecer del citado Asesor letrado. = Salazar = Miguel Prieto = Sor. Comandte. de Marina = D. Jose de Medina y D. Juan José de Lezcano del Comercio de Tepic y Apoderados de mancomun é insoli-

dum de D. Nicolas Noe Capitan, y delos demas Oficiales y dependientes dela Fragata Flora, cuyos poderes ya constan originales en el Expediente formado sobre la Presa echa dela Corveta Mercurio que era de Jorge W. Eayrs, supuesto su estado como mas haya lugar en Dro. decimos: Que aunque seguramente entendemos y esperamos que se declarará por bien hecha la Presa como de manifiesto Contrabando segun las Ordenanzas de Corso, y que de consiguiente se aplicarán á nuestros poderdantes sus respectivas porciones; pero como para la definitiva determinacion puede pasarse algun tiempo á mas del ya corrido, y en el entretanto picarse, podrirse, y perderse, no solo las especies de Lanas, y Pieles de Nutrias del Cargamento, sino tambien el mismo buque por la falta de auxilios y de gastos que necesita para su conservacion y que no hay de donde suplirlos; parece ser de Justicia y mui executiva la providencia de proceder ala venta de todo aun con inclusion de algunos efectos que pudieran conservarse en especie, por que la reservacion de estos sin duda ocasionaria grave demerito en el precio delos otros. = Sobre esta consi-

deracion debe tambien tenerse presente
la de que à qualquiera que se llegue à decla-
rar por dueño del Comiso aun quando lo fue-
se el mismo Inglés Jorge, le interesaria que
todo se vendiese ala mayor brevedad por
los conocidos riesgos que pueden sobrevenir
de incendios, robos, turbonadas, bromas &c.ª q.
harian inbendibles las existencias, sino era
con notable diminucion de su valor. = Por
estas justas consideraciones y por la urgen-
cia del caso, se hade servir la integridad
de V. mandar que abaluado por dos peri-
tos, si no lo estubiere, el buque y todo su
Cargamento, se ponga en publica Almo-
neda nombrando depositario que entien-
da en ella, y que su producto senos en-
tregue baxo de fianzas suficientes que es-
tamos promtos à dar, ò se deposite en po-
der de D. Juan Martiarena del Comercio
de Tepic; en cuyos terminos. = A V.m. Supli-
camos asi lo mande que es justicia: Ju-
ramos &c.ª = Otro si decimos: Que por quan-
to el poder ò poderes que en uno senos
otorgaron, tienen la concesion de facul-
tad para Substituirlos en quien mejor
nos parezca; lo Substituimos por ahora

en D. Nicolas Nuñez del Comercio de esa Villa para que con el se entiendan las demas diligencias que se ofrescan: Juramos vt supra = José Medina = Juan José de Xertafe = Villa de San Blas doce de Mayo de mil ochocientos catorce. = Admitido en quanto hay lugar en dro, y agregandose alos Autos pasense estos al Licenciado D. Ygnacio Mestas, quien el dia de hoy se ha presentado en esta Comandancia, para que con arreglo alo mandado por el Articulo onze dela Ordenanza de Corso, y demas que tratan dela materia, dictamine lo que convenga = Labayen = Miguel Prieto = Señor Comandante = Para evitar el Comercio clandestino que hacen los Estrangeros en nuestros Puertos de America donde entran de arribada con pretextos de contratiempos y necesidad de componer sus buques; y faltando á las Leyes dela Hospitalidad y al derecho de gentes, introducen sus generos á pesar delas precauciones que dicta la prudencia en estos casos: ha Resuelto S. M. que á ninguna Embarcacion particularmente Estrangera se dé entrada en Puerto

de sus Dominios de Indias con pretexto alguno incluso el de hospitalidad sin excepcion de Bandera y aunque alegue que se và à pique. = No admite interpetracion la decision genuina dela Real Orden de veinte de Enero de mil setecientos ochenta y quatro concordante con la de veinte de Abril de mil setecientos noventa y nueve confirmadas por la de diez de Agosto de mil ochocientos dos. Ningun pretexto puede autorizar à qualesquiera buque Extrangero particular, mercante ò de Guerra para introducir arribando à nuestros Puertos los efectos de su Suelo, y extrayendo los que constituyen la primera especie de su consumo, sin hacerse acrehedores alas penas sancionadas por el Govierno que con repetidas precauciones trata de fixar el mas interesante ramo de industria; librando en èste la preponderancia de su brazo con el fuerte desempeño que debe mantenerla en equilibrio respecto delas demas Naciones. Las Ordenanzas de Marina, sus Reglamentos de Corso, las repetidas decisiones de su legislacion arregladas por principio del De-

recho publico y de gentes, no han sido bastantes á Solidad la Organizacion de su Puestos, ni la actividad desus Ministros, bastante para enervar las repetidas introduciones de efectos prohivido cuyo frequiente abuso aumenta el Erario de estas Naciones con las desventajas que producen sus desordenes en el nuestro. Es identico el caso y conforme el espiritu y circunstancias que deben fixar la Resolucion dela Fragata Anglo-Americana llamada Mercurio apresada por el Capitan D. Nicolas Noe el dia 2 de Junio del pasado año fondeada en las inmediaciones dela punta de la Concepcion procedente del Puerto de ShitKa, con Relacion de Antiguo Comercio al Norueste de nuestras Costas, segun se dexa ver por los papeles, documentos, é informacion Sumaria fecha en el Presidio de Santa Barbara á disposicion del Comand.te D. José Arguello, y demas anexas providencias que forman el Sumario Juicio del Expediente Solicitado por el Capitan dela Apresadora.= Conocidos las ilegalidades é incom-

petencia del Comand.te de aquel Presidio se remitieron las Actuaciones á este privativo Tribunal, para que con arreglo se procediese con Asesor letrado ala declaracion de legitimidad, Juicio contradictorio, venta y Repartimiento de Presa; extrañandose la persona de Jorge Mayr, como pral. Representante de sus derechos y cuya Comparecencia debió ser la pral. diligencia por el Gefe dela Flora. = En este estado se instruye otro Sumario ampliando las declaraciones del Piloto, Contramtre, Maestro de Velas, y otros dos dela Tripulacion apresada, para que por ellas y por el Reconocimiento dela Patente, averiguacion de Pasaportes, imbentario de Papeles, numero de sus efectos, diario de su navegacion, Lista ó Roll dela Tripulacion, se legalizaren los procedimientos dela Flora en el apresamiento de la Mercurio; descubriendose por el orden de su imbentario su antiguo Comercio, las miras del Capitan Jorge, y lo demas que conforme al espiritu de sus Reglamentos, forman la sustancia del primer Juicio. = El que Subscrive disculpa las ilegalidades del primer Proceso, y conoce de cerca el conocimiento que

delas ulteriores declaraciones, registro y con-
frontacion de papeles, resulta contra el Ca-
pitan Jorge, para por aquel decidir la legiti-
midad dela Presa; mas no puede desentender-
se, no obstante la necesidad que califica el
prestamo delos ocho mil ochocientos pesos
en numerario, con tres mil seis cientos qu-
arenta y dos que constan por la Certifica-
cion del Sor. D. Jose Joaquin de Arrillaga Go-
vernador Politico y Militar dela nueva Ca-
lifornia à foxas 27. frente, para abrir sin
la asistencia del Capitan, Ministro y Ase-
sor, las Escotillas y parages que debieron
selladas guardarse con la immunidad de
la marca hasta el caso en que se permite
romperlas segun lo mandado por los
Articulos quarenta y uno, quarenta y dos,
y quarenta y tres, del Codigo ò Reglamento
de Corso del año de mil ochocientos cinco.=
Es comun Axioma que el transcurso del ti-
empo no puede legalisar lo que en su ori-
gen conoce un principio vicioso; de aqui
resulta no poderse formar el contradicto-
rio juicio faltando la indispensable compa-
resencia de Jorge para que por su Confesion

y reconocimiento de Papeles opuciere las excepciones contra las declaraciones de los principales Sugetos de la Fragata; indemnisandose de los cargos que segun el orden del Juicio lo hacen infractor de los mas Sagrados Dros. de nuestra Publica legislacion. = Sin la confesion ó convencimiento del Capitan Anglo-Americano no se podria formar el contradictorio Juicio ni el Capitan D. Nicolas Noe demandaria la aplicacion de la Presa, aun quando se esforsase en canoniar su proceder por las excepciones que opone de que la Fragata Jagle no obstante sus repetidos avisos y la prevencion de la orden dada por el Governador rusó conducir á W Cayrs. á la Residencia ó lugar de este Departamento donde debia terminar por Juicio contencioso la aplicacion de la Presa. Las sospechas y recelos que le empeñaron al Capitan de la Flora para no conducir la persona de Jorge, no son bastantes para que el Asesor mire con indiferiencia los resultados que ocasionaria la ligereza de su proceder aventurando su dictamen a las excepciones que en el legal Ydioma no se reputan bastantes para que fixen el concepto de una resolucion, que aunque provechosa á Noe, no debe ollar los sagrados Dros. de W Cayrs. = El defecto de este proceder procuró

corregirse por el Juicio Sumario que V. mandó formase el Comisionado D. Gaspar de Alaguna quien con mas precaucion, arreglo de Papeles, Diario de navegacion organizó el contradictorio Juicio que debió terminar la Solicitud de Noe calificando por legitimas sus excepciones. Estos legales procedimientos, los insertos documentos, el Diario de navegacion, la genuina confesion, á fojas veinte y tres vuelta, la confrontacion delas Cartas, asi delos Religiosos como de otros Individuos, p.r cuya identidad se deduce el antiguo é ilisito Comercio que por mas de diez años mantuvo Jorge en nuestros Establecimientos, son el talisman que dirige la escasez de mis cortos conocimientos, y fixan el legitimo concepto de esta Relacion y en el q.e se libra la Subsanacion delos requisitos á que las Leyes han vinculado la terminacion delos Juicios = La Confesion ò convencimiento del Reo enlos Juicios Criminales son los dos extremos que empeñan álas Potestades á proceder ála execucion en el castigo á que se hacen acrehedores. A fojas veinte y tres vuelta por el Diario del Veinte y ocho, veinte y nueve, y treinta de Mayo de mil ochocientos trece, confiesa sin equi-

voco la Relacion de Comercio con los Religiosos, solidando esta los papeles y esquelas particulares que abordo dela Fragata Reiviò con los Auxilios, compra de Comestibles, traspaso de efectos, celebracion de ventas, y permutas, ajuste de precios, pagares de sus valores, con todo lo demas que forma el Expediente y son lo que exige la declaracion de la Presa. = Omito referir las contestes deposiciones del Piloto D. Jose Villavo, D. Vicente Navarro, Tomas Jones, Julian Pedro, asegurando el ilicito Comercio en los Establecimientos dela Peninsula, merito bastante para declarar Reo al Capitan dela Fragata Mercurio Jorge W. Eayrs, y la aplicacion de su producto à los apresadores dela Flora = Es mui reprehencible la conducta delos Religiosos encargados delas Misiones de aquellos Presidios en fomentar y permitir el Comercio que no ignoran les està prohivido desentendiendose de su instituto abrigando con sus compras y contraviniendo directamente a las represalias propias de nuestra Marina; por lo que soy de parecer que en consideracion à todo lo expuesto y para no retardar la distribucion y aplicacion del repartimiento de Presa, tan recomendada p.^a fomento de

nuestros buques y escarmiento de los que no lo sean, se hade servir V. mandar se nombren dos peritos abaluadores á disposicion del Apoderado de D. Nicolas Noé para que previo su juramento de estilo y con arreglo al Ymbentario dela Fragata aparejo y demas cosas propias del buque se valoren y justiprecien segun el estado de su fabrica y detrimento que hayan contrahido; señalandose para el valuo de su Cargamento otros dos Yndividuos de providad para que con separacion, conocimiento delos efectos, existencia de ellos, se proceda á su valuo mandando se fixen al son de Caxa Carteles publicos, para que en dos lotes distintos se Rematen el Cargamento y su buque; oficiando al Administrador de Rentas de este Departamento para que arreglandose alo prevenido por el Articulo cinqüenta y quatro del Reglamento de Corso, y alo dispuesto por la Real orden de veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos uno, diga los Dros. que adeude la venta delos efectos y buque pª. que se satisfagan; como tambien los gastos que se hubieren ocasionado en la Actuacion con la preferencia que Recomienda el mismo Articulo, declarando á consequencia con de-

ducion de gastos y valor del papel que por su
Rmplaso se adeuda, depositandose el total de
la Presa adjudicada al Capitan de la Flora y de-
mas Individuos, en el Sugeto que tienen nom-
brado; para que segun lo dispuesto por Real
Orden de treinta y uno de Agosto de mil ocho-
cientos seis se formalice la distribucion pre-
via la Caucion de estilo, observandose en el
Repartimiento el convenio entre los interesa-
dos ò el metodo que se haya observado en igu-
ales casos por estar derogada la Pastoro anti-
gua por Real Sedula de diez y seis de Julio
de mil ochocientos dos. Esto hecho se sacará
testimonio delas declaraciones, parecer, y Sen-
tencia, Rmitiendose con seguridad al Gover-
nador del Presidio de Santa Barbara para
que este solicite la persona del Capitan Jorge,
quien en vista delo Actuado usará delos Dros.
que le puedan convenir; Rcomendandole active
sus ordenes y celo patriotico para impedir el
ilicito Comercio delos buques Estrangeros y aper-
siviendo àlos Religiosos y demas Individuos se
abstengan de un proceder que puede perjudi-
carles enlo Subcesivo: Rmitiendose testimonio
integro de todo lo Actuado al tribunal que
corresponda ò como à V. mas bien paresca. San
Blas Mayo diez y siete de mil ochocientos catorce=

Licenciado Ygnacio Mettas = San Blas y Mayo diez y siete de mil ochocientos catorce = Como parece al Asesor letrado, dandose orden para q. se nombren los Peritos que deben justipreciar el buque; como tambien notifiquese à D. Nicolas Nuñez nombre dos Individuos de providad para que con el juramento de estilo i Ymbentario se proceda à su valuo, fixandose papel y publicos en los parages acostumbrados para la Subastacion de estos efectos = Jose de Sabayen = Escrno. Miguel Prieto. = San Blas diez y siete de Mayo de mil ochocientos catorce = Hagase saber à D. Nicolas Nuñez el antecedente decreto para el nombramiento y disernimiento del cargo que deberàn prestar los Peritos abaluadores; como tambien diga quien representa las acciones y dros. por los Individuos de la Fragata apresadora para que con citacion de ellos, ò de quien sus dros. representare se proceda al justiprecio: Asi lo decreté y firmé = Sabayen = Escrno. Miguel Prieto = En la Villa de San Blas en dho. dia mes y año habiendosele instruido del Acoto que antecede à Don Nicolas Nuñez dixo: Que ha nombrado y nombra por Peritos abaluadores à D. Jose Cardoso y D. Felix Dayot para la parte de los Efectos y Ar-

ticulos del Cargamento: Que por quanto á la Representacion delas Acciones y Dros. dela parte dela Tripulacion apresadora pone de manifiesto nueve Poderes de otros tantos Individuos dela citada Tripulacion que selos otorgaron con la firma de su Capitan y visto bueno del Señor Comandante de este Apostadero, actual y presente: que es lo que le parece basta para satisfacer á la pregunta que sele tiene hecha, y para que los tramites delos valuos y Remate no se entorpescan y lo firmó= Nicolas Nuñez = Escrno. Miguel Prieto = En la misma fecha hagaseles saber á D. Jose Cardoso y D. Felix Dayot el antecedente nombramiento por el Apoderado del Capitan D. Nicolas Noe, para que con el Juramento de estilo seles disierna el cargo; procediendo al Imbentario delos efectos apresados y devolviendose al Apoderado Nuñez las Cartas Poderes que ha manifestado por su verbal peticion, extrañandose no la haya hecho por escrito: Asi lo decreté y firmé = Labayen = Escno. Miguel Prieto = En el mismo dia y año seles hiso saber á los baluadores D. Jose Cardoso y D. Felix Dayot el antecedente nombramiento con el que se conformaron, protestando desempeñar fiel y legalmente el cargo que seles confiere habi-

endo hecho el Juramento de estilo = José Cardoso = Felix Bayot = Escno. Miguel Prieto = En el Apostadero de San Blas à veinte de Mayo de mil ochocientos catorce = Respecto à estar evacuadas las diligencias que anteceden, procedase à el abaluo y Remate de los Efectos de Comercio hallados abordo dela Fragata Mercurio, y que constan en el Imbentario de ellos formado en este Puerto; asistiendo à dhos. Actos por Comision de este Juzgado de Marina el Alferez de Fragata y Ayudante de esta Comandancia D. Gaspar de Maguna, y pasandose el correspondiente aviso al Contador Pral. D. José Monzon como Gefe de Hacienda Publica para su intervencion ó la dela persona en quien delegue sus veces, y citandose á los abaluadores nombrados y al Apoderado delos Apresadores; y valuense tambien para el mismo fin el Casco, Aparejo, y demas perteneciente ala expresada Fragata Mercurio por los Peritos ó Maestros mayores del Arsenal con asistencia de dho. apoderado è intervencion del Oficial de Guerra empleado en aquel destino como Comisionado de este Juzgado = Sabayen =

Miguel Prieto = En el Apostadero de San Blas en el mismo dia mes y año en virtud del Decreto que antecede del Sor. Comand.te del Apostadero y previas las citaciones corres-pondientes àlos Abaluadores nombrados D. Felix Dayot y D. José Casadoro y al apodera-do delos apresadores D. Nicolas Nuñez se justipreciaron los generos pertenecientes ala Fragata Mercurio por el Ymbentario de ella que consta en el Expediente, interviniendo èste acto el Alferez de Fragata y Ayudante dela Comandancia D. Gaspar de Maguina por comision del Sor. Comand.te del Apostadero, y el Oficial quarto del Ministerio de Marina y Tesorero de Hacienda publica D. Domingo Perez como delegado del Contador Gral. Gefe deaquel Ramo, cuyo abaluo se verificó àlos precios que à continuacion se expresan habiendose hallado en dhos. generos bastante aberia del Comexen

	Pesos.	R.s
Quinientas setenta y tres Pieles de Nutria de todos tamaños à cinco pesos cada una	2.815	0
Novecientas quarenta y siete colas de ydem à dos reales	0.236	0
Ciento veinte y cinco pzas. de Burato de diferentes colores à diez pesos pza.	1.250	0
Quarenta y ocho id. picados à seis pesos	0.288	0
	4589	0

	4.589 „ 0
Cincto id. enteramte. inutiles p. mui picdos. -- „	
Treinta y tres Papeles de Seda floxa de varios colores para Tamilleres à quatro reales papel - - - - - - - - - - - „	„ 0.016 „ 4
Veinte y quatro piezas de Maon blancos à dos pesos - - - - - - - - - „	„ 0.048 „ 0
Trece id. de id. averiadas à diez reales - „	„ 0.016 „ 2
Vna id. enteramte. averiada è inutil - „	
Ocho id. de Sanquin ò Maon azul à tres y medio pesos - - - - - - - - „	„ 0.028 „ 0
Diez y seis id. de id. averiadas à dicz. - „	„ 0.020 „ 0
Veinte y dos id. de id. de Cordoncillo ò Canga blanca à tres y medio pesos - - „	„ 0.094 „ 4
Veinte y dos id. de id. averiadas à doce reales - - - - - - - „	„ 0.033 „ 0
Vna libra de hilo de Agodon en dos ps. „	„ 0.002 „ 0
Vn rollo de fleco de Algn. de diez y siete varas à un real vara - - - - - „	„ 0.002 „ 1
Ocho piezas de Rasillo ò Manto de Seda de colores con ciento veinte y tres varas à diez reales - - - - „	„ 0.153 „ 6
Siete Chales de Seda de colores à ~~quatro~~ pesos - - - - - - - - - - „	„ 0.028 „ 0
Seis id. de id. algo picados à tres y medio pesos - - - - - - - - - - „	„ 0.021 „ 0
Cinco Pañuelones de id. à quatro pesos „	„ 0.020 „ 0
Cinco Chales grandes de Estambre qe. en el Ymbo. se nombran Cortes de Tunico à quatro pesos - - - - „	„ 0.020 „ 0
Quince paqtes. de Bermellon à doce rs. „	„ 0.022 „ 4
Veinte y siete Frezadas quatteronas à doce reales - - - „	„ 0.040 „ 4
Tres id. enteramte. averiadas - - „	
Vn Atado de Pañuelos de Seda morados enteramte. picados - - - -	
	„ „ 5.055 „ 1

	" " 5.055 " 1
Quinientos nueve mazitos de Abalorio blanco ò perla falsa en tres Caxoncitos à tres p. el ciento - - - "	" 0.015 " 2
Siete pares de Zapatos de Baquetilla para hombre à un peso - - - "	" 0.007 " 0
Vn Relox de Oro descompto. en veinte p.	" 0.020 " 0
Vno id. de id. mas descompto. en quinze id.	" 0.015 " 0
Quatro id. de Plata con falta de algunas pzas. prales. à cinco p. cada uno - "	" 0.020 " 0
Setenta y cinco lb. de Cobre nuevo en trece planchas à un peso libra - - "	" 0.075 " 0
Quarenta y ocho id. de id. viejo à dos r. "	" 0.012 " 0
Quatro Baulitos de Alcanfor sin llave y en los que estaban los generos à seis pesos cada uno - - - "	" 0.024 " 0
Vno id. de Pino picado del Comeien en dos pesos - - - - "	" 0.002 " 0
Vna frasquera con algunos frascos y botellas en siete pesos - - - "	" 0.007 " 0
Vna id. sin frascos en dos pesos - "	" 0.002 " 0
Siete Achas grandes à seis rr. cada una "	" 0.005 " 2
Once paqtes. de Anuelos Surtidos en quarenta pesos - - - - "	" 0.040 " 0
Quarenta y cinco y media libras de Cha en quatro Caxoncitos à un peso libra - - - - - - "	" 0.045 " 4
Vn Catre de China con su Armazon en diez pesos - - - - "	" 0.010 " 0
Dos Estuches maqueados para Cubiertos à cinco pesos - - - - - "	" 0.010 " 0
Vn Microscopio en quarenta y cinco p. -	" 0.045 " 0
Vn par de Pistolas con su Caxa para su servicio en cinqta. pesos - - - "	" 0.050 " 0
Setenta y tres marcos de Plata labrada y quintada à ocho p. el marco - - - "	" 0.584 " 0
Dos Barrs. en que estaban embasados	
	" " 6.044 " 1

" "6.044 " 1

la Plata y las Colas de Nutrias à cinco pesos cada uno - - - - " "0.010 " 0

Loza de China

Cinq.ta fuentes grandes - - Quarenta y ocho id. menores - - Treinta y seis id. de menos tamaño Treinta y dos id. medianas - - Quarenta y seis id. chicas - - - Siete id. mas pequeñas - - -	Todo en doscientos diez pesos - "	"0.210 " 0

Veinte dozenas de Platos trinches y Soperos con quatro Sueltos à cinco pesos dozena - - - - - - - - " "0.101 " 5/4

Diez y ocho id. id. mas pequeños con onze Sueltos à tres pesos id. - - - " "0.056 " 6

Veinte Porcelanas grandes à peso - " "0.020 " 0

Diez Platos Rdondos à peso - - - " "0.010 " 0

Siete Soperas chicas y grandes à tres p.s - " "0.021 " 0

Quarenta y quatro Tazas grandes Poncheras - - Treinta y seis id. medianas Veinte id. Lecheras - - -	Todas en ciento un pesos "	"0.101 " 0

Veinte y quatro dozenas tazas caldos grandes con onze de ellas Sueltas à tres pesos - - - - - - - - - " "0.074 " 6

Veinte y siete Platos dobles à doce reales cada uno - - - - - - - " "0.040 " 4

Veinte y ocho Platitos Rdondos mui pequeños à dos pesos la dozena - " "0.004 " 5/4

Onze Jarras grandes à peso - - - " "0.011 " 0

Seis id. de menos tamaño à seis reales " "0.004 " 4

Quatro id. medianas à quatro rr.s " "0.002 " 0

Dos Picheles à un peso - - - - " "0.002 " 0

Veinte y dos limetas dela misma Loza à quatro rr. cada una - - - - " "0.011 " 0

Doce Jarritas p.a beber agua à quatro reales - - - - - - - - - " "0.006 " 0

Dos id. mas pequeñas à tres rr. - - - " "0.000 " 6

" "6.731 " 5/2

	" "6.731" 5½
Nueve Saleras à quatro reales - - "	"0.004" 4
Seis Botecitos p.ª Cha à quatro reales - - "	"0.003" 0
Veinte y quatro Tarritos con sus Asas todos en ocho pesos - - - - - - "	"0.008" 0
Cinco Saleros à dos reales - - - - "	"0.001" 2
Nueve y media docenas de Pañuelos à tres pesos la docena - - - - "	"0.028" 4

Nota.

Ademas de los efectos arriba expresados y que constan en el Ymbentario formado en este Puerto se valuaron como pertenecientes à este primer lote los utencilios siguientes

Vna Comoda chica sin llave en diez pesos - - - - - - - - - "	"0.010" 0
Vna Caxa de fierro para guardar dinero en cinq.ta pesos - - - - - - "	"0.050" 0
Treinta y quatro Vidrios de Cristal à quatro reales cada uno - - - - "	"0.017" 0
Catorce Achuelas à tres reales - - "	"0.005" 2
Cinco cuchillos ord.s à tres reales - - "	"0.001" 0
Quatro Serruchos à un peso - - - - "	"0.004" 0
	"6969" 1½

Y para que conste lo firmaron dichos oficiales Comisionados por el Juzgado de Marina y por el de Hacienda publica, el Apoderado de los apresadores y los Abaluadores nombrados con el presente Escribano = Gaspar de Maguina = Domingo Perez Amoategui = Nicolas Nuñez = Felix Dayot = Jose Cardoso = Ante mi. Miguel Prieto

Señor Comandante = El que subscrive como

Apoderado Substituto de D. Nicolas Noe como consta en las Actuaciones del Expediente dela Presa Mercurio ante V. paresco y digo: Que necesitando como necesito para el uso de mi Casa y de mi Individuo algunas cosillas de poca consideracion delas que ya abaluadas se van à Rematar por conviene; y como con Relacion a mis partes Suplico à V. que si alos precios del abaluo se me pueden seder, manifestarè lo que hade ser, y tomadolo satisfare su importe en sus terminos. A V. Suplico que ès gracia que pido Juro no ser de malicia y en lo necesario &a. = Nicolas Nuñez = San Blas veinte de Mayo de mil ochocientos catorce = Como lo pide, y agreguese el importe delos Efectos que tomare al producto total dela venta = Labayen = En el mismo dia mes y año consequiente alo Decretado por el Señor Comandte. de Marina en la Solicitud que antecede del Apoderado delos Apresadores D. Nicolas Nuñez y con intervencion delos Oficiales Comisionados para el abaluo y Remate delos Efectos de Comercio dela Fragata Mercurio, tomò dho. Apoderado por su Cuenta y àlos precios del Abaluo hecho los generos q.e constan en la siguiente nota.

Siete Chales de Seda à quatro pesos - - „	„ 0. 028 „ 0
Tres Pañuelones de id. à quatro p.s - - „	„ 0. 012 „ 0
Dos pzas. Canga cordon à tres y medio p.s „	„ 0. 007 „ 0
Vna dha. Manta lang.r azul à id. - - „	„ 0. 003 „ 4
Cinco pzas. Buratos à diez pesos - - „	„ 0. 050 „ 0
Cinco Frezadas picadas à uno y medio p.s „	„ 0. 007 „ 4
Vn Chal de Estambre en quatro p.s - - „	„ 0. 004 „ 0
Dos piezas Coletillas de China a dos p.s „	„ 0. 004 „ 0
Dos pzas. Cartulina comenzadas con veinte y ocho var. à diez rr. vara - „	„ 0. 035 „ 0
Vn Microscopio en quarenta y cinco p.s - „	„ 0. 045 „ 0
Vn Relox de Oro descomp.to y falto de algunas piezas en veinte pesos - „	„ 0. 020 „ 0
Cien mazos de Perla falsa en tres p.s - „	„ 0. 003 „ 0
Catorce Pieles de Nutria à cinco p.s - „	„ 0. 070 „ 0
Vna Caxita con un par de Pistolas en cinquenta pesos - - - - - „	„ 0. 050 „ 0
Veinte Platones chicos y medianos à quatro rr. - - - - - - - - - „	„ 0. 010 „ 0
Dos Porcelanas à un peso - - - - „	„ 0. 002 „ 0
Vna Limeta de la misma Loza en - „	„ 0. 000 „ 4
Cinco Jarros p.a beber Agua à qtro. rr. „	„ 0. 002 „ 4
Vna Jarrita mediana en quatro rr. - „	„ 0. 000 „ 4
Quatro y una tercia docenas Platos trinches y Soperos à cinco pesos - - - „	„ 0. 021 „ 5¼
Vn Baulito de Alcanfor en seis pesos „	„ 0. 006 „ 0
	„ „ 0. 382 „ 1¼

Y para que conste lo firmaron dhos. Oficiales Comisionados y el apoderado de los apresadores ante mi el presente Escribano. = Gaspar de Laguna = Domingo Perez Anzoategui = Nicolas Nuñez = Ante mi Miguel Prieto ——

En el Apostadero de San Blas à veinte y

uno de Mayo de mil ochocientos catorce los Oficiales Comisionados para intervenir en el Remate de los Efectos abaluados de la Fragata Mercurio pasaron acompañados del apoderado de los Apresadores de dho. buque y del presente Escribano al Quarto baxo de la habitacion del Tesorero del Apostadero en donde estaban depositados dhos. generos y habiendo leido en voz alta y a son de pregon la nota y abaluo de ellos para conocimiento de los postores que concurrieron, se procedio con las formalidades de estilo à efectuar dicho Remate, el que subio al doce y medio por ciento sobre el abaluo y quedó en esta puja por la persona de D. Ramon Goyena del Comercio de Manila y Residente actualmte. en esta Villa, como mejor postor y que tiene legitimada su accion con el papel de abono que presentó en el acto del Remate que se hizo de los Efectos siguientes.

Quinientas quarenta y nueve Piel de Nutria de todos tamaños à cinco pesos	2745 " 0
Novecientas quarenta y siete colas de id. à dos reales	0.236 " 6
Ciento veinte pzas. Buratos de todos colores à diez pesos	1.200 " 0
Quarenta y ocho id. id. Surtidas averiadas à seis pesos	0.288 " 0
	4459 " 6

" "4499" 6

Treinta y tres Papeles de Seda floxa p.^a ramilleta à quatro rr.^s el Papel- - - - " "0.016" 4
Veinte y dos pzas. Coletilla ò Maonblanco à dos pesos- - - - - - - - - " "0.044" 0
Trece id. de id. averiadas à diez reales- "0.016" 2
Siete id. de Sanquin ò Maon azul à tres y medio pesos- - - - - - - - " "0.024" 4
Diez y seis id. de id. averiadas à diez rr.^s " "0.020" 0
Veinte y cinco id. de Canga Cordon blanca à tres y medio pesos- - - - - - " "0.087" 4
Veinte y dos id. id. averiadas à uno y medio pesos- - - - - - - - - " "0.033" 0
Vna libra de hilo de Algodon para coser banderas en dos pesos- - - - " "0.002" 0
Seis pzas. de Ranillo ò Maono de Colores con noventa y cinco varas à diez rr.^s vara " "0.118" 6
Seis Chales de Seda de Colores picados à tres y medio pesos- - - - - - - " "0.021" 0
Dos Pañuelos ò Sobretodos de id. id. à quatro pesos- - - - - - - - " "0.008" 0
Quatro Chales de Seda Estampados ò cortes de Frenico à quatro pesos- - - " "0.016" 0
Vn Rollo de fleco de Algodon de diez y siete varas- - - - - - - - - " "0.002" 1
Quinze paq.^tes de Bermellon à uno y medio pesos- - - - - - - - - - " "0.022" 4
Veinte y dos Freiadas Inglesas quarteronas à idem- - - - - - - - - " "0.033" 0
Quatrocientos nueve manitos de Abalorio blanco ò perla falsa en tres Cajones à tres pesos el ciento- - - - - " "0.012" 2

"4.937" 1

" "4.937" 1

Siete pares de Zapatos de Baquetilla p.ª hombre à un peso - - - - - - - -	"0.007" 0
Vn Relox de Oro descompuesto en quince pesos - - - - - - - - - - - -	"0.015" 0
Quatro dhos. de Plata id. enteram.te con falta de algunas pzas. à cinco pesos - -	"0.020" 0
Vna Comoda chica sin llave en diez p.s - -	"0.010" 0
Setenta y cinco lb. de Cobre nuevo en trece Planchas à un peso libra - - - - -	"0.075" 0
Quarenta y ocho id. de id. à dos rr.s libra -	"0.012" 0
Treinta y quatro Vidrios de Cristal comun chicos p.ª linterna à quatro rr.s - - -	"0.017" 0
Tres Baulitos bacios de Alcanfor sin llaves à seis pesos - - - - - - - - -	"0.018" 0
Vno id. de mas tamaño de Pino picado del Comexen en dos pesos - - - - -	"0.002" 0
Vna Frasquera con algunos frascos y Botellas en siete pesos - - - - -	"0.007" 0
Vna Caxa de fierro p.ª depositar Plata sin llave en cinq.ta pesos - - - - -	"0.050" 0
Vna Frasq.ra sin frascos en dos pesos - - -	"0.002" 0
Siete Achas grandes à seis reales - - -	"0.005" 2
Catorze Achuelas à tres rr.s - - - - -	"0.005" 2
Cinco Cuchillos à dos rr.s - - - - -	"0.001" 2
Vn paquete de Anzuelos Yng.s Surtidos en quarenta pesos - - - - - - - -	"0.040" 0
Quatro Serruchos nuevos à peso - - - -	"0.004" 0
Quarenta y cinco y media lb. de Cha en quatro Caxoncitos à un peso libra - -	"0.045" 4
Dos Barriles en que estaban embarcadas las Colas de Nutria y la Plata labrada à cinco pesos - - - - - - -	"00.010" 0
	" "5.283" 3

	" " 5.283 "	3
Vn Catre de China con su Armazon en - . "	" 0.050 "	0
Dos Estuches maqueados para Cubiertos, à cinco pesos - - - - - - - - - - - "	" 0.010 "	0
Setenta y tres marcos de Plata labrada y quintada à 8. pesos marco - - - - "	" 0.584 "	0
Cinq.ta Fuentes grandes - - - - ; Quarenta y ocho id. de menor tamaño ; Treinta y seis id. de menor idem ; Veinte y dos id. medianos - - - ; Treinta y seis id. chicos - - - - ; Siete id. mui pequeños - - - — Todos en doscientos pesos - - "	" 0.200 "	0
Diez y seis Doz.s Platos trinches y Soperos à cinco pesos - - - - - - - - - - - "	" 0.080 "	0
Diez y ocho Doz.s onze Platos pequeños à tres pesos - - - - - - - - - - - - - - "	" 0.056	6
Diez y ocho Porcelanas grandes à un p.so - "	" 0.018 "	0
Diez Platones Redondos à un peso - - - - "	" 0.010 "	0
Siete Soperas grandes y chicas à tres pesos "	" 0.021 "	0
Tres doz.s y ocho tasas Poncheras ; Tres id. y una id. medianas ; Vna id. y ocho id. Lecheras — Todas en ciento un pesos - - " -	" 0.101 "	0
Veinte y quatro id. y onze id. Calderas grand.s à tres pesos - - - - - - - - - - - - "	" 0.074 "	6
Dos id. y tres Platos dobles à diez y ocho p. doz.a -	" 0.040 "	4
Dos id. y quatro Platitos Redondos mui pequeños à dos pesos docena - - - - - - "	" 0.004 "	5¼
Onze Tarras grandes à peso - - - - - "	" 0.011 "	0
Seis id. menos tamaño à seis reales - - "	" 0.004 "	4
Quatro id. medianas à quatro reales - "	" 0.002 "	0
Dos Picheles ò Cafeteras à un peso - - - "	" 0.002 "	0
Veinte y una Simetas de la misma Loza à quatro reales - - - - "	" 0.010 "	4
	" " 5.724 -	0¼

" "5.724" 0¼

Seis Jarros para beber agua à quatro rr. " "0.003" 0

Dos id. medianos à tres rr. - - - - - - " "0.000" 6

Nueve Saleras à quatro rr. - - - " "0.004" 4

Seis Botecitos p.a Cha à quatro rr. - - " "0.003" 0

Veinte y quatro Tarritos con sus Asas en ocho pesos - - - - - - - - - " "0.008" 0

Cinco Saleros à dos rr. - - - - - " "0.001" 2

Nueve y media doz.s Pocillos à tres pesos - - " "0.028" 4

Suma del Abaluo delos generos Rematados " "6.583" 0¼

Agregando à esta cantidad los ochocientos veinte y dos pesos y siete reales por el Aumento del doce y medio por ciento sobre el Abaluo en que se Remataron d.hos efectos, resulta el total de su importe " "0.822" 7

y para que conste firmaron d.ho acto " "7.407" 7¼

los expresados Oficiales Comisionados, el Apoderado delos Apresadores y Rematador con el presente Escribano = Gaspar de Alaguna = Domingo Perez y Amoategui = Nicolas Nuñez = Ramon de Yturretagoyena = Ante mi Miguel Prieto

Abaluo dela Corveta Mercurio y los enseres que en ella se hallan conforme alo dispuesto por el Señor Comand.te de Marina y es como à continuacion se manifiesta

Por el Casco del buque del porte de " Ps. — Rs.

175. Toneladas, su timon herrado, Camara y Camarotes, una Mesa en ella, Vitacora, Carrosa, un Gallinero q.e sirve de Banca, dos bonbas un Molinete y su Lancha de un tercio de vida

	Pesos	Rs.
todo en diez mil pesos ----	10.000	0
Por 100 Planchas de Cobre que podra tener el forro del fondo calculada en 4.500 lb. alas que con inclusion del Betum, papel y Jornales debe estimarse cada lb. á ocho rr. ---	4500	0
Por 350 lb. de Clavos de Cobre invertidas en el mismo forro á ocho rr. lb.	350	0
Por su arboladura incluvive la de Repuesto, Cofas, Tamboretes, Crucetas, Zunchos de Botalones y Motoria con mas un palo de Mesana y tres Botalones en bruto en dos mil doscientos pesos ----	2200	0
Por 22 Candeleros de Barayola y una Raca de Foc con peso de 7 qq. todo á 12 ps. la qq. son ochenta y quatro ps.	84	0
Por un fogon de fierro cien pesos --	100	0

Velamen.

	Pesos	Rs.
Por una Mayor, dos Trinquetes, dos Gavias, tres Velachos, una Vela estay de Mesana, una id. de Gavia, dos Sobremesanas, un Foc, uno id. nuevo, dos Mesanas, dos Trinquetillas, una Vela estay Mayor, un Volante, un Juanete Mayor, otro id. viejo, uno id. de Proa, un Sobre Juanete mayor, una Rastrera, dos alas de Gavia, una Mayor de la Lancha y un Foc de id. todo estimado de media		
A la vuelta --	15.234	0

	Pesos. Rs.
De la vuelta - -	15.234 ,, 0
vida à excepcion del Roe nuevo y Jua-nete mayor sin aprecio; todo lo Refe-rido con el valor del cavo de sus Ringas asciende à ochocientos diez y seis p.	,, ,, 816 ,, 0

Aparejo pendiente de Cañamo.

Por quatro Obenques mayores, un Estay de id, Jarcia de Gavia, de Juanete, de Trinquete y Mesana, segun el inventario Reconocido de media vida y apreciado en el mismo concepto con mas 22 ,, @. de Cavo de luz de labor de un quarto de vida en quatrocientos noventa y ocho p. seis rr. - -	,, ,, 498 ,, 6
Por un Cable de Cañamo de media vida con peso de 22 ,, qq. importa doscientos setenta y cinco pesos - - - -	,, ,, 275 ,, 0
Por dos Calabrotes ò Guindaleras de Gemiqué excluido - - - - -	,, ,, 000 ,, 0
Por una Campana de Bronce en doce pesos - - - - - -	,, ,, 012 ,, 0

Anclas.

Una Ancla de fierro en buen estado con 9. qq.	
Una idem de id. - - - - - con 8. id.	
Una idem de id - - - - - con 8. id.	
Una idem de id. Zepo de fierro. - con 5. id.	
Siendo el precio de cada quintal setenta pesos y el peso total treinta qq. importan todas dos mil cien pesos - - -	,, 2.100 ,, 0

Basigeria de Aguada.

Por quatro Pipas de media vida à	
Al frente - - -	18.935 ,, 6

	Pesos.	Rs.
Del frente - - - - -	18.935	6
à veinte pesos cada una son ochenta pesos - - - - - - -	80	0
Por veinte y una Quarterolas de id. à quince pesos cada una son trescientos quince pesos - - - - -	315	0
Por cinco Barriles de embase sin aprecio - - - - - - - - -	000	0
Por dos Bombas de Aguada en tres ps. -	003	0
Por unas Gafas guarnidas en tres ps. - -	003	0
Cargo del Piloto.		
Por tres Agujas de marcar à doce ps. cada una son treinta y seis pesos -	036	0
Por una id. de marcar en veinte y cinco	25	0
Por un Escandallo de Plomo compuesto de seis libras en - - - - - -	03	0
Por tres Banderas viejas Americanas à tres pesos cada una - - -	9	0
Armamento.		
Por quatro Cañones de fierro del calibre de à 4,, supuesto el peso de 7 qq. à veinte y cinco pesos quintal son setecientos pesos - - - - - -	700	0
Por quatro dhos. de id. del calibre de à 3,, supuesto el peso de 5,, qq. cada uno à veinte y cinco ps. el quintal son quinientos pesos - - - - -	500	0
Por las ocho Cureñas con sus Pertrechos	100	0
Por un Pedrero veinte y cinco pesos -	25	0
Por diez Esmeriles, catorze Fusiles, quatro Caravinas, quatro Trabucos y seis Pistolas en dos cientos treinta y seis ps.	236	0
A la vuelta - -	22.970	6

	Pesos. Rs.
De la vuelta - - - - „	22.970„ 6
Por diez Palanquetas con quarenta lb. à dos rr. lb.a son diez pesos - - „	„ 0010„ 0
Por ciento setenta Balas del calibre de à 3„ y 4„ con quinientas setenta lb. à dos rr. cada lb.a ——— „	„ „ 140„ 0
Por setenta lb. de Balas de Fusil à dos rr. lb.a - - - - - - „	„ 0018„ 0
Por nueve Barr. de Polvora con peso de ocho @. diez lb. à seis reales lb.a „	„ 0157„ 0
Por una Caxa ò Tambor de guerra „	„ 0006„ 0
Por dos Caxas de guardar Armas à seis pesos cada una ——— „	„ 0012„ 0
	„ 23.310„ 6

Arsenal de San Blas veinte y uno de Mayo de mil ochocientos catorce = Con mi intervencion = Mateo Plowes = Fernando Rioz = Jose Millan = Nicolas Nuñez ——

San Blas veinte y uno de Mayo de mil ochocientos catorce = Depositese en las Caxas del Apostadero el importe de los generos Rematados y que fueron hallados en la Fragata Anglo Americana Mercurio, y hagase lo mismo con lo que produzca la venta de su Casco y aparejo, hasta que segun lo prevenido en el Articulo treinta y quatro del Reglamento de Guarda Costas Recaiga sobre la Sentencia pronunciada en este Juzgado la aprovacion del Señor Superintend.te Subdelegado de Hacienda

publica dela Provincia. Asi lo decreto y firmo = Labayen = Escrno. Miguel Prieto = San Blas veinte y dos de Mayo de mil ochocientos catorce = Agreguese para los fines que estan mandados el Abaluo que antecede a las informaciones practicadas sobre el Apresamiento de la Fragata Mercurio. Asi lo decreto y firmo = Labayen = Escrno. Miguel Prieto = San Blas veinte y seis de Mayo de mil ochocientos catorce = Respecto á que el Exmo. Sor. Virey de estos Dominios se ha servido decretar en orden Superior de veinte y quatro de Abril ultimo trasladada á esta Comandancia por el Señor Comandte. Grall. de Nueva Galicia con fecha de veinte y uno del corriente y recivida en el dia de hoy, que este Juzgado de Marina cese de entender en el Asunto del Apresamiento de la Fragata Anglo Americana Mercurio por la Española de Corso y Mercancia la Flora; suspendase todo procedimiento relativo á

aquella Caxa, saquese testimonio
de todo lo actuado en ella, y remita-
se à dho. Sor. Comandte. Gral. el Ex-
pediente original con los documentos
referentes à la materia, y con el cor-
respondte. oficio, para que instruido
S. Sa. del estado y resulta de las
informaciones practicadas en este
Apostadero, se sirva si lo tubiere
por conveniente dirigirla con
el mismo fin à el Exmo. Señor
Virey = Asi lo decreto y firmo =
Labayen = Escribano Miguel
Prieto = Es copia à la letra del
Expediente original remitido al
Sor. Comandte. Gral. de Nueva Ga-
licia, advirtiendose que se han
omitido las declaraciones forma-
das en el Presidio de la Canal
à los tres Individuos de la Mercu-
rio José Dillavvay, Tomas Jones,
y Manuel Vicente Navarro, y solo
se han trasladado las exposicio-

nes hechas por los mismos Indi-
viduos en la prosecucion dela Causa
en San Blas por ser mas circunstan-
ciadas y contener otros puntos à
demas delos expresados en aquellas
lo que certifico = José de Labayen =
Como Escribano dela Causa = Mi-
guel Prieto

Sello 3.º [illegible]

S.r Com.te Gral del Apostadero.

D.n Manuel M.a dela Sierra vez.o y del Com.o dela Ciudad de tepic ante V. como mas haya lugar en dro digo: Que D.n Manuel Lopez de Lavin, Escrivano dela Fr.a de esta Flora enla Expedicion que hizo àla California alta me es deudor dela cantidad de dosmil seiscientos ochenta y siete p.s cinco y quart.s [illegible] procedente del descubierto de una tienda mia q.e tuvo asu cargo como consta dela Escritura solemne q.e me otorgó el 26. de Octubre de 1812. autorizada por D.n José Antonio Garcia, Sub delegado, de dicha Ciudad cuia Copia legalizada presento en devida forma: Y aunque yo he recomvenido repetidas veces à Lavin sobre la satisfacion de dha Cantidad, no lo he podido conseguir, por que siempre se ha escusado con que carecia de arbitrios para verificarlo: Pero en el dia es vien notorio q.e de resulta del Apresamiento dela Corveta Mercurio y su Cargamento que hizo la Frag.ta Flora en California, y està fondeada hoy en este Puerto, le deve corresponder ami deudor Lavin como tal Escrivano considerable Cantidad en p.te en el reparto q.e se hiciere de dicha presa, lo qual se ha divulgado que no tardarà en verificarse. Y para que no sea mayor el perjuicio que me produce la morosidad de este cobro, la Justificacion de V. se hade servir mandar retener depositada vaxo Calidad de embargo àdisposicion de este Trîal toda la cantidad que à Lavin le corresponda en el reparto dela citada presa, como Escribano dela Flora, hasta que seme satisfagan los referidos dosmil seiscientos ochenta y siete p.s cinco y quartillas, con mas todos los gastos costas, y perjuicios que seme aumenten para el cobro. Sirviendose V. prohibir que Lavin ni otro alguno en su nombre

perciva parte alguna aquenta delo que le pueda Co rresponder dela referida presa mientras yo no quede Satisfecho: Portanto.

A V. pido y Suplico q.s verificado el referido embargo y deposito como llevo propuesto Seme haga Saver inmediatamente para personarme y percivir la Cantidad expresada y gastos dela Cobranza por Ser de Justicia que repito Juro en lo necesario y para ello &ª

Otro Si digo. Que al tiempo deformar el Balanze dela Tienda que me manexó el D. Manuel Lopez de Lavin quedo reponsa ble ala Cantidad de cincomil quinientos diez ps trezerr.s de varios Creditos que Contraxo advitrariamente y Sin orden mia cuia reponsavilidad consta delamisma Escritura que llevo presentada. En Pago de dicha Suma tengo Cobrados posteriorm.te quatromil setecientos tres ps. como resulta demi Libro de Caxa; porlo que me resta ochocientos siete ps. tres rr.s los quales pido igualm.te que la Justificacion de V. se Sirva mandar que Seme entreguen luego que se verifique el embargo y deposito que dexo Soliçitado; pues advertido dho Lavin, Sre la legitimidad de esta partida, nada tiene q.s exponer, med.te aque ya selo he manifestado personalm.te y está convencido de todo el progreso dela Cobranza y amayor abundam.to Juro Solem nem.te Su legitimidad.

A V. pido y Suplico Se Sirva determinar como vá expresado en Justicia Vt Supra.

Manuel M.a dela Sierra

Sello 3.º dos r.s

Valga para el Vienmo de 1812, y 1813. Garcia

70.

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

DOS REALES

FERNANDO VII D. G. AÑOS D. 1810. 1811. S 3

Corregido

En el Pueblo de Tepic en veinte, y seis dias del mez de Octubre de mil ochosientos doce años. ante mi Don José Antonio Garcia Juez Subdelegado de este Partido, y de los testigos de mi asistencia con quienes autuo à falta de Escribano, à mas de los instrumentales que al fin se nominarán comparecio Don Manuel Lopez Lavin, à quien doy fée conosco, y Dixo: que por esta, y en aquella via, y forma, que mas firme sea, y mejor haya lugar en derecho otorga, conoce, y confiesa, que es deudor à Don Manuel Maria de la Sierra de la cantidad de dos mil doscientos quarenta, y nueve pesos tres, y quartilla reales, por otros tantos en que salió descubierto el tiempo que à su arbitrio, y manejo tubo la tienda del mismo Don Manuel Maria de la Sierra, con mas las dependiencias, que se perdieren, ò no se pudieren cobrar; y constan en el Balance de entrega firmado de su puño, cuyo pago lo hará à

mejora de fortuna lisa, y llanamente sin con
tienda de Juicio alguno. Y à su cumplimiento
obliga su persona, y bienes futuros generalmen
te, y sin excepcion consintiendo que de esta Escri
tura se le dé al nominado Don Manuel Maria
de la Sierra testimonio para su resguardo. dando
asimismo poder à todos los Señores Jueces, y Jus
ticias de Su Magestad que de sus causas pue
dan, y deban conocer para que à quanto aqui và
relacionado lo compelan, y apremien por todo ri
gor de derecho, y via executiva, y como si fuese
por Sentencia pasada en autoridad de cosa Juz
gada consentida, y no apelada. Renuncia su do
micilio, y vecindad Ley si convenerit, y las de
mas de su favor, y defenza con la general del
derecho en forma. En cuyo testimonio asi lo o
torgo, y firmó en este Registro siendo testigos
instrumentales Don José de Santa Maria, y
Meca, Don Tomas de la Peña, y Don Juan
Jose de Figueroa presentes, y vecinos del indi
cado Pueblo doy fée = José Antonio Garcia =
Manuel Lopez de Lavin = de asistencia =
Ygnacio Garcia = de asistencia = José Manuel
Ponce ———

Concuerda con su original que queda en el Protocolo de

Valga para el Bienio de 1812, y 1813 Garcia

Dos reales.
SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.
CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.
DOS REALES
FERNANDO VII. D. G. ANOS. D. 1810. 1811. S 3

mi cargo del que se sacó hoy dia de su otorgamiento en estas dos fojas utiles, y tres pliegos del Sello tercero por no haber del segundo en esta Administracion, y siendo testigos los mismos instrumentales, y los de mi asistencia con quienes lo autorizo, y firmo autuando por Receptoria doy fée =

José Antonio Garcia

De asa.
Ignacio Garcia

De asa.
José Manuel Ponce

En el Pueblo de Tepic en treinta de Octubre de mil ochosientos doce. ante mi Don José Antonio Garcia Juez Subdelegado, y testigos à mas de los de mi asistencia Don Manuel Lopez de Lavin Dixo: que en los mismos terminos, calidad, y condiciones, que en la precedente Escritura se halla obligado para con Don Manuel Maria de la Sierra por la cantidad de dos mil doscientos quarenta y nueve pesos tres, y quartilla

reales agrega à esta la de quatrocientos treinta, y ocho pesos dos reales, que ambas cantidades hacen la total de dos mil seiscientos ochenta, y siete pesos cinco, y quartilla reales, lo que firmo conmigo, y siendo testigos Don José Tapia, Don Nicolas Figueroa, y Don Jose Maria Garcia presentes, y vecinos con los de mi asistencia con quienes autuo en la forma ordinaria doy fée = Garcia = Manuel Lopez de Lavin = de asistencia = Juan Jose de Figueroa = de asistencia = Ygnacio Garcia =

Concuerda con su otro si, que original queda à continuacion como se expresa de donde se saco siendo testigos los de su agregacion, y los de mi asa, con quienes lo autorizo, y firmo en Jepic a dos de Noviembre de mil ochosientos doce doy fée =

Jose Antonio Garcia

De asa.
Juan Jose de Figueroa

De asa.
Ygnacio Garcia

Valga para el bienio de 1812, y 1813 Garua

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

DOS REALES

FERNANDO VII. D. G. AÑOS D. 1810. 1811

S 3

Valga para el Bienio de 1812, y 1813

Dos reales.

Garcia

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX

DOS REALES

FERNANDO VII D.G. M. AÑOS D. 1810. 1811.

S 3

B

Valga para el Bienio de 1812 y 1813

Dos reales. Garnica

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D. G.

DOSREALES

FERNANDO VII D. G. M. AÑOS D. 1810 . 1811 . 3

B

B

Valga para el Bienio de 1812, y 1813.

Dos reales. Garcia

SELLO TERCERO, DOS REA-
LES, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIEN-
TOS Y SIETE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

DOSREALES.

FERNANDO VII. D. G. AÑOS D. 1810. 1811.

D. Jose Joaquin de Arrillaga Coronel vivo de Exto, y Gov.or Polit. y Militar de la N. California é Insp.tor de sus tropas.

Por la presente concedo libre y segura Licencia al Cap.n y Dueño de la Frag.ta nombrada la Flora D. Nicolas Noe asfri de q.e pueda Recorrer en Corso y Mercancia todas las Costas e Islas adyacentes a esta Prov.a de mi mando con las mismas facultades q.e expresa su Patente o titulo en Corso y Mercancia por lo que mando a todos los q.e estan sugetos a esta Prov.a de mi mando y ruego y encargo a los q.e no lo esten no le pongan embarazo ni impedimento alg.no antes bien le franqueen todos los auxilios q.e pueda necesitar y p.a q.e conste donde combenga di esta en Monterrey a 2 de Julio de 1813.

Jose Joaq.n de Arrillaga

Correspondiendo á el Juzgado de esta Comand.^a de Marina el conocer sobre la apresam.^to de la frag.^ta Anglo-Americana Mercurio q.^e p.^r indicios de ser contrabandista la detuvo y ha conducido á este Puerto la Española de corso y Mercancia Flora; he dispuesto se encargue Vmd de ~~[illegible]~~ tomar las informacion.^s judiciales prevenidas p.^a la declaracion de la presa en la Ordenanza q.^e trata p.^r particular; y p.^a este fin remito á Vmd la de Corso de 1805, y la instruccion de Guardacostas de 1803, como tambien las prim.^s diligencias practicadas en la canal de Sta Barbara p.^r disposic.^n del Sr. Govern.^dor de la Alta California con los demas papeles relativos á el asunto y q.^e me ha presentado el Cap.^n de la Flora Dn Nicolas Noé; encargando á Vmd pase ~~[illegible]~~ á mis manos con la brevedad posible el resultado de lo q.^e con presencia de todo hubiere actuado. Dios &.^a S. Blas 10. de Enero de 1814.

Sr. D. Gaspar de Maguna.

Papeles correspondientes ala Frag.ta Anglo
Americana Mercurio, presa por la nombrada
Española la Flora.

N.. 39.

Real Patente de navegacion mercantil = Sirve para entre Puertos en los mares de Indias = D. Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los dos Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña; de Brabante, y Milan; Conde de Abspurg, Flandes, Tirol, y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c.a y en su Real Nombre la Supra Junta Central Guvernativa de los Reynos de España è Indias = Por quanto he concedido permiso à D. Nicolas Noe Natural de la Real Isla de Leon para que con su Corveta armada en Corso y Mercancia nombrada nuestra Sra. de las Nieves (a) la Flora de porte de ciento cinquenta y nueve y media Toneladas, pueda salir de los Puertos de este Oceano pacifico con carga y Registro de Frutos y Efectos de este Comercio y transferirse a los de la comprehencion de estos mares para comerciar en ellos y restituirse a los mismos desde Acapulco à Chiloe con expresa Condicion de hacer su derrota de hida y buelta directamente a los señalados parages de su destino sin extraviarse ni hacer arribada à Puertos Nacionales ò Estrangeros en Islas ò tierra firme de Indias à menos de verse obligado de Accidentes de otra suerte no remediables: Por tan-

te quiero que el Comand.te Militar de Marina donde lo huviere, Capitan de Puerto, Governador, Intend.te ù otro qualquiera Ministro aquien corresponda segun los parages concurra à facilitarle quanto fuere regular à este fin en lo perteneciente à su havilitacion Marinera con arreglo à las Ordenanzas de Marina: bien entendido que primeram.te deverà hacerse constar la pertenencia dela Embarcacion al referido Don Nicolas Noe ò a otro vasallo mio: Y mando à los Oficiales Grales. ò particulares, Comandantes de mis Esquadras, baxeles y Apostaderos de Marina, àlos Capitanes de Puerto, y otros qualesquiera Gefes ò dependientes dela Armada, alos Virreyes, Capitanes ò Comandantes Grales. de Reynos y Provincias, alos Governadores, Corregidores y Justicias delos Pueblos de la Costa de mar de mis dominios de Indias, alos Oficiales Reales ò Jueces de arribadas en ellos establecidos y à todos los demas Vasallos mios à quienes pertenece ò pertenecer pudiera, no le pongan embarazo, impedim.to, Molestia, ò detencion, antes le auxilien y faciliten lo que huviere menester para su regular Navegacion y legitimo Comercio: Y alos Vasallos y Subditos de Reyes, Principes, y Republicas, Amigas y Aliadas mias, alos Comand.tes Governadores ò Cavos de sus Provincias, Pla-

zas, Esquadras, y Baxeles, Y quiero que asi mismo no le impidan su libre navegacion, entrada, salida ó detencion en los Puertos á los quales, por algun Accidente se conduxere, permitiendole que en ellos se bastimente y provea de todo lo q.e necesitare; á cuyo fin he mandado despachar este Pasaporte el qual refrendado de mi Secret.o de Estado y del despacho de Marina, servirá p.a el tpo. que durare el Viage de hida y buelta y concluido que sea le Recogerá el Comand.te Militar de Marina, ù otro Gefe por quien se huviere entregado y puesto la Nota correspond.te p.a su uso. Dado en el R.l Alcazar de Sevilla á dos de Enero de mil ochocientos y nueve = Yo el Rey = Por la Junta Suprema = Marques de Astorga - Presidente = Antonio de Escaño =

Aqui el Sello
Real.

= Nota = Este R.l Pasaporte de navegacion para el Comercio maritimo entre los Puertos de Indias no. 39 se expide por mi el infrascripto Capitan de Fragata graduado de la R.l Armada Capitan de este Puerto, y Comand.te Militar de Matriculas en el dia de esta fha, extendido á favor del Capitan y Dueño de la Corbeta N.a S.a de las Nieves (a) la Flora D. Nicolas Noe q.e en el se expresa, haviendo precedido los Requisitos de Ordenanza, y con la obli-

gacion de debolverlo puntualmente al regreso del viage. Dado en la Capitania de Puerto y Comand.^cia Militar del Callao à treinta y uno de Agosto de mil ochocientos once = Fernando Camuñez.

Es copia d.l Real Patente presentad.a p.r el Capitan de la fragata Flora D.n Nicolas Noe; de q.e certifico. S.n Blas 15 de Febrero de 1814

Gaspar de Ugarte

Imbentario dela Corbeta Angulo Americano Nomb.da Mercurio que consecutibamente de orden del Señor Comandante del Apostadero D.n Jose Joaquin dela Valleu, y con intervenzion del Alferes de Frag.ta D.n Marco Plores, he recivido del Guardian Vicente Cuebas, encargado que era por D.n Nicolas Noe, Capitan de la Frag.ta Flora que segun se demuestra es como sigue

1. Casco de 175. Toneladas forrado encobre
1. Timon
1. Mesa de Camara Jaspeada
1. Gallinero
1. Almasen p.a Agua, le faltan 2. tros en la Caveza
1. Fogon de fierro
1. Molinete
2. Bombas
1. Campana
8. Cañones de fierro 4. del Cal.e de a 4. y 4. del Cal.e de a 3.
Su Arboladura Pend.te comp.ta
1. Berga maior de respeto
1. Mastelero de Gabia de id.
1. Botavara de id
1. Botalon de id
2. Hasta de invierno de id
1. Verga de Sebadera de id
1. Palo de mesana de id
3. Botalones en bruto de id
1. Pedazo
1. Pedazo de Mastelero Rompido
4. Anclas de fierro
1. Cable de Cañamo de media vida
2. Calabrotes de Genigne inutiles
1. Reson de fierro
El Cobre Viejo existe Abordo
10. Candeleros de las Batayola de uso
12. Ydem de respeto
15. Pipas de Aguada
3. Yd de Melaso Algo mermadas
5. Barriles y 1. Tiarrerola que dicen ser de Carne
1. Ydem con un poco de Aseyte de olbo
2. Almasenes bacios q.e sirven p.a carne
Sus Vergas maiores y de Gavias con sus Lunchos de fierros p.a

los Botalones.

150. Duelas de madera de España p.a hacer Barriles
2. Zunchos de Zepo de dhas
1. Pie de Cabra
6. Barras de Grillos
1. Rara del Jogne
2. Zunchos del Botalon
18. Ganchos de fierro
26. Guardacabos de id
7. Rasquetas
162. Balas del Cal.e de a 4. hiu del de a 2.
3. Barras de fierro p.a las cofas
2. Gavias y 3. Velachos, una de estas dhas parece estar perdida por tener la buelta de encima rompida
1. Mayor
2. Trinqueros
1. Vela Estay de mesana
1. Id. de Gavia
2. Sobremesanas
1. Jogne
2. Mesana
2. Trinquetillas
1. Vela Estay maior
1. Bolante
2. Maneros maiores
1. Id de Proa
1. Sobre mant.e maior
1. Rastrera de Brin nueba
2. Alas de Gavia
1. Jogne nuebo de Brin sin relingar
1. Mayor del Bote
1. Jogne de id
De este dho Velamen hay 4. Velas que estan sirviendo de toldos
Las demas blancas y de Juego no se han recivido porque no existen Abordo
10. Baqueras de Fusil de fresno
1. Saquillo de Balas de fusil con 60 ll.
9. Barriles y uno de ellos de Sazmado con 5 @ 10 ll. de Polvora en bruto
7. Botellas baxas ordinarias
2. Soperas
2. Fuentes
4. Platos entre chicos y grandes y de los dhos uno rompido
3. Anjos de marcar
1. Idem de marcar

1. Caldero viejo.
4. Bandejas de Ojas de Lata
2. Barriles chicos baños
Algunos muebles de Cocina aun que muy pocas Piesas
1. Farol de talco
1. Romana Ynglesa con su Pilon
1. Corredera
La sarria Pendte y cabulleria alguna de Cuero
1. Escandallo de Plomo
1. Pedazo de Cable de cañamo con 6. braz.
2. Bombas de mano para sacar agua
6. Barriles incompletos
2. Guadernales de Garo
4. Motones de Virador herrado y uno de ellos no aparecido
1. Guadernal de 3. ojos herrado
1. Pescador de fierro
11. Motones surtidos para repuesto
7. Guadernales surtidos
1. Lio de duos de fierro viejo
1. Saltas de Vandanas viejas
1. Gafas de fierro
3. Vanderas Americanas rompidas
1. Leha vieja
1. Lancha de madera sin timon, ni remos, y ni toletes
En las Vidriera de la Camara se han encontrado cinco bidrios rompidos y uno menos.
Y en unos Cajones de un Camarote faltan las asas que son de Metal Amarillo, las que se hallan guardadas abordo
Abordo del expresado Buque Junio 4. de 1814.

Juan Jose Romero

Con mi Intervencion
Matias Chaves

Arruego de Vicente Cuevas
Jose Andres de Dios

Docum.tos orig.s y copias, oficios a

—812. à 15—

Consequente á orn. del Sr. Comand.te Gral. de esta Provincia de 8. de Marzo ultimo de proçederse en esta Comand.a de Marina á la venta dela Corveta Anglo Americana Mercurio para el dia 18„ del mes entrante arreglandose al mejor postor y ala quinta parte menos de su anterior abaluo de 23.310„ p.s 6. rr. por el demerito que ha sufrido desde que se verificó á la fha. y lo aviso á Vms. á fin de que para el referido dia ocurran por si ó por apoderados á presenciar este acto como interesados por parte delos Apresadores.

Dios &.a S. Blas 30„ de Abril de 1815.

Sres. D. Jose Medina y D. Juan Jose de Lecaafe.

Con esta fha. suplicamos
à Dn. José Pablo Solis de èc
Comercio àvista pr. nuestra
parte à el remate qe. se dis-
ciere en esa Villa de la Cor-
veta Anglo: Americana —
Mercurio, qe. se sirve V. co-
municarnos ha de verifi-
carse el 15„ del corrte.: Con
lo qe. contestamos à el ofi-
cio de V. 30„ del espirado
Abril.

Dios guarde à V. mu-
chos años Tepic y Mayo 4„
de 1815.

Josef Medina

[rubric]

Juan José
Altamirano [rubric]

Sor. Comandte. del àposta-
dero Dn. José de Labayen

Quedan fixados los quatro Rotulones, que con Oficio de 30. de Abril ultimo, me dirigio Vm. relativos á la venta de la Corveta Anglo-Americana Mercurio.

Dios gue. a Vm. ms. as. Tepic Mayo 13 de 1815.

Jose Antonio Garcia

Sor. Comand.te D.n Josef de Labayen.

Yncluyo à V. por Correo particular q.e
despacho al intento para que no se de-
more mas que lo mui precisio, el adjunto
oficio abierto p.a M. Jorge W. Eayrs à fin
de que tenga V. la bondad de hacerlo llamar
à su presencia y de exigirle la correspond.te
contestacion; pues el Asunto de que trata
y de que V. se servirá instruirse asi lo de-
manda en obio ~~en obio~~ de los perjuicios
q. de no cumplirse à su debido tiempo la orn.
del Sr. Comand.te Gral. de la Provincia pue-
den resultar los interesados que viniben
por el pend.te Juicio del apresamiento
de la Corveta Mercurio.

Dios g.e à V. S. Blas 18. de Mayo de 1819.

Sr. Com.te de las Armas de Tepic
D. Joaquin Mondragon.

Consequente á orn. del Sr. Comand.te Gral.
de esta Provincia de 7. de Marzo ultimo debe
procederse en esta Comand.a de Marina á la
venta dela Corveta Anglo Americana Mercu-
rio para el dia 15. y 11 del mes entrante arre-
glandose al mejor postor y ala quinta par-
te menos de su anterior abaluo de 23.310 p.s
Frr. por el demerito que ha sufrido desde q.e
se verificó ala fha. y lo aviso á V. á fin de
que para el referido dia concurra por
si ó por apoderado á presenciar este acto
como interesado en dho. buque.

Dios &.a S. Blas 30. de Abril de 1815.

Sr. D. Jorge W. Eayrs

Incluyo à V. quatro Rotulones que para la venta dela Corveta Anglo Americana Mercurio neceȷito tenga V. la bondad de ordenar se fixen enlos parages mas publicos de esa Poblacion por interesarse en ello el Servicio de S. M. y el delos particulares á quienes corresponde

Dios &ª S. Blas 30 de Abril de 1815.

Sr. Subdo. de Tepic
D. Jose Antº Garcia.

Aviso al Publico.

La Corveta Anglo Americana Mercurio apresada por la nombrada Flora Española aba tuada en Mayo del año proximo anterior con todos sus utencilios en 23.310. p.s 6. rr. se ha de rematar en el mejor postor en el Juzgado Militar de Marina de San Blas el dia quinze del mes entrante; y en la quinta parte menos de dho. Abaluo por el Demerito que ha tenido desde que se virifició a la fecha.

San Blas 30. de Abril de 1815.

Con fha. de 30. de Abril proximo pd.
dixe à V. lo siguiente.

Consequente à orn. del Sr. Comand.
Gral. de esta Provincia &c.

Y lo repito à V. en la duda de si habrà re-
civido la orden que llebo referida res-
pecto à no haber tenido contestacion algu-
na de V. hasta la fha. advirtiendole que
si para el dia 25. del corriente no con-
curre V. por si ò por apoderado à presen-
ciar la venta dela enunciada Corveta
Mercurio, se procederà à ella en el indica-
do dia 25. sin que haya lugar por parte
de Vm. à reclamo de qualquiera especie
que lo solicite pues que ha tenido tiempo
para hacerlo en los terminos que hubiera
deseado y creido de Justicia.

Dios &c. S. Blas 18. de Mayo de 1819.

Sr. D. Jorge Mayrs.

En Contestazion al de Vm
de 18 del Corr.te debo de
decir q ya podia aver
procedido ala venta de
la Corveta Mercurio, en
atenzion a q para las
Bentas de mas entidad
ni se me espero, p.s ni
menos dar aviso, amas
q en el dia me allo to-
talmente sin arvitrios
p.r falta de rr.s para
pasar à esa ni sujeto
q p.r mi parte pue
da contestar asi, en es
te asunto; p.q si Vm
p.r su parte meneces
ta en esa con Ame

por aviso estaré en esa
en un dia, y si asi suce
diere podra Vm. dar Or
den q. en esta Adua
na me entreguen algu
nos rr.s para pagar Ve
nuda y mi mantenzion
y de todas suertes espe
ro de Vm esta orden
o diganme en q. parte
y q. cantidad he de
percivir cada mes para
mi subsistencia segun la
sup.r Orden de M. Y.
S. General D.n José
de la Cruz

Dios Nro

Dios Guarde à Vm
m.s años Tepic Mayo
19 de 1815

Jeorge W. Tayn

Acompaño a Vm. la contestasion de M. Jorge Cayus, como me encarga en su oficio, 18 del Corriente a que contesto.

Dios guarde a Vm. muchos años Tepic Mayo 20 de 1815.

[signature]

Sor. Comandante de Marina
Dn. Jose de Lavayen

Por este abono las Pajas y mejoras q.e
hiziere D.n Ramon de Yturrtagoyena
a los Efectos de la presa de la Corbeta
llamada Mercurio Anglo America-
na respondiendo por el precio del
remate en la hasta Publica S.n
Blas y Mayo 24, de 1814

Fel.s Dayot

Rezivi el Oficio de V. pr.
mano de un particular con
fha 25. de Mayo proximo
y asu Contenido dire: Que
mucha fuerza me haze q.
la Corveta no tenga mas
mejor postor q. el de uno
con cinco mil tres cientos
pesos, en q.e hazede V. su
remate, si obtiene permi=
so del Sor. Comt.e General
de esta Provincia; pero
como es Corruto y nada se
ignora, no es este q. pro=
ppo ne ser solo, si no otros
dos allegados a V., p.r cuyo
echo ay una notable dif=
erencia de su primer av=
aluo de Veinte y tres m=
il tres cientos diez pesos,
seis rr. al de q. se re=
mato. En esta virtud
opere V. como mejor le
parezca, pues yo estoy
resuelto a exponer la
verdad, sea en obsequio

obsequio, del Soberano, ò mio, à donde me convenga —

Si dha Corveta se hubiera mirado con mas Amor de recorrerle sus Costuras, hubiera sido siempre en ventaja del Comprador, y venefico, à q.n Corresponda su producido, pero, ha sido siempre mirada a con avandono.

Es quanto puedo decir a V. en contestacion a su oficio yà citado.

Dios gũe a V. m.s a.s Tepic Junio 6 de 1815.

Jorge W. Cayes

Sor. D. Joaq.n de Lavalle, Com.te del Apostad.o de S. Blas

En contestacion al de V.m de 8 del p.p.do mes de Junio q. recivi el dia 22 del mesmo digo q. no hasido mi intencion el agraviar à V.m. en ninguno de mis Ofizios, solo se aser ber la justizia q. me hasiste, no aviendo dado lugar, p.a q. en el zitado me trato V.m. de atrevido e insolente, cosa ala verdad muy dura para recivirla vien, un ombre q. tiene Caracter y Onor, y q. no aguantara, anoser p.r allarme en el estado aque la suerte me ha reducido —

Yo à V.m S.or Com.te no le echo la culpa de nada mas q. dearse dejado salir del Puerto de S.n Blas al nombrado apresador D.n Nicolas Noa, pues V.m. devio aver echo q. afianase todo el balor dela presa, segun la ley para q. si no salia vien

echa pagase todos los atrasos q̃
pudieran ocasionarse à el ap=
resado y en este consepto V.m
Crea desde aora q̃ Yo he de
reclamar contra V.m si la sup=
erioridad declara ami fabor el
Litis —

Yo no digo q̃ V.m tenga
toda la culpa del menos cabo
dela Corveta Mercurio pero en
alguna parte si, por el avand=
ono con q̃ se havido este Bug=
ue. pues aviendo gastado, dos o
tresuientos p.s en una media
recorrida para tapar sus costur=
as no se advirtiera el dem=
erito q̃ ai —

Para contestar à V.m sus
oficios padesco mil travajos
p.r no saver escrivir en Castell=
ano, si V.m pudeera recivir
los en Ingles no me hatrasare
con ninguno y ablare en mi

estilo propio y sabre esponerla
razon, sin injurias anadie.

No es menester q̃ Vm. mede
en cara con si contravandic
ono en la alta California pues
bajo de mi firma tengo espu-
esto al Exmo Sor Virrey los mo-
tibos de q̃ Vm. ~~no~~ tiene noticia
pr lo q̃ deveria Vm. no darme
con esto en cara —

El modo con q̃ me trata-
to el espdo. Noe no lo ase
ningun Pirata pr malo q̃ sea
po. las iniquidades q̃ se han
echo por mi, digo en mi sabre
ciebarlas asta el trono del
Rey Dn Fernando 7o. L + d. ✝

Dios Nro Sor Gue a Vm
ms. as. — Tepic Julio 2 de
1815

George W. Eayrs

Sor Comte. de Marina
del Apostadero de Sn Blas
Dn [illegible]

Siendome muy preciso una copia del Inbentario de los enseres q̃ de la presa q̃ se me izo deso el Capitain de la Fragata Flora Dⁿ. Nicolas Noe; recurro á Vm. pᵃ. q̃ tenga la bondad de q̃ se me entregue;

Dios Nro. Sor. gue á Vm. ms. ans. Tepic Julio 12 de 1815.

George W. Cayres

Sor. Comandᵗᵉ. de Marina del Apostadero de Sⁿ. Blas Dⁿ. Jose de Labayen

Luego que se finalize la Copia que actualm.te se está sacando del testimonio dela Causa á que dió lugar el Apresam.to dela Fragata Anglo-Americana Mercurio, por la Española de ~~Cama~~ Corso y Mercancia la Flora, proporcionaré á V. el Ymbentario delos Intereses de dha. Presa para que pueda sacar una Copia segun solicita V. en su oficio de 12. del corriente. ~~[illegible]~~

Dios &.a S. Blas 18. de Julio de 1815.

Sr. D. Jorge W. Cayrs.

Afin de proporcionar à V. la Copia que me tiene pedido del Ymbentario de los Intereses q.e corresponden ala Corvetta Anglo-Americana Mercurio, podra embiar V. à esta Comand.a un Escribiente que saque d.ha Copia, pues las ocupaciones preferentes del Servicio, no han dado lugar ni permiten al mio semejante trabajo.

Oct.re 14 de 1815.

Con f.ha 18 de Julio p.p.o me contesto Vm en su oficio, q. el esp.te seguido sobre el apresam.to de mi Fragata Mercurio estaria concluido. esto es un testimonio de lo actuado asta aquella f.ha y me entregaria con el Inventario de los Intereses q. tenia d.ha presa y como asta el dia no se me ha entregado nada, buelbo apedir à Vm dichos documentos para los fines q. me convengan

Dios Gue à Vm m.s an.s Tepic Octobre 21 de 1815.

George W.m Cayro

Sor. Comte. de Marina
del Apostadero de Sn.
Blas Dn. Jose de Labayen

Sor. Comandante

El que subscrive como Apoderado substituto del Capitan, oficiales y tripulacion apresadora dela Corbeta Mercurio como consta de Autos, con las formalidades devidas ante Vmd. paresco y digo: q.e p.a satisfacer los gastos precisos, eindispensables que asta oy sehan erogado, y los que sehan de erogar asta la conclucion del total Remate dela presa me allo sin fondo alguno de esta pertenencia, y p.r lo mismo adeudado con los que han asistido y asisten el Buque, Jornaleros q.e sehan ocupado, Dietas, Rectificacion de Autos, y biage aesta Villa del Asesor Letrado, Escrivano D.n Ygn.o Mesias &c.a &c.a Por tanto suplico a Vmd. q.e dela Cantidad delos siete mil quatrocientos cinco p.s dos Rrales q.e asta oy adeuda D.n Ramon Yruretagoyena delos Efectos, y obrizales q.e p.r esto Juzgado de Marina selo Rematearon dela pertenencia dela presa en primer lugar me franquei Vmd. supermiso p.a percevir delagoyena tres mil quatrocientos cinco p.s dos Rrales, los q.e concidero vastan por ahora, y q.e lo Rrestante sedeposite con caucion a satisfacion del Juzgado en los Sugetos q.e al efecto sehan nombrado, en sus terminos

A Vmd. suplico provea como pido q.e es Justicia Juro no ser de malicia y en lo necesario &c.a

Nicolas Nuñes

Modo de repartir las presas en Lima y como se repartio. la q.e hizo la Fragata tagle cuando apresó á la Casadora.

Del total de la masa se sacó el cinco p.r ciento p.a el Capitan por aber corrido con las Ventas.

Delo restante sacaron la mitad p.a los dueños del Buque, la mitad en la forma siguiente

Capitan	12 p.tes
el Piloto	10 id
Escribano	3. id
Contramaestre	6 id
Guardian	4 id
Sangrador	2 id
Despensero	2 id
Cosinero	2. id
Compañeros	1. id
Mosos	3/4 p.te
Pages	1/2. id

Se adbierte q.e hemos combenido el Capit.n D. Nicolas Noe y el Piloto D. Mateo Lladó q.e del 5 p% dela totalidad y las 22 p.tes q.e les Corresponden alas dos se haga una Masa y partan los dos p.r iguales p.tes

Nicolas Noé

Mateo Lladó

Lista dela tripulacion q.e se hallo abordo dela Frag.ta Flora Cuando se hizo la presa dela Frag.ta Mercurio. Asaver

Capit.n Dueño y Maestre... D. Nicolas Noe
Primer Piloto - - - D. Mateo Llado
Escribano - - - - D. Manuel Lopez Lavin
Contramaestre - - - - Juan Diaz
Guardian B - - - - - Bartolo Delgado
Calafate - - - - Juan Guadalupe
Sangrador - - - - Mariano Carrillo
Despensero - - - - Fran.co Vega
Cosinero - - - - - Cayetano Palacios

Artilleros de Mar q.e tienen nombre de Compañeros enlos mercantes

Matias Velasco
Manuel Silva
Mariano Serna

Marineros que son adelantadas enlos Mercantes....

Manuel Vivero
Vicente Clemente

Grumetes

Juan Alvarez
Rudesindo Sanchez
Jose Cobarrubias
Lorenzo Albarez
Manuel Vera
Vicente Delgado
Ygnocencio Gonzales
Gaspar Alumada

Fran.co tobar
Juan de Dios Matacea
Fran.co Miranda
Ambrosio Andrade
Prudencio Piña

Paxes

Ant.o Ferna
Jesus Buentpo
Jose Nieves
Ygnacio Brabo
Jose Anzelmo Hern.z

Nicolas Noé

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

CAROLUS IV D. G. HISPANIARUM REX.

FERNANDO VII D. G. AÑOS DE 1812 Y 1813. S C. DOS REALES

INTENDENCIA DE GUADALAXARA

por Comte. Milit. de Marina.

Dn. Josef Medina, y Dn. Juan Josef de Zestafe, Vecinos y del Comercio de esta Ciudad, ante V. salvo nuestros dros. Decimos: que pr. instruccion de nuestro apoderado Dn. Nicolas Nuñes residente en esa Villa para los traslados y autuaciones q.e convengan en la adjudicacion y venta de la Frag.ta Mercurio, sabemos q.e se ha suspendido el curso y providencia de 17 de Mayo con parecer de Letrado, sobre la reparticion de la Presa adjudicada á los apresadores, p.r orden del S.or Fiscal de Mexico, cuyos tramites retardan el justo pago de los gastos erogados en el Buque y demas, con la preferencia q.e recomienda el articulo 53 de Corzo, p.r lo q.e no estando en estado de desembolsar, y salvo los dros. q.e Nos puedan favorecer para repetirlos donde Nos convenga, Nos desistimos de representar la Persona de Dn. Nicolas Noe, cuyas acciones solo se contraen á recivir la parte ó partes q.e como apresador le pueda pertenecer, entendiendose las autuaciones, gastos sucesivos de la gente q.e deva guardar el Buque, y demas q.e en ocurra, con la Persona q.e se estime conv.te = P.r tanto =

A V. suplicamos provea como llevamos pedido p.r ser de justicia: q.e juramos lo nese. a [illegible]

Josef Medina

Juan Josef de Zestafe

Acompaño à V.E. la adjunta Instancia de D. Fernando Jose de Bielbao Apoderado del Paylebot mercante Español nombrado Atrevido en que solicita permiso p.ª que dho. buque emprenda viage p.ª los Puertos de Panama, Guayaquil, y Lima, por lo que V.E. se servira resolver como sea de su sup.or agrado, en vista de no haber inconveniente para ello por esta Comand.ª y Contad.ª de Marina y Al. Hazd.ª

Dios &.ª En.º 1.º de 1816.

Docum.tos origin.s y borra
dores sin fha.

Por su cumplim.to dirigi à V. y à los Apoderados por parte del apresador en 30. de Abril proximo p.do los oportunos avisos con señalamiento del termino y dia que se daba al Remate de la Corveta Mercurio permanecio V. en silencio sin contestarme hasta que se lo repeti en 18. de Mayo siguiente, habiendose fixado en los parages Publicos de esa Ciudad los Rotulones del estilo que V. leeria, según me avisó el Subdelegado D. Jose Ant.o Garcia en su Oficio de 13. del mismo Mayo por cuyo conducto lo habia embiado en la citada fha. de 30. de Abril

En algun modo comprehendio V.
eso mismo segun infiero dela
representacion que dirigio V. en 12
de Enero de este año al M. Y. S. Cap.
Gral. de esta Provincia ~~para~~ afin que se
procediese ala venta dela Com...
Corveta y à que dio lugar el Expe.
que con fha. de 8. de Marzo ~~del mis~~
mo me dirigio Copia el indicado...
Gral. p.a mi Govierno y cumpl.to en
el Asunto aque se refiere tal
es uno de ellos el que se proce
diese con Acuerdo de este Conta
dor Gral. y noticia de V. ala
susodicha
Venta ~~de la [illegible]~~

Aunque no debiera dar contestacion a su oficio de V.S. de 6 del corriente y mucho menos satisfacerle sus atrevidos como insolentes cargos conociendo el Cuerpo que V.S. havita le hare una narracion exacta de mi proceder en la parte respectiva a las diligencias se [illegible] experimentado atrasadas a esta Camand.a sobre la Corbeta Mercurio en que S.S. experimentó su lo traian de en la Alta California &c.

Quando por las facultades que me competen voy à decidir la conclusion dela Causa aque di lugar la detencion de un buque Ruso orn. dela Superioridad de estos dominios para sobre sobrehacer en ella lo que por cuyo motivo no se verificó la venta dela Corbeta Mercurio al mismo tpo. que la delos generos con que fué apresada

La consideracion del demerito que habia de adquirir el indicado buque en un estado en que se me habia privado de entender en gastos y demas que para su conservacion eran indispensables, me hizo escribir en aquel tiempo al Sr. Comand.te Gral. de esta Provincia lo conveniente que seria su venta como que iba à ~~[illegible]~~ sufrir ~~[illegible]~~ estacion de Aguas y el R.l Erario no estaba para hacer expendios y gastos en embarcaciones particulares.

[illegible]

semejante [illegible] y la que presi-
dio al escrito de ~~[illegible]~~ Publico
y Jefes a este Apostad.

Aunq.e no deviera dar contextacion al oficio de v. de 6 del corrte y mucho menos satisfacer sus ~~cargos~~ atrevidos como insolentes cargos. conociendo otras circunstancias q.e no indico le hare narracion exacta de mi proceder en la parte respectiba ~~y en~~ ~~la~~ q.e a entendido ultimamente esta Comand.a sobre el remate de la Corbeta Mercurio, en q.e exercio v. p.r largo tiempo el contrabando en las costas y Puertos de la Alta Califor nia: reservandome la averiguacion de su Autor p.a quando deva solicitar de la Superioridad su correccion y castigo

Quando p.r las facultades q.e me competen iba a deci dirle ~~la conclucion de~~ la causa a q.e dio lugar la de tencion de su buque recibi orn del Exmo Sor Virrey de estos Dominios. p.a sobre-seher en ella quedando p.r este mo tivo sin venderse la Corbeta Mercurio en Mayo del año ppdo como se berifico antes de d.ha orn, la de los generos con q.e fue apresada.

La consideracion del demerito q.e havia de adquirir el dicho ~~Estado~~ buque en un estado en q.e se hacia muy tardo su remate me hizo escribir en aquel tiempo al Sor Comand.te Gral de esta Provincia lo combeniente q.e seria su venta persuadido de q.e p.r ella, deveria sacar mayor ventaja el propietario a cuyo favor se decidiese el pro ducido. &

Sobre bino la estacion anterior de las Aguas sin q.e huviese recibido la Providencia q.e havia solicitado p.a la venta del citado buque y a aqui su estado actual q.e no a podido ser menos si se considerase q.e p.a poner lo a cubi to de sus haverias era indispensable gastos de auxilios y operarios q.e la R.l Hacienda, ~~y la Sup.or despada como~~

~~poca Maestranza de este Arsenal~~ no ~~impedido~~ ~~pueden~~ pudo ni devian
surtir pues q.e los siete mil pesos de la venta de sus efectos
quedaron p.r consequencia de la Superior Orn referida Sepa
rados de la disposicion de esta Comand.a

De aqui inferira v. lo fundado q.e puede ser el
Cargo q.e ~~pueda resultarme~~ me resulte porq.e el apreciado buque
se hubiese perdido o se pierda el todo como discurro
sucedera en ~~esta~~ la proxima Estacion de Aguas y lo acomo
dado q.e son las consetturas de v. en esta parte

De aqui inferira v. lo fundado del Cargo q.e pueda
resultarme p.r el estado precente de la referida embar
cacion y p.r q.e se pierda en la proxima Estacion de
aguas.

En algun modo comprendio v. esto mismo se
gun infiero de la representacion q.e en 12 de Enero
de este año dirijio v. al M. Y. S. Comand.te Gral de
de esta Provincia solicitando la venta de la consa
bida Corbeta q.e dio lugar al Expediente q. con fha de
8 de Marzo siguiente me dirijio su copia el indicado
Sor Gral p.a mi Govierno y cumplimiento en los ~~asun~~
~~tos~~ a q.e se refiere haviendo sido uno de ellos el proce
dimiento a la venta de la antedicha Corveta de acuerdo ~~con~~ este Contador Pral y noticia de
v. ~~la venta de la antedicha Corbeta~~

Para su execusion dirijí a v. y a los apoderados
p.r parte del apreciador en 30 de Abril ppdo los oportunos
abisos con señalamiento del termino q.e se dava p.a la
Concurrencia de postores y del dia en q.e se deira poner

en Publica subasta la susodicha Corbeta: reducido
a esto mismo se fixaron, carteles en esa Ciudad p.r con-
ducto de su Subdelegado D. Jose Antº Garcia segun su
contestacion de 13 de Mayo siguiente, y V. permanecien-
do contra el orn establecido [de Politica] no tubo a bien darme ~~con~~
respuesta alguna hasta q.e hube de excitarla con aperci-
bimiento p.r conducto de ese S.or Comand.te de Armas en 18
del mismo Mayo habiendola dado V. en unos terminos
como no deviera haberlo hecho.

Con semejante formalidad y la q.e precedio ala vista
del publico apoderados p.r una y otra parte q.e se nom-
braron al efecto y Gefes de este Apostadero se ~~mani-
festo~~ la Legalidad [lo] ~~del hecho~~ [el remate] ~~sin q.e p.r ello se hubiera
prese~~ y se admitieron las posturas q.e hasta el ter-
mino de la Ley quicieron hacer los dos Competidores q.e
~~de solo~~ unicamente se presentaron a la Compra de dha
Corbeta como se hubiera admitido la de qualquiera
otro sujeto abonado q.e se hubiere [tambien] presentado ~~tambien~~.

Comprehendo q.e ignora V. el actual estado de
la Corveta Mercurio al manifestar le parece ~~con~~
escasa la cantidad de 6.300 pesos a q.e se anima-
ron en su remate y comprehendo ~~tambien~~ q.e a
sido V. acalorado y conducido en sus opiniones p.r
algunos ~~de los~~ cavilosos e ignorantes q.e p.r desgracia de
~~los Pueblos~~ habrian ~~en ellos~~ [los Pueblos] esto mismo se compro-
vara haciendo V. entender q.e con motivo de separar-
se y decirse de la Compra el interesado en ella p.r no

haver venido la aprovacion en este Correo q.e le correspondia temeroso tambien de q.e p.r la dificultad en abilitarlo

en estos asumptos y p.a expresarse ~~tambien~~ q. dos allegados a mi Persona a contribuido al insinuado Remate como si este no se hubiera executado ante el Publico y con las formalidades expresadas

~~toda via estan~~ la Mercurio en el Caso de mejorarse las posturas y de admitirse la mayor q.e se quiera hacer pues ~~con motivo de q.e~~ el interesado en la Compra me ha representado decistiendo de su derecho en vista de no haver venido la contestacion de aprovacion en este Correo q.e le correspondia y de dificultarsele en este tiempo la elavoracion de cables y otras obras mayores en su arboladura Casco y embarcaciones menores exponiendose p.r lo tanto a perder en la referida Corbeta la cantidad de su Remate

No ~~quedandome~~ me queda otra cosa q. manifestarle a V. sobre el contenido de su Papel q.e encargarle y ~~recomendarle~~ ~~muy~~ particularm.te solicite nuebo Comprador p.r el interes y obsequio del Soberano ~~como~~ ~~debe~~ de que se falta y hasta ahora a dado pruebas contrarias con su conducta anterior de todo dare cuenta al Sor Comand.te Gral de esta Prova solicitando se corrija la falta de respeto q.e V. y

Atendiendo á no haverse recivido en
este Correo la aprovacion de su remate
pero para abrirse de nuevo se hace in-
dispensable q.e la persona q.e lo solicite
asegure bajo de fianzas la incinuada Can-
tidad de 3.300 p.s en q.e se halla contra-
tada afin de q.e si por este motivo desistiese
el Interesado en la Compra, y ~~en ese~~ en el intermedio
llegase la Superior aprovacion haya quien
responda por la expresada Cantidad ~~para~~ y no se
aventurase á q.e por el mayor demerito, ó per-
dida total queden los Dueños q.e resulten sin
ho aprovechar ni en [illegible]

~~Doy á Vm la en hora buena por el amor~~

~~[illegible]~~ Mucho Celebro q.e el
haver ~~[illegible]~~ Vm permanecido en esa Ciudad
algun tiempo le haya proporcionado el Amor
á N.tro Soberano de q.e todos sus Avitantes se
hayan poseidos, y q.e se interese V. en su
beneficio con el interes q.e toma por el

mejor valor de la Corveta Mercurio ya q.e en otro tiempo dio vm. muestras de lo contrario

No me produjo otra cosa que manifestarle a V. sobre el contenido de su papel [illegible] que expongo a V. en obsequio del soberano y del mejor señor dice lo que gusta que yo con respecto a todo lo hare tamb.n a la [illegible] de respecto

que [illegible] me ha [illegible] estado

Duro con V. jamas he expresado

Con arreglo ala Sup.^or orn. del Sr. Comand.^te Ge-
neral de esta Provincia de 30 ~~ ~~ de Marzo ~~Abril~~ proximo
pasado pase esta instancia al Sr. Contador Pral.
para que se sirva informar sobre el conte-
nido de ella enla parte respectiva à su
Ministerio.

De aqui inferirà V. el cargo que
puede haver de esta Multarme ni me Multarà
porque el buque como habido aca-
be de perderse como ~~yo~~ preveo
sucederà con la proxima estra-
cion de Agua

Convino la construccion Estacion
de Aguas sin que hubiese recaido
la providencia que havia solicita-
do para la venta del referido
buque, y de aqui su estado actual
que no ha podido ser menos si se
consideran que ~~el habiendo puesto~~ poniendo lo ~~des~~
cubierto de sus haberes hera indis-
pensable gastos y auxilios de Operarios
que la R.l Hazienda y la Maestranza
de este Arsenal no ~~han debido~~ pue-
den ni deben sufrir pues que los 7 mil
pesos de la venta de sus efectos no es-
~~taban~~ tán à la disposicion de ~~la~~
~~esa~~ la Comand.a por la referida sus-
pension orden

semejante formalidad y la que
precedio ala vista del Publico y Gefe
de este Apostadero manifiestan la le-
galidad que me caracteriza y aseguro
sin efecto las producciones de V. del
acaloram.to à que le hayan conducido
algunos ignorantes y cavilosos para de-
cir que dos allegados à mi persona
han contribuido à que el Numero de
la Mercurio se concluyese en 5300 p.
quando es notorio no se presentaron
otros postores que los que dixe à Vm.
en oficio de 25. de
Mayo ultimo por la notoriedad
del deplorable estado del mencionado
buque cuyo interesado en la compra me
ha representado desistiendo de ella, en vista

de no haber venido la contestacion de aprovacion en este Correo que le correspondia, persuadido de ~~su imposi-bilidad~~ la dificultad en habilitarlo y de que iba à perder con ~~ella~~ èl la cantidad de su Ymporte ~~tan~~ delo perdidas que le espero sobre lo que daré cuenta al

Exmo. En esta virtud queda vigente y en disposicion de cederse à otro igual porcion la referida Contrata que por el Ynteres y obsequio del Soberano, como dice, lo encuentre baxo del supuesto de que me resultará en mucho satis-faccion como que me quitará del cuidado, y responsabilidades que hasta ahora me son nuevas y desconocidas en Asuntos inconnexos con el servicio y de que estoi separado por falta de recurso y arbitrios con que poderla libe-

Por ahora no se puede hacer uso del dinero realizado
dela venta delos efectos ~~del~~ que se han rematado de
la Presa Anglo-Americana Mercurio, hasta la resolu-
cion del sobre el asunto del Sr. Comand.te Gral. de
esta Provincia; y por supuesto deve quedar en de-
posito la total cantidad de su producto

109.

✠

REMITO á V. dos exemplares del Bando que se ha publicado hoy en esta Capital, con insercion de la Real Orden de 18 de Julio del año próximo pasado, en que se reitera el cumplimiento de la de 20 de Abril del año anterior de 99 prohibitiva del comercio en Buques extrangeros, á fin de que se halle V. enterado de esta Soberana resolucion, para su cumplimiento en la parte que le toque.

Dios guarde á V. muchos años. México 11 de Septiembre de 1801.

Marquina.

Sor. Comte. de S. Blas.

110.

✠

DON FELIX BERENGUER DE MARQUINA

Teniente General de la Real Armada, Virrey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

EL Exmô. Señor Don Miguel Cayetano Soler, con fecha de 18 de Julio del año próxîmo pasado me comunica la Real Orden del tenor siguiente.

» Exmô. Señor: = El Rey se halla con positivas noticias de la inobservancia que ha tenido la Real Orden de 20 de Abril del año próxîmo pasado, por la que se prohibió hacer el comercio de esos Dominios en Buques y desde Puertos neutrales, y que desentendiéndose de las justas causas que estimularon á aquella Real determinacion, se continúa con una plena libertad la escandalosa introduccion de todo género y efectos de comercio extrangero en las Posesiones de S. M., valiéndose mas principalmente en las de Nueva España y Provincias inmediatas, de las de los Estados unidos Americanos é Isla de la Jamayca, y en las del Perú y Buenos-ayres, del Rio Janeiro, y de otras Colonias contiguas á las nuestras.

» S. M. no puede mirar con indiferencia la falta de observancia y poco zelo con que se miran sus Reales resoluciones, dando con esto ocasion á que se alienten mas y mas los enemigos de la Corona á interceptar nuestros Buques mercantes por la seguridad que tienen de que son admitidos los renglones de su comercio en qualquiera parte de América á donde quieren llevarlos por sí, ó por medio de otras Naciones, sacando en retorno los Metales y Frutos mas preciosos de que carece esta Metrópoli, y con que pueden continuar la Guerra.

» Por estas consideraciones quiere S. M. repita á V. E. el encargo de que haga observar en todas sus partes lo que se mandó en la citada Orden de 20 de Abril; bien entendido, que de no hacerlo así, y con qualquiera noticia cierta que tenga de no dársela cumplimiento, se hará á V. E. responsable, procediendo á tomar las providencias que S. M. tenga por conveniente á la correccion y castigo de todos los que sean culpados en la admision de Buques y Géneros extrangeros prohibidos, aunque sea con el pretesto de la necesidad que hay de ellos; pues así como se carece en este Reyno de los Frutos de esos Dominios, así tambien deben sufrir con igual resignacion sus Vasallos de ellos la falta de los Frutos y Géneros de Europa que no sean indispensables á el alimento durante la guerra, que ha de tener mas pronto fin si se minoran los arbitrios y fuerzas al enemigo. Lo comunico á V. E. de órden del Rey para su mas exâcta inteligencia y cumplimiento; debiéndome avisar por quatriplicado el recibo de ésta, y las causas justificadas que hayan podido impulsar en su ánimo la extraña tolerancia de la notoria transgresion á el Soberano precepto de S. M.»

Y á fin de que esta Soberana resolucion llegue á noticia de todos, mando se publi- [illegible] Bando en esta Capital y demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, remitiéndose exemplares de él á los Magistrados, [illegible] quienes corresponde su inteligencia y observancia. Dado en México á 13 de Septie[illegible] de 180[illegible]

Felix Berenguer de Marquina.

Por mandado de S. E.

Josef Ygn.° Negreyros y Soria

Orden del Sup.^or^ Gov.^no^ de estos Dominios.

Haviendose servido S. M. reiterar en R.l orn. de 4. de Diziembre del año proximo pasado la prohivicion del Comercio en buques Neutrales, y qualquiera otro Extrangero, encargando la correccion del contrabando y el fomento de nuestras fabricas, acompaño à V. de conformidad alo pedido por el Sr. Fiscal de R.l Hazienda, Copia Certificada dela referida R.l orn. para que impuesto de ella cuide de su cumplimiento, previniendo baxo el mas estrecho encargo alos Gefes y Ministros delos Resguardos que le estàn subordinados, zelen con la mayor actividad sobre la aprehencion de Contrabandos, entendidos de que seràn separados de sus Empleos y castigados con la severidad que corresponda, siempre que se justifique qualquiera omision ò descuido en tan grave materia; quedando V. ala mira dela exacta observancia de estas prevenciones = Dios gue. à V. muchos años Mexico 16. de Junio de 1802 = Marquina = Sr. Comand.te de Marina de San Blas

Copia de la R.l orn. citada.

Exmo. Sor. = Queriendo el Rey precaver los graves perjuicios que por tan largo tiempo ha sufrido el Comercio Nacional por la interrupcion del trafico directo con sus Dominios de America, hà resuelto se encargue à V.E. estrecham.te como lo executo, que despues de concluidas las expediciones de registro en buques Neutrales que S. M. ha tenido abien permitir por justas causas, se cumpla literalm.te y sin excepcion ni dispensa alguna la R.l Orn. de 20 de Abril de 1799 en que se digno prohivir por punto general el Comercio de Neutrales y qualquiera otro extrangero, y que V.E. zele la mas vigorosa observancia delas Leyes de Indias relativas à este Asunto, y tome quantas providencias jus-

que mas eficaces y oportunas para evitar el Contrabando, fomentando el Aumento de primeras Materias que den extencion al Comercio, y los Consumos de otras Manufacturas para que prosperen las fabricas Nacionales con el olbido de los generos extrangeros que por tantos conductos se han introducido en esos Dominios lo que de Rl. Orn. prevengo à V.E. pa. su inteligencia y exacto cumplimiento y que al mismo fin lo comunique à quienes corresponda. Dios gue. à V.E. ms. as. San Lorenzo 4. de Diziembre de 1801= Soler= Sr. Virrey de Nueva España= Es copia. Mexico 16. de Junio de 1802= Corregida= Ximenez.

Orden del Sup.^or^ Gov.^no^ de estos Dominios

Quedo enterado por el Oficio de V. de 12. de este mes num.º 113, y Estado que me incluye del en que dio la vela para Loreto el Paquebot Principe de Asturias conduciendo parte de las Memorias de aquel Presidio; y lo quedo tambien de las Instrucciones que dio V. à su Comand.te el Teniente de Navio D. Joaquin Lastra para su mejor acierto en la Navegacion y Corso que sucesivam.te debe hacer con el fin de ahuyentar de nuestras Costas las Embarcaciones Estrangeras que suelen hacer el Comercio clandestino socolor de la Pezca de Ballena, conforme alas ordenes de este Superior Govierno consiguientes alas de S. M.; y mediante que V. expresa no existir en esa Comandancia la de 20, de Enero de 1784 manifestando necesitarla para instruirse de su contenido y cuidar de su observancia, le remito copia de ella para esos fines segun solicita = Dios gue à V. m.s a.s Mexico 29, de Agosto de 1803 = Yturrigaray = Sr. Comand.te accidental del Apostadero de San Blas.

Copia de la R.l orn. q. se cita.

Para evitar el Comercio clandestino que hacen los Extrangeros en ntros. Puertos de America, donde entran de arribada con pretexto de Contratiempos y necesidad de componer sus Buques, y faltando alas Leyes dela Hospitalidad y al derecho delas gentes introducen sus generos, à pesar delas precauciones que dicta la prudencia para estos casos: ha resuelto S. M. que à ninguna Embarcacion particular extrangera se de entrada en Puertos de sus Dominios de Indias con pretexto alguno, incluso el de hospitalidad, sin excepcion de Vandera, y aunque alegue que se va à pique = Los Buques de guerra que fueren en Comision legitima ò se hallaren en evidente

~~nece~~ necesidad haciendolo constar podran ser admitidos baxo las indispensables condiciones de allanarse à recivir la Guardia y Resguardo que se les debe poner à su bordo depositando en Almacenes los efectos que conduxeren, y la de pagar en dinero ò letras de Cambio aceptables los gastos que hicieren procurando siempre despacharlos con la mayor prontitud proveyendolos delo que verdaderam.te necesitaren y precisandolos à salir luego que se hallen en estado. De orn. del Rey lo participo à V.E. para que mande expedir las correspondientes à su cumplimiento. Dios gue. à V.E. m.a. El Pardo 20. de Enero de 1784.= José de Galvez= Sr. Virrey de Nueva España= Es Copia. Mexico 31. de Agosto de 1803= Corregida= Una rubrica= =Ximenez=

Orden dela Superioridad de estos Dominios

Remito à V. Copia delo conducente del pedimento que el Sr. Fiscal de Real Hacienda ha extendido en vista delas diligencias actuadas sobre haverse avistado por esas Costas las dos Frag.tas Inglesas Nelsson y Tom, promoviendo lo que juzga conveniente para averiguar el objeto que pudieron traher estos buques por esos mares, precausiones que deben tomarse por si vuelven, y diligencias que deben continuar para la averiguacion del paradero de parte de las Ropas que dela primera quedaron enterradas, àfin de que V. disponga su cumplimiento en inteligencia de que tomadas que sean sus nuevas declaraciones alos Ingleses prisioneros, debe V. dirigirlos con escolta à esta Capital costeados por la R.l Hacienda = Dios gue. à V. m.s a.s Mexico 31. de Julio de 1804 = Yturrigaray = Sr. Comand.te accidental del Apostadero de San Blas

Copia del pedim.to Fiscal q.e se cita.

El Fiscal ha meditado con toda la detencion y seriedad que merece este Asunto, sus individualidades y circunstancias, y aunque en efecto hasta ahora, por la contexte disposicion de aquellos estrangeros, por su conformidad con lo que expuso el Capitan del mismo buque Nelson en el encuentro con el Candelaria por el examen delos Baules y demas, no aparece merito para que deba entrarse en cuidado; no obstante tampoco faltan reflexiones mui obias, y oportunas en el caso, para que por un principio de Politica y govierno, se tomen algunas providencias que aseguren de todos modos el acuerdo. = El Berg.n la Candelaria, avistò las Frag.tas estrangeras el dia 4. de Enero, y todavia el dia 28 andavan por nuestras Costas, como lo convence el haver arrojado ese dia, à aquellos Individuos enla Playa de Xaltemba; lo que aunque pudo ser efecto de algun mal temporal, tam-

bien pudo en ello influir otro designio: se advierte asi mismo que los Ingleses declaran contestes traher aquellos buques provision para dos años, y ya vimos que pedian viveres al nuestro: que no parece crehible que unas Embarcaciones de este porte traigan por objeto sola la pesca dela Ballena; y menos que no benga con la guarnicion, tripulacion, y Artilleria correspondiente, quando se informa, que jamas se dexa ver alguna Inglesa, ò Americana que no la monte crecida y de grueso calibre = Estos reparos que influyen la inverosimilitud dela Relacion que dio el Capitan dela Fragata Estrangera, son bastantes tambien para dispertar nuestro cuidado, y mas quando no seria estraño las trageses à nras. Costas el designio del Contrabando ò el de cometer otros excesos, que son frequentes en las Naves, y por eso S. M. en R.l orn. de 10. de Agosto de 802. previene el que ni por motivo dela pesca dela Ballena, se consientan apostar en nras. Colonias, si no fuere en los casos exceptuados dela regla general por el drô. de gentes, siendo este punto convenido entre todas las potencias, cuya soberana Resolucion asegura de todos modos las precauciones que se tomen = En concepto de todo se servirá V. E. disponer si lo tubiere por conveniente se libre orn. al Comand.te de San Blas para q.e la comunique por todas aquellas Costas y Playas de su inspeccion, y en especial por la de Xaltemba, y Acatipa, à fin de que se este ala mira y se dedique el mayor cuidado sobre qualquiera movimiento ò incidente q.e sobrevenga, y para ver si vuelven à descubrirse las referidas Fragatas Nelson y Tom ù otra qualquiera

Estrangera dando parte ala mayor brevedad, y tomando las providencias. q.e conceptuare oportunas en el caso y entre otras la de volverá á examinar con separac.n alos Ingleses detenidos sobre aquella ocurrencia y las demas particulares que han declarado; todas las precauciones de que á estos se conserve en el Quartel donde se hallan, ó como pareciere al referido Comand.te combinando la debida seguridad de sus personas por ahora, con las Leyes del hospedage y la Armonia que debemos guardar con los de su Nacion, continuandoseles los dos rr. que seles han asignado; y por ultimo que haciendo las demas prevenciones que juzgue conducentes para qualquiera evento, de cuenta con las Resultas de todo á esta Superioridad y tambien con las que haya havido sobre la averiguacion delas Lanas y los Colchones extraviados. Mexico 19. de Junio de 1804 = Borbon = Es Copia. Mexico 31. de Julio de 1804 = Ximenez

Direccion General = El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Marina con fha. de 24. del corriente me dice lo que sigue = Exmo. Señor = El Señor Generalisimo Principe de la Paz, en oficio de 19. del corriente, participa que con la misma fecha contextava à una consulta del Comand.te Militar de Marina de la Provincia de San Sebastian en la forma siguiente = Los Articulos 49. y 50. de la Ordenansa de Corso establecen la intervencion que han de tener los Dependientes de Rentas en la descarga de los efectos de presas y en la venta de ellos. Es claro que la palabra intervencion denota solamente la asistencia à estos actos, pero no el exercicio de jurisdiccion en ellos, por que este es privativo del Juzgado de Presas en todos los incidentes de ellas. Por tanto no hay necesidad de hacer otra declaracion de la que la misma Ordenansa expresa en los Articulos 49, 50 y 51. para venir en conocimiento de que si pidiesen los Armadores ò Cabos de presas la venta ò Subasta de ellas, a los Comandantes de Marina, pertenece à estos otorgarlo y disponer su execucion y no à otro tribunal ò Juzgado alguno = Lo que traslado à V.E. de orden de S.M. para que lo haga notorio en la Armada circulando dho. oficio con su misma fha. a los Departamentos y Provincias Maritimas à fin de evitar dudas y competencias en lo Succesivo = Lo que traslado à V. para su Noticia y demas à quienes competa = Dios gue. à V. m.s a.s Aranjuez 26. de Mayo de 1805 = Fr. Fran.co Gil = Sor. Comand.te del Apostadero de Marina de San Blas de Californias.

Direccion General

P.

Por la via reservada de Marina se me comunica en papel de antes de ayer lo siguiente.

Exmo. Señor ——— El Encargado de negocios dela Corte de Dinamarca ha manifestado que dela inobservancia dela Ordenanza de Corso se havian originado varias reclamaciones de parte de su Gobierno, particularmente por la insuficiencia delas disposiciones delos Tribunales de Marina, en quanto á asegurar la fianza proporcionada, que debe dár el Apresador al Patron ó Capitan del buque apresado; habiendo ademas en esto el abuso de valuar las fianzas en suma inferior al objeto que se litiga, de modo que no se asegura la indemnizacion al Propietario dela presa, y por otra parte se declara insolvente al Corsario en el mismo instante que debía pagar, siendo las mas veces simulada esta insolvencia; y ultimamente la irregularidad delos Tribunales de America, y señaladamente en Ceuta, donde por lo regular han sido vendidos provisionalmente los buques y cargamentos antes de pronunciarse la sentencia, resultando de esto la imposibilidad de que el Propietario recobre su capital de un armador fallido, ó que há fugado durante el proceso. ——— Enterado de todo S.M. se ha servido mandar que por los Tribunales de Marina se observe exactamente la Ordenanza de Corso, sin dar lugar á la menor queja ni reclamacion de las Potencias neutrales, contra lo

prevenido en ella y particularmente en los Art.s 14 y 15; por q.e serán responsables de la falta en su cumplimiento los Jueces y Asesores de Marina à quienes compete zelar se verifiquen los R.s preceptos. Lo que participo à V.E. de orden de S.M. para que haga saber à todos los Comandantes Militares de las Provincias de Marina esta soberana determinacion."

Trasladolo à V. para su inteligencia y notoriedad en la extension de ese Apostad.o de su cargo. Dios gu.e à V. m.s a.s Aranjuez 10 de Junio de 1805.

Fr. Fran.co Gil

S.or Comand.te de Marina de S. Blas de Californias

Direccion General = El Sor. Secretario de Estado y del Despacho de Marina en Real Orn. de fecha de 25. del corriente me dice lo que sigue = ,, Exmo Señor = Dudando el Governador de Cumaná à cerca dela distribucion de presas de Contrabando echas por Corsarios particulares, consultò al Comandte. de Marina en Puerto Cavello, quien ha ocurrido à esta Superioridad para la Resolucion del Real agrado. Y enterado el Rey delo que respectivamente han expuesto entrambos Gefes; y del dictamen de V.E. sobre el particular, explicado en oficio de 2,, de Julio ultimo; teniendo presente lo que establece para los baxeles de guerra la Rl. Ynstruccion publicada para govierno delos Guardacostas de Yndias en 1o. de Octubre de 1803; la Real Orn. de 22,, de Febrero del año proximo pasado comunicada al Ministerio de Hacienda por el Señor Generalisimo Principe dela Paz; y lo que determina otra Real Orn. expedida por esta Via Reservada de Marina en 15,, de Marzo de este año para los Armadores del Mar del Sud: se ha servido S.M. resolver por punto general: Que todas las Presas de Contrabando echas por Corsarios particulares en tiempo de guerra, se adjudiquen à estos integramte. con sus Cargamentos - quedando por consequiencia derogado lo que en la Pauta de distribucion de Comisos se mandò observar en toda la America por Rl. Cedula de 16,, de Julio de 1802. Comunicolo à V.E. de Rl. Orn. para su inteligencia y para que lo haga notorio en la Armada; disponiendo asi mismo que se haga la adiccion correspondiente en la ultima Ordenanza de Corsos. = Traslado à V. para su inteligencia y notoriedad en la comprehencion de ese Apostadero. Dios gue. à V. ms. años San Yldefonso

117

31 de Agosto de 1806 = Fr. Franco. Gil = [illegible]
dante de Marina = San Blas

Año de 1815

Cuad.° 19.

El Gobernad.r interino de la Alta California dirige la cuenta de subministraciones hechas al capitan Angloamericano Mr. Jose Gayns y á 4 Marineros

N.º 1

Declaro el infra firmado q.e he sido socorri
do desde el [illegible] de Junio inclusive de 1813 q.e fui echo
prisionero p.r D. Nicolas Noe hasta oy 25. de Oct.re
de 1814 tambien inclusive, con un peso diario en intelig.a
q.e cien dias me pagó el Capitan de Sta. Barbara y el
resto q.e son Quatrocientos y seis dias fui socorrido p.r el
Ten.te y Hab.do de este Pres.o D. José de la Guerra. Y para
los fines q.e combengan a los interesados di este en
S. Diego p.r duplicado a 25. de Octubre de 1814.

George W. Eayres

N. 7.

Nº 2

Los infra firmados Declaramos q.e desde el 1.º
De Octubre de 813 inclucibe hasta el 31. del mismo mes
de 814 tambien inclucive hemos sido socorridos p.r el
Ten.te D.r José Ant.º de la Guerra y Noriega Havilitado
de este Pres.º con real y medio diario cada uno para
nuestro alimento y para q.e pueda reclamar donde
le combenga le dimos duplicado este documento q.e
todos firmamos en el mencionado Pres.º de S. Diego
en el Dia. Mes y Año citado.

Joseph Chapman John W. Blanchard
John Norcross
John Hastings

Ha recivido esta Mision del teniente Hav.do del Presid.o de S.n Diego D. José Antonio de la Guerra, y Noriega la cantidad de veinte y dos pesos, q.e importaron los alimentos, y caballerias con que auxilió esta Mision en su transito de S.ta Barbara á S.n Diego al Capitan Americano Mr. Jorge Sayues, y los quatro Marineros de la misma Nacion, que lo acompañaban, cuyos auxilios se les franquearon en virtud de el Pasaporte que presentaron del Capitan de S.ta Barbara D.n José Arguello. Y para que conste donde convenga, dimos duplicado este documento los Ministros de esta Mision de S.n Gabriel en 30 de Diciembre de mil ochocientos catorce.

Fr. Joaquin Pasqual Nuez

Fr. José M.a de Zalvidea

Cuenta q.e Manifiesta los Socorros q.e se facilitaron por la Havilitacion de mi Cargo al Capit.n Americano Mr. Jorge Gayus apresado p.r D.n Nicolas Noe sobre estas costas en la Corbeta Mercurio y a 4. Marineros de la misma Nacion q.e lo acompañaban todo p.r insignuacion del Capit.n de Sta. Barbara D.n José Argüello Gov.r interino actualm.te de esta Prov.a

	Pesos Rs. Gs.
Al capitan Americano Mr. Jorge Gayus se le socorrio con 1 p.o diario desde el 2. de Junio inclusive de 813. que fue el de su prision hasta el 21. de 8bre. inclusive de 814. en q.e se embarcó en este Puerto para el de San Blas en la Frag.ta Eagle. Cien dias se le socorrieron por el Capitan de Sta. Barbara D.n José Argüello, y quatrocientos y seis dias p.r esta Hav.n q.e son otros tantos pesos q.e recibio del q.e subscribe esta cuenta, como demuestra el Recibo firmado p.r Jorge q.e se acompaña original con n.o 1. . . . . "	406.0.0
A los 4. Marineros se les asistio con uno y medio reales diarios a cada uno por esta hav.n desde el 1.o de Oct.re inclusibe de 813 q.e llegaron a este presidio hasta el 17. tambien inclusive del mismo Mes, año de 814, en q.e se embarcaron con el mismo destino, en el propio Buque; y ascendio lo socorrido a 286 p.s 4 r.s como se adbierte del Recibo original firmado por los interesados q.e se incluye con n.o 2. . . . . "	286.4.0
A la Mision de S. Gabriel se le han satisfecho p.r esta Hav.n 22 p.s q.e importaron Bastim.tos y Bagages q.e facilitó al Capit.n y Marineros en su transito de Sta. Barbara a este Pres.o como manif.ta el Recibo Origin.l de los R.s P.s M.s q.e se inserta con n.o 3. . "	022.0.0
Ymporta el todo (S.Y.) . . .	714.4.0

Cuya Cantidad de setecientos catorce pesos quatro Reales

debe reintegrarsele a esta compañia p.r D.n Nicolas N de segun in signuacion del Capitan D.n Jose Arguello en su oficio de 18. de septiembre de 1813.

R.l Pres.d de S. Diego 13. de Diciembre de 1814.

Jose de la Guerra

N. 7.

N. 46.

Exmo. Sor.

El Gov.or int.no dela Alta Califa. Dirije la Cuenta dela S. suministraz.s hechas al Capitan Americano Mr Jorge Gayes, y á 4. Marineros.

Paso alas Sup.res manos de V.E. la Cuenta delas suministraz.s q.e se le han hecho al Americano Mr Jorge Gayes Capitan dela Corbeta Mercurio, y á Quatro individuos de su Nacion q.e le acompañaban, á razon de un peso diario al Capitan, y de uno y medio reales alós otros, cuya asignacion fue hecha por el Capitan dela Fragata Flora D.n Nicolas Noe que fue quien lo apresó; y de quenta de dha Presa como tengo dado á V.E. parte y ofrecido en mi Oficio de 4. de Noviembre ultimo N. 14. afin de q.e se sirva V.E. diponer se reintegren estas suministraciones.

Ntro.

f.25

5

Sor. q. la impte. vida de
V. E. m. a. S.ta Barbara
20. de Febrero de 1815.

Exmo. Sor.

José Arguello

Exmo. S. D. Felix M.a Calleja
Virey de N. España.

Año de 1816

Quad.o 23.

Sobre licencia para pasar á esta Ciudad el sobre cargo de la Fragata Mercurio Anglo Americana.

Año — 1816

Sobre licencia para pasar á esta ciudad el Sobre cargo de la Fragata Mexicano Anglo Americano

33

N. 10

Exmo. Sor. Gral.

D.n George W. Layis con el respeto devido ante V.E. digo: que en vista del aviso que el Exmo. Sor. Virey se sirvió dirigirme por conducto de V.E. diciendome haver resuelto el q.e V.E. entienda en el negocio del apresamiento de mi Corveta Mercurio hasta su final conclucion me veo en la precicion de ocurrir á la bondad de V.E. suplicandole se digne darme su sup.or permiso p.a pasar á esa Capital á instruir mi Justicia, y hacer las defenzas q.e me correspondan.

Me parece conveniente po-ner en noticia de V.E. q.e en la Ria

hay muchos Individuos en el Departam.^to de Sn Blas q.^e puedan hacer postura á dha. Cavida, y venderse esta con estimacion.

A V.E. suplico acceda á mi solicitud, q.^e en ello recibiré justicia. Tepic Enero 27. de 1816.

Exmo. Sor.

George W Tayes

Gua

Cuad 23-un-3

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D. G.

1812 1813 FERNANDO VII D. G. AÑOS D. S 4 UNQUARTILLO

1816 1817 FERNANDO VII D. G. AÑOS D. YNA D GUA

dalaxa Febro 1° de 1816.

Al Asesor =

[rúbrica]

Gran. de la Serna

Exmo Sor

Esta solicitud debe pasar à la vista Fiscal, asi en quanto à la licencia que solicita el interesado por ser punto de Fiscalia, como en quanto à la venta del Buque, por hallarse en aquella los Autos, segun se le há instruido al Asesor. Sirvase pues V. E. mandar pase al Señor Fiscal. Guadalaxara Febrero 3 de 1816.

E. Gonz.z

Guadalaxa Febro 6 de 1816.

Como parece al Asesor =

[rúbrica]

Gran. de la Serna

Para agregar al N. 33.

Exmo. Señor.

Guadalaxa. Febro 28 de 1816
Al señor Fiscal donde se hallan los antecedentes, avisandose de esta providencia al Interesado =
Cruz

D. George W. Eayrs con el respecto devido ante V.E. dice: Que en vista del aviso que el Exmo. Sor. Virrey se servio dirigirme por conducto de V.E. diciendome haver resuelto el q.e V.E. entienda en el negocio del Apresamiento de mi corveta Mercurio hasta su final conclusion, me veo en la precision de ocurrir ala vondad de V.E. suplicandole se digne dar me su Superior permiso p.a pasar a esa Capital á instruir mi Justicia y hazer las defensas que me Correspondan.

Me parece conveniente poner en noticia de V.E.

que en el dia hay muchos yndividuos en el Departam.^to de S. Blas, q.^e puedan hazer postura á dha Corveta y venderse esta Corv.^a

Dios Gue la importanto vida de V. E. m.^s a.^s Tepic y Febrero 23. de 1816.

B. L. M. de V. E.

George W Cayze

Sor Exmo D. Jose de la Cruz Cavallero gran Cruz de la R.^l orden Americana de Isavel la Catolica; Com.^te Gral y Presidente de la R.^l Audiencia de este Rno de N. G. —

Cuad 23 · un 5

Para agregar al M. I. S.^{nte} P. Gral.
N. 204 y 33. de este año

La demaciada demora de mis autos, y las nesecidades q.^e estoy padeciendo, me an obligado de molestar la piadosa atencion de V. E. Suplicando Señor a la Bondad de V. E. se Sirva de disimular mis continuas molestiá esperando de su amparo se Sirva de providenciar el adsunto escrito q.^e humildem.^{te} pongo a los pies de V. E. pues como por este Suelo conners las boses q.^e a sido V. E. Remo vido p.^a el Virreyn.^{to}

de V.E. atendiendo el
Rey N. S. los muchos
meritos de V.E. Estas
noticias E.S. me an
llenado el corazon dan
dole las mas expresi
vas enorabuenas, pi
diendo a Dios eleve la
digna persona de V.E.
a otros mayores emple
os. y p.ra gracia sup.co a
V.E. q.e V.E. no deje de
recomendar mi asum
to a q.n ocupase el pu
esto de V.E. en Guada
laxara p.a q.e tenga a
yo el mismo piado
so amparo con que

Guad23-un6

he sido ruinado por
la Bondad de V.E.

Dios N.S. me guarde la
importante vida de V.E. m.s
a.s p.s lo he de menes-
ter este su pobre in-
feliz extrangero pri-
sionero Q.B.S.P.B.

George Wash.n Cayro

Un Quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

FERNANDO VII. D. G. AÑOS DE 1812. 1813. UN QUARTILLO

FERNANDO VII. D. G. AÑOS D. 1816. 1817. N.ᴬ GUA.

M. Y. S. P. Grat

D. Jorge Vv.as Eayns Cap.n y dueño dela Fragata Anglo Americano nomb.do Mercurio prisionero y arrestado en la Ciud.d de Tepic Postrado Humildem.te alos pies de V.E. y como mas haya lugar en dro. me presento y digo: Que impulsado de la miserable situacion q.e en el dia esta padesiendo mi triste desbalida Suerte infelis en dho Tepic, causada, dela demasiada demora delos años del apuesam.to de dha mi Frag.ta en la Canal de S.ta Barbara el dia 2 de Junio de 813. p.r el Capitan dela Frag.ta Flora D. Nicolas Noe procedente del R.no de Lima; p.r cuia razon ignora mi dueño el estado y paradero de todos mis intereses, los quales se remataron en Almonedas p.r la Comand.a de S.n Blas, sin precederse citacion, ni expresa orden de V. E. el dia 22 de mayo de 814. apesar de no averse precedido aquellos tramites dispuestos en dho. p.a quadrar p.r buena dha presa q.e por no avrseme aun oydo el dro. de mis defensas

Luego q.e el Referido Noe me atropello en dha fha me despojo de todo mis dueño

Guad.a Marzo 28 de 1816

Al Señor Fiscal don de Sibraltta el expd.te dela materia = Cam.

Cran. dela Torre

y acciones. Arrestando mi persona en el Pueb.º quedando a su disposicion Buque, quantos intereses contenia, tomando de autoridad ~~[illegible]~~ mas dela mitad delos intereses, q. escogio, y llevo con mi propia Trip.ta al Comercio de Montevideo, endonde se emplea ron en varios articulos q. devieron depa duarle mas de un 600 p.º de utilidad. = Mi Baul se abrio extrayendo la may. parte de mi ropa de uso, y 400 p.s Mexicanos, reservados p.a mi gasto. Mis p.lanos nauticos, Sextantes, libros y todo los papeles de creditos activos, y un esclavo q. trahia p.a mis servicios, tomando de mi Fraga.ta todo aq.l repuesto de Cabulleria, Velamen, y la Lancha q. llevo en d.ho Lina, con mas de quinze a veinte mil p.s

¡ Cuios echos tan estraños como agena de toda legal disposicion, ha dado lugar la imprudencia del Comand.te de d.ha Sta. Barb.a D. Jose Llong.ueo q. d.ho ..oe de authorid. procediera al arresto de mi persona y extracion de los intereses q. quiso, deviendo como Juez R.l de formalisar los inventar.s Judiciales, y dar cuenta a esta Superiorid. con mi persona Buq.e y todo mis intereses, y no dejar q. el llamado apresante le usurpase su Jurisdiccion, en agravio de mi d.ho, como en infraccion de las leyes q. V. E. tiene muy bien pres.te Y como mi presencia en Sta. Barb.a les servia de embarazo q. no podian log.r con tanta anchura

71

Cuad. 23 - vn 8

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

en dhos Presidios, an sido con
plenos, y tantos conocim.tos de aqllos Gover
nadores, como lo justificare asu devido
tpo. y forma. En esta atencion ocurro su
plicando ala integrid. de V.E. se sirva man
dar q. en el estado q. tengan dhos autos, la
comand.a de Sn Blas, me la entregue con
preced.te acumulo de este Recurso, y la citan.
delos Apoderad.s de Noe, D. Juan Estrase, y D.
Jose Medina p.a instruir mi defensa seg.n
dro. Cuias dilig.s se me asista como pobre
estrang.o prisionero: Ordenando V.E. se me asis
ta aq.l presiso diario sustento a cuenta de mis
intereses, y la sufisiente cantid. p.a mi libre
pase a esta superioridad, baxo delas qua
lidades q. V.E. tubiere p.r conveniente, o a
caso se resolviere de alg.a Fuga, p.s solo asi
podre promover mis instancias con a
rreglo a dro. Cuyo bien merced y gra. a

A V.E. pido y sup.co q. haviendome p.r present.do
se digne de providenciarlo asi p.r ser
just.a q. imploro. Juro en frã de dro. &.

George Wash.tor Eayrs

y libert.d la venta de los efectos q.e traxe de retorno en Sta Barbara, mandō trasladarme al Presidio de Sn Diego haciendome pasar los trabajos y calamidad.s q.e recomiendo en la piadosa atencion de V. E. con la distancia de mas de 150 leguas, sin mas avios ni providencias q.e la q.e me subministraron las cortas facultades de los q.e me condujeron; con la tiranía de averme incomunicado y privado de los abios de escrivir, con la idea de q.e no se hicieren notorios a esta superioridad, lo q.e se avia executado conmigo y mis intereses: cuios caminos intransitables, lleno de peligros y en la mayor fuerza y rigor de las aguas, estuvo expta mi vida al peligro de la muerte. mas Peninsula

Y sin embargo E. S. de las activas y piadosas providencias expedidas por la bondad de V. E. afin de abreviar mis autos, ase ya como tres años q.e estan caminando con pies de plomo siendo imposible E. S. q.e los Governadores de la alta y baxa California puedan moralm.te evaquar ami favor, el informe, y dilig.s q.e se les an pedido, p.r q.e serian, contra ellos mismos, tanto q.e fueron los primeros q.e me encargavan, y compravan los efectos q.e les lleve p.a el surtimiento de las Tropas del Rey q.e estavan tan desnudas como toda aquellas Republicas; y si avia alguna expresa orden q.e prohivieron dhos traficos devieron de notificarme desde mi primer arrivo q.e hire en busca de viveres q.e se me proveyo p.a continuar mi derrota, p.a donde se viene en conocim.to q.e mis traficos